CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUÁNUCO

INFORME DE AUDITORÍA N° 082-2026-CG/GRHC - AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

HUÁNUCO-HUÁNUCO-HUÁNUCO

"ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO - NIVEL III-1 RELACIONADA A LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO - NIVEL III-1 - EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE MARZO DEL 2025

TOMO I DE V

26 DE ENERO DEL 2026
HUÁNUCO - PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

0716

082-2026-CG/GRHC-AC

INFORME DE AUDITORÍA Nº 082-2026-CG/GRHC-AC

"ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO - NIVEL III-1 RELACIONADA A LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO - NIVEL III-1 - EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4	De la entidad o dependencia	6
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
1.6	Aspectos relevantes	8
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	12
III.	OBSERVACIONES	15
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	235
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	236
VI.	CONCLUSIONES	258
VII.	RECOMENDACIONES	260
VIII.	APÉNDICES	261

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco –

INFORME DE AUDITORÍA N° 082-2026-CG/GRHC-AC

"ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO - NIVEL III-1 RELACIONADA A LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO - NIVEL III-1 - EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Huánuco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo Institucional 2025 de la Gerencia Regional de Control de Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 1-L465-2025-003, acreditado mediante oficio n.° 000236-2025-CG/GRHC de 09 de abril del 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022 y modificado con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si la adquisición, recepción e instalación del equipamiento biomédico de la segunda etapa "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional "Hermilio Valdizán" de Huánuco - Nivel III-1", se enmarcó en la normativa aplicable, en las disposiciones internas y en las estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos

- Establecer si el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 060-2021-GRH/GR-1, del Ítem 1, se enmarcó en la normativa aplicable y en las disposiciones internas.
- Establecer si el proceso contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 070-2021-GRH/GRI-2, del Ítem 4, se enmarcó en la normativa aplicable, en las disposiciones internas y en las estipulaciones contractuales.
- Establecer si el proceso contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 78-2021-GRH/GR-1, del ítem IV, se enmarcó en la normativa aplicable, en las disposiciones internas y en las estipulaciones contractuales.
- Establecer si el proceso contractual de la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1, del Ítem 1, se enmarcó en la normativa aplicable, en las disposiciones internas y en las estipulaciones contractuales.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada con la "Adquisición, recepción e instalación del equipamiento de la segunda etapa del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1, en adelante el "Hospital", considerada en el Expediente Técnico Complementario del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, nivel III-1", en adelante el "Proyecto", con código único de inversiones CUI n.° 2130855, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 115-2021-GRH/GRI de 10 de marzo de 2021, por S/61´033 754,98.

Al respecto, la administración del Gobierno Regional Huánuco adquirió equipos biomédicos y otros, mediante diversos procedimientos de selección, de los cuales seis (6) corresponden a Adjudicaciones Simplificadas y una (1) Licitación Pública, siendo los siguientes:

Cuadro n.° 1
Detalle de procesos de selección

N°	NOMENCLATURA	Valor Referencial S/
1	AS-Ley n.° 31125-SM-57-2021-GRH/GR	2 080 761,39
2	AS-Ley n.° 31125-SM-59-2021-GRH/GR	5 907 861,18
3	AS-Ley n.° 31125-SM-60-2021-GRH/GR	4 231 877,53
4	AS-Ley n.° 31125-SM-61-2021-GRH/GR	10 653 966,54
5	AS-Ley n.° 31125-SM-70-2021-GRH/GRI	5 791 275,73
6	AS-Ley n.° 31125-SM-78-2021-GRH/GR	6 267 796,05
7	Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS	3 754 271,09

Fuente: SEACE.

A continuación, se detallan los aspectos específicos que han sido materia de control:

1. Como resultado de la buena pro del Ítem 4 de la Adjudicación simplificada n.° 070-2021-GRH/GRI-2, la Entidad y la empresa Alcon Pharmaceutical del Perú SA, suscribieron el Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR de 8 de noviembre de 2023, para la adquisición del Equipo de Cirugía refractiva (Equipo Eximer Laser), por el importe S/ 2´183, 731.60, el mismo que fue entregado al Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco.

2. Luego de la buena pro del Ítem IV de la Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GRH/GR-1, la Entidad y la empresa VITAL TEC SAC, suscribieron el contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023 por S/2´156 000,00, para la adquisición de equipos de máquinas de anestesia con monitoreo básico y avanzado por un valor estimado de S/1´905 055,44.

3. Producto de la buena pro del Ítem 1 de la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1, la Entidad y la empresa CARDIOMED del Perú SAC, suscribieron el Contrato n.° 164-2024-GRH/GGR de 3 de diciembre de 2024, para la adquisición de los siguientes bienes: (1) Desfibrilador cardiaco de la marca (Marca: Emtel); (37) coches de paro equipado (Marca: Joncn/Emtel/Luxamed/Ardo/Besmed); y (5) coches para entubación difícil (Marca: Joncn/Besmed/Fazzini/Luxamed/Coreray), por el importe de S/4´457 000,00.

Materia Comprometida

Respecto de la **Adjudicación Simplificada n.° 070-2021-GRH/GRI-2,** la materia comprometida corresponde a la revisión, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la adquisición, recepción e instalación del equipamiento de la segunda etapa del Hospital - Nivel III-1, en la cual se advierte que, la Entidad adquirió, entre otros, un equipo biomédico denominado **Eximer Láser**, pese a que, la **Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01,** vigente al

momento de la aprobación del Expediente Técnico Complementario, **no lo contemplaba como parte del equipamiento** necesario para establecimientos de salud de Nivel III-1, sin que el área usuaria sustente la necesidad; así mismo, funcionario de la Subgerencia de Gestión de Obras y Supervisión emitió la conformidad de la prestación contenida en el Contrato, sin realizar una verificación propia y documentada del cumplimiento contractual, permitiendo que se efectué el pago correspondiente, a pesar de que, el contrato no se cumplió en su integridad.

Asimismo, durante la visita realizada se evidenció que el equipo adquirido no está en uso y se encuentra en un ambiente acondicionado (ambiente que no es quirúrgico, pero cuenta con energía estabilizada), debido a que no cuenta con un ambiente pre instalado, porque durante la compra no se ha previsto la infraestructura para dicho bien, además no cuenta con los profesionales especialistas para su manejo; además, se expidieron documentos mediante el cual solicitan su no adquisición.

Cabe añadir que, el banco de baterías UPS y parte del equipamiento se encuentra en cajas, con el cual se evidencia que no se hicieron la instalación, así como las pruebas operativas; no obstante, el área usuaria otorgó la conformidad por tales hechos.

Es necesario mencionar que, en la visita realizada, se tomó conocimiento que, el EXIMER LASER es un equipo con el cual se realizan cirugías oculares que no son cubiertas por el Seguro Integral de Salud - SIS, siendo que la finalidad de estas cirugías es estético, y que los profesionales del servicio de oftalmología se opusieron a su adquisición puesto que plantearon la priorización de otros equipos oftalmológicos que sí cuentan con demanda de pacientes y que el Hospital sí puede cubrir su atención bajo el seguro social.

De otro lado, respecto de la **Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GRH/GR-1**, en la revisión, verificación y análisis de la documentación remitida, sobre la adquisición de dos (02) Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico y cuatro (04) máquinas de anestesia con monitoreo avanzado para el precitado proyecto, toda vez que, durante la entrega, los especialistas médicos observaron (4) equipos de máquinas de anestesia con monitoreo avanzado de la marca Mindray modelo A8, lo que no fueron recibidas por el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco.

En razón de ello, a través de la Adenda al contrato n.° 034-2023-GRH/GGR, y bajo el argumento de mejoras tecnológicas, efectuaron modificaciones al Contrato sin observarse las especificaciones técnicas de los equipos de anestesia establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección y la oferta ganadora de la referida Adjudicación Simplificada; los mismos que a la fecha se encuentran sin ensamblar, por ende, sin uso, sin custodia y en calidad de bulto en los pasadizos del Hospital, condiciones que forman parte de las prestaciones contratadas.

No obstante, pese a lo advertido, el área usuaria otorgó conformidad, que se efectivizó con el pago por la totalidad de las prestaciones al Contratista, sin determinarse la aplicación de penalidades al Contratista por incumplimiento contractual por el importe de S/ 215 600,00; afectando el objeto de la contratación.

Así también, la Entidad otorgó la conformidad a la recepción, instalación y prueba operativa de treinta y siete (37) coches de paro equipados en el Hospital, pese a que, no se realizó la entrega de los componentes de los coches de paro conforme a las especificaciones técnicas ofertadas en la **Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1;** toda vez que, durante la visita realizada por el equipo de control del 3 al 18 de marzo de 2025 a las instalaciones del Hospital, se evidenció que el componente "resucitador" es de la marca FAZZINI, no siendo la misma que se consignó en el Acta de Entrega que realizó, que a su vez es contradictorio con la especificación descrita en el Contrato n.° 164-2024-GRH/GGR. A su vez, la Entidad alega que, el Contratista habría realizado

la entrega, instalación y prueba operativa de dichos bienes el 21 de diciembre de 2024, en el departamento de emergencia, servicio de diagnóstico por imágenes, gabinete de procedimientos, hemodiálisis, medicina física y rehabilitación, UCIN, neonatología UCIN, UCI, Centro obstétrico, hospitalización Medicina, Hospitalización Pediátrico, Hospitalización Cirugía General. Aunado a lo señalado, los responsables de dichos servicios, señalaron que representantes de la empresa ingresaron e hicieron cambio del componente "resucitador" de los coches de paro y no les hicieron firmar ningún documento por dicho cambio.

Afectándose con todo ello, la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones con los que se busca posibilitar bienes y servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando una objetiva y real concurrencia de postores para su óptima ejecución.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de marzo del 2025, años anteriores y posteriores de corresponder, abarca las unidades orgánicas de la gerencia Regional de Infraestructura, subgerencia de Gestión de Obras y Supervisión, subgerencia de Estudios y subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huánuco, ubicado en el Jr. Calicanto n.° 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

1.4 De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional Huánuco es un órgano que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal según lo establece el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.

Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la citada Ley, el gobierno regional, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo de la región de manera integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, la generación de empleo; así como, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Sumado a lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 10, el gobierno regional, tiene como una de sus competencias exclusivas, de Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

La estructura orgánica vigente del Gobierno Regional Huánuco se aprobó mediante Ordenanza Regional n.° 13-2023-GRH-CR de 6 de octubre de 2023, publicado el 4 de noviembre de 2023.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional Huánuco:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Imagen n.° 1
Estructura orgánica del gobierno regional Huánuco.

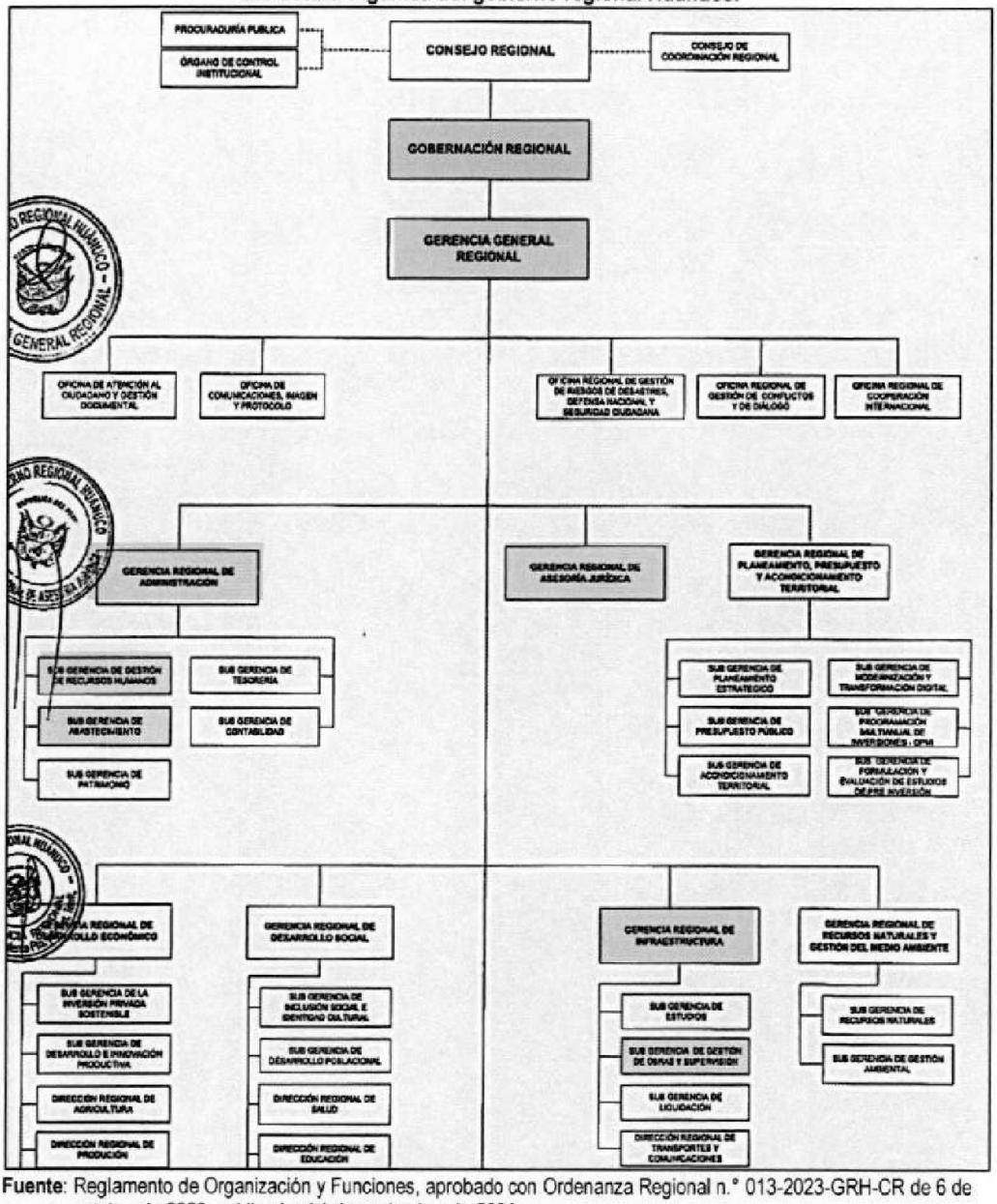

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 013-2023-GRH-CR de 6 de octubre de 2023, publicado el 4 de noviembre de 2024.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica en el Sistema Nacional de Control, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo correspondiente.

No obstante, en atención a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG, publicada el 29 de octubre de 2025, y debido a la suspensión temporal del servicio del Sistema eCasilla -CGR, las notificaciones se realizaron mediante modalidades física y electrónica, conforme a lo establecido Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022. En ese marco, todas las personas comprendidas en los hechos observados fueron notificadas por medio físico y electrónico (correo electrónico), dejándose constancia en las constancias de recepción respectivas, los cuales se presentan en el **Apéndice n.° 291.**

El servidor público Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios, no se apersonó a recabar las desviaciones de cumplimiento, no obstante, de haber sido notificado mediante aviso de notificación n.° 001-2025, donde se precisó *"que se apersone a recabar la desviación de cumplimiento en el **PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES"***, según el procedimiento establecido en el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.6 Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento se identificó hechos o acciones, con el detalle siguiente:

1.6.1. EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO VIENE CONTRATANDO PERSONAL POR LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA TRASLADAR EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PÚBLICAS DE NATURALEZA PERMANENTE Y SUBORDINADA DE SUS ÓRGANOS, GENERANDO RIESGO EN LA DESNATURALIZACIÓN DE SUS CONTRATOS E IMPUNIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad, sobre el equipamiento hospitalario de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco Nivel III-1" - segunda etapa, respecto a la adquisición de los equipos eximer laser, máquinas de anestesiología y coches de paro, a través de los contratos n.ºs 095-2023-GRH/GGR, 0164-2024-GRH/GGR y 034-2023-GRH/GGR, se advirtió la contratación por locación de servicios de profesionales, especialistas y administradores de contrato para la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión, a quienes se les encomendó el desempeño de funciones públicas propias de la mencionada Sub Gerencia, reguladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad; y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En ese contexto, la Entidad suscribió las siguientes órdenes de servicio:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 02
Órdenes en las que se identificó actividades relacionadas a la función pública

N°	Orden de servicio (O.S)	Fecha	Actividades descritas en la O.S con funciones públicas permanentes y subordinadas	Disposiciones en las que se puede identificar funciones relacionadas
1	1762 **(Apéndice n.° 145)**	13/03/2023	a) Coordinaciones con los funcionarios del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, los procedimientos de adquisición de equipamiento médico. b) Realizar el requerimiento de bienes y/o servicios, según se le requiera en el mes. c) (...). d) Hacer cumplir los contratos de servicios u ordenes de servicios. e) Hacer cumplir los contratos de bienes, según las bases integradas y la Ley de Contrataciones de Estado con su respectivo Reglamento. f) Realizar trabajos coordinados con el equipo de trabajo del proyecto contratado por la Entidad. g) Realizar informes técnicos requeridos por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, lo requerido en el mes. h) Integrar comisiones de recepción de bienes, de ser el caso. i) Emitir conformidades a las órdenes de servicio relacionados al proyecto. j) Coordinar con las áreas involucradas de la Entidad para dar cumplimiento a la ejecución de los diferentes componentes del proyecto.	- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 040-2020-GRH/CR - Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 013-2023-GRH-CR - Ley de Contrataciones del Estado - Reglamento de la Ley de Contrataciones
2	3231. **(Apéndice n.° 145)**	14/11/2023		
3	1164 **(Apéndice n.° 285)**	13/07/2022	a) Revisión y análisis al Expediente Técnico de Equipamiento Médico 2da Etapa. b) Brindar asistencia técnica especializada en la validación de las especificaciones técnicas del saldo del equipamiento a adquirir, para 7 requerimientos. c) Brindar asistencia técnica especializada en la elaboración de fichas técnicas de adquisición del saldo de equipamiento hospitalario para su adquisición, para 7 requerimientos. d) Elaboración de requerimientos de equipamiento médico de la segunda etapa para su contratación y adquisición, de los siguientes requerimientos: Oftalmología, Laboratorio, Procedimientos Especiales, Informática, Servicios Generales, Medicina Física y Rehabilitación, Equipamiento Complementario" e) Emitir informes requeridos por el administrador de contratos de obra.	- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 040-2020-GRH/CR
4	2910 **(Apéndice n.° 257)**	12/11/2024	"**Primer producto:** - Conformación de comités de selección para procesos de adquisición de equipamiento médico. - Conformación de comités de recepción de equipos médicos (Incluye apertura de equipos en caja, instalación, capacitación y conformidad) de los contratos que se notifiquen dentro del periodo del producto. - Emitir opiniones técnicas en el proceso de adquisición de equipamiento médico, el que se requiera dentro del plazo del producto. **Segundo producto:** - Conformación de comités de selección para procesos de adquisición de equipamiento médico, el que se requiera dentro del plazo del producto. - Conformación de comités de recepción de equipos médicos (Incluye apertura de equipos en caja, instalación, capacitación y conformidad) de los contratos que se notifiquen dentro del periodo del producto. - Otras actividades inherentes al objeto de la contratación". (El énfasis es agregado)	- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 013-2023-GRH-CR

Al respecto, es necesario mencionar que el Informe Técnico n.° 002327-2021-SERVIR-GPGSC de 24 de noviembre de 2021, precisa que:

> "(...)
> *Sobre los contratos de locación de servicios en la Administración Pública*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco –

2.6 Las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado sino que prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil y sus normas complementarias, asimismo, su contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales sí contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral.
2.7 Así, las personas que brindan servicios a la Administración Pública bajo las reglas del artículo 1764 del Código Civil prestan sus servicios a éste de manera independiente por un determinado tiempo a cambio de una retribución, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de derechos de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo; precisando que no existe base legal que permita reconocer derechos laborales por las actividades de carácter civil.
2.8 En ese sentido, a los locadores de servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos, se rigen únicamente por el marco normativo del código civil no siendo factible extenderles las disposiciones exclusivas de los regímenes laborales del Estado (como los son los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057).
(...)
2.10 Sin perjuicio de ello, podemos indicar que de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, norma vigente y aplicable a todas las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, se prohíbe –bajo responsabilidad del titular de la entidad– celebrar contratos de locación de servicios (servicios no personales, órdenes de servicios, terceros, etc.) para realizar labores subordinadas o no autónomas, las cuales comprenden al desarrollo de las funciones propias de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad.(...)" (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, corresponde que los locadores sean contratados para desempeñar servicios específicos y autónomos, distinto de las funciones permanentes reservadas para puestos de carrera o funciones de otras modalidades de contratación en las que se exija un nivel de dependencia o subordinación con la Entidad, caso contrario, los funcionarios o servidores que permiten estas condiciones de contratación estarían incurriendo en fraude en la contratación. Cabe mencionar que, el fraude en los contratos de locación de servicio a menudo es empleado por algunas Entidades con la finalidad de causar impunidad en la actuación de sus funcionarios o servidores; generando riesgo en el correcto ejercicio de la administración pública.

En los casos bajo análisis, se han identificado actividades consideradas en las órdenes de servicio n.os 1762-2023, 3231-2023, 1164-2022 y 2910-2024, relacionadas con la función pública de naturaleza permanente y subordinada, incompatible con la naturaleza autónoma del contrato de locación de servicios, las mismas que fueron identificadas en algunos órganos de la Entidad como la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión; y Sub Gerencia de Abastecimiento, en los Reglamentos de Organización y Funciones; y, normas específicas como la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La situación expuesta podría generar la desnaturalización del contrato civil, así como la determinación de responsabilidad administrativa, civil y penal para los funcionarios que permitieron el fraude en la contratación, conforme lo dispuesto por la Ley n.° 31298 "Ley que prohíbe contratos de locación de servicios en el sector público"[1], del mismo modo, podría generar impunidad en la identificación de responsabilidades de servidores y funcionarios.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco –

[1] Publicado el 21 de julio de 2021.

1.6.2. PRESUNTA SIMULACIÓN Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECIALISTA DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

Durante el desarrollo de la presente auditoria de cumplimiento, mediante oficio n.° 00095-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 4 de noviembre del 2025 **(Apéndice n.° 289)**, la comisión de auditoría solicitó al Gobernador Regional, *"documento mediante el cual la Gerencia y/o Subgerencia de Obras y Supervisión designó como su representante al señor Luis Antonio Fanzo Cercado para que participe de la recepción y conformidad de la obra mencionada (...)".*

En atención a ello, mediante oficio n.° 001078-2025-GRH/GRI de 12 de noviembre del 2025 **(Apéndice n.° 289)**, el señor Daniel Mallqui Estacio, gerente de Infraestructura remite a la comisión, la carta n.° 385-2023-ACS recibida el 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 76),** mediante la cual, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos[2], solicitó al señor José Jesús Medina Vargas, subgerente de Obras y Supervisión[3], comunique a los señores Luis Antonio Fanzo Cercado y Jhon Peter Espinoza Lapiz que, en su condición de especialistas en Equipamiento Médico y en representación de la citada Subgerencia, procedan con la recepción del equipo Eximer Laser en cumplimiento del Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR de 8 de noviembre del 2023 **(Apéndice n.° 67)**; por lo que, la Subgerencia de Obras y Supervisión hizo lo propio al señor Peter Espinoza Lápiz con carta n.° 2348-2023-GRH-GRI/SGOS[4] recibida el 21 de noviembre del 2023 **(Apéndice n.° 82);** y, con Carta n.° 2349-2023-GRH-GRI/SGOS, recibida el 21 de noviembre de 2023[5] **(Apéndice n.° 83)** al señor Luis Antonio Fanzo Cercado, que en su calidad de especialista electrónico proceda con la recepción del mencionado equipo biomédico.

Es de mencionar que, la Comisión Auditora a través del Oficio n.° 0108-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 110)**, solicitó información al señor Luis Antonio Fanzo Cercado sobre su participación de la ejecución contractual; en respuesta, con Carta n.° 02- LAFC de 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 111),** el referido especialista negó haber participado en las actividades de recepción física, instalación o verificación operativa del equipo Eximer Laser, así como niega haber suscrito los formatos de recepción y conformidad descritos en el presente informe, que fueron presentados por el Contratista para el cobro de la prestación. Pese a ello, sus servicios fueron pagados a través del Comprobante de Pago n.° 7310 de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 112)**, en cuyos actuados se advierte que participó conforme a la Orden de Servicio n.° 0003264 de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, donde tenía las actividades de: *"(...) recepción de equipos médicos (...); emitir informes técnicos especializados de adquisición de equipos relacionados a la obra; y, llevar el control de los manuales en formato fisico y digital de los equipos recepcionados (...)";* lo cual evidencia inconsistencias en el proceso de verificación de la prestación y genera dudas razonables sobre la autenticidad y validez de las conformidades emitidas.

---

2 Según Orden de servicio n.°0003231 de 14 de noviembre de 2023, contratado desde 15 de noviembre al 21 de diciembre de 2023 y Orden de Servicio n.° 0003784 de 22 de diciembre de 2023, contratado desde 23 al 30 diciembre de 2023, brindó el servicio especializado en administración de contrato de obras.

3 Sub Gerente de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Huánuco. En virtud del Contrato Administrativo de Servicios (CAS Directivo) n.° 031-2023-GRH/GRA, de fecha 18 de octubre de 2023, fue designado en el cargo el 06 de setiembre de 2023 mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 573-2023-GRH/GR.

4 Remitido con Oficio n.° 001057-2025-GRH/GRI de 17 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Oficio n.° 00094-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 31 de octubre de 2025.

5 Obra en el expediente comprobante de pago.

Por otro lado, el señor Luis Antonio Fanzo Cercado el 17 de diciembre del 2025, presentó a la Gerencia Regional de Control de Huánuco[6], la Carta Notarial[7] **(Apéndice n.° 288)** mediante la cual hace de conocimiento que, en el Anexo – Formato A: Acta de conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa[8], ha detectado firma falsificada y uso inadecuado de su sello; precisa también que la situación advertida es inaceptable y será tratada con la máxima seriedad.

De la revisión a la información recibida, no se advierte documento en el que conste denuncia realizada por el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, a pesar que ha transcurrido un mes que tomó conocimiento del contenido del "Anexo – Formato A: Acta de conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa", documento que cuestiona en su carta notarial; situación que podría representar riesgo en la nulidad de las actuaciones en la ejecución contractual; por lo que, es necesario esclarecer lo afirmado.

Asimismo, esta situación deberá ser puesta en conocimiento de la Procuraduría Pública correspondiente para que adopte las acciones que estime pertinentes, considerando que este hecho ha coadyuvado a la presunta materialización del delito principal identificado en el procedimiento de selección del equipo Eximer Laser.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

En el proceso de ejecución de la auditoría de cumplimiento, se han determinado las siguientes deficiencias en el control interno de la materia examinada, que a continuación se detallan:

2.1. DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA ENTIDAD, GENERA RIESGOS DE DETERIORO Y PÉRDIDA DE LA DOCUMENTACIÓN EN CUSTODIA.

Mediante la aplicación de los cuestionarios, el 30 de julio de 2025 se efectuó la prueba de recorrido a la Subgerencia de Supervisión y Obras, Subgerencia de Abastecimiento y la Unidad de Almacén del Gobierno Regional de Huánuco, en la que se ha advertido que no cuentan con el acervo documentario de los periodos mayores a dos (2) años, o un inventario con el cual transfirió los mismos al archivo central, que facilite la revisión y garantice la trazabilidad de los productos generados, a pesar que dicha documentación en custodia, forma parte del patrimonio de la Entidad, que está sujeto a la revisión por entes fiscalizadores que los requieran; esto advierte que el personal carece de técnicas y procedimientos de administración de archivos, que impiden el desarrollo de sus labores con eficiencia.

Tal es el caso de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que al solicitar[9] el Informe n.° 01001-2023-GRH/GRAJ de 17 de noviembre de 2023, y el Informe n.° 000096-2024-GRH/GRAJ de 6 de febrero del 2024, suscrito por Jorge Raúl Oyarce Estrella, gerente Regional de Asesoría Jurídica, al respecto el señor Germán Bedoya Gómez, gerente Regional de Asesoría Jurídica, mediante Oficio n.° 00017-2025-GRH/GRAJ de 13 de noviembre del 2025[10], informó lo siguiente:

"[...]
- ✓ *Tras una exhaustiva búsqueda en nuestros archivos, el Informe N°. 1001-2023-GRH/GRAJ. NO SE ENCUENTRA, en la documentación de esta dependencia.*

6 Expediente n.° 1320250001826.
7 Notaría de Chiclayo, Pedro Abraham Valdivia Dextre.
8 Anexada con el Oficio n.° 0108-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO.
9 Oficio n.° 0103-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 11 de noviembre del 2025.
10 Expediente n.° 1320250001615.

✓ *El Informe N° 00096-2024-GRH/GRAJ, el documento original de este informe fue entregado en CALIDAD DE PRÉSTAMO a la oficina de Control Institucional mediante oficio N°.00010-2024DE FECHA 13 de setiembre de 2024, a la fecha el documento no ha sido devuelto a nuestros archivos.* [...]"

En el mismo adjunta el oficio n.° 0000010-2024-GRH/GRAJ de 13 de setiembre del 2024, suscrito por el señor Germán Bedoya Gómez, gerente Regional de Asesoría Jurídica, donde señala que, *"(...) se hace entrega de* ***CALIDAD DE PRESTAMO*** *el* ***INFORME 0096-2024-GRH/GRAJ*** *(original) de fecha* ***6 de febrero del 2024*** *con un total del* ***6 folios****, así como también se adjunta copia fedateada con la intención de que el documento original sea devuelto a la brevedad posible (...)"* , documento que cuenta con firma de recibido el 13 de setiembre del 2024, por la señora Rocío Vila Zúñiga.

Al respecto, con la finalidad de recabar toda la información que corresponde a la Auditoría, la comisión auditora realizó las coordinaciones con la señora Rocío Vila Zúñiga[11], sobre la información solicitada a la Entidad, quien remitió una copia del documento con el cual hizo la devolución de documentación entregada a la comisión auditora, quien remitió el Oficio n.° 067-2024-CG/OC5339 de 30 de octubre de 2024, donde señala *que, "(...) se procede a su devolución en las mismas condiciones en la que fue recibida, (...) Para lo cual se detalla el documento de ingreso y las fojas que serán devueltas conforme se describe a continuación, (...) 2. con oficio n.° 0000010-2024-GRH/GRAJ* (...)".

De lo expuesto se advierte que, el Gobierno Regional de Huánuco no posee un control adecuado de la documentación existente en el archivo. Asimismo, se ha evidenciado la carencia de un sistema informático y medios de control para el registro de ingreso y salida de documentos, a fin de conocer la documentación que ingresa y la documentación que sale, permitiendo al personal un mejor control de la documentación en custodia, ya que la administración de archivos es un conjunto de procesos de gestión documental y archivo articulado entre sí, que tiene por finalidad coordinar las estrategias necesarias para la correcta operación de los procesos y procedimientos, así como la preservación del patrimonio documental histórico de la Entidad, a fin de contribuir y optimizar la gestión pública permitiendo la oportuna toma de decisiones.

Este hecho revela el incumplimiento de la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006:**

"Normas Básicas para el Ambiente de Control
1.5. Administración de los recursos humanos:

Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad.

Comentarios:

01. La eficacia del funcionamiento de los sistemas de control interno radica en el elemento humano. De allí la importancia del desempeño de cada uno de los miembros de la entidad y de cuán claro comprendan su rol en el cumplimiento de los objetivos. En efecto, la aplicación exitosa de las medidas, mecanismos y procedimientos de control implantados por la administración está sujeta, en gran parte, a la calidad del potencial del recurso humano con que se cuente.

[11] Personal del OCI del Gobierno Regional de Huánuco.

02. El titular o funcionario designado debe definir políticas y procedimientos adecuados que garanticen la correcta elección, inducción y desarrollo del personal. Las actividades de reclutamiento y contratación, que forman parte de la selección, deben llevarse a cabo de manera ética. En la inducción deben considerarse actividades de integración del recurso humano en relación con el nuevo puesto tanto en términos generales como específicos.
En el desarrollo de personal se debe considerar la creación de condiciones laborales adecuadas, la promoción de actividades de capacitación y formación que permitan al personal aumentar y perfeccionar sus capacidades y habilidades, la existencia de un sistema de evaluación del desempeño objetivo, rendición de cuentas e incentivos que motiven la adhesión a los valores y controles institucionales."

"Norma General para el Componente de Actividades de Control Gerencial
3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos:

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01. El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.
02. La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

"Norma General para el Componente de Información y Comunicación
4.6. Archivo institucional:

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01. La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".

Lo comentado podría ocasionar la pérdida y deterioro de los documentos en custodia que sustentan las actividades y operaciones realizadas por la Entidad; aspectos que se generaron por una deficiente administración, organización y control de la documentación existente en el Archivo Central de la Entidad, por parte de servidores y funcionarios de la Entidad.

III. OBSERVACIONES

1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLEMENTARIO Y CONVOCATORIA A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO EXIMER LASER, PESE A QUE LA NTS 119-MINSA-DGIEM-V.01 NO LO CONSIDERABA COMO NECESARIO PARA CATEGORIZAR AL HOSPITAL AL NIVEL III-1; ASIMISMO, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLIÓ CON UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI CON LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN EL PLAZO, PESE A LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO; SITUACIONES QUE AFECTARON LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y COMPROMETIERON LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 383 801,19.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional de Huánuco, en adelante "Entidad", relacionada al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 070-2021-GRH-GR-Ley 31125, en adelante "Adjudicación Simplificada", para la Adquisición de equipamiento de Oftalmología para la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco - Nivel III-1" en adelante "Obra", se evidencia que funcionarios y servidores evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico Complementario para el equipamiento de la Segunda Etapa de la Obra, incluyendo la adquisición del equipo biomédico **Eximer Láser**, pese a que **la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01,** en adelante "NTS n.° 119" —vigente al momento de la aprobación— **ya no lo contemplaba como parte del equipamiento** para establecimientos de salud de Nivel III-1, y sin que el área usuaria sustente la persistencia, pertinencia o prevalencia de la necesidad de su adquisición; asimismo, para la Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección, el área usuaria pese a haber advertido la pertinencia de modificar, entre otros, la Finalidad Pública y los Antecedentes del Requerimiento para la adquisición de equipamiento de Oftalmología para la Obra, considerando la NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01, no evaluó ni motivó la prevalencia de la necesidad de dotar con el Eximer Laser al servicio de Oftalmología del Hospital Regional Hermilio Valdizán, en adelante el "Hospital"; lo cual, devino en la adquisición de un equipo de alto costo sin sustento normativo ni funcional, generando un uso ineficiente de recursos públicos; ya que, el Eximer Láser a la fecha permanece sin uso, afectando la finalidad del proyecto, evidenciando una adquisición sin utilidad funcional que representa un perjuicio económico de **S/ 2 183 731,60.**

De otro lado, funcionario de la Subgerencia de Gestión de Obras y Supervisión emitió la conformidad de la prestación contenida en el Contrato, sin realizar una verificación propia y documentada del cumplimiento contractual, tomando como fundamento el pronunciamiento de los especialistas en equipamiento contratados por Orden de Servicios, permitiendo otorgar la conformidad y efectuar el pago correspondiente, a pesar de que el contrato no se cumplió en su integridad, conforme a la modalidad Llave en mano; toda vez que, el Contratista no realizó la instalación del equipo Eximer Laser en el ambiente del Hospital, destinado según los planos del Proyecto, el mismo que no contaba con las condiciones eléctricas y de temperatura necesarias para su instalación y puesta en funcionamiento; así como, con entregar la totalidad del equipo, generando el pago por prestaciones no ejecutadas a cabalidad, la omisión en la aplicación de penalidades por incumplimiento, y la afectación a la correcta administración y uso eficiente de los recursos públicos, representando un perjuicio económico de **S/ 200 069,59**.

Aspectos que contravienen los artículos 2, 8, 9 y 44 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 29, 161, 168, y 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 1.1 del artículo IV, artículo 10, 11 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015; Directiva General de "Elaboración, Evaluación y Supervisión de Expedientes Técnicos de

Gobierno Regional Huánuco"; Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 070-2021-GRH/GR-2 - Segunda Convocatoria - Contratación de Bienes para la Adquisición de Equipamiento Oftalmología para la Obra; y, el Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR - Contrato de Bienes para la Adquisición de Equipamiento de Oftalmología para la Obra.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

I. Con relación a la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Complementario y la adquisición del equipo Eximer Laser, pese a no estar considerado en la NTS 119-MINSA-DGIEM-V.01, generando un perjuicio económico de S/ 2 183 731,60:

El Expediente Técnico Primigenio del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, Nivel III – 1, en adelante "Proyecto primigenio", fue elaborado cuando se encontraba vigente la Resolución Ministerial n.° 588-2005/MINSA de fecha 27 de julio de 2005[12] **(Apéndice n.° 5),** mediante la cual, el Ministerio de Salud resolvió aprobar los Listados de Equipos Biomédicos Básicos para Establecimientos de Salud hasta la categoría III-1; y, dentro del Listado de esta categoría se encontraba el equipo Eximer Laser para la unidad de Oftalmología para el servicio de Anestesiología, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Equipos para Establecimientos de Salud Nivel III-1
Unidad de Oftalmología

ESTABLECIMIENTO TIPO III – 1

N°	Servicio	Unidad	Equipo
242			Set instrumental Vasectomia
243			Set instrumental complementario de cirugia urologica pediatrica
244		Oftalmología	Microscopio Quirúrgico Oftalmológico
245			Set instrumental Catarata
246			Set instrumental Dacriostomia
247			Set instrumental Enucleación
248			Set instrumental Estrabismo
249			Set instrumental Glaucoma
250			Set instrumental Retinoplastia
251			Set instrumental retiro de puntos cámara anterior
252			Set instrumental de Vitrectomia
253			Set instrumental de transplante de cornea
254			Set instrumental de cirugia refractiva
255			Equipo de YAG Laser
256			Equipo de Eximer Laser
257		Otorrino	Microscopio Quirúrgico Otorrino

Fuente: Resolución Ministerial n.° 588-2005/MINSA de fecha 27 de julio de 2005 **(Apéndice n.° 5).**

Transcurrido el tiempo, y no habiéndose adquirido la totalidad de equipos biomédicos del Proyecto primigenio, la Entidad mediante Resolución Gerencial Regional n.° 115-2021-GRH/GRI de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 6),** emitida por el señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco, aprobó el Expediente Técnico Complementario respecto al equipamiento de la Segunda Etapa del Proyecto; en el cual, nuevamente se incluyó, dentro del listado de equipamiento biomédico a adquirirse e instalarse en dicha etapa, un equipo **Eximer Láser**, conforme se detalla en la documentación técnica sustentatoria del proyecto:

[12] Suscrito por la señora Pilar Mazzeti Soler, ministra de Salud.

Imagen n.° 3
Eximer Láser correspondiente a la segunda etapa de equipamiento

	D-71A	UNIDAD DE ORDENAMIENTO	1
	D-72	VIDEO COLONOSCOPIO	1
	D-74	VIDEO GASTROSCOPIO	1
	D-77	ELECTROBISTURÍ MONOPOLAR / BIPOLAR DIGITAL	1
	D-79	ELECTROBISTURÍ PARA ENDOSCOPIA A GAS ARGÓN	1
	D-8	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 7 PARÁMETROS	6
	D-80	ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR Y BIPOLAR	1
	D-87	ASPIRADOR DE SECRECIONES DE SOBREMESA	7
	D-88	ASPIRADOR DE SECREGIONES RODABLE	36
	D-90	CALENTADOR CORPORAL	5
	D-92	DESTRUCTOR DE AGUJAS HIPODÉRMICAS	11
	D-93	EQUIPO CALENTADOR DE FLUIDOS	6
	D-97	DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTATIL	4
	D-99	ECÓGRAFO DOPPLER COLOR SD	5
	E-130	BIDESTILADOR DE AGUA 4 LITROS/H	5
	E-133A	BI DESTILADOR DE AGUA 20 LITROS/H	2
	E-132	TERMÓMETRO DE LABORATORIO DE -10 A 300 °C	1
	E-137	BAÑO MARÍA DE 5 POZAS CIREPSA SUPERIOR DE 1800X750X500MM	2
	E-215	CONGELADORA VERTICAL DE -30 °C A 40 °C	1
	E-219	MÁQUINA PARA SECADO DE INSTRUMENTAL	1
	E-221A	PISTOLA LAVADORA DE INSTRUMENTOS	2
	E-223A	EQUIPO DE OSMOSIS INVERSA	1
	E-225	TRITURADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS	1
	E-5	PH METRO DIGITAL	1
	EX-1	DESFIBRILADOR CARDIACO	1
	EX-10	EXOFTALMÓMETRO	1
	EX-11	ESTROBOSCOPIO	1
	EX-12	REGLA BIOMÉTRICA	1
	EX-13	TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA OCT	1
	EX-14	PAQUIMETRO	1
	EX-15	EQUIPO RADIO VISIÓGRAFO	2
	EX-16	OTOSCOPIO ADULTO/PEDIÁTRICO	2
	EX-2	EQUIPO EXIMER LASER	1
	EX-3	EQUIPO YAC LASER	1
	EX-4	MESA REFRIGERADA CON DOS PUERTAS DE 0 °C A 5 °C, Y 2 °C A -8 °C	2
	EX-43	EQUIPO DE TRAUMA AVANZADO	1
	EX-44	EQUIPO PROCESADOR DE ENDOSCOPIOS	1
	EX-47	FOROPTERO	1
	EX-5	ESTERILIZADOR PARA BIBERONES	1
	EX-6	CALENTADOR DE BIBERONES	1

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 115-2021-GRH/GRI de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**

Sin embargo, con la Norma Técnica de Salud **NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención**", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015"[13] **(Apéndice n.° 7)**, invocada desde el Expediente Técnico Complementario, el Ministerio de Salud **retiró la necesidad de adquirir el equipo biomédico Eximer Laser del** listado oficial del **equipamiento requerido para Consultorio, Sala de Procedimientos, Sala de Refracción, y Sala de Operaciones de Oftalmología** en establecimientos de salud de categoría III -1, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 4
Ausencia de equipo Eximer Láser en Listados de Equipamiento NTS 119-MINSA/DGIEM-V.01

UPSS CONSULTA EXTERNA			
AMBIENTE	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
CONSULTORIO DE OFTALMOLOGIA	D-419	AUTOKERATOREFRACTÓMETRO PORTÁTIL[*]	1(*)
	D-181	CAJA DE LUNAS CON MONTURA DE PRUEBAS ADULTO Y PEDIÁTRICO	1
	T-50	COMPUTADORA PERSONAL	1
	M-114	CUBO DE ACERO INOXIDABLE PARA DESPERDICIOS CON TAPA ACCIONADA A PEDAL	1
	D-2	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA	1
	D-3	DISPENSADOR DE JABÓN LIQUIDO	1
	M-22	ESCRITORIO ESTÁNDAR	1
	D-420	LAMPARA DE HENDIDURA PORTÁTIL	1(*)
	D-47	LAMPARA DE HENDIDURA CON TONÓMETRO DE APLANACIÓN	1
	M-91	MESA DE ACERO INOXIDABLE RODABLE PARA MÚLTIPLES USOS	1
	M-99	MESA RODABLE DE ACERO INOXIDABLE PARA CURACIONES CON TABLERO	1
	D-422	MONITOR DE OPTOTIPOS LCD	1
	D-51	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	1
	M-15	PAPELERA METÁLICA DE PISO	1
	M-9	PERCHA METÁLICA DE PARED CON 6 GANCHOS	1
	T-79	RELOJ DE UNA ESFERA DE PARED	1
	M-36	SILLA METÁLICA APILABLE	2
	M-39	SILLA METÁLICA GIRATORIA RODABLE	1
	M-125	UNIDAD OFTALMOLÓGICA	1
	M-47	TABURETE DE ACERO INOXIDABLE CON ASIENTO GIRATORIO RODABLE	1
	T-20	TELÉFONO IP DE MESA USO GENERAL	1
	D-421	TONÓMETRO DE SCHIOTZ	1(*)
	M-66	VITRINA DE ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTOS O MATERIAL ESTERIL DE UN CUERPO	1

Fuente: Tomo 5, página 286 de NTS n.° 119-MINSA/DGIEM

[13] Suscrita por el señor Aníbal Velásquez Valdivia, ministro de Salud. Cabe precisar, que esta Resolución también deroga diversas disposiciones dentro de las cuales se encuentra la Resolución Ministerial n.° 588-2025-MINSA.

SALA DE PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	M-17	BANDEJA ACRÍLICA DOBLE PARA ESCRITORIO	1
	D-423	CÁMARA RETINAL NO MIDRIÁTICA	1
	T-50	COMPUTADORA PERSONAL	1
	M-114	CUBO DE ACERO INOXIDABLE PARA DESPERDICIOS CON TAPA ACCIONADA A PEDAL	1
	D-2	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA	1
	D-3	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO	1
	D-46	ECÓGRAFO OFTALMOLÓGICO (*)"	1
	M-22	ESCRITORIO ESTÁNDAR	1
	D-309	FOTOCUAGULADOR	1
	D-28	LÁMPARA DE EXAMEN CLÍNICO	1
	D-51	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	1

UPSS CONSULTA EXTERNA

AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SALA DE REFRACCIÓN	M-15	PAPELERA METÁLICA DE PISO	1
	M-9	PERCHA METÁLICA DE PARED CON 4 GANCHOS	1
	D-424	REGLA BIOMÉTRICA	1
	M-36	SILLA METÁLICA APILABLE	2
	M-39	SILLA METÁLICA GIRATORIA RODABLE	1
	M-127	SILLÓN PARA TRATAMIENTO DE OFTALMOLOGÍA	1
	M-49	TABURETE METÁLICO RODABLE CON ASIENTO GIRATORIO	1
	T-20	TELÉFONO IP DE MESA USO GENERAL	1
	D-421	TONÓMETRO DE SCHIOTZ	1
	M-55	VITRINA DE ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTOS O MATERIAL ESTÉRIL DE UN CUERPO	1
	D-43	AUTOKERATORREFRACTÓMETRO FIJO	1
	M-17	BANDEJA ACRÍLICA DOBLE PARA ESCRITORIO	1
	D-181	CAJA DE LUNAS CON MONTURA DE PRUEBAS ADULTO Y PEDIÁTRICO	1
	D-44	CÁMARA RETINAL" (*)	1
	T-50	COMPUTADORA PERSONAL	1
	M-114	CUBO DE ACERO INOXIDABLE PARA DESPERDICIOS CON TAPA ACCIONADA A PEDAL	1
	D-2	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA	1
	D-3	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO	1
	M-22	ESCRITORIO ESTÁNDAR	1
	D-319	LENSÓMETRO DIGITAL CON LUXÓMETRO	1
	D-422	MONITOR DE OPTOTIPOS LCD	1
	D-49	OFTALMORETINOSCOPIO	1
	M-15	PAPELERA METÁLICA DE PISO	1
	M-9	PERCHA METÁLICA DE PARED CON 4 GANCHOS	1
	M-36	SILLA METÁLICA APILABLE	2
	M-39	SILLA METÁLICA GIRATORIA RODABLE	1
	M-127	SILLÓN PARA TRATAMIENTO DE OFTALMOLOGÍA	1
	M-49	TABURETE METÁLICO RODABLE CON ASIENTO GIRATORIO	1
	T-20	TELÉFONO IP DE MESA USO GENERAL	1
	D-425	TONÓMETRO DE AIRE	1
	M-55	VITRINA DE ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTOS O MATERIAL ESTÉRIL DE UN CUERPO	1

Fuente: Tomo 5, páginas 316 y 317 de la NTS n.° 119-MINSA/DGIEM

SALA DE OPERACIONES DE OFTALMOLOGÍA	D-88	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	1
	D-89	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE PARA RED DE VACÍO	1
	D-433	BALÓN HONAN	1
	D-109	COCHE DE PARO EQUIPADO	1
	M-114	CUBO DE ACERO INOXIDABLE PARA DESPERDICIOS CON TAPA ACCIONADA A PEDAL	2
	D-77	ELECTROBISTURÍ MONOPOLAR / BIPOLAR DIGITAL	1
	D-222	ESTATIVA DE TECHO CON 02 COLUMNAS (GASES, 2 O, 2 V, 2 AC, 6 TOMAC. DOBLES, RACK Y BRAZO PARA MONITOR MULTIPARÁMETRO, 04 DATA, ESCAPE GASES) PARA C/U	1
	D-124	ESTETOSCOPIO ADULTO	1
	D-431	FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO	1
	D-199	FLUJÓMETRO CON HUMIDIFICADOR PARA LA RED DE OXÍGENO	2
	D-31	LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO DE INTENSIDAD ALTA	1
	D-34	LÁMPARA QUIRÚRGICA RODABLE	1
	D-117	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO BÁSICO	1
	M-212	MESA DE ACERO INOXIDABLE RODABLE PARA ANESTESIOLOGÍA	1
	M-91	MESA DE ACERO INOXIDABLE RODABLE PARA MÚLTIPLES USOS	1
	M-89	MESA ANGULAR DE ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTAL	1
	M-90	MESA DE ACERO INOXIDABLE TIPO MAYO	1
	D-308	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA	1

UPSS CENTRO QUIRÚRGICO

AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	D-13	MONITOR DEL ESTADO HIPNÓTICO	1
	D-432	MONITOR DE GRADO MÉDICO	1
	D-49	OFTALMORETINOSCOPIO	1
	D-51	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	1
	M-116	PORTA BALDE DE ACERO INOXIDABLE RODABLE CON BALDE DE ACERO INOXIDABLE	1
	M-103	PORTALAVATORIO DOBLE DE ACERO INOXIDABLE RODABLE CON GABINETES	1
	M-105	PORTASUERO METÁLICO RODABLE	1
	D-17	PULSIOXÍMETRO	1
	T-79	RELOJ DE UNA ESFERA DE PARED	1
	T-78	RELOJ CRONÓMETRO DE PARED	1
	D-417	SILLA QUIRÚRGICA OFTALMOLÓGICA	1
	M-47	TABURETE DE ACERO INOXIDABLE CON ASIENTO GIRATORIO RODABLE	2
	D-135	TENSIÓMETRO ANEROIDE RODABLE ADULTO	1
	D-223	TOMA MURAL (2O,V,AC,4 TOMACORRIENTES DOBLES, RACK Y BRAZO PARA MONITOR MULTIPARÁMETRO, 02 DATA, LLAMADA ENFERMERAS)	2
	D-421	TONÓMETRO DE SCHIOTZ	1
	D-202	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACÍO	2
	M-64	VITRINA DE ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTAL Y MATERIAL ESTÉRIL DE DOS CUERPOS	1

Fuente: Tomo 6, páginas 359 y 360 de la NTS n.° 119-MINSA/DGIEM.

Sin embargo, de la revisión a la documentación remitida, relacionada con el Expediente Técnico Complementario, se advirtió la ausencia de justificación relacionada con la necesidad o pertinencia de la adquisición de dicho equipo dentro de la estructura funcional y operativa de las salas especializadas de cirugía oftalmológica; por tanto, la adquisición de dicho equipo no responde a un requerimiento normado, configurándose una inobservancia de los criterios técnicos mínimos establecidos por el Ministerio de Salud en la NTS n.° 119-MINSA/DGIEM para la dotación de equipamiento biomédico en establecimientos de salud de categoría III–1; así como a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley n.° 30225, que establece los principios que rigen las contrataciones del estado entre los que se encuentran la eficiencia, economía y responsabilidad, que exigen que toda contratación pública responda a una necesidad real, debidamente acreditada y alineada al cumplimiento d ellos fines institucionales.

Es pertinente mencionar que esta adquisición no estaría respaldada por estudios de brecha, informes de especialidad o justificaciones técnicas emitidas por la Subgerencia de Gestión de Obras y Supervisión, como área usuaria, ni por la Subgerencia de Estudios. La ausencia de estos elementos evidencia falencias en la etapa de planificación y programación para la adquisición de este equipo biomédico.

a) <u>Respecto al trámite de aprobación del Expediente Técnico Complementario:</u>

El procedimiento se inició con el Informe n.° 001-2020-GRH-GRI/SGOS-WLMA de 11 de marzo de 2020[2] **(Apéndice n.° 8)**, mediante el cual, el señor Wilber Leonel Meza Aguirre, especialista en Equipamiento Hospitalario, dirigido al señor Marco Antonio Argandoña Mendoza, Inspector de Obra, con el asunto: *"Entrega de Expediente Técnico de Equipamiento 2da Etapa de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, nivel III – 1"*, hizo entrega de la documentación correspondiente al Expediente Técnico del saldo de Equipamiento de la II Etapa.

Cabe mencionar que, el documento (Informe n.° 01-2020-GRH-GRI/SGOS-WLMA) no cuenta con sello de recepción, situación que impide acreditar de manera fehaciente la fecha, hora y la conformidad de la entrega. Por lo que, no hay certeza de la recepción por parte de su destinatario ni de su trámite administrativo; y, únicamente se cuenta con el citado documento en copia simple o escaneado en el Expediente Técnico Complementario a folios 1026; motivo por el cual, se pretendió requerir más información al especialista Wilber Meza Aguirre; sin embargo, no fue posible debido a que, de la consulta realizada a la Ficha RENIEC **(Apéndice n. 9)** se advirtió que falleció en el año 2024. Como responsable técnico, Meza Aguirre desarrolló la memoria descriptiva del paquete de equipos, las especificaciones técnicas detalladas, el estudio de mercado, el análisis del presupuesto estimado, el sustento tecnológico y los anexos administrativos exigidos para expedientes de equipamiento vinculados a proyectos de inversión pública.

Su responsabilidad comprendía no solo la redacción de dichos documentos, sino también la verificación de que estos cumplieran con la normativa sanitaria aplicable, particularmente con la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA/DGIEM-V-01 y con los lineamientos del MINSA sobre equipamiento biomédico. Sin embargo, se advierte que, pese a que Meza Aguirre remitió el expediente al Inspector de Obra para su revisión, no existe evidencia documental formal —tales como cargos, sellos de recepción o registros— que acrediten la entrega, vulnerando los principios de trazabilidad y control del expediente técnico. Asimismo, su labor implicaba la obligación profesional de atender oportunamente las observaciones formuladas por las áreas técnicas especializadas, lo cual se dio de manera progresiva, pero sin la documentación de respaldo completa exigida por los procedimientos administrativos internos.

Asimismo, con Informe n.° 078-2020-GRH-GRI/SGOS-MAAM de 13 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Marco Antonio Argandoña Mendoza, administrador de Contratos, sugirió al señor Luis Mario Tiburcio Miguel, subgerente de Obras y Supervisión, lo siguiente:

> *"[...]*
> ***IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *4.1. Que, es de sugerencia del suscrito en mi condición de Inspector de Obra que la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, implemente las acciones técnicas y legales para la aprobación del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco Nivel III-1 (Ítem II Equipamiento II Etapa), elaborado por el personal especialista de esta Inspección/Administración y avalado por el Ingeniero Electrónico Wilber Leonel Meza Aguirre con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 141811, mediante acto resolutivo correspondiente, con el siguiente cuadro presupuestario:*
> *[...]"*

Seguidamente, con Informe n.° 000338-2020-GRH-GRI/SGOS-MAAM de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Marco Antonio Argandoña Mendoza, administrador de Contratos, remitió al señor Yumer Eliseo Fabián, subgerente de Obras y Supervisión, el expediente técnico para el suministro de bienes, elaborado por el señor Wilber Leonel Meza Aguirre **(Apéndice n.° 9)**, precisando en sus "Conclusiones y Recomendaciones", lo siguiente:

> *"(...) debiendo la Sub Gerencia de Supervisión y Obra y la Gerencia de Infraestructura determinen técnicamente en su calidad de área usuaria la revisión y consiguiente aprobación del expediente técnico complementario de bienes y servicios, considerando los siguientes ítems (Bienes, Servicio de Instalación, Capacitación, Garantía del Proveedor y del Fabricante) (...)"*

Siendo así, mediante Carta n.° 005-2020-GRH-GRI/SGOS-HGTM recibida el 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Herbert George Terreros Miguel, evaluador de Mejora de Sistemas Mecatrónicos y Electrónicos, dirigida al señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, con el asunto: *"Evaluación del Expediente Técnico Complementario respecto al Equipamiento de la Segunda Etapa"*, señaló que el Expediente Técnico Complementario que le remitieron con Carta n.° 613-2020-GRH-GRI/SGOS, presentó un listado de observaciones, las cuales, previa coordinación con el equipo de Administración de Contratos, fueron levantadas; y, que *"Los ítems correspondientes al Expediente Técnico Complementario de Equipamiento Hospitalario, fueron actualizados, encontrándose acorde a la NTS N° 119-MINSA-DGIEM-V01."*; concluyendo, además: ***"(...) sin tener mayores observaciones, la evaluación está conforme a lo requerido según las normas técnicas establecidas, por lo que se recomienda continuar con el procedimiento correspondiente."*** **(El resaltado y subrayado son nuestros)**

Su rol se circunscribió a revisar la consistencia técnica del equipamiento propuesto, su vigencia tecnológica, la correspondencia con la capacidad resolutiva del proyecto, la pertinencia de las especificaciones técnicas elaboradas por el especialista en equipamiento y el cumplimiento de la Norma Técnica de Salud.

En atención a ello, mediante Memorando n.° 1261-2020-GRH-GRI/SGOS de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, se dirige al señor Marco Antonio Argandoña Mendoza, especialista de Contratos de Obra, para remitirle la evaluación del Expediente Técnico Complementario respecto al equipamiento de la segunda etapa, para su posterior aprobación y trámite correspondiente.

Seguidamente, con Informe n.° 000001-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM recibido el 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Marco Antonio Argandoña Mendoza, especialista de Contratos de Obra, se dirige al señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, con el asunto: *"Tramitar aprobación del Expediente Técnico Complementario respecto al equipamiento de la segunda etapa – remito Expediente Técnico"*; con lo cual, remitió el expediente técnico para la aprobación por la Subgerencia de Obras y Supervisión y por la Gerencia de Infraestructura.

Seguidamente, con Memorando n.° 012-2020-GRH-GRI/SGOS recibido el 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 15)** el señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, se dirige al señor Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios, para solicitar la verificación de contenidos mínimos y visación del expediente técnico complementario de equipamiento hospitalario del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco nivel III -1".

Con Informe n.° 58-2021-GRH-GRI/SGE-CJNV, recibido el 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el señor Clifor Joel Noreña Vilca, administrador de Contratos, se dirige al señor Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios, con el asunto: *"Revisión de contenido mínimo Expediente Técnico Complementario de Equipamiento Hospitalario"*, para informarle que de la verificación de contenido mínimo del expediente técnico falta detallar en la memoria descriptiva la justificación técnica y legal, ya que no especifica la fecha del presupuesto ni la modalidad de ejecución o el sistema de contratación. Asimismo, respecto del presupuesto, no se cuenta con sustento para el *"costo de inspección"* y no se adjunta el presupuesto a nivel de parciales por cada equipo. Respecto a las cotizaciones solo se cuentan con documentación de marzo 2020, junio 2020, octubre 2020, noviembre 2020 y diciembre 2020, por lo que se tendrá dificultad para contar con fecha de valor referencial. Así también, se señala que los planos impresos no se encuentran en las escalas indicadas; respecto de las firmas de los responsables de elaboración y evaluación no se encuentran las firmas en todas las hojas del proyectista y el evaluador, conforme lo señala la Directiva de "Elaboración, Evaluación y Supervisión de Expedientes Técnicos de Gobierno Regional Huánuco"[14] **(Apéndice n.° 17)**; por lo que, concluye que el expediente técnico no se encuentra completo; sin embargo, no advierte en este Informe que el equipo Eximer Laser ha sido excluido de la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA-DGIEM.

Con Memorándum n.° 041-2021-GRH-GRI/SGE recibido el 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el señor Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios, se dirige al señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, para remitirle la solicitud del señor Clifor Joel Noreña Vilca, administrador de Contratos, requiriendo verificar el contenido mínimo del "Expediente Complementario de Equipamiento Hospitalario", ya que se advirtió que se encontraba incompleto.

Mediante Memorando n.° 073-2021-GRH-GRI/SGOS de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, el señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, se dirige al señor Marco Antonio Argandoña Mendoza, Administrador de Contratos de Obra, con la finalidad de que se sirva levantar las observaciones efectuadas por el señor Kennedy Neskin Díaz Delgado[15].

[14] Aprobado con Resolución Gerencial General n.° 180-2018-GRH/GGR de 31 de diciembre de 2018, suscrita por el señor Arlindo Luciano Guillermo, gerente general regional; Directiva de *"aplicación obligatoria para los ingenieros y/o arquitectos que brindan asistencia en calidad de proyectistas evaluadores y/o supervisores de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional Huánuco, mediante los órganos competentes e involucrados en el proceso de elaboración, evaluación y supervisión de estudios y/o expedientes técnicos. Y para los Consultores de Obras a cargo de la elaboración de expedientes técnicos."*

[15] Es pertinente mencionar que, este documento no presenta sello de recepción, pero cuenta con Registro SISGEDO 01263904.

Con Informe n.° 000029-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM recibido el 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Marco Antonio Argandoña Mendoza, administrador de Contratos de Obra, se dirige al señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, con el asunto: *"Reitero aprobación de Expediente Técnico Complementario respecto al Equipamiento de la segunda etapa – remito expediente técnico – se remite observaciones levantadas"*, con la finalidad de informar que las observaciones planteadas en el Memorando n.° 073-2021-GRH-GRI/SGOS de 22 de enero del 2021 **(Apéndice n.° 19)**, fueron levantadas a cabalidad. Donde, además, concluyó: *"(...) Y habiéndose levantado y/o corregido las observaciones por esta administración de contrato, solicito la continuación del trámite de aprobación del mencionado expediente por ser de suma urgencia su implementación, caso contrario el funcionamiento del hospital no será posible, bajo responsabilidad."*

Posteriormente, con Memorando n.° 186-2021-GRH-GRI/SGOS, recibido el 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, se dirige al señor Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios, con el asunto: *"Solicito verificación de contenidos mínimos al levantamiento de observaciones del expediente técnico complementario (...)"*, solicitando que se realice la verificación de contenidos mínimos al levantamiento de observaciones al expediente complementario de equipamiento hospitalario. Documento derivado por el Subgerente de Estudios mediante proveído de 17 de febrero de 2021, indicando: *"Visto: ING. CLIFOR. Para: SU REVISIÓN, ANÁLISIS Y TRÁMITE"*

En ese sentido, mediante Informe n.° 209-2021-GRH-GRI/SGE-CJNV recibido el 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Clifor Joel Noreña Vilca, administrador de Contratos, dirigido al señor Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios, indica que ha verificado el "contenido mínimo" del Expediente Técnico considerando la siguiente estructura conforme se tiene del numeral 3.2 del citado informe:

"[...]
3.2. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- ***MEMORIA DESCRIPTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL***

Observación	*Verificación*
No especifica la fecha de presupuesto o valor referencial. (Sustentar si no se requiere)	*Al tratarse de un expediente de bienes y servicios (Informe N° 029-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM), el de valor estimado lo determinara el órgano encargado contrataciones según art. 32 del RLCE*
No especifica la modalidad de ejecución o el sistema de contratación.	*El adm. De contratos de obra indica que la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y la Gerencia Regional de Infraestructura determinen la modalidad de ejecución.*

- ***PRESUPUESTO (Resumen)***
  [...]
- ***COTIZACIONES***
  [...]
- ***PLANOS***
  [...]
- ***FIRMAS DE LOS RESPNSABLES DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN***
  [...]

- ***PLAN PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL COVID-19 [...]"***

Para finalmente, recomendar lo siguiente: *"Se recomienda remitir a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión a fin de continuar con los trámites que crean conveniente tomando en consideración lo advertido en conclusiones del presente informe (...)"*; sin embargo, resulta necesario precisar que, de las conclusiones del Informe, no se advierte observación alguna que guarde relación con la NTS n.° 119-MINSA-DGIEM.

Este documento, fue derivado por el señor Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios, con Memorandum n.° 126-2021-GRH-GRI/SGE, recibido el 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 23),** al señor Yumer Eliseo Fabián Diaz, Subgerente de Obras y Supervisión, con el asunto: *"2130855 - Revisión de contenido mínimo n.° 2 expediente técnico complementario de equipamiento hospitalario"*, con la finalidad de continuar con los trámites que considere pertinente.

Siendo así, en la Subgerencia de Estudios, dirigida por Kennedy Neskin Díaz Delgado, se llevó a cabo la verificación metodológica del expediente. El Administrador de Contratos de Estudios, Clifor Joel Noreña Vilca, desarrolló el análisis detallado de la documentación presentada, conforme a los contenidos mínimos exigidos por la directiva interna para expedientes técnicos complementarios, sin advertir la justificación de la prevalencia de necesidad de la adquisición del equipo Eximer Láser frente a la vigencia de la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA-DGIEM.

Mediante Carta n.° 146-2021-GRH-GRI/SGOS de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 24),** el señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, dirigido al señor Herbert George Terreros Miguel, Evaluador de Mejora de Sistemas Mecatrónicos y Electrónicos, solicita se realice la revisión y conformidad de contenido mínimo n.° 02 expediente técnico complementario de equipamiento hospitalario.

Mediante Carta n.° 001-2021-GRH-GRI/SGOS-HGTM, recibida el 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Herbert George Terreros Miguel, especialista de Equipamiento Hospitalario, dirigida al señor Yumer Eliseo Fabián Diaz, subgerente de Obras y Supervisión, con el asunto: *"Remito revisión y conformidad de contenido mínimo n.° 02 expediente técnico complementario de equipamiento hospitalario"*, manifiesta que **emite su conformidad** del contenido mínimo n.° 02 del Expediente Técnico Complementario respecto al Equipamiento de la Segunda Etapa del Proyecto, en base a **la evaluación que realizó la Subgerencia de Estudios**.

Seguidamente, mediante Memorando n.° 243-2021-GRH-GRI/SGOS de 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, derivó la carta del párrafo precedente al señor Marco Antonio Argandoña Mendoza, Especialista de Contratos de Obra, con la finalidad de que realice un informe detallado con fines de aprobación vía acto resolutivo al expediente técnico complementario de equipamiento hospitalario – segunda etapa.

Acto seguido, con Informe n.° 000057-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM, recibido el 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, el señor Marco Antonio Argandoña Mendoza, administrador de Contratos de la Obra, dirigido al señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, con el asunto: "*Solicito aprobación de expediente técnico complementario respecto al equipamiento de la segunda etapa y costos e incorporación del plan de vigilancia, prevención y control del Covid – 19 del proyecto*", recomienda aprobar mediante acto resolutivo el referido Expediente Técnico Complementario con código único de inversiones

CUI n.° 2130855, por la suma de S/61,033,754.98, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (120) días calendario, y a ejecutarse por la modalidad de CONTRATO.

Mediante Informe n.° 1271-2021-GRH-GRI/SGOS, recibido el 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 28),** el señor Yumer Eliseo Fabián Diaz, subgerente de Obras y Supervisión, dirigido al señor Dani Darsham Cuchilla Acuña, gerente Regional de Infraestructura, haciendo suyo el contenido de la Carta n.° 001-2021-GRH-GRI/SGOS-HGTM de 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, solicita la aprobación del Expediente Técnico Complementario – Segunda Etapa, mediante acto resolutivo.

Del mismo modo, con Memorándum n.° 1279-2021-GRH/GRI, recibido el 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, gerente regional de Infraestructura, dirigido al señor José Carlos Mendoza García, director regional de Asesoría Jurídica, con el asunto: *"Emisión de Acto Resolutivo"*, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico Complementario.

Con lo cual, finalmente se resolvió aprobar el referido Expediente Técnico Complementario del Proyecto mediante Resolución Gerencial Regional n.° 115-2021-GRH/GRI de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 6),** suscrita por el señor Deni Cuchilla Acuña, gerente regional de Infraestructura; y, visado por la Subgerencia de Obras y Supervisión y por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Estando a que los intervinientes responsables de la elaboración y evaluación del Expediente Técnico Complementario con pleno conocimiento[16] de la vigencia de la NTS 119-MINSA-DGIEM que, ya **NO CONTEMPLABA** la necesidad de que los establecimientos de salud de Nivel III-1 cuenten con el equipo biomédico Eximer Laser, aprobaron un expediente técnico apartado de la normativa vigente, generando la adquisición de un equipo legal y técnicamente no permitido y que a la fecha no tiene utilidad clínica en el Hospital Regional Hermilio Valdizán; vulnerando lo establecido en la Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015 que aprueba la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA-DGIEM **(Apéndice n.° 7)**; y, en la Directiva de "Elaboración, Evaluación y Supervisión de Expedientes Técnicos de Gobierno Regional Huánuco"[17], que determinarían responsabilidades directas y diferenciadas sobre las irregularidades identificadas en la elaboración, revisión y aprobación del referido expediente.

b) <u>Respecto a las Actuaciones Preparatorias y el proceso de adquisición bajo la NTS N° 119-MINSA/DGIEM</u>

Con Carta n.° 217-2022-ACS de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de contratos de obra de la Subgerencia de Obras y Supervisión, solicitó al señor Apolinario Villanueva Sebastián, subgerente de Obras y Supervisión, convocar el Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 070-2021-GRH/GRI-2 Equipamiento para Oftalmología, indicando:

[16] Considerando lo estipulado en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, y su publicación en el Diario Oficial El Peruano, del día 1 de enero de 2015; reafirmado con el hecho que los intervinientes precisaron la NTS 119-MINSA-DGIEM en diversos documentos para aprobar el Expediente Técnico Complementario; no pudiendo apartarse del conocimiento. Motivos por los cuales, la publicación no solo difunde la norma, sino que activa su fuerza vinculante porque se vuelve obligatoria para funcionarios públicos, ciudadanos, empresas, y toda entidad.

[17] Aprobado con Resolución Gerencial General n.° 180-2018-GRH/GGR de 31 de diciembre de 2018, suscrita por el señor Arlindo Luciano Guillermo, gerente general regional; Directiva de *"aplicación obligatoria para los ingenieros y/o arquitectos que brindan asistencia en calidad de proyectistas evaluadores y/o supervisores de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional Huánuco, mediante los órganos competentes e involucrados en el proceso de elaboración, evaluación y supervisión de estudios y/o expedientes técnicos. Y para los Consultores de Obras a cargo de la elaboración de expedientes técnicos."*

"(...) además en aplicación del enfoque de Gestión por Resultados en la presente contratación, se ha modificado las EETT para adecuarse a la forma establecida en la normativa de contratación pública en los siguientes numerales: ***2. FINALIDAD PUBLICA, 3. ANTECEDENTES,*** *(...); se aclara que el perfeccionamiento y la adición efectuada no implica una variación del valor estimado, por lo tanto, se aprueba las modificaciones al Requerimiento según las atribuciones que la normativa de contrataciones del Estado establece al área usuaria, en ese sentido se realiza el siguiente requerimiento:*

1. *Adquisición de EQUIPAMIENTO PARA OFTALMOLOGÍA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-NIVEL III-A – CON CUI N.° 2130855, según el siguiente detalle presupuestal:*
   (...)
   Pedido de Compra N.° 02025, 02032, 02034, 02036, 02038, 02039
   (...)
   Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios
   (...)
   Esta adquisición cuenta con el aval de un especialista.

[...]" **(El subrayado es nuestro).**

De la revisión a los documentos adjuntos a la Carta n.° 217-2022-ACS **(Apéndice n.° 30)**, se advierte el cuadro denominado "Requerimiento de bienes para la adquisición de equipos para oftalmología" suscrito por el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos de Obra, donde obra información con la que se corrobora que el equipo biomédico EXIMER LASER se encontraba como uno de los ítems del requerimiento para el servicio de Oftalmología, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
"Requerimiento de bienes para la adquisición de equipos para oftalmología"

N.°	C. SIGA	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	P.U S/.	SUB TOTAL S/.
[...]						
ITEM 04 EQUIPOS DE CIRUGÍA REFRACTIVA						
1	53.22.4714.0005	EXCIMER LASER	UND.	1.00	2,196,335.90	2,196,335.90
[...]						

Fuente: Carta n.° 217-2022-ACS de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30).**

Seguidamente, se generó el Pedido de Compra n.° 02036 de 10 de agosto de 2022, suscrito por el señor Apolinario Villanueva Sebastián, subgerente de Obras y Supervisión; y, por el señor Raúl John Alvarez Paredes, gerente Regional de Infraestructura, en el cual se advierte en el rubro Descripción: *"EQUIPO DE RAYOS LASER – EQUIPO DE CIRUGÍA REFRACTIVA EXCIMER LASER".*

Asimismo, se tiene adjunto a la Carta n.° 217-2022-ACS de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30),** el documento denominado "Requerimiento para la adquisición de equipamiento de oftalmología para la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1 Equipamiento Segunda Etapa", suscrito por el señor Walter Jesús Benites Llerena, especialista Electrónico de la Subgerencia de Obras y Supervisión, donde detalló el requerimiento de los equipos biomédicos para el servicio de Oftalmología; del cual, no se advierte una justificación técnica y legal de la necesidad de adquisición de cada uno de los equipos, sobre todo del equipo Eximer Laser.

Asimismo, de este requerimiento se advierte lo precisado en la carta mencionada, en relación a las modificaciones que efectuaron al requerimiento inicial (primera etapa); por lo que, la Comisión Auditora realizó el comparativo de las modificaciones; evidenciando que, las más relevantes de ellas, son la referidas a la **finalidad pública y antecedentes**, donde el especialista precisó que la adquisición de equipamiento biomédico de oftalmología se realizará ***"(...) acorde a las exigencias de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01" (El resaltado y subrayado es nuestro);*** modificación del texto primigenio que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Comparación de texto primigenio de Finalidad Pública y Antecedente con el requerimiento de la Segunda Etapa de la Obra

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	REQUERIMIENTO	
	De la Primera Convocatoria	De la Segunda Convocatoria
[...]		
2. Finalidad pública	Con el presente proceso de selección se busca adquirir equipamiento biomédico de EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA parte de la segunda etapa del componente de equipamiento del Hospital Regional Hermilio Valdizán, provincia de Huánuco y Región Huánuco, a fin de mejorar la atención de los pacientes que se atienden en dicho hospital.	Con el presente proceso de selección se busca adquirir equipamiento biomédico de "EQUIPOS DE OFTALMOLOGÍA" parte de la segunda etapa el componente de equipamiento del Hospital Regional Hermilio Valdizán, provincia de Huánuco y Región Huánuco, considerado en el Expediente Técnico, mismo que viene siendo ejecutado, con la finalidad de mejorar la atención de los pacientes que se atienden en dicho hospital, acorde a las exigencias de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01.
3. Antecedentes	El Gobierno Regional de Huánuco ha programado la ejecución del componente de 2da Etapa de equipamiento hospitalario para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO – NIVEL III-1" , dicha adquisición de equipos hospitalarios permitirá complementar el equipamiento total del proyecto de inversión, en la cual se ha considerado la adquisición de equipos que permitirá complementar y fortalecer la capacidad tecnológica del Hospital Regional Hermilio Valdizán, provincia de Huánuco y Región Huánuco, con el objetivo final de brindar un servicio de atención en condiciones óptimas en calidad a la población de la Región Huánuco.	A fin de adecuarse a lo establecido en el NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01., El Gobierno Regional de Huánuco ha programado la ejecución del componente de 2da Etapa de equipamiento hospitalario para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO – NIVEL III-1", dicha adquisición de equipos hospitalarios permitirá complementar el equipamiento total del proyecto de inversión, en la cual se ha considerado la adquisición de equipos que permitirá complementar y fortalecer la capacidad tecnológica del Hospital Regional Hermilio Valdizán, provincia de Huánuco y Región Huánuco, con el objetivo final de brindar un servicio de atención en condiciones óptimas en calidad a la población de la Región Huánuco.
[...]		

Fuente: Carta n.° 217-2022-ACS de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Contando con los documentos descritos precedentemente, el señor Apolinario Villanueva Sebastián, subgerente de Obras y Supervisión, emitió el Informe n.° 4419-2022-GRH-GRI/SGOS de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31),** dirigido al señor Raúl John Álvarez Paredes, gerente regional de Infraestructura, mediante el cual solicitó se efectúe la

convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 070-2021-GRH/GRI-2-Equipamiento Segunda Etapa (Segunda Convocatoria), considerando para el proyecto, los equipos que se describen a continuación:

"[...]

N.° DE PEDIDO	DESCRIPCION DEL BIEN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE GASTO
02025	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA CONSULTORIO DE OFTALMOLOGIA	R.O.	26.22.34 26.32.41 26.32.42 26.32.95
02032	ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRATAMIENTO OFTALMOLOGICO	R.O.	26.32.42
02034	ADQUISICION DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO	R.O.	26.32.42
02036	ADQUISICION DE EQUIPOS DE CIRUGIA REFRACTIVA	R.O.	26.32.42
02038	ADQUISICION DE EQUIPOS FACOEMULSIFICADOR	R.O.	26.32.42
02039	ADQUISICION DE EQUIPOS MICROSCOPIO OFTALMOLOGICO	R.O.	26.32.42

[...]"

A mérito de lo cual, el señor Raúl John Álvarez Paredes, gerente regional de Infraestructura[18], suscribió el Memorándum n.° 4685-2022-GRH-GRI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, dirigido al señor José Lozano Vargas, gerente regional de Administración, solicitándole *"CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA A.S N.° 070-2021-GRH/-1, para la Adquisición de Equipamiento para OFTALMOLOGÍA (...) con CUI N.° 2130855 (...)"*, haciendo referencia al Informe n.° 4419-2022-GRH-GRI/SGOS **(Apéndice n.° 31)** y Carta n.° 217-2022-ACS **(Apéndice n.° 30)**. Ante lo cual, el Gerente Regional de Administración con proveído S/N de 22 de mayo[19] de 2022 (así figura en el documento) dispuso pasar el documento a la Oficina de Abastecimiento para *"Su atención previa revisión u observación del documento"*; habiendo sido recibido por la citada oficina el día 22 de agosto de 2022[20].

Seguidamente, el señor Rafael Slee Valdez Ojeda, director de la oficina de Abastecimiento con Carta Múltiple n.° 000172-2022-GRH-GRA/OA de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, envió invitaciones a diversas empresas como parte de la indagación de mercado para la adquisición de equipamiento de Oftalmología; por lo que, con Informe n.° 6501-2022-GRH-GRA/OA de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, dirigido a la Gerencia Regional de Administración, comunicó lo siguiente:

> *"Se pone en conocimiento sobre los resultados de dicho estudio de mercado, advirtiendo que el precio de las cotizaciones supera el monto del presupuesto de la entidad S/ 5,791,275.73. Cotización 2: S/ 6,191,213.66. Diferencia con el presupuesto de la entidad: S/ 399,937.93 (...)"*

En estas circunstancias, los señores Rafael Slee Valdez Ojeda y Ángel Castro Carhuamaca, director de la Oficina de Abastecimiento y sub gerente de Presupuesto Público, respectivamente, suscribieron el anexo n.° 14 denominado "Formato Único de Certificación Presupuestaria y Aprobación de Certificación Según Directiva General

[18] Con proveído de 19 de agosto de 2022 dispuso: *"MEMO-GRA"*

[19] El documento figura con fecha de recepción "mayo; sin embargo, por la correlatividad del trámite, lo correcto debería ser "agosto".

[20] En la parte reversa cuenta con el proveído de la Gerencia Regional de Administración de 22 de agosto de 2022 donde se consignó: *"ALVAREZ, Pase: Proceso, Para: su atención"*

n.° 001-2021-GRH-GRPPAT/SGPP" de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, por el monto de **S/ 5 791 275,73**, según CCP SIAF n.° 0000003313.

Con Informe n.° 006626-2022-GRH-GRA/OA de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, el señor Rafael Slee Valdez Ojeda, director de la Oficina de Abastecimiento, solicitó al señor Neil Marlon Cuba García, gerente General Regional, la aprobación del expediente de contratación para el referido procedimiento de selección, adjuntando el Formato n.° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" de 5 de octubre de 2022, **(Apéndice n.° 37)**, suscribiéndolo como Órgano Encargado de Contrataciones - OEC. Por lo que, el señor Neil Marlon Cuba García, gerente General Regional, con la suscripción del citado Formato n.° 02, aprobó el Expediente de Contratación para la adquisición de equipos de Oftalmología para el Proyecto; siendo que, se estableció también en el referido Formato 02, el tipo de procedimiento de selección **"Adjudicación Simplificada"**, mediante el sistema de contratación **"A Suma Alzada"**, bajo la modalidad de **"Llave en Mano"**.

Con lo que finalmente, se materializó la aprobación de un expediente de contratación que permitía la adquisición de un equipo biomédico no considerado en la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA-DGIEM vigente a la fecha; y, considerada en el requerimiento modificado para fines de la segunda convocatoria del procedimiento de selección.

Siendo así, durante el desarrollo de las actuaciones preparatorias para la segunda convocatoria del referido procedimiento de selección, se advierten actuaciones funcionales que permitieron la **permanencia del equipo biomédico EXIMER LÁSER**, cuando la Norma Técnica de Salud **NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención"**[21] de 29 de diciembre de 2015, que se invocó desde el Expediente Técnico Complementario, y, que motivó la modificación en el requerimiento para la Segunda Convocatoria del procedimiento de selección, realizada por la Subgerencia de Obras y Supervisión; por lo que, la adquisición equipo biomédico Eximer Laser carecería de sustento legal y técnico; toda vez que, dentro del listado oficial del equipamiento requerido para Consultorio, Sala de Procedimientos, Sala de Refracción, y Sala de Operaciones de Oftalmología en establecimientos de salud de categoría III -1, **NO SE CONTEMPLA** el referido equipo, como se evidencia en la imagen n.° 2, que obra en el literal a); situación que, finalmente derivó en la aprobación de un expediente de contratación con un requerimiento inconsistente con el marco normativo técnico sectorial.

La secuencia de estas actuaciones evidencia una **cadena de omisiones y validaciones indebidas** por parte de los responsables del área usuaria, Subgerencia de Obras y Supervisión, que derivaron en la aprobación de un expediente de contratación que permitió la permanencia de un equipo **no contemplado en la normativa técnica sectorial vigente**, situación que **debió ser advertida, analizada y sustentada técnicamente** para justificar su prevalencia.

Aunado al hecho que la Entidad convocó y adquirió el equipo Eximer Laser sin haber justificado la necesidad de su adquisición frente a la vigencia de la NTS 119-MINSA-DGIEM que ya no lo contemplaba dentro del listado de equipamiento necesario para establecimientos de salud Nivel III-1, conforme se tiene del desarrollo del Procedimiento de Selección, se ha advertido que este, en su segunda convocatoria, inició el 27 de octubre de 2022 y culminó con el otorgamiento de la Buena Pro el día 15 de setiembre de 2023; es decir, once (11)

[21] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito por el señor Aníbal Velásquez Valdivia, ministro de Salud. Cabe precisar, que esta Resolución también deroga diversas disposiciones dentro de las cuales se encuentra la Resolución Ministerial n.° 588-2025-MINSA.

meses dentro de los cuales se han realizado hasta 4 reconformaciones del Comité de Selección y hasta 6 postergaciones por *"recarga laboral del Comité de Selección"*; empero, si bien la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento no establecen un límite específico para estas actuaciones ni un plazo máximo para la tramitación de una Adjudicación Simplificada, lo cierto es que este procedimiento, por su propia naturaleza abreviada, está diseñado para **agilizar** las contrataciones en comparación con los procesos estándar. Más aún, ello cobra especial relevancia considerando que dicho procedimiento se desarrolló bajo los alcances de la **Ley n.° 31125**, normativa que declaró en emergencia el Sistema Nacional de Salud y estableció mecanismos excepcionales para acelerar la atención de las necesidades críticas del sector **(Apéndice n.° 38)**; situación que, en lugar de traducirse en un trámite oportuno y célere, derivó en un proceso prolongado e ineficiente **que desvirtuaría la supuesta urgencia y necesidad de adquirir el equipo Eximer Láser**.

Aunado a ello, se colegiría que el área usuaria representada por la Subgerencia de Obras y Supervisión, siendo la dependencia cuyas necesidades pretendían ser atendidas con esta contratación, conforme al Principio de Legalidad contemplado en el Ley n.° 27444[22], fue responsable en la debida sustentación de la necesidad legítima de la contratación para fortalecer la gestión pública y asegurar que esta adquisición responda efectivamente al interés general y al mandato legal vigente, que exige a las autoridades administrativas actuar respetando la Constitución, la ley y el derecho, siempre dentro de las facultades y para los fines que les han sido conferidos; lo cual, significa que la administración pública solo puede hacer lo que la ley le permite; y, que los actos que no estén fundamentados en una norma legal previa son inválidos; asimismo, este principio deviene en la limitación del poder de la administración pública, impidiendo que actúe de forma arbitraria o por simple voluntad; y, al haber advertido de la importancia de modificar el requerimiento en el extremo de la actualización de la NTS 119-MINSA/DGIEM, también era la responsable de formular las especificaciones técnicas justificando la finalidad pública de la contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley n.° 30225 y artículo 29 de su Reglamento, considerando que, la identificación y fundamentación de la necesidad constituye un elemento esencial en toda contratación pública, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225[23], que asigna al área usuaria la responsabilidad de definir, justificar y sustentar el requerimiento que dará origen al proceso de contratación. Esta obligación no es formal, sino sustantiva,

---

22 **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS2 3, publicado el 25 de enero de 2019.**
"[...]
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
***1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
[...]"

23 **Reglamento de la Ley de Contrataciones**
"[...]Artículo 29. Requerimiento
*29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes **para cumplir la finalidad pública de la contratación**, y las condiciones en las que se ejecuta, (...)*
[...]
*29.6. Adicionalmente, **el requerimiento incluye las exigencias previstas** en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y **demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio** (...)*
[...]
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
[...]
29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.
[...]"

pues garantiza que el objeto contractual responda a una necesidad pública real, actual y verificable, vinculada al cumplimiento de las funciones institucionales. La adecuada fundamentación debe describir el problema o brecha a resolver, su urgencia, la oportunidad de la intervención, la frecuencia de uso, así como la viabilidad técnica y operativa de la adquisición propuesta. Además, debe sustentarse que la contratación es la alternativa idónea para satisfacer la necesidad identificada, evitando compras innecesarias, desproporcionadas o incongruentes con los objetivos de la entidad. La omisión o deficiente justificación afecta la eficiencia del gasto público, puede generar adquisiciones sin sustento técnico, y vulnera los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen las contrataciones del Estado.

Asimismo, el área usuaria, Subgerencia de Obras y Supervisión, además de conocer lo dispuesto por la NTS 119-MINSA/DGIEM para actualizar el requerimiento en concordancia con el Expediente Técnico Complementario[24], contó también con solicitudes del Servicio de Oftalmología del Hospital Regional, en diversas oportunidades, que ha manifestado a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional su opinión en contra de la adquisición de este equipo exponiendo que frente a éste sí existe la necesidad de priorizar la compra de otros equipos biomédicos que sí cubrirían la demanda de procedimientos oftalmológicos para la población; tal es el caso que, con informe n.° 001-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DC/SO-HACS[25] de 26 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Héctor Alberto Crisanta Salas, jefe del servicio de Oftalmología, adjuntó los informes n.°s 093-2023-SOFT-DC-HRHVM de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 40)** y 096-2023-SOFT-DC-HRHVM de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, ambos dirigidos al señor Pavel Quiñones Benedetty, director ejecutivo del nosocomio; precisando en el primer informe lo siguiente:

> *"[...]*
> *Por lo expuesto solicitamos que se postergue la adquisición del Eximer Laser y se priorice la compra de equipamiento y materiales que se indican en orden de priorización, adjunta a la presente.*
> *[...]*
> - *Microscopio*
> - *Topógrafo corneal*
> - *Microscopio especular*
> - *Paquimetro*
> - *02 oftalmscopio indirecto inalambrico e instrumentos*
> - *Electrocauterio bipolar*
> - *03 set de catartas complementario*
> - *03 set de pterigión*
> - *03 set de Chalazión*
> - *Tonómetro de contacto portátil*
> - *Auto querato refractómetro con mesa balanceada*
> - *Equipo de facoemulsificador mixto (sistema Venturi y peristáltico)*

> *[...]"*

Y, en el Informe n.° 096-2023-SOFT-DC-HRHVM de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el referido médico precisó lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[24] Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 115-2025--GRH/GRI de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, emitido por el señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco.

[25] Documento en atención al Oficio n. 0005-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 18 de agosto de 2025, cursado por la Comisión Auditora.

"(...) informar a su despacho que en el marco del Proyecto" Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital (...), se contempla la adquisición de diversos equipos oftalmológicos entre ellos 01 Eximer Laser, los oftalmólogos que formamos parte del servicio de oftalmología consideramos que la adquisición de este equipo ***no es PRIORITARIO****, por lo que se solicitamos que se comunique al Gobierno Regional la conveniencia de* ***NO ADQUIRIR*** *dicho bien."*

En ese contexto, la Comisión Auditora realizó el seguimiento de estos dos (2) informes presentados a la Dirección Ejecutiva; obteniendo la respuesta de la señora Annie Giovanna Ibazeta Valdivieso, directora del Nosocomio, mediante Oficio n.° 3735-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DE[26] de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, donde precisó que el Informe n.° 093-2023-SOFT-DC-HRHVM de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 40)** (SGD Expediente n.° 02644560) no cuenta con ningún tramite posterior; es decir, fue recibido y archivado; y, sobre el Informe n.° 096-2023-SOFT-DC-HRHVM de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, (SGD Expediente n.° 02654516), que fue atendido con el Oficio n.° 3186-2023-GR-DRS-HRHVM-HCO-DE de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, suscrito por el señor Pavel Quiñonez Benedetti, Director Ejecutivo del Hospital, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional.

Realizado el seguimiento de este documento a nivel del Gobierno Regional, se tiene que fue atendido con Carta n.° 352-2023-ACS de 6 de noviembre de 2023[27] **(Apéndice n.° 44)** suscrita por el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos de Obras, que indicó en mérito a los artículos 67 y 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado lo siguiente: *"(...) los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección están definidos expresamente en la normativa de contrataciones del Estado; por ello, a efectos de declarar la cancelación de un procedimiento, la Entidad debe verificar y sustentar la configuración de alguno de los supuestos señalados precedentemente, considerando lo señalado en el OFICIO n.° 3186-2023-GR-DRS-HRHVM-HCO-DE y el INFORME n.° 096-2023-SOFT-DC-HRHVM, estas no detallan las razones de fuerza mayor o caso fortuito para el cumplimiento de sus propósitos (...)";* con lo que, el Gobierno Regional no consideró oportuna la opinión negativa del Jefe del Servicio de Oftalmología para la adquisición del equipo Eximer Laser por carecer de fundamentos legalmente reconocidos por la normativa de contrataciones y **porque a la fecha de la opinión ya se había otorgado la buena pro para la referida adquisición.** Es preciso indicar que la referida carta del Administrador de Contratos no ha sido remitida al Hospital Regional Hermilio Valdizán, lo que se advierte de la documentación remitida en atención al requerimiento de información de la Comisión Auditora contenido en el Oficio n.° 0075-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 45).**

Entonces, esta situación puede ser considerada como uno de los momentos dentro del procedimiento de selección, en los cuales la Subgerencia de Obras y Supervisión tuvo la oportunidad de reevaluar la necesidad de adquirir el equipo Eximer Laser considerando la opinión del Servicio de Oftalmología que vendría a ser el usuario final de este equipo biomédico especializado para cirugía refractiva, que representa el conocimiento real y objetivo de la necesidad de su prioritaria adquisición; ello, en restricta aplicación de lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones, que precisa lo siguiente:

[26] Respuesta al Oficio n.° 0045-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 46)** y Oficio n.° 0016-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 47)**.

[27] Remitida mediante Oficio n.° 000993-2025-GRH/GRI recibido el 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al requerimiento de información de la Comisión Auditora contenido en el Oficio n.° 0075-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 45)**.

> ***"Artículo 44. Declaratoria de nulidad***
> *44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente,* ***contravengan las normas legales,*** *contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable (...)*
> *44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior,* ***solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato,*** *sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...)"* **(El resaltado es nuestro).**

Entonces, la modificación del requerimiento para la adquisición de equipamiento de Oftalmología realizada por la Subgerencia de Obras y Supervisión, a través del Administrador de Contratos y sustentada en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, perfectamente abarcaba y permitía, bajo la obligación de respetar lo dispuesto en la NTS 119-MINSA/DGIEM, realizar la evaluación actualizada de la **necesidad de continuar con la adquisición de un equipo de alta gama y complejidad y que representaba un costos elevado,** conforme a la citada NTS vigente al momento de planificar el proyecto, pues el equipo denominado Eximer Laser ya no forma parte del equipamiento mínimo ni complementario exigido para los establecimientos del Nivel III-1 de atención. Por lo que la **modificación normativa constituye un criterio técnico obligatorio de observancia** para todas las entidades del sector público, en atención al principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 y al principio de eficiencia previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, aun cuando el referido equipo haya estado considerado en versiones anteriores de la normativa o en expedientes técnicos elaborados con anterioridad, su adquisición en la etapa actual resultaría incompatible con el marco técnico-normativo sectorial vigente, careciendo de sustento funcional y clínico, y pudiendo generar un perjuicio económico al Estado por la **compra de un bien no alineado con las necesidades definidas oficialmente por el Ministerio de Salud (MINSA)**.

Del mismo modo, resulta de imperiosa necesidad revelar que, para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 70-2021-GRH/GR-2 se consideró el Expediente Técnico Complementario respecto al Equipamiento de la segunda etapa, aprobado con la Resolución Gerencial Regional n.° 115-2021-GRH/GRI de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 6),** que contemplaba el saldo de obra de Proyecto; entonces, bajo esta figura se entendería que la Entidad debió requerir la adquisición de la totalidad de los equipos que no se lograron comprar en la primera etapa de la obra; *contrario sensu*, en el Informe n.° 000676-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM recibido el 20 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 49)** que contiene las especificaciones técnicas para la adquisición de equipamiento biomédico de equipos para oftalmología para la Obra[28] (Primera convocatoria) **(Apéndice n.° 50);** y, en el Requerimiento para la adquisición de equipamiento de Oftalmología para la Obra (Segunda convocatoria)[29] **(Apéndice n.° 30),** se evidencia que se ha convocado la adquisición de **determinados equipos biomédicos** que no representan el 100% del saldo de obra ni se ha justificado bajo algún criterio expuesto objetivamente, el por qué la elección de estos, conforme se puede apreciar del cuadro a continuación:

[28] Obra en el Expediente de Contratación, Tomo 2 (Fs. 363-449); y, contenido en el Informe n.° 000676-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM recibido el 20 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, suscrito por el señor Marco Antonio Argandoña Mendoza, administrador de Contratos; el referido requerimiento cuenta con la firma y sello del mencionado; y, de los señores María Luz Mansilla Castillo y Renso Cayo Alcos.

[29] Suscrito por Walter Jesús Benites Llerena, especialista electrónico; y, documento adjunto a la Carta n.° 217-2022-ACS de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°30)**, suscrita por Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de contratos, donde solicita convocatoria del proceso AS n.° 070-2021-GRH/GRI-1, a la Subgerencia de Obras y Supervisión

Cuadro n.° 5
Relación de equipos biomédicos según saldo de obra y convocatoria

n.°	COD. MINSA	DENOMINACIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO / INSTRUMENTO	EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLEMENTARIO RESOLUCIÓN n.° 115-2021-RGR (SALDO DE OBRA)	SEGÚN BASES INTEGRADAS AS-Ley31125-SM-70-2021-GRH/GR-2
1	D-45	CAMPIMETRO COMPUTARIZADO	X	X
2	D-48	ECÓGRAFO OFTALMOLÓGICO	X	X
3	D-49	OFTALMORETINOSCÓPIO	X	X
4	D-51	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	X	X
5	D51A	OFTALMOSCOPIO DIRECTO	X	X
6	D-306	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO DE OFTALMOLOGÍA	X	X
7	D-419	AUTOKERATOREFRACTÓMETRO PORTÁTIL	X	X
8	D60	MICROSCOPIO BINOCULAR	X	EQUIPO BIOMÉDICO NO REQUERIDO
9	D64	PROCTOSIGMOIDOSCOPIO	X	EQUIPO BIOMÉDICO NO REQUERIDO
10	D-398A	LUPA ANAESFÉRICA DE 20 DIOPTRÍAS	X	X
11	D-417	SILLA QUIRÚRGICA OFTALMOLÓGICA	X	X
12	D-421	TONÓMETRO DE SCHIOTZ	X	X
13	D-421A	LÁMPARA DE HENDIDURA+ TONOMETRO DE APLANACION	X	X
14	D-422	MONITOR DE OPTOTIPOS LCD	X	X
15	D-431	FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO	X	X
16	I – 38	SET INSTRUMENTAL PARA CATARATA	X	INSTRUMENTO NO REQUERIDO
17	I-42	SET INSTRUMENTAL PARA ENUCLEACIÓN	X	INSTRUMENTO NO REQUERIDO
18	I-43	SET INSTRUMENTAL PARA ESTRABISMO	X	INSTRUMENTO NO REQUERIDO
19	I-44	SET INSTRUMENTAL PARA GLAUCOMA	X	INSTRUMENTO NO REQUERIDO
20	I-45	SET INSTRUMENTAL PARA RETINOPLASTIA	X	INSTRUMENTO NO REQUERIDO
21	I-62	SET INSTRUMENTAL OFTALMOLÓGICO	X	INSTRUMENTO NO REQUERIDO
22	EX - 2	EQUIPO EXIMER LASER	X	X
23	EX - 3	EQUIPO YAC LASER	X	X
24	EX - 8	PERÍMETRO DE GOLDMAN	X	X
25	EX - 9	LENSÓMETRO DIGITAL CON UVEOMETRO CON MESA BALANCEADA	X	X
26	EX - 10	EXOFTALMÓMETRO	X	X
27	EX - 11	ESTROBOSCOPIO	X	EQUIPO BIOMÉDICO NO REQUERIDO
28	EX - 12	REGLA BIOMÉTRICA	X	X
29	EX - 13	TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA OCT	X	X
30	EX – 14	PAQUÍMETRO	X	EQUIPO BIOMÉDICO NO REQUERIDO
31	EX – 16	OTOSCOPIO ADULTO/PEDIÁTRICO	X	EQUIPO BIOMÉDICO NO REQUERIDO
32	EX-20	SET DE INSTRUMENTAL DE CHALAZON	X	INSTRUMENTO NO REQUERIDO
33	EX-31	PRISMA PARA MEDIR FORIAS	X	X
34	EX - 47	FOROPTERO	X	X
35	M - 125	UNIDAD OFTALMOLÓGICA	X	X

Elaboración: Propia de la Comisión Auditora

Sobre el particular, en el cuadro precedente se evidencia en la columna denominada Expediente Técnico Complementario[30], **el requerimiento de 35 bienes** entre equipos biomédicos e instrumentos quirúrgicos para el servicio de Oftalmología; sin embargo, en el Requerimiento para la adquisición de equipamiento de Oftalmología para la Obra (segunda

[30] Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 115-2021-GRH/GRI de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 6).**

convocatoria)[31] solo consideraron **23 equipos biomédicos e instrumentos** como bienes para su adquisición, sin justificar la necesidad de esta elección y/o el motivo por el cual no se adquirían los otros 12 equipos biomédicos e instrumentos, excluyendo del saldo de obra para la segunda etapa los siguientes:

1. D - 60 Microscopio Binocular – Equipo Biomédico
2. D - 64 Proctosigmoidoscopio – Equipo Biomédico
3. EX - 11 Estroboscopio – Equipo Biomédico
4. EX - 14 Paquímetro – Equipo Biomédico
5. EX - 16 Otoscopio adulto/pediátrico - Equipo Biomédico
6. EX - 20 Set de instrumental de chalazón - Equipo Biomédico
7. I - 38 Set Instrumental para catarata - Instrumento quirurgico
8. I - 42 Set Instrumental para enucleación - Instrumento quirurgico
9. I - 43 Set Instrumental para glaucoma - Instrumento quirurgico
10. I - 44 Set Instrumental para Retinoplastía - Instrumento quirurgico
11. I - 45 Set Instrumental para Retinoplastía - Instrumento quirurgico
12. I - 66 Set Instrumental para Oftamología - Instrumento quirurgico

De ello, se infiere que, si la Entidad **tuvo a bien "elegir" del saldo de obra** los equipos e instrumentos biomédicos que necesitaba adquirir, debió replicarlo con el equipo biomédico Eximer Laser, considerando que la NTS 119-MINSA/DGIEM aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015 ya se encontraba vigente; y, previo estudio o consulta de la demanda de pacientes que gozarían de las bondades de este equipo; y, del costo-beneficio que representaba la adquisición para el nosocomio, además de tomar en cuenta que, para poner en funcionamiento este equipo biomédico el Hospital Regional no contaba con el profesional oftalmólogo especialista en cirugía refractiva; y, que este tipo de cirugía es catalogada como "cirugía estética", conforme lo ha manifestado el señor Mirco Rivera Berrospi, jefe del Servicio de Oftalmología, en su Informe n.° 158-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DC/SO-HACS de 3 de octubre de 2025, remitido con Oficio n.° 3723-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DE de 9 de octubre de 2025[32] **(Apéndice n.° 51)**, como se transcribe a continuación:

> *"[...]*
> *Con el equipo Biomédico Excimer Laser se realizan cirugías refractivas estéticas o cosméticas las cuales no tienen cobertura por el SIS.*
> *(...) no se ha realizado cirugía refractiva alguna, por carecer de equipamiento e instrumental complementario necesario, así como por no contar con Sub especialista en Cirugía Refractiva (Importantísimo). Situación que debió haber previsto el Gobierno Regional a través de sus oficinas correspondientes. Así como no tener un análisis de costos para los posibles pacientes que puedan pagar la cirugía refractiva porque este tipo de cirugía no es cubierto por el SIS por considerarse cirugía estética.*
> *[...]"*

Asimismo, con Oficio n.° 1562-2025-DG/INO recibido el 14 de octubre de 2025[33] **(Apéndice n.° 52)**, suscrito por el señor Félix Antonio Torres Cotrina, director de Instituto Especializado - INO, mediante el cual remitió la Nota Informativa n.° 228-2025-DAEEECCR-DEAEO/INO de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, suscrito por el Jefe del Departamento de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

31 Suscrito por Walter Jesús Benites Llerena, especialista electrónico; y, documento adjunto a la Carta n.° 217-2022-ACS de 19 de agosto de 2022, suscrita por Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de contratos, donde solicita convocatoria del proceso AS n.° 070-2021-GRH/GRI-1, a la Subgerencia de Obras y Supervisión

32 Suscrito por la señora Annie Giovanna Ibazeta Valdivieso, directora Ejecutiva del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" Nivel II-2, en atención al Oficio n.° 0038-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de la Comisión Auditora **(Apéndice n.° 53)**.

33 Remitido en atención al Oficio n.° 0051-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 54)**, mediante el cual la Comisión Auditora solicitó al Instituto Nacional de Oftalmología, información relacionada al equipo Eximer Laser.

Atención Especializada en Enfermedades Externas, Córnea y Cirugía Refractiva, indica lo siguiente:

"[...]
El Eximer Laser se utiliza principalmente para cirugía refractiva, permitiendo realizar los siguientes procedimientos:
- *LASIK (queratomileusis in situ asistida por laser)*
- *PRK (queratectomía fotorrefractiva)*
- *PTK (queratectomía fototerapútica)*

Estos procedimientos están incluidos en el tarifario institucional y son ofrecidos a los pacientes particulares (pagantes)
[...]
El Exímer Láser está diseñado para tratar diversas condiciones refractivas del ojo, tales como:
- *Miopía*
- *Hipermetropía*
- *Astigmatismo*

El objetivo principal de estos procedimientos es reducir o eliminar la dependencia de corrección óptica externa (anteojo o lentes de contacto), mejorando así la agudeza visual y la calidad de vida del paciente.
[...]"

De lo cual, se colige que el Instituto Nacional de Oftalmología, siendo la Entidad de salud de rango más elevado en la especialidad de oftalmología a nivel nacional, contando con el equipo biomédico Exímer Láser, realiza cirugías refractivas de manera **particular a pacientes que abonan el costo** por estas, se entiende que este tipo de cirugías, por su propia naturaleza, no pueden ser coberturadas por ningún seguro de salud estatal, considerando que el costo de mantenimiento del equipo biomédico, conforme el contrato materia del presente, se aproxima a los S/91 517.85 cada seis meses; lo cual, concuerda con lo informado por la empresa Alcon Pharmaceutical del Perú S.A., que mediante Carta S/N de 5 de noviembre de 2025[34] **(Apéndice n.° 55),** entre otros documentos, remitió la "Propuesta Contrato Servicio Técnico LD311025-01" en el cual se advierte el Plan de Cobertura de Servicio Técnico para el equipo Eximer Laser marca Alcon modelo EX500 por un valor anual de S/160 250.00, como se aprecia de la imagen a continuación:

Imagen n.° 5
Captura de Plan de Cobertura de Servicio Técnico – Eximer Laser – Alcon

PROPUESTA CONTRATO SERVICIO TÉCNICO

LD311025-01

Estimado:
HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO"

Alcon cuenta con la mayor y más experimentada red de apoyo técnico y clínico, con el alcance y la experiencia para colaborar con usted en cada momento. El respaldo de Alcon proporciona seguridad, tranquilidad y continuidad operacional a su proyecto. Es por esto por lo que nos es grato comunicarle de nuestro(s) Plan(a) de Cobertura de Servicio Técnico, detallado a continuación.

1. Identificación de Equipo

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	N° de Serie
1	Eximer Laser	ALCON	EX500	1015-4-3560

2. Plan de Servicio Técnico

Código	Descripción	Valor Anual 2025 (Inc. IGV)
8065163365	Contracto Gold	S/. 160,250.00

Nota. Los valores están expresados en soles peruanos incluyen IGV.

Fuente: Documento adjunto a la Carta S/N de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 55)** de Alcon Pharmaceutical del Perú S.A.

[34] Documento en atención al Oficio n.° 0090-2025-CG/GRHC-AC-GORE de 28 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**, mediante el cual la Comisión Auditora requirió copias autenticadas de los reportes de mantenimiento realizados hasta la fecha al Eximer Láser, presupuesto de los seguros que ofrece para su mantenimiento entre otros.

Siendo así, se advierte una clara contravención de los principios de eficacia y eficiencia contemplado en el artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones Públicas, que literalmente expresa:

"[...]
f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
[...]"

Siendo así, de lo desarrollado respecto de la legalidad de la adquisición del equipo biomédico Eximer Laser establecida en la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA/DIGEIM, se podría concluir que la vulneración de esta, ha resultado en un perjuicio económico al Estado, que se materializa con el hecho que a la fecha este equipo no ha sido usado en ninguna oportunidad desde su instalación, en el ambiente ubicado en el área de procedimientos del Hospital Regional, para realizar los procedimientos quirúrgicos para el cual fue adquirido; esto es, cirugía refractiva para corregir miopía, presbicia y astigmatismo, conforme lo informado por la señora Annie Giovanna Ibazeta Espinoza, directora Ejecutiva del Hospital Regional, mediante Oficio n.° 3502-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DE, recibido el 26 de setiembre de 2025[35] **(Apéndice n.° 57)**, con el que remitió en copia fedateada el documento denominado *"Anexo 1 Relación de diagnósticos atendidos en la especialidad de Oftalmología desde el periodo de funcionamiento del ARFSIS WEB"*; y, el *"Anexo 2 Relación de procedimientos oftalmológicos realizados en la especialidad de Oftalmología desde el periodo de funcionamiento del ARFSIS WEB"*, de los cuales se denota que el servicio de Oftalmología del nosocomio ha ***diagnosticado*** en sus pacientes las patologías que podrían ser corregidas a través de la cirugía refractiva (miopía, presbicia, astigmatismo) que se realiza con el equipo biomédico Eximer Laser, lo cual significaría el resultado de la patología identificada en los pacientes luego de las evaluaciones y análisis correspondientes; sin embargo, en el segundo anexo no se advierte procedimientos oftalmológicos que involucren la cirugía refractiva, que hace concluir que la cirugía llevada a cabo con el equipo Eximer laser, no se encuentra dentro de la cartera de servicios del Hospital Regional; corroborado con la Resolución Directoral n.° 1637-2022-GRH/DIRESA de 6 de setiembre de 2022[36] **(Apéndice n.° 58)** que resolvió *"Aprobar la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud de la IPRESS Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, Categoría II-2 (Según R.D. n.° 936-2011-GRH-DG/DESP/DSS. De fecha 15-12-2011) (...)"*, de la cual, dentro de lo relacionado a la UPSS de Centro Quirúrgico, no se advierte la existencia de la prestación de la cartera de servicios de intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Oftalmología; conforme se aprecia de la siguiente imagen:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[35] Documento remitido en atención a los oficios n.° 0018-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO **(Apéndice n.° 59)** y 0046-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO **(Apéndice n.° 60)**, recibidos por el Hospital Regional el 2 y 19 de setiembre de 2025, respectivamente. Asimismo, contiene el informe n.° 1993-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DE-US de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 57)**, suscrito por la señora Gummy Carmen Rosales Canduelas, jefe de la Unidad de Seguros; y, el informe n.° 000027-2025-GR-HCO-DRS-HRHVM-DE-US-AD de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 57)**, suscrito por el señor Gunars García Alvarado, responsable del Área de Digitación.

[36] Suscrito por la señora Vilma Llanto Cuenca, directora general de la Dirección Regional de Salud Huánuco.

Imagen n.° 6
Cartera de Servicios Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO - NIVEL II-2

ANEXO N°01

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	SI/NO	ESPECIFICAR NUMERO DE HORAS Y DIAS DE ATENCION POR UPPS
84	CENTRO QUIRURGICO	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS POR MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL.	SI	24 HORAS
85	CENTRO QUIRURGICO	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS POR MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SI	24 HORAS
87	CENTRO QUIRURGICO	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS POR MÉDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SI	TURNO MAÑANA DE 08:00 A 12:00 SEGÚN PROGRAMACION
88	CENTRO QUIRURGICO	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS POR MÉDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	SI	TURNO MAÑANA DE 08:00 A 12:00 SEGÚN PROGRAMACION
93	CENTRO QUIRURGICO	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS POR MÉDICO ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	SI	TURNO MAÑANA DE 08:00 A 12:00 SEGÚN PROGRAMACION
94	CENTRO QUIRURGICO	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS POR MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	SI	TURNO MAÑANA DE 08:00 A 12:00 SEGÚN PROGRAMACION
98	CENTRO QUIRURGICO	ATENCIÓN EN SALA DE RECUPERACIÓN POST-ANESTÉSICA.	SI	24 HORAS

Fuente: Resolución Directoral n.° 1637-2022-GRH/DIRESA de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 58).**

Lo que se confirmaría con que, este tipo de cirugía tampoco se encuentra dentro del Plan Complementario y cobertura extraordinaria del Seguro Integral de Salud – SIS, conforme se tiene del Oficio n.° 000533-2025-SIS/GMRC-UDRHCO recibido el 24 de setiembre de 2025[37] **(Apéndice n.° 61)**, remitido por la Unidad Desconcentrada Regional del SIS, donde precisa que *"Las prestaciones de salud son financiadas según el tarifario del Seguro Integral de Salud vigente: - Resolución Jefatural n.° 049-2024-SIS-J [...]"*, de 15 de abril de 2024[38] que resolvió *"Artículo 2.- Aprobar el documento técnico denominado "Anexo n.° 01 Tarifario de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Seguro Integral de Salud – 2024" en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud"* y de la revisión del referido Anexo **No se advierte el procedimiento de cirugía refractiva**, concluyéndose que a la fecha el SIS no cobertura este tipo de cirugías oftalmológicas para los establecimientos de salud de II y III Nivel; concordante con el Tarifario de relación de servicios del Hospital Regional administrado por el programa Galenos[39] **(Apéndice n.° 58)**, donde se advierte en el cuadro "Cirugía refractiva" en relación a "Convenios privados" el monto de "398.06" sin registrar costo alguno en las demás celdas correspondientes a SIS, Saludpol, EsSalud, Ejército, SOAT, Tarifa A (particular) como se muestra en la siguiente imagen:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

37 Suscrito por la señora Shelka Xiomara Flores Yataco, directora de la Unidad Desconcentrada Regional Huánuco del Seguro Integral de Salud, en atención a los Oficios nos 0037-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO y 0057-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO, recibidos el 18 y 09 de octubre de 2025, respectivamente **(Apéndice n.° 64)**.

38 Suscrito por Flor de María Philipps Cuba, jefa del Seguro Integral de Salud.

39 Remitido con Oficio n.° 3811-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM-OEA/DE de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, suscrito por la señora Annie Ibazeta Valdivieso, directora Ejecutiva del Hospital Regional, en atención al requerimiento de información de la Comisión Auditora cursado con oficio n.° 0058-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 65)**.

Imagen n.° 7
Tarifario de Costos Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"



RELACION DE SERVICIOS (CPT)

CODIGO	DESCRIPCION	CONVENIOS PRIVADOS	ESTRATEGIA	IAFA EP	LEY DE EMERGENCIA	SALUDPOL	SIS	SOAT	TARIFA A	TARIFA B	CODIGO	CODIGO	CODIGO
92288	POTENCIALES EVOCADOS	89					31.29						
92290	ESTUDIO DE NERVIO OPTICO/MACULA CON LAMPARA DE HENDIDURA	77											
92295	CIRUGIA REFRACTIVA LASER	398.06											
92298	ELECTRO OCULOGRAMA	139.25											

Fuente: Tarifario de costos relación de servicios del Hospital Regional administrado por el programa Galenos **(Apéndice n.° 62)**.

Considerando que el Tarifario registra un costo para la cirugía refractiva por atención de "Convenios Particulares", se corroboró con la Oficina de SOAT y Otros Convenios mediante Acta de Recepción de Documentos de fecha 26 de setiembre de 2025[40] **(Apéndice n.° 63)**, que esta información no es correcta, toda vez que, conforme lo manifestado por la Responsable de la oficina mencionada, el Hospital Regional **no brinda atención por "Convenios privados"**, únicamente cuentan con convenios por Saludpol, EsSalud y Ejército del Perú.

Asimismo, esta situación se condice con la información *in situ* recabada por el equipo de recopilación de información, mediante Acta de Inspección Física y Relevamiento de Información n.° 01-2025-GRHC de 4 de marzo de 2025[41] **(Apéndice n.° 66)**, en la que los médicos oftalmólogos Héctor Crisanta Salas, jefe del Servicio de Oftalmología; y, Henrry Navarro Justo, manifestaron lo siguiente:

> *"El equipo Eximer Laser no ha sido recepcionado; el Eximer Laser se encuentra en un ambiente que no es área quirúrgica, pero sí cuenta con energía estabilizada;* ***el equipo Eximer Laser no se encuentra en uso debido a que el equipo no ha sido requerido por el servicio de oftalmología****. Asimismo, no cuenta con la infraestructura requerida para su uso, de lo cual se ha emitido documentos informando el estado".* **(El resaltado es nuestro)**

II. Con relación a la Ejecución Contractual: Conformidad de recepción, instalación y prueba operativa de Eximer Laser:

De la documentación que corresponde a los Comprobantes de Pagos emitidos a favor de la Empresa en mérito al Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR de 8 de noviembre de 2023 relacionado a la adquisición del equipo biomédico Eximer Laser, se advierte que el subgerente de Obras y Supervisión; Administrador de Contratos; y representantes de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, considerados como área usuaria de la adquisición otorgaron conformidad a pesar que no haber entregado, instalado ni puesto en funcionamiento el equipo mencionado, dentro del plazo contractual que culminaba el 23 de diciembre de 2023, hecho que permitió que la Empresa efectúe el cobro total de la prestación sin la aplicación de penalidad por incumplimiento contractual, por el importe de S/200 069.59 (Doscientos mil sesenta y nueve con 59/100 soles), representando un perjuicio económico a la Entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[40] Documentación obtenida mediante Acta de recepción de documentos de fecha 25 de setiembre de 2025, suscrita por los integrantes de la Comisión Auditora y la señora Hilda Morales Rojas, Responsable (e) del Área SOAT y Otros Convenios.

[41] Suscrita por lo médicos oftalmólogos mencionados; y, por las auditoras Adelina Mercedes Cueva Livia, Lisbett Mato Cámara y Jhaninna Nación Chávez.

Los hechos indicados líneas precedentes contravienen lo dispuesto en los artículos 9 y 39 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numeral 44.4 del artículo 44, numeral 138.1 del artículo 138, numeral 1 del artículo 161, artículos 168 y 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n .° 344-2018-EF; Cláusulas Quinta, Duodécima, Décima Quinta del Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR; y, los numerales 5.16, 10 del Capítulo II, 3.1, 7.5 y 7.6 del Capítulo III de las Bases administrativas de Adjudicación Simplificada n.° 70-2022-GRH/GR-2.

Los hechos se describen a continuación:

2.1 Respecto a la recepción de equipos por la Unidad de Almacén y supervisión de la Subgerencia de gestión de obras y supervisión de la Entidad:

Con fecha 11 de diciembre de 2023, en las instalaciones del Hospital Regional Hermilio Valdizán, la señora Sheyla Judith Palomino Retuerto, encargada de la Unidad de Almacén (e) del Gobierno Regional; y, los señores Juan Carlos Aguinaga Sara y Brenda Pamela Cruz Cortegana, representantes del Contratista, suscribieron el Acta de Ingreso de Bienes en calidad de Bulto 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 68),** precisando lo siguiente:

> *"[...]*
> *Con la finalidad de llevar a cabo la recepción de 15 cajas (en calidad de bulto) ingresados el día 11 de diciembre de 2023, correspondientes al CONTRATO N° 095-2023-GRH/GGR-CONTRATO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO OFTAMOLOGIA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – NIVEL III – 1"- EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA -ITEM 04.*
> *[...]"*

En dicho proceso de recepción, se contaron con las guías de remisión n.°s. T001-00043315 (7/12/2023) y T001-00043281 (6/12/2023) (**Apéndice n.° 69**), recibidas el 11 de diciembre de 2023 diciembre[42] por la señora Sheyla Judith Palomino Retuerto, responsable de la Unidad de Almacén del Gobierno Regional Huánuco, quien precisó textualmente lo siguiente: *"[...] se recepcionó 15 cajas en calidad de bulto"*. Por lo tanto, se advierte que el equipo biomédico Eximer Laser ingresó dentro del plazo establecido en el Contrato[43].

Es de indicar que, de este documento se colige que, posterior a la recepción de los bienes en calidad de bulto, estos quedaron en custodia de la responsable del Almacén del Gobierno Regional de Huánuco, en concordancia con lo establecido en el numeral 168.1 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que respecto de la recepción y conformidad prescribe: *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes,* ***la recepción es responsabilidad del área de almacén*** *y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección."* **(El resaltado es nuestro).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[42] La entrega del bien fue posterior a los 30 días; ya que, el viernes 8 de diciembre fue feriado calendario; y, 9 y 10 de diciembre fueron días no laborables (sábado y domingo); por lo tanto, la entrega se realizó el primer día hábil siguiente: 11 de diciembre de 2023.

[43] A fin de corroborar el ingreso del equipo biomédico Eximer Laser al Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco con fecha 11/12/2023 tal como lo indica en el Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto y en las guías de remisión, la Comisión Auditora solicitó con oficio n.° 0013 y 0042-2025-CG/GRHC-AC de 2 y 13 de setiembre de 2025 a la Dirección Ejecutiva del Hospital el préstamo de los cuadernos de registro de ingreso y salida del servicio de vigilancia y del cuaderno de ocurrencia correspondiente al mes de diciembre de 2023, por lo que, nos remitieron adjunto al oficio n.° 3502-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DE de 25 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**; sin embargo, no se sé evidenció información necesaria a fin de demostrar el ingreso de dicho bien.

2.2 Respecto a la conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa del Eximer Laser:

A efectos de otorgar la conformidad de la recepción instalación y prueba operativa del eximer Laser la Entidad contrató los servicios profesionales de los señores **Luis Antonio Fanzo Cercado y Jhon Peter Espinoza Lapiz,** considerando lo establecido en las Bases Integradas de la AS n.° 070-2021-GRH/GR-2 **(Apéndice n.° 70)** para que en representación de la Subgerencia de Obras y Supervisión suscriban formatos en calidad de especialistas en recepción de equipos médicos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Asignación de funciones según TDR de los servicios profesionales señores Luis Antonio Fanzo Cercado y Jhon Peter Espinoza Lapiz

Contratación de servicio especializado en ingeniería electrónica para conformación de comité de recepción de bienes hospitalarios, para el proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1",	Asignación de funciones según TDR
• **Jhon Peter Espinoza Lapiz :** - Orden de servicio n.° 0002857 de 16 de octubre de 2023, Brindó el **Servicio especializado en ingeniería electrónica,** contratado desde 17 de octubre hasta 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 71)** - Orden de servicio n.°0003783 de 22 de diciembre de 2023, Brindó el **Servicio especializado en ingeniería electrónica,** contratado desde 23 al 30 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 72)**	*"[...]* *SEGUNDO PRODUCTO/COMPONENTE* • *Especialista en recepción de equipos médicos de los contratos a suscribir por el Gobierno Regional y notificados dentro del mes al consultor independiente para su recepción, esto considerando los plazos que tiene la oficina de logística para suscripción de contratos.* • *Emitir informe(s) técnicos(s) especializado(s) de adquisición de equipos relacionados la obra en mención (cuando se le requiera)* • *Llevar el control de los manuales en formato físico y digital de los equipos recepcionados.* *[...]"*
• **Luis Antonio Fanzo Cercado** - Orden de servicio n.° 0003264 de 16 de noviembre de 2023, brindó el **Servicio especializado en ingeniería electrónica,** contratado desde 17 de noviembre al 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 73)** - Orden de servicio n.° 0003781 de 22 de diciembre de 2023, brindó el **Servicio especializado en ingeniería electrónico,** contratado desde 23 al 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 74)** - Orden de servicio n.° 000046 de 30 de enero de 2024, brindó el **Servicio especializado en ingeniería electrónica,** contratado desde 30 de enero al 29 de abril de 2024. **(Apéndice n.°75)**	*5.1 Componentes* *[...]* *PRIMER PRODUCTO/COMPONENTE* • *Especialista en recepción de equipos médicos de los contratos a suscribir por el Gobierno Regional y notificados dentro del plazo contractual, al consultor independiente para su recepción, esto considerando los plazos que tiene la oficina de logística para suscripción de contratos.* • *Emitir informe(s) técnicos(s) especializado(s) de adquisición de equipos relacionados la obra en mención (cuando se le requiera)* • *Llevar el control de los manuales en forma físico y digital de los equipos recepcionados.* *[...]"*

Fuente: Orden de servicio de los servicios los señores Jhon Peter Espinoza Lapiz. **(Apéndice n.° 71 y 72)** Luis Antonio Fanzo Cercado **(Apéndices n.° 73, 74 y 75)**

Es así que, con Carta n.° 385-2023-ACS recibida el 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 76),** el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos[44], solicitó al señor José Jesús Medina Vargas, subgerente de Obras y Supervisión[45], comunique a los señores Luis Antonio Fanzo Cercado y Jhon Peter Espinoza Lapiz que, en su condición de especialistas en Equipamiento Médico y en representación de la citada Subgerencia, procedan con la recepción del equipo Eximer Laser en cumplimiento del Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR **(Apéndice n.° 67)**; por lo que, la Subgerencia de Obras y Supervisión hizo lo propio al señor Peter Espinoza Lápiz con carta n.° 2348-2023-GRH-GRI/SGOS[46], recibida el 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 82);** y, con Carta n.° 2349-2023-GRH-GRI/SGOS, recibida el 21 de noviembre de 2023[47] **(Apéndice n.° 83)** al señor **Luis Antonio Fanzo Cercado**, que en su calidad de especialista electrónico proceda con la recepción del mencionado equipo biomédico.

Al respecto, para la verificación de las conformidades efectuadas por los citados especialistas biomédicos, se tuvo en consideración la documentación, que incluye diversos formatos, presentado por el Contratista para efectos de su pago, requerido a través de la Carta n.° 825-2023-VI recibida el 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 84)**, la misma que señala lo siguiente:

"[...]
Por medio de la presente remitimos los documentos correspondientes a la entrega de los bienes en atención de contrato 095-2023-GRH/GGR la cual fue atendida e instalada en los diferentes servicios de Hospital y en los plazos establecidos

ITEM	*CLAVE*	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*
4	*EX 2*	*EXIMER LASER*	*1*

Asimismo, se deja constancia que se está entregando todos los documentos que indica las bases.
[...]"

Al respecto, es de precisar que, **ciertos formatos se encuentran suscritos en señal de conformidad por los señores Jhon Peter Espinoza Lapiz y Luis Antonio Fanzo Mercado** en representación de la Subgerencia de Obras y Supervisión, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 7
Formatos suscritos por representantes de la Subgerencia de Infraestructura

Formatos	Descripción	Suscrito por	Folio
Formato A	Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.°85)**
Formato 2A	Formato para protocolo de pruebas	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 86)**
Formato 2B	Resultados del protocolo de pruebas	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 87)**
Formato 3	Programa de mantenimiento preventivo	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 88)**

[44] Según Orden de servicio n.°0003231 de 14 de noviembre de 2023, contratado desde 15 de noviembre al 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 77)** y Orden de Servicio n.° 0003784 de 22 de diciembre de 2023, contratado desde 23 al 30 diciembre de 2023 **(Apéndice n.°.78)**, brindó el servicio especializado en administración de contrato de obras.

[45] Sub Gerente de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Huánuco. En virtud del Contrato Administrativo de Servicios (CAS Directivo) n.° 031-2023-GRH/GRA, de fecha 18 de octubre de 2023**(Apéndice n.° 80)**, fue designado en el cargo el 06 de setiembre de 2023 mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 573-2023-GRH/GR. **(Apéndice n.° 79)**

[46] Remitido con Oficio n.° 001057-2025-GRH/GRI de 17 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Oficio n.° 00094-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 81)**.

[47] Obra en el expediente de comprobante de pago.

Formatos	Descripción	Suscrito por	Folio
Formato 4	Procedimiento de mantenimiento preventivo	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 89)**
Formato 6A	Programa de capacitación de correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del quipo	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 90)**
	Temática de capacitación de usuario	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Fernando Núñez del Prado Bernos	**(Apéndice n.° 91)**
Formato 6B	compromiso de capacitación de correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 92)**
Formato 6C	Prestación del servicio de capacitación en manejo, operación, funcional, cuidado y conservación básica de equipos*	Jhon Peter Espinoza Lápiz Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 93)**
Formato 7 A	Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos*	Jhon Peter Espinoza Lápiz Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 94)**
	Temática de capacitación de usuario servicio técnico	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 95)**
Formato 7B	Compromiso de capacitación especializado en servicio técnico de mantenimiento y reparación	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 96)**
Formato 7C	Prestación del servicio de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 97)**
Formato 8	Formato de capacitación / usuario	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 98)**
	Acta de comunicado para participación de capacitación del equipo eximer láser de 21 de diciembre de 2023	Méd. Pavel Quiñonez Benedetti, director ejecutivo del Hospital Regional	**(Apéndice n.° 99)**
	Acta sobre no participación de médicos en capacitación	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Fernando Núñez del Prado Bernos	**(Apéndice n.° 100)**
Formato 8	Formato de capacitación /mantenimiento	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 101)**
Formato C	Formato de capacitación / técnico	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 102)**
Formato 11	Compromiso de suministro de insumos, repuestos y accesorios	Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 103)**
Formato 10	Formato de valorización de componentes, repuestos, accesorios e insumos	Jhon Peter Espinoza Lápiz Brenda Pamela Cruz Cortegana	**(Apéndice n.° 104)**

Elaborado por: Comisión Auditora
Fuente: Carta n.° 825-2023VI de 13 de diciembre de 2023. **(Apéndice n° 84)**

Del cuadro precedente se advierte, que los señores Jhon Peter Espinoza Lápiz y Luis Antonio Fanzo Cercado suscribieron los formatos A, 2A, 2B, 3, 4, 6A, 6B, 8 y C; así como, los documentos denominados: Temática de capacitación de usuario, Temática de capacitación de usuario servicio técnico, Compromiso de capacitación especializado en servicio técnico de mantenimiento y reparación, Prestación del servicio de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos; y, Acta sobre no participación de médicos en capacitación, otorgando su conformidad de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y en los Términos de Referencia de las órdenes de servicios de su contratación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

En atención a lo solicitado[48], el señor José Jesús Medina Vargas, subgerente de Obras y Supervisión, mediante Carta n.° 2779-2023-GRH-GRI/SGOS de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.°105),** derivó al señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador en Contrato de Obras, el expediente indicando lo siguiente:

> *"[...]*
> *Se remite el expediente a vuestra representada para que proceda a efectuar la evaluación, revisión y atienda conforme al pedido.*
> *En ese sentido, se adjunta el expediente (58) folios para las acciones de su competencia."*

Prosiguiendo con el trámite, mediante nota de proveído en el mismo documento, el Administrador de Contratos derivó al señor Jhon Peter Espinoza Lápiz, especialista en Equipamiento, indicando: *"PASE AL ING° PETER ESPINOZA LAPIZ REVISIÓN Y EMITIR INFORME CONFORMIDAD 22/12/2023"*, ese mismo día, el referido especialista dio respuesta al Administrador de Contratos con Carta n.° 0106-2023-JPEL de 22 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 106)**, precisando la **conformidad de recepción, instalación y prueba operativa** del Eximer Laser según el Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 70-2021-GRH-GR-2, como se transcribe a continuación:

> "[...]
> *II. ANALISIS*
> *2.1.- El suscrito en su condición de especialista en equipamiento biomédico, aprueba los anexos y formatos presentados por el contratista ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A., y luego se participó en la recepción de los equipos en representación de la sub gerencia de obras y supervisión, equipos que se mencionaron en el cuadro anterior.*
> *2.2.- Mediante copia de las especificaciones técnicas de los equipos ofertados versus los términos de referencia de los equipos convocados en las bases se procede a la recepción de todos y cada uno de los equipos adjudicados al contratista en el proceso* ***A.S***
> ***N° 70-2021-GRH/GR-2.*** *de ley* ***31125****, corresponde a* ***BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFTALMOLOGÍA*** *para la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios (...)*
> *2.3.- Verificado el cumplimiento de los términos de referencia de las bases convocadas, por parte del contratista ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A. se procedió a evaluar el contenido de los formatos de capacitación para la emisión de la opinión técnica correspondiente.*
> *[...]*
>
> *III CONCLUSIONES.*
> *[...]*
> *(...) En mi condición de especialista en equipamiento médico he verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondiente a los bienes según el Contrato en mención y he revisado la documentación adjunta al presente expediente, encontrándolo conforme.*
> *3.4.- Los documentos adjuntos contienen el* ***Formato Acta de Conformidad de las Recepción, Instalación y Pruebas Operativas*** *como documento de conclusión de todas las prestaciones del Contrato incluida la capacitación, debidamente firmadas por los responsables de la recepción, la firma del formato avala la ejecución de las contraprestaciones del Contrato, el* ***formato A****, es señal de conformidad de lo siguiente:*

[48] Carta n.° 825-2023-VI recibida el 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 84).**

1.- *Cumplimento de las especificaciones técnicas según el detalle de las Especificaciones Técnicas presentadas en la propuesta del proveedor, así como las condiciones señaladas en el expediente de equipamiento.*
2.- *Integridad física y estado de conservación óptimo de los equipos médicos*
3.- *Instalación y prueba operatividad de los equipos teniendo en consideración el protocolo de pruebas* ***(FORMATOS 2A Y 2B).***
4.-*Perfecto estado del funcionamiento del equipamiento, incluyendo todos los accesorios necesarios para su instalación.*
5.-*Cada uno de los equipos médicos tienes una placa de metal, de preferencia remachada, con el nombre del equipo, la razón social y el teléfono del proveedor y fecha de instalación (mes y año)*
6.- *Entrega de 02 juegos de manuales (operación y servicio técnico) por cada equipo.*
7.- *Entrega de un Certificado de garantía (tiempo indicado de acuerdo con el cuadro 1 garantía y mantenimiento) (que rige a partir de hoy)*
8.- *Entrega de la ficha técnica correspondiente donde se sustente cada uno de los requerimientos de las especificaciones técnicas de los equipos. FORMATO N° 01.*
9.- *Programa de Mantenimiento Preventivo ´por cada equipo médico FORMAYO N° 03, y su correspondiente Manteamiento Preventivo FORMATO N°04, aprobados por la Sub Gerencia de Obras y supervisión de GOREHCO.*
10.-*Programa de capacitación en el correcto manejo, operación y funcional, cuidado y conservación básica del equipo, aprobado por la Sub-Gerecia de obras y supervisión del GOREHCO.* ***FORMATO 6A***
11.-*Compromiso De Capacitación en el correcto manejo operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo, aprobado por la Sub-Gerencia de Obras y supervisión de GOREHCO.* ***FORMATO 6B***
12.-*Programa de capacitación especializada en servicios técnico de mantenimiento y reparación del equipo, aprobación por la Sub-Gerencia de obras y supervisión de GOREHCO.* ***FORMATO 7A***
13.-*Compromiso de capacitación especialización en servicio técnico de mantenimiento y reparación del equipo.* ***FORMATO 7B***
14.-*Entrega de Registro Sanitario o Certificado De Registro Sanitario, emitido por la autoridad de salud competente y vigente a la fecha, a nombre del proveedor y relativo al equipo principal entregado. (en caso de que los equipos no requieren Registro Sanitario, se deberá presentar un certificado de no necesidad de registro sanitario emitido por la DIGEMID).*
15.- *Entrega de los cosos unitarios de los componentes, respuestas, accesorios e insumos de los equipos instalados.* ***FORMATO N° 10.***

IV.- RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente informe de conformidad al Ingeniero ***José Jesús Medina Vargas, Sub Gerente de Obras y Supervisión, de la Gerencia de Infraestructura****, del Gobierno Regional de Huánuco para que remita al administrador de Contrato para su revisión y emisión de informe de conformidad de pago, según trámite correspondiente.*
[...]"

En atención al documento precedente, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos, mediante la Carta n.° 465-2023-ACS de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 107)** dirigida al señor José Jesús Medina Vargas, subgerente de Obras y Supervisión, informó lo siguiente:

"[...]

- *Con fecha 22 de diciembre del 2023,* ***los especialistas en equipamiento INGENIEROS JHON PETER ESPINOZA LAPIZ y LUIS ANTONIO FANZO CERCADO, suscriben el acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa (FORMATO A).***
  [...]
- *De los antecedentes mencionados se puede concluir que el proveedor ha terminado sus compromisos contractuales dentro del plazo y por tanto no hubo retraso injustificado. La entrega del equipo fue el 11.12.2023, por ser feriado el 08.12.2023, lo cual no altera el plazo total para la recepción según formato A.*
  [...]
- *El ING. JHON PETER ESPINOZA LAPIZ, me remite la carta N°106-2023-JPEL, en la misma fecha dando la conformidad materia al presente Contrato.*
  [...]

IV.- ANALISIS

[...]

4.3.- Del cumplimiento de los plazos por el contratista

[...]
De los antecedentes mencionados se puede concluir que el proveedor ha terminado sus compromisos contractuales dentro del plazo y por lo tanto no hubo retraso injustificado.

4.4.- De las Penalidades

En el presente Contrato NO corresponde aplicar penalidades al proveedor según los actuados y documentación firmada por los especialistas en equipamiento médico mencionada mencionadas líneas arriba.
[...]

V.- RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

[...]

- *El contratista ha cumplido con la ejecución de las contraprestaciones del Contrato, prueba de ello contiene validada la RECEPCIÓN de almacén supervisado por los especialistas en equipamiento médico* ***ING. JHON PETER ESPINOZA LAPIZ e ING. LUIS ANTONIO FANZO CERCADO, en su condición de representaste de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión*** *y cuenta con la CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN de los bienes mencionados, por dichos especialistas.*

  [...]

- *Se otorga la* ***CONFORMIDAD A LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA SEGÚN EL CONTRATO DE BIENES N° 095-2023-GRH/GGR,*** *EQUIPAMIENTO DE OFTAMOLOGÍA-EXIMER LASER según orden de compra N° 1517, SIAF 10486 de fecha 17 de noviembre del 2023, a favor del contratista ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A. (RUC N° 20212561534), por el monto de* ***S/ 2,000,695.90, el proveedor NO tiene penalidad por retraso injustificado en sus prestaciones.***
  [...]
- *Se solicita que la SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, en su condición de área usuaria* ***otorgue la conformidad de bienes y prosiga con le tramite respectivo para el pago de correspondiente.***
  [...]"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

Luego, el señor José Jesús Medina Vargas, subgerente de Obras y Supervisión, a través del Informe n.° 9281-2023-GRH-GRI/SGOS de 26 de diciembre 2023 **(Apéndice n.° 108)**, dirigido al señor Daniel Mallqui Estacio, gerente regional de Infraestructura[49], otorgó su conformidad a los documentos de Recepción, instalación y puesta en funcionamiento y capacitación relacionados a la adquisición del Eximer Laser, precisando lo siguiente:

> *"(...) con documento de la referencia (1); el Ing. Nabor Arturo Salazar Ramirez; Administrador de Contratos de Obras, otorga conformidad a la Prestación efectuada Recepción, Instalación, Puesta en Operatividad y/o Funcionamiento y Capacitación, de la ORDEN DE COMPRA N° 1517, correspondiente* ***al CONTRATO N° 95-2023-GRH/GGR, ADQUSICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA OFTAMOLOGÍA – EXIMER LASER****, por la suma de S/* ***2,000,695.90 (Son: Dos millones seiscientos noventa y cinco con 90/100 soles)*** *en favor del contratista* ***ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A.****, con RUC N° 20212561534,* ***sin penalidad.***
> *El documento ha sido revisado por el suscrito en función a la información presentada por el Administrador de Contratos en la referencia (1), por lo que en mi calidad de Sub Gerente de Obras y Supervisión,* ***otorgo la conformidad,*** *a fin de continuar el trámite de pago correspondiente.*
> *En ese sentido derivar la presente a la Oficina de Almacén, con atención a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería para las acciones administrativas de sus competencias. [...]"*

De todo lo descrito, se advierte que, el señor Jhon Peter Espinoza Lapiz, especialista en equipamiento médico en su Carta n.° 0106-2023-JPEL de 22 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 106)**, no detalla ni expresa literalmente sobre la **INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DEL EQUIPO,** sino que se pronuncia sobre el internamiento en calidad de bulto de los equipos de oftalmología, la verificación de las especificaciones técnicas del equipo, la capacitación de los equipos a cargo del proveedor; y, por último, sobre la CONFORMIDAD A LOS ANEXOS Y FORMATOS presentados por el Contratista; asimismo, adjuntó tomas fotográficas del ensamblado del Eximer Laser y de la presunta capacitación al personal de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales; también, aprobó los anexos y formatos presentados por el Contratista; sin embargo, a pesar que no se precisaba respecto a la Instalación y Prueba operativa, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez administrador de Contratos y el señor José Jesús Medina Vargas, Subgerente de Obras y Supervisión, aprobaron y dieron la conformidad de la prestación de servicio.

De otro lado, cabe señalar que, los formatos adjuntados a la carta n.° 825-2023-VI recibido el 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 84),**, el Administrador de Contratos no requirió al señor Luis Antonio Fanzo Cercado emitir algún informe técnico especializado sobre la evaluación de la recepción, instalación y prueba operativa del equipo Eximer Laser; sin embargo, de los documentos del Comprobante de Pago n.° 7310, se evidenció informe que corresponde al Eximer Laser según el TDR adjunto a la Orden de Servicio n.° 3264 de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 75),**

Es de mencionar que, la Comisión Auditora a través del Oficio n.° 0108-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 110)** solicitó información al señor Luis Antonio Fanzo Cercado sobre su participación de la ejecución contractual; en respuesta, con Carta n.° 02- LAFC de 21 de noviembre de 2025[50] **(Apéndice n.° 111),** el referido especialista negó haber participado en las actividades de recepción física, instalación o verificación operativa del equipo Eximer Laser, así como

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

[49] Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Huánuco, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 393-2023-GRH/GR de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 109)**.

[50] Remitido a través del correo electrónico.

niega haber suscrito los formatos de recepción y conformidad descritos en el párrafo precedente. Pese a ello, sus servicios fueron pagados a través del Comprobante de Pago n.° 7310 de 10 de enero de 2024[51] **(Apéndice n.° 112)** , en cuyos actuados se advierte que participo conforme a la Orden de Servicio n.° 0003264 de 16 de noviembre de 2023, donde tenía las actividades de: *"(...) recepción de equipos médicos (...); emitir informes técnicos especializados de adquisición de equipos relacionados a la obra; y, llevar el control de los manuales en formato físico y digital de los equipos recepcionados (...)"*; lo cual evidencia inconsistencias en el proceso de verificación de la prestación y genera dudas razonables sobre la autenticidad y validez de las conformidades emitidas.

2.3 Respecto a la verificación del cumplimiento de la prestación principal - conformidad de recepción y supervisión del Eximer Laser:

a) El Eximer Laser no cumple con una de las especificaciones técnicas durante la entrega por el Contratista:

Con la finalidad de realizar la verificación objetiva y especializada del cumplimiento de las especificaciones técnicas del equipo biomédico Eximer Laser, la Comisión Auditora contó con la participación del señor José Luis Pacheco Uribe, ingeniero electrónico; con quien el día 21 de octubre de 2025, se llevó a cabo la revisión y verificación física del equipo biomédico Eximer Laser, que se encuentra instalado en el ambiente de Procedimientos de Oftalmología del Hospital Regional Hermilio Valdizán, obteniendo como resultado el Informe Técnico Final[52] **(Apéndice n.° 113),** del cual se extraen los siguientes hechos de relevancia:

"[...]
(...) se verificó el cumplimiento del Equipo Eximer Láser Marca: ALCON, modelo: WAVELINGHT EX500, Serie: 1016-4-3560, encontrado la observación respecto al ítem B13 MICROSCOPIO QUIRÚRGICO... y cable de supervideo, tal como se muestra a continuación:

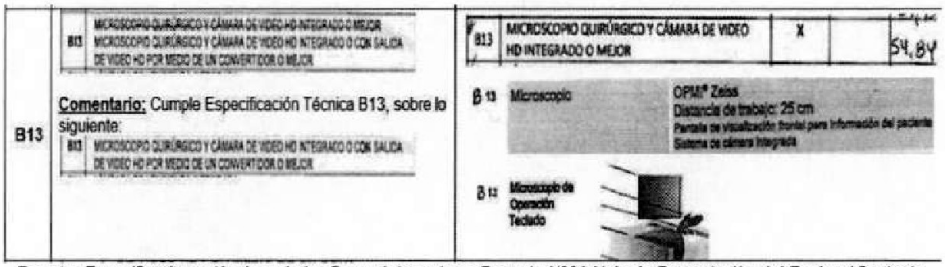

Fuente: Especificaciones técnicas de las Bases Integradas y Formato N°01 Hoja de Presentación del Equipo / Sustento de cumplimiento de las características técnicas.

A) OBSERVACIÓN EXCIMER LASER N° 01: B13 "MICROSCOPIO QUIRÚRGICO Y CAMARA DE VIDEO HD INTEGRADO O CON SALIDA DE VIDEO HD POR MEDIO DE UN CONVERTIDOR O MEJOR":

*Respecto al Microscopio Quirúrgico, la Empresa Alcon Pharmaceutical del Perú S.A oferta Microscopio Quirúrgico de la Marca Registrada OPMI®ZEISS, en la verificación del cumplimiento de la Oferta Técnica llevada a cabo el 21.10.2025, **no se constata** la Marca Registrada OPMI®ZEISS del Microscopio Quirúrgico, se adjunta fotos:*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

51 Adjunta la Carta n.° 42-2023-LAFC de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 112).**
52 Presentado con Carta n.° 002-2025-JLPU de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 113).**

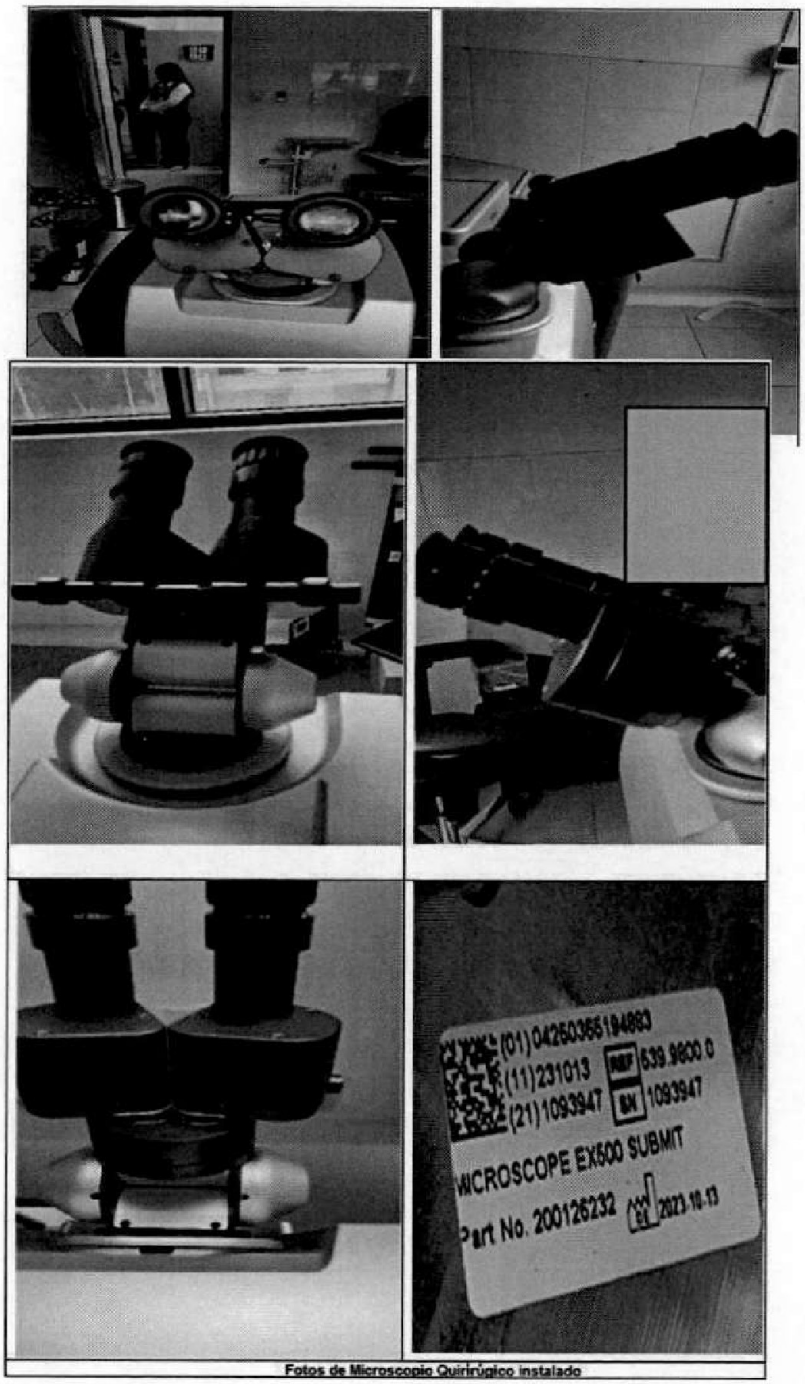

Fotos de Microscopio Quirúrgico instalado

Al respecto, en la etapa de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa del Equipo Eximer Láser, al verificar que no se visualiza la marca Marca Registrada OPMI®ZEISS del microscopio quirúrgico propuesto, se debió advertir la observación para que la Empresa Alcon Pharmaceutical del Perú S.A mediante Informe Técnico e información técnica sustente que el Microscopio es de la Marca Registrada OPMI®ZEISS o en su defecto, de ser el caso que fuera otra propuesta, se sustente técnicamente que poseen la misma característica técnica o superior.

*B) **OBSERVACIÓN EXCIMER LASER N° 02 CABLE DE SUPERVIDEO:** Falta el cable de video que conecta el convertidor de señal de video al monitor externo marca LG recibido, Así mismo el monitor externo LG no se encuentra instalado, se adjunta foto:*

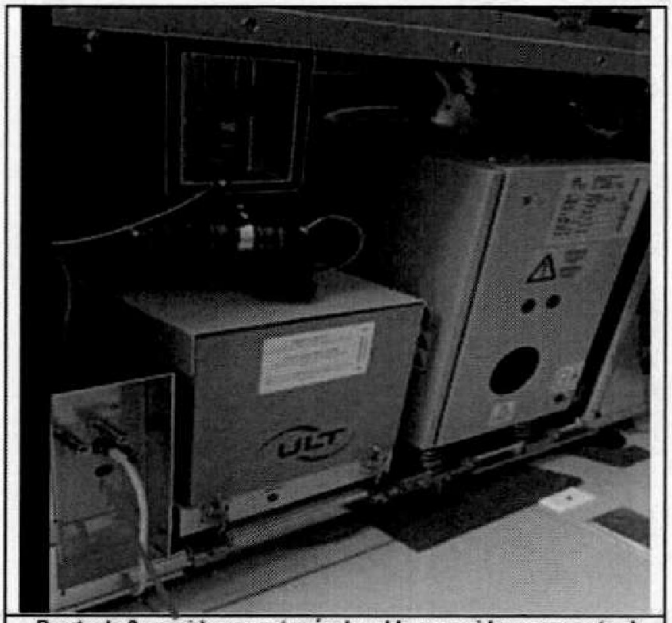

Puerto de Supervideo que através de cable supervideo se conecta al monitor LG, el cable supervideo no fue encontrado.

[...]

De lo cual, se evidenciaría que el Contratista, entregó un (1) **microscopio diferente al que ofertó**; también, se constató el **faltante del cable de video** que conecta el convertidor de señal de video al video al monitor externo marca LG; no obstante, se tiene que con fecha 22 de diciembre de 2023 los señores Jhon Peter Espinoza Lapiz y Luis Antonio Fanzo Cercado, especialistas de equipamiento médico, no hicieron observaciones sobre estas situaciones que denotarían incumplimiento del contrato; más por el contrario, dieron la **conformidad de la prestación suscribiendo** en el **Formato A** denominado "**Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa**" **(Apéndice n.° 85)**, donde se precisó lo siguiente:

"Siendo las 10:10 horas del día 22 de diciembre de 2023 el proveedor ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A. hizo efectivo el acto de recepción, instalación y prueba operativa al Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1 en el servicio, Unidad o Departamento de Oftalmología los equipos que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	CLAVE	CANT	MARCA	MODELO	N° SERIE
EXIMER LASER	EX2	1	ALCON	WAVELIGHT EX500	1016-4-3560

[...]
En la recepción del citado equipo se pudo constatar
[...]
1. Cumplimiento de especificaciones técnicas según el detalle de las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta del proveedor, así como las condiciones señaladas en el expediente de equipamiento.
[...]"

De lo expuesto, se advierte que, la entrega del Eximer Laser, no cumple con las condiciones establecidas en el Contrato **(Apéndice n.° 69)**, así como, en las Bases Integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 72)** y en la oferta ganadora presentada por el Contratista; tal como lo mencionó el especialista en el Informe Técnico Final[53] **(Apéndice n.° 113)**; y, que pese a ello, los representantes de la Subgerencia de Infraestructura dieron conformidad suscribiendo el **Formato A** denominado "**Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa (Apéndice n.° 85)**, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8
Formato A: Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa

ANEXO

FORMATO A

ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCION, INSTALACION Y PRUEBA OPERATIVA

Siendo las 10:10 horas del día 22/12/2023 El proveedor ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A hizo efectivo el acto de recepción, instalación y prueba operativa al Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1 en el servicio, Unidad o Departamento de Oftalmología los equipos que a continuación se detallan :

DESCRIPCION	CLAVE	CANT	MARCA	MODELO	N° SERIE
EXIMER LASER	EX 2	1	ALCON	WAVELIGHT® EX500	1016-4-3560

N° de Contrato: 095-2023-GRH/GGR

Dicho acto contó con la presencia de:

a) Un (os) representantes del área de la Sub- Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO.
b) Un representante (técnico y/o comercial y/o Legal) de la empresa Proveedora de los equipos.

En la recepción del citado equipo se pudo constatar:

1. Cumplimiento de especificaciones técnicas según el detalle de las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta del proveedor, así como las condiciones señaladas en el expediente de Equipamiento.
2. Integridad física y estado de conservación optimo de los equipos médicos
3. Instalación y prueba operativa de los equipos, teniendo en consideración el protocolo de pruebas (Formato 2A y 2B)
4. Perfecto estado de funcionamiento de los equipos, incluyendo todos los accesorios necesarios para su instalación.
5. Cada uno de los equipos medicos tiene una placa de metal, de preferencia remachada, con el nombre del equipo, la razón social y el teléfono del proveedor y fecha de instalación (mes y año)
6. Entrega de 02 juegos de manuales (operación y servicio técnico) por cada equipo
7. Entrega de un Certificado de garantía de 24 meses

ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A
LORENA PAMELA CRUZ CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO
Luis Ignacio Farfan Cercado
INGENIERO ELECTRONICA
REG. CIP. 137512

JHON PETER ESPINOZA LAPA
INGENIERO ELECTRONICO
REG.CIP N° 291409

Fuente: Carta n.°825-2023-VI recibido el 22 de diciembre de 2023.(Apéndice n.° 84)

Por lo tanto, según lo expuesto líneas precedentes, el contratista no cumplió con las especificaciones técnicas de uno de los componentes (microscopio) del Eximer Laser y no entregó el cable de video que conecta el convertidor de señal de video al video al monitor externo marca LG, según su oferta.

[53] Presentado con Carta n.° 002-2025-JLPU de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 113)**.

b) **Contratista no realizó en su totalidad la instalación del Eximer Laser con sus componentes y accesorios:**

- **Primer momento - Instalación, prueba de puesta en funcionamiento del equipo biomédico Eximer Laser, realizado el 22 de diciembre de 2023.**

Al respecto, los señores Luis Antonio Fanzo y Jhon Peter Espinoza Lapiz, en su condición de especialistas en Equipamiento Médico y representantes del área usuaria, conjuntamente con la señora Brenda Pamela Cruz Cortegana, representante legal del Contratista, suscribieron el **Formato A "Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa"** de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, quienes dieron su conformidad precisando lo siguiente:

"(...) Siendo las 10:10 horas del día 22 de diciembre de 2023 el proveedor ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A. hizo efectivo el acto de recepción, instalación y prueba operativa al Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1 en el servicio, Unidad o Departamento de Oftalmología los equipos que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	CLAVE	CANT	MARCA	MODELO	N° SERIE
EXIMER LASER	EX2	1	ALCON	WAVELIGHT EX500	1016-4-3560

N° de Contrato: 095-2023-GRH/GGR
En la recepción del citado equipo se pudo constatar:
[...]

3. Instalación y prueba operativa de los equipos, teniendo en consideración el protocolo de pruebas (Formato 2A y 2B).
[...]" **(El resaltado es nuestro)**

A fin de verificar, que el Eximer Laser fue **INSTALADO** en ese momento, tal como lo precisaron en el **Formato A "Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa (Apéndice n.° 85)**, se realizó lo siguientes actos:

- El 21 de octubre de 2025 la Comisión Auditora conjuntamente con la participación del señor José Luis Pacheco Uribe, especialista de la Comisión y con la presencia de representantes del Gobierno Regional, Hospital Regional y del Contratista, se dejó constancia en el Acta[54] **(Apéndice N.°114)**, y suscribieron[55] en la cual manifestaron:

"[...]
Por parte de la comisión Auditora, se deja constancia lo que manifiestan los presentes en el desarrollo de la presente verificación, conforme a lo siguiente:
[...]

En el mes de diciembre de 2023, el equipo eximir ***laser se entregó e instaló parcialmente en un ambiente del servicio de cirugía****, que luego por orden del Director del Hospital Regional, por falta de campana de flujo laminar, en el mes de mayo de 2024, la empresa trasladó el equipo al ambiente en el cual se encuentra el día de la fecha,*

[54] Acta de verificación de equipo biomédico Eximer Laser auditoria de cumplimiento a la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1 - Equipamiento Segunda Etapa" de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 114)**

[55] Suscrita por los integrantes de la Comisión Auditora y por el Ing. Electrónico José Luis Pacheco Uribe, como profesional especialista de equipamiento hospitalario de la CGR; así como por el Gobierno Regional Huánuco, el señor José Luis Guaylupo Linares; por el Hospital Regional, el señor Hugo Alvarado Palacios con DNI N° 44409712; por el Servicio de Oftalmología, el señor Franklin Navarro Justo; y, por el Contratista., el señor José Miranda Arce con DNI N° 10293690; con quienes se realizó a la verificación del Eximer Laser y componentes, ambiente

considerando la ubicación de los planos del proyecto. Indicó conjuntamente con el representante del Hospital Regional, que de esta acción no existe documento alguno; ya que, las coordinaciones se realizaron de manera verbal.
[...]
Respecto ***al Microqueratomo, se hace constar que se encuentra en un empaque tipo maleta de color negro y de material plástico, que no se encuentra instalado*** *a decir del representante de la empresa Alcon S.A. para evitar que se malogre mientras no se usa (...)* (El énfasis y subrayado es nuestro)

[...]

Conforme lo indicado por el Especialista, se deja constado que no cuenta con cable de súper video; y, ***que se advierte en la fecha de entrega de equipo, no se instaló el monito.*** (El énfasis y subrayado es nuestro)

- El 30 de octubre de 2025 la Comisión Auditora conjuntamente con la participación del señor José Luis Pacheco Uribe, especialista de la Comisión y con la presencia de representantes de la empresa Alcon Pharmauceutical del Perú S.A.[56] y del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano[57], suscribieron el Acta[58] **(Apéndice n.° 115)**, en el que se constató lo siguiente:

  "[...]

  El Ing. César Ccora Huallpa, indicó que en el primer ambiente donde se realizó la entrega del equipo eximer láser, fue parcialmente instalada; ya que, no se encendió el equipo siendo armada en la sala quirúrgica de oftalmología debido a que el ingeniero de Alcon que realizó la entrega indicó que el ambiente no contaba con las condiciones necesarias para encender y finalizar la instalación del eximer laser en su totalidad; y, que a la fecha el referido equipo no ha sido recibido por el Hospital Regional; por lo que, no se puede realizar ninguna modificación del ambiente conforme a la normativa que no permite realizar gasto alguno sobre bienes o equipos que no cuentan con código patrimonial de su Entidad [...]"

- Así también, el 5 de noviembre de 2025, la Comisión Auditora se apersonó a la oficina de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital, a fin de realizar las consultas específicas sobre la instalación y puesta en funcionamiento del Eximer Laser, que se instaló el 22 de diciembre de 2023, para ello se contó con la participación de los señores Cesar Ccora Huallpa, Hugo Alvarado Palacios, Jhon Klin Celedonio Espinoza y Noe Derick Principe Ortega; de lo cual, se dejó constancia en el Acta de recopilación de información para fines de la auditoría de cumplimiento a la Obra **(Apéndice n,° 116)**, donde los mencionados profesionales manifestaron lo siguiente:

  "[...]
  Se procede a consultar sobre la capacitación e instalación del equipo biomédico Eximer Laser, describiendo lo siguiente:

  (...) refiriendo que el equipo estaba armado sin conectar a la electricidad, que el representante de ***la empresa les dijo que, no podían prenderlo porque no habían puntos eléctricos de 32 amperios y aire acondicionado*** *por lo que les dio capacitación*

[56] Señora Mahorie Mariel Arévalo Delgado con DNI n.° 43973407 y el señor Juan Carlos Astuhuaman Valverde con DNI n.° 71547867

[57] Señores Noe Derick Ortega Principe y Cesar Ccora Huallpa con DNI n.° 23274183; para la participación, se solicitó con Oficio n.° 0092-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 117)** dirigido al Gobierno Regional de Huánuco y con Oficio n.° 0093-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 118)** se solicitó a la directora Ejecutiva del Hospital las facilidades para la verificación del equipo.

[58] Acta de verificación de equipo biomédico Eximer Laser auditoría de cumplimiento a la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1 - Equipamiento Segunda Etapa" de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 115)**.

"teórica" de los componentes del Eximer Laser sin prender el equipo en ningún momento de la capacitación; (...) ***Refieren que este primer momento no pueden calificarlo como "instalado"; ya que solo fue presentado armado sin prender, por lo que tampoco se realizó en diciembre la prueba de funcionamiento.*** **(El énfasis y subrayado es nuestro)**
[...]"

- Entonces, al haber tomado conocimiento que el Eximer Laser fue armado más no instalado en el tercer nivel del Hospital correspondiente en un ambiente del área de Procedimientos dentro del plazo de ejecución contractual, la Comisión Auditora solicitó información al Contratista[59], quien nos remitió respuesta con documento S/N de 5 de noviembre de 2025 suscrito por la señora Allessandra de Roddil Cordero **(Apéndice n.° 52),** quien precisó lo siguiente:

  "[...]
  2. *Precise si, en la entrega del equipo biomédico Eximer Laser, el ambiente reunía todas las condiciones necesarias de preinstalación conforme lo indicaban las Bases Integradas del procedimiento de selección en el cual su representada obtuvo la Buena Pro.*
     – Alcon cumplió con entregar el equipo conforme lo indicaban las bases integradas del procedimiento de selección, sin embargo, ***no se instaló en su totalidad por causas ajenas a ALCON, dado que no contaba la zona de instalación, con las condiciones técnicas apropiadas, tales como: No tenía punto exclusivo dedicado de corriente no tenía campana de flujo laminar para cumplir con las condiciones de temperatura y humedad, por esos motivos es que no se llegó a concluir con la instalación.*** (El énfasis y resultado es nuestro)

  3. *De ser negativa la respuesta anterior, precise cuales fueron las medidas que adoptó la Empresa frente al Gobierno Regional Huánuco para lograr que el ambiente cuente con las condiciones necesarias para instalar el equipo biomédico, de que no iba a ser posible culminar la instalación del equipo en mención (...).*

     - *Al momento en que el ingeniero de Alcon, encargado de la instalación se percató de que no iba a ser posible culminar la instalación del equipo en mención, procedió a informar expresamente al ingeniero Peter Espinoza, ingeniero del Gobierno Regional de Huánuco, el listado de condiciones técnicas que se requerían para culminar dicho proceso, así como la necesidad de contar con el personal médico especializado para el uso del equipo, para asegurar la continuidad de la operatividad del equipo.* ***Toda la coordinación fue verbal y presencial.***

       Alcon cumplió con concluir la instalación, una vez que la dirección del Hospital procediera a entregar un ambiente que contara con las condiciones técnicas requeridas, ***lo cual sucedió con fecha 08 de mayo de 2024.*** (El subrayado es nuestro). **(El énfasis es nuestro).**

Ahora bien, sobre la ubicación del ambiente para la instalación del Eximer Laser de fecha 22 de diciembre de 2023, de acuerdo a la información brindada se realizó en la sala de cirugía menor de procedimientos de Oftalmología; no obstante, se debió instalar en el ambiente ó área destinado para el Eximer Láser bajo la denominación: *"SALA DE PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA – ÁREA DE EXIMER LASER"* - **Ambiente GP-313, AC-04 destinado para el Eximer Láser (Apéndice n.° 119),** según el plano del expediente técnico, como se muestra en la imagen siguiente:

[59] Requerimiento de información cursado mediante Oficio n.° 90-2025-CG/GRHC-AC-GORECO de 28 de octubre de 2025 remitido vía correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51).**

Imagen n.° 9
Ambiente GP-313, AC-04 destinado para el Eximer Láser

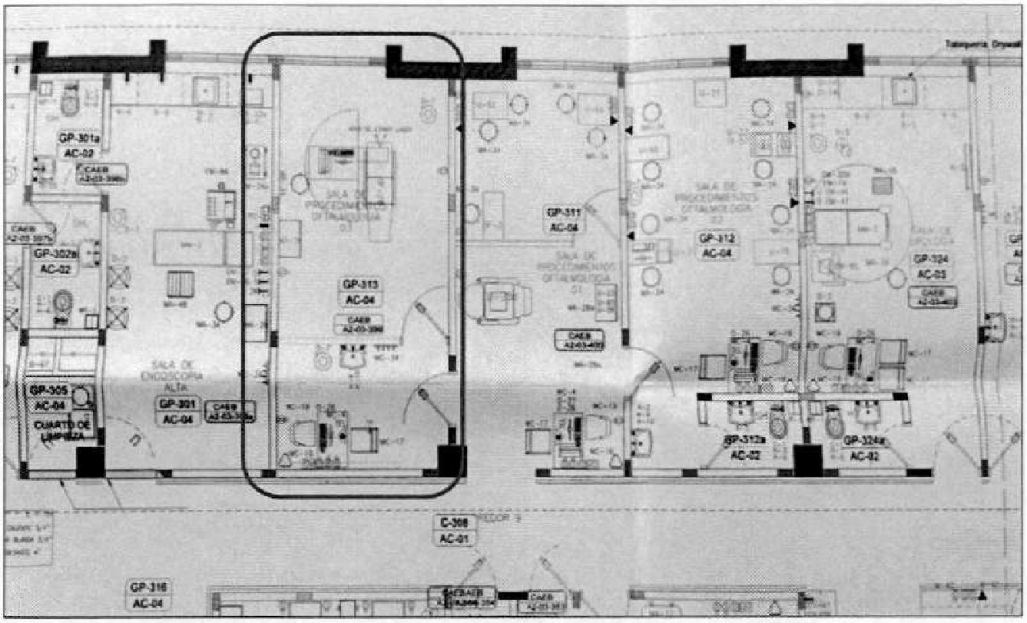

Fuente: Plano: Instructivo de campo: "EQUIPAMIENTO – NIVEL 3", código: "P0259-06-SE-FSK-002", lámina: "02" **(Apéndice n.°119)** entre los Ejes H-I intersecado con el eje 9-9, en el corredor 9, ambiente "GP-313, AC-04" del Expediente Técnico.
Elaborado por: Personal experto de la Comisión Auditora

Lo expuesto en los párrafos precedentes, hacen denotar que la ubicación del Ambiente no correspondía de acuerdo al proyecto; es por ello, que el Contratista mencionó que en esa oportunidad no se logró instalar en su totalidad ya que el ambiente no contaba con las condiciones técnicas apropiadas; hecho del cual, no se evidencia documento alguno de parte del Contratista y/o de la Entidad, en la cual se haya dejado constancia de estas observaciones que aparentemente limitaron la instalación; más por el contrario, el Contratista y el Representante de la Subgerencia de Obras y Supervisión, suscribieron el Acta de Conformidad, dando por cierta la total instalación del equipo materia del Contrato, incurriendo en falsedad corroborada con los documentos mencionados.

Ahora bien, según las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 72)**, el Contratista tenía la obligación de instalar todo el equipamiento Eximer Laser en el ambiente que corresponde conforme al proyecto; y, que también era su responsabilidad verificar las condiciones de preinstalación e instalación, asumiendo los costos de estos; situación que también ha sido consignada en el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas, donde literalmente señala:

> *"[...]*
> *5.4. INSTALACIÓN*
> *El contratista deberá realizar la adecuada entrega e instalación de todo el equipamiento biomédico, según la ubicación designada en el proyecto, será de responsabilidad del contratista verificar las condiciones de preinstalación e instalación, los costos incurridos en dichos procedimientos de preinstalación serán cubiertos por el contratista [...]"*

De lo mencionado, en el primer momento de conformidad de la instalación de 22 de diciembre de 2023, el Eximer Laser no se instalado en su totalidad, por el mismo hecho que el ambiente donde fue "ensamblado" no cumplía con las condiciones para ser instalado, conforme lo manifestado por el propio Contratista; en consecuencia, al no haberse instalado completamente en un ambiente que no contaba con las condiciones

adecuadas, tampoco se ha cumplido con la prueba operativa del equipo Eximer Laser conforme lo indicado en los formatos de prueba Formatos 2A **(Apéndice n.°86)**; y 2B **(Apéndice n.° 87)**; ya que, para obtener los resultados ahí mencionados, el equipo debió ser instalado en su totalidad y encendido a fin de realizar todos los protocolos de prueba; sin embargo, los supervisores representantes de la Subgerencia de Infraestructura aprobaron estos formatos, apartándose de la veracidad del hecho aquí descrito, como se advierte en la siguiente imagen :

Imagen n.° 10
Formato 2A – Formato para protocolo de pruebas

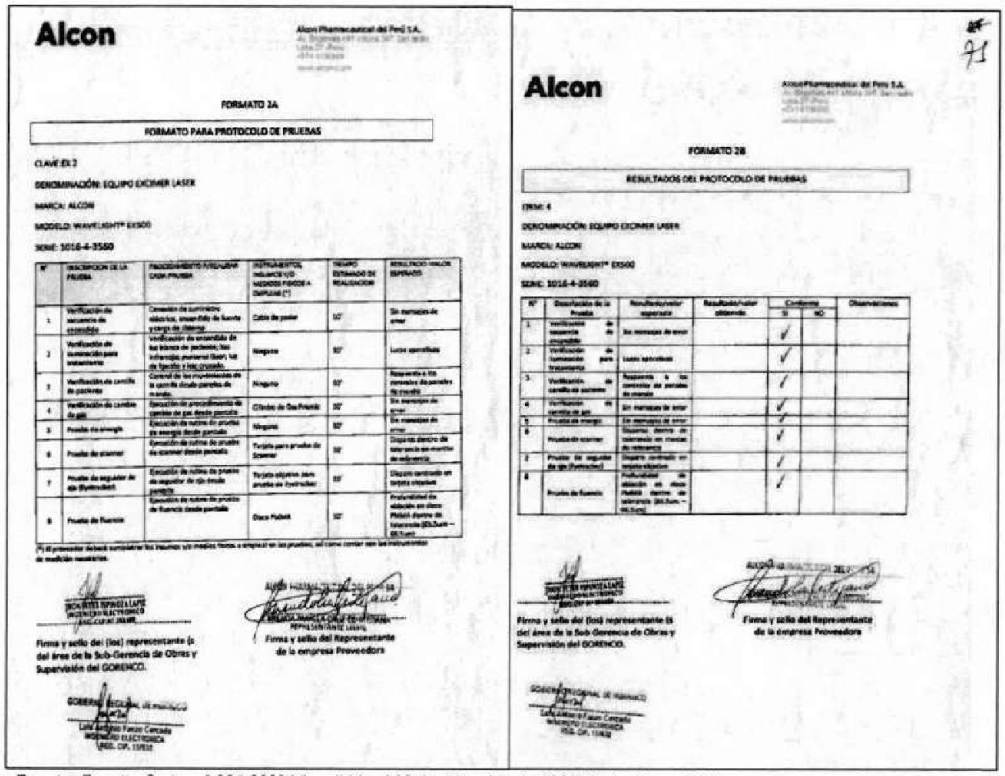
Alcon

FORMATO 2A

FORMATO PARA PROTOCOLO DE PRUEBAS

CLAVE:EX 2

DENOMINACIÓN: EQUIPO EXCIMER LASER

MARCA: ALCON

MODELO: WAVELIGHT® EX500

SERIE: 1016-4-3560

N°	DESCRIPCION DE LA PRUEBA	PROCEDIMIENTO EVALUADO CADA PRUEBA	REPUESTO(S) REQUERIDO(S) NECESITO PODER A CUMPLIMIENTO (*)	TIEMPO ESTIMADO DE REALIZACION	RESULTADO VALOR ESPERADO
1	Verificación de encendido de consola	Conexión de suministro eléctrico, encendido de fuente y carga de cilindro	Cable de poder	10'	Sin mensajes de error
2	Verificación de sincronización para tratamiento	Verificación de encendido de las luces de pedestal, luz infrarroja, puntero laser, luz de tipeo y luz cenital.	Ninguno	10'	Luces operativas
3	Verificación de cambio de pacientes	Control de los movimientos de la cama desde paneles de mando.	Ninguno	10'	Respuesta a los comandos de paneles de control
4	Verificación de cambio de gas	Ejecución de procedimiento de cambio de gas desde pantalla	Cilindro de Gas Prismix	10'	Sin mensajes de error
5	Prueba de energía	Ejecución de rutina de prueba de energía desde pantalla	Ninguno	10'	Sin mensajes de error
6	Prueba de scanner	Ejecución de rutina de prueba de scanner desde pantalla	Tarjeta para prueba de Scanner	10'	Dispara dentro de tolerancia en martillo de referencia
7	Prueba de seguidor de ojo (Eyetracker)	Ejecución de rutina de prueba de seguidor de ojo desde pantalla	Tarjeta objetivo para prueba de Eyetracker	10'	Disparo centrado en tarjeta objetivo
8	Prueba de Fluencia	Ejecución de rutina de prueba de fluencia desde pantalla	Disco Hubert	10'	Proporcional de aplicado en disco Hubert dentro de tolerancia (95.5um – 98.5um)

(*) El proveedor deberá completar los resultados y/o medios físicos, a emplear en las pruebas, así como contar con los instrumentos de medición necesarios.

Firma y sello del (los) representante (s) del área de la Sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO.

Firma y sello del Representante de la empresa Proveedora

Alcon

FORMATO 2B

RESULTADOS DEL PROTOCOLO DE PRUEBAS

ITEM: 4

DENOMINACIÓN: EQUIPO EXCIMER LASER

MARCA: ALCON

MODELO: WAVELIGHT® EX500

SERIE: 1016-4-3560

N°	Descripción de la Prueba	Resultados/valor esperado	Resultados/valor obtenido	Conforme SI	Conforme NO	Observaciones
1	Verificación de encendido de consola	Sin mensajes de error		✓		
2	Verificación de sincronización para tratamiento	Luces operativas		✓		
3	Verificación de cambio de pacientes	Respuesta a los comandos de paneles de control		✓		
4	Verificación de cambio de gas	Sin mensajes de error		✓		
5	Prueba de energía	Sin mensajes de error		✓		
6	Prueba de scanner	Disparo dentro de tolerancia en martillo de referencia		✓		
7	Prueba de seguidor de ojo (Eyetracker)	Disparo centrado en tarjeta objetivo		✓		
8	Prueba de Fluencia	Proporcional de aplicado en disco Hubert dentro de tolerancia (95.5um – 98.5um)		✓		

Firma y sello del (los) representante (s) del área de la Sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO.

Firma y sello del Representante de la empresa Proveedora

Fuente: Fuente: Carta n.° 825-2023-VI recibido el 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 84)**.

De lo cual, se colige que la conformidad de instalación y prueba operativa de los equipos, se realizó el día 22 de diciembre de 2023 por los señores Luis Antonio Fanzo Cercado y Jhon Peter Espinoza Lapiz, en calidad de representantes de la Subgerencia de Obras y Supervisión, a pesar que el equipo biomédico Eximer Laser no se instaló en su totalidad, sino se armó y presentó en una sala del área de Procedimientos que no correspondía al ambiente destinado según planos del Proyecto.

- **Segundo momento - Instalación, prueba operativa del equipo biomédico Eximer Laser, realizado el 8 de mayo de 2024.**

La Comisión Auditora tomo conocimiento, que el Eximer Laser, se trasladó al ambiente establecido en los planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 119),** trámite que inicio con el Oficio n.° 511-2024-GRH-GDRS-DIRESA-HRHVM de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 120)**, el señor Gustavo Barrera Sulca director del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, solicitó opinión técnica para el desplazamiento del equipo biomédico Eximer Laser al señor Daniel Mallqui Estacio, gerente regional de Infraestructura, quien precisó "(...) *Habiéndose realizado las coordinaciones con el Medico*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Héctor Crisanta Salas, jefe de Servicio de Oftalmología, quien manifiesta estar de acuerdo en realizar el traslado del quipo EXCIMER LASER a su lugar de Origen (...)" en atención al documento mencionado el subgerente de Infraestructura a través de la carta n.° 386-2024-GRH-GRI/SGGOS de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 121)**, solicitó opinión técnica al Administrador de Contrato, y este, en respuesta remitió la Carta n.°072-2024-ACS de 28 de febrero de 2024-ACS **(Apéndice n.° 122)**; asimismo, precisó que solicitó al especialista en equipamiento Luis Antonio Fanzo, quien a través de la Carta n.°05-2024-LAFC de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 123)**, señaló *"(...) se debe continuar con la instalación en el ambiente destinado según plano del expediente técnico"*; es de precisar, la existencia de otra carta de Luis Antonio Fanzo de la **misma fecha y con la misma numeración** Carta n.°05-2024-LAFC **(Apéndice n.° 124)** sin embargo en esta menciona lo siguiente:

> *"Actualmente el establecimiento de salud categoría III-1 Hermilio Valdizán Medrano cuenta con el equipo EXIMER LASE, marca ALCON, modelo WAVELIGHT EX500 uno de los equipos de alta tecnología (...)*
>
> *Por consiguiente, es nuestro objetivo poder implementar el equipo en el ambiente existente y designado en el expediente (tercer nivel del hospital), el mismo que cuenta con todas las características ambientales básica de funcionamiento como un correcto control de humedad (regulable mediante de sensor) un sistema idóneo de ventilación (con filtros HEPA) para retener mínimas particulares que puedan incidir en el ambiente y penetrar en el interior del equipo (...)*
>
> *En conclusión, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas para un correcto desempeño del equipo en favor de mejorar la calidad de salud en nuestra ciudad de Huánuco, se solicita implementar el equipo EXIMER LASER, al amiente que el pertenece por orden de planeamiento (ubicados en los respectivos planos del tercer nivel del hospital Hermilio Valdizán Medrano) finalmente, el Administrador de Contrato indicó que se comunique al Director Ejecutivo del Hospital Hermilio Valdizán de Huánuco."*

Entonces, a fin de corroborar la instalación y prueba operativa del segundo momento, el 21 de octubre de 2025 la Comisión Auditora y el especialista señor José Luis Pacheco Uribe, nos apersonamos a las instalaciones de Procedimiento de Oftalmología ubicado de acuerdo al plano del expediente *SALA DE PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA – ÁREA DE EXIMER LASER"*, donde se encontraba el mencionado equipo biomédico, obteniendo como resultado el Informe Técnico Final[60] **(Apéndice n.°113),** donde precisó lo siguiente:

[...]

- ***Ambiente donde se encuentra el equipo biomédico Eximer Laser***

(...) desde el punto de vista de Infraestructura (arquitectura), el ambiente donde debe funcionar el equipo degbe reunir condiciones de asepcia estar ubicado en una zonificación restringida similar a una Sala de Operaciones, para poder llevar a cabo las cirugías refractivas sin infecciones post cirugía. Actualmente falta reunir estos requisitos de zonificación y de arquitectura, debido a que los ambientes contiguos están siendo utilizado como espacio para almacenar mobiliarios, equipos no usados, cables, lo cual están llenos de polvo, generando contaminación, tal como se muestran en las fotos siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[60] Presentado con Carta n.° 002-2025-JLPU de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 113).**





[...]

II.6 ENTREGABLE C) CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN, PRUEBA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DE MATERIALES, CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL DISPOSITIVO MÉDICO, COMPROMISO DE SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, DE ACUERDO A LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES

Dicho acto se realizó en dos fechas: el 21.10.2025 se verificó el Equipo Principal Eximer Laser Marca Alcon, modelo Wave Light EX500, y los equipos accesorios como Topógrafo, Microqueratomo.

6.1 EQUIPO EXCIMER LASER MARCA ALCON, MODELO WAVELIGHT EX500 SERIE: 1016-4-3560.

A) <u>CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DEL EXCIMER LASER:</u>

Datos técnicos WaveLight

12.2 Condiciones Medio Ambientales

Condiciones de Funcionamiento	
Temperatura	+ 18°C (+ 64°F) a + 30°C (+ 86°F), por encima del punto de condensación
Humedad	20% a 70% a + 25°C (+ 77°F), sin condensación
Aire Acondicionado (recomendado)	1.5 kW disipación térmica (Temperatura de la sala: + 22°C / + 72°F)
Ventilación	≥ 100 m³/h (≥ 3500 pies³/h)
Uso del espacio	≥ 75 m³ (≥ 2650 pies³)
Superficie necesaria para la instalación	490 × 280 cm² (192.95 × 113.24 pulgadas²)
Presión de aire (recomendada)	800 hPa a 1060 hPa (barométrica)

Tabla 66: Condiciones de Funcionamiento

1. *El Equipo se encuentra instalado en el ambiente de 5.10m x 3.44m, según manual el equipo requiere de 4.90m x 2,80m.*
2. *Cuenta con suministro eléctrico dedicado para el Excimer Láser.*
3. *El ambiente donde está instalado cuenta con Sistema de Flujo Laminar.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

4. *Cuenta rejillas de Aire Acondiconado.*

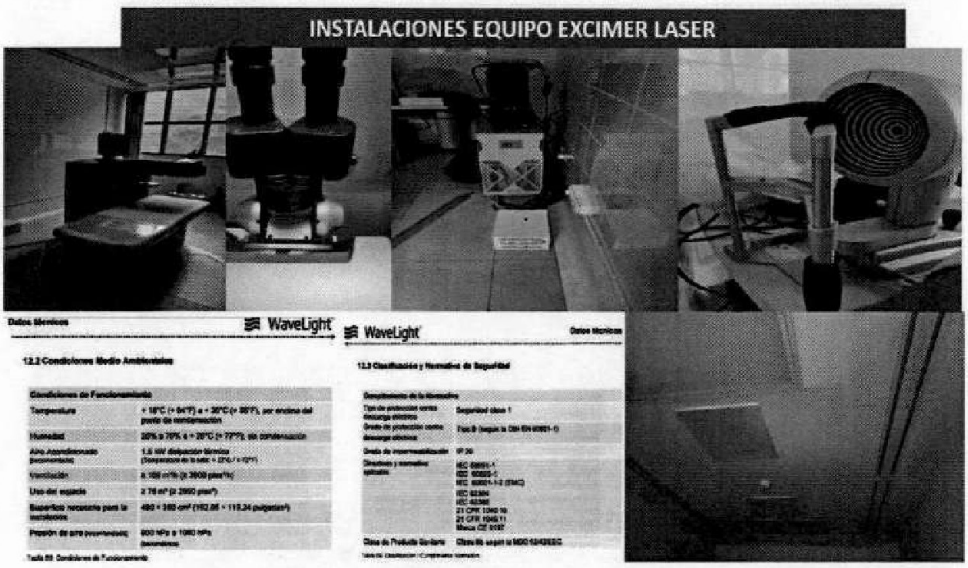

OBSERVACIÓN EXCIMER LASER N° 03 "USO DE ADAPTADORES": *Se ha detectado el uso de* ***adaptadores de tomacorriente*** *para funcionamiento del UPS, el cual se debe corregir para evitar falsos contactos que pudieran dañar el equipo.*

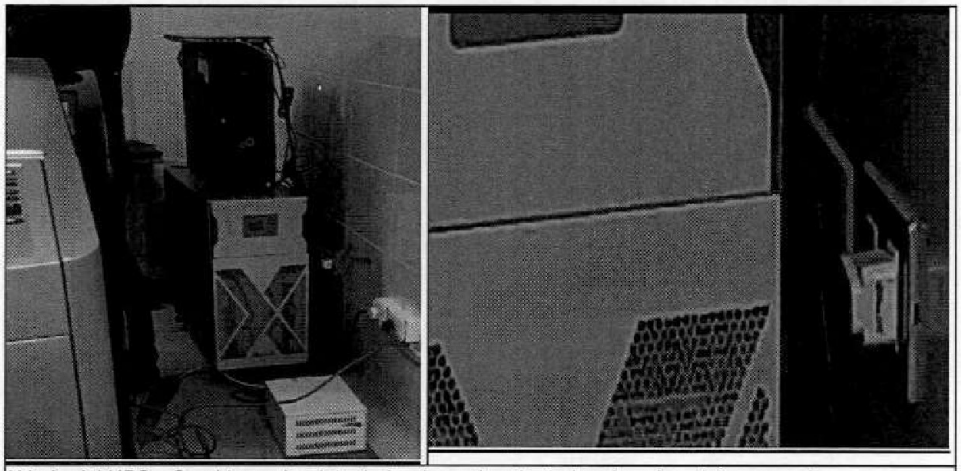

Al lado del UPS y Servidor se ha detectado el uso de adaptador el cual se debe corregir.

RECOMENDACIÓN EXCIMER LASER N° 02: *Se recomienda que el Equipo Microquerátomo cuente con cable enchufe de tres líneas para conectarse a la red eléctrica de tomacorriente tres en línea, o en su defecto en el ambiente contar con tomacorriente mixto (Schuko – tres en línea) debido a que el equipo tiene cable enchufe tipo Schuko.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

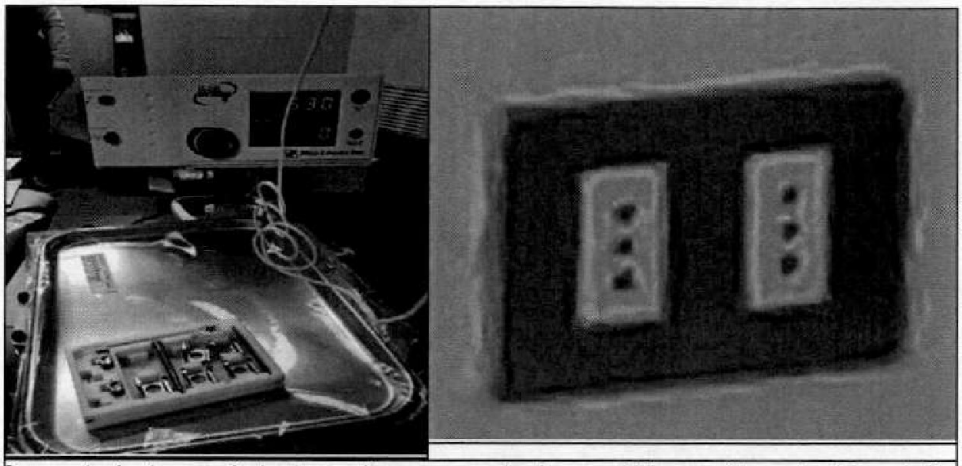

Se muestra los tomacorrientes tres en línea, se recomienda para el Microquerátomo el cable enchufe de tres en línea o en su defecto en el ambiente contar con tomacorriente mixto (Schuko – tres en línea) debido a que el equipo tiene cable enchufe tipo Schuko

[...]"

Asimismo, sobre la instalación en este segundo momento se constató según lo manifestado:

- El 21 de octubre de 2025 la Comisión Auditora conjuntamente con la participación del señor José Luis Pacheco Uribe, especialista de la Comisión y con la presencia de representantes del Gobierno Regional, Hospital Regional y de la Empresa Alcon Pharmaceutical del Perú S.A. se dejó constancia en el Acta[61] y suscribieron[62] **(Apéndice n.° 114)**, en la cual se manifestaron:

  "[...]
  (...) El representante de la empresa Alcon y el médico oftalmólogo Franklin Navarro Justo que, esta área no reúne las características de una sala quirúrgica, porque no tiene condiciones para realizar una cirugía refractiva; tanto más que involucra alta precisión con el empleo de láser y gas argón.

  [...]
  Por parte de la comisión Auditora, estando conforme de ello todos los presentes; se deja constancia que el ambiente, el eximen laser y componentes que se encuentran en cajas y fuera de ellas, están con polvo.

- Asimismo, el 30 de octubre de 2025 la Comisión Auditora conjuntamente con la participación del señor José Luis Pacheco Uribe, especialista de la Comisión y con la presencia de representantes de la empresa Alcon Pharmauceutical del Perú S.A.[63] y del Hospital Regional Hermilio Vadizán Medrano[64], constataron en el Acta[65] **(Apéndice n.° 115)**, *manifestando lo siguiente:*

61 Acta de verificación de equipo biomédico Eximer Laser auditoria de cumplimiento a la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1 - Equipamiento Segunda Etapa" de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 114)**.

62 Por los integrantes de la Comisión Auditora y por el Ing. Electrónico José Luis Pacheco Uribe, como profesional especialista de equipamiento hospitalario de la CGR; así como por el Gobierno Regional Huánuco, el señor José Luis Guaylupo Linares; por el Hospital Regional, el señor Hugo Alvarado Palacios con DNI n.° 44409712; por el Servicio de Oftalmología, el señor Franklin Navarro Justo; y, por la Empresa ALCON S.A., el señor José Miranda Arce con DNI n.° 10293690; con quienes se realizó a la verificación del equipo biomédico Eximer Laser y componentes, ambiente

63 Señora Mahorie Mariel Arévalo Delgado con DNI n.° 43973407 y el señor Juan Carlos Astuhuaman Valverde con DNI n.° 71547867

64 Señores Noe Derick Ortega Príncipe y Cesar Ccora Huallpa con DNI n.° 23274183

65 Acta de verificación de equipo biomédico Eximer Laser auditoria de cumplimiento a la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1 - Equipamiento Segunda Etapa" de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 114)**.

"(...) en ese acto la referida ingeniera indica que este equipo debe instalarse en un ambiente estéril porque no puede ingresar ningún agente contaminante a la córnea, precisado que el ambiente en el cual no encontramos no es estéril.
[...]

En ese sentido, la Comisión Auditora advierte que el Contratista, no ha instalado de todo el equipamiento biomédico, tanto en el primer y segundo momento; asimismo, el Contratista debió verificar las condiciones de preinstalación a fin de que haya una adecuada entrega e instalación de todo el equipamiento biomédico, según la ubicación designada en el proyecto; pese a ello, el Administrador de Contratos y el Subgerente de Obras y supervisión, con la anuencia de los especialistas de equipamiento médico, los señores Luis Antonio Fanzo Cercado y Jhon Peter Espinoza Lapiz, otorgaron la conformidad de la instalación y prueba operativa del Eximer Laser.

c) Contratista no ha realizado la capacitación especializada para el personal asistencial y personal de mantenimiento:

Respecto a la capacitación especializada para el personal asistencial y personal de mantenimiento, la Cláusula Quinta del Contrato, estableció lo siguiente:

"[...]
CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
[...]
El plazo para la capacitación de los equipos biomédicos será establecido en coordinación con el área usuaria según el siguiente detalle:

Plan de actividades para la capacitación y/o entrenamiento:

- *El contratista entregará a la Sub-Gerencia de obras y Supervisión del GOREHCO el temario de capacitación para el Usuario del Personal Asistencial y para el Personal de técnico, previamente, el contratista coordinará sobre el contenido de los programas de capacitación con la Oficina de la Sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO, quien revisará su contenido y dará conformidad.*
- *Luego de entregado los bienes, el contratista realizará la capacitación dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega de los bienes, la capacitación será de manera presencial en las instalaciones del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco-Nivel III-1*
- *La capacitación del personal asistencial deberá abarcar en el manejo, operación, funcionamiento, cuidado y conservación básica de los equipos, Formato 6A,6B Y 6C.*
- *La capacitación del personal técnico deberá abarcar en servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos, Formato 7A, 7B y 7C.*
- *El contratista realizara los siguientes tipos de capacitación*

[...]
a) Capacitación Técnica
Para la capacitación al usuario se utilizará los Formatos 7A,7B Y 7C.
- *La capacitación en el servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos se realizará de acuerdo con el cuadro N° 1. La capacitación estará dirigida a dos (2) personas (entre profesionales y técnicos) como mínimo, designadas por el área usuaria y será dictado por el profesional por parte del contratista. Si se requiere más horas de capacitación se brindará durante el periodo de garantía, previa coordinación entre el contratista y el usuario del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco-Nivel III-1.*
  Finalmente, el contratista otorgará a cada uno de los participantes el Certificado de Capacitación correspondiente (Formato 9)
- *El contratista deberá tener en cuenta el temario de capacitación como mínimo según (Formato 7B).*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

- *El contratista previa acta de conformidad de la capacitación deberá contar con los siguientes documentos:*
- *Formato 6A: (...)*
- *Formato 7A: (...)*
- *Entrega de dos (2) juegos de videos en forma DVD donde se evidencia que se ha realizado la capacitación: un (1) video de capacitación del usuario en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos; y, un (1) video de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos.*

[...]"

Por su parte, para el desarrollo de la capacitación especializada el Contratista presentó los temarios de capacitación de usuario de personal asistencial y para el personal técnico, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Programa de capacitación del equipo biomédico Eximer Laser presentado por el Contratista Formato 6 A Y 6B

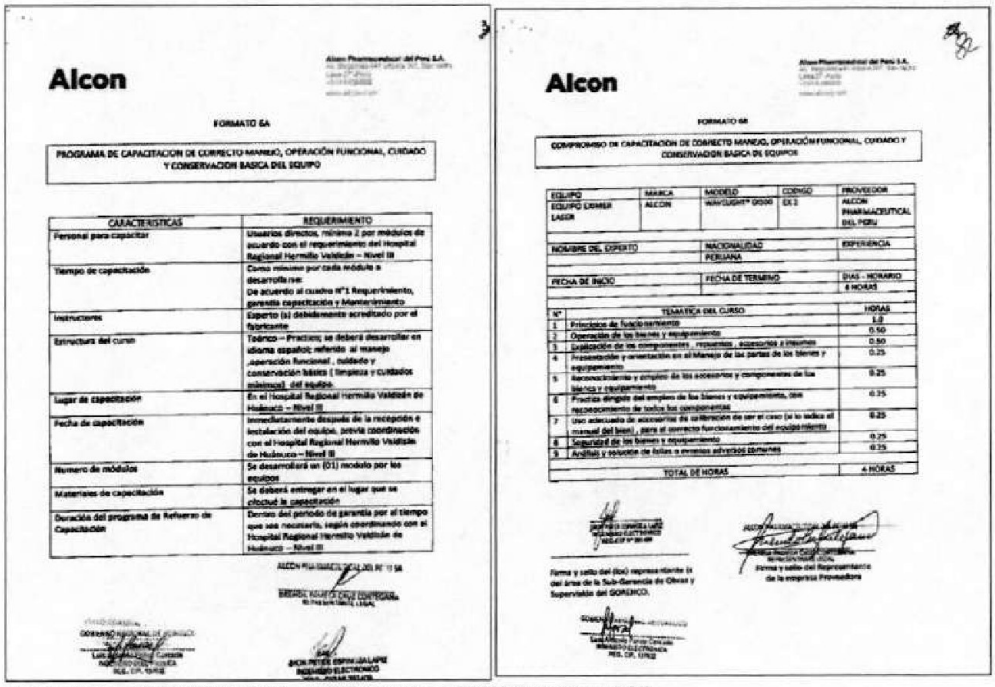

Alcon

FORMATO 6A

PROGRAMA DE CAPACITACION DE CORRECTO MANEJO, OPERACIÓN FUNCIONAL, CUIDADO Y CONSERVACION BASICA DEL EQUIPO

CARACTERISTICAS	REQUERIMIENTO
Personal para capacitar	Usuarios directos, mínimo 2 por módulos de acuerdo con el requerimiento del Hospital Regional Hermilio Valdizán – Nivel III
Tiempo de capacitación	Como mínimo por cada módulo a desarrollarse: De acuerdo al cuadro N°1 Requerimiento, garantía capacitación y Mantenimiento
Instructores	Experto (s) debidamente acreditado por el fabricante
Estructura del curso	Teórico – Practico; se deberá desarrollar en idioma español; referido al manejo ,operación funcional , cuidado y conservación básica (limpieza y cuidados mínimos) del equipo.
Lugar de capacitación	En el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III
Fecha de capacitación	Inmediatamente después de la recepción e instalación del equipo, previa coordinación con el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III
Numero de módulos	Se desarrollará un (01) modulo por los equipos
Materiales de capacitación	Se deberá entregar en el lugar que se efectué la capacitación
Duración del programa de Referero de Capacitación	Dentro del periodo de garantía por el tiempo que sea necesario, según coordinación con el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III

Alcon

FORMATO 6B

COMPROMISO DE CAPACITACION DE CORRECTO MANEJO, OPERACIÓN FUNCIONAL, CUIDADO Y CONSERVACION BASICA DE EQUIPOS

EQUIPO	MARCA	MODELO	CODIGO	PROVEEDOR
EQUIPO EXIMER LASER	ALCON	WAVELIGHT® EX500	EX 2	ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU

NOMBRE DEL EXPERTO	NACIONALIDAD	EXPERIENCIA
	PERUANA	
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS - HORARIO
		8 HORAS

N°	TEMATICA DEL CURSO	HORAS
1	Principios de funcionamiento	1.0
2	Operación de los bienes y equipamiento	0.50
3	Explicación de los componentes , repuestos , accesorios e insumos	0.50
4	Presentación y orientación en el Manejo de las partes de los bienes y equipamiento	0.25
5	Reconocimiento y empleo de los accesorios y componentes de los bienes y equipamiento	0.25
6	Practica dirigida del empleo de los bienes y equipamiento, con reconocimiento de todos los componentes	0.25
7	Uso adecuado de accesorios de calibración de ser el caso (si lo indica el manual del bien) , para el correcto funcionamiento del equipamiento	0.25
8	Seguridad de los bienes y equipamiento	0.25
9	Análisis y solución de fallas o errores advertidos comunes	0.25
	TOTAL DE HORAS	4 HORAS

Fuente: Carta n.° 825-2023-VI recibido el 22 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 84**).

Al respecto, en la documentación de conformidad de la prestación, se evidenció el **Formato n.° 8 – Formato de capacitación para el servicio usuario** de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 98)**, en la que se advierte, que los médicos oftalmólogos no asistieron; por lo que, ese mismo día el señor Pavel Quiñones Benedetti, director ejecutivo del nosocomio, dejó constancia en acta la no participación a pesar de haber sido invitados **(Apéndice n.° 99)**; asimismo, el Contratista a través del "Acta sobre no participación de equipo Excimer Laser" de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 100)**, dejó constancia que a pesar que hasta en dos (2) oportunidades programó la referida capacitación (19 y 21 de diciembre de 2023), los usuarios -médicos oftalmólogos- no se apersonaron al ambiente donde se encontraba el equipo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

Así también, se evidenció del **formato n.° 8 – Formato de capacitación para el servicio mantenimiento** de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 101)**, que personal de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional participaron de la Capacitación del equipo biomédico Eximer Laser, suscribiendo el mencionado formato, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 12
Formato 8 – Formato de capacitación

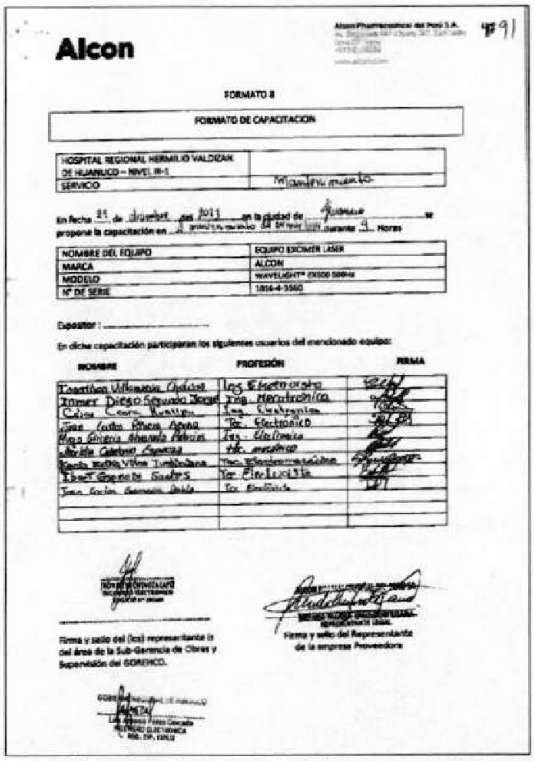

Alcon

FORMATO 8

FORMATO DE CAPACITACION

HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO – NIVEL III-1	
SERVICIO	Mantenimiento

En fecha 21 de diciembre del 2023 en la ciudad de Huanuco se propone la capacitación en 1 primera sesión de 04 horas cada una durante 4 Horas

NOMBRE DEL EQUIPO	EQUIPO EXCIMER LASER
MARCA	ALCON
MODELO	WAVELIGHT® EX500 500Hz
N° DE SERIE	1804-4-3560

Capacitador : _____

En dicha capacitación participaron los siguientes usuarios del mencionado equipo:

NOMBRE	PROFESIÓN	FIRMA
Cristhian Villanueva Quintal	Ing. Electrónica	
Jimmer Diego Segundo Jorge	Ing. Mantenimiento	
Cesar Ccora Huallpa	Ing. Electrónica	
Jose Luis Pinto Rosas	Tec. Electrónico	
Olga Gloria Alvarado Palacios	Ing. Electrónica	
Nilda Cabrera Caceres	Adm. enfermería	
Karla Nadia Vivas Tumbalobos	Tec. Electromecánica	
Ebert Espinoza Santos	Tec. Electrónica	
Juan Carlos Serrano Ortiz	Tec. Electrónica	

Firma y sello del (los) representante (s) del área de la Sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GORE/HCO.

Firma y sello del Representante de la empresa Proveedora

Fuente: Carta n.° 825-2023-VI recibido el 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 84)**

A mayor abundamiento, es de precisar que para el desarrollo de la capacitación, se contó con el Temario descrito en el formato 7B "Compromiso de capacitación especializado en servicio técnico de mantenimiento y reparación" **(Apéndice n.° 96),** aprobado por los señores Jhon Peter Espinoza Lapiz y Luis Antonio Fanzo Cercado, especialistas en Equipamiento Médico y representantes de la Subgerencia de Infraestructura; sin embargo, con la finalidad de constatar el cumplimiento del Temario durante la capacitación realizada por el Contratista, conforme lo establecido en el Contrato, la Comisión Auditora realizó la consulta a los participantes en dicha capacitación[66].

"[...]
Se procede a consultar sobre la capacitación e instalación del equipo biomédico Eximer Laser, describiendo lo siguiente:

Indican que recibieron la capacitación por la Empresa Alcon en el mes de diciembre, en sala de cirugía menor ubicada en el 3° nivel de procedimientos, convocados por el Gobierno Regional representado por un ingeniero del cual desconocen su nombre, refiriendo que el equipo ***estaba armado sin conectar a la electricidad,*** *que el*

[66] Acta de recopilación de información para fines de la auditoría de cumplimiento de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°116),** suscrita por los señores Cesar Ccora Huallpa, Hugo Alvarado Palacios y Jhon Klin Celedonio Espinoza.

representante de la empresa les dijo que, no podían prenderlo porque no habían puntos eléctricos de 32 amperios y aire acondicionado por lo que les dio capacitación "teórica" de los componentes del Eximer Laser ***sin prender el equipo en ningún momento de la capacitación****; (...) no les proporcionaron el temario previamente.*

Que, al finalizar, la capacitación, la empresa Alcon después de un (1) año aproximadamente les entregó el certificado correspondiente.
[...]" **(El resaltado es nuestro)**

De lo expuesto líneas precedentes, se evidencia que la capacitación realizada por el proveedor ha sido únicamente teórica; ya que, el equipo biomédico en esa oportunidad no fue instalado en su totalidad, de lo cual, se colige que el temario descrito en el formato 7B **(Apéndice n.° 96)**, no se ha desarrollado en su totalidad a consecuencia que el equipo biomédico no fue encendido; sin embargo, y de manera contraria a la realidad, el Formato n.° 8 - Formato de capacitación referido al personal técnico **(Apéndice n.° 101),** cuenta con la conformidad de los representantes de la Subgerencia de Infraestructura; asimismo, el certificado de capacitación por parte del proveedor fue entregado después de un (1) año, tal como lo manifestaron los señores del Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales; a pesar de ello, los representantes del área de la Subgerencia de obras y Supervisión de Contrato suscribieron dando por cierto lo establecido en el Formato C "Acta de Conformidad de Capacitación" de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 102)**, quienes precisaron en dicho documento lo siguiente:

"[...]
En la recepción del citado equipo se pudo constatar:
1. *Cumplimiento del programa de capacitación en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo, aprobado por la Sub gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO. Formato 6A.*
2. *Cumplimiento del programa de capacitación especializada en Servicio técnico de Mantenimiento y Reparación del equipo, aprobación por la Sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO. Formato 7A.*

[...]
Acto seguido se llevó a cabo la suscripción de la presente ACTA en señal de conformidad.
[...]"

Posteriormente, contando con la conformidad de la prestación otorgada por el señor Jhon Peter Espinoza Lapiz, representante de la subgerencia de Obras y Supervisión; así como, por el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos, el señor José Jesús Medina Vargas, subgerente de Obras y Supervisión, a través del Informe n.° 9281-2023-GRH-GRI/SGOS de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 108)** dirigido al señor Daniel Mallqui Estacio, gerente Regional de Infraestructura, otorgó su conformidad a los documentos de Recepción, instalación y puesta en funcionamiento y capacitación relacionados a la adquisición del Eximer Laser, para continuar con el trámite de pago, bajo los siguientes términos:

"(...) con documento de la referencia (1); el Ing. Nabor Arturo Salazar Ramirez; Administrador de Contratos de Obras, otorga conformidad a la Prestación efectuada Recepción, Instalación, Puesta en Operatividad y/o Funcionamiento y Capacitación, de la ORDEN DE COMPRA N° 1517, correspondiente ***al CONTRATO N° 95-2023-GRH/GGR, ADQUSICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA OFTAMOLOGÍA – EXIMER LASER****, por la suma de S/* ***2,000,695.90 (Son: Dos millones seiscientos noventa y cinco con 90/100 soles)*** *en favor del contratista* ***ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A.****, con RUC N° 20212561534,* ***sin penalidad.***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

El documento ha sido revisado por el suscrito en función a la información presentada por el Administrador de Contratos en la referencia (1), por lo que en mi calidad de Sub Gerente de Obras y Supervisión, ***otorgo la conformidad,*** *a fin de continuar el trámite de pago correspondiente.*

En ese sentido derivar la presente a la Oficina de Almacén, con atención a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería para las acciones administrativas de sus competencias. (...)"

Continuando con el trámite, el 27 de diciembre de 2023, el Gerente Regional de Administración trasladó el documento a la Oficina de Contabilidad con proveído indicando *"PASE: O. CONTABILIDAD" PARA SU: AFETACIÓN PREVIA REVISIÓN DEL DOCUMENTO";* asimismo, en el reverso de la hoja se evidencia trámites a diferentes oficinas, tal como se detalla a continuación:

- **27 de diciembre de 2023**, con proveído el señor Juan Carlos Palacios, director de la Oficina de Contabilidad indicó *"Pase: CPC Eduardo M. Gonzales M. Para su revisión y devengado"*
- **28 de diciembre de 2023**, en el sello de la Oficina de Contabilidad DEVENGADO, suscribe el señor Eduardo M. Gonzales Mendizabal
- **28 de diciembre de 2023**, Con proveído el señor Juan Carlos Palacios, director de la Oficina de Contabilidad quien indicó *"Pase: Oficina de Tesorería. Trámite de pago"*
- **29 de diciembre de 2023**, en el sello de la Oficina de Tesorería FASE GIRADO, no se logra entender.
- **29 de diciembre de 2023**, con proveído la señora Yamilet Yajaira Pacheco Bravo, directora de Tesorería, indicó *"Pase: Sammy Rivera" "Para trámite de giro previo verificación."*
- **5 de enero de 2024**, con proveído la señora Yamilet Yajaira Pacheco Bravo, directora de Tesorería, indicó *"Pase: Maribel Suarez. Verificación de carta fianza"*
- **8 de enero de 2024**, con proveído la señora Yamilet Yajaira Pacheco Bravo, directora de Tesorería, indicó *"Pase: Samy Rivera. Para trámite de giro previo verificación*

Finalmente, el Gobierno Regional de Huánuco realizó el pago total al Contratista, por la adquisición del Eximer Laser, por la suma de S/ 2 000 695,90, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Pagos realizados al Contratista Alcon Pharmaceutical del Perú S.A.

N°	Fecha	Transferencia CCI Fase Girado	Concepto	Registro SIAF	N° comprobante de pago	Monto	Entidad Financiera
1	10/1/2024	11/1/2024	Por el importe que se gira para el pago de la O/c 00001517 a favor de Alcon Pharmaceutical del Perú S.A. en merito al Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR A S LEY 31125N° 70-2021-GRH/GR-2 por el Contrato de bienes para la adquisición de equipamiento oftalmología para la obra (...)	10486	7311 **(Apéndice n.° 125)**	60 020,88	Banco de la Nación
2	10/1/2024	11/1/2024		10486	7312 **(Apéndice n.° 126)**	140 675,02	
3	10/1/2024	11/1/2024		10486	7313 **(Apéndice n.° 127)**	300 000,00	
4	10/1/2024	11/1/2024		10486	7314 **(Apéndice n.° 128)**	300 000,00	
5	10/1/2024	11/1/2024		10486	7315 **(Apéndice n.° 129)**	300 000,00	
6	10/1/2024	11/1/2024		10486	7316 **(Apéndice n.° 130)**	300 000,00	
7	10/1/2024	11/1/2024		10486	7317 **(Apéndice n.° 131)**	300 000,00	
8	10/1/2024	11/1/2024		10486	7318 **(Apéndice n.° 132)**	300 000,00	
					TOTAL PAGADO	**2 000 695,90**	

Fuente: Comprobantes de pago

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco –

2.4 Respecto al cálculo y aplicación de penalidades por incumplimiento Contractual:

Por lo expuesto, se advierte que, pese a las presuntas irregularidades descritas precedentemente, el Contratista obtuvo la conformidad de la prestación que le ha permitido sustentar el cumplimiento de la entrega del Eximer Laser dentro del plazo establecido en el Contrato; sin embargo, la instalación y prueba operativa culminó fuera de plazo contractual, tal como lo mencionó el representante legal del Contratista en la carta S/N de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 55)** cuando indicó: *"[...] Alcon cumplió con concluir la instalación, una vez que la dirección del Hospital procediera a entregar un ambiente que contara con las condiciones técnicas requeridas, lo cual sucedió con* ***fecha 08 de mayo de 2024****"*; por lo que, para fines de cálculo de penalidades se tiene la siguiente línea de tiempo:

Cuadro n.° 9
Línea de tiempo – Instalación del Eximer Laser

Fecha inicio de Contrato	Fecha de fin de Contrato		Retraso de 137 días calendarios
Suscripción de Contrato	Plazo de entrega de los bienes: 30 días calendarios	Plazo de instalación y puesta en funcionamiento: 15 días calendarios	Plazo que se concluyó la instalación
08/11/2023	11/12/2023	23/12/2023	08/05/2024

Fuente: Comprobante de pago y carta S/N de 5 de noviembre de 2025 del Contratista (**Apéndice n.° 55**)
Elaborado: Por la Comisión Auditora

Es preciso señalar que, el señor Jhon Peter Espinoza Lapiz, representante de la subgerencia de Obras y Supervisión, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos; y, el señor José Jesús medina Vargas, subgerente de Obras y Supervisión, dieron conformidad a la prestación, permitiendo que se ejecute el pago al Contratista sin considerar la aplicación de la penalidad que correspondía, por haber culminado la entrega el día 8 de mayo de 2024, es decir, con un retraso de ciento treinta y siete (137) días calendarios.

Por lo tanto, la comisión auditora realizó el cálculo de la penalidad considerando el precio total de la prestación principal de s/ 2 000 695,90; quedando establecida de la siguiente manera:

Cuadro n.° 9
Cálculo por atraso de la prestación principal

Cálculo por atraso de la prestación principal	Precio total de la prestación principal	Porcentaje	Total penalidad
	2 000 695,90	10 %	S/ 200 069.59

Elaborado: Por la Comisión Auditora

Por lo tanto, la penalidad que correspondía aplicar al Contratista, era de S/200 069.59 (Doscientos mil sesenta y nueve con 59/100 soles); lo cual, no ha sido aplicado por la Entidad, representando un perjuicio económico a la Entidad.

Siendo así, se colegiría que como resultado del Procedimiento de Selección el comité de selección otorgó la Buena pro a la empresa Alcon Pharmaceutical del Perú S.A con la suscripción del Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR – Contrato de Bienes para la Adquisición de la Obra – Ítem 04, de 8 de noviembre de 2023, por el importe de **S/ 2 183 731,60,** relacionado a la adquisición equipo Eximer Laser bajo la modalidad de Llave en mano. Sin embargo, en la etapa de recepción, instalación, prueba operativa y puesta en funcionamiento, la Subgerencia de Infraestructura emitió la conformidad de la prestación del Contrato, tomando como fundamento el pronunciamiento de los especialistas en equipamiento contratados por Orden de Servicios,

permitiendo otorgar la conformidad y efectuar el pago correspondiente, a pesar de que el contrato no se ha cumplido en su integridad, conforme lo establece la modalidad Llave en mano, cuando la Empresa no realizó la instalación del equipo Eximer Laser en el ambiente del Hospital Regional designado según los planos del Proyecto, el mismo que no contaba con las condiciones eléctricas y de temperatura necesarias para su instalación y puesta en funcionamiento; así como, que la Empresa no ha cumplido con entregar la totalidad del equipo, que evidenciaría que la emisión de conformidad no se ajustó a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, puesto que se emitió sin la verificación objetiva y documentada del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, generando el pago por prestaciones no ejecutadas a cabalidad, la omisión en la aplicación de penalidades por incumplimiento por el monto de **S/ 200 069.59** que representa el perjuicio económico al Estado, y la afectación a la correcta administración y uso eficiente de los recursos públicos.

Criterio:

Los hechos expuestos trasgredieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

"[...]
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
[...]
f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
[...]
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
[...]
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
[...]
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Artículo 16. Requerimiento

16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.*

[...]

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

[...]

44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

[...]"[67]

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta el 22 de abril de 2025:**

"[...]

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes ***para cumplir la finalidad pública de la contratación****, y las condiciones en las que se ejecuta, (...)*

[...]

29.6. Adicionalmente, ***el requerimiento incluye las exigencias previstas*** *en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y* ***demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio*** *(...)*

[...]

[67] Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
[...]
29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.
[...]

Artículo 161. Penalidades
[...]
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse
[...]

Capítulo V
Culminación de la ejecución contractual

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. [...]
168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".
[...]

Artículo 171. Del Pago
171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
[...]"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS2 3, publicado el 25 de enero de 2019.**

"[...]
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
***1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
[...]"
Artículo 10.- Causales de nulidad
Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:
1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
[...]
Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad
11.2 La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.
[...]
Artículo 12.- Efectos de la declaración de nulidad
12.1 La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro.
[...]

- **Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de enero de 2016.**

"[...]
CONSIDERANDO:
[...]
Que, el articulo VI del Titulo Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;
Que, asimismo, el artículo 37 de la precitada Ley indica que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;
[...]
SE RESUELVE:
***Artículo 1.-** Aprobar, la Norma Técnica de Salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", que forma parte de la presente Resolución Ministerial.*
[...]
***Artículo 3.-** El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus*

veces a nivel regional, son responsables de la difusión, implementación y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
[...]"

- **Directiva General de "Elaboración, Evaluación y Supervisión de Expedientes Técnicos de Gobierno Regional Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial General n.° 180-2018-GRH/GGR de 31 de diciembre de 2018, suscrita por el señor Arlindo Luciano Guillermo.**

"[...]
ALCANCE
La presente Directiva es de aplicación obligatoria para los ingenieros y/o arquitectos que brindan asistencia técnica en calidad de proyectistas, evaluadores y/o supervisores de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional Huánuco, mediante los órganos competentes e involucrados en el proceso de elaboración, evaluación y supervisión de estudios y/o expedientes técnicos. Y para los Consultores de Obras a cargo de la la elaboración de expedientes técnicos.
RESPONSABILIDAD
El titular del pliego, Directores Regionales, Gerentes Regionales, Directores Sub Regionales, Sub Gerentes y Jefes de Unidad, son los encargados de velar por el cumplimiento de la presente Directiva General.
[...]
Administrador de Contrato
Es un profesional según corresponda a la naturaleza del proyecto funcionario y/o servidor competente del Gobierno Regional Huánuco a cargo del seguimiento y gestión de los contratos de consultoría y/o contratos de supervisión, deba cautelar su correcto cumplimiento de los contratos de consultoría y de la presente directiva.
Evaluador de Proyecto
El Evaluador de los expedientes técnicos de los proyectos, se encargan de verificar la justificación técnica-social -ambiental y económica, determinando la conformidad del expediente técnico para su posterior aprobación vía resolución. Asimismo, que se encargará del seguimiento, supervisión, control de los avances y trabajos qua se efectúen durante la elaboración del expediente técnico, así mismo absolverá las consultas que al respecto formule el consultor.
[...]
VII.IV.I.V. *El Proyectista y el Evaluador realizarán las coordinaciones necesarias con los órganos jerárquicos y competentes según disposiciones y normas vigentes para que la elaboración del expediente técnico se desarrolle y ejecute en forma óptima con el cumplimiento del plazo establecido en la meta programada.*

[...]
VII.IV.I.VII. *La elaboración del Expediente Técnico deberá de realizarse en base a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y normas vigentes del sector correspondiente.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes Adjudicación Simplificada n.° 070-2021-GRH/GR-2 - Segunda Convocatoria Contratación de Bienes para la Adquisición de Equipamiento Oftalmología para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III - 1" - Equipamiento Segunda Etapa, Huánuco, febrero 2022.**

"[...]

5. Características y condiciones de los bienes a contratar

[...]

5.4. INSTALACIÓN

El contratista deberá realizar la adecuada entrega e instalación de todo el equipamiento biomédico, según la ubicación designada en el proyecto, será de responsabilidad del contratista verificar las condiciones de preinstalación e instalación, los costos incurridos en dichos procedimientos de preinstalación serán cubiertos por el contratista.

5.5 PRUEBA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGAS MANUALES

El contratista está obligado a elaborar y entregar dentro del plazo de entrega y días calendarios anteriores a la culminación del plazo contractual a la Sub-Gerencia de obras y supervisión los documentos siguientes:

***PROTOCOLO DE PRUEBAS, (...)** según formato 2A (...), que servirá en la etapa de ENTREGA/RECEPCIÓN de los equipos, el mismo que permitirá garantizar que realmente el equipo adquirido cumple con las exigencias técnicas, así, como realizar las pruebas necesarias en número y tiempo antes de dar la conformidad al equipo, debiéndose incluir en el protocolo, las características de los instrumentos, Insumos y/o medios físicos que suministrará y empleará el contratista para efectos de la prueba.*

Las pruebas contenidas en los documentos solicitados serán revisadas y aprobadas por la unidad técnica de la Sub - gerencia de Obras y Supervisión o el funcionario designado como supervisor del equipamiento

Los equipos y su componente ofertados deben cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas solicitadas en el ANEXO N° 01.

[...]

Cada oferta deberá ser presentada según FORMATO N° de forma tal que EL EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO se encuentre listo para su perfecto estado de funcionamiento.

[...]

5.15.3. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENIMIENTO

PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA CAPACITACIÓN

[...]

El contratista realizará los siguientes tipos de capacitación:

a) Capacitación a usuario

Para la capacitación al usuario se utilizará los Formatos 6A,6B Y 6C.

- *La capacitación se realizará en el correcto manejo, operación, funcionamiento, cuidado y conservación de los equipos con sus componentes y accesorios de los equipos, de acuerdo con el cuadro N°1. La capacitación estará dirigida a dos (2) personas (entre profesionales y técnicos) como mi mínimo, designadas por el área usuaria y será dictado por el profesional por parte del contratista. Si se requiere más horas de capacitación se brinda durante el periodo de garantía previa coordinación entre el contratista y el usuario del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco-Nivel III-1.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

- *Finalmente, el contratista otorgará a cada uno de los participantes el Certificado de Capacitación correspondiente (formato 9).*
- *El contratista deberá tener en cuenta el temario de capacitación como mínimo según (Formato 6B).*

b) *Capacitación Técnica*
Para la capacitación al usuario se utilizará los Formatos 7A,7B Y 7C.
- *La capacitación en el servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos se realizará de acuerdo con el cuadro N° 1. La capacitación estará dirigida a dos (2) personas (entre profesionales y técnicos) como mínimo, designadas por el área usuaria y será dictado por el profesional por parte del contratista. Si se requiere mas horas de capacitación se brindará durante el periodo de garantía, previa coordinación entre el contratista y el usuario del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco-Nivel III-1.*
Finalmente, el contratista otorgará a cada uno de los participantes el Certificado de Capacitación correspondiente (Formato 9)
- *El contratista deberá tener en cuenta el temario de capacitación como mínimo según (Formato 7B).*

- *El contratista previa acta de conformidad de la capacitación deberá contar con los siguientes documentos:*
- *Formato 6A: Cumplimiento del programa de capacitación correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos.*
- *Formato 7A: Cumplimiento del programa de capacitación especializada en servicios técnico de mantenimiento y reparación de equipos.*
- *Entrega de dos (2) juegos de videos en forma DVD donde se evidencia que se ha realizado la capacitación: un (1) video de capacitación del usuario en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos; y, un (1) video de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos.*
El contratista y la Entidad suscribirán el acta de conformidad de las capacitaciones de los bienes, será una vez que realicen todos los procedimientos descritos en los formatos 6 A, 6B, 7 A, 7B, 7C y 8.
- *El acta de conformidad de la capacitación de los bienes (Formato C) deberá ser suscrita por los siguientes representantes:*
- *Un(os) representantes(s) del Área de la Sub-Grencia de Obras y Supervisión del GOREHCO.*
- *Un representante (Técnico y/o Comercial y/o Legal) del Contratista.*

[...]

7. OTRAS OBLIGACIONES

7.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

a) *A fin que los postores participantes formulen una adecuada oferta podrán realizar, si los estiman pertinente y bajo su responsabilidad, una visita técnica a las instalaciones de los establecimientos de salud, las visitas técnicas serán coordinadas vía correo electrónico y/o telefónico con el personal logístico del Gobierno regional Huánuco y del responsable del establecimiento de salud.*
b) *El proveedor será responsable de revisar y evaluar las conexiones eléctricas, sanitarias y condiciones de operación del equipo a realizar el protocolo de pruebas y puesta en marcha los equipos ofertados del ITEM que corresponda.*

7.2. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está en la obligación de designar el espacio físico donde se instalará el equipo, asimismo brindará las facilidades de ubicación e información técnica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

solicitada de la energía eléctrica, agua y desagüe, según sea el caso por cada equipo hospitalario
[...]

10. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

10.1 ÁREA QUE RECEPCIONARÁ Y BRINDARÁ LA CONFORMIDAD

- *La recepción estará supervisada por el (los) representante (s) del área de la subgerencia de Obras y supervisión del GOREHCO. Los cuáles serán los únicos que podrán levantar un acta de observaciones en caso amerite.*
- *La conformidad de los bienes será otorgada por el (los) representante (s) del área de la sub-gerencia de Obras y supervisión del GOREHCO.*
- *Para otorgar la conformidad del bien se debe contar con:*
  - *Acta de conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa (Formato A)*

[...]

10.2 CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE LOS EQUIPOS

La conformidad del Acta de Recepción, Instalación y Prueba operativa de los equipos estará sujeta al cumplimiento de los aspectos contenidos dentro del FORMATO A
[...]"

- **Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR - Contrato de Bienes para la Adquisición de Equipamiento Oftalmología para la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1"-Equipamiento Segunda Etapa - Ítem 04" de 8 de noviembre de 2023.**

"[...]
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL:
El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 2,183,731.60(DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100 SOLES). Que incluye todos los impuestos de Ley.
ITEM PAQUETE 4 – EQUIPOS CIRUGIA REFRACTIVA
PRESTACIÓN PRINCIPAL

ITEM PAQUETE N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	EQUIPO EXIMER LASER	UNID	1	ALCON	WAVELIGHT EX500	S/ 2,000,695.90	S/ 2,000,695.90
TOTAL							S/ 2,000,695.90

PRESTACIÓN ACCESORIA

ITEM PAQUETE N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO (DOS POR AÑO)	02	S/ 91, 517.85	S/ 183,035.70
				S/ 183,035.70

[...]

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO:

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en ***SOLES****, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondientes, según lo establecido en el artículo 171 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la conformidad del área usuaria; es decir, la entrega total del bien, instalado, puesta en funcionamiento y capacitación, previa Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien. Asimismo, deberá contar con los siguientes documentos: siguiente documentación:

- *Guia de remisión firmada y sellada por el (la) jefe (a) y/o responsable de Almacén de GOREHCO*
- *Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien.*
- *Conformidad de capacitación en manejo, operación, cuidado y conservación básica de equipo.*
- *Acta de conformidad de la capacitación.*
- *Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.*
- *Comprobante de pago -factura*

[...]

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO.
El mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, según detalle siguiente:

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	*30 DÍAS CALENDARIOS*
PLAZO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	*15 DÍAS CALENDARIO*
PLAZO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN	***45 DÍAS CALENDARIOS***

El plazo para la capacitación de los equipos biomédicos será establecido en coordinación con el área usuaria según el siguiente detalle:

Plan de actividades para la capacitación y/o entrenamiento:

- *El contratista entregará a la Sub-Gerencia de obras y Supervisión del GOREHCO el temario de capacitación para el Usuario del Personal Asistencial y para el Personal de técnico, previamente, el contratista coordinará sobre el contenido de los programas de capacitación con la Oficina de la Sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO, quien revisará su contenido y dará conformidad.*
- *Luego de entregado los bienes, el contratista realizará la capacitación dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega de los bienes, la capacitación será de manera presencial en las instalaciones del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco-Nivel III-1*
- *La capacitación del personal asistencial deberá abarcar en el manejo, operación, funcionamiento, cuidado y conservación básica de los equipos, Formato 6A,6B Y 6C.*
- *La capacitación del personal técnico deberá abarcar en servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos, Formato 7A, 7B y 7C.*
- *El contratista realizara los siguientes tipos de capacitación*

a) *Capacitación a usuario*
Para la capacitación al usuario se utilizará los Formatos 6A,6B Y 6C.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

- *La capacitación se realizará en el correcto manejo, operación, funcionamiento, cuidado y conservación de los equipos con sus componentes y accesorios de los equipos, de acuerdo con el cuadro N°1. La capacitación estará dirigida a dos (2) personas (entre profesionales y técnicos) como mi mínimo, designadas por el área usuaria y será dictado por el profesional por parte del contratista. Si se requiere más horas de capacitación se brinda durante el periodo de garantía previa coordinación entre el contratista y el usuario del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco-Nivel III-1.*
- *Finalmente, el contratista otorgará a cada uno de los participantes el Certificado de Capacitación correspondiente (formato 9).*
- *El contratista deberá tener en cuenta el temario de capacitación como mínimo según (Formato 6B).*

b) *Capacitación Técnica*
Para la capacitación al usuario se utilizará los Formatos 7A,7B Y 7C.
- *La capacitación en el servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos se realizará de acuerdo con el cuadro N° 1. La capacitación estará dirigida a dos (2) personas (entre profesionales y técnicos) como mínimo, designadas por el área usuaria y será dictado por el profesional por parte del contratista. Si se requiere más horas de capacitación se brindará durante el periodo de garantía, previa coordinación entre el contratista y el usuario del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco-Nivel III-1.*
  Finalmente, el contratista otorgará a cada uno de los participantes el Certificado de Capacitación correspondiente (Formato 9)
- *El contratista deberá tener en cuenta el temario de capacitación como mínimo según (Formato B).*

- *El contratista previa acta de conformidad de la capacitación deberá contar con los siguientes documentos:*
  - *Formato 6A: Cumplimiento del programa de capacitación correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos.*
  - *Formato 7A: Cumplimiento del programa de capacitación especializada en servicios técnico de mantenimiento y reparación de equipos.*
  - *Entrega de dos (2) juegos de videos en forma DVD donde se evidencia que se ha realizado la capacitación: un (1) video de capacitación del usuario en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos; y, un (1) video de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos.*
- *El acta de conformidad de la capacitación de los bienes (Formato C) deberá ser suscrita por los siguientes representantes:*
  - *Un(os) representantes(s) del Área de la Sub-Grencia de Obras y Supervisión del GOREHCO.*
  - *Un representante (Técnico y/o Comercial y/o Legal) del Contratista.*

El Acta de Conformidad de la Capacitación de los bienes no invalidad el reclamo posterior por parte de la Sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO o el Hospital Hermilio Valdizán de Huánuco-Nivel III-1, por defecto o vicio ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción de los bienes.

[...]

CLAUSULA DUODECIMA: RECPECIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

12.1 ÁREA QUE RECEPCIONARÁ Y BRINDARÁ LA CONFORMIDAD

- *El área que recibirá los bienes es: el (la) jefe (a) y/o responsable de Almacén de GOREHCO, el (la) se encargara de recibir los bienes, de la verificación de la guía de remisión que llega con los bienes (de la cual se verifica la marca, modelo, serie, la fecha de fabricación de los bienes con sus componentes mas no de los accesorios y la cantidad de los bienes, accesorios y/o componentes) y por último la custodia de los bienes.*
- *La recepción estará supervisada por el (los) representante (s) del área de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO. Los cuáles serán los único que podrán levantar un acta de observaciones en caso amerite.*
- *La conformidad de los bienes será otorgada por el (los) representantes (s) del área de la Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco.*
- *Para otorgar la conformidad del bien debe contar con:*
  - *El Acta de conformidad de Recepción, Instalación y Pruebas Operativas (Forrmato A)*
  - *Constatación de la entrega del Certificado de Garantía del bien*
  - *Entrega de la ficha técnica debidamente llenada (Formato 1)*
- *CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE LOS EQUIPOS*
  La conformidad del Acta de Recepción, Instalación y Prueba operativa de los equipos estará sujeta al cumplimiento de los aspectos contenidos dentro del FORMATO A
  El Acta de conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de los equipos (Formato A) no invalida el reclamo posterior por parte del establecimiento de salud por defectos o vicos ocultos, inadecuación en las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción de los equipos.

[...]".

La situaciones expuestas han afectado el correcto funcionamiento de la administración pública, así como el uso eficiente de los recursos públicos, al destinarse presupuesto a la adquisición del Eximer Laser, que carecía de sustento técnico y legal, que no respondía a las necesidades prioritarias del Hospital conforme a la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA/DGIEM; y, por que se ha emitido la conformidad al Contrato sin la verificación objetiva y documentada del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, generando el pago por prestaciones no ejecutadas a cabalidad, la omisión en la aplicación de penalidades por incumplimiento, lo que ha generado un perjuicio económico al Estado por un valor de **S/ 2 383 801.19;** tanto más, si a la fecha el equipo no se encontraría en operación ni respondería a la demanda del citado nosocomio, lo que configura además el riesgo de pérdida o deterioro del bien, así como costos adicionales por almacenamiento, mantenimiento o eventual obsolescencia.

Los hechos descritos, han sido ocasionados por el accionar de especialistas de la Subgerencia de Obras y Supervisión, Evaluador de sistemas mecatrónicos y electrónicos de la Subgerencia de Obras y Supervisión, Administrador de Contratos de la Subgerencia de Estudios, Administradores de Contratos de la Subgerencia de Obras y Supervisión, Subgerente de Estudios; y, por los Subgerentes de Obras y Supervisión del Gobierno Regional Huánuco; toda vez que, aprobaron el Expediente Técnico Complementario del equipamiento de la Segunda Etapa de la Obra, incluyendo la adquisición del equipo biomédico **Eximer Láser**, pese a que **la Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01** —vigente al momento de la aprobación— **ya no lo contemplaba como parte del equipamiento requerido** para establecimientos de salud de Nivel III-1, y sin que el área usuaria sustente la pertinencia o prevalencia de la necesidad; asimismo, para la Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección, el área usuaria – Subgerencia de Obras y Supervisión, pese a haber advertido la pertinencia de modificar, entre otros, la Finalidad Pública y los Antecedentes el Requerimiento para la adquisición de equipamiento de Oftalmología para la Obra, considerando la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA, no evaluó ni motivó la prevalencia

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

de la necesidad de dotar con el Eximer Laser al servicio de Oftalmología del Hospital Regional, generando perjuicio económico de **S/ 2 183 731,60**; y, por la emisión de la conformidad de la prestación contenida en el Contrato, sin realizar una verificación propia y documentada del cumplimiento contractual, tomando como fundamento el pronunciamiento de los especialistas en equipamiento contratados por Orden de Servicios, permitiendo otorgar la conformidad y efectuar el pago correspondiente, a pesar de que el contrato no se ha cumplido en su integridad, conforme a la modalidad Llave en mano, generando el pago por prestaciones no ejecutadas a cabalidad, la omisión en la aplicación de penalidades por incumplimiento, y la afectación a la correcta administración y uso eficiente de los recursos públicos; así como, el perjuicio económico total por **S/ 200 183 731,60,** en perjuicio del Gobierno Regional de Huánuco.

2. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, ADQUIRIERON EQUIPOS BIOMÉDICOS MODIFICANDO EL CONTRATO SIN ENMARCARSE EN LA NORMATIVA APLICABLE; ASIMISMO, RECEPCIONARON, OTORGARON CONFORMIDAD, EFECTUARON EL PAGO Y NO COBRARON PENALIDADES, PESE A QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON PARTE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; AUNADO A ELLO, NO EJECUTÓ LA TOTALIDAD DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO, DEJANDO LOS EQUIPOS SIN INSTALACIÓN Y SIN FUNCIONAMIENTO; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/215 600,00.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional Huánuco (en adelante "Entidad"), **relacionada con el contrato** n.° 034-2023-GRH/GGR para la adquisición de equipamiento biomédico de monitoreo para el proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco nivel III-1" - Segunda Etapa**, (en adelante "Proyecto"), se advierte que funcionarios y servidores, modificaron el contrato sin tener en consideración las bases integradas del procedimiento de selección y la oferta ganadora de la Adjudicación Simplificada n.° 78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125; asimismo, recepcionaron, otorgaron conformidad y efectuaron el pago sin la aplicación de penalidades, pese a que no se cumplió con todas las especificaciones técnicas de los equipos y no se ejecutó la totalidad de las prestaciones establecidas en las bases y el contrato, dejándolos sin ensamblaje, instalación y funcionamiento, actos que debieron realizarse en las áreas designadas de acuerdo al Proyecto, contraviniendo las Bases Integradas y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Aspectos que denotan la vulneración de los artículos 8 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatorias; los artículos 160, 161, 168 y 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremos n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2018, y, sus modificatorias; las cláusulas Segunda, Cuarta, Undécima y Décima cuarta del Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR; los numerales 2, 5.2, 5.3, 5.7, 10.1, 10.2 y 11 de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125; y, la oferta ganadora de la Adjudicación Simplificada n.° 78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125.; por ende, afectan la finalidad pública y ocasionado un perjuicio económico de S/215 600,00 soles

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

1. Antecedentes:

Mediante la Ley n.° 31125[68] "Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma", se autorizó a los Gobiernos Regionales realizar los procesos de selección correspondiente a concursos y licitaciones públicos para el mejoramiento, ampliación,

[68] Publicada el 19 de febrero de 2021

equipamiento y construcción de infraestructura, siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada, durante la declaratoria de emergencia del Sistema de Salud, como medidas para mejorar los recursos y servicios de salud.

Ahora bien, mediante informe n.° 000675-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 133),** el señor Marcos Antonio Argandoña Mendoza, administrador de Contratos, remitió al señor Marcos Antonio Saenz Flores, sub gerente de Obras y Supervisión, el requerimiento para el procedimiento de selección de bienes con previsión para el año 2022 en referencia a la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1", concluyendo en lo siguiente:

"(...)
III. CONCLUSIONES
3.1 Que, en mi condición de Administrador de la Obra, sugiero que de acuerdo al ***Oficio N° 5146-2021-SG/MINSA****, que comunica la priorización del Equipamiento y contratos complementario, y conforme a la Ley N° 31125, los objetos de contratación aplicables para el tipo de selección* ***"Adjudicación Simplificada"*** *son: Bienes, Servicios, Ejecución de obra y Consultoría de obra. Debiendo ser convocado bajo la normativa aplicable "Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente", para dicho fin CUMPLO con remitir las EETTs[69] para iniciar con el procedimiento del Ítem de Adquisición de BIENES DE EQUIPOS DE MONITOREO, donde se define las especificaciones técnicas correspondientes, y se ha subsanado las observaciones señaladas con* ***INFORME N° 7007-2021-GRH-ORA/OLSA***[70] *por el director de Logística y Servicios Auxiliares. (...)"*

Asimismo, adjunta al requerimiento **(Apéndice n.° 133)** el documento denominado *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE MONITOREO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO, NIVEL III-1" – EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"*; en el cual, en el numeral 5 precisa el alcance y descripción de los bienes a contratar, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)
5. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

N°	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
ÍTEM 01 EQUIPOS CENTRAL DE MONITOREO			
1	CENTRAL DE MONITOREO DE SIGNOS VITALES PARA 6 MONITORES: 6 DE 6 PARA METROS (CU 2A)	UND.	1.00
2	CENTRAL DE MONITOREO DE SIGNOS VITALES PARA 9 MONITORES: 9 DE 6 PARÁMETROS (CU 2A)	UND.	1.00
3	CENTRAL DE MONITOREO DE SIGNOS VITALES PARA 8 MONITORES: 8 DE 6 PARÁMETROS (CU 2A)	UND.	1.00
ÍTEM 02 EQUIPOS DE MONITOREO DE FUNCIONES VITALES			
1	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE TRANSPORTE	UND.	13.00
2	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	UND.	5.00
3	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 6 PARÁMETROS	UND.	8.00
ÍTEM 03 EQUIPOS DE MONITOREO INTRACRANEAL			
1	MONITOR DE PRESIÓN INTRACRANEAL PORTÁTIL	UND.	2.00
ÍTEM 04 EQUIPOS MÁQUINAS DE ANESTESIA			
1	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO BÁSICO	UND.	2.00
2	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO	UND.	4.00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[69] Se refiere a especificaciones técnicas.
[70] Se verificó que en el informe n.° 7007-2021-GRH-ORA/OLSA de 5 de octubre de 2021, se realiza observaciones al requerimiento de equipos biomédicos, equipos de servicios generales, instrumental quirúrgico, equipamiento informático y equipamiento vehicular, básicamente para que se realice con más detalle las especificaciones técnicas, mas no hay observación alguna de que para el requerimiento participe el usuario final (Hospital Regional Hermilio Valdizán).

ÍTEM 05 EQUIPOS DE MONITOREO FETAL			
1	DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTÁTIL	UND.	6.00
2	ESTIMULADOR FETAL	UND.	2.00
3	MONITOR FETAL GEMELAR	UND.	3.00
ÍTEM 06 PULSIOXÍMETROS			
1	PULSIOXÍMETRO NEONATAL	UND.	4.00
2	PULSIOXÍMETRO PORTÁTIL	UND.	3.00
3	PULSIOXÍMETRO ADULTO/PEDIÁTRICO	UND.	34.00

(...)".

Del cuadro precedente, se puede verificar, que se requirió la adquisición de seis (6) tipos (ítems) de equipos biomédicos, entre ellos, **el ítem n.° 04**, correspondiente a **"Equipos Máquinas de Anestesia",** compuesto por dos (2) equipos de anestesia con monitoreo básico y cuatro (4) equipos de anestesia con monitoreo avanzado. Asimismo, al citado requerimiento adjuntó el documento denominado "ANEXO 01 Características Técnicas de los Bienes" **(Apéndice n.° 133)**, en el cual se detalla los requerimientos técnicos mínimos de los equipos a adquirir, entre ellos, de los equipos: **ÍTEM 04 EQUIPOS MÁQUINAS DE ANASTESIA.**

En atención a la solicitud descrita precedentemente, el señor Marcos Antonio Saenz Flores, sub gerente de Obras y Supervisión, remitió dicho requerimiento **(Apéndice n.° 133)** al señor Ronald Henry Segundo Moreira, gerente regional de Infraestructura, mediante informe n.° 8793-2021-GRH-GRI/SGOS de 20 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 134)**, con el asunto: *"2130855 - Requerimiento para el proceso de selección de bienes: Equipos de monitoreo para el Hospital Regional Hermilio Valdizán".*

Posteriormente, el señor Marcos Antonio Saenz Flores, gerente regional de Infraestructura (e), mediante memorando n.° 9596-2021-GRH-GRI de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 135)**, derivó el citado requerimiento al señor Willy Carlos Pollo Martínez, director Regional de Administración, quien, a su vez, mediante proveído de misma fecha, derivó dicho requerimiento a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares *"Para su atención, previa revisión u observación de los documentos"*, quien, en atención a ello, mediante proveído de 6 de diciembre de 2021, dio pase al señor Aníbal Sabino Durand con el asunto: *"Para su atención Actos preparatorios según Ley 30225".*

De lo descrito en los párrafos precedentes, se puede revelar que el área usuaria para la adquisición de equipos biomédicos es la Sub Gerencia de obras y Supervisión, tal como lo precisa el señor Marcos Antonio Argandoña Mendoza, administrador de Contratos, en el informe n.° 000675-2021-GRH-GRI/SGOS-MAMM de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 133)**, mediante el cual realiza el requerimiento para la Adquisición de equipos de monitoreo para el Proyecto.

Mas adelante, mediante Resolución Gerencial General n.° 475-2021-GRH/GGR de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 136)**, suscrita por la Econ. Graciela Mery Alcedo Guillermo, gerente General Regional, se conforma el Comité de Selección para el procedimiento de selección de Equipamiento Biomédico de Monitoreo para el Proyecto, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DESIGNACIÓN
Servicio de Especialista en Adquisiciones y Contrataciones de Obras y Supervisión	Dra. María Luz Mansilla Castillo	29232279	Presidente
Sub Gerencia de Obras y Supervisión	Ing. Marcos Antonio Sáenz Flores	22493419	Primer Miembro
Oficina de Logística y Servicios Auxiliares	CPC. Rafael Pedro del Valle Tarazona	43999860	Segundo Miembro

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Sub Gerencia de Obras y Supervisión	*Ing. Felix Callupe Sambrano*	*42396768*	*Presidente Suplente*
Gerencia Regional de Infraestructura	*Ing. Ronald Henry Segundo Moreira*	*46652840*	*Primer Miembro Suplente*
Oficina de Logística y Servicios Auxiliares	*Lic. Adm. María del Pilar Calzada Espinoza*	*72330050*	*Segundo Miembro Suplente*

(...)".

Prosiguiendo con las etapas del procedimiento de selección, el 17 de enero de 2022, el comité de selección integró las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GRH/GR-1 **(Apéndice n.° 137)**, quedando establecidas como reglas definitivas. Posteriormente, mediante el documento denominado "Acta de Buena Pro Adjudicación Simplificada - Ley 31125-SM-78-2021-GRH/GR-1 Adquisición de equipamiento biomédico de monitoreo para la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco - Nivel III-1 - Segunda Etapa - CUI n.° 2130855", de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 138)**, otorgaron la buena pro a los postores ganadores del citado procedimiento, entre ellos al postor VITALTEC SAC (en adelante el Contratista), correspondiente al **Ítem Paquete 4: Equipos Maquina de Anestesia**, por un monto total de S/2 156 000,00.

Es así que, después de presentar los documentos[71] para el perfeccionamiento del contrato, se suscribió el documento: *"CONTRATO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE MONITOREO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III-1" SEGUNDA ETAPA - ITEM IV AS-78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125 N° 034-2023-GRH/GGR"*, de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 142)**, entre la señora Leslie Carol Zevallos Quinteros, gerente General Regional y el señor Julian Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista.

2. **Con relación a la ejecución contractual: recepción, conformidad y pago de las prestaciones:**

   a. **Respecto a la recepción:**

   Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 369-2023-GRH/GRI de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 143)**, se conformó el Comité de Recepción de Bienes, en atención al contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 142)**, de acuerdo al detalle siguiente:

   "(...)
   SE RESUELVE:
   ***ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Bienes, en estricto cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo de la Clausula Undécima del Contrato N° 034-2023-GRH/GGR para **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE MONITOREO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – NIVEL III-1" SEGUNDA ETAPA - ITEM IV"**, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:*

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACIÓN
1	Ing. LUIS ANTONIO FANZO CERCADO[72]	Presidente

[71] Carta n.° 097-2023/LICI-VTC de 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 139)**, carta n.° 000189-2023-GRH-GRA/OA de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 140)** y carta n.° 101-2023/LICI-VTC de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 141)**.

[72] Contratado por la Entidad mediante órdenes de servicio n.° 00002070, Registro SIAF n.° 0000006459 de 10 de agosto de 2023 y n.° 00003264. Registro SIAF n.° 0000010473 de 16 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 144)**

2	*Ing. NABOR ARTURO SALAZAR RAMIREZ*[73]	*Miembro*
3	*CPC. YOLINDA ILIANA HINOSTROZA GÓMEZ*[74]	*Miembro*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a los integrantes del Comité, realicen la verificación y cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula undécima del contrato N° 034-2023-GRH/GGR para **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE MONITOREO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – NIVEL III-1" SEGUNDA ETAPA – ITEM IV"**, con la finalidad de comprobar la condición idónea de los bienes adquiridos.*
(...)"

Seguidamente, mediante carta n.° 271-2023-ACS de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 147)**, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos, solicita al señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión, que solicite al director ejecutivo del Hospital Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, lo siguiente:

"(...)
Solicitarle por su intermedio al director ejecutivo del Hospital Hermilio Valdizan Medrano, que se sirva validar o ubicar los equipos médicos adquiridos por el Gobierno Regional Huánuco
(...)
Los equipos médicos que se mencionan adelante deben ser instalados en el hospital Hermilio Valdizan los próximos días, a continuación, se indica la ubicación de cada uno de ellos según los ambientes que indican en los planos y también se mencionan las cantidades adquiridas.

Se solicita que luego de la coordinación con las áreas correspondientes, nos comuniquen indicando los ambientes donde serán ubicados dichos equipos, ya que deben ser instalados en dichos ambientes por parte del proveedor para su puesta en funcionamiento.
(...)
3.- EQUIPOS ADQUIRIDOS SEGÚN CONTRATO N°034-2023-GRH/GGR
Máquina de Anestesia con Monitoreo Básico. – D-117 // EM-3

.- Son 02 Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico, comprados por el Gobierno Regional de Huánuco, Según CONTRATO 034 – 2023 – GRH / GGR

***UBICACIÓN SEGÚN PLANOS** >-> Sala de Procedimientos Quirúrgicos menores (3er nivel)*
Sala Quirúrgica Oftalmología (3er nivel)
Sala de Legrado Uterino (AMEU) (5to nivel)
Sala de Partos 01 – Atención al Recién Nacido (5to nivel)
Sala de Partos 02 – Atención al Recién Nacido (5to nivel)

Máquina de Anestesia 03 gases con Monitoreo Avanzado. – D-116 // EM-3
.- Son 04 máquinas de anestesia con monitoreo avanzado, comprados por el Gobierno Regional de Huánuco, según CONTRATO 034 – 2023 – GRH / GGR

***UBICACIÓN SEGÚN PLANOS** >-> Sala de Cirugía 01 - (5to nivel)*
Sala de Cirugía 02 – (5to nivel)
Sala de Cirugía 03 – (5to nivel)
Sala de Cirugía 04 – (5to nivel)

(...)".

Dicha carta n.° 271-2023-ACS de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 147)**, es derivada por el señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión, mediante informe n.° 5814-2023-GRH-GRI/SGOS de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 148)**, al señor Daniel Mallqui Estacio, gerente regional de Infraestructura; quien a su vez, mediante

73 Contratado por la Entidad mediante órdenes de servicio n.° 00001752, Registro SIAF n.° 0000005404 de 13 de marzo de 2023 y n.° 0003231 Registro SIAF n.° 0000010374 de 14 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 145)**
74 Contratada mediante contrato administrativo de servicios n.° 043-2020-GRH-ORA de 25 de junio de 2020. **(Apéndice n.° 146)**

oficio n.° 687-2023-GRH/GRI de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 149)**, dirigido al señor Pavel Carlos Quiñones Benedetti, director Ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, en adelante "Hospital", solicita que valide o ubique los equipos médicos adquiridos por el Gobierno Regional Huánuco.

No habiendo obtenido respuesta por parte del director ejecutivo del referido hospital, posteriormente el 18 de setiembre de 2023, el Contratista, realizó la entrega de los bienes adquiridos en atención al Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 142),** para el Proyecto, a través de Guías de Remisión - Remitente **(Apéndice n.° 150)**, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 10
Documentos con los cuales fueron entregados los bienes.

N°	Guía de Remisión - Remitente (Apéndice n.° 150)		Fecha de Recepción	Observación
	Fecha de emisión	Serie y número		
1	16/09/2023	002-0007536	18/09/2023	En el sello de recepción se consignó el siguiente tenor: *"Se recepciona 07 parihuelas + 04 cajas en calidad de bulto"*
2	16/09/2023	002-0007538	18/09/2023	
3	16/09/2023	002-0007539	18/09/2023	
4	16/09/2023	002-0007540	18/09/2023	
5	16/09/2023	002-0007541	18/09/2023	
6	16/09/2023	002-0007543	18/09/2023	

Elaborado por: Comisión auditora.
Fuente: Expediente para en pago.

Producto de dicha recepción, suscribieron el documento denominado: ACTA DE INGRESO DE BIENES EN CALIDAD DE BULTO de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 151)**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 13
Acta de ingreso de bienes de 18 de setiembre de 2023

ACTA DE INGRESO DE BIENES EN CALIDAD DE BULTO

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:30 horas del día 18 de setiembre del 2023, reunidos en las instalaciones del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco, las siguientes partes;

- El Ing. ROJAS TOSCANO ROLLING EDUARDO con DNI: 70680633 en calidad de representante de la empresa VITALTEC S.A.C, con RUC. N° 20501645517.

- La CPC. YOLINDA ILIANA HINOSTROZA GOMEZ con DNI N° 46756131 en calidad de Encargada de la Unidad de Almacén (E) del Gobierno Regional Huánuco

- Con la finalidad de llevar a cabo la recepción de 07 parihuelas selladas + 04 cajas (en calidad de bulto) ingresados el día 18 de setiembre del 2023, correspondientes al CONTRATO N° 034-2023-GRH/GGR – CONTRATO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMEDICO DE MONITOREO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO – NIVEL III – 1" SEGUNDA ETAPA – ITEM IV.

No habiendo más actividades, siendo las 12:00 horas del 18 de setiembre del 2023, se da por concluida el acto y firman los presentes.

Rolling Rojas Toscano
Equipos Biomédicos
VITALTEC S.A.C

Fuente: Expediente para en pago.

De la imagen precedente, se advierte que, la recepción se realizó en las instalaciones del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, con la presencia de la señora Yolinda Iliana Hinostroza Gómez[75], encargada de la Unidad del Almacén (E) del Gobierno Regional de Huánuco y el señor Rolling Rojas Toscano, quien participó en representación del Contratista, aunado a ello, en el tenor del acta se precisa haber recibido siete (7) parihuelas selladas y cuatro (4) cajas en calidad de bulto, correspondientes al Contrato de Bienes para la Adquisición de Equipamiento Biomédico de Monitoreo para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco - NIVEL III-1" Segunda Etapa - Ítem IV.

Al respecto, el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional n.° 369-2023-GRH/GRI de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 143)**, establece que los integrantes del Comité realizarán la verificación y cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula undécima del contrato n.° 034-2023-GRH/GGR **(Apéndice n.° 142)** con la finalidad de comprobar la condición idónea de los bienes adquiridos; asimismo, la cláusula undécima del citado contrato establece respecto a la recepción de los bienes lo siguiente:

> "(...)
> - *ÁREA QUE RECEPCIONARÁ:*
> *La entrega del bien será recepcionada por el Área del almacén, en merito al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,* ***y estará supervisada por el Comité de Recepción de Equipos designado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco****. (...)"* **(el énfasis es nuestro).**

De la misma forma, en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GRH/GR-1 LEY 31125 **(Apéndice n.° 137)**, se encuentra establecido lo siguiente:

> "(...)
> - *ÁREA QUE RECEPCIONARÁ:*
> *La entrega del bien será recepcionada por el Área del almacén, en merito al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,* ***y estará supervisada por el Comité de Recepción de Equipos designado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco****. (...)"* **(el énfasis es nuestro).**

Con fecha 22 de setiembre de 2023, el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, especialista en equipamiento médico, de la sub gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional y Presidente del Comité de Recepción; así como, los representantes del Contratista, conjuntamente con los médicos especialistas de sala de operaciones (anestesiologia) del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, verificaron los equipos máquina de anestesia dos (2) del modelo Wato 65Pro y cuatro (4) del Modelo A8, obteniéndose el rechazo por parte del señor Pavel Quiñonez Benedetti, director Ejecutivo del Establecimiento de Salud[76].

En razón de ello, el 28 de setiembre de 2023, mediante el documento denominado Acta de Suspensión de Plazo del Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR (Adquisición de Equipamiento Médico de Monitoreo - Maquina de Anestesia) **(Apéndice n.° 153)**, los miembros del comité de recepción de equipos, integrados por el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente

[75] Miembro del Comité de Recepción, designada mediante Resolución Gerencial Regional n.° 369-2023-GRH/GRI de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 143).**

[76] Situación que fue descrita en el numeral 1.5 de la carta n.° 41-2023-LAFC de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 152)**, del Ing. Luis Antonio Fanzo Cercado, especialista en equipamiento médico, de la Sub gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional y presidente del Comité de Recepción.

del comité y especialista en equipamiento médico; el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez y la señora Yolinda Iliana Hinostroza Gómez, como miembros del comité de recepción y, de otra parte, el señor Julian Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista, acuerdan suspender el plazo de ejecución del citado contrato por las razones siguientes:

"(...)
Mediante oficio N° 000687-2023-GRH/GRI de fecha 19.09.2023 la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al director del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, autorizar la ubicación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos médicos materia del contrato en mención, pero a la fecha no se tiene respuesta a dicha petición, por lo que, en salvaguarda del interés de ambas partes se deben tomar acciones hasta tener la autorización requerida.

Asimismo, habiendo entregado los equipos el proveedor con fecha 18.09.2023 dentro del plazo contractual y sin observaciones del especialista en equipamiento médico del GOREHCO, tomando conocimiento los médicos anestesiólogos del hospital Hermilio Valdizan de Huánuco, de la entrega de los equipos quedaron en solicitar por escrito algunas mejoras tecnológicas a los equipos entregados.

Por lo tanto, acordamos que el plazo del contrato N034-2023-GRH/GRH, queda SUSPENDIDA hasta que el director ejecutivo de dicho nosocomio responda el OFICIO N° 000687-2023-GRH/GRI de fecha 19.09.2023 de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde se solicitó la autorización y ubicación de dichos equipos médicos asimismo remita la solicitud de mejoras tecnológicas por parte de los anestesiólogos de dicho nosocomio. (...)".

Como se describe en los párrafos precedentes, el comité de recepción y el representante legal del Contratista, acordaron suspender el plazo contractual, hasta que el director ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, autorice y brinde información respecto a la ubicación donde serán instalados y puestos en funcionamiento los equipos de máquina de anestesia; asimismo, remita información sobre las mejoras tecnológicas a dichos equipos por parte del proveedor; cabe precisar, que no establecen el plazo de la suspensión.

Por otro lado, mediante carta n.° 331-2023-ACS de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 154)**, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos, solicita al señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión, que reitere la solicitud al director ejecutivo del Hospital Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, lo siguiente:

"(...)
*Solicitarle por su intermedio al director ejecutivo del hospital Hermilio Valdizan Medrano, se sirva dar respuesta a la **CARTA N° 271-2023-ACS, de fecha 13 de septiembre del 2023, donde se le solicito** se sirva comunicarnos la validación o ubicación de los equipos médicos adquiridos por el GOREHCO, para su respectiva instalación y puesta en funcionamiento por el proveedor, los mismos que están relacionados con los contratos (...) CONTRATO N°034-2023-GRH/GGR. EQUIPAMIENTO BIOMEDICO de MONITOREO – EQUIP. MAQUINAS DE ANESTESIA (...)"*

En atención a ello, la carta n.° 331-2023-ACS de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 154)**, fue derivada por el señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión, mediante informe n.° 6971-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 155)**, al señor Daniel Mallqui Estacio, gerente regional de Infraestructura; quien a su vez, mediante oficio n.° 838-2023-GRH/GRI de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 156)**, dirigido al señor Pavel Carlos Quiñones Benedetti, director Ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, reitera la solicitud de que valide o ubique los equipos médicos adquiridos por el Gobierno Regional Huánuco para su respectiva instalación y puesta en funcionamiento; sin embargo, el Hospital Regional no brindo la información solicitada, respecto a las máquina de anestesia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Posterior a ello, el señor Pavel Quiñonez Benedetti, director ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, mediante oficio n.° 2922-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM-DE de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 157)**, con el asunto: "Se remite documento informativo del departamento de anestesiología y centro quirúrgico", adjunta el informe n.°142-2023-GRH-DRS-HHVM/DACO-JARB de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 157)**, suscrito por el señor José Aron Rodríguez Blas, jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, donde pone de conocimiento algunas observaciones sobre los equipos de anestesia adquiridos por el Gobierno regional Huánuco, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)
Mencionar que a esta jefatura (Departamento de Anestesiología y Centro de Quirúrgico), ***NO LLEGO NINGÚN DOCUMENTO SOLICITANDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MAQUINAS DE ANESTESIA POR CORRESPONDER AL SER ÁREA USUARIA.***
Mi persona hace unos días tuvo conocimiento verbal por parte de la Dirección Administrativa, que se adquirió máquinas de anestesia de la marca MINDRAY del cual tenemos las siguientes observaciones:

Ambos modelos de las máquinas de la marca Mindray tienen un sistema ventilatorio que necesitan gas motriz y su accionamiento es NEUMATICO para funcionar. El "gas motriz" (se obtiene de las tomas de gases de la pared generalmente oxigeno) en las máquinas de anestesia se refiere al gas que se utiliza para impulsar o controlar el flujo de los agentes anestésicos y otros gases respiratorios hacia el paciente durante una intervención quirúrgica o procedimiento médico. ***El gas motriz es esencial para garantizar que el paciente reciba la cantidad adecuada de anestesia y oxígeno, y para mantener la ventilación pulmonar durante la anestesia.*** *Las especificaciones técnicas enviadas no cubren las necesidades y problemas de la entidad que sufre constantemente problemas de presión de suministro de los gases del hospital y pone en riesgo usar este tipo de máquinas de anestesia ya que cualquier incidente como menciona en el manual del fabricante la ventilación automática no funciona con normalidad y pone en riesgo la seguridad y el bienestar del paciente durante la cirugía.*

Ajuste de la ventilación

NOTA:	En todos los modos de ventilación, cuando la presión de inspiración alcanza el límite de las alarmas PVA, el sistema cambia inmediatamente a espiración y se libera presión de las vías respiratorias.
NOTA:	En el caso de un fallo en el suministro de gas motriz, el modo de ventilación automática no funciona con normalidad.

GAS MOTRIZ	
WATO EX-65 Pro	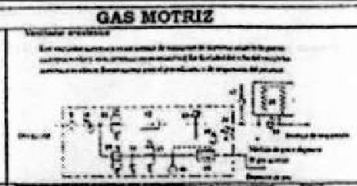
AS	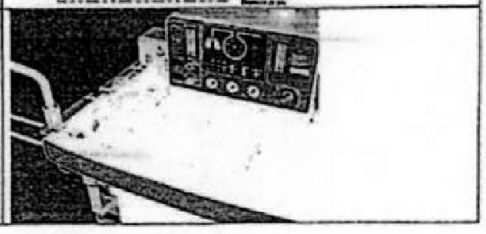

(...)

El flush solicitado en la especificación técnica B07 de la máquina de anestesia avanzada se solicita que el suministro de O2 por flujo directo (flush) no sea menor a 25L/min. La función de "flush" se refiere a una técnica utilizada para purgar o limpiar las líneas de suministro de gases en la máquina y las vías respiratorias del paciente. Esto se hace para eliminar cualquier gas residual o contaminante y garantizar que solo se administren gases frescos y limpios al paciente durante la cirugía. Este valor de 25L/min es un valor estándar y de gran importancia ya que garantiza una eliminación suave del gas, y que el paciente no se despierte de inmediato. El modelo A8 cuenta con esta funcionalidad de flush pero con un valor mínimo de 35L/min el cual es un problema ya que existe alto riesgo que el paciente se despierte durante la cirugía de golpe poniendo en riesgo su vida. Además, como adicional todas las especificaciones técnicas del IETSI (ESSSALUD) confirman este valor ya que siempre mencionan que el valor mínimo debe ser 25L/min garantizando todo lo mencionado.

Especificación Técnica de las máquinas de GORE Huánuco

CLAVE: D-116	
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZANDO	
REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS	
B07	SUMINISTRO DE OXÍGENO POR FLUJO DIRECTO (FLUSH), NO MENOR A 25 L/MIN.
B08	SALIDA AUXILIAR ADICIONAL DE OXÍGENO (PARA SISTEMA DE VENTILACIÓN SEMIABIERTO)

(...)

Cabe mencionar que hubieron inconvenientes con algunas empresas que no eran proveedores directos por lo que no contaban con repuestos, ni mantenimientos necesarios y los biomédicos no acreditaban estar capacitados entre otros inconvenientes. Debido al número de cirugías de alta complejidad y por el nivel del Hospital categoría II-2 y que se proyecta III-1, por lo cual se sugiere adquirir máquinas de alta gama, que son utilizadas a nivel de Hospitales Nacionales con categoría III-1 y mundial para cirugías de alta complejidad. (...)".

Como se puede apreciar en los párrafos precedentes, el señor José Arón Rodríguez Blas, jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, menciona que no les solicitaron las especificaciones técnicas de los equipos máquina de anestesia para su adquisición, es decir para formular el requerimiento; lo cual correspondería por ser ellos los usuarios finales; asimismo, realizó observaciones a las "Especificaciones Técnicas"; así como, a las características funcionales de los citados equipos que pondría en riesgo la seguridad y el bienestar de los pacientes durante las intervenciones quirúrgicas.

Cabe precisar, que el oficio n.° 2922-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM-DE de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 157)**, que adjunta el informe n.° 142-2023-GRH-DRS-HHVM/DACO-JARB de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 157)**, fue derivado el 6 de octubre de 2023 a la Gerencia Regional de Infraestructura; a su vez, el 9 de octubre a la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión y finalmente el 11 de octubre al Administrador de Contratos y Supervisión.

En atención a ello, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, Administrador de Contratos, mediante carta n.° 315-2023-ACS de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 158)**, solicita al señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión, remitir el documento informativo comunicado por el director ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco respecto a las máquinas de anestesia, al señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y especialista en equipamiento médico[77], a fin de tomar en consideración el informe n.° 142-2023-GRH-DRS-HHVM/DACO-JARB de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 157)**, para la recepción de los equipos de anestesia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[77] Notificado el 16 de octubre de 2023, de acuerdo al reporte del Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

De igual forma, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, Administrador de Contratos, mediante carta n.° 329-2023-ACS de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 159)**, solicita al señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión, comunicar al Contratista el informe n.° 142-2023-GRH-DRS-HHVM/DACO-JARB de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 157)**, respecto a los equipos de anestesia entregados el 18 de septiembre de 2023, para su conocimiento.

Por lo que, el señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión, a través de la carta n.° 2062-2023-GRH-GRI/SGOS de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 160)**, notifica al Contratista, mediante correo electrónico institucional[78], las observaciones sobre los equipos de anestesia adquiridos por el Gobierno Regional Huánuco comunicados mediante el informe n.° 142-2023-GRH-DRS-HHVM/DACO-JARB de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 157)**, del departamento de anestesiología y centro quirúrgico del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

Posteriormente, el señor Julián Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista, en respuesta a la carta n.° 329-2023-ACS de 19 de octubre de 2023[79] **(Apéndice n.° 159)**, remite la carta n.° 181-2023/LICI-VTC, recibido el 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 161)**, adjuntando el informe n.° 001-2023-VTC de 26 de octubre de 2023[80] **(Apéndice n.° 161)**, con la finalidad de absolver las observaciones a los equipos máquinas de anestesia, comunicadas por los médicos del Departamento de Centro Quirúrgico y Anestesiología, como se detalla a continuación:

"(...)

INFORME N.° 001-2023-VTC

ACLARACIÓN DEL INGENIERO BIOMEDICO ESPECIALISTA EN EQUIPOS DE ANESTESIA

Entendiendo la preocupación y los argumentos de la Entidad, por parte de los especialistas, en cuanto a la característica del uso de una máquina de anestesia que no requiere gas motriz, en ese sentido hemos preparado una respuesta basada en los siguientes argumentos.

1. ***Pluralidad de Postores:***
   - *En una adquisición pública, la pluralidad de postores es fundamental para fomentar la competencia y obtener la mejor relación calidad-precio. Si existe solo un proveedor o postor que ofrece una máquina de anestesia sin requerir gas motriz, esto podría ser un problema en términos de competencia y elección.*

     La adquisición de equipos médicos suele requerir una evaluación justa y transparente de múltiples ofertas para garantizar que el producto seleccionado cumple con los estándares requeridos y sea económicamente viable. En el mercado peruano, sudamericano y mundial, no existe proveedor alguno que pueda brindar esta tecnología; en caso consideren que lo haya, es necesario encontrar un segundo proveedor/postor/fabricante que pueda ofrecer esta tecnología en el mercado peruano para que su solicitud pueda ser textualizada en una especificación técnica, sin que el comité técnico especializado infrinja el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde claramente el buscar esta característica especifica vulneraria los literales A, B y C.
2. ***Funcionamiento de Vaporizadores Mecánicos:***
   - *Los vaporizadores mecánicos funcionan en función del flujo de gas y la concentración de oxígeno. Cuando el flujo de gas o la concentración de oxígeno (% O2) disminuye, el arrastre del agente anestésico también disminuye, lo que puede afectar negativamente la*

78 Según se encuentra descrito en el reporte del Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno regional Huánuco, con Expediente n.° 02606428, Registro Documento n.° 04286667.

79 Observaciones sobre los equipos de anestesia adquiridos por el Gobierno Regional Huánuco comunicados mediante el informe n.° 142-2023-GRH-DRS-HHVM/DACO-JARB de 26 de setiembre de 2023[79] **(Apéndice n.° 157)**, del departamento de anestesiología y centro quirúrgico del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco.

80 Emitido por el ingeniero biomédico especialista en equipos de anestesia del proveedor VITALTEC, tal como precisa en el citado documento.

administración de la anestesia. Es necesario considerar que el equipo con las características que menciona que el arrastre de halogenado se realizaría al 20.9% de oxígeno (gas ambiente), esta reducción súbita en a la concentración de O2 podría ser perjudicial para ciertos pacientes y también podrá llevar a la ineficiencia en el procedimiento anestésico.

3. ***Metabolización del Gas Fresco:***
   - *El uso de un sistema que no requiere oxígeno y que ventila al paciente con gas ambiental o del sistema ventilatorio podría acelerar la metabolización del agente anestésico y, como se menciona, llevar al paciente a despertar antes de lo deseado. Esto podría ser perjudicial para el paciente y potencialmente riesgoso.*
4. ***Suministro de Gases Medicinales:***
   - *Los fabricantes de máquinas de anestesia han diseñado equipos que permiten el suministro de gases medicinales, lo que es fundamental para garantizar la seguridad del paciente y el funcionamiento eficiente de la máquina. La disponibilidad de suministros de oxígeno y otros gases medicinales es un estándar en la práctica de la anestesiología.*
   - *Es importante tener en cuenta que estas hipotéticas situaciones están contempladas fuera del funcionamiento correcto del dispositivo, ya que ningún fabricante de máquinas de anestesia asegura el uso de equipos sin requerir gases medicinales. El extracto de advertencia como tal, no adquiere sentido si no existe un conocimiento previo del uso del equipo y del contexto en el que se encuentra situado bajo comprensión implícita del manual. Asimismo, se aclara que el uso del equipo solo está destinado para profesionales médicos capacitados. Por lo tanto, todos los fabricantes cuentan con dos medidas de suministración de gases medicinales: el suministro de pared y el suministro de balones de oxígeno instalados en la parte posterior del equipo.*
   - *En este sentido, el equipo adquirido contempla esta solución, que garantiza la disponibilidad de gases medicinales y el funcionamiento seguro de la máquina de anestesia. Esto es esencial para la práctica segura de la anestesiología y la atención al paciente.*
   - *A modo de ejemplo, el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) en su ficha homologada 040030116, con fecha de última revisión el 29 de septiembre del presente año, en el punto B01 considera la solución anteriormente mencionada como un estándar en la práctica de la anestesiología, respaldando la importancia del suministro de gases medicinales para la seguridad y eficacia en la administración de anestesia.*

En resumen, la adquisición de equipos médicos, en particular máquinas de anestesia, debe garantizar la seguridad del paciente y cumplir con los estándares médicos y regulatorios. La pluralidad de postores es importante para garantizar una evaluación justa y transparente de las ofertas. Además, el uso de máquinas que requieran gas motriz y suministro de gases medicinales es una práctica estándar para garantizar el funcionamiento seguro y efectivo de la anestesia. Cualquier modificación en este aspecto debe ser cuidadosamente evaluada en términos de seguridad y eficacia antes de considerarse en una adquisición pública.

En relación con la preocupación sobre el flujo de oxígeno directo en el modelo A8 de Mindray y su conformidad con la especificación "SUMINISTRO DE OXÍGENO POR FLUJO DIRECTO (FLUSH), NO MENOR A 25 L/MIN", es importante considerar varios aspectos.

En primer lugar, es fundamental reconocer que los fabricantes de dispositivos médicos, como el modelo A8 de Mindray, cumplen con rigurosas normas de calidad y seguridad antes de lanzar sus productos al mercado. Esto asegura que los dispositivos cumplan con estándares que garantizan la atención médica segura y efectiva.

En cuanto al suministro de oxígeno por flujo directo (flush), es cierto que la estrategia de entrega puede variar entre diferentes dispositivos y fabricantes. La variabilidad en los flujos de oxígeno durante el proceso de lavado o flush es una medida para compensar variables mecánicas del sistema y mantener una ventilación mecánica segura sin alterar los parámetros establecidos en el equipo de anestesia, esta medida es utilizada por múltiples fabricantes, por lo cual no es preciso generar un estándar o cota superior. La capacidad de adaptar el flujo de oxígeno directo es fundamental para garantizar una ventilación segura y precisa.

También es válido destacar que la entrega insuficiente de oxígeno durante el lavado puede ser un

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

problema grave para la ventilación, ya que podría afectar el llenado de la bolsa de reservorio y la retención del agente anestésico en el circuito ventilatorio, lo cual podría ser perjudicial para el paciente.

- *En este contexto, es relevante mencionar que la ficha técnica del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) establece el requerimiento "SUMINISTRO DE OXIGENO POR FLUJO DIRECTO (FLUSH), NO MENOR A 25 L/MIN (EN CASO DE TENER UN RANGO DETERMINADO DEBE ENTENDERSE QUE EL VALOR SOLICITADO DE 25 L/MIN CORRESPONDE A LA COTA INFERIOR)". Esto indica que el valor mínimo aceptable para el suministro de oxígeno por flujo directo es de 25 L/min, y se entiende como la cota inferior dentro de un posible rango especificado.*

En resumen, la variabilidad en el suministro de oxígeno por flujo directo es una característica que puede ser necesaria para garantizar la ventilación mecánica segura, y el modelo A8 de Mindray cumple con el requerimiento de 25 L/min como mínimo, de acuerdo a la ficha técnica del IETSI. Esto es esencial para garantizar la atención médica segura en el campo de la anestesiología. (...)".

Seguidamente, al no tener respuesta del Gobierno Regional Huánuco a la carta n.° 181-2023/LICI-VTC de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 161)**, el señor Julian Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista, remite la carta n.° 253-2023/LICI-VTC de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 162)**, con atención al señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión[81], en el cual comunica y ofrece lo siguiente:

"(...)

Debido al plazo transcurrido y al no obtener alguna respuesta a nuestra última carta N° 181-2023-LICI/VTC, ante ello, es que nuestra representada ha evaluado PROACTIVAMENTE EN brindarles ALTERNATIVA DE mejoras a PARTE DE LAS UNIDADES DE la especificación técnica del sub ítem 2[82] del paquete IV.

Equipos entregados

N°	DESCRIPCIÓN	CANT
1	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO BÁSICO – **MODELO WATO 65pro**	2
2	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO – **MODELO A8**	4
	TOTAL, EQUIPOS	6

Equipos a entregar como mejora a la Especificación Técnica del Sub ítem 2

N°	DESCRIPCIÓN	CANT
2	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO – **MODELO A9**	2

*Ahora bien, vuestra Entidad tendría que evaluar con las áreas correspondientes, la posible aceptación de dicho cambio de modelo propuesto para **02 unidades de las Maquina de Anestesia con Monitoreo Avanzado**, por lo que el cambio contractual podría quedar de la siguiente manera.*

N°	DESCRIPCIÓN	CANT
1	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO BÁSICO **MODELO WATO 65pro**	2
2	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO – **MODELO A8**	2
3	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO – **MODELO A9**	2
	TOTAL, EQUIPOS	6

Nuestra representada, en aras de poder culminar con la entrega de los bienes, y con la finalidad de que los usuarios del Hospital Hermilio Valdizán de Huánuco puedan quedar satisfechos con el uso de los equipos, es que podríamos sumar este esfuerzo

81 Derivado el 21 de noviembre de 2023, al señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de contratos de obra.
82 Se refiere a los equipos de anestesia con monitoreo avanzado (4 unidades).

administrativo y económico, ya que los equipos a entregar deberán ser importados, pero que dichas gestiones no generarían gastos adicionales a vuestra entidad, por tanto, ofrecemos la presente alternativa expuesta.
Adicionalmente, de poder considerar nuestra nueva propuesta, los equipos a entregar serán de máximo de 18 meses de fabricación, con la finalidad de poder cumplir con un tiempo de entrega breve dentro del presente año, de no ser factible dicha condición la entrega seria de 45 días calendarios, CABE SEÑALAR QUE DICHO plazo dependerá de la FECHA DE aceptación del presente cambio por parte de vuestra entidad. (...)".

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, el Contratista, estima las observaciones realizadas por el señor José Aron Rodríguez Blas, jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital y propone mejoras tecnológicas a dos (2) de los cuatro (4) equipos de máquina de anestesia de monitoreo avanzado modelo A8, en atención a las observaciones realizadas por el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital, a fin de que pueda culminar con la entrega de dichos equipos y que los usuarios del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano puedan quedar conforme con el uso de los equipos; así mismo, precisa esta oferta de mejora tecnológica no generará gastos adicionales al Gobierno Regional de Huánuco.

Aunado a ello, el Contratista describe en su propuesta, las características de las mejoras superiores en funcionalidad de los equipos entregados (Modelo A8) versus los equipos que entregará (Modelo A9) como parte de la oferta de mejora tecnológica, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 11
Características Técnicas de la mejora tecnológica de los equipos de anestesia con monitoreo avanzado

DENOMINACION DEL BIEN Y/O EQUIPO		MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO	
MARCA		MINDRAY	
	CARACTERÍSTICAS	CARACTERÍSTICAS	CARACTERÍSTICAS
	EETT DE LA ENTIDAD	MODELO ENTREGADO	MODELO POR ENTREGAR
		MODELO	MODELO A9
(...)	(...)	(...)	(...)
B13	VASTAGO PARA INSTALAR DOS VAPORIZADORES SELECTATEC. UN VÁSTAGO INSTALADO PUEDE ADMITIR DOS VAPORIZADORES. EL VAPORIZADOR ESTÁ EQUIPADO CON UN MECANISMO DE BLOQUEO INTERNO QUE LIMITA EL USO DE SOLO UN VAPORIZADOR Y LA ADMINISTRACIÓN DE UN AGENTE ANESTÉSICO.	UTILIZADO PARA INSTALAR DOS VAPORIZADORES SELECTATEC. UN VÁSTAGO INSTALADO PUEDE ADMITIR DOS VAPORIZADORES. EL VAPORIZADOR ESTÁ EQUIPADO CON UN MECANISMO DE BLOQUEO INTERNO QUE LIMITA EL USO DE SOLO UN VAPORIZADOR Y LA ADMINISTRACIÓN DE UN AGENTE ANESTÉSICO EN UNA OPERACIÓN.	UN VÁSTAGO INSTALADO PUEDE ADMITIR DOS VAPORIZADORES ELECTRONICOS. SE SELECCIONA EL USO DE UN SOLO VAPORIZADOR A LA VES DESDE LA PANTALLA DE LA MAQUINA DE ANESTESIA.
	VAPORIZADOR		
B14	**DOS (02) VAPORIZADOR COMO MÍNIMO: DE SEVOFLUORANO Y ISOFLURANO**	**VAPORIZADOR: ISOFLURANO, SEVOFLURANO**	**UN (01) VAPORIZADOR: SEVOFLURANO**
(...)	(...)	(...)	(...)
B18	VAPORIZADORES CON CONTROL MECÁNICO O CONTROLADOS ELECTRÓNICAMENTE.	VAPORIZADOR ANESTÉSICO MINDRAY V60	**VAPORIZADOR ANESTÉSICO ELECTRONICO MINDRAY V90** MEJORA TECNOLOGICA **VAPORIZADOR ELECTRONICO** SIN DIAL, PROPORCIONA AJUSTES MAS PRECISOS EN LA DOSIFICACION DE AGENTE
	SISTEMA DE VENTILACIÓN		
(...)	(...)	(...)	(...)

B20	CON UN SISTEMA DE LLENADO PARA AGENTE ANESTÉSICO ESPECÍFICO, KEY FILL	OPCION DE LLENADO: KEY-FILL	**OPCION DE LLENADO: SAFETY -FILLING**
(...)	(...)	(...)	(...)
B41	MÓDULO DE GASES DE ANESTESIA (AG) OPTIMIZER ACTIVA O DESACTIVA LA FUNCIÓN DE OPTIMIZADOR. MIDE EL CONSUMO DE AGENTE ANESTESICO	MÓDULO DE GASES DE ANESTESIA (AG) OPTIMIZER ACTIVA O DESACTIVA LA FUNCIÓN DE OPTIMIZADOR.	MÓDULO DE GASES DE ANESTESIA (AG) OPTIMIZER ACTIVA O DESACTIVA LA FUNCIÓN DE OPTIMIZADOR. MIDE EL CONSUMO DE AG **Y SE ADICIONA UN SOFTWARE PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE RECLUTAMIENTO PULMONAR.**
C01	DIEZ ROLLOS O PAQUETES DE PAPEL TERMOESTABLE PARA EL REGISTRADOR		
C02	CIRCUITOS COMPLETOS PARA ANESTESIA REUSABLE: 03 JUEGOS PARA ADULTOS,03 JUEGOS PARA PEDIÁTRICOS, O3 JUEGOS APARA NEONATOS, CADA CIRCUITO ESTÁ CONFORMADO COMO MÍNIMO POR: CORRUGADO, BOLSAS PARA VENTILACIÓN MANUAL CONECTOR TIPO Y Y CODO		
C03	TRES (03) JUEGOS COMPLETOS DE MÁSCARAS REUSABLES PARA ANESTESIA, SILICONADAS, ANATÓMICA QUE SE AMOLDE PERFECTAMENTE A LA SUPERFICIE FACIAL, CADA JUEGO ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS SIGUIENTES TAMAÑOS N 0,1,2,3,4,5		
C04	DOS (02) JUEGOS ADICIONALES DE CANISTER PARA REPUESTO (REUSABLES)		
C05	ACCESORIOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DE GASES (CO2, N2O Y AGENTE ANETÉSICO); CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y CIEN (100) DE LA PARTE DESCARTABLE, CONSIDERAR COMO MINÍMO LAS SIGUIENTES PARTES REUSABLES Y/O DESCARTABLES SEGÚN SEA EL CASO: TUBO DE MUESTRA, TRAMPAS DE AGUA Y FILTROS, O MAINSTREAM 100 PARTES DESCARTABLES'		
C06	TRES (03) CABLES PACIENTE DE ECG DE 3 ELECTRODOS Y TRES (03) CABLES PACIENTES DE 5 ELECTRODOS, CADA JUEGO CON SUS RESPECTIVOS CABLES DE EXTENSIÓN		
C07	DIEZ (10) BRAZALETES PARA PRESIÓN NO INVASIVA: 06 PARA ADULTOS, 02 PEDIÁTRICOS Y 02 PARA NEONATOS, CADA PAR CON SUS RESPECTIVOS TUBOS DE EXTENSIÓN		
C08	**ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PRÓXIMA AL CONECTOR TIPO "Y"O UN (01) JUEGO REUSABLE SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA ESPIATORIA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN**		
C09	CUATRO (04) TRANSDUCTORES PARA PRESIÓN INVASIVA CON CIEN (100) DOMOS DE USO UNIVERSAL O CUARENTA (40) KITS DESCARTABLES COMPLETOS PARA PRESIÓN INVASIVA, CON CUATRO (04) CABLES- CONECTOR AL EQUIPO EN TOTAL		
C10	**ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMAL AL CONECTOR TIPO "Y" O CINCO JUEGOS REUSABLES SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN**		
C11	CUATRO (04) TRANSDUCTORES DE TEMPERATURA PARA MEDICIÓN ESOFÁGICA/RECTAL		
C12	CUATRO (04) TRANSDUCTORES DE TEMPERATURA DE PIEL (DOS ADULTOS Y DOS PEDIÁTRICOS)		
C13	DIEZ (10) JUEGOS DE TRANSDUCTORES PARA PULXIOMETRIA: 06 PARA ADULTOS, 02 PARA PEDIÁTRICOS Y 02 NEONATOS (CON CINTAS O CORREAS DE FUACIÓN REUSABLEI, CADA PAR CON SUS RESPECTIVOS CABLES		
C14	ACCESORIOS COMPLETOS PARA GASTO CARDIACO: DOS (02) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE DESCARTABLE		
C15	DOS MANGUERAS DE OXÍGENO, ÓXIDO NITROSO Y AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL CON CONECTORES SEGÚN NORMAS DISS DE 06 MTS COMO MÍNIMO		
C16	BALONES DE EMERGENCIA DE OXÍGENO, TIPO E DE ALUMINIO, CUYOS CONECTORES DEBEN TENER EL SISTEMA DE SEGURIDAD TIPO PIN INDEX		
C17	SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES (TIPO ACTIVO)		
C18	**DOS (02) ADAPTADORES** DE CARGA POR CADA VAPORIZADOR DE SER NECESARIO		
C19	ACCESORIOS PARA MONITOREO DE INDICE BIESPECTRAL: SEIS (06) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y CINCUENTA (50) DE LA PARTE DESCARTABLE		
C20	ACCESORIOS PARA MONITOREO DEL BLOQUEO NEUROMUSCULAR: SEIS (O6) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y CINCUENTA (50) DE LA PARTE DESCARTABLE		
C21	SOPORTE PARA CIRCUITO PACIENTE Y CABLES		
C22	SEIS (06) RESUCITADORES MANUALES: DOS (02) ADULTO, DOS (02) PEDIÁTRICO Y DOS (02) NEONATAL CON DOS MÁSCARAS DE DIFERENTES TAMAÑOS CADA UNO		
C23	VOLTAJE 100 TO 240 AC (±10%), 50/60 Hz		**NUESTRO EQUIPO NO LO REQUIERE**
D	**REQUERIMIENTOS DE ENERGIA**		
D01	Voltaje de entrada de fuente de Alimentación de 220 V a 240 V CA, 50/60 Hz de 100 V a 240 V CA, 50/60 Hz de 100 V a 120 V CA, 50/60 Hz		
D02	Batería recargable Ion de litio, 4500 mAh 2 horas (típico N17)		

Al respecto, de la revisión a la oferta de mejora tecnológica presentada por el Contratista en la carta n.° 253-2023/LICI-VTC de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 162)**, respecto a

la especificación técnica del Ítem B14 *"Dos (02) Vaporizadores como mínimo: Isoflurano y Sevoflurano"*, aprobados en las bases integradas, se indica lo siguiente:

Imagen n.° 14
Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas y características del modelo ofertado por el Contratista en la Carta n.° 253-2023/LICI-VTC

HOJA DE PRESENTACION DEL EQUIPO ENTREGADO VS AL ENTREGAR COMO MEJORA TECNICAS.

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
DENOMINACION DEL BIEN Y/O EQUIPO		MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO	
MARCA		MINDRAY	
N°	**CARACTERÍSTICAS**	**CARACTERÍSTICAS**	**CARACTERÍSTICAS**
	EETT DE LA ENTIDAD	**MODELO ENTREGADO**	**MODELO POR ENTREGAR**
B14	DOS (02) VAPORIZADOR COMO MÍNIMO: DE SEVOFLUORANO Y ISOFLURANO	VAPORIZADOR: ISOFLURANO, SEVOFLURANO	UN (01) VAPORIZADOR: SEVOFLURANO

Fuente: Expediente para en pago.

Al respecto, dicha modificación incumplió con la Especificación Técnica n.° B14 "Dos (02) Vaporizadores como mínimo: Isoflurano y Sevoflurano" establecidas en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GHR/GR-1 **(Apéndice n.° 137)**, y la oferta ganadora **(Apéndice n.° 137)**, toda vez que, en dicha propuesta de mejora tecnológica se reduce a un (1) Vaporizador Electrónico de Sevoflurano y se excluye el Vaporizador de Isofluorano.

Asimismo, el proveedor VITALTEC SAC, en la carta n.° 253-2023/LICI-VTC de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 162)**, oferta como mejora tecnológica dos (02) Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado **Marca MINDRAY, Modelo A9/BENEVISION N17** y proponen que dichos equipos tendrán una **antigüedad de hasta 18 meses** de fabricación al momento de la entrega, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 15
Características de modelo ofertada en la Carta n.° 253-2023/LICI-VTC del Contratista

Adicionalmente, de poder considerar nuestra nueva propuesta, los equipos a entregar serán de máximo **de 18 meses** de fabricación, con la finalidad de poder cumplir con un tiempo de entrega breve dentro del presente año, de no ser factible dicha condición la entrega seria de 45 días calendarios, CABE SEÑALAR QUE DICHO plazo dependerá de la FECHA DE aceptación del presente cambio por parte de vuestra entidad.

Fuente: Expediente para en pago.

Al respecto, no cumplió con lo solicitado en el quinto párrafo del numeral 5.3 Pruebas de Funcionamiento y Entrega de Manuales de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GHR/GR-1 **(Apéndice n.° 137)**, en la cual indica lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Imagen n.° 16
Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GHR/GR-1

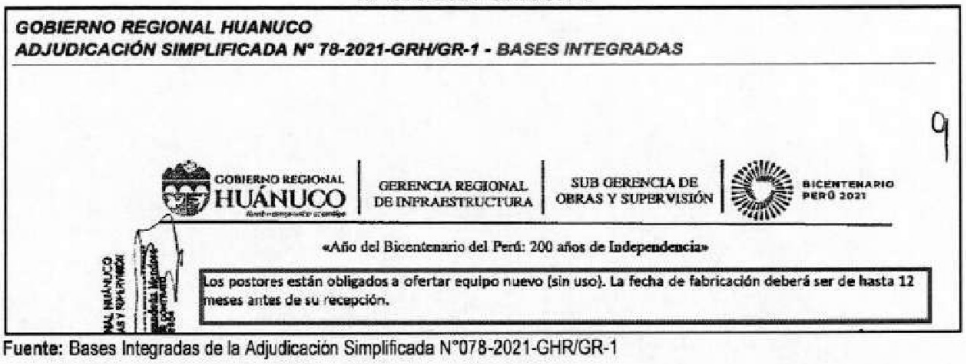
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 78-2021-GRH/GR-1 - BASES INTEGRADAS

9

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN | BICENTENARIO PERÚ 2021

«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

Los postores están obligados a ofertar equipo nuevo (sin uso). La fecha de fabricación deberá ser de hasta 12 meses antes de su recepción.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N°078-2021-GHR/GR-1

De las imágenes n.° 3 y 4 precedentes, se advierte que el contratista ofreció el reemplazo de los equipos como mejora tecnológica de un máximo de dieciocho (18) meses de fabricación, lo cual resulta más antiguo a lo que se encuentra establecido en las bases integradas.

Al respecto, en la etapa del procedimiento de selección, el Contratista suscribió el documento denominado "Declaración Jurada de Puesta en Funcionamiento y Entrega de Manuales" **(Apéndice n.° 163)**, donde ofertó y se comprometió a entregar equipos nuevos; además, que la fecha de fabricación de dichos equipos será de hasta doce (12) meses antes de su recepción, oferta con la que obtuvo la buena pro, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 17
Extracto de las bases integradas de la AS-Ley31125-SM-78-2021-GRH/GR-1

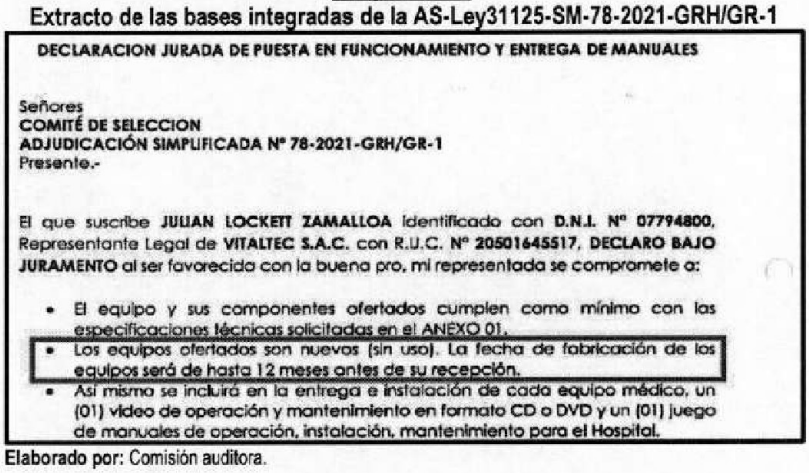
DECLARACION JURADA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DE MANUALES

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 78-2021-GRH/GR-1
Presente.-

El que suscribe **JULIAN LOCKETT ZAMALLOA** identificado con **D.N.I. N° 07794800**, Representante Legal de **VITALTEC S.A.C.** con R.U.C. **N° 20501645517**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** al ser favorecido con la buena pro, mi representada se compromete a:

- El equipo y sus componentes ofertados cumplen como mínimo con las especificaciones técnicas solicitadas en el ANEXO 01.
- Los equipos ofertados son nuevos (sin uso). La fecha de fabricación de los equipos será de hasta 12 meses antes de su recepción.
- Así mismo se incluirá en la entrega e instalación de cada equipo médico, un (01) video de operación y mantenimiento en formato CD o DVD y un (01) juego de manuales de operación, instalación, mantenimiento para el Hospital.

Elaborado por: Comisión auditora.

Estas situaciones, fueron advertidas en el Informe Técnico Final "Evaluación de Equipamiento Biomédico Hospitalario Médicos y su Instalación del Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco - Nivel III-1- Equipamiento Segunda Etapa" **(Apéndice n.° 113)**, suscrita por el especialista José Luis Pacheco Uribe[83].

Sobre el particular, en el inciso tercero del artículo 160° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado[84], establece lo siguiente:

[83] Presentado con Carta n.° 002-2025-JLPU de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 113)**.
[84] Aprobado con Decreto Supremos n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2018; y, sus modificatorias.

"(...)
Artículo 160° Modificaciones al contrato
"(...)
160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. ***Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista****. (...)".* **(El énfasis es nuestro).**

Seguidamente, en atención a la propuesta de mejora tecnológica por parte del Contratista, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contrato, mediante carta n.° 0393-2023-ACS de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 164)**, solicita al señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión, realizar la revisión, análisis y emisión del pronunciamiento técnico respecto a dicha propuesta; por lo que, con carta n.° 2387-2023-GRH-GRI/SGOS de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 165)**, remite al señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y Especialista en Equipamiento Hospitalario, la propuesta de mejora tecnológica de dos (2) de los cuatro (4) equipos máquina de anestesia con monitoreo avanzado, para que emita su opinión técnica al respecto.

Por lo que, el Ing. Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y Especialista en Equipamiento Hospitalario, mediante carta n.° 33-2023-LAFC de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 166)**, dirigida al señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión y con atención al señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos, solicita aprobar mediante adenda el cambio de equipos de máquina de anestesia por mejora tecnológica, argumentando lo siguiente:

"(...)
II.ANALISIS
1.- *El PROVEEDOR ENTREGARÁ LA MISMA CANTIDAD DE MAQUINAS DE ANESTESIA QUE INDICA EL* ***CONTRATO 034-2023-GRH/GGR*** *– EQUIPOS DE MAQUINA DE ANESTESIA.*
2.- *LAS MEJORAS ADICIONALES RESPECTO A LA MAQUINA DE ANESTESIA A9 SOBRE LAS A8 SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:*

- *PRESENTA VAPORIZADOR ANESTÉSICO ELECTRÓNICO MINDRAY V90, SIN DIAL EL CUAL PROPORCIONA AJUSTES MAS PRECISOS EN LA DOSIFICACIÓN DE AGENTE ANESTÉSICO.*
- *PROVEE MÓDULO DE GASES DE ANESTESIA (AG) OPTIMIZER, ACTIVA Y DESACTIVA LA FUNCIÓN DE OPTIMIZADOR, MIDE EL CONSUMO DE AG Y ADEMÁS SE ADICIONA UN SOFWARE PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE RECLUTAMIENTO PULMONAR.*
- *EL VÁSTAGO INSTALADO PUEDE ADMITIR DOS VAPORIZADORES ELECTRÓNICOS, SE SELECCIONA EL USO EN UN SOLO VAPORIZADOR A LA VEZ DESDE LA PANTALLA DE LA MAQUINA DE ANESTESIA.*
- *FLUJO RAPIDO DE O2: RANGO DE FLUJO (DE 35 A 50 L/MIN SUMINISTRO DE OXIGENO POR FLUJO DIRECTO – FLUSH) SOBRE EL SISTEMA DE LLENADO PARA AGENTE ANESTÉSICO ESPECIFICO KEY FILL, AHORA SE CUENTA CON UNA OPCIÓN DE LLENADO SAFETY-FILLING.*

3.- *LAS MEJORAS ADICIONALES NO IMPLICAN MAYORES COSTOS PARA EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, POR ENDE, LA ALTERNATIVA DE MEJORA SUPERIOR (A9) DE 2 MAQUINAS DE ANESTESIA ES FACTIBLE, PUESTO QUE FAVORECE EN ACRECENTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

LAS DIFERENTES OPERACIONES QUIRURGICAS DE ALTA COMPLEJIDAD REQUERIDAS del ***HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – NIVEL III-1.***

4.- *La presente modificación cumple con la finalidad del contrato, mejorando las especificaciones de la oferta en dos de los equipos de anestesia mencionados.*

III.- CONCLUCIONES

Es procedente la oferta presentada por el postor, de entregar 02 Máquinas de anestesia de la Marca Mindray Modelo A9, a cambio de 02 Máquinas de anestesia de la Marca Mindray A8, esto debido a las mejoras técnicas adicionales que ofrecen las máquinas marca Mindray Modelo A9, que ofrece el proveedor, cuya inquietud manifestaron los usuarios directos (Los Médicos especialistas del área usuaria de Centro Quirúrgico) a los representantes de la empresa proveedora de dichos equipos. Vitaltec SAC.

Importante indicar que las maquinas a cambiar son completamente nuevas (teniendo una antigüedad menor a 18 meses), así mismo el proveedor se compromete a cumplir con lo establecido en los demás anexos o formatos según contrato como, Certificado de Garantía de 02 años una vez entregada los equipos, suministro de repuestos por 5 años, entre otros.

Los bienes materia del presente contrato cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas.

Estos cambios No generan mayores costos al Gobierno Regional Huánuco.

Por consiguiente, requiero se proceda a aprobar la presente a través de una ADENDA al CONTRATO 034-2023-GRH/GGR-EQUIPOS DE MAQUINA DE ANESTESIA*, según la siguiente descripción:* **(El Énfasis es nuestro).**

ITEM	*EQUIPO*	*MARCA*	*MODELO*	*CANTIDAD*
01	*Máquina de anestesia con monitoreo básico*	*MINDRAY*	*WATO 65pro*	*2*
02	*Máquina de anestesia con monitoreo básico*		*A8*	*2*
03	*Máquina de anestesia con monitoreo básico*		*A9*	*2*

(...)".

Como se describe en los párrafos precedentes, el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y Especialista en Equipamiento Hospitalario, en la carta n.° 33-2023-LAFC de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 166)**, luego de analizar la propuesta de mejora tecnológica presentada por el Contratista, indica que es procedente que entregue dos (2) máquinas equipos de anestesia de monitoreo avanzado modelo A9, a cambio de dos (2) de las cuatro(4) máquinas de equipos de anestesia de monitoreo avanzado modelo A8[85], entregados inicialmente.

Cabe precisar, que la carta n.° 181-2023/LICI-VTC de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 161)**, mediante el cual la empresa VITALTEC SAC absuelve las observaciones realizadas a los equipos máquinas de anestesia; así como, la carta n.° 253-2023/LICI-VTC de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 162)**, con el cual, la misma empresa ofrece la mejora tecnológica a dos (2) de los cuatro (4) equipos máquinas de anestesia con monitoreo avanzado, no fueron comunicadas a los médicos del Departamento de Centro Quirúrgico y

[85] Equipos ofertados inicialmente y con los cuales el proveedor VITALTEC SAC., obtuvo la buena pro.

Anestesiología del Hospital[86] para su consideración y evaluación, a fin de determinar si dicha propuesta supera las observaciones realizadas y satisface sus necesidades en el uso de los equipos; pese a que el Contratista, mencionó para la oferta de mejora tecnología lo siguiente:

"(...)
Ahora bien, vuestra Entidad tendría que evaluar con las áreas correspondientes, la posible aceptación de dicho cambio de modelo propuesto para ***02 unidades de las Maquina de Anestesia con Monitoreo Avanzado****, por lo que el cambio contractual podría quedar de la siguiente manera.* ***(El subrayado es nuestro)***

N°	DESCRIPCIÓN	CANT
1	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO BÁSICO **MODELO WATO 65pro**	2
2	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO – **MODELO A8**	2
3	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO – **MODELO A9**	2
	TOTAL, EQUIPOS	6

Nuestra representada, en aras de poder culminar con la entrega de los bienes, y con la finalidad de que los usuarios del Hospital Hermilio Valdizán de Huánuco puedan quedar satisfechos con el uso de los equipos, es que podríamos sumar este esfuerzo administrativo y económico, ya que los equipos a entregar deberán ser importados, pero que dichas gestiones no generarían gastos adicionales a vuestra entidad, por tanto, ofrecemos la presente alternativa expuesta. (...)"

Por lo que, el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y Especialista en Equipamiento Hospitalario, mediante la carta n.° 33-2023-LAFC de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 166)**, opinó por la aprobación de la propuesta de mejora tecnológica del Contratista, sin advertir que, las dos (2) máquinas de anestesia con monitoreo avanzado Modelo A9 ofrecidas como mejora tecnológica, no estarían cumpliendo con la Especificación Técnica B14 "Dos (02) Vaporizadores como mínimo: Isofluorano y Sevofluorano" y el plazo máximo de fabricación que solicitó la Entidad en el requerimiento y estableció en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GHR/GR-1 **(Apéndice n.° 137)**, ya que, en dicha propuesta de reemplazo se reduce a un (1) Vaporizador Electrónico de Sevoflurano, se excluye el Vaporizador de Isoflurano; y, se extiende a un máximo de dieciocho (18) meses de antigüedad de fabricación, inobservando, además, lo que establece el inciso tercero del artículo 160° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado[87].

Por lo que, de acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y Especialista en Equipamiento Hospitalario, requirió la aprobación mediante una adenda, la nueva propuesta de mejora tecnológica ofertada por el Contratista, sin advertir las condiciones sobre las características técnicas establecidas en el requerimiento, las bases integradas y la oferta del postor con la cual se le otorgó la buena pro, detallados en el Informe Técnico Final "Evaluación de Equipamiento Biomédico Hospitalario Médicos y su Instalación del Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco – Nivel III-1- Equipamiento Segunda Etapa"[88] **(Apéndice n.° 113).**

Posteriormente, el señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión, mediante la carta n.° 002490-2023-GRH-GRI/SGOS de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice**

[86] Tal como se verifica en el reporte del Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional Huánuco con Expediente n.° 02651166, Registro Documento n.° 04303997 **(Apéndice n.° 161)** y con Expediente n.° 02683156, Registro Documento n.° 04364539 **(Apéndice n.° 162).**

[87] Aprobado con Decreto Supremos n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2018; y, sus modificatorias.

[88] Presentado con Carta n.° 002-2025-JLPU de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 113).**

n.° 167), deriva al señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos, la carta n.° 33-2023-LAFC de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 166)**.

En atención a ello, a través de la carta n.° 419-2023-ACS de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 168)**, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos de la sub gerencia de Obras y Supervisión, emite opinión favorable para el cambio de especificaciones técnicas por mejora tecnológica de dos (2) máquinas de anestesia de la marca MINDRAY y solicita aprobarla mediante Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR, de 14 de agosto de 2023 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 142)**; sin embargo, no advirtió que dicha oferta de mejora tecnológica, estaría incumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento, las bases integradas **(Apéndice n.° 137)** y la oferta ganadora con la cual se otorgó la buena pro.

Seguidamente, mediante informe n.° 8385-2023-GRH-GRI/SGOS de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 169)**, el señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión, solicita aprobar mediante adenda al contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 172)**, el cambio de especificaciones técnicas por mejora tecnológica de dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo avanzado modelo A8 de la marca MINDRAY, por dos máquinas de la misma marca de anestesia de monitoreo avanzado modelo A9; sin verificar, el incumplimiento de las especificaciones técnicas, establecidas en el requerimiento, las bases integradas y la oferta ganadora con la cual se otorgó la buena pro.

A su vez, con memorando n.° 8155-2023-GRH/GRI de 5 de diciembre 2023 **(Apéndice n.° 170)**, el gerente regional de Infraestructura solicita la suscripción de adenda al contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 172)**, correspondiente al Proyecto; seguidamente, siguiendo con el trámite, mediante informe técnico legal n.° 00022-2023-GRH/GRAJ de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 171)**, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que en mérito a los informes técnicos y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 160° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, habiendo cumplido con la formalidad y requisitos, debe procederse a la modificación del contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 142)**, sin advertir, el inciso tercero del artículo 160° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado[89].

En consecuencia, el 11 de diciembre de 2023 se suscribió el documento denominado "ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE MONITOREO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO - NIVEL III - 1" SEGUNDA ETAPA - ITEM IV, AS N° 78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125 N° 034-2023-GRH/GGR **(Apéndice n.° 42)**, estipulando lo siguiente:

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
La presente Adenda N° 01 al ***CONTRATO N° 034-2023-GRH/GGR, DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE MONITOREO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO – NIVEL III – 1" SEGUNDA ETAPA – ITEM IV****, tiene por objeto modificar el ITEM PAQUETE IV – EQUIPOS DE MAQUINA*

[89] Aprobado con Decreto Supremos n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2018; y, sus modificatorias.

DE ANESTESIA de la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, debiendo quedar conforme al siguiente detalle:

ITEM PAQUETE IV – EQUIPOS DE MAQUINARIA DE ANESTESIA

ITEM	*EQUIPO*	*MARCA*	*MODELO*	*CANTIDAD*
01	*Máquina de anestesia con monitoreo básico*	*MINDRAY*	*WATO 65pro*	*2*
02	*Máquina de anestesia con monitoreo básico*		*A8*	*2*
03	*Máquina de anestesia con monitoreo básico*		*A9*	*2*
	Total de equipos			*6*

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL

Manténgase la vigencia de las demás cláusulas del Contrato N° 034-2023-GRH/GGR, en cuanto no se oponga a lo acordado en la presente adenda.
(...)".

Del análisis al documento descrito líneas arriba, se puede verificar que con la adenda en mención se modificó únicamente la cláusula tercera del contrato primigenio n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 142)**, respecto al cambio de modelo de dos (2) de los cuatro (4) equipos de anestesia con monitoreo avanzado, es decir dos (2) equipos de modelo A8 por dos (2) equipos de modelo A9, esto por mejoras tecnológicas; sin embargo, se advierte que en la citada adenda **(Apéndice n.° 172)** no se modificó las especificaciones técnicas detalladas en los párrafos precedentes; así también, no se modificó la antigüedad máxima de la fecha de fabricación de los equipos, establecidas en el requerimiento, bases integradas y la oferta ganadora de la buena pro.

De otro lado, el 11 de diciembre de 2023, mediate el documento denominado "Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo del Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR (Adquisición de Equipamiento Médico de Monitoreo - Maquina de Anestesia)" **(Apéndice n.° 173)**, los miembros del comité de recepción de equipos[90], integrados por los señores: Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del comité y especialista en equipamiento médico, Nabor Arturo Salazar Ramírez y Yolinda Iliana Hinostroza Gómez, y, de otra parte, el señor Julian Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista, acuerdan levantar la suspensión del plazo de ejecución del citado contrato; por lo que, otorgan al proveedor un plazo de diez (10) días calendarios para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de máquina de anestesia, por lo que el plazo final sería el 21 de diciembre de 2023.

Seguidamente, el 12 de diciembre de 2023 el Contratista, realizó la entrega de los dos (2) equipos máquina de anestesia con monitoreo avanzado modelo A9, en reemplazo de dos (2) de los equipos modelo A8, aprobados mediante Adenda al contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 172)**, a través de Guías de Remisión - Remitente de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 12
Documentos con los cuales fueron entregados los bienes.

N°	Guía de Remisión – Remitente (Apéndices n.° 174)		Fecha de Recepción	Observación
	Fecha de emisión	Serie y número		
1	11/11/2023	002-0007716	12/12/2023	En el sello de recepción se consignó el siguiente tenor: *"Se recepciona 02 cajas en calidad de bulto"*
2	11/11/2023	002-0007717	12/12/2023	
3	11/11/2023	002-0007723	12/12/2023	
4	11/11/2023	002-0007724	12/12/2023	

Elaborado por: Comisión auditora.
Fuente: Expediente para en pago.

[90] Designados mediante Resolución Gerencial Regional n.° 369-2023-GRH/GRI de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 143)**

Asimismo, suscribieron el documento denominado: Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto correspondiente a la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 12 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 175)**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 18
Acta de ingreso de bienes de 18 de setiembre de 2023

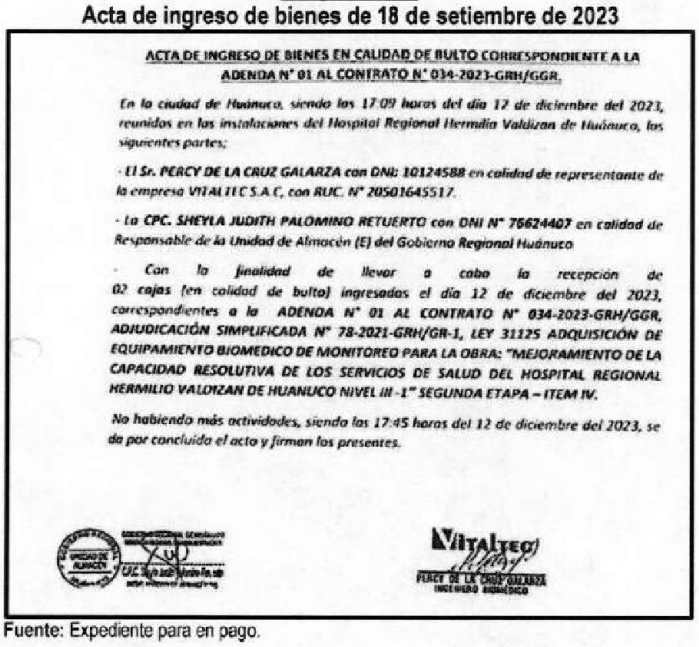

ACTA DE INGRESO DE BIENES EN CAUDAD DE BULTO CORRESPONDIENTE A LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 034-2023-GRH/GGR.

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:09 horas del día 12 de diciembre del 2023, reunidos en las instalaciones del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco, las siguientes partes;

- El Sr. PERCY DE LA CRUZ GALARZA con DNI: 10124588 en calidad de representante de la empresa VITALITEC S.A.C, con RUC. N° 20501645517.

- La CPC. SHEYLA JUDITH PALOMINO RETUERTO con DNI N° 75624407 en calidad de Responsable de la Unidad de Almacén (E) del Gobierno Regional Huánuco

- Con la finalidad de llevar a cabo la recepción de 02 cajas (en calidad de bulto) ingresadas el día 12 de diciembre del 2023, correspondientes a la ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 034-2023-GRH/GGR, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 78-2021-GRH/GR-1, LEY 31125 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMEDICO DE MONITOREO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO NIVEL III -1" SEGUNDA ETAPA – ITEM IV.

No habiendo más actividades, siendo las 17:45 horas del 12 de diciembre del 2023, se da por concluida el acto y firman los presentes.

Vitaltec
PERCY DE LA CRUZ GALARZA
INGENIERO BIOMÉDICO

Fuente: Expediente para en pago.

Cabe precisar que, de acuerdo al acta de ingreso de bienes en calidad de bulto de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 175)**, la recepción se realizó en las instalaciones del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, únicamente con la presencia de la señora Sheyla Judith Palomino Retuerto[91], quien participó en calidad de Encargada de la Unidad del Almacén del Gobierno Regional de Huánuco y el señor Percy de la Cruz Galarza, quien participó en calidad de representante del Contratista, aunado a ello, en el tenor del acta se precisa haber recibido cuatro (4) cajas en calidad de bulto, correspondientes al Contrato de Bienes para la Adquisición de Equipamiento Biomédico de Monitoreo para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco - NIVEL III-1" Segunda Etapa - Ítem IV.

Al respecto, el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional n.° 369-2023-GRH/GRI de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 143)**, establece que los integrantes del Comité, realizarán la verificación y cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula undécima del contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 142)**, con la finalidad de comprobar la condición idónea de los bienes adquiridos; asimismo, la cláusula undécima del citado contrato concordante con las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GRH/GR-1 **(Apéndice n.° 137),** establecen respecto a la recepción de los bienes lo siguiente:

"(...)
- *ÁREA QUE RECEPCIONARÁ:*
  La entrega del bien será recepcionada por el Área del almacén, en merito al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ***y estará supervisada por el Comité de***

[91] Miembro del Comité de Recepción, designada mediante Resolución Gerencial Regional n.° 369-2023-GRH/GRI de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 143)**.

Recepción de Equipos designado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco.
(...)" **(el énfasis es nuestro).**

b. **Respecto a la conformidad de los equipos de anestesia:**

Sobre este punto, el señor Julián Lockett Zamallca, representante legal del Contratista, mediante carta n.° 271-2023/LICI-VTC de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 176)**, dirigida al Gobierno Regional Huánuco, con atención a la oficina de Logística, presenta los documentos correspondientes al expediente para el pago por la adquisición de los equipos de anestesia, adjuntando los documentos que sustentan la ejecución contractual y su conformidad, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)
Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de entregar los siguientes documentos requeridos para el pago del contrato en referencia:

a) Copia del contrato N° 034-2023-GRH/GGR.
b) Copias de Guía de Remisión: N° 002-0007538; 002-7539; 002-0007540; 002-0007543; 002-0007536; 002-0007541; 002-0007516; 002-0007517; 002-0007523; 002-0007524
c) Factura N° F001-0000
d) Validez de Comprobante
e) Carta de Autorización CCI.
f) *Acta de conformidad Original.* *(...)".* (El énfasis es nuestro).

Cabe precisar que, con la citada carta n.° 271-2023/LICI-VTC **(Apéndice n.° 176)**, el Contratista, remite lo que indica en el inciso "f) Acta de conformidad Original", refiriéndose al documento denominado "Formato n.° 02 Acta de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos "de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 177)**, en el cual precisa:

"(...)
Dicho acto contó con la presencia de Representante del Usuario final (jefe de Servicio, Unidad o Departamento del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano), *Representante de la Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniería Clínica o Área Técnica de la Entidad o quien haga sus veces y Representante del Contratista.*
(...)" **(El énfasis es nuestro).**

Al respecto, en el citado formato presentado por el Contratista, precisa que el acto de entrega conto con la presencia del representante del usuario final, entendiéndose que se refiere al jefe de Servicio, Unidad o Departamento del Hospital, sin embargo, de la revisión del documento, se evidencia que cuenta con las firmas de los señores: Luis Antonio Fanzo Cercado, Nabor Arturo Salazar Ramírez y Yolinda Iliana Hinostroza Gómez, presidente y miembros del comité de recepción[92], respectivamente, en representación de la Entidad y el señor Julian Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista, pero no cuenta con la suscripción de la firma de ningún representante del Hospital, de acuerdo al formato n.° 02, establecido y aprobado en las bases integradas del citado procedimiento de selección **(Apéndice n.° 137)**, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[92] Designados mediante Resolución Gerencial Regional n.° 369-2023-GRH/GRI de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 143)**.

Imagen n.° 19

Formato n.° 2 Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos, entregada por el proveedor VITALTEC SAC.

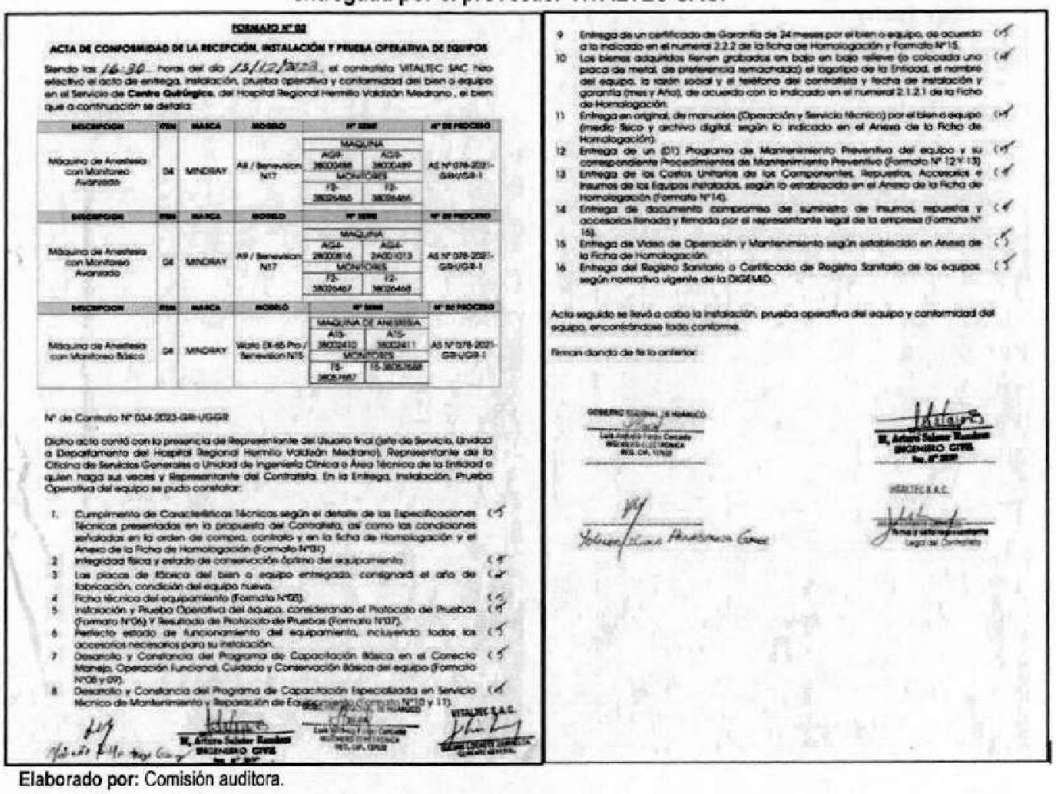

FORMATO N° 02

ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE EQUIPOS

Siendo las 16:30 horas del día 15/12/2023, el contratista VITALTEC SAC hizo efectivo el acto de entrega, instalación, prueba operativa y conformidad del bien o equipo en el Servicio de **Centro Quirúrgico**, del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano , el bien que a continuación se detalla:

DESCRIPCION	ITEM	MARCA	MODELO	N° SERIE	N° DE PROCESO
Máquina de Anestesia con Monitoreo Avanzado	04	MINDRAY	A8 / Benevision N17	MAQUINA: A08-28000498 / A08-28000489; MONITORES: F8-28026455 / F8-28026456	AS N° 078-2021-GRH/GSR-1
DESCRIPCION	ITEM	MARCA	MODELO	N° SERIE	N° DE PROCESO
Máquina de Anestesia con Monitoreo Avanzado	04	MINDRAY	A8 / Benevision N17	MAQUINA: A08-28000516 / A08-28001013; MONITORES: F8-28026467 / F8-28026468	AS N° 078-2021-GRH/GSR-1
DESCRIPCION	ITEM	MARCA	MODELO	N° SERIE	N° DE PROCESO
Máquina de Anestesia con Monitoreo Básico	04	MINDRAY	Wato EX-65 Pro / Benevision N15	MAQUINA DE ANESTESIA: A15-28002410 / A15-28002411; MONITORES: F5-28026467 / F5-28026468	AS N° 078-2021-GRH/GSR-1

N° de Contrato N° 034-2023-GRH/GSR

Dicho acto contó con la presencia de Representante del Usuario final (Jefe de Servicio, Unidad o Departamento del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano), Representante de la Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniería Clínica o Área Técnica de la Entidad o quien haga sus veces y Representante del Contratista. En la Entrega, Instalación, Prueba Operativa del equipo se pudo constatar:

1. Cumplimiento de Características Técnicas según el detalle de las Especificaciones Técnicas presentadas en la propuesta del Contratista, así como las condiciones señaladas en la orden de compra, contrato y en la Ficha de Homologación y el Anexo de la Ficha de Homologación (Formato N°01) (✓)
2. Integridad física y estado de conservación óptimo del equipamiento (✓)
3. Las placas de fábrica del bien o equipo entregado, consignará el año de fabricación, condición del equipo nuevo y el año de fabricación de doce (12) meses a menor, anterior a la fecha de presentación de la propuesta (✓)
4. Ficha técnica del equipamiento (Formato N°05). (✓)
5. Instalación y Prueba Operativa del equipo, considerando el Protocolo de Pruebas (Formato N°06) Y Resultado de Protocolo de Pruebas (Formato N°07). (✓)
6. Perfecto estado de funcionamiento del equipamiento, incluyendo todos los accesorios necesarios para su instalación. (✓)
7. Desarrollo y Constancia del Programa de Capacitación básica en el Correcto Manejo, Operación Funcional, Cuidado y Conservación básica del equipo (Formato N°08 y 09). (✓)
8. Desarrollo y Constancia del Programa de Capacitación Especializada en Servicio Técnico de Mantenimiento y Reparación de Equipamiento (Formato N°10 y 11). (✓)
9. Entrega de un certificado de Garantía de 24 meses por el bien o equipo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.2 de la ficha de Homologación y Formato N°15. (✓)
10. Los bienes adquiridos tienen grabados en bajo en bajo relieve (o colocada una placa de metal, de preferencia remachada) el logotipo de la Entidad, el nombre del equipo, la razón social y el teléfono del contratista y fecha de instalación y garantía (mes y Año), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.2.1 de la Ficha de Homologación. (✓)
11. Entrega en original, de manuales (Operación y Servicio Técnico) por el bien o equipo (medio físico y archivo digital, según lo indicado en el Anexo de la Ficha de Homologación). (✓)
12. Entrega de un (01) Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo y su correspondiente Procedimientos de Mantenimiento Preventivo (Formato N° 12 Y 13) (✓)
13. Entrega de los Costos Unitarios de los Componentes, Repuestos, Accesorios e Insumos de los Equipos instalados, según lo establecido en el Anexo de la Ficha de Homologación (Formato N°14). (✓)
14. Entrega de documento compromiso de suministro de insumos, repuestos y accesorios firmada y firmada por el representante legal de la empresa (Formato N° 16). (✓)
15. Entrega de Video de Operación y Mantenimiento según establecido en Anexo de la Ficha de Homologación. (✓)
16. Entrega del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario de los equipos según normativa vigente de la DIGEMID. (✓)

Acto seguido se llevó a cabo la instalación, prueba operativa del equipo y conformidad del equipo, encontrándose todo conforme.

Firman dando fe de lo anterior:

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO — Luis Antonio Tello Cercado — INGENIERO CLÍNICO — REG. CIP. 137522

Ing. Arturo Salazar Ramírez — INGENIERO CIVIL — Reg. N° 2007

VITALTEC S.A.C. — Jefe(a) de Servicio — Cargo: Jefe(a) de Servicio

Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 20

Formato n.° 2 Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos, de las Bases Integradas.

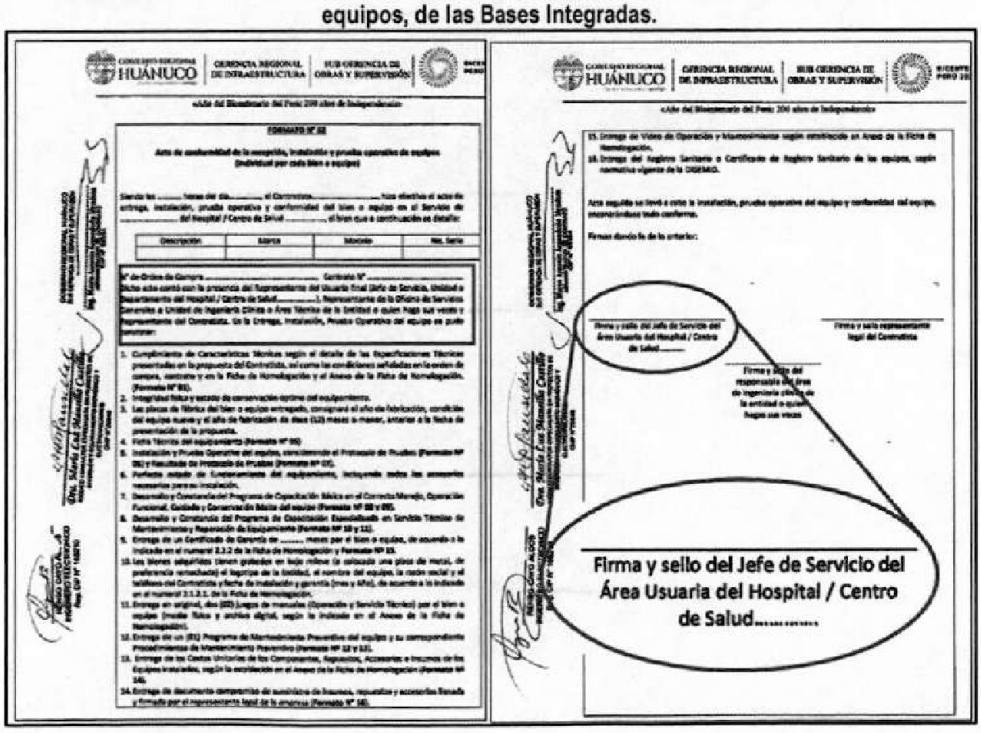

CONCEJO REGIONAL HUÁNUCO | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

FORMATO N° 02

Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos (Individual por cada bien o equipo)

Siendo las ..... horas del día ..... el Contratista ..... hizo efectivo el acto de entrega, instalación, prueba operativa y conformidad del bien o equipo en el Servicio de ..... del Hospital / Centro de Salud ..... el bien que a continuación se detalla:

Descripción	Marca	Modelo	Nro. Serie

N° de Orden de Compra ..... Contrato N° .....

Dicho acto contó con la presencia del Representante del Usuario final (Jefe de Servicio, Unidad o Departamento del Hospital / Centro de Salud .....), Representante de la Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniería Clínica o Área Técnica de la Entidad o quien haga sus veces y Representante del Contratista. En la Entrega, Instalación, Prueba Operativa del equipo se pudo constatar:

1. Cumplimiento de Características Técnicas según el detalle de las Especificaciones Técnicas presentadas en la propuesta del Contratista, así como las condiciones señaladas en la orden de compra, contrato y en la Ficha de Homologación y el Anexo de la Ficha de Homologación. (Formato N° 01).
2. Integridad física y estado de conservación óptimo del equipamiento.
3. Las placas de fábrica del bien o equipo entregado, consignará el año de fabricación, condición del equipo nuevo y el año de fabricación de doce (12) meses a menor, anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Ficha técnica del equipamiento (Formato N° 05)
5. Instalación y Prueba Operativa del equipo, considerando el Protocolo de Pruebas (Formato N° 06) y Resultado de Protocolo de Pruebas (Formato N° 07).
6. Perfecto estado de funcionamiento del equipamiento, incluyendo todos los accesorios necesarios para su instalación.
7. Desarrollo y Constancia del Programa de Capacitación básica en el Correcto Manejo, Operación Funcional, Cuidado y Conservación básica del equipo (Formato N° 08 y 09).
8. Desarrollo y Constancia del Programa de Capacitación Especializada en Servicio Técnico de Mantenimiento y Reparación de Equipamiento (Formato N° 10 y 11).
9. Entrega de un Certificado de Garantía de ..... meses por el bien o equipo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.2 de la Ficha de Homologación y Formato N° 15.
10. Los bienes adquiridos tienen grabados en bajo relieve (o colocada una placa de metal, de preferencia remachada) el logotipo de la Entidad, el nombre del equipo, la razón social y el teléfono del Contratista y fecha de instalación y garantía (mes y Año), de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1.2.1. de la Ficha de Homologación.
11. Entrega en original, dos (02) juegos de manuales (Operación y Servicio Técnico) por el bien o equipo (medio físico y archivo digital, según lo indicado en el Anexo de la Ficha de Homologación).
12. Entrega de un (01) Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo y su correspondiente Procedimientos de Mantenimiento Preventivo (Formato N° 12 y 13).
13. Entrega de los Costos Unitarios de los Componentes, Repuestos, Accesorios e Insumos de los Equipos instalados, según lo establecido en el Anexo de la Ficha de Homologación (Formato N° 14).
14. Entrega de documento compromiso de suministro de insumos, repuestos y accesorios firmada y firmada por el representante legal de la empresa (Formato N° 16).

Ing. Silvia Luz Heredia Castillo — Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

Ing. Arturo Salazar Ramírez — INGENIERO CIVIL — Reg. N° 200

15. Entrega de Video de Operación y Mantenimiento según establecido en Anexo de la Ficha de Homologación.
16. Entrega del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario de los equipos, según normativa vigente de la DIGEMID.

Acto seguido se llevó a cabo la instalación, prueba operativa del equipo y conformidad del equipo, encontrándose todo conforme.

Firman dando fe de lo anterior:

Firma y sello del Jefe de Servicio del Área Usuaria del Hospital / Centro de Salud.....

Firma y sello representante legal del Contratista

Firma y Sello del responsable del área de ingeniería clínica de la entidad o quien haga sus veces

Firma y sello del Jefe de Servicio del Área Usuaria del Hospital / Centro de Salud.....

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco –

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, en el acápite n.° 10.1 del numeral 10 del Capítulo III - Requerimientos de las Especificaciones Técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 137)** establece que la conformidad del Acta de recepción, instalación y prueba operativa de los equipos, estará sujeta al cumplimiento de los aspectos contenidos en el Formato n.° 02, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 21
Acápite n.° 10.1, del numeral 10 del Capítulo III Requerimientos de las Especificaciones Técnicas de las bases integradas



10. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

10.1 ÁREA QUE RECEPCIONARÁ Y BRINDARÁ LA CONFORMIDAD

- **Área o unidad orgánica responsable de recepción y conformidad de los bienes:** La entrega del bien será recepcionada por el área de almacén y estará supervisada por el Comité de Recepción de Equipos designado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco.
- **El acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba operativa De los equipos (FORMATO N°02)** no invalida el reclamo posterior por parte del Establecimiento de Salud por defectos o vicios ocultos, inadecuación en las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción de los equipos

10.1 CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE LOS EQUIPOS

La conformidad del Acta de recepción, Instalación y Prueba operativa de los equipos estará sujeta al cumplimiento de los aspectos contenidos dentro del **FORMATO N°02.**

Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, en el Formato n.° 2, Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos, de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 137)**, detalla los aspectos que se deberá constatar para la conformidad, entre los cuales establece:

"(...)
5. *Instalación y Prueba operativa del equipo, considerando el Protocolo de Pruebas* ***(Formato N° 06)*** *y Resultado de Protocolo de Pruebas* ***(Formato N° 07)****.*

(...)
7. *Desarrollo y Constancia del Programa de Capacitación Básica en el Correcto Manejo, Operación Funcional, Cuidado y Conservación Básica del equipo* ***(Formado N° 08 y 09)****.*
8. *Desarrollo y Constancia del Programa de Capacitación Especializada en Servicio técnico de Mantenimiento y Reparación de Equipamiento* ***(Formato N° 10 y 11)****.*

(...)
12. *Entrega de un (01) Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo y su correspondiente Procedimientos de Mantenimiento Preventivo* ***(Formato N° 12 y 13)****. (...)"*

En ese sentido, los documentos presentados por el Contratista, que forman parte del Formato n.° 2 Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos **(Apéndice n.° 177)**, fueron los siguientes:

- **Formato n.° 06 Formato para el protocolo de pruebas**, correspondiente a las dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo básico de la marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N 15. Series: AT5-38002410 / AT5-38002411. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 06 Formato para el protocolo de pruebas**, correspondiente a las dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N 17. Series: AG9-38000488 / AG9-38000489. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 06 Formato para el protocolo de pruebas**, correspondiente a las dos (2)

máquinas de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17. Series: AG4-28000816 / AG4-2A001013. **(Apéndice n.° 178).**

- **Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas**, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo básico de la marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15. Serie: AT5-38002411. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas**, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo básico de la marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15. Serie: AT5-38002410. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas**, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. Serie: AG9-38000488. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas**, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. Serie: AG9-38000489. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas**, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17. Serie: AG4-28000816. **(Apéndice n.°178).**
- **Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas**, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17. Serie: AG4-2A001013. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 08 Programa de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica**, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 08 Programa de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 08 Programa de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 09 Constancia de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15 de 13 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 09 Constancia de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17, de 13 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 09 Constancia de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17, de 14 de diciembre de 2013. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 10 Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 10 Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 10 Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 11 Constancia de capacitación especializada en servicio técnico de**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

mantenimiento y reparación de equipamiento, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15 de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 178).**

- **Formato n.° 11 Constancia de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17, de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 11 Constancia de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17, de 15 de diciembre de 2013. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 12 Programa de mantenimiento preventivo, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico**, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 12 Programa de mantenimiento preventivo, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado**, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 12 Programa de mantenimiento preventivo, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado**, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 13 Procedimientos de mantenimiento preventivo, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico**, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 13 Procedimientos de mantenimiento preventivo**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 13 Procedimientos de mantenimiento preventivo**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 14 Formato de costos unitarios de componentes, repuestos, accesorios e insumos**, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 14 Formato de costos unitarios de componentes, repuestos, accesorios e insumos**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 14 Formato de costos unitarios de componentes, repuestos, accesorios e insumos**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 15 Declaración jurada de compromiso de garantía del equipo y sus componentes**, de 14 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 16 Compromiso de suministro de insumo, repuestos y accesorios**, para las máquinas de anestesia de monitoreo básico y de monitoreo avanzado. **(Apéndice n.° 178).**
- Constancia de entrega de manuales, videos, máquina de anestesia de monitoreo básico. **(Apéndice n.° 178).**
- Constancia de entrega de manuales, videos, máquina de anestesia de monitoreo avanzado. **(Apéndice n.° 178).**

De la revisión a los formatos, que forman parte del Formato n.° 02 - Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos **(Apéndice n.° 177)**, presentados por el Contratista, correspondiente a las dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo básico, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N 15. Series: AT5-38002410 / AT5-38002411 y las

cuatro (4) máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, modelo A8 / Benevisión N 17. Series:
AG9-38000488 / AG9-38000489; así como, las de modelo A9 / Benevisión N17. Series: AG4-28000816 / AG4-2A001013, se evidenció que no se encuentran suscritas por todos los intervinientes del Hospital como usuarios finales, que se establece en los formatos de las bases integradas[93] **(Apéndice n.° 137),** en señal de conformidad; como se detalla a continuación:

- Respecto al formato n.° 6 "Formato para el protocolo de pruebas" **(Apéndice n.° 178)**, cabe precisar que, los tres (3) formatos que corresponden a las seis (6) máquinas de anestesia, contienen la firma del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y del señor Julian Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista; sin embargo, no se encuentran suscrito por el representante técnico del Hospital, tal como se encuentra establecido en el formato n.° 6 "Formato para el protocolo de pruebas", aprobado en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 137)**, a continuación se muestra como ejemplo uno de los formatos presentados:

Imagen n.° 22
Formato n.° 6 Formato de Protocolo de pruebas, presentado por el Contratista

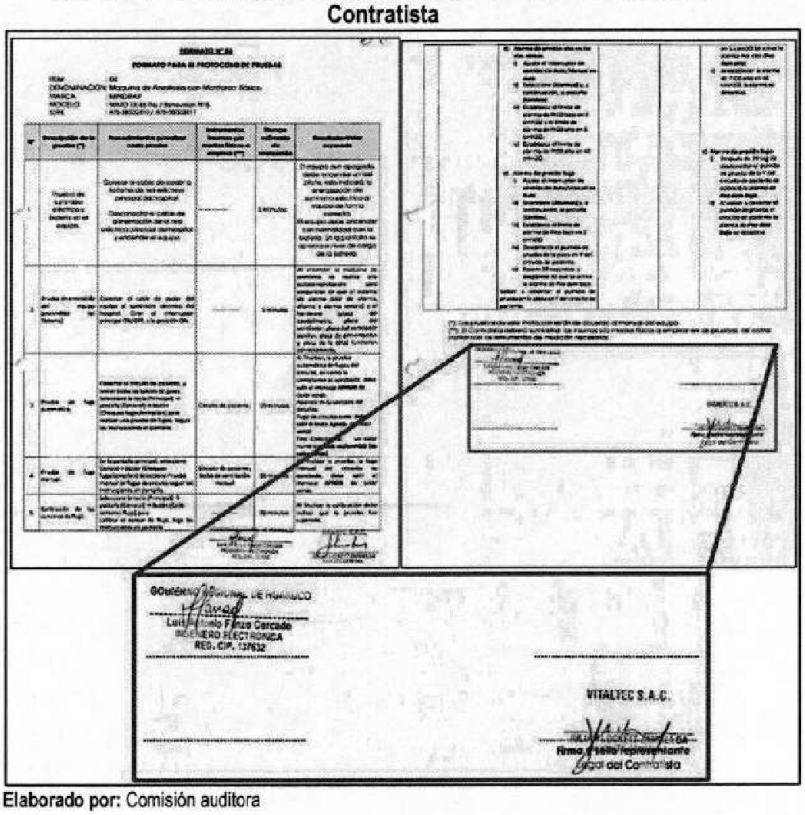

Elaborado por: Comisión auditora

[93] Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GRH/GR-1 **(Apéndice n.° 137)**.

Imagen n.° 23

Formato n.° 6 Formato de Protocolo de pruebas, aprobada en las bases integradas

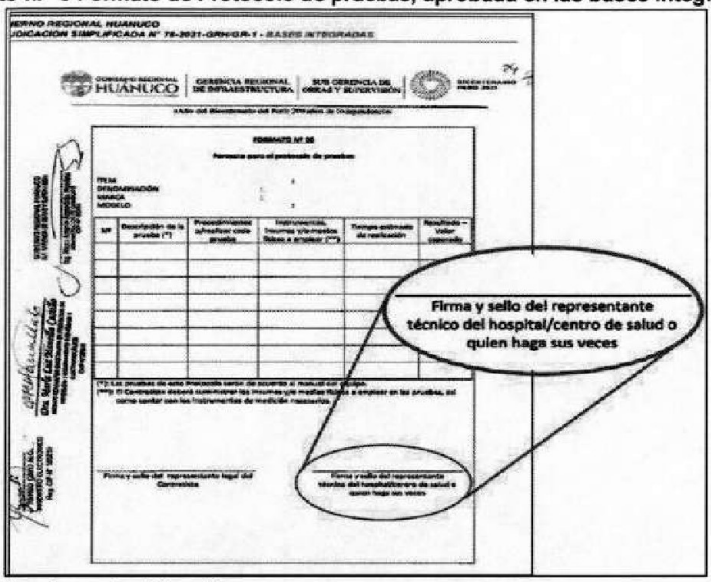

Elaborado por: Comisión auditora

- Respecto al formato n.° 7 Resultado de Protocolo de Pruebas **(Apéndice n.° 178)**, cabe precisar que, los seis (6) formatos que corresponden a las seis (6) máquinas de anestesia contienen la firma del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y del señor Julian Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista; sin embargo, no se encuentran suscrito por el representante técnico del Hospital, tal como se encuentra establecido en el formato n.° 7 "Resultado de Protocolo de Pruebas", aprobado en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 137)**; a continuación se muestra como ejemplo uno de los formatos presentados:

Imagen n.° 24

Formato n.° 7 Resultado de Protocolo de pruebas, presentadas por el Contratista

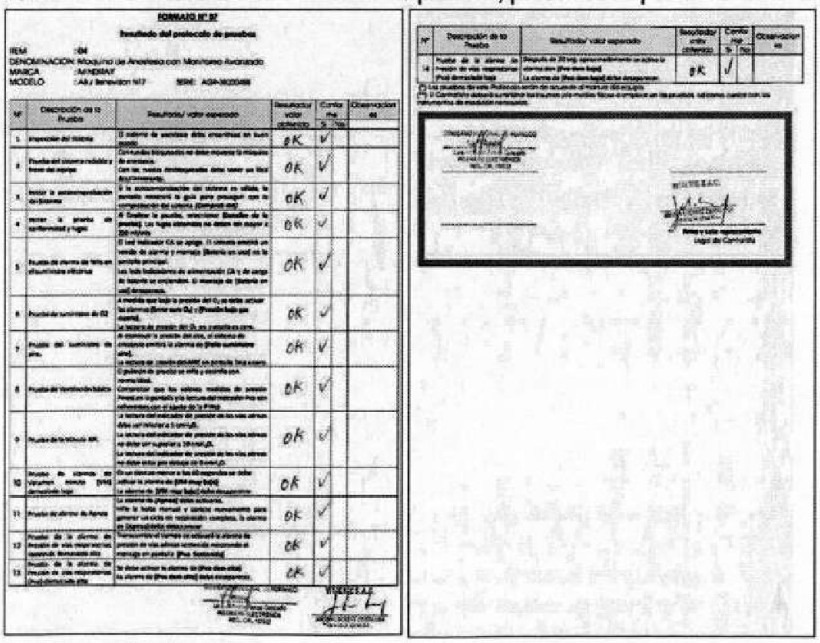

Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 25
Formato n.° 7 Resultado de Protocolo de pruebas, aprobada en las bases integradas

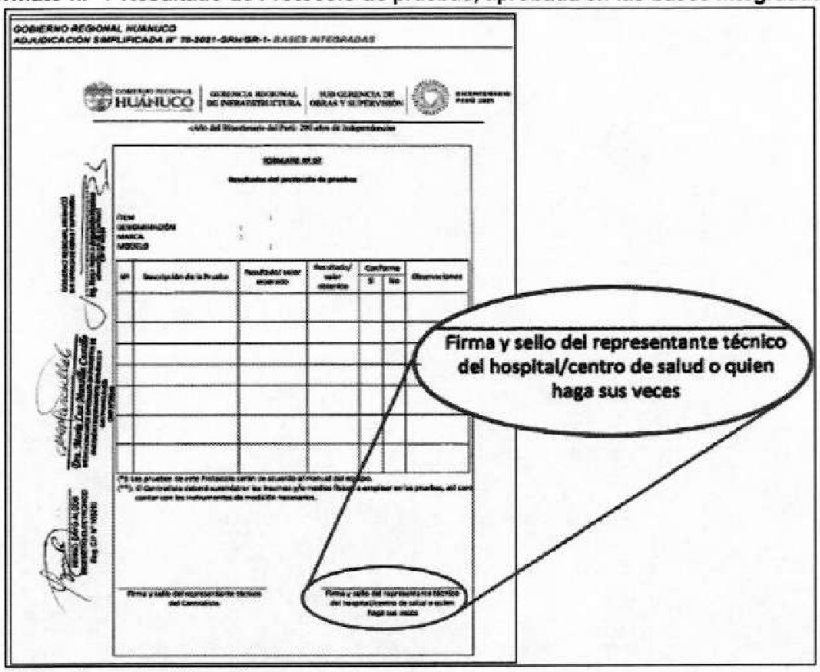

Elaborado por: Comisión auditora

- Respecto al formato n.° 8 "Programa de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica" **(Apéndice n.° 178)**, cabe precisar que, los tres (3) formatos que corresponden a las seis (6) máquinas de anestesia contienen la firma del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y del señor Julian Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista; sin embargo, no se encuentran suscrito por el responsable del área usuaria del Hospital y por el instructor del contratista, pese a que si se consiga su nombre de dos (2) instructores, tal como se establecido en el formato n.° 8, aprobado en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 137)**, a continuación se muestra como ejemplo uno de los formatos presentados:

IMAGEN EN LA PÁGINA SIGUIENTE

Imagen n.° 26

Formato n.° 8 Programa de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica, presentada por el Contratista versus el Formato aprobado en las bases integradas.

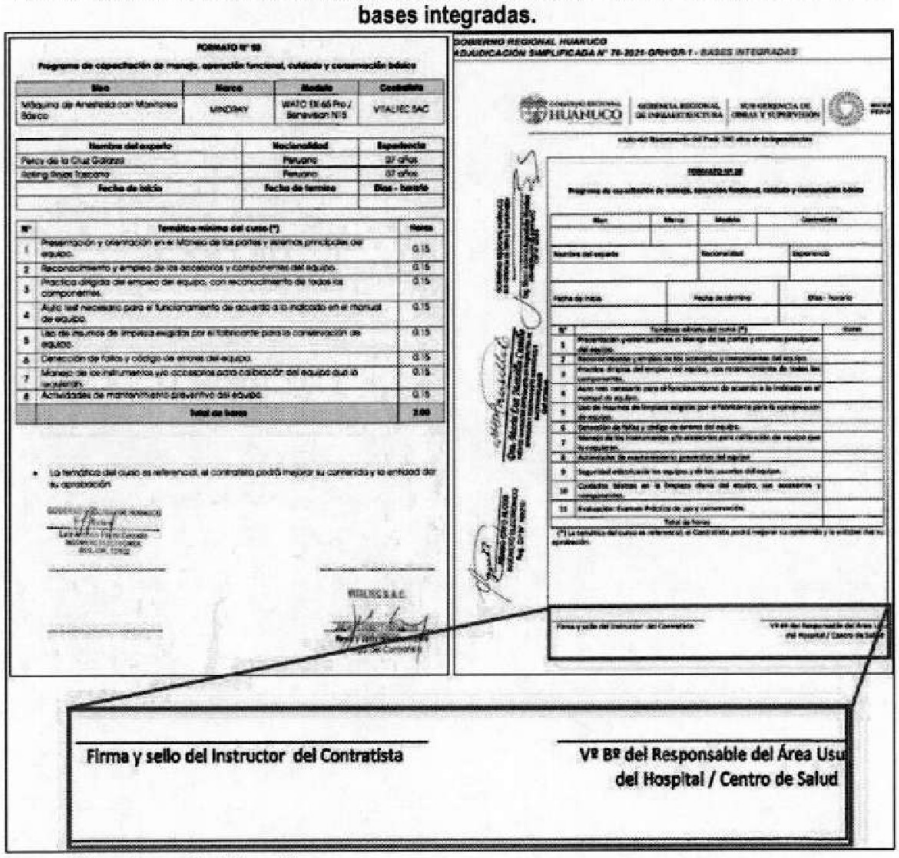

Elaborado por: Comisión auditora.

- Respecto al formato n.° 9 "Constancia de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipamiento" **(Apéndice n.° 178)**, cabe precisar que, los tres (3) formatos que corresponden a las seis (6) máquinas de anestesia contienen la firma del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y de los señores Julian Lockett Zamalloa, y Percy de la Cruz Galarza, representante legal e Instructor respectivamente del Contratista, sin embargo no se encuentran suscrito por el responsable del área usuaria del Hospital, tal como se encuentra establecido en el formato n.° 9, aprobado en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 137)**; a continuación se muestra como ejemplo uno de los formatos presentados:

IMAGEN EN LA PÁGINA SIGUIENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Imagen n.° 27

Formato n.° 9 Constancia de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica, presentada por el Contratista versus el Formato aprobado en las bases integradas.

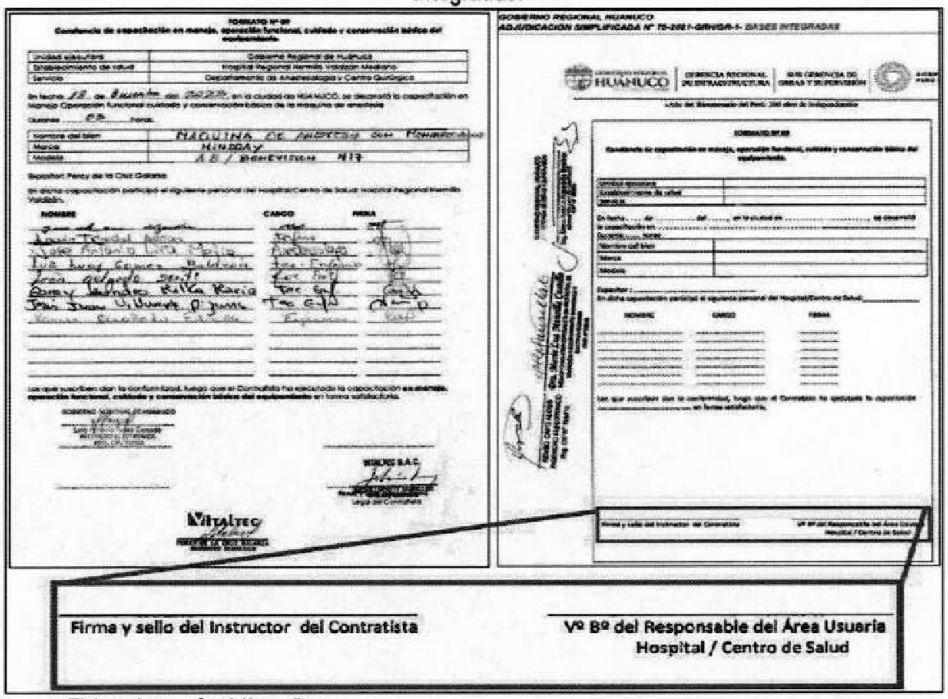

Elaborado por: Comisión auditora

- Respecto al formato n.° 10 "Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento" **(Apéndice n.° 178)**, cabe precisar que, los tres (3) formatos que corresponden a las seis (6) máquinas de anestesia contienen la firma del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y del señor Julian Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista; sin embargo, no se encuentran suscrito por el responsable del área técnica del Hospital y por el instructor del contratista, pese a que, si se consiga los nombres de dos (2) instructores, tal como se establecido en el formato n.° 10, aprobado en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 137)**; a continuación se muestra como ejemplo uno de los formatos presentados:

IMAGEN EN LA PÁGINA SIGUIENTE

Imagen n.° 28

Formato n.° 10 Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento, presentada por el Contratista versus el Formato aprobado en las bases integradas.

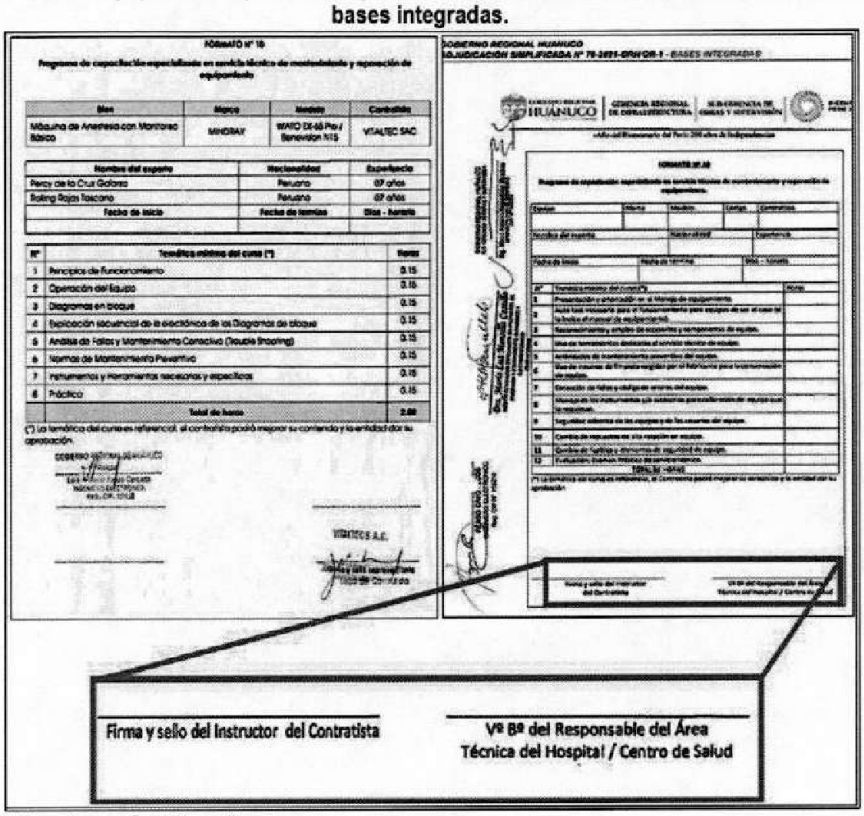

Elaborado por: Comisión auditora

- Respecto al formato n.° 11 "Constancia de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento" **(Apéndice n.° 178)**, cabe precisar que, los tres (3) formatos que corresponden a las seis (6) máquinas de anestesia contienen la firma del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y de los señores Julián Lockett Zamalloa, y Percy de la Cruz Galarza, representante legal e Instructor respectivamente del Contratista; sin embargo, no se encuentran suscrito por el responsable del área usuaria del Hospital, tal como se encuentra establecido en el formato n.° 11, aprobado en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 137)**; a continuación se muestra como ejemplo uno de los formatos presentados:

IMAGEN EN LA
SIGUIENTE PÁGINA

Imagen n.° 29

Formato n.° 11 Constancia de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento, presentada por la Entidad versus el Formato aprobado en las bases integradas.

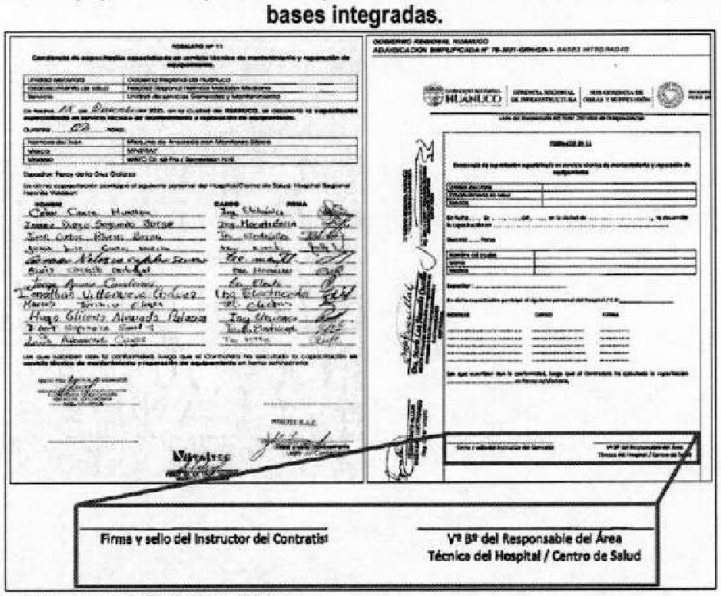

Elaborado por: Comisión auditora

- Respecto al formato n.° 13 "Procedimientos de mantenimiento preventivo" **(Apéndice n.° 178)**, cabe precisar que, los tres (3) formatos que corresponden a las seis (6) máquinas de anestesia contienen la firma del Ing. Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y del señor Julian Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista; sin embargo, no se encuentran suscrito por el Área de Mantenimiento del Hospital, tal cómo se encuentra establecido en el formato n.° 13, aprobado en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 137)**; a continuación se muestra como ejemplo uno de los formatos presentados:

Imagen n.° 30

Formato n.° 13 Procedimientos de mantenimiento preventivo, presentada por la Entidad

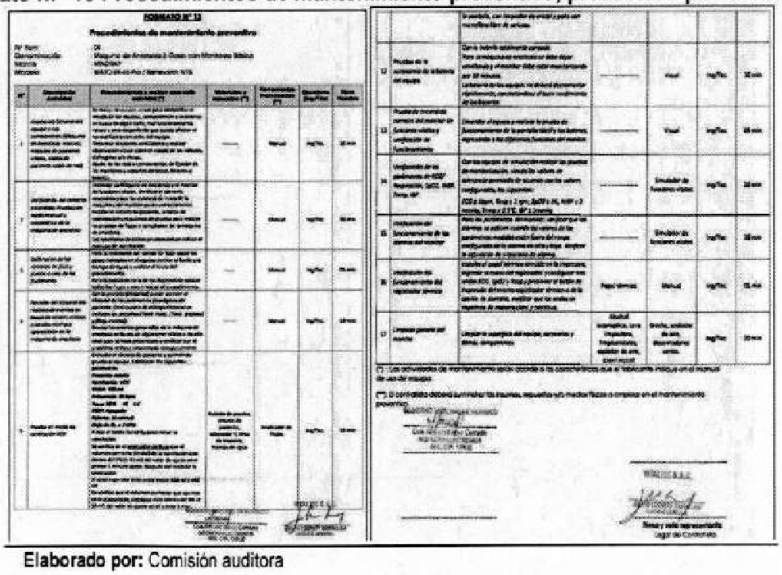

Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 31
Formato n.° 13 Procedimientos de mantenimiento preventivo, aprobada en las bases integradas del procedimiento de selección



Elaborado por: Comisión auditora

Como se puede advertir en las imágenes precedentes, los formatos **(Apéndice n.° 178)** presentados por el Contratista, como sustento de la ejecución contractual para la conformidad correspondiente, no están suscritas por los intervinientes del Hospital Regional Hermilio Valdizán como usuario final del equipamiento, de acuerdo a lo establecido en los formatos de las bases integradas **(Apéndice n.° 137)**, lo que denotaría que estos no han participado en la instalación y prueba operativa de los equipos entregados, por ende, estos equipos fueron ensamblados e instalados en las áreas designadas de acuerdo a los planos **(Apéndice n.° 179)** del proyecto, para su funcionamiento, capacitación y uso correspondiente, situación que no fue advertida por los los señores: Luis Antonio Fanzo Cercado, Nabor Arturo Salazar Ramírez y Yolinda Iliana Hinostroza Gómez, presidente y miembros del comité de recepción[94].

Prosiguiendo con el trámite de la carta n.° 271-2023/LICI-VTC de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 176)** del proveedor VITALTEC SAC, fue derivada a la oficina de abastecimiento el 19 de diciembre de 2023 y en la misma fecha derivada mediante proveído al señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión, quien a su vez, mediante carta n.° 2733-2023-GRH-GRI/SGOS de 19 de diciembre del 2023 **(Apéndice n.° 180)**, remitió el citado documento al señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos, para su revisión y análisis según corresponda y este a su vez, dio pase al señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción, para que emita su informe de conformidad.

Posteriormente, el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción, remite al señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos, la carta n.° 41-2023-LAFC de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 152)**, con el asunto: *"Conformidad de bienes del* ***CONTRATO 034-2023-GRH/GGR del*** *Proceso* ***AS-78-2021-GRH/GR-1****, correspondiente a la adquisición* ***DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO DE MONITOREO*** *para la obra :* ***"Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de***

94 Designados mediante Resolución Gerencial Regional n.° 369-2023-GRH/GRI de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 143)**.

Huánuco-Nivel III-1" *equipamiento segunda etapa - ITEM IV. CUI 2130855 correspondiente al contratista* ***VITALTEC S.A.C"***, documento mediante el cual otorga conformidad a la recepción, instalación y pruebas operativas de los equipos adquiridos al Contratista, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)

I. ANTECEDENTES.

(...)

1.18.- Con fecha 12 de diciembre del 2023 se realizó la verificación de los equipos: Máquina de Anestesia, estando reunidos el ***ING. LUIS ANTONIO FANZO CERCADO****, especialista en Equipamiento médico, de la Subgerencia de Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco, los representantes de la empresa proveedora VITALTEC SAC. Junto a los médicos especialistas de Sala de Operaciones (anestesiologia) del HRHVM – Huánuco, en representación del* ***HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – NIVEL III-1****, y representantes de la empresa* ***VILTALTEC SAC****. De esta reunión se obtuvo el rechazo del equipo por parte del Dr, Pavel Quiñonez Benedetti.*

1.19.- Con fecha 12 al 14 de diciembre del 2023 se realizó la capacitación de los bienes del ***CONTRATO N° 034-2023-GRH/GGR****, correspondiente a EQUIPOS de MÁQUINAS DE ANESTESIA. En el Área correspondiente a:* ***URPA*** *(Unidad de recuperación posanestésica).*

(...)

1.20.- Con fecha 12 al 14 de diciembre del 2023 se realizó la capacitación de los bienes del ***CONTRATO N° 034-2023-GRH/GGR****, correspondiente a EQUIPOS DE MÁQUINAS DE ANESTESIA. En el área correspondiente a:* ***Talleres y Mantenimiento***

(...)

1.21 Con fecha 15 de diciembre de 2023, los miembros del comité de recepción, para la recepción del ***CONTRATO N° 034-2023-GRH/GGR****, según* ***RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 369-2023-GRH/GRI****: el* ***ING LUIS ANTONIO FANZO CERCADO****, especialista en Equipamiento médico, de la Subgerencia de Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco,* ***ING. NABOR ARTURO SALAZAR RAMIREZ****, Administrador de Contratos de Obras del Gobierno Regional de Huánuco,* ***CPC. YOLINDA ILIANA HINISTROZA GÓMEZ****, encargada de la Unidad de Almacén del Gobierno Regional de Huánuco, se reunieron a fin de dar la conformidad y correspondiente recepción a dicho contrato.*

ANALISIS.

2.1.- El suscrito en su condición de especialista en equipamiento biomédico, aprueba los anexos y formatos presentados por el contratista ***VITALTEC SAC****, y luego se participó en la recepción de los equipos en representación de la sub gerencia de obras y supervisión, equipos que se mencionaron en el cuadro anterior.*

2.2.- Mediante copia de las especificaciones técnicas de los equipos ofertados versus los términos de referencia de los equipos convocados en las bases se procede a la recepción de todos y cada uno de los equipos convocados en las bases se procede a la recepción de todos y cada uno de los equipos adjudicados al contratista en el Proceso ***AS-78-2023-GRH/GR-1 de ley 31125, correspondiente a BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO DE MONITOREO – ITEM 4, correspondiente a Máquina de Anestesia*** *para la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco – Nivel III-1" equipamiento segunda etapa entregados por el contratista.*

2.3.- Verificado el cumplimiento de los términos de referencia de las bases convocadas, por parte del contratista ***VITALTEC S.A.C****, se procedió a evaluar el contenido de los formatos de capacitación para la emisión de la opinión técnica correspondiente.*

(...)

CONCLUSIONES.

(...)

3.3.- El contratista ***VITALTEC S.A.C****, con* ***CONTRATO 034-2023-GRH/GGR*** *del Proceso* ***AS-78-2023-GRH/GR-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO DE MONITOREO****, ha remitido los documentos solicitados en las especificaciones técnicas según lo indicado en el párrafo de análisis, por lo cual queda expedito para su trámite administrativo correspondiente y se*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

otorga opinión favorable para la conformidad por parte del Comité de Recepción designado por el Gobierno Regional de Huánuco.

3.4.- Se remite el presente a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para que, vía Administración de Contrato de Obra, del Gobierno Regional de Huánuco, se tramite la conformidad de recepción, para su posterior elevación a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura de Huánuco, para que previo trámite administrativo pertinente se proceda a la conformidad de pago.

3.5.- En mi condición de especialista en equipamiento médico he verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a los bienes según el contrato en mención y he revisado la documentación adjunta al presente expediente, encontrándolo conforme.

3.6.- Los documentos adjuntos contienen el ***Formato 02 Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Pruebas Operativas*** *como documento de conclusión de todas las prestaciones del contrato incluida la capacitación, debidamente firmadas por los responsables de la recepción, la firma del formato avala la ejecución de las contraprestaciones del contrato, el* ***formato 02****, es señal de conformidad de lo siguiente:*

1. *Cumplimiento de las especificaciones Técnicas según el detalle de las Especificaciones Técnicas presentadas en la propuesta del proveedor, así como las condiciones señaladas en la Orden de Compra, Contrato y en la ficha de Homologación* ***(FORMATO N°01).***
2. *Integridad física y estado de conservación óptimo del equipamiento.*
3. *Las placas de fábrica del bien o equipo integrado, consignara el año de fabricación, condición del equipo nuevo y el año de fabricación a un año de fabricación de 12 meses o menor, anterior a la fecha de presentación de la propuesta.*
4. *Ficha técnica del equipamiento* ***(FORMATO N°05).***
5. *Instalación y prueba operativa del equipo, considerando el protocolo de pruebas* ***(FORMATO N°06)*** *y resultado de protocolo de pruebas* ***(FORMATO N°07).***
6. *Perfecto estado de funcionamiento del equipamiento, incluyendo todos los accesorios necesarios para su instalación.*
7. *Desarrollo y constancia del Programa de Capacitación básica en el Correcto manejo, Operacional Funcional Cuidado y Conservación Básica del equipo.* ***(FORMATO N°08 y 09)***
8. *Desarrollo y Constancia del Programa De Capacitación Especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento* ***(FORMATO N°10 y 11).***
9. *Entrega de Certificado de garantía (24 meses), por el bien o equipo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.2 de la ficha de homologación y* ***FORMATO N°15.***
10. *Los bienes adquiridos tienen grabado en bajo relieve (o colocado en una placa de metal, de preferencia remachada) el logotipo de la entidad, nombre del equipo, la razón social y el teléfono del contratista y fecha de instalación y garantía (mes y año), de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1.2.1 de la ficha de homologación.*
11. *Entrega en original de los manuales, (operación y servicio técnico) por el bien o equipo (medio físico y archivo digital, según lo indicado en el anexo de la ficha de homologación.*
12. *Entrega de un (01) programa de Mantenimiento Preventivo del equipo y su correspondiente Procedimiento de Mantenimiento Preventivo.* ***(FORMATO N°12 y 13)***
13. *Entrega de los Costos Unitarios De Los Componentes, repuestos, accesorios e insumos de los equipos instalados, según lo establecido en el anexo de la ficha de homologación.* ***(FORMATO N°14)***
14. *Entrega de documento compromiso suministro de insumos, repuestos y accesorios, llenado y firmado por el representante legal de la empresa.* ***(FORMATO N°16)***
15. *Entrega de video de Operación y Mantenimiento según lo establecido en el anexo de la ficha de homologación.*

    Entrega del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario de los equipos según normativa vigente de la DIGEMID). **(El subrayado es nuestro).**

IV.- RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe de conformidad al Ingeniero ***José Jesús Medina Vargas, Sub Gerente de Obras y Supervisión, de la Gerencia de Infraestructura****, del Gobierno Regional de Huánuco para que remita al administrador de contrato para su revisión y emisión de informe de conformidad de pago, según tramite correspondiente. (...)"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Sin embargo, en la carta n.° 41-2023-LAFC de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 152)**, el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción, pese a haber participado en la suscripción del Formato n.° 2 - Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos **(Apéndice n.° 177)**, no advirtió la falta de la firma y sello del jefe de Servicio del área Usuaria del Hospital, es decir del personal del Hospital Regional Hermilio Valdizan, tal como está establecido en las bases integradas del procedimiento de selección **(Ver imagenes n.ros 16 y 17)**.

Asimismo, en las bases integradas **(Apéndice n.° 137)** se estableció que la conformidad está sujeta al cumplimiento de los aspectos contenidos dentro del Formato n.° 2 "Acta de conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos", es decir, a los formatos n**ros** 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 **(Apéndice n.° 178)**; sin embargo, de la revisión a los formatos presentados por el Contratista, se advierte que estos no se encuentran suscritos por representantes del Hospital, según debe corresponder, tal como se muestra líneas arriba **(Ver Imágenes n**ros **18, 19, 20, 21, 22, 23, 23, 25 y 26)**, situación que no fue advertida por el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción.

De otra parte, el numeral 5.2, del Capítulo III Requerimiento, de las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 137)**, establece:

> *"(...)*
> ***5.2 Instalación (en caso corresponda)***
> *El contratista deberá realizar la adecuada entrega e instalación de todo el equipamiento biomédico, según la ubicación designada en el proyecto, será responsabilidad del contratista verificar las condiciones de preinstalación e instalación, los costos incurridos en dicho procedimiento de preinstalación, serán cubiertos por el contratista. (...)".* **(El subrayado es nuestro)**

En ese sentido, tal como se establece en las bases **(Apéndice n.° 137)**, el proveedor debió entregar los equipos de anestesia, instalados en la ubicación designada en los planos **(Apéndice n.° 179)** del Proyecto[95]; que establecía la ubicación de los equipos máquina de anestesia con monitoreo básico y avanzado, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[95] Es decir, de acuerdo al Expediente Técnico Complementario respecto al Equipamiento de la Segunda Etapa del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco, Nivel III 1", aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 115-2021-GRH/GRI de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.

Imagen n.° 32

Máquina de Anestesia con Monitoreo Básico (clave EM – 3), considerados en el tercer nivel del establecimiento, en la Sala Quirúrgica Oftálmica.



Fuente: Plano código: P0259-06-SE-FSK-002 del Proyecto.

Imagen n.° 33

Máquina de Anestesia con Monitoreo Básico (clave EM – 3), considerados en el tercer nivel del establecimiento, en la Sala de Procedimientos Quirúrgicos Menores.

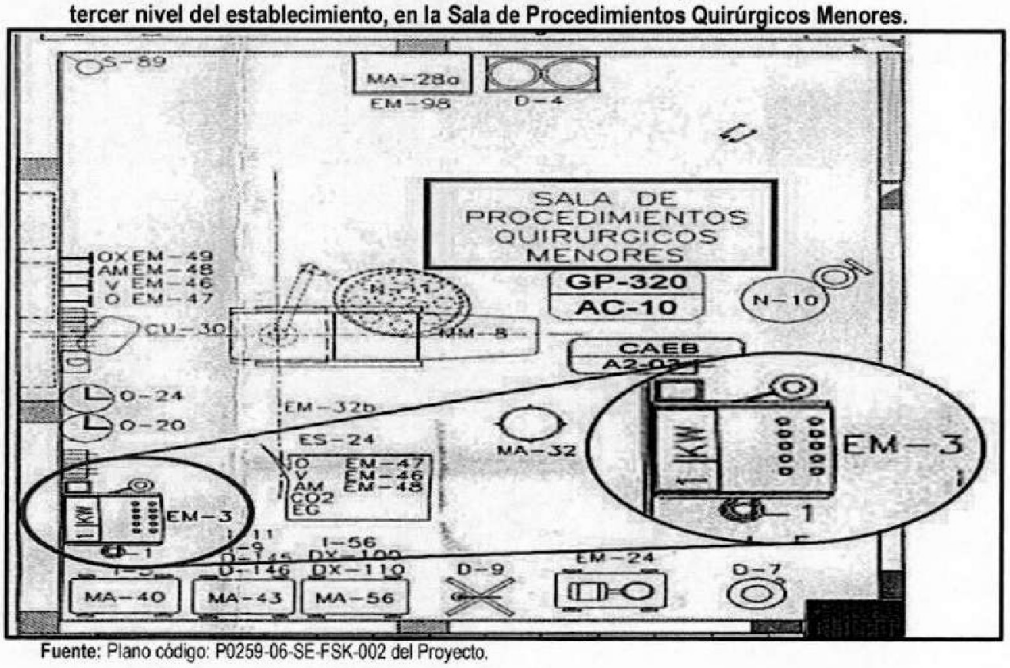

Fuente: Plano código: P0259-06-SE-FSK-002 del Proyecto.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

Imagen n.° 34

Máquina de Anestesia con Monitoreo Básico (clave EM – 3), considerados en el quinto nivel del establecimiento, en la Sala de Legrado Uterino.

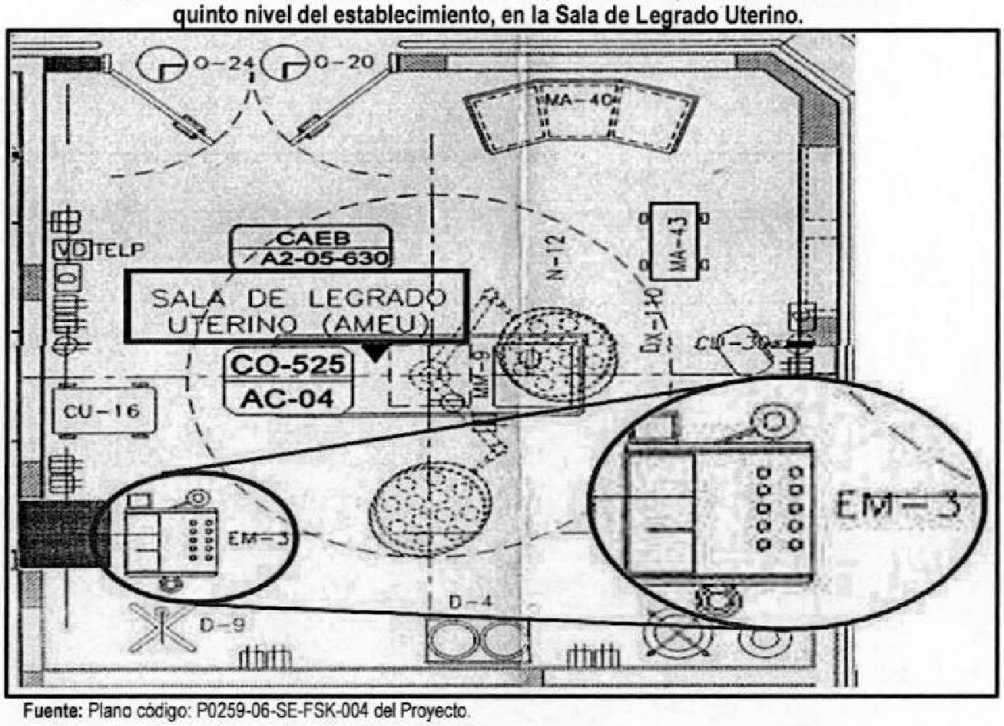

Fuente: Plano código: P0259-06-SE-FSK-004 del Proyecto.

Imagen n.° 35

Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico (clave EM – 3), considerados en el quinto nivel del establecimiento, en las Salas de Parto 1 y 2.

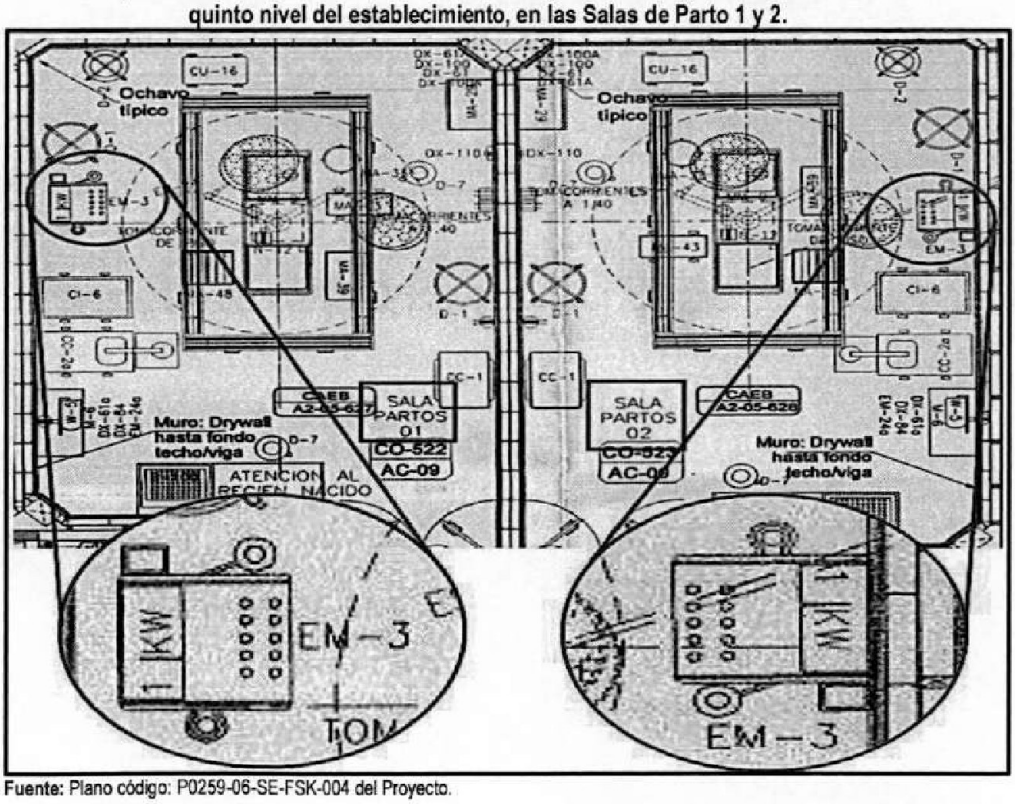

Fuente: Plano código: P0259-06-SE-FSK-004 del Proyecto.

Imagen n.° 36

Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado (clave EM – 3ª), considerados en el quinto nivel del establecimiento, en las Salas de Cirugía 1 y 2.

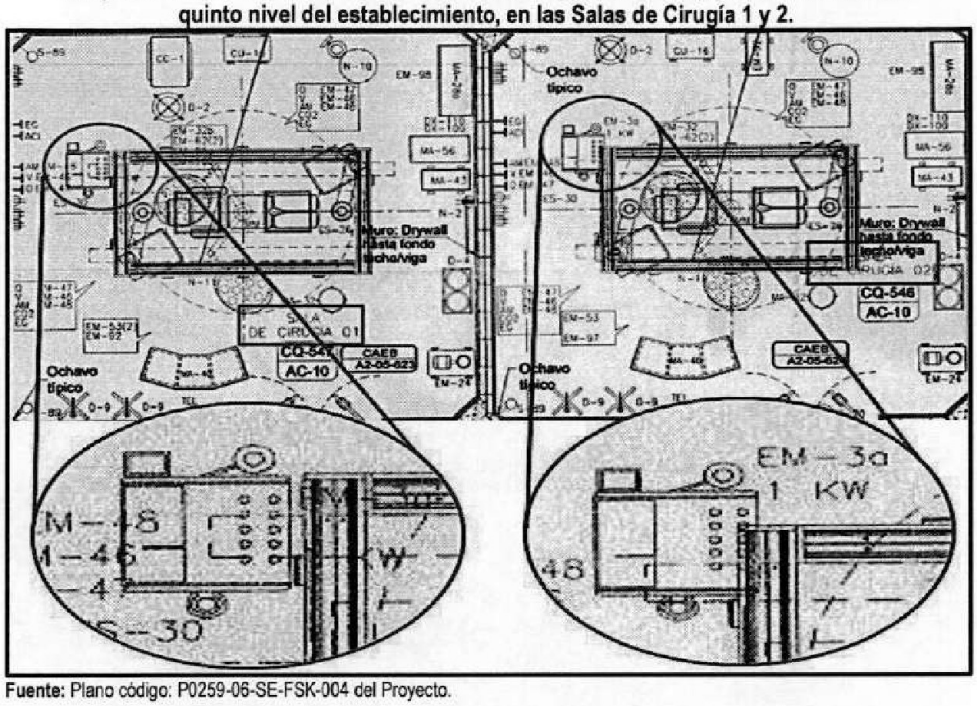

Fuente: Plano código: P0259-06-SE-FSK-004 del Proyecto.

Imagen n.° 37

Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado (clave EM – 3ª), considerados en el quinto nivel del establecimiento, en las Salas de Cirugía 3 y 4.

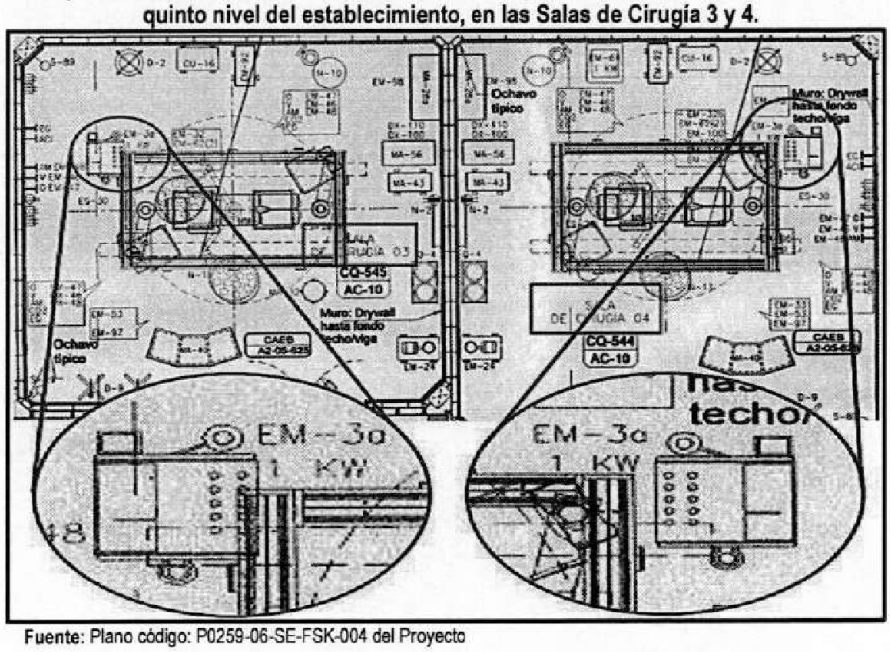

Fuente: Plano código: P0259-06-SE-FSK-004 del Proyecto

En resumen, de acuerdo a los planos **(Apéndice n.° 179)** del Proyecto, se consideró en total nueve (9) ambientes donde se instalarán los equipos máquinas de anestesia con monitoreo básico y avanzado, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 13
Ubicación de los equipos Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico y Avanzado (clave EM – 3 y EM – 3a), según los planos del proyecto

Planos del Proyecto					
Código N°	**Nivel**	**Área**	**Clave del equipo**	**Descripción**	**Cantidad**
P0259-06-SE-FSK-002	Tercer Nivel	Sala de procedimientos quirúrgicos menores	EM - 3	Máquina de anestesia con monitoreo Básico	1
		Sala Quirúrgica Oftalmológica	EM - 3	Máquina de anestesia con monitoreo Básico	1
P0259-06-SE-FSK-004	Quinto Nivel	Sala de Partos 1	EM - 3	Máquina de anestesia con monitoreo Básico	1
		Sala de Partos 2	EM - 3	Máquina de anestesia con monitoreo Básico	1
		Sala de Legrado Uterino	EM - 3	Máquina de anestesia con monitoreo Básico	1
		Sala de cirugía 1	EM - 3a	Máquina de anestesia con monitoreo avanzado	1
		Sala de cirugía 2	EM - 3a	Máquina de anestesia con monitoreo avanzado	1
		Sala de cirugía 3	EM - 3a	Máquina de anestesia con monitoreo avanzado	1
		Sala de cirugía 4	EM - 3a	Máquina de anestesia con monitoreo avanzado	1
Total					**9**

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto.

Aunado a ello, de acuerdo al documento denominado "Formato n.° 2 - Acta de conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos" **(Apéndice n.° 177)**", se dejará constancia de la instalación y prueba de operativa de los equipos de anestesia con el formato n.° 6 Protocolo de pruebas **(Apéndice n.° 178)** y el formato n.° 7 Resultado de protocolo de pruebas **(Apéndice n.° 178)**[96]; sin embargo, de la revisión a los indicados formatos n.° 6 y n.° 7 presentados por el Contratista por los seis (6) equipos de anestesia, se advierte que, no precisan la ubicación o el lugar donde fueron instalados, asimismo, los formatos no se encuentran suscritos por el representante técnico del Hospital o quien haga sus veces, tal como lo precisa las bases integradas (**Ver imágenes n.° 22, 23, 24 y 25**).

Dicha situación, no fue advertida por el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción, ya que de la revisión a la carta n.° 41-2023-LAFC de 20 de diciembre de 2023[97] **(Apéndice n.° 152)**, se verifica que en la redacción de cada uno de los párrafos de su informe, no se advierte la mención expresa de los ambientes en los cuales se han instalado cada uno de los equipos de máquina de anestesia con monitoreo básico y avanzado, conforme lo establecían los planos (**Apéndice n.° 179)** del Proyecto y las Bases Integradas **(Apéndice n.° 137)**; por el contrario, solo precisa que se realizó la presentación y capacitación de los citados equipos en el área de Unidad de Recuperación Post Anestésica (URPA) y en el área de Talleres y Mantenimiento, como se detalla a continuación:

"(...)
1.19.- Con fecha 12 al 14 de diciembre del 2023 se realizó la capacitación de los bienes del ***CONTRATO N° 034-2023-GRH/GGR****, correspondiente a EQUIPOS de MÁQUINAS DE ANESTESIA. En el Área correspondiente a:* ***URPA*** *(Unidad de recuperación posanestésica).*

[96] En el acápite n.° 5, del Formato n.° 2 Acta de conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos.
[97] Documento con el cual el Ing. Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción otorga conformidad al proveedor VITALTEC SAC.

(...)
1.20.- Con fecha 12 al 14 de diciembre del 2023 se realizó la capacitación de los bienes del ***CONTRATO N° 034-2023-GRH/GGR****, correspondiente a EQUIPOS DE MÁQUINAS DE ANESTESIA. En el área correspondiente a:* ***Talleres y Mantenimiento.*** *(...)"*

De igual forma, en el numeral 2.4 de la carta n.° 41-2023-LAFC de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 152)** precisa que se realizó la verificación de las máquinas de anestesia modelos A8 y A9, mas no precisa sobre la instalación de los citados equipos en los ambientes designados de acuerdo a los planos del proyecto, como se detalla a continuación:

"(...)
2.4.- Registro de fechas de actividades:

INICIO DE PLAZO	*: 15.08.2023*
SOLICITUD DE UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS	*: 13.09.2023*
1RA ENTREGA COMO BULTO	*: 18.09.2023*
VERIFICACIÓN DE MÁQUINA WATO 65 PRO Y ANESTESIA A8	***: 22.09/2023***
ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	*: 28.09.2023*
CULMINACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL	*: 28/09/2023*
RESPUESTA DE UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS	*: 17.11/2023*
MEJORÍA OFRECIDA POR EL PROVEEDOR	*: 27.11.2023*
RESPUESTA A MEJORÍA OFRECIDA	*: 11.12.2023*
ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	*: 11.12.2023*
ADENDA DEL CONTRATO	*: 11.12.2023*
2DA ENTREGA COMO BULTO	*: 12/12/2023*
VERIFICACIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA A9	***: 14.12.2023***
ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN	*: 15.12.2023*
FECHA FINAL SEGÚN ADENDA DE ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN	*: 21.12.2023*

(...)" **(El énfasis es nuestro.)**
"CONCLUSIONES*:*
(...) En mi condición de especialista en equipamiento médico he verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a los bienes según el contrato en mención ***y he revisado la documentación adjunta al presente expediente, encontrándolo conforme*** *(...)"* ***(En énfasis es nuestro).***

Como se describe en el párrafo anterior, el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción, concluye que realizó la verificación de los documentos presentados por el Contratista, encontrándolo conforme; sin embargo, no advirtió lo descrito en los párrafos precedentes, respecto a la instalación y prueba operativa.

Cabe precisar, que en el contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 142)**, en la cláusula octava establece:

"(...)
CLAUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. ***(...)"*** **(El subrayado es nuestro).**

CLAUSULA UNDÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)
- *ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD:*

La conformidad del Acta de recepción, instalación y Prueba operativa de los equipos estará sujeta al cumplimiento de los aspectos contenidos dentro del ***Formato N° 02.***
El Acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de los equipos (Formato N° 02) no invalida el reclamo posterior por parte del Establecimiento de Salud por defectos o vicios ocultos, inadecuación en las especificaciones técnicas y otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción de los equipos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar en el plazo para subsanar no puede ser menor a cinco (5) no mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
(...)". **(El subrayado es nuestro).**

De otra parte, de acuerdo al numeral 5.7, del Capítulo III Requerimiento, de las bases integradas **(Apéndice n.° 137)** del procedimiento establece que:

"(...)
5.7 Modalidad de ejecución
De acuerdo al alcance de la prestación, ***la modalidad de ejecución contractual es LLAVE EN MANO, en virtud de la cual el proveedor ofrecerá los equipos instalados y puestos en funcionamiento****. (...)".* **(El subrayado es nuestro)**

En ese sentido, la modalidad de contratación es **llave en mano**, por lo que, correspondía al Contratista entregar los equipos instalados y puestas en funcionamiento, tal como lo estable el artículo 36° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[98], que precisa:

"(...)
Artículo 36 Modalidades de Contratación
Las contrataciones pueden contemplar alguna de las siguientes modalidades de contratación:
a) ***Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento****. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.*
(...)" **(El énfasis es nuestro)**

Así también, tenemos la opinión n.° 104-2022/DTN de 30 de noviembre de 2022, del Organismo Superior de Contrataciones con el Estado -OSCE, que entre otros aspectos precisa:

"(...)
2.1.2
Como se aprecia, la modalidad de ejecución "llave en mano" en el caso de bienes era empleada cuando en virtud a la complejidad del objeto de contratación el postor no solo debía entregar los bienes, sino que, adicionalmente, debía prestar servicios de instalación y puesta en funcionamiento, a efectos que la contratación alcance su finalidad (...)

Téngase presente que, en la contratación de bienes bajo la modalidad "llave en mano" concurrían varias prestaciones: (i) la entrega de un bien instalado y (ii) servicio de instalación y puesta en

98 Aprobado con Decreto Supremos n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2018; y, sus modificatorias.

funcionamiento, para lo cual correspondía que durante la formulación del requerimiento se hayan descrito claramente las características y condiciones técnicas que garanticen una adecuada instalación y un correcto funcionamiento del bien adquirido. (...)"

De lo expuesto en los párrafos precedentes se aprecia que, la modalidad de contratación "llave en mano", aplica cuando por la complejidad del objeto contractual, la Entidad requiere que el postor, además de la entrega de los bienes, preste servicios de instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual corresponde que durante la formulación del requerimiento se hayan descrito claramente las características y condiciones técnicas que garanticen una adecuada instalación y un correcto funcionamiento del bien adquirido, a fin de cumplir con la finalidad pública, lo cual estaba bien definido.

Sumado a ello, de acuerdo al acta[99] de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 181)**, la comisión auditora conjuntamente con el señor Noe Derik Ortega Príncipe, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital, realizó la verificación del estado actual de los equipos máquinas de anestesia entregados por el Contratista, adquiridos por el Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 14
Detalle de los Equipos Maquina de Anestesia

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	CANTIDAD	SERIE
IV	Máquina de anestesia con monitoreo básico	MINDRAY	WATO 65pro	2	AT5-38002410
					AT5-38002411
	Máquina de anestesia con monitoreo Avanzada		A8	2	AG9-38000488
					AG9-38000489
	Máquina de anestesia con monitoreo Avanzada		A9	2	AG4-28000816
					AG4-2A001013

Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo que de acuerdo al acta se corroboró lo siguiente:

- Respecto a los dos (2) equipos máquinas de anestesia de monitoreo básico modelo WATO 65PRO de la marca MINDRAY:

Cuadro n.° 14
Detalle de la verificación de los equipos máquina de anestesia de monitoreo básico

Máquina de anestesia con monitoreo básico	*Verificación*
SERIE AT5-38002410 y SERIE AT5-38002410	• *Se evidencio que los equipos de Maquina de Anestesia con Monitoreo Básico, se encuentran ubicados en los pasillos del primer nivel (sótano) del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, cerca del acceso al área de Talleres y Mantenimiento.* • *Los equipos, sus accesorios y complementos se encuentran en cajas embaladas, por lo que según refiere el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento desde que le asignaron dicha unidad el 22 de Mayo del 2024 los equipos se encuentran ubicados ahí dejados por el proveedor VITALTEC, aproximadamente en diciembre de 2023, y que no se evidencia que hayan sido instalados en las áreas correspondientes, porque los especialistas del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgicos realizaron observaciones a los equipos y se negaron a recibirlos.*

Fuente: Acta de verificación de los equipos de anestesia de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 181).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Tal como se encuentra descrito en el párrafo anterior, en la verificación realizada el 10 de octubre de 2025, se evidenció que los equipos máquinas de anestesia de monitoreo básico series n.os AT5-38002410 y AT5-38002411, se encontraban dentro de cajas de cartón (coberturas), almacenados en el primer nivel (sótano) del Hospital, ubicados por los pasillos

[99] Acta de verificación de los equipos de anestesia adquiridos en el proceso de selección n.° 078-2021-GRH Ley 31125 del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco -" Nivel III-1, Segunda Etapa" **(Apéndice n.° 181).**

de acceso a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 38
Máquinas de Anestesia de Monitoreo Básico modelo WATO EX65 Pro, series n.os AT5-38002410 y AT5-38002411 ubicados en el Primer Nivel del Establecimiento de Salud



Elaborado por: Comisión auditora.

Aunado a ello, al realizar la consulta al señor Noe Derik Ortega Príncipe, jefe de la Unida de Servicios Generales y Mantenimiento[100] del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco, sobre el estado de dichos equipos, informó que estos fueron dejados en calidad de bulto por el Contratista y la Entidad, desde diciembre de 2023, y que no fueron instalados en las áreas correspondientes, consideradas en el proyecto, tal como estaba establecido en las bases del procedimiento de adquisición y el contrato.

- Respecto a las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado modelo A8, de la marca MINDRAY:

Cuadro n.° 16
Detalle de la verificación de los equipos máquina de anestesia de monitoreo avanzado modelo A8

Equipo *Máquina de anestesia con monitoreo Avanzado*	*Verificación*
SERIE AG9-38000488 y SERIE AG9-38000489	• *Se evidencio que los equipos de Maquina de Anestesia con Monitoreo Avanzado A8, sus accesorios y complementos, se encuentran ubicados dentro de cajas semiabiertas, ubicadas en los pasillos del primer nivel (sótano) del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, cerca del acceso al área de Talleres y Mantenimiento.* • *También se evidencio que los equipos, se encuentran embalados con lamina fill, sin ensamblar con restos de polvo, al igual que sus accesorios y complementos.* • *Por lo que se evidenciaría que no fueron instalados para su funcionamiento, y que según refiere el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, se encuentran ahí desde que el proveedor VITALTEC SAC realizo la entrega al Gobierno regional de Huánuco aproximadamente en diciembre del 2023, y que no se evidencia que hayan sido instalados en las áreas correspondientes, porque los especialistas del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgicos realizaron observaciones a los equipos y se negaron a recibirlos.*

Fuente: Acta de verificación de los equipos de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se describe en el cuadro anterior, en la verificación realizada el 10 de octubre de 2025, se evidenció que los equipos máquinas de anestesia de monitoreo avanzado modelo A8, serie n.° AG9-38000488 y serie n.° AG9-38000489, se encontraban dentro

100 Asignado a dicha Unidad desde mayo de 2024 aproximadamente.

de cajas de cartón (coberturas), almacenados en el primer nivel (sótano) del Hospital, ubicados por los pasillos de acceso a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 39
Equipos máquinas de Anestesia de Monitoreo Avanzado, modelo A8 en cajas de cartón, ubicados en el Primer Nivel del Establecimiento de Salud (sótano)



Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, se evidenció que lo equipos de anestesia con monitoreo avanzado modelo A8, se encontraban sin ensamblaje, ya que estaban recubiertas con lamina fil, juntamente con sus accesorios y complementos, con rastros de una mala práctica de almacenamiento, ya que se evidenció restos de residuos comunes y gran cantidad de polvo, debido al tiempo que estuvieron almacenados, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 40
Estado de los equipos máquinas de Anestesia de Monitoreo Avanzado, modelo A8 serie n.° AG9-38000488 y serie n.° AG9-38000489, ubicados en el Primer Nivel del Establecimiento de Salud, sin ensamblaje y con restos de polvo



Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Del mismo modo, al realizar la consulta al señor Noe Derik Ortega Príncipe, jefe de la Unida de Servicios Generales y Mantenimiento[101] del Hospital, sobre el estado de dichos equipos, informó que estos también fueron dejados en calidad de bulto por el Contratista y la Entidad, desde diciembre de 2023 y que no fueron instalados por el proveedor en las áreas correspondientes, consideradas en el Proyecto, tal como estaba establecido en las bases integradas del procedimiento de selección y el contrato.

- Respecto a las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado modelo A9, de la marca MINDRAY:

Cuadro n.° 17
Detalle de la verificación de los equipos máquina de anestesia de monitoreo avanzado modelo A9

EQUIPO Máquina de anestesia con monitoreo Avanzado	*Verificación*
SERIE AG4-28000816	• *El equipo de anestesia de Monitoreo Avanzado se encuentra ubicado en la oficina del Área de Personal de Mantenimiento.* • *Según refiere el jefe de Servicios Generales y mantenimiento en custodia, ya que el equipo fue instalado aproximadamente en el mes de julio de 2024 por el proveedor VITALTEL SAC en la sala de operaciones, sin embargo, los especialistas del Departamento Quirúrgico y Anestesiología, no recepcionaron el equipo por tener fallas en el Test de prueba, por lo que aproximadamente en el mes de Julio de 2025, fue retirado y ubicado en la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.* • *En equipo cuando fue entregado en diciembre del 2023 no fue instalado para su funcionamiento hasta julio de 2024, cuando el proveedor vino a realizar el primer mantenimiento preventivo.*
SERIE AG4-2A001013	• *El equipo de anestesia de Monitoreo Avanzado se encuentra ubicado en el ambiente del Taller de Mantenimiento de Equipos Biomédicos, en calidad de custodia y según refiere el jefe de Servicios Generales y mantenimiento en custodia, ya que el equipo fue instalado aproximadamente en el mes de julio de 2024 por el proveedor VITALTEL SAC en la sala de operaciones, sin embargo, los especialistas del Departamento Quirúrgico y Anestesiología, no recepcionaron el equipo por tener fallas en el Test de prueba, por lo que aproximadamente en el mes de Julio de 2025, fue retirado y ubicado en la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.* • *En equipo cuando fue entregado en diciembre de 2023 no fue instalado para su funcionamiento hasta julio de 2024, cuando el proveedor vino a realizar el primer mantenimiento preventivo.*

Fuente: Acta de verificación de los equipos de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Tal como se describe en el cuadro anterior, los dos (2) equipos máquina de anestesia de monitoreo avanzado modelo A9, serie n.° AG4-28000816 y serie n.° AG4-2A001013, también fueron entregados por el Contratista, en diciembre de 2023, en calidad de bulto y no fueron instalados para su funcionamiento; solamente fueron presentados y verificados en la Unidad de Recuperación Post Anestésica (URPA) y en el área de Talleres y Mantenimiento[102]; así mismo, el señor Noe Derick Ortega Príncipe, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital, manifiesta que, posteriormente en julio de 2024, el Contratista, con el fin de dar cumplimiento al primer mantenimiento preventivo de los equipos modelos A9, fueron trasladados a la sala de operaciones para ser probados; sin embargo, al no pasar el test de prueba ambos equipos, no fueron recepcionados por los especialistas del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, siendo posteriormente retirados y ubicados en la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento hasta la actualidad, como se muestra a continuación:

[101] Asignado a dicha Unidad desde mayo de 2024 aproximadamente.
[102] Tal como lo describe el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción, en la carta carta n.° 41-2023-LAFC de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 152).**

Imagen n.° 41

Equipos máquinas de Anestesia de Monitoreo Avanzado, modelo A9, ubicados en los ambientes de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en el Primer Nivel del Establecimiento de Salud

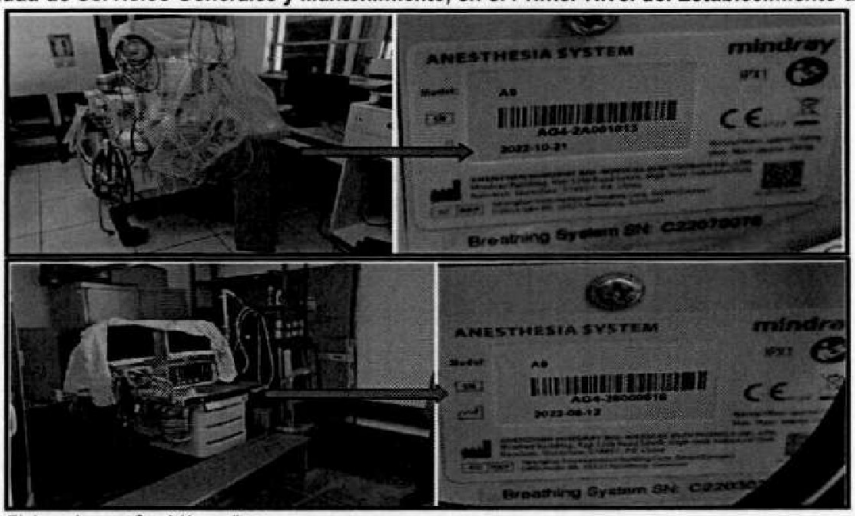

Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, mediante acta[103] del 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 182)**, se realizó la verificación de los equipos máquinas de anestesia adquiridos por el Gobierno Regional Huánuco donde participó la comisión auditora con la integración del especialista en equipamiento biomédico; conjuntamente con los representantes del Gobierno Regional Huánuco; así también, el personal de la Unidad de Servicios Generales y los médicos del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, ambos del Hospital Regional Hermilio Valdizan; acto en el cual, se dejó constancia de las afirmaciones de los señores Noe Derik Ortega Príncipe, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; así como, del personal médico y el personal de mantenimiento, que precisan:

"(...)

Respecto a las (2) máquinas de anestesia de monitoreo avanzado A8 y de (2) máquinas de monitoreo básico WATO EX65 PRO, se evidencio que las máquinas de anestesia de ambos modelos se encuentran en (4) cuatro cajas grandes cerradas en calidad de bulto, ubicadas en los pasadizos del primer nivel des establecimiento de salud (sótano), cerca a la entrada del área de mantenimiento y talleres, desde aproximadamente diciembre del 2023, y que según refiere el señor Noe Derik Ortega Príncipe; así como, el personal médico y el personal de mantenimiento, dichos equipos no fueron instalados ni puestos en funcionamiento, únicamente en el mes de mayo de 2024 aproximadamente, el proveedor de los equipos VITALTEC, se apersono al Hospital y realizo las pruebas de los equipos máquinas de anestesia de monitoreo Avanzado A9 (2) dos, en las salas de cirugía, en donde no pasaron la prueba o el test de Prueba de alta frecuencia, verificado por los médicos de anestesiología (Área Usuaria) y el personal especialista del Gobierno Regional de Huánuco.(...)"

Posteriormente, en el Informe Técnico Final "Evaluación de Equipamiento Biomédico Hospitalario Médicos y su Instalación del Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco – Nivel III-1- Equipamiento Segunda Etapa" **(Apéndice n.° 113)**, suscrita por el Ing. José Luis Pacheco Uribe[104], se evidenció respecto a los equipos máquinas de anestesia lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[103] Acta de verificación de los equipos de anestesia adquiridos en el proceso de selección n.° 078-2021-GRH Ley 31125 del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco -" Nivel III-1, Segunda Etapa" **(Apéndice n.° 182)**

[104] Presentado con Carta n.° 002-2025-JLPU de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 113)**.

"(...)

II.5 ENTREGABLE B) CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

(...)

II.5.2 MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO BASICO (02 UNIDADES):

El miércoles 22.10.2025 en presencia de representantes del Gobierno Regional y sus especialistas se verificó que la Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico siguientes:

ITEM	DENOMINACÓN	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO FABRICACION
1	Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico 01	MINDRAY	WATO EX65 PRO/ BENEVISION N15	AT5-38002410/ F5-38057687	2023-08-04/ 2023-08-03
2	Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico 02	MINDRAY	WATO EX65 PRO/ BENEVISION N15	AT5-38002411/ F5-38057688	2023-08-04/ 2023-08-03

Se adjunta fotos de los datos técnicos de los equipos:

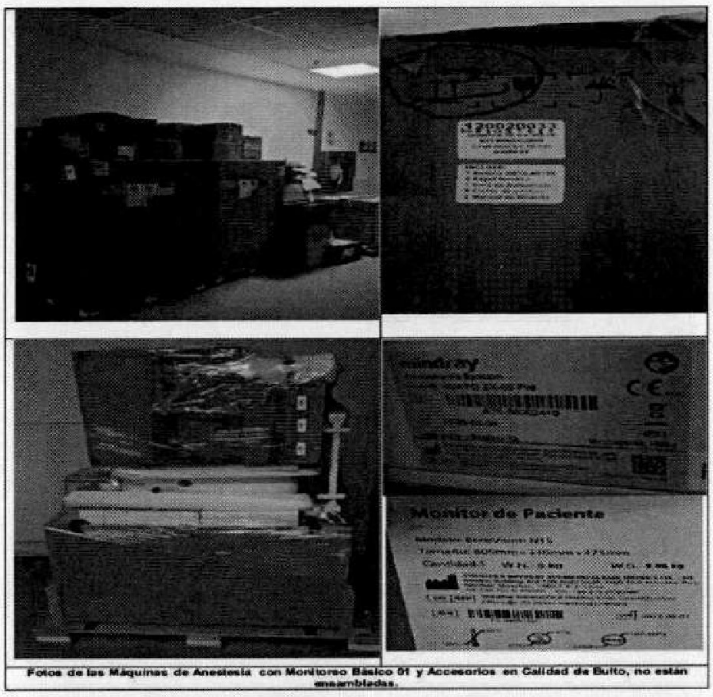

Fotos de las Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico 01 y Accesorios en Calidad de Bulto, no están ensambladas.

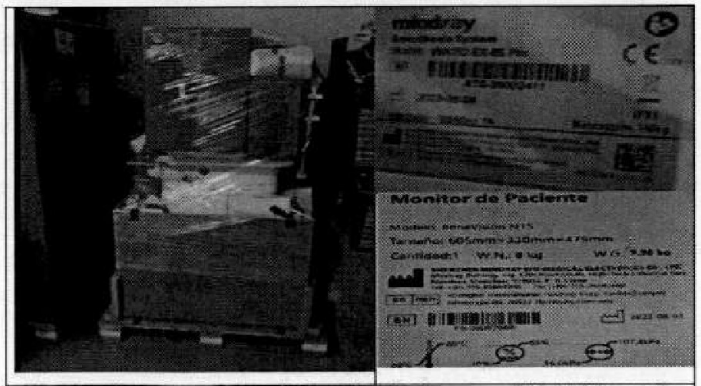

Fotos de las Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico 02 y Accesorios en Calidad de Bulto, no están ensambladas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

A) OBSERVACIÓN MAQUINA DE ANESTESIA N° 03: MAQUINAS DE ANESTESIA CON MONITOREO BÁSICO:

Las dos (02) Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico Marca MINDRAY, Modelo WATO EX65 PRO/BENEVISION N15 con sus accesorios (sensores, cables, etc) y consumibles se encuentran en calidad de Bulto, ***no se encuentran ensambladas, no han sido utilizadas desde diciembre del 2023, no cuentan con Mantenimiento Preventivo y al estar en un pasadizo de Servicio Generales están expuestos al polvo y contaminación****, lo cual podría generar que estos equipos* ***se encuentren inoperativos.*** *Así mismo,* ***se corre el riesgo de perder la garantía ofertada por la empresa proveedora*** *que es de dos (02) años o 24 meses, el cual vence en diciembre del 2025.*

Otro punto son las baterías para las Máquinas de Anestesia están vencidas, estas son cambiadas cada dos (02) años.

B) OBSERVACIÓN MAQUINA DE ANESTESIA N° 04: ACCESORIOS E INSUMOS DE MAQUINAS DE ANESTESIA CON MONITOREO BÁSICO:

Las Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico Marca MINDRAY, Modelo WATO EX65 PRO/BENEVISION N15, cuentan con accesorios como sensores de flujo en la rama inspiratoria y espiratoria cuya duración es de un (01) año aproximadamente, actualmente, al pasar casi dos (02) años desde su adquisición se puede presentar los casos siguientes:

1. *De utilizarse las Máquinas de Anestesia no garantiza que duren el tiempo para lo que han sido fabricado.*
2. *Dichos sensores por el paso del tiempo podrían estar inoperativos o den valores incorrectos de medición lo cual no garantizaría el uso del equipo en pacientes.*

Lo mismo pasaría para los accesorios e insumos del Monitor de Funciones Vitales marca MINDRAY, Modelo BENEVISIÓN N15, que cuentan con cables de ECG (Electrocardiograma), sensores de saturación y troncales, Tubos y Manguitos para Presión No Invasiva (PANI), Sensor de temperatura, líneas.

II.5.3 MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO A8/BENEVISION N17 (02 UNIDADES)

El miércoles 22.10.2025 en presencia de representantes del Gobierno Regional y sus especialistas se verificó que la Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado siguientes:

ITEM	DENOMINACÓN	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO FABRICACION
1	Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado 01	MINDRAY	A8/ BENEVISION N17	AG9-38000488	2023-08-07
2	Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado 02	MINDRAY	A8/ BENEVISION N17	AG9-38000489	2023-08-0

De la revisión se encuentran las observaciones siguientes:

A) OBSERVACIÓN MAQUINA DE ANESTESIA N° 05: NUMEROS DE SERIE DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES MARCA MINDRAY, MODELO BENEVISION N17:

Se ha detectado que encima de las cajas de las Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado Marca MINDRAY Modelo A8 de serie AG9-38000488 y AG9-38000489, están las cajas lacradas de los ***Monitores de Funciones Vitales Marca MINDRAY, Modelo BENEVISIÓN N17 Serie: F2-38026468 y F2-38026467 respectivamente****.*

Al respecto, En la Oficina de Mantenimiento de Equipos Biomédicos se revisó las Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado Marca MINDRAY Modelo A9 de serie AG4-2A001013 y AG4-28000816, ***las cuales tienen instalado el Monitor Funciones Vitales Marca MINDRAY, Modelo BENEVISIÓN N17 Serie: F2-38026468 y F2-38026467*** *cuyas cajas*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

lacradas con dichas series está ubicadas encima de las Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado Marca MINDRAY Modelo A8, que están ubicados en pasadizo de Servicios Generales.
Por tanto, se observa que los monitores de funciones vitales de las Máquinas de Anestesia Marca MINDRAY Modelo A8 ***no están en sus respectivas cajas***.

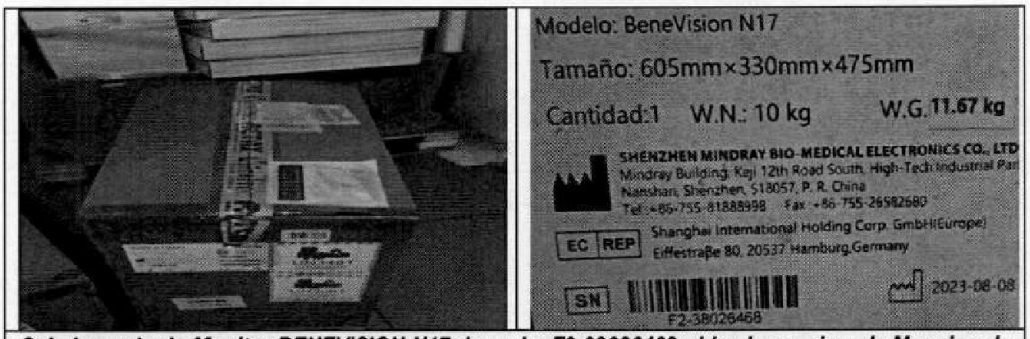

Caja Lacrada de Monitor BENEVISION N17 de serie: F2-38026468 ubicadas encima de Maquina de Anestesia Modelo A8 serie AG9-38000488.

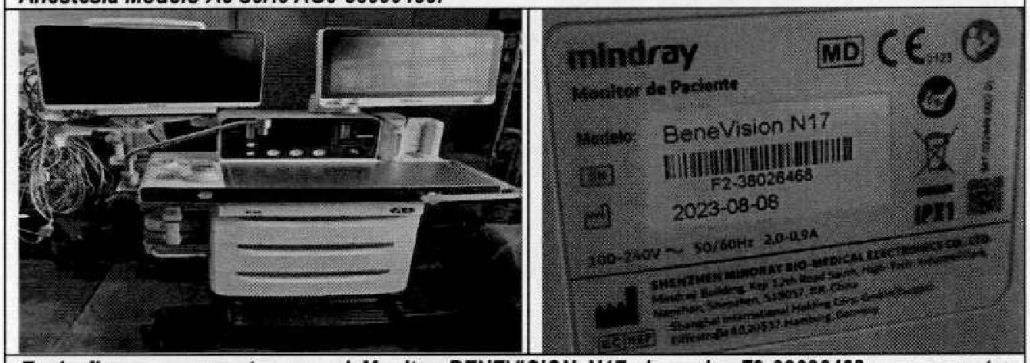

En la figura se muestra que el Monitor BENEVISION N17 de serie: F2-38026468 se encuentra instalado en la Máquina de Anestesia A9 de serie AG4-2A001013

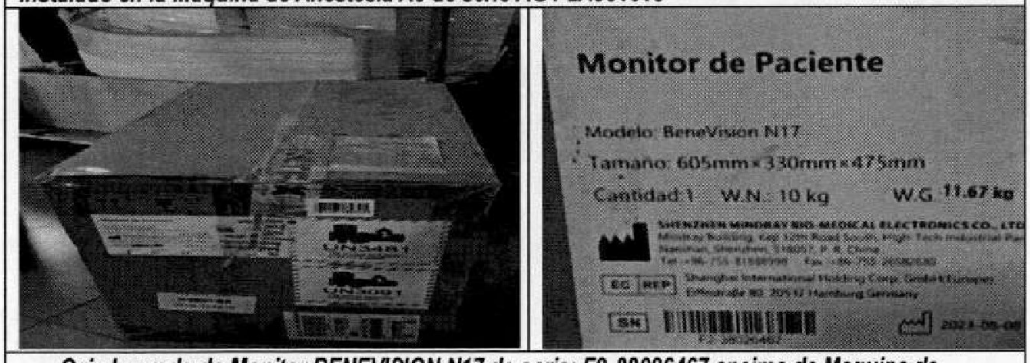

Caja Lacrada de Monitor BENEVISION N17 de serie: F2-38026467 encima de Maquina de Anestesia Modelo A8 AG9-38000489.

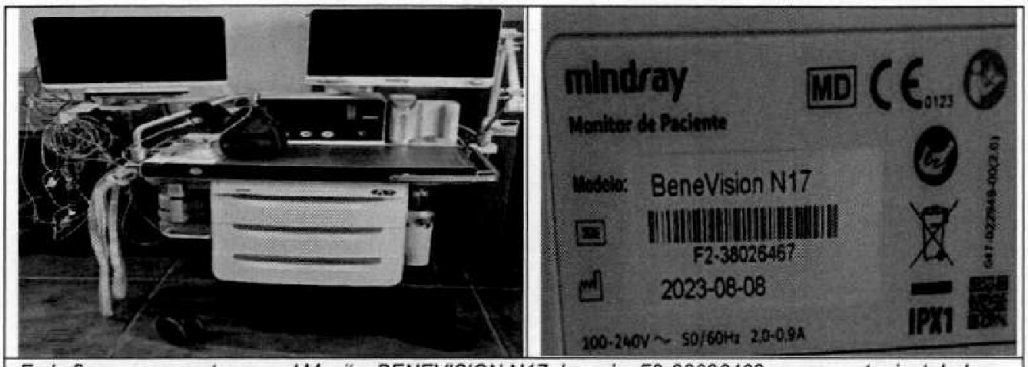

En la figura se muestra que el Monitor BENEVISION N17 de serie: F2-38026468 se encuentra instalado en la Máquina de Anestesia A9 de serie AG4-28000816

B) *OBSERVACIÓN MAQUINA DE ANESTESIA N° 06: MAQUINAS DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO:*

*Las dos (02) Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado Marca MINDRAY, Modelo A8/BENEVISION N17 con sus accesorios (sensores, cables, etc) y consumibles se encuentran en calidad de Bulto, **no se encuentran ensambladas, no han sido utilizadas desde diciembre del 2023, no cuentan con Mantenimiento Preventivo y al estar en un pasadizo de Servicio Generales sin ningún tipo de protección están llenos polvo y contaminación,** lo cual podría generar que estos equipos **se encuentren inoperativos.** Así mismo, **no cubriría la garantía ofertada por la empresa proveedora** que es de dos (02) años o 24 meses, el cual vence en diciembre del 2025.*
Otro punto son las baterías para las Máquinas de Anestesia están vencidas, estas son cambiadas cada dos (02) años.



Fotos de las Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado "A8" N° 01 y N° 02 y Accesorios en Calidad de Bulto, llenos de polvo, no están ensambladas y contaminados están al lado de coches de limpieza

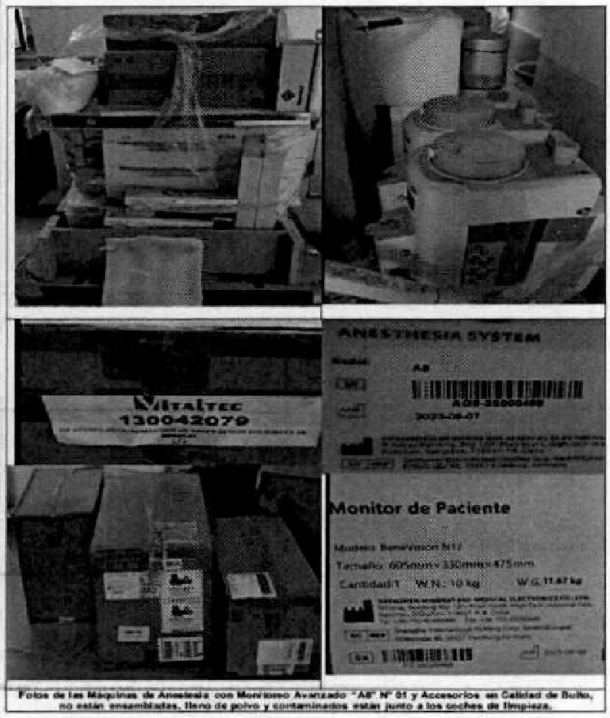

Fotos de las Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado "A8" N° 01 y Accesorios en Calidad de Bulto, no están ensambladas, llenos de polvo y contaminados están junto a los coches de limpieza.



Fotos de las Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado "A8" N° 02 y Accesorios en Calidad de Bulto, no están ensambladas, lleno de polvo y contaminados están junto a los coches de limpieza.

(...)

C) ***OBSERVACIÓN MAQUINA DE ANESTESIA N° 08: SOBRE LOS SENSORES DE FLUJO, NO ENTREGAN SENSORES DE FLUJO DEL ITEM "C10" DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE LA DECLARACIÓN JURADA DE SU PROPUESTA U OFERTA TÉCNICA APROBADA DE LA EMPRESA VITALTEC S.A.C.***

En las Especificaciones Técnicas de las bases integradas en C08 y C10 respecto a los accesorios para la medición del volumen tidal, solicitan lo siguiente:

C08: "Accesorios para la medición de volumen tidal: cinco (05) juegos de la parte reusable y 100 de la parte descartable si el equipo tiene el sensor de flujo próxima al conector tipo "y" o un (01) juego reusable si el sensor está ubicado en la rama espiratoria del circuito de ventilación".
C10: "Accesorios para la medición de volumen tidal: cinco (05) juegos de la parte reusable y 100 de la parte descartable si el equipo tiene el sensor de flujo proximal al conector tipo "y" o cinco juegos reusables si el sensor está ubicado en la rama del circuito de ventilación".

C.1 Especificación Técnica de las Bases Integradas indica lo siguiente:

C08	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PRÓXIMA AL CONECTOR TIPO "Y" O UN (01) JUEGO REUSABLE SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA ESPIATORIA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN
C10	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMAL AL CONECTOR TIPO "Y" O CIENCO JUEGOS REUSABLES SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

C.2 Propuesta Técnica de la Empresa VITALTEC S.A.C. oferta lo siguiente:
Si bien existiría duplicidad de requerimiento, la Empresa VITALTEC S.A.C. mediante declaración jurada de accesorios, oferta los accesorios para la medición del volumen tidal de los ítems C08 y C10.

C08	SE SUSTENTA MEDIANTE DECLARACION JURADA	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PRÓXIMA AL CONECTOR TIPO "Y" O UN (01) JUEGO REUSABLE SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA ESPIATORIA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN	K		22
C10	SE SUSTENTA MEDIANTE DECLARACION JURADA	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMAL AL CONECTOR TIPO "Y" O CINCO JUEGOS REUSABLES SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN	K		223


VITALTEC EQUIPO MEDICO

DECLARACION JURADA DE ACCESORIOS

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 78-2025-GRH/GR-1
Presente.-

El que suscribe Julian Lechart Zamalloa, identificado con D.N.I. N° 07794898, Representante Legal de VITALTEC S.A.C. con R.U.C. N° 20505645517, DECLARO BAJO JURAMENTO que de resultar favorecido con la Buena Pro me comprometo en entregar los siguientes accesorios:

C08	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PRÓXIMA AL CONECTOR TIPO "Y"O UN (01) JUEGO REUSABLE SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA ESPIATORIA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN
C10	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMAL AL CONECTOR TIPO "Y" O CINCO JUEGOS REUSABLES SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN

C.3 Etapa de Conformidad de la Recepción, instalación y Pruebas Operativas de Equipos:
De acuerdo al Formato 05: Ficha Técnica de las dos (02) Máquinas de Anestesia Marca MINDRAY, Modelo A8/BENEVISION N17, series: AG9-38000488 y AG9-38000489, firmadas por el Gerente General de la Empresa VITALTEC S.A.C., proponen la entrega de lo siguiente:

***"Accesorio para la medición del volumen tidal reusable ubicado en la rama espiratoria (sensor de flujo insp / exp)" Cantidad: 01 unidad**, lo cual solo estaría cumpliendo con C08: C08: "ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLÚMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMA AL CONECTOR TIPO "Y" O **UN (01) JUEGO REUSABLE SI EL SENSOR ESTA UBICADO EN LA RAMA ESPIRATORIA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN",** Se adjunta imágenes:*

FORMATO 05

FICHA TÉCNICA

ITEM	DATOS DEL CONTRATISTA		N° DE CONTRATO	N° OC	FECHA DE RECEPCIÓN
04	VITALTEC S.A.C.		034-2023-GRH/GGR		
	DENOMINACION	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	PAIS DE FABRICACIÓN
	Máquina de Anestesia con Monitoreo Avanzado	MINDRAY	A8 / Benevision N17	AG9-38000489	CHINA
Accesorios para la medición del volumen tidal reusable ubicado en la rama espiratoria (sensor de flujo insp / exp)			01	S/M	S/M	—

FORMATO 05

FICHA TÉCNICA

ITEM	DATOS DEL CONTRATISTA		N° DE CONTRATO	N° OC	FECHA DE RECEPCIÓN
04	VITALTEC S.A.C.		034-2023-GRH/GGR		
	DENOMINACION	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	PAIS DE FABRICACIÓN
	Máquina de Anestesia con Monitoreo Avanzado	MINDRAY	A8 / Benevision N17	AG9-38000488	CHINA
Accesorios para la medición del volumen tidal reusable ubicado en la rama espiratoria (sensor de flujo insp / exp)			01	S/M	S/M	—

Al respecto, estaría faltando cumplir con lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

C10: "ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLÚMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMAL AL CONECTOR TIPO "Y" O ***CINCO JUEGOS REUSABLE SI EL SENSOR ESTA UBICADO EN LA RAMA DEL CIRCUITO DE VENTILACION"****, que haciendo la analogía del cumplimiento del item "C08",* ***por cada Máquina de Anestesia Avanzada, deberían haber entregado cinco (05) unidades del "Accesorio para la medición del volumen tidal reusable ubicado en la rama espiratoria (sensor de flujo insp / exp)"****, tal como figura en la "DECLARACIÓN JURADA DE ACCESORIOS" de la Propuesta u Oferta Técnica aprobada a la Empresa VITALTEC S.A.C., se adjunta Imagen:*

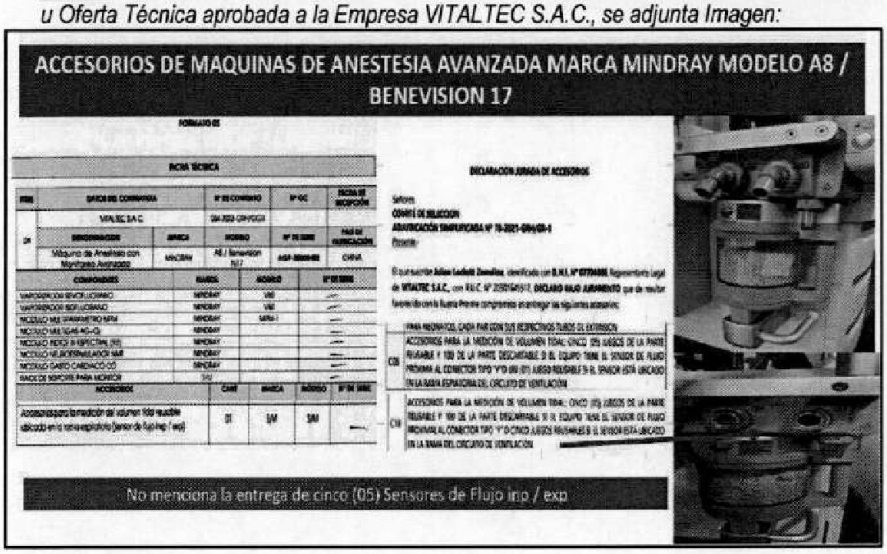

II.5.4 MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO A9/BENEVISION N17 (02 UNIDADES)

El miércoles 22.10.2025 en presencia de representantes del Gobierno Regional y sus especialistas se verificó que la Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado siguientes:

ITEM	DENOMINACÓN	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO FABRICACION
1	Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado 01	MINDRAY	A9/ BENEVISION N17	AG4-2A001003/ F2-38026468	2022-10-21/ 2023-08-08
2	Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado 02	MINDRAY	A9/ BENEVISION N17	AG9-28000816/ F2-38026467	2022-08-12/ 2023-08-08

Cabe mencionar que estos equipos se encuentran en la Oficina de Mantenimiento de Equipos Biomédicos, se adjunta fotos de los datos técnicos de los equipos:

PÁGINA SIGUIENTE



Fotos de las Máquinas de Anestesia A9 con Monitoreo Avanzado 01

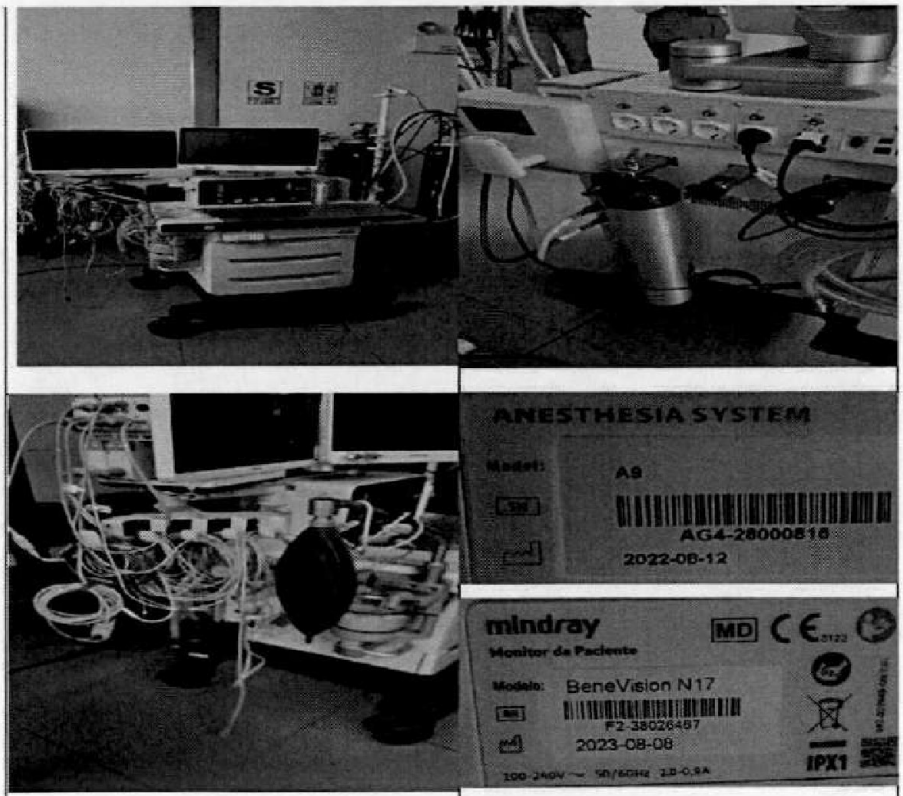

Fotos de las Máquinas de Anestesia A9 con Monitoreo Avanzado 02

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

A) *OBSERVACIÓN MAQUINA DE ANESTESIA N° 09: MAQUINAS DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO MARCA MINDRAY MODELO A9/BENEVISION N17:*

*Las dos (02) Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado Marca MINDRAY, Modelo A9/BENEVISION N17 se encuentran en la Oficina de Mantenimiento de Equipos Biomédicos **parcialmente ensamblados, falta la manguera de óxido nitroso (celeste), falta completar el armado del sistema de extracción de gases medicinales**, respecto a los accesorios y consumibles no se encuentra en la Oficina de Mantenimiento de Equipos Biomédicos de Servicios Generales, indicaron que están siendo usados en Sala de Operaciones. Así mismo, **no cuentan con registro de mantenimiento preventivo, lo cual se corre el riesgo que los equipos se encuentren inoperativos, como es el caso de la máquina de anestesia de serie AG4-2A001003***
Otro punto son las baterías para las Máquinas de Anestesia están vencidas, estas son cambiadas cada dos (02) años.

B) *OBSERVACIÓN MAQUINA DE ANESTESIA N° 10: MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO MARCA MINDRAY, MODELO A9/BENEVISION N17, SERIE: AG4-2A001003:*

*El día 22.10.2025, en presencia de Profesional Asistencial, Mantenimiento del Hospital Hermilio Valdizan, Personal del GORE Huánuco, no asistió personal técnico de la Empresa VITALTEC S.A.C., En el pasadizo de la zona de Servicios Generales, con un balón de Oxígeno Medicinal, manómetro regulador, circuito de paciente y bolsa para ventilación manual, se procedió a realizar las pruebas de autotest o autochequeo del equipo, **el cual no pasó por tener fuga en su parte interna o circuito externo**.*

***La observación es que el equipo se encuentra inoperativo por fugas. Por tanto, al estar con la garantía vigente el cual vence en diciembre del 2025, se debió activar la garantía a penas se tomó conocimiento de la falla del equipo, informando a la Empresa VITALTEC S.A.C. de lo ocurrido y apersonarse al Hospital Hermilio Valdizan para su evaluación y corrección de la falla**.*

Se adjunta fotos del autochequeo:

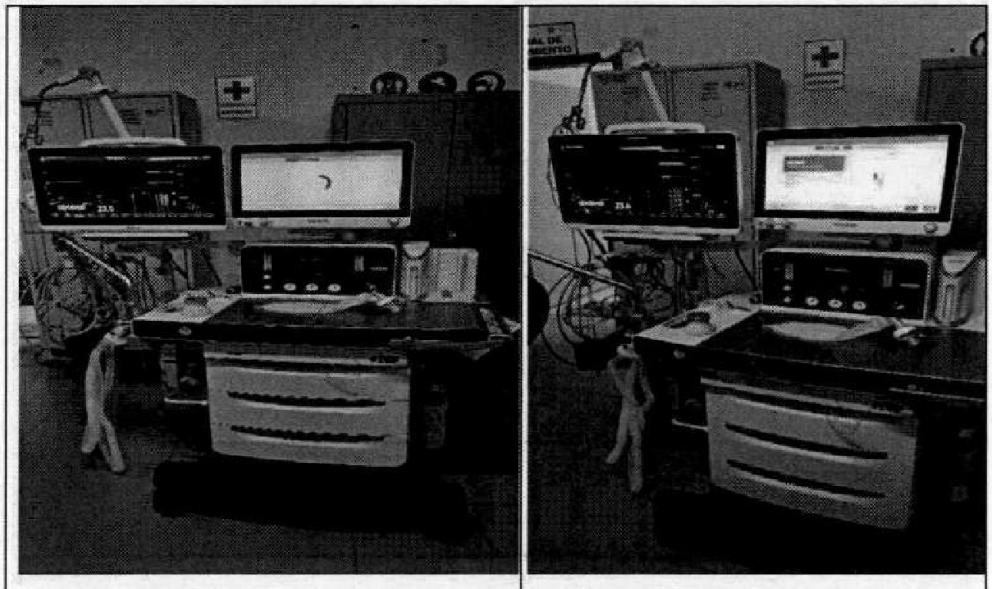

Fotos de las Máquinas de Anestesia A9 con Monitoreo Avanzado 01, este equipo no pasó autochequeo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

C) ***OBSERVACIÓN MAQUINA DE ANESTESIA N° 11: SOBRE LOS SENSORES DE FLUJO, NO ENTREGAN SENSORES DE FLUJO DEL ITEM "C10" DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE LA DECLARACIÓN JURADA DE SU PROPUESTA U OFERTA TÉCNICA APROBADA DE LA EMPRESA VITALTEC S.A.C.***

En las Especificaciones Técnicas de las bases integradas en C08 y C10 respecto a los accesorios para la medición del volumen tidal, solicitando siguiente:

C08: "ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLÚMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMA AL CONECTOR TIPO "Y" O UN (01) JUEGO REUSABLE SI EL SENSOR ESTA UBICADO EN LA RAMA ESPIRATORIA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN".
C10: "ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLÚMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMAL AL CONECTOR TIPO "Y" O CIENCO JUEGOS REUSABLE SI EL SENSOR ESTA UBICADO EN LA RAMA DEL CIRCUITO DE VENTILACION".

C.1 Especificación Técnica de las Bases Integradas indica lo siguiente:

Vitaltec S.A.C.
Calle Mariscal Cáceres 132
Santiago de Surco, Lima, Perú
Teléfono: +51-247 2263
970 849 690
ventas@vitaltecperu.com
www.vitaltecperu.com
vitaltecperu

VITALTEC
EQUIPO MEDICO

HOJA DE PRESENTACION DEL EQUIPO ENTREGADO VS AL ENTREGAR COMO MEJORA TECNICAS.

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
DENOMINACION DEL BIEN Y/O EQUIPO		MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO	
MARCA		MINDRAY	
N°	CARACTERÍSTICAS	CARACTERÍSTICAS	CARACTERÍSTICAS
	EETT DE LA ENTIDAD	MODELO ENTREGADO	MODELO POR ENTREGAR
		MODELO A8	MODELO A9
C	ACCESORIOS		IDEM
C08	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PRÓXIMA AL CONECTOR TIPO "Y" O UN (01) JUEGO REUSABLE SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA ESPIATORIA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN		
C09	CUATRO (04) TRANSDUCTORES PARA PRESIÓN INVASIVA CON CIEN (100) DOMOS DE USO UNIVERSAL O CUARENTA (40) KITS DESCARTABLES COMPLETOS PARA PRESIÓN INVASIVA, CON CUATRO (04) CABLES-CONECTOR AL EQUIPO EN TOTAL		
C10	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMAL AL CONECTOR TIPO "Y" O CINCO JUEGOS REUSABLES SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN		

C08	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PRÓXIMA AL CONECTOR TIPO "Y" O UN (01) JUEGO REUSABLE SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA ESPIATORIA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN
C10	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMAL AL CONECTOR TIPO "Y" O CIENCO JUEGOS REUSABLES SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN

C.2 Propuesta Técnica de la Empresa VITALTEC S.A.C. oferta lo siguiente:
Si bien existiría duplicidad de requerimiento, la Empresa VITALTEC S.A.C. mediante declaración jurada oferta los accesorios para la medición del volumen tidal de los ítems C08 y C10.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco



C08	SE SUSTENTA MEDIANTE DECLARACION JURADA	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PRÓXIMA AL CONECTOR TIPO "Y" O UN (01) JUEGO REUSABLE SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA ESPIRATORIA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN	X		
C10	SE SUSTENTA MEDIANTE DECLARACION JURADA	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMAL AL CONECTOR TIPO "Y" O CINCO JUEGOS REUSABLES SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN	X		

VITALTEC
EQUIPO MEDICO

DECLARACION JURADA DE ACCESORIOS

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 76-2021-GRH/GR-1
Presente:

El que suscribe Julian Lockett Zamalloa, identificado con D.N.I. Nº 07794808 Representante Legal de VITALTEC S.A.C., con R.U.C. Nº 20507445317, DECLARO BAJO JURAMENTO que de resultar favorecido con la Buena Pro me comprometo en entregar los siguientes accesorios:

C08	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PRÓXIMA AL CONECTOR TIPO "Y" O UN (01) JUEGO REUSABLE SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA ESPIRATORIA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN
C10	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMAL AL CONECTOR TIPO "Y" O CINCO JUEGOS REUSABLES SI EL SENSOR ESTÁ UBICADO EN LA RAMA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN

C.4 HOJA DE PRESENTACION DEL EQUIPO ENTREGADO VS AL ENTREGAR COMO MEJORA DE LA CARTA N° 253-2023/LICI-VTC

TECNICAS. Formato ofertado para la Adenda al Contrato N°034-2023-GRH/GGR:

De acuerdo a la Hoja de Presentación del Equipo Entregado vs al Entregar como Mejora de la Carta N. ª 253-2023/LICI-VTC de la Empresa VITALTEC S.A.C, oferta los accesorios para la medición del volumen tidal de los ítems C08 y C10 (ver folio 10), tal como se muestra en la figura siguiente:

.4 Etapa de Conformidad de la Recepción, instalación y Pruebas Operativas de Equipos:

De acuerdo al Formato 05: Ficha Técnica de las dos (02) Máquinas de Anestesia Marca MINDRAY, Modelo A9/BENEVISION N17, series: AG4-2A001003y AG9-28000816, cabe mencionar que dichas fichas están firmadas por el Gerente General de la Empresa VITALTEC S.A.C.

En la Fichas Técnicas se puede ver que proponen la entrega de lo siguiente:

"Accesorio para la medición del volumen tidal reusable ubicado en la rama espiratoria (sensor de flujo insp / exp)" Cantidad: 01 unidad, lo cual solo estaría cumpliendo con:

*C08: "ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLÚMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMA AL CONECTOR TIPO "Y" O **UN (01) JUEGO REUSABLE SI EL SENSOR ESTA UBICADO EN LA RAMA ESPIRATORIA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN"**, Se adjunta imágenes:*

FORMATO 05

FICHA TÉCNICA

ITEM	DATOS DEL CONTRATISTA		Nº DE CONTRATO	Nº OC	FECHA DE RECEPCIÓN
04	VITALTEC S.A.C.		034-2023-GRH/GGR		
	DENOMINACION	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	PAIS DE FABRICACIÓN
	Máquina de Anestesia con Monitoreo Avanzado	MINDRAY	A9 / Benevision N17	AG4-2A001013	CHINA
Accesorios para la medición del volumen tidal reusable ubicada en la rama espiratoria (sensor de flujo insp / exp)			01	S/M	S/M

FORMATO 05

FICHA TÉCNICA

ITEM	DATOS DEL CONTRATISTA		Nº DE CONTRATO	Nº OC	FECHA DE RECEPCIÓN
04	VITALTEC S.A.C.		034-2023-GRH/GGR		
	DENOMINACION	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	PAIS DE FABRICACIÓN
	Máquina de Anestesia con Monitoreo Avanzado	MINDRAY	A9 / Benevision N17	AG4-28000816	CHINA
Accesorios para la medición del volumen tidal reusable ubicada en la rama espiratoria (sensor de flujo insp / exp)			01	S/M	S/M

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Al respecto, estaría faltando cumplir con lo siguiente:

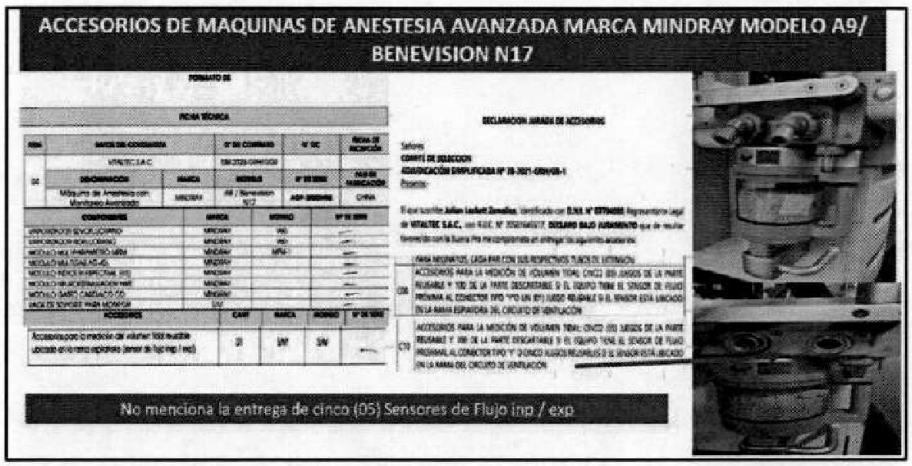

C10: "ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLÚMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMAL AL CONECTOR TIPO "Y" O ***CINCO JUEGOS REUSABLE SI EL SENSOR ESTA UBICADO EN LA RAMA DEL CIRCUITO DE VENTILACION"****, que haciendo la analogía del cumplimiento del ítem "C08",* ***por cada Máquina de Anestesia Avanzada, deberían haber entregado cinco (05) unidades del "Accesorio para la medición del volumen tidal reusable ubicado en la rama espiratoria (sensor de flujo insp / exp)"****, tal como figura en la "DECLARACIÓN JURADA DE ACCESORIOS" de la Propuesta u Oferta Técnica aprobada a la Empresa VITALTEC S.A.C.*

II.6 ENTREGABLE C) CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN, PRUEBA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DE MATERIALES, CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL DISPOSITIVO MÉDICO, COMPROMISO DE SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, DE ACUERDO A LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES.

(...)

6.2 MÁQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY, MODELOS WATO EX65 PRO/ BENEVISIÓN N15, A8/BENEVISION N17 Y A9/BENEVISION N17

ITEM	DENOMINACÓN	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO FABRICACION
1	Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico 01	MINDRAY	WATO EX65 PRO/ BENEVISION N15	AT5-38002410/ F5-38057687	2023-08-04/ 2023-08-03
2	Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico 02	MINDRAY	WATO EX65 PRO/ BENEVISION N15	AT5-38002411/ F5-38057688	2023-08-04/ 2023-08-03

ITEM	DENOMINACÓN	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO FABRICACION
1	Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado 01	MINDRAY	A8/ BENEVISION N17	AG9-38000488	2023-08-07
2	Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado 02	MINDRAY	A8/ BENEVISION N17	AG9-38000489	2023-08-0

ITEM	DENOMINACÓN	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO FABRICACION
1	Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado 01	MINDRAY	A9/ BENEVISION N17	AG4-2A001003/ F2-38026468	2022-10-21/ 2023-08-08
2	Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado 02	MINDRAY	A9/ BENEVISION N17	AG9-28000816/ F2-38026467	2022-08-12/ 2023-08-08

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

A) *CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LAS MAQUINAS DE ANESTESIAS:*

El Hospital cuenta con Sala de Cirugía, Sala de Parto y Sala de Legrado, los cuales cuentan con los suministros para la instalación de las Máquinas de Anestesia de Monitoreo Básicas y Avanzado, tal como se muestra en las fotos siguientes:

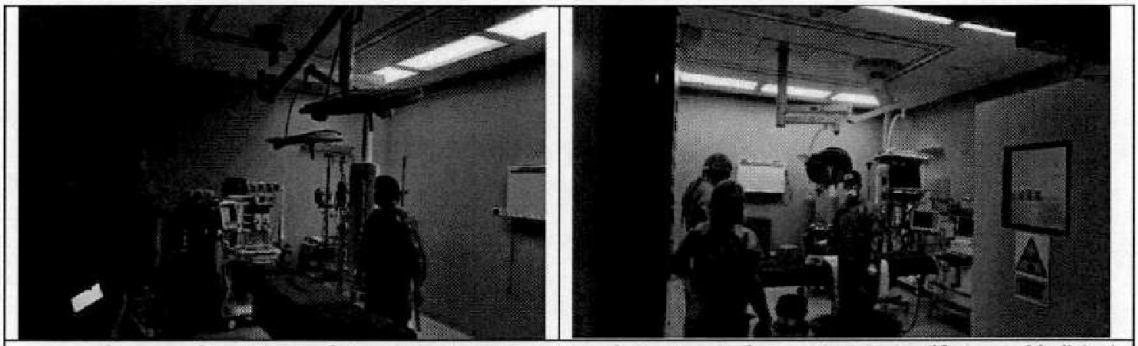

Las Salas de Operaciones, Salas de Partos cuentan con Columnas de Gases Medicinales (Oxígeno Medicinal, Aire Comprimido Medicinal, toma corrientes, entre otros) y tomas de gases medicinales, para la instalación de las Máquinas de Anestesia Básicas (WATO EX65 PRO) y Máquinas de Anestesia Avanzadas (A8 y A9)

B) *PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY, MODELO WATO EX65 PRO/ BENEVISION N15: A8/BENEVISIÓN N17; A9/BENEVISION N17*

B.1) MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY, MODELO WATO EX65 PRO/ BENEVISION N15

*1.- Estas Máquinas de Anestesia, **actualmente no se encuentran ensambladas**, se encuentran en el Pasadizo de Servicios Generales expuestas al Deterioro, contaminación, el día 22.10.2025 se coordinó para realizar las pruebas de funcionamiento el cual no se llevó a cabo debido a las condiciones en la cual se encontró los equipos, se muestran fotos.*

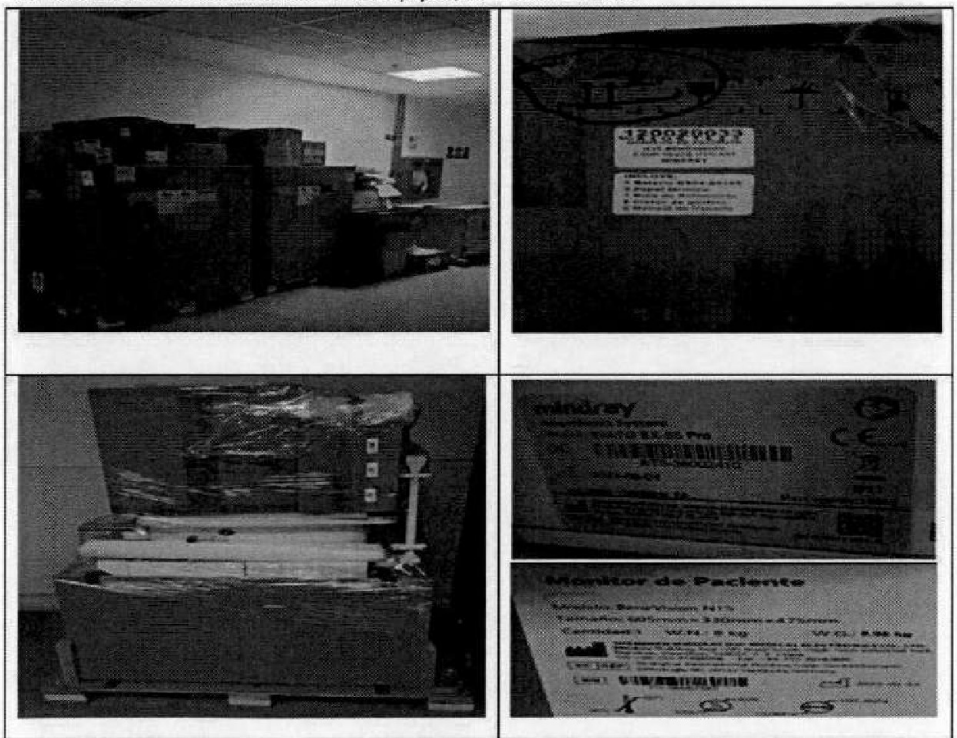

Fotos de las Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico 01 y Accesorios en Calidad de Bulto, no están ensambladas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

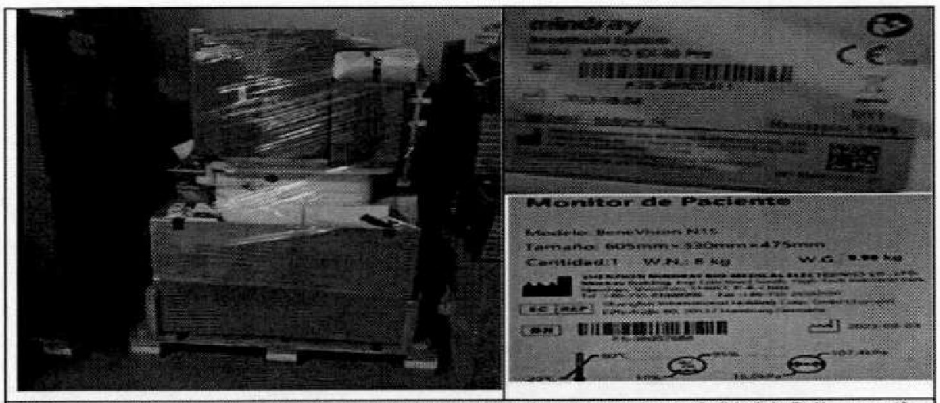

Fotos de las Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico 02 y Accesorios en Calidad de Bulto, no están ensambladas

B.2) MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY, MODELO A8/ BENEVISION N17

1.- Estas Máquinas de Anestesia, actualmente no se encuentran ensambladas, se encuentran en el Pasadizo de Servicios Generales mal estado de conservación, llenas de polvo en todas sus partes que la componen las cuales están causando el Deterioro, están contaminadas al lado de estos equipos colocan los carros de limpieza que son focos infecciosos y contaminación.
El día 22.10.2025 se coordinó para realizar las pruebas de funcionamiento el cual no se llevó a cabo debido a las condiciones en la cual se encontró los equipos, se muestran fotos.



Fotos de las Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado "A8" N°01 y Accesorios en Calidad de Bulto, no están ensambladas, lleno de polvo y contaminados están junto a los coches de limpieza.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

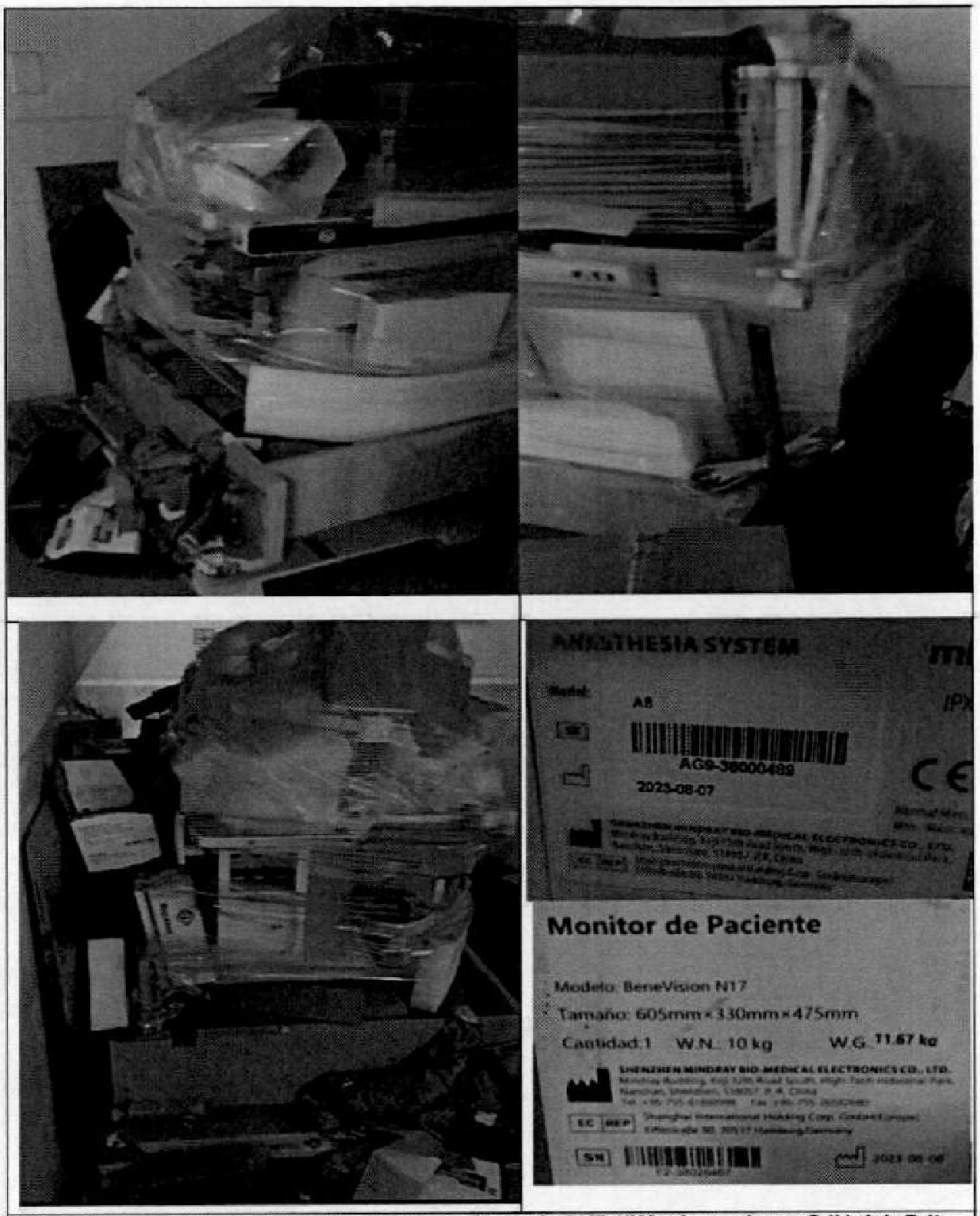

Fotos de las Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado "A8" N°02 y Accesorios en Calidad de Bulto, no están ensambladas, lleno de polvo y contaminados están junto a los coches de limpieza.

B.3) MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY, MODELO A9/BENEVISION N17

Las dos (02) Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado Marca MINDRAY, Modelo A9/BENEVISION N17 se encuentran en la Oficina de Mantenimiento de Equipos Biomédicos ***parcialmente ensamblados, de óxido nitroso (celeste), falta completar el armado del sistema de extracción de gases medicinales****, respecto a los accesorios y consumibles no se encuentra en la Oficina de Mantenimiento de Equipos Biomédicos de Servicios Generales, así mismo,* ***no cuentan con registro de mantenimiento preventivo, lo cual se corre el riesgo que los equipos se encuentren inoperativos, como es el caso de la máquina de anestesia de serie AG4-2A001003***

Otro punto son las baterías para las Máquinas de Anestesia están vencidas, estas son cambiadas cada dos (02) años.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

El día 22.10.2025, en presencia de Profesional Asistencial, Mantenimiento del Hospital Hermilio Valdizan, Personal del GORE Huánuco, no asistió personal técnico de la Empresa VITALTECS.A.C., En el pasadizo de la zona de Servicios Generales, con un balón de Oxígeno Medicinal, manómetro regulador, circuito de paciente y bolsa para ventilación manual, se procedió a realizar las pruebas de autotest o autochequeo del equipo, con el resultado siguiente:

ITEM	DENOMINACÓN	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO FABRICACION	AUTOCHEQUEO
1	Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado 01	MINDRAY	A9/ BENEVISION N17	AG4-2A001003/ F2-38026468	2022-10-21/ 2023-08-08	EQUIPO NO PASÓ AUTOCHEQUEO
2	Máquinas de Anestesia con Monitoreo Avanzado 02	MINDRAY	A9/ BENEVISION N17	AG9-28000816/ F2-38026467	2022-08-12/ 2023-08-08	EQUIPO NO PASÓ AUTOCHEQUEO

*La máquina de Anestesia con Monitoreo Avanzado 01 de serie **AG4-2A001003** **no pasó auto chequeo** por fugas a determinar si en su parte interna o externa.*
*Por tanto, al estar con **la garantía vigente el cual vence en diciembre del 2025**, se debió activar la garantía a penas se tomó conocimiento de la falla del equipo, informando a la Empresa VITALTEC S.A.C. de lo ocurrido y apersonarse al Hospital Hermilio Valdizan para su evaluación y corrección de la falla.*
Se adjunta fotos del autochequeo de los equipos:

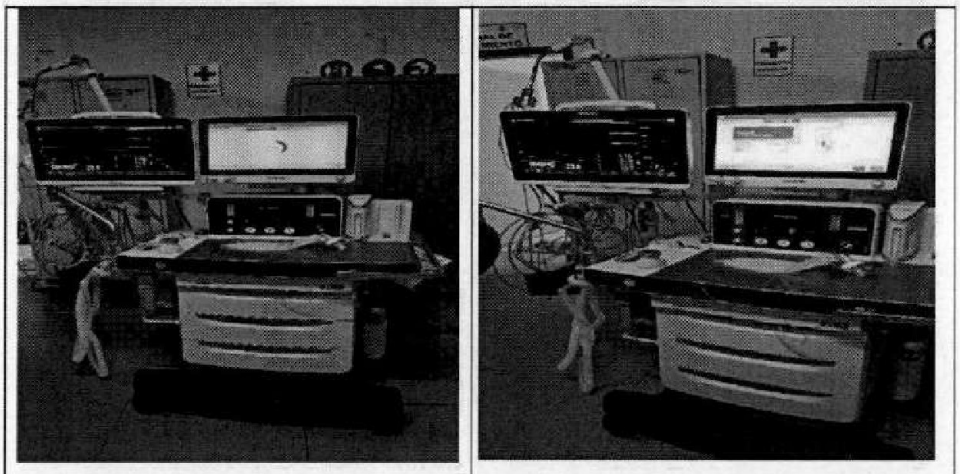

Fotos de las Máquinas de Anestesia A9 con Monitoreo Avanzado 01 serie AG4-2A001003, este equipo no pasó autochequeo

(...)

A) ENTREGA DE MATERIALES, CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL DISPOSITIVO MÉDICO, COMPROMISO DE SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LAS MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY, MODELO WATO EX65 PRO/ BENEVISION N15: A8/BENEVISIÓN N17; A9/BENEVISION N17

***A.1) SOBRE ENTREGA DE MATERIALES:** Se cuenta con el Formato 05 que es la "Ficha Técnica" donde se registra la entrega de materiales por cada Máquina de Anestesia, se muestra las fichas técnicas son las siguientes:*

(...)

1. Ficha Técnica Máquinas de Anestesia marca MINDRAY, modelo WATO EX65 PRO.

Debido a que los equipos no se encuentran ensamblados y en cajas lacradas, y sumado a la situación entre el GORE Huánuco y el Hospital (quien indica que los equipos no están a cargo del Hospital), no se pudo contrastar los materiales (accesorios e insumos).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco



Las Máquinas de Anestesia se encuentran en Cajas lacradas.

(...)

2. ***Ficha Técnica Máquinas de Anestesia marca MINDRAY, modelo A8/BENEVISION N17.***

Debido a que los equipos no se encuentran ensamblados y en cajas lacradas, y sumado a la situación entre el GORE Huánuco y el Hospital (quien indica que los equipos no están a cargo del Hospital), no se pudo contrastar los materiales (accesorios e insumos).



Las Máquinas de Anestesia se encuentran en Cajas lacradas.

3. ***Ficha Técnica Máquinas de Anestesia marca MINDRAY, modelo A9/BENEVISION N17:***

En la Verificación del 21.10.2025 que se realizó en Pasadizo de Servicios Generales, se realizó la prueba de funcionamiento de las máquinas de anestesia con Monitoreo avanzado marca MINDRAY, modelo A9/BENEVISION N17, dichos equipos están parcialmente ensamblados, lo que está en el lazo rojo se pudo verificar para ambos equipos porque están instalados, para ambas máquinas contaban como se muestra en la figura siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

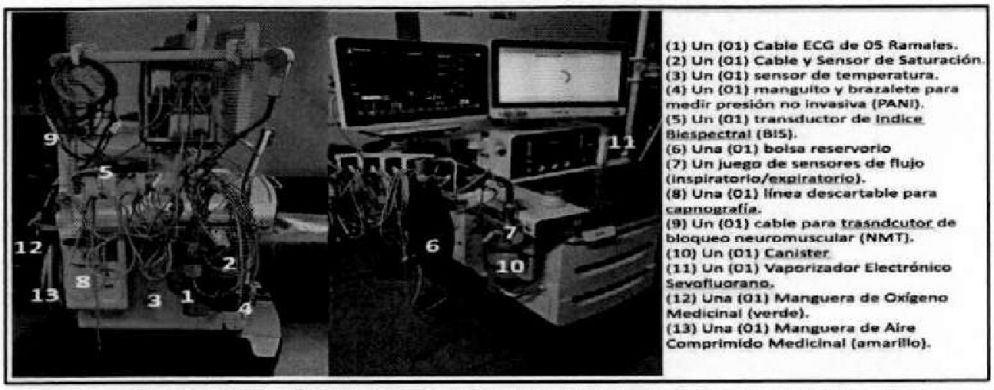

Se preguntó sobre los demás materiales (accesorios e insumos) indicaron que en Servicios Generales no tienen los materiales (accesorios e insumos) para su verificación, que estaban siendo usado en Sala de Operaciones, por tanto, no se constató los demás materiales (accesorios e insumos).

(...)"

De acuerdo a lo descrito por el especialista Ing. José Luis Pacheco Uribe en su informe técnico final "Evaluación de Equipamiento Biomédico Hospitalario Médicos y su Instalación del Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco - Nivel III-1 - Equipamiento Segunda Etapa" [105] **(Apéndice n.° 113)**, se resume las situaciones siguientes:

Cuadro n.° 18

Detalle de las observaciones a los Equipos Máquinas de Anestesia de Monitoreo Básico y Avanzado, realizado por el especialista.

Respecto a:	Equipo / Tipo	Marca – Modelo	Tipo de observación	Descripción
Instalación y funcionamiento	Máquina de anestesia con monitoreo básico	MINDRAY WATO EX65 PRO/BENEVISION N15	Almacenamiento inadecuado, falta de ensamblaje, instalación y mantenimiento.	Las dos máquinas se encuentran en calidad de bulto desde diciembre del 2023, sin ensamblar, ubicados en los pasadizos de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, expuestas a polvo y contaminación, sin mantenimiento preventivo ni prestación accesoria; riesgo de inoperatividad y de pérdida de garantía (vence en diciembre de 2025. Baterías vencidas.
			Imposibilidad de realizar pruebas de funcionamiento	El 22 de octubre de 2025, no se pudieron realizar pruebas de funcionamiento porque los equipos se encontraban sin ensamblar, en pasadizo, en malas condiciones (polvo, contaminación), lo que impidió verificar su operatividad.
	Máquina de anestesia con monitoreo avanzado	MINDRAY A8/BENEVISION N17	Falta de ensamblaje, mal almacenamiento y ausencia de mantenimiento	Las dos máquinas se encuentran en calidad de bulto desde diciembre del 2023, sin ensamblar, ubicados en los pasadizos de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en mal estado de conservación (llenas de polvo, al lado de carros de limpieza), sin mantenimiento preventivo ni prestación accesoria ejecutada, con riesgo de inoperatividad y posible pérdida de garantía (vence en diciembre de 2025). Baterías vencidas.
			Imposibilidad de realizar pruebas de funcionamiento	El 22 de octubre de 2025 no se pudieron realizar pruebas de funcionamiento porque los equipos se encontraban sin ensamblar, en pasadizo, en malas condiciones (polvo, contaminación), lo que impidió verificar su operatividad.
		MINDRAY A9/BENEVISION N17	Ensamblaje incompleto y falta de accesorios	Las máquinas A9 están parcialmente ensambladas; se encuentran en los ambientes de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, falta instalación de manguera de óxido nitroso (celeste) y completar sistema de extracción de gases medicinales. Accesorios y consumibles no están en Mantenimiento, sino en Sala de Operaciones. No cuentan con registro de mantenimiento preventivo. Baterías vencidas.

105 Presentado con Carta n.° 002-2025-JLPU de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 113)**.

Respecto a:	Equipo / Tipo	Marca – Modelo	Tipo de observación	Descripción
		MINDRAY A9/BENEVISION N17	Incumplimiento de fecha máxima de fabricación	Se ofertan y entregan equipos con más de 12 meses de fabricación al momento de la conformidad (15 de diciembre de 2023), cuando las bases integradas exigían una antigüedad máxima de 12 meses.
		MINDRAY A9/BENEVISION N17, serie AG4-2A001003	Falla operativa y no activación inmediata de garantía	En pruebas de autochequeo la máquina no pasó por presentar fugas (internas o externas), encontrándose inoperativa. No se evidencia que se haya activado de inmediato la garantía vigente ni comunicado oportunamente a la empresa VITALTEC S.A.C. para la corrección de la falla.
Especificaciones Técnicas	Sensores de flujo – accesorios volumen tidal (A8)	MINDRAY A8/BENEVISION N17	Incumplimiento de entrega de sensores (Ítem C10)	No se entregan los sensores de flujo (insp/exp) comprometidos en el Ítem C10 de las bases integradas y de la declaración jurada de accesorios de la empresa VITALTEC S.A.C.; en la Ficha Técnica solo se acredita cumplimiento equivalente al Ítem C08.
	Máquina de anestesia con monitoreo avanzado	MINDRAY A9/BENEVISION N17	Incumplimiento de entrega de sensores (Ítem C10)	Igual que en A8: la empresa ofreció, por declaración jurada, accesorios de C08 y C10, pero en la Ficha Técnica solo figura 1 accesorio reusable sensor de flujo insp/exp por equipo, incumpliendo el Ítem C10, que exige 5 juegos reutilizables y/o 5 juegos adicionales según configuración del sensor.
	Máquina de anestesia con monitoreo avanzado	MINDRAY A9/BENEVISION N17	Incumplimiento de especificación técnica (vaporizadores)	La máquina no cumple con el ítem B14 de las bases integradas, pues solo cuenta con un vaporizador electrónico de Sevoflurano, excluyendo el vaporizador de Isofluorano exigido (mínimo dos vaporizadores: Isofluorano y Sevofluorano).
	Máquina de anestesia con monitoreo avanzado	MINDRAY A9/BENEVISION N17	Incumplimiento de fecha máxima de fabricación	Se ofertan y entregan equipos con más de 12 meses de fabricación al momento de la conformidad (15.12.2023), cuando las bases integradas exigían una antigüedad máxima de 12 meses.
Accesorios, insumos y consumibles	Máquina de anestesia con monitoreo básico	MINDRAY WATO EX65 PRO/BENEVISION N15	Verificación incompleta de materiales entregados	En el caso de WATO EX65 PRO, al estar en cajas lacradas, no se pudo verificar físicamente los accesorios e insumos.
		MINDRAY WATO EX65 PRO/BENEVISION N15	Vida útil vencida / posible caducidad y fallas de medición	Sensores de flujo y demás accesorios (ECG, PANI, saturación, temperatura, etc.) han excedido su vida útil estimada (≈1 año); al haber transcurrido casi 2 años desde la recepción, podrían estar inoperativos o entregar valores de medición incorrectos.
	Máquina de anestesia con monitoreo avanzado	MINDRAY A8/BENEVISION N17	Contaminación de accesorios	Accesorios e insumos se encuentran llenos de polvo y contaminados, por lo que no están aptos para uso en pacientes, salvo verificación de no caducidad y esterilización adecuada.
		MINDRAY A9/BENEVISION N17	Verificación incompleta de materiales entregados	En A9, solo se constató lo instalado; los demás accesorios se encontraban presuntamente en Sala de Operaciones, sin contraste documental-físico completo.
		MINDRAY BENEVISION N17 (A8 y A9)	Monitores de funciones vitales asociados a máquinas de anestesia avanzadas	Las cajas lacradas de monitores Benevision N17 con determinadas series están colocadas sobre las cajas de las máquinas A8, pero esos monitores ya están instalados en las máquinas A9; los equipos no están en sus empaques correspondientes, afectando su identificación y trazabilidad.
	Todas las máquinas de anestesia (6 equipos)	MINDRAY WATO EX65 PRO, A8 y A9	Vida útil vencida y mal estado de conservación	Consumibles con vida útil de 12 a 24 meses se encuentran en mal estado de conservación (expuestos a polvo y contaminación), por lo que no están aptos para uso, salvo validación de esterilización y vigencia.
Prestaciones Accesorias	Todas las máquinas de anestesia (6 equipos)	MINDRAY WATO EX65 PRO, A8 y A9	Incumplimiento de prestación accesoria de mantenimiento preventivo	No se ha cumplido con la prestación accesoria de mantenimiento preventivo señalada en el Formato 13, para las seis máquinas de anestesia y sus monitores de funciones vitales. No hay evidencias de protocolos de mantenimiento ejecutados.

Fuente: Informe técnico final "Evaluación de Equipamiento Biomédico Hospitalario Médicos y su Instalación del Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco – Nivel III-1- Equipamiento Segunda Etapa. **(Apéndice n.° 113).**
Elaborado por: Comisión auditora

De otra parte, mediante acta[106] de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 116)**, se recabó las declaraciones de los señores Cesar Ccora Huallpa, Hugo Alvarado Palacios y Ibert Espinoza Santos, respecto a su participaron y si recibieron la **capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento** de las dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo básico modelo WATO EX65 PRO; dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo avanzado modelo A8 y dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo avanzado modelo A9; a lo que, mencionaron lo siguiente:

"(...)
De otro lado respecto a los equipos de anestesiología, contando con la presencia de los especialistas mencionados en el segundo párrafo, se procede a recabar información de los equipos modelo WATO EX95 PRO/Benevisión N15, máquina de anestesia, monitoreo básico, de la siguiente manera:

No recuerdan fecha exacta del día que recibieron la capacitación de las citadas máquinas, refiriendo que únicamente han recibido capacitación de 2 máquinas de anestesia modelo A9 (avanzadas), no recibieron capacitación de las maquinas A8 (avanzadas), dicha capacitación se realizó en el ambiente de la oficina hospitalaria que pertenece a la unidad de Mantenimiento ubicada en el primer piso (sótano), que en ningún momento llegaron a ver las maquinas en las salas de cirugía o ningún servicio. (...)" **(El subrayado es nuestro).**

Las declaraciones vertidas por los especialistas de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, corroboran lo precisado por el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del comité de recepción en la carta n.° 41-2023-LAFC de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 152),** respecto a que realizaron la capacitación de los equipos máquina de anestesia en el área de mantenimiento y talleres, poniendo a la vista tomas fotográficas de dicha actividad; sin embargo, en dicha imagen solo se observa una máquina de anestesia y no se precisa cuál de los modelos correspondería; aunado a ello, en dicha carta tampoco se especifica en que áreas se realizaron la instalación y capacitación de los equipos máquinas de anestesia.

En ese sentido, todos estos aspectos revelarían que el contratista no cumplió con entregar los equipos máquinas de anestesia con las especificaciones técnicas establecidas y ofertadas; así como, no ha ejecutado la totalidad de las prestaciones establecidas en las bases y el contrato, dejándolos sin ensamblaje, instalación y funcionamiento; que debió realizarse en las áreas designadas de acuerdo a los planos (**Apéndice n.° 179**) del Proyecto, ya detallados en los párrafos precedentes.

Posteriormente, en atención a la carta n.° 41-2023-LAFC de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 152)**, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos, mediante carta n.° 460-2023-ACS de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 184)**, con el asunto: *"2130855 - CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE BIENES O/C 1287 DEL CONTRATO 034-2023-GRH/GGR ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO – MAQUINAS DE ANESTESIA - VITALTES SAC."*, precisa lo siguiente:

"(...)
II. ANTECEDENTES
(...)
- *Con fecha 08 de septiembre del 2023, según Resolución Gerencial Regional N°369-2023-GRH/GRI,* ***se designa el comité de recepción*** *de equipos conformado por: el ING. LUIS ANTONIO FANZO CERCADO, como presidente del comité y especialista en equipamiento médico,* ***ING.NABOR ARTURO SALAZAR RAMIREZ, como miembro del***

[106] Acta de verificación de los equipos de anestesia adquiridos en el proceso de selección n.° 078-2021-GRH Ley 31125 del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco -" Nivel III-1, Segunda Etapa" de 5 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 116**).

comité *y la CPC YOLINDA ILIANA HINOSTROZA GOMEZ, como miembro.*

- *La fecha máxima de entrega de bienes del presente contrato fue el 18 de septiembre del 2023,* ***lo cual cumplió el proveedor la entrega en calidad de bulto en dicha fecha según acta adjunta estando dentro del plazo contractual.***
- ***Se deja constancia que se tenía previsto la ubicación e instalación de los equipos médicos (máquinas de anestesia del presente contrato según los planos del proyecto, sin embargo, el director ejecutivo del hospital Hermilio Valdizan. indico que él tenía que autorizar la ubicación de los mismos.***
- *Asimismo, habiendo entregado los equipos el proveedor con fecha 18.09.2023, dentro del plazo contractual y sin observaciones del especialista en equipamiento médico del GOREHCO,* ***tomando conocimiento los médicos anestesiólogos del hospital Hermilio Valdizan de Huánuco, de la entrega de los equipos quedaron en solicitar por escrito algunas mejoras tecnológicas a los equipos entregados.***

(...)

- *Mediante OFICIO N° 000687-2023-GRH/GRI de fecha 19.09.2023 la Gerencia Regional de Infraestructura* ***solicitó al director ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, autorizar la ubicación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos médicos materia del contrato en mención, pero a la fecha no se tiene respuesta a dicha petición, por lo que, en salvaguarda del interés de ambas partes se deben tomar acciones hasta tener la autorización requerida.***

(...)

- *Con carta N° 331-2023-ACS, de fecha 23 de octubre del 2023, se reiteró al director ejecutivo del hospital Hermilio Valdizan responder la carta N°271-2023-ACS.*
- ***Con fecha 8 de noviembre del 2023, mediante oficio N° 3218-2023-GR-DRS- HRHVM-HCO-DE, el director ejecutivo del Hospital Hermilio Valdizan Med. Pavel Quiñonez Benedetti, responde sobre la ubicación de los equipos materia de los contratos números 032,033,034- 2023-GRH/GGR.***
- *Mediante correo electrónico jmedinaj@regionhuanuco.gob.pe, adjunto la CARTA N° 2292-2023-GRH-GRI/SGOS, con fecha 11 de noviembre del 2022, del Sub Gerente de Obras y Supervisión,* ***le comunicó a la empresa VITALTEC SAC., la autorización para ubicación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos médicos materia del contrato, por parte del director ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco.***

(...)

- *Con fecha 11 de diciembre del 2023 se suscribió un acta de suspensión de plazo del contrato N° 034-2023-GRH/GGR, entre el comité de recepción de equipos del GOREHCO y la empresa proveedora VITALTEC SAC donde se indica: acordamos que el plazo del contrato N° 034-2023-GRH/GGR queda EXENTO a partir de mañana 12 de diciembre del 2023,* ***por lo que, el proveedor tiene 10 días calendarios para la instalación, puesta en funcionamiento de los equipos de dicho contrato que incluye la modificación aceptada por ambas partes según adenda mencionada, considerando como fecha final de término del plazo del presente contrato el 21 de diciembre del 2023.***
- ***Como administrador de contratos indico****: que con fecha 11 de diciembre de 2023. se suscribe el acta de levantamiento de suspensión de plazo del contrato N• 034-2023-GRH/GGR, entre el comité de recepción de equipos del GOREHCO y la empresa proveedora VITALTEC SAC, donde se indica:* ***acordamos que el plazo del contrato N°034-2023-GRH/GGR, queda EXENTO a partir de mañana 12 de diciembre del 2023, por lo que, el proveedor tiene 10 días calendarios para la instalación, puesta en funcionamiento de los equipos de dicho contrato que incluye la modificación aceptada por ambas partes según adenda mencionada, considerando como fecha final de término del plazo del presente contrato el 21 de diciembre del 2023***

(...)

- ***Con fecha 15 de diciembre del presente año, se suscribe el acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa (FORMATO 02) de los bienes ingresados, lo cual consta en el acta de conformidad firmado por los miembros del comité de parte de vuestra entidad.***
- *De los antecedentes mencionados se concluye que el proveedor ha cumplido con sus compromisos contractuales* ***dentro del*** *plazo otorgado por el comité* ***de recepción de*** *equipos en base al contrato* ***principal,*** *adenda N° 01 y sustentado* ***en las actas*** *de*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

suspensión *y levantamiento de suspensión de plazo y* ***formato2.***

- *La instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de dicho* ***contrato se culminó el 15 de diciembre del 2023(ver formato 2) siendo el plazo final otorgado según*** *acta* ***de suspensión de plazo hasta el 21 de diciembre del 2023. Los atrasos ocurridos fueron por dos causas: una por la demora del director ejecutivo del hospital Hermilio Valdizan de Huánuco en responder sobre la ubicación de los equipos médicos de los contratos 32,33 y 34 -2023-GRH/GGR con el mismo proveedor VITALTEC SAC y dos por la mejora tecnológica solicitada por los médicos anestesiólogos del hospital Hermilio Valdizan al presente contrato, que luego se aprobó mediante adenda."*** **(El énfasis es nuestro).**

En la carta n.° 460-2023-ACS de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 184)**, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de contratos de la Entidad, menciona que se tenía previsto la ubicación e instalación de los equipos máquinas de anestesia de monitoreo básico y avanzado según los planos del proyecto; sin embargo, el director ejecutivo del Hospital Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco indico que él tenía que autorizar la ubicación de los equipos[107].

Asimismo; el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de contratos, en el numeral quinto de la carta n.° 460-2023-ACS de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 184)**, concluye lo siguiente:

"(...)
V.-RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- ✓ *Se recomienda luego de esta etapa contractual de pago, se proceda a entregar una copia de lo actuado a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, asimismo de ser posible transferir los bienes para su cuidado, operación y mantenimiento correspondiente y a fin de que salvaguarden el periodo de garantía.*
- ✓ *El contratista ha cumplido con la ejecución de las contraprestaciones del contrato, prueba de ello contiene validada la RECEPCION de almacén supervisado por el especialista en equipamiento médico en representación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y la CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN también firmada por el comité de recepción de equipos.*
- ✓ *El contratista ha cumplido con la ejecución de su contrato dentro del plazo establecido, sustentado con los documentos adjuntos al presente expediente:* ***Actas de internamiento en calidad de Bulto y Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Pruebas Operativas (formato 2), actas de suspensión de plazo y de levantamiento de suspensión de plazo, los retrasos ocurridos no son imputables al proveedor, quien entrego los equipos dentro de los plazos establecidos por la entidad.***
- ✓ *El contratista cuenta con la revisión y conformidad de sus actuados por parte del especialista en Equipamiento médico, ING. LUIS ANTONIO FANZO CERCADO en su condición de presidente y especialista en equipamiento y el resto de integrantes del comité de recepción.*
- ✓ *Se otorga la* ***CONFORMIDAD A LA RECEPCION, INSTALACION Y PRUEBA OPERATIVA del CONTRATO N°034-2023-GRH/GGR CONTRATO PARA ADQUISICION DE EQUIPOS DE MONITOREO - EQUIPOS MAQUINA DE ANESTECIA, con Orden de Compra N°1287y SIAF N°8980*** *favor del contratista VITALTEC SAC (RUC N°20501645517), por el monto de* ***S/2,156,000.00 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100 soles)****, NO hubo adelanto directo, el proveedor NO TIENE penalidad sustentado en las actas de suspensión de plazo, de levantamiento de suspensión de plazo y el formato 2.*
- ✓ *Los documentos de conformidad hasta su instalación fueron suscritos por los responsables del comité de recepción que incluye al especialista en equipamiento médico en representación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO.*
- ✓ *Se solicita que la SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION, en su condición de área usuaria* ***otorgue la conformidad de bienes y prosiga con el trámite respectivo para el pago correspondiente****. (...)"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[107] Por lo que, mediante oficio n.° 687-2023-GRH/GRI, recibido el 20 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 149)**, se solicitó al señor Pavel Carlos Quiñones Benedetti, director ejecutivo del Hospital, validar o ubicar los equipos adquiridos por la Entidad; en atención a ello, mediante oficio n.° 3218-2023-GR-DRS-HRHVM-HCO-DE, recepcionado el 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 185)**, remitió la ubicación de los equipos para su instalación.

De la revisión, a la carta de conformidad del señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, como Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, precisó, que el contratista tuvo diez (10) días calendarios para la instalación y puesta de funcionamiento de los equipos máquinas de anestesia y concluye que el proveedor ha cumplido con sus compromisos contractuales en base al contrato n.° 034-2023-GRH/GGR, de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 142)** y Adenda al contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 172)** dentro del plazo establecido; así también, concluye que el Contratista culminó con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos máquinas de anestesia de monitoreo básico y avanzado, el 15 de diciembre de 2023, sustentado en el Formato n.° 2 - Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos **(Apéndice n.° 177)** y respaldado en los documentos que contienen, en referencia a los formatos n.os 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 178),** y que estos cuentan con la revisión y conformidad por parte del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, en su condición de especialista de equipamiento médico de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión (Área Usuaria); así como, en su condición de Presidente del Comité de Recepción, conjuntamente con los demás miembros.

Cabe precisar que el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de contratos, también fue miembro de dicho comité de recepción; en ese sentido tuvo a la vista todos los documentos que sustentan el cumplimiento de la ejecución contractual, suscribiendo en su momento el Formato n.° 2 - Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos **(Apéndice n.° 177)** ; sin embargo, no advirtió que los documentos mencionados líneas arriba, presentados por el Contratista que sustentarían el cumplimiento de todas las prestaciones contractuales, no cuentan con la suscripción de la firma de todos los intervinientes, de acuerdo a los formatos establecidos en las bases integradas; aunado a ello, tampoco realizaron la verificación respecto a la instalación de los equipos máquinas de anestesia de monitoreo básico y avanzado en las áreas que estaban asignadas de acuerdo al Proyecto o en su defecto, en las áreas autorizadas por el Director Ejecutivo del Hospital[108] que era de conocimiento del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del comité de recepción y del señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de contratos.

Continuando con el trámite de conformidad; el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de contratos de la Entidad, remite en la misma fecha la carta n.° 460-2023-ACS de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 184),** adjuntando la carta n.° 41-2023-LAFC de 20 de diciembre de 2023[109] **(Apéndice n.° 152);** a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con el asunto: *"2130855 - CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE BIENES O/C 1287 DEL CONTRATO 034-2023-GRH/GGR ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO – MAQUINAS DE ANESTESIA - VITALTES SAC."*.

En atención a ello, el señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión, remite al señor Daniel Mallqui Estacio, gerente regional de Infraestructura, el informe n.° 8978-2023-GRH-GRI/SGOS de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 186),** comunicando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento QUE; con documento de la* ***referencia (1)***[110]*; el Ing. Nabor Arturo Salazar Ramírez; Administrador de Contratos de Obras; otorga conformidad a la Prestación efectuada* ***Recepción,***

108 Comunicado mediante oficio n.° 3218-2023-GR-DRS-HRHVM-HCO-DE, recepcionado el 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 185).**

109 Documento del señor Luis Antonio Fanzo cercado, presiente del comité de recepción y especialista en equipamiento hospitalario de la Entidad, otorga conformidad al Contratista por el cumplimiento del contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice 142)** y adenda **(Apéndice n.° 172).**

110 En referencia a la carta n.° 460-2023-ACS de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 184).**

Instalación, Puesta en Operatividad y/o Funcionamiento y Capacitación, de la ORDEN DE COMPRA N° 1287**, correspondiente al **CONTRATO N°34-2023-GRH/GGR, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA MONITOREO - EQUIPOS MAQUINA DE ANESTESIA**, por la suma de **S/ 2,156,000.00 (Son: Dos millones ciento cincuenta y seis mil con 00/100 Soles)** en favor del Contratista VITALTEC S.A.C., **con RUC N°20501645517, sin penalidad.
*El documento ha sido revisado por el Suscrito, en función a la información presentada por el Administrador de Contratos en la referencia (1), por lo que en mi calidad de Sub Gerente de Obras y Supervisión, **otorgo la conformidad**, a fin de continuar el trámite de pago correspondiente.*
*En ese sentido se solicita derivar la presente a la **Oficina de Almacén**, con atención a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería para las acciones administrativas de sus competencias.*
(...)" **(El subrayado es nuestro).**

Cabe precisar que, los señores Luis Arturo Fanzo Cercado, quien participó en la ejecución contractual como presidente del comité de recepción y Nabor Antonio Salazar Ramírez, administrador de contratos, fueron contratados por la Entidad mediante órdenes de servicio, bajo la modalidad de locación de servicios **(Apéndices n.° 144 y 145)**, para la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quien requirió **la contratación de servicio especializado** para la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco - Nivel III-1 – CUI 2130855"; de acuerdo al detalle siguiente:

- **Respecto al señor Luis Arturo Fanzo Cercado, presidente del comité de recepción**:

  - Contratado con la orden de servicio n.° 00002070; registro SIAF n.° 0000006459 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 144)**, "Contratación de los servicios especializados en ingeniería electrónica - especialista biomédico, para la recepción de bienes hospitalarios para el Proyecto", **por el periodo de noventa (90) días calendarios, del 11 de agosto de 2023 al 9 de noviembre de 2023.**

  - Contratado con la orden de servicio n.° 00003264; registro SIAF n.° 0000010473 de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 144)**, "Contratación de los servicios especializados en ingeniería electrónica - especialista biomédico, para la recepción de bienes hospitalarios para el proyecto", **por el periodo de treinta y siete (37) días calendarios, del 17 de noviembre de 2023 al 24 de diciembre de 2023.**

  Productos o componentes a realizar:

  a) Experto independiente que conformara el comité de recepción de bienes según la siguiente descripción:
     - Especialista en recepción de equipos médicos de los contratos a suscribir por el Gobierno Regional y notificados dentro del mes al consultor independiente para su recepción, esto considerando los plazos que tiene la oficina de logística para suscripción de contratos.
     - Emitir informe(s) técnicos(s) especializado(s) de adquisición de equipos relacionados a la obra en mención (cuando se requiera)

- **Respecto al señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, Administrador de Contratos:**

  - Contratado con la orden de servicio n.° 0001762, registro SIAF n.° 0000005404 de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 145)**, "Contratación del servicio especializado en ingeniería civil para el proceso de recepción de equipamiento hospitalario con cargo al proyecto", por el periodo de ciento veinte (120) días calendarios, del 14 de marzo de 2023 al 11 de noviembre de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

- Contratado con la orden de servicio n.° 0003231, registro SIAF n.° 0000010374 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 145)**, "Contratación del servicio especializado en ingeniería civil en el marco del proceso adquisitivo de equipamiento hospitalario con cargo al proyecto", por el periodo de treinta y siete (37) días calendarios, del 15 de noviembre de 2023 al 22 de diciembre de 2023.

Actividades correspondientes a los productos:

a) Coordinaciones con los funcionarios del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, los procedimientos de adquisición de equipamiento médico.
b) Realizar el requerimiento de bienes y/o servicios, según se le requiera en el mes.
c) Inspección Insitu al Hospital Hermilio Valdizan Medrano verificando las actividades relacionadas a la recepción e instalación de equipos médicos.
d) Hacer cumplir los contratos de servicios u ordenes de servicios.
e) Hacer cumplir los contratos de bienes, según las bases integradas y la Ley de Contrataciones de Estado con su respectivo Reglamento.
f) Realizar trabajos coordinados con el equipo de trabajo del proyecto contratado por la Entidad.
g) Realizar informes técnicos requeridos por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, lo requerido en el mes.
h) Integrar comisiones de recepción de bienes, de ser el caso.
i) Emitir conformidades a las órdenes de servicio relacionados al proyecto.
j) Coordinar con las áreas involucradas de la Entidad para dar cumplimiento a la ejecución de los diferentes componentes del proyecto.

Como se detalla en los párrafos anteriores, la Entidad contrató para la Sub Gerencia de Obras y Supervisión (área usuaria), a los señores: Luis Antonio Fanzo Cercado, **como experto independiente que conformará el comité de recepción de bienes y emitirá informes técnicos especializados, en relación a los bienes adquiridos para el Proyecto** y al señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, especialista el ingeniería civil, para el proceso adquisitivo y de recepción de equipamiento hospitalario, **para realizar inspección Insitu en el Hospital, sobre la recepción e instalación de los equipos médicos; hacer cumplir los contratos de bienes, según las bases integradas y la Ley de Contrataciones del Estado; así también, emitir conformidades a las órdenes de servicio.**

Al respecto, cabe precisar que en la primera fase del procedimiento de selección, en la fase de actuaciones preparatorias, el artículo 16 de la Ley de contrataciones, con el que es concordante el artículo 29 del Reglamento de Contrataciones, el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de formular las especificaciones técnicas que constituyen el requerimiento de los contratos de bienes, el que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación **y las condiciones en las que esta debe ejecutarse**; por lo tanto, se advierte que, **el área usuaria es quien determina las condiciones y la manera en cómo el contratista deberá ejecutar las prestaciones a su cargo, así como otros aspectos del contrato, como las condiciones para la recepción y para que la Entidad brinde la conformidad de los bienes a contratar**.

Por otro lado, en el marco de la tercera fase de los procesos de contratación regulados en la normativa de contrataciones del Estado, fase de ejecución contractual, el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

> *"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".*

Como puede advertirse, de acuerdo con lo establecido en el citado dispositivo, en el caso de las contrataciones de bienes, la conformidad por las prestaciones ejecutadas por el contratista son responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. Así, para que sea posible brindar la conformidad, es necesario contar con un informe emitido por el funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, según la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, siendo necesario, para tales efectos, que realice las pruebas que fueran necesarias.

En ese sentido, debe precisarse que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que el área usuaria deba contar, obligatoriamente, con personal que cuente con el conocimiento técnico para la realización de las pruebas que fueran necesarias para el sustento del informe que debe emitir el funcionario responsable del área usuaria para efectos de brindar la conformidad al que se refiere el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de Contrataciones; no obstante, es pertinente aclarar que, si bien la Entidad puede contratar a un profesional experto para realizar dichas pruebas para el sustento del informe, **la responsabilidad respecto de la conformidad, en el caso de prestaciones de bienes, continúa siendo de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección**.

Al respecto, en la cláusula cuarta del contrato n.° 034-2023-GRH/GR de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 142)**, establece:

> *"(...)*
> ***CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO***
> *LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
>
> *Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*
> - *Recepción del área de almacén.*
> - ***Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.***
> - *Acta de conformidad suscrito por el comité de recepción.*
> - *Comprobante de pago – factura (...)".* **(El énfasis es nuestro).**

Por lo expuesto, las especificaciones técnicas (requerimiento) de las prestaciones de bienes pueden contener condiciones respecto de las pruebas necesarias para dar la conformidad, sin que ello vulnere lo establecido en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento. De esta forma, la Entidad podría tener la necesidad de contratar a un profesional experto para realizar pruebas técnicas a efectos de que el funcionario responsable del área usuaria pueda sustentar el informe al que se refiere el mencionado dispositivo, sin embargo, **ello no enerva que, en el caso de bienes, la conformidad continúa siendo responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección**, para este caso la Sub Gerencia de Obras y Supervisión como área usuaria.

También, debe indicarse que el procedimiento para brindar la conformidad que regula el artículo 168 del Reglamento, implica la previa verificación por parte del funcionario responsable del área usuaria de la contratación de "la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales", esto porque toda contratación realizada por los órganos u organizaciones del aparato estatal está orientada al cumplimiento de fines públicos; de esta forma en concordancia con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones, toda contratación pública debe ser realizada maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten, ser efectuadas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y tener una repercusión positiva en la calidad de vida de los ciudadanos. En razón de ello, cuando el responsable del área usuaria o a quien le corresponda emitir la conformidad suscribe la misma, está certificando, bajo responsabilidad, que ha realizado las verificaciones correspondientes.

Sobre el mismo punto, es pertinente traer a colación el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala los plazos y requisitos para brindar la conformidad a las prestaciones ejecutadas por el contratista, en el marco de los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado: "*La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción,* ***salvo que*** *se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días,* ***bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad*** (...)" (el énfasis es agregado).

Como se advierte, para dar la conformidad de las prestaciones ejecutadas por el contratista, en el marco de los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, se requiere que la Entidad realice la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales pactadas.

Por lo que, el señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión, con el informe n.° 8978-2023-GRH-GRI/SGOS de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 186)**, en su condición de "área usuaria"[111], otorgó la conformidad a las prestaciones efectuadas por el Contratista, en base a la revisión efectuada a la documentación presentada por el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez en la carta n.° 460-2023-ACS de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 184)** y que también contiene la carta n.° 41-2023-LAFC de 20 de diciembre de 2023[112] **(Apéndice n.° 152)** del señor Luis Antonio Fanzo Cercado; y como se advirtió párrafos arriba, los documentos presentados por el contratista para la conformidad, como son el Formato n.° 02 Acta de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 177)** los demás formatos que contiene **(Apéndice n.° 178),** los cuales no sustentan el cumplimiento de todas las prestaciones contractuales, también no cuentan con la suscripción de la firma de todos los intervinientes, de acuerdo a los formatos establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 137)**; aunado a ello, tampoco realizó la verificación respecto a la instalación de los equipos máquinas de anestesia de monitoreo básico y avanzado en las áreas que estaban asignadas de acuerdo a los planos **(Apéndice n.° 179)** del Proyecto, o en su defecto, en las áreas autorizadas por el Director Ejecutivo del Hospital[113] que era de conocimiento del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del comité de recepción y del señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de contratos, observaciones que no fueron comunicadas al proveedor para la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

111 La Sub Gerencia de Obras y Supervisión es considerada como el área usuaria para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GRH/GR-1.

112 Documento del señor Luis Antonio Fanzo cercado, presiente del comité de recepción y especialista en equipamiento hospitalario de la Entidad, otorga conformidad al Contratista por el cumplimiento del contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice 142)** y adenda **(Apéndice n.° 172)**.

113 Comunicado mediante oficio n.° 3218-2023-GR-DRS-HRHVM-HCO-DE, recepcionado el 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 185)**

subsanación correspondiente, o en su defecto, aplicar las penalidades correspondientes, por el contrario otorgaron la conformidad para que continúen con el pago correspondiente; inobservando la Ley de Contrataciones y su Reglamento y las bases integradas; de igual forma, no cumplieron con lo establecido en el contrato n.° 034-2023-GRH/GR de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 142)**, que en la cláusula undécima establece:

"(...)
CLAUSULA UNDÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula en lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)

- *ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD:*
  La conformidad del Acta de recepción, instalación y Prueba operativa de los equipos estará sujeta al cumplimiento de los aspectos contenidos dentro del ***Formato N° 02.***
  el Acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de los equipos (Formato N° 02) no invalida el reclamo posterior por parte del Establecimiento de Salud por defectos o vicios ocultos, inadecuación en las especificaciones técnicas y otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción de los equipos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días.
Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. Es este supuesto corresponde aplicar penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y las condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. (...)" **(El subrayado es nuestro).**

En ese sentido, pese a estar establecido en el contrato **(Apéndice n.° 142)** y aunado a ello, que la Resolución Gerencial Regional n.° 369-2023-GRH/GRI de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 143)**, con la cual se conforma el comité de recepción, en su artículo primero establece:

"(...)
ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR*, el Comité de Recepción de Bienes, en estricto cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo de la Clausula Undécima del Contrato N° 034-2023-GRH/GGR para* ***LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE MONITOREO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – NIVEL III-1" SEGUNDA ETAPA – ITEM IV"****, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:*

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACIÓN
1	Ing. LUIS ANTONIO FANZO CERCADO	Presidente
2	Ing. NABOR ARTURO SALAZAR RAMIREZ	Miembro
3	CPC. YOLINDA ILIANA HINOSTROZA GÓMEZ	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR*, a los integrantes del Comité, realicen la verificación y cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula undécima del contrato N° 034-2023-GRH/GGR para* ***"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE MONITOREO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA***

***DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – NIVEL III-1" SEGUNDA ETAPA – ITEM IV"**, con la finalidad de comprobar la condición idónea de los bienes adquiridos. (...)"* **(El subrayado es nuestro).**

Como se describe en el párrafo anterior, los miembros del comité de recepción, no dieron estricto cumplimiento a la cláusula undécima del contrato **(Apéndice n.° 142)**, que precisa las acciones a tomar en caso de existir observaciones en la ejecución contractual o cuando el contratista entregue bienes que manifiestamente no cumplan con las características y las condiciones ofrecidas, situación que no fue advertida por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión como área usuaria; por el contrario, otorgaron conformidad para el trámite del pago total al Contratista, pese a existir el incumplimiento de la ejecución contractual establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 137)** y el contrato **(Apéndice n.° 142)**, por lo que correspondía la aplicación de penalidades.

Asimismo, respecto al documento denominado *"Acta de entrega y cuidado de los bienes para el equipo biomédico de monitoreo correspondiente a máquina de anestesia referente al contrato n.° 034-2023-GRH/GGR, del Proyecto: Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco – Nivel III-1 – Equipamiento Segunda Etapa"*, 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 187)**, suscritos por los señores Luis Antonio Fanzo Cercado, en calidad de especialista en equipamiento y Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de contratos, ambos representantes de la Entidad y de otra parte el señor Walter Wilfredo Acosta Durand, jefe de servicios generales y mantenimiento[114] del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, documento con el cual hacen constar como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 42
Acta de entrega y cuidado de los bienes del equipo biomédico máquina de anestesia Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR, del Proyecto, de 20 de diciembre de 2023.

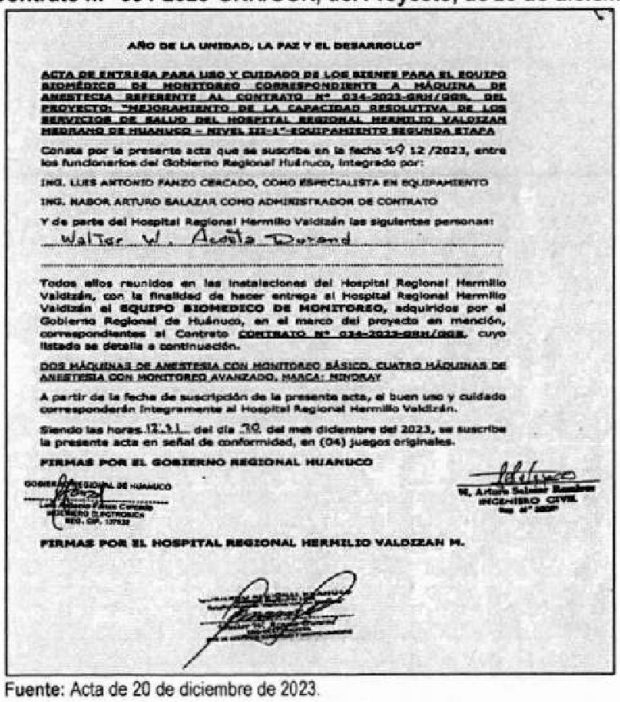

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACTA DE ENTREGA PARA USO Y CUIDADO DE LOS BIENES PARA EL EQUIPO BIOMÉDICO DE MONITOREO CORRESPONDIENTE A MÁQUINA DE ANESTECIA REFERENTE AL CONTRATO N° 034-2023-GRH/GGR, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO – NIVEL III-1"-EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA

Consta por la presente acta que se suscribe en la fecha 19 12 /2023, entre los funcionarios del Gobierno Regional Huánuco, integrado por:

ING. LUIS ANTONIO FANZO CERCADO, COMO ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO

ING. NABOR ARTURO SALAZAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Y de parte del Hospital Regional Hermilio Valdizán las siguientes personas:

Walter W. Acosta Durand

Todos ellos reunidos en las instalaciones del Hospital Regional Hermilio Valdizán, con la finalidad de hacer entrega al Hospital Regional Hermilio Valdizán el EQUIPO BIOMEDICO DE MONITOREO, adquiridos por el Gobierno Regional de Huánuco, en el marco del proyecto en mención, correspondientes al Contrato CONTRATO N° 034-2023-GRH/GGR, cuyo listado se detalla a continuación.

DOS MÁQUINAS DE ANESTESIA CON MONITOREO BÁSICO, CUATRO MÁQUINAS DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO, MARCA: MINDRAY

A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, el buen uso y cuidado corresponderán íntegramente al Hospital Regional Hermilio Valdizán.

Siendo las horas 12.11 del día 19 del mes diciembre del 2023, se suscribe la presente acta en señal de conformidad, en (04) juegos originales.

FIRMAS POR EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
Luis Antonio Fanzo Cercado
ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO
REG. CIP. 137532

W. Arturo Salazar Ramírez
INGENIERO CIVIL

FIRMAS POR EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN M.

Fuente: Acta de 20 de diciembre de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[114] Periodo 2023.

Como se observa en la imagen precedente, con el acta en mención, los representantes de la Entidad, dejan en constancia la entrega de los equipos máquinas de anestesia, dos (2) de monitoreo básico y cuatro (4) de monitoreo avanzado, para su uso y cuidado al Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco; sin embargo, al requerir información[115] del citado documento al señor Walter Wilfredo Acosta Durand, jefe de la Unidad Servicios Generales y Mantenimiento, informó[116] lo siguiente:

"(...)

- *La compra la realizó el Gobierno Regional; toda la documentación la tiene el Gobierno Regional.*
- ***El acta firmada por mi persona fue en calidad de bulto**; como se venía coordinando con las entregas de los diversos equipos. **La entrega de las máquinas de anestesia referente al contrato N.° 034-2023-GRH/GGR, del proyecto: Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco – Nivel III, le corresponde firmar la conformidad de operatividad al área usuaria, que es la sala de Operaciones o Centro Quirúrgico.***
- *Además, deberían haber realizado CAPACITACIONES al área técnica y al área usuaria.*
- *Como se muestra en la vista fotografía, los equipos fueron dejados encajados en los pasillos, como se evidencia en las imágenes. (...)"* **(EL énfasis en nuestro).**



(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[115] Información requerida mediante oficio n.° 81-2025-CG/CRHC-AC-GOREHCO de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 183).**
[116] Información recibida mediante oficio n.° 060-2025-HCO-WWAD de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 183).**

Como se puede describir, el señor Walter Wilfredo Acosta Durand, jefe de servicios generales y mantenimiento, informó qué, firmó el acta de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 187),** en mención, la entrega de los equipos máquinas de anestesia, dos (2) de monitoreo básico y cuatro (4) de monitoreo avanzado, pero en calidad de bulto y no para su uso y funcionamiento, ya que le corresponde firmar la conformidad de la operatividad al usuario final en el establecimiento de salud; es decir, al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, acto que no se evidencia expresamente, en los documentos del expediente de pago correspondiente.

En ese sentido, lo precisado por el señor Walter Wilfredo Acosta Durand, jefe de servicios generales y mantenimiento[117], respecto a la suscripción del acta de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n. 187)**, sobre la entrega de los equipos máquina de anestesia, dos (2) de monitoreo básico y cuatro (4) de monitoreo avanzado; fue solo en calidad de bulto, lo que corroboraría qué al 20 de diciembre de 2023, fecha posterior al "Formato n.° 02 Acta de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos" de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 177),** los equipos no fueron instalados en las áreas asignadas de acuerdo a los planos **(Apéndice n.° 179)** del Proyecto.

Asimismo, cabe precisar qué, no le corresponde a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, recibir la entrega de los seis (6) equipos máquinas de anestesia, por parte de la Entidad, por no ser dicha unidad, la responsable de la gestión de almacenamiento y distribución de los bienes muebles a los usuarios finales del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, ya que de acuerdo a la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" [118] precisa:

> *"(...)*
> ***Artículo 1.- Objeto***
> *La Directiva tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales. (...)*
> ***Artículo 25.- Recepción de bienes muebles***
> *25.1. Esta fase comprende las actividades que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén e incluye la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.*
> *e) Para los bienes muebles que ingresan por transferencia externa, se tiene en cuenta la NEA por transferencia. El documento que ordena el ingreso es el PECOSA emitido por el almacén de origen.*
> *(...)*
> ***Artículo 29.- Verificación en punto de destino distinto al almacén del contratante***
> *29.1. Cuando el contratista, según lo establecido en el contrato, realiza la entrega directamente en un punto de destino distinto al almacén del contratante, sin la verificación previa de los bienes muebles por parte de éste, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución del punto de destino realiza la recepción y verificación de los bienes muebles y suscribe el documento en el que consta la recepción y verificación correspondiente.* **(El subrayado es nuestro).**

En ese sentido, de acuerdo a la directiva citada en el los párrafos precedentes, correspondía a la Entidad, hacer entrega de los seis (6) equipos máquinas de anestesia al responsable de la gestión de almacenamiento y distribución; es decir, al Área de Almacén, que depende jerárquicamente de la Unidad de Logística; y este a su vez de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[117] Periodo 2023.
[118] Aprobado por la Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01 de 27 de julio de 2021.

c. **Respecto al pago de las prestaciones contractuales:**

En atención al informe n.° 8978-2023-GRH-GRI/SGOS de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 186),** el señor Daniel Mallqui Estacio, gerente regional de Infraestructura, emitió el memorando n.° 8754-2023-GRH/GRI de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 188)** , dirigido a la señora Sheyla Judith Palomino Retuerto, responsable de la Unidad de Almacén (e), comunicando que otorga conformidad de compra y solicita que se remita a la oficina correspondiente para realizar el trámite correspondiente; en atención a ello, en la misma fecha la responsable de la Unidad de Almacén (e), suscribe y otorga conformidad a la orden de compra n.° 0001287, registro SIAF n.° 0000008980 de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 189)**, que está a nombre del Contratista, para luego ser derivado todo el expediente mediante proveído a la Gerencia Regional de Administración, para el trámite de pago correspondiente.

Es así que, el 12 de enero de 2024, se realizó el pago al Contratista por el monto total del contrato, tal como se verifica en los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 190)**, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 19
Pagos efectuados al Contratista por la totalidad del monto Contractual
(Apéndice n.° 190)

N°	Fecha	Descripción	Importe S/
1	12/01/2023	Comprobante de pago n.° 7469 Registro SIAF n.° 0000008980	S/64 680,00
2	12/01/2023	Comprobante de pago n.° 7470 Registro SIAF n.° 0000008980	S/291 320,00
3	12/01/2023	Comprobante de pago n.° 7471 Registro SIAF n.° 0000008980	S/300 000,00
4	12/01/2023	Comprobante de pago n.° 7472 Registro SIAF n.° 0000008980	S/300 000,00
5	12/01/2023	Comprobante de pago n.° 7473 Registro SIAF n.° 0000008980	S/300 000,00
6	12/01/2023	Comprobante de pago n.° 7474 Registro SIAF n.° 0000008980	S/300 000,00
7	12/01/2023	Comprobante de pago n.° 7475 Registro SIAF n.° 0000008980	S/300 000,00
8	12/01/2023	Comprobante de pago n.° 7476 Registro SIAF n.° 0000008980	S/300 000,00
Total			**S/2 156 000,00**

Elaborado por: Comisión auditora.

Como se detalla en el cuadro anterior, la Entidad pago al contratista el importe total del monto contractual, por S/2 156 000,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

d. **Determinación de las penalidades por incumplimiento contractual:**

Por lo expuesto, se advierte que, pese al incumplimiento contractual de parte del Contratista, este, obtuvo la conformidad de la prestación, para posteriormente la Entidad pagar la totalidad del monto contractual. Asimismo, se advirtió que los documentos presentados por el Contratista, que sustentan el cumplimiento de todas las prestaciones contractuales **(Apéndice n.° 177 y 178)**, no contaría con la suscripción de la firma de todos los intervinientes, de acuerdo a los formatos establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 137)**; aunado a ello; también se advirtió que el Contratista no cumplió con entregar los equipos máquinas de anestesia con las especificaciones técnicas establecidas y ofertadas; así como, no ejecutó la totalidad de las prestaciones establecidas en las bases y el contrato, dejándolos sin ensamblaje, instalación y funcionamiento, que debió realizarse en las áreas designadas de acuerdo a los planos (**Apéndice n.° 179**) del Proyecto[119].

En relación con lo señalado, si bien, el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que brindar la conformidad implica la verificación previa por parte del funcionario responsable del área usuaria de la contratación sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales; en razón de ello, cuando el responsable del área usuaria o a quien le corresponda emitir la conformidad suscribe la misma, está certificando, bajo responsabilidad, que ha realizado las verificaciones correspondientes.

Asimismo, puede ser posible que -realizadas las verificaciones del caso- la Entidad advierta ciertas observaciones; ante ello ésta debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de dichas observaciones y otorgándole un plazo para subsanarlas; tal como lo establece el numeral 168.4[120] del artículo 168 del Reglamento.

Sin perjuicio de lo expuesto, el numeral 168.6 del mencionado artículo establece que *"Este procedimiento no resulta aplicable cuando los* bienes, *servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."* (El subrayado es agregado).

Así, la citada disposición prevé que, en caso la prestación a cargo del contratista no cumpla **"manifiestamente"** con las características y condiciones que forman parte del contrato, el área de almacén **no efectuará la recepción** o el área usuaria no otorgará la conformidad –según el corresponda al objeto del contrato-, considerando **"no ejecutada la prestación"**, y aplicando las penalidades correspondientes, toda vez que en este caso, no corresponde aplicar el procedimiento para la subsanación de observaciones.

Cabe precisar que, de la revisión al expediente de conformidad de pago de los equipos máquina de anestesia, no se encontró documento mediante el cual la Entidad haya realizado observaciones al Contratista respecto al incumplimiento del contrato n.° 034-2023-GRH-GGR de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 142)**, así como, no se evidenció solicitud expresa de ampliación de plazo por parte del Contratista para cumplir con todas las prestaciones contractuales, motivadas por alguna incidencia que no le permita cumplir con la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[119] En atención al Expediente Técnico Complementario respecto a Equipamiento de la Segunda Etapa e Incorporación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 **del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco nivel III-1"**, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 115-2021-GRH/GRI de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.

[120] *"168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades"*

prestación principal del contrato, que corresponde al cumplimiento de las características técnicas, la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos máquina de anestesia en las áreas asignadas de acuerdo a los planos del Proyecto; más aún, tratándose una modalidad de ejecución del contrato **llave en mano**, tal como se establece en el numeral 5.7, del Capítulo III Requerimiento, de las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 137):**

> *"(...)*
> ***5.7 Modalidad de ejecución***
> *De acuerdo al alcance de la prestación, la modalidad de ejecución contractual es LLAVE EN MANO, en virtud de la cual el proveedor ofrecerá los equipos instalados y puestos en funcionamiento, **en las áreas designadas de acuerdo al proyecto** (...)".* **(El subrayado es agregado)**

Habiéndose advertido que, hasta la ejecución del servicio de auditoría se mantenía el incumplimiento, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 161.2 del artículo 162[121] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tendría por acumulado el monto máximo de penalidad, que corresponde al diez por ciento (10%), del monto del contrato vigente, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 120
Cálculo del monto de la penalidad por incumplimiento contractual

Descripción	Monto Contractual	Penalidad máxima a aplicar	Importe de la penalidad
Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023	S/2 156 000,00	10% del monto contractual	S/215 600,00

Elaborado por: Comisión auditora

Por lo tanto, correspondía que la Entidad aplique penalidad al Contratista, generadas por incumplimiento contractual, por el importe de S/215 600,00, que representaría perjuicio económico a la Entidad.

El accionar de los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos mencionados trasgredieron la normativa siguiente:

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatorias:***

  "Artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
  8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
  b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

  Artículo 9°. Responsabilidades esenciales.
  ***9.1** Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son*

[121] *"161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".*

responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"

- ***Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremos n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2018; y, sus modificatorias:***

"Artículo 160° Modificaciones al contrato
160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. (...)
160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista. (...)
Artículo 161°. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Artículo 168°. Recepción y Conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)
168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad,

según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

Artículo 171°. Del pago

"171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente."[122]

- ***Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR, Contrato de Bienes para la Adquisición de Equipamiento Biomédico de Monitoreo para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco - Nivel III-1- Segunda Etapa - ITEM IV AS-78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125, de 14 de agosto de 2025:***

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMEDICO DE MONITOREO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO – NIVEL III-1" SEGUNTA ETAPA" – ITEM IV EQUIPOS DE MAQUINA DE ANESTESIA.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

*LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Recepción del área de almacén.*
- *Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Acta de conformidad suscrito por el comité de recepción.*
- *Comprobante de pago – factura (...).*

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- *ÁREA QUE RECEPCIONARÁ:*
  La entrega del bien será recepcionada por el Área del almacén, en merito al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estará supervisada por el Comité de Recepción de Equipos designado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco.
- *ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD:*
  *La conformidad del Acta de recepción, instalación y Prueba operativa de los equipos estará sujeta al cumplimiento de los aspectos contenidos dentro del **Formato N° 02.** el Acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de los equipos (Formato N° 02) no invalida el reclamo posterior por parte del Establecimiento de Salud por defectos o vicios ocultos, inadecuación en las especificaciones técnicas y otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción de los equipos.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[122] Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar en el plazo para subsanar no puede ser menor a cinco (5) no mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y las condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo trascurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. (...)"

- ***Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125, para la Adquisición de Equipamiento Biomédico de Monitoreo para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco - Nivel III-1- Segunda Etapa.***

"SECCIÓN ESPECIFICA

CAPITULO III REQUERIMIENTO

2. FINALIDAD PUBLICA

Con el presente proceso de selección se busca adquirir equipamiento biomédico de Monitoreo parte de la segunda etapa del componente de equipamiento del Hospital regional Hermilio Valdizan, Provincia de Huánuco y Región Huánuco, a fin de mejorar la atención de los pacientes que se atienden en dicho hospital.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR
5.2 INSTALACIÓN (EN CASO CORRESPONDA)
El contratista deberá realizar la adecuada entrega e instalación de todo el equipamiento biomédico, según la ubicación designada en el proyecto, será responsabilidad verificar las condiciones de preinstalación e instalación (...)
5.3 PRUEBAS Y PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO Y O ENTREGA DE MANUALES
(...)
Las pruebas contenidas en los documentos solicitados, serán revisadas y aprobadas por la Unida Técnica de la Sub gerencia de Obras y Supervisión o Supervisor de equipamiento.
Los equipos y sus componentes ofertados deben cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas solicitadas en el ***ANEXO N°01****.*
(...)
5.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN
De acuerdo al alcance de la prestación, la modalidad de ejecución contractual es ***LLAVE EN MANO,*** *en virtud de la cual el proveedor ofrecerá los equipos instalados y puestas en funcionamiento.*
(...)
10. CONFORMIDAD DE LOS BIENES
10.1 ÁREA QUE RECEPCIONARÁ Y BRINDARÁ LA CONFORMIDAD

- *Área o unidad orgánica responsable de la recepción y conformidad de los bienes: La entrega del bien será recepcionada por el Área del almacén y estará supervisada por el Comité de Recepción de Equipos designado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco.*
- *El acta de conformidad de Recepción, Instalación y prueba operativa de los equipos (**Formato N° 02**), no invalida el reclamo posterior por parte del establecimiento de salud por defectos o vicios ocultos, inadecuación en las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción de equipos.*

10.1 CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE LOS EQUIPOS
La conformidad del Acta de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de los Equipos está sujeta al cumplimiento de los aspectos contenidos dentro del ***FORMATO N°02.***

11. FORMA DE PAGO
El pago es único y será realizado a la prestación de los siguientes documentos que se detallan a continuación:

- *Recepción del área de almacén.*
- *Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Acta de conformidad suscrito por el comité de recepción.*
- *Comprobante de pago – factura.*

(...)".

- ***Oferta ganadora de la Adjudicación Simplificada n.° 78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125, para la Adquisición de Equipamiento Biomédico de Monitoreo para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1- Segunda Etapa.***

FORMATO N.° 01
HOJA DE PRESENTACIÓN DEL EQUIPO / SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS
ITEM N.° 4 – EQUIPOS MAQUINAS DE ANESTESIA
(...)
En calidad de Contratista y en cumplimiento de mi oferta y las condiciones existente, el suscrito adjunta el sustento de cumplimiento de acuerdo con las características indicadas en la Ficha Técnica de Homologación.

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS					
DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO		MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		VITALTEC SAC			
FECHA DE FABRICACIÓN		2021/2022			
MARCA		MINDRAY			
MODELO		A8/BENEVISIÓN N17			
N°	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES	CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO		N° FOLIO Y/O COMENTARIO
			SI	NO	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	VAPORIZADORES				
B14	VAPORIZADOR: ISOFLURANO, SEVOFLURANO	DOS (02) VAPORIZADORES COMO MÍNIMO: ISOFLURANO Y SEVOFLURANO	X		158,182,184,186
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
C10	SE SUSTENTA MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMAL AL CONECTOR TIPO "Y" O CINCO JUEGOS REUSABLES SI EL SENSOR ESTA UBICADO EN LA RAMA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN	X		223
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

DECLARACIÓN JURADA DE ACCESORIOS
(...)
El que suscribe ***Julian Lockett Zamalloa****, identificado con* ***D.N.I N° 07794800****, Representante Legal de* ***VITALTEC S.A.C.****, con R.U.C. N° 20501645517,* ***DECLARO BAJO JURAMENTO*** *que de resultar favorecido con la Buena Pro me comprometo a entregar los siguientes accesorios:*

C	ACCESORIOS
(...)	(...)
C10	ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y 100 DE LA PARTE DESCARTABLE SI EL EQUIPO TIENE EL SENSOR DE FLUJO PROXIMAL AL CONECTOR TIPO "Y" O CINCO JUEGOS REUSABLES SI EL SENSOR ESTA UBICADO EN LA RAMA DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN
(...)	(...)

(...)
DECLARACIÓN JURADA DE ACCESORIOS
(...)
*El que suscribe **Julian Lockett Zamalloa**, identificado con **D.N.I N° 07794800**, Representante Legal de **VITALTEC S.A.C.**, con R.U.C. N° 20501645517, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que, de resultar favorecido con la Buena Pro, mi representada se compromete a:*

- *El equipo y sus componentes ofertados cumplen como mínimo con las especificaciones técnicas solicitadas en el ANEXO 01.*
- *Los equipos ofertados son nuevos (sin uso). La fecha de fabricación de los equipos será de hasta 12 meses antes de su recepción.*
- *Así mismo, se incluirá en la entrega e instalación de cada equipo médico, un (01) video de operación y mantenimiento para el Hospital.*

(...)
DECLARACIÓN JURADA DE CAPACITACIÓN
(...)
*El que suscribe **Julian Lockett Zamalloa**, identificado con **D.N.I N° 07794800**, Representante Legal de **VITALTEC S.A.C.**, con R.U.C. N° 20501645517, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que, de resultar favorecido con la Buena Pro, mi representada se compromete a:*

- *Brindar capacitación dirigida al personal usuario del establecimiento de salud dirigida a un mínimo de tres (03) participantes, la capacitación será de ocho /08) horas como mínimo.*
- *Brindar capacitación dirigida al personal técnico de mantenimiento de equipos biomédicos del establecimiento de salud dirigida a un mínimo de tres (03) participantes, la capacitación será de ocho /08) horas como mínimo.*

- ***Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", Aprobado por la Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01 de 27 de julio de 2021.***

"(...)
Artículo 1.- Objeto
La Directiva tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales.
(...)
Artículo 5.- Gestión del almacenamiento y distribución
Conjunto de actividades para la administración de los bienes muebles que contribuyen a que las actividades de la CAP se ejecuten de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados.
(...)
Artículo 25.- Recepción de bienes muebles
25.1. Esta fase comprende las actividades que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén e incluye la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.
(...)
e) Para los bienes muebles que ingresan por transferencia externa, se tiene en cuenta la NEA por transferencia. El documento que ordena el ingreso es el PECOSA emitido por el almacén de origen.
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Artículo 29.- Verificación en punto de destino distinto al almacén del contratante
29.1. Cuando el contratista, según lo establecido en el contrato, realiza la entrega directamente en un puntode destino distinto al almacén del contratante, sin la verificación previa de los bienes muebles por parte de éste, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución del punto de destino realiza la recepción y verificación de los bienes muebles y suscribe el documento en el que consta la recepción y verificación correspondiente. (...)"

La situación expuesta, afectó la finalidad pública, al no verificar el cumplimiento de las características técnicas de los equipos máquinas de anestesia, así como, su instalación y puesta en funcionamiento, limitando su uso; así como, la no aplicación de penalidades por el importe de S/215 600,00.

Los hechos expuestos, han sido originadas por el accionar de los miembros del comité de recepción, administrador de contratos, sub gerencia de Obras y Supervisión como área usuaria, quienes modificaron el contrato sin tener en consideración las bases integradas del procedimiento de selección y la oferta ganadora de la Adjudicación Simplificada n.° 78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125, asimismo, suscribieron los formatos de acta de conformidad; así mismo, elaboraron cartas y remitieron informes de conformidad para tramitar el pago al Contratista; al no haber realizado la verificación en su totalidad de las condiciones previstas del cumplimiento de las características técnicas; así como, la verificación de la instalación y funcionamiento en las áreas asignadas de acuerdo a los planos del Proyecto de los seis (6) equipos máquinas de anestesia, de los cuales: dos (2) de monitoreo básico modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15; dos (2) de monitoreo avanzado, modelo A8 / Benevisión N 17 y dos de monitoreo avanzado, modelo A9 / Benevisión N17, establecidas en el requerimiento, las bases integradas del procedimiento de selección y la oferta ganadora de la Adjudicación Simplificada n.° 078-2023-GRH/GR1, dejándolas sin ensamblaje, instalación y funcionamiento.

3. FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO POR TERCEROS DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN OTORGARON CONFORMIDAD POR LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE 37 COCHES DE PARO EQUIPADOS PROVINIENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2024-GRH/CS-1, PESE A QUE NO REALIZÓ LA ENTREGA DE SUS COMPONENTES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS, ASÍ COMO, LA INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN ÍNTEGRA DE LOS EQUIPOS, AFECTANDO EL CORRECTO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 402 930,00.

De la documentación proporcionada por el Gobierno Regional de Huánuco, en adelante la "Entidad", relacionada con la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1, en adelante "Licitación Pública", para la adquisición de equipamiento biomédico de equipos complementarios para el proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1", en adelante "Proyecto", referente a la adquisición de treinta y siete (37) coches de paro equipados, en adelante "Equipos", para el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, en adelante el "Hospital", de la empresa Cardiomed del Peru SAC, en adelante "Contratista", se advirtió que el Sub Gerente de Gestión de Obras y Supervisión; Administrador de Contratos; e ingeniero electrónico contratado con orden de servicio por la mencionada Sub Gerencia (considerada como área usuaria y área técnica especializada), otorgaron la conformidad a la recepción, instalación y prueba operativa de la totalidad de los Equipos en el Hospital, pese a que, no se realizó la entrega de los componentes conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, así como, por no cumplir con la capacitación del personal usuario de las áreas donde los equipos fueron distribuidos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Los hechos indicados contravienen lo dispuesto en los artículos 9 y 39 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias; numeral 138.1 del artículo 138, numerales 161.1, 161.2 y 161.3 del artículo 161, numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168 y artículo 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; Cláusulas Tercera, Cuarta, Octava y Duodécima del Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR; y los numerales 2.5 del Capítulo II, 7.5 y 7.6 del Capítulo III de las Bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1; y, Oferta técnica ganadora presentada por el Contratista en la Ficha técnica de cumplimiento de especificaciones técnicas.

La situación detallada en los párrafos precedentes, afectó el correcto ejercicio de la función pública, así como, el no cobro de las penalidades generadas por incumplimiento contractual, por el importe de S/ 402 930,00.

Los hechos se describen a continuación:

1. Antecedentes

1.1 De las Bases integradas definitivas y oferta ganadora

El 28 de agosto de 2024, se registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", las Bases integradas definitivas de la Licitación Pública **(Apéndice n.° 191)**, que tiene por objeto la contratación de bienes para la adquisición de equipamiento biomédico de equipos complementarios para el Proyecto.

El numeral 1.6 sobre la modalidad de ejecución contractual, del Capítulo I, denominado "Generalidades", definió que la modalidad de ejecución es a Llave en mano, concordante con el numeral 5.7, del Capítulo III, sobre el Requerimiento, que además precisa que en virtud de ello el proveedor ofrecerá los equipos instalados y puestos en funcionamiento.

En el desarrollo del procedimiento de selección, el 10 de setiembre de 2024, el Contratista presentó su oferta de forma electrónica al SEACE, la misma que fue evaluada por el Comité de Selección mediante Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas del procedimiento de selección licitación pública n° 05-2024-GRH/CS-1 de 8 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 192)**, quienes admitieron en primer momento la Oferta del Contratista.

A continuación, mediante Acta de otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección, Licitación pública n.° 05-2024-GRH/CS-1, Primera convocatoria, de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 193)**, el Comité de selección otorgó la buena pro al Contratista, por el importe de S/ 4 493 000,00, validando a su vez, la oferta técnica presentada por el Contratista, contenida en la Ficha técnica de cumplimiento de especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 194)**, con las siguientes características:

Cuadro n.° 21
Oferta técnica presentada por el Contratista

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		*CLAVE*	*D-109*
CARDIOMED DEL PERÚ SAC		*CANTIDAD*	*37*
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO	*COCHE DE PARO EQUIPADO*		
ITEM:	*1*		
SUB ITEM:	*1.2*		
MARCA:	*JONCN/EMTEL/LUXAMED/ARDO/BESMED*		

PAÍS DE ORIGEN:	ET-85037BD-CS/DEFIMAX BIPHASIC/LUXASCOPE/SENATOR/C/POP-OFF 40CM H2O		
AÑO DE FABRICACIÓN:	2024		
VIGENCIA DE GARANTÍA	36 MESES	**PLAZO DE ENTREGA**	59 DÍAS CALENDARIOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

N°	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO		SUSTENTO EN FOLIOS
		SI	NO	
A	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS			
A01	FABRICADO CON ESTRUCTURA DE PLASTICO ABS, ALUMINIO Y ACERO CON CUATRO COLUMNAS DE ALUMINIO DE ALTA CALIDAD.			
A02	TABLERO SUPERIOR DE ABS MATE ANTIDESLIZANTE DE FACIL LIMPIEZA.			
A03	EQUIPADO CON 5 CAJONES COMO MINIMO.			
A04	CAJONERÍA CON DIVISIONES INTERNAS			
A05	CON DOS ASAS DE EMPUJE ERGONOMICOS EN AMBOS LADOS.			
A06	EQUIPADO CON CUATRO RUEDAS SILENCIOSAS DE 4" (PULGADAS) COMO MINIMO			
A07	ESTANTE LATERAL DESLIZANTE.			
A08	SUPERFICIE CON BORDES ELEVADOS.			
A09	PORTA ETIQUETA PARA TODOS LOS CAJONES.			
A10	PORTA SUERO DE ALTURA AJUSTABLE CON CUATRO GANCHOS GIRATORIOS COMO MINIMO.			
A11	SOPORTE PARA BALON DE OXIGENO CON CORREAS DE SEGURIDAD.			
A12	CAJA DE ALMACENAMIENTO LATERAL EXTRAIBLE			
A13	CON BLOQUEO DE CAJONES CENTRALIZADO.			
A14	EQUIPADO CON TOMACORRIENTE ADOSADO.			
	DIMENSIONES:			
A15	TAMAÑO DEL COCHE 850 X 520 X 970 MM, +/- 30 MM 25			
A16	CAJONES PEQUEÑOS, CANTIDAD 02.			
A17	CAJONES MEDIANOS CANTIDAD 02			
A18	CAJÓN GRANDE, CANTIDAD 01			
	ACCESORIOS:			
A19	02 CONTENEDOR O FRASCO PARA OBJETOS PUNZO CORTANTES.			
A20	01 TABLERO PARA MASAJES CARDIACOS DE PLÁSTICO ABS.			
A21	02 TACHOS O CESTAS PARA BASURA.			
A22	01 SOPORTE PARA ASPIRADOR DE SECRECIONES			
A23	01 SOPORTE O REPISA PARA DESFIBRILADOR EXTRAIBLE CON CORREAS DE FIJACION.			
B	**EQUIPO**			
	DESFIBRILADOR.			
B01	DISPOSITIVO PORTATIL, PESO NO MAYOR DE 7.0 KG CON PALETAS.			
B02	INDICADOR DE ESTADO DE BATERIA.			
B03	DIMENSIONES ACORDE CON EL SOPORTE DEL COCHE DE PARO			
B04	MEMORIA PARA ARCHIVO DE EVENTOS COMO MINIMO 500MIN.			
B05	TIEMPO DE CARGA MENOR O IGUAL A 8 SEGUNDOS POR 300 JOULES (CON BATERIAS NUEVAS).			
B06	ONDA BIFASICA CON CAPACIDAD HASTA 300 JOULES O MAS, CON 19 Ó MAS VALORES DE SELECCIÓN.			
B07	SELECCIÓN DE ENERGIA, CARGA DE CONDENSADOR Y ENERGIA LIBERADA DESDE EL PANEL DEL EQUIPO.			
B08	INICIO DE CARGA Y DESCARGA DE ENERGIA DESDE PALETAS EXTERNAS.			
B09	CON UN PAR DE PALETAS EXTERNAS PARA ADULTO Y PEDIATRICO, DESLIZABLE Ó MONTABLES ENTRE ELLAS			
B10	BOTON DE ACCESO DIRECTO PARA AJUSTAR LA AMPLITUD DE LA ONDA DE ECG			
B11	MODO DE FUNCIONAMIENTO: DESFIBRILACION MANUAL, MARCAPASOS, MONITORIZACION, CARDIOVERSION COMO MINIMO.			
B12	SINCRONISMO PARA CARDIOVERSION CON UN MÉTODO O MÁS.			
	TAMAÑO 6.5" O MAYOR LCD TFT A COLOR			
B14	GRAFICA DE FORMA DE ONDA ECG Y VISUALIZACION DIGITAL DEL VALOR MEDIDO EN PANTALLA.			
B15	VISUALIZACION DEL VALOR NUMERICO DE LA ENERGIA SELECCIONADA O DESCARGADA.			
B16	ADQUISICION DE ECG A TRAVES CABLE DE PACIENTE, 07 DERIVACIONES ó MAS: I, II, III, aVR, aVL, aVF, COMO MINIMO.			
B17	CAMBIO DE DERIVACION VISUALIZADO I, II, III EN EL TECLADO.			
B18	ADQUISICION DE ECG A TRAVES DE PALETAS DE DESFIBRILACION.			
B19	ALARMA PARA LA FRECUENCIA CARDIACA.			
B20	DESFIBRILACION CON ELECTRODOS DE ADHERENCIA DESCARTABLE (MANOS LIBRES).			
B21	QUE PERMITA REALIZAR PRUEBAS DE DESFIBRILACION A 300J EN EL EQUIPO.			
B22	CON SISTEMA DE DEA (DESFIBRILACION EXTERNA AUTOMATICA).			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

B23	CON ANUNCIO DE VOZ PARA DEA (DESFIBRILACION EXTERNA AUTOMATICA).			
B24	TIPO DE REGISTRO POR ARREGLO TERMICO.			
B25	CAPACIDAD PARA PAPEL DE 57mm ó MAS DE ANCHO Y CON DOS CANALES DE REGISTRO COMO MÍNIMO.			
B26	UN (01) REGISTRADOR DE ARREGLO TERMICO INTEGRADO AL EQUIPO, MANUAL Y AUTOMATICO.			
B27	UN (01) CABLE ECG DE 5 RAMALES COMPLETO			
B28	UN (01) JUEGO DE PALETAS ADULTO / PEDIATRICO DESLIZABLES O MONTABLES SOBRE LAS PALETAS ADULTOS			
B29	CINCO (05) PARES DE ELECTRODOS DESCARTABLES TAMAÑO ADULTO PARA MARCAPASO EXTERNO Y DESFIBRILACION A MANOS LIBRES			
B30	CINCO (05) PARES DE ELECTRODOS DESCARTABLES TAMAÑO PEDIATRICO PARA MARCAPASO EXTERNO Y DESFIBRILACION A MANOS LIBRES			
B31	UN (01) BOTELLA GEL PARA ECG			
B32	CINCO (05) ROLLOS DE PAPEL TERMOSENSIBLE			
B33	NOVENTA (90) ELECTRODOS DESCARTABLES PARA ECG TIPO BROCHE PARA PIEL			
	FUENTE DE ENERGIA			
B34	220 V / 60 HZ (CON TOLERANCIA SEGÚN EL CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD), CON CABLE DE USO HOSPITALARIO			
B35	BATERIAS(S) RECARGABLE(S) INCORPORADA(S), CON CARGAFOR INCORADO AL EQUIPO DE 04 HORAS DE DURACION COMO MINIMO EN MODO MONITORIZACION (50) DESCARGAS O MAS A MAXIMA POTENCIA DEL EQUIPO)			
C	**LARINGOSCOPIOS:**			
C01	MANGO ERGONOMICO CON SUPERFICIE DE CROMO MATE PARA UNA BUENA CALIDAD OPTICA			
C02	CUBIERTA METALICA DE LA LAMPARA			
C03	BOMBILLA DESMONTABLE DE FORMA RAPIDA Y SENCILLA			
C04	ILUMINACION CON TECNOLOGIA LED			
C05	MANGO AUTOCLAVABLE A 134 º			
C06	HOJA DEL LARINGOSCOPICO CON FIBRA OPTICA INTEGRADA			
C07	8000 FIBRAS PARA UNA MAXIMA DURACION DE VIDA UTIL E ILUMINACION			
C08	HOJA DE ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD			
C09	SIN FISURAS PARA UNA FACIL LIMPIEZA Y ESTERILIZACION			
C10	HOJA AUTOCLAVABLE 134 ºC			
C11	HOJAS CON CAPACIDAD DE ESTERILIZACION DE 4000 CICLOS O MAS			
C12	INTENSIDAD DE LUMINOSIDAD DE 14,000 LUX O MAS.			
C13	LUZ BLANCA LED CON VIDA UTIL MAYOR O IGUAL A 100,000 HORAS.			
C14	CODIGO MATRIZ QUE INCLUYA INFORMACION DEL FABRICANTE (OPCIONAL)			
C15	CAPACIDAD DE TRABAJAR CON BATERIAS RECARGABLES INTEGRADA.			
C16	CON MANGO TIPO C o MEDIANO PARA BATERIA RECARGABLE TIPO LITIO, RECARGABLE MEDIANTE USB o CARGADOR INCORPORADO PARA BATERIA O POR CABLE USB			
	FUENTE DE ENERGIA			
C17	BATERIA RECARGABLE			
	ACCESORIOS			
C18	01 HOJA MACINTOSH Nº 1,			
C19	01 HOJA MACINTOSH Nº 2.			
C20	01 HOJA MACINTOSH Nº 3.			
C21	01 HOJA MACINTOSH Nº 4.			
C22	CON MANGO TIPO C o MEDIANO PARA BATERIA RECARGABLE TIPO LITIO, RECARGABLE MEDIANTE USB o CARGADOR INCORPORADO PARA BATERIA O POR CABLE USB			
C23	01 ESTUCHE PARA LARINGOSCOPIO CON CAPACIDAD PARA 3 HOJAS, MANGO Y CARGADOR.			
D	**ASPIRADOR DE SECRECIONES PORTATIL**			
D01	EQUIPO DE SUCCION CON ASA Y/O MANGO DE TRANSPORTE.			
D02	VACUOMETRO DE FACIL LECTURA CON ESCALA DE MEDIDA EN KPA Y MMHG.			
D03	SUPERFICIES DE FACIL LIMPIEZA.			
D04	INTERRUPTOR LUMINOSO PARA EL ENCENDIDO Y APAGADO.			
D05	BAJO NIVEL DE RUIDO, MENOR O IGUAL A 45 dB.			
D06	SISTEMA DE 3 SEGUROS COMO MINIMO: FILTRO CON CIERRE AUTOMATICO EN CASO DE DESBORDES, PROTECCION CONTRA PATOGENOS, FLOTADOR Y/O VALVULA DE SEGURIDAD EN LA TAPA DEL CONTENEDOR COMO MINIMO.			
D07	VACUOMETRO CON PANTALLA DE DIAMETRO DE 63 MM O MAYOR.			
D08	CAPACIDAD DE SUCCION: 30 Ltrs/min O MAS.			
D09	FUERZA DE SUCCION HASTA 700 mmHg COMO MINIMO.			
D10	CON RIEL DE FIJACION EN LA CARCASA DEL EQUIPO PARA CONTENEDORES REUSABLES Y OTROS ACCESORIOS.			
D11	FILTRO BACTERICIDA/HIDROFOBICO			
D12	FILTRO HIDROFOBICO COMO PROTECTOR DEL INTERIOR DE LA BOMBA			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

D13	BOMBA SILENCIOSA LIBRE DE MANTENIMIENTO Y LUBRICACION CON DOS O MAS PISTONES DE GRAFITO O DE MEMBRANA			
D14	CAPACIDAD DE COLOCAR DOS FRASCOS COMO MINIMO.			
D15	MANGUERAS DE SUCCION PARA FRASCOS Y EL PACIENTE DE SILICONA ESTERILIZABLE CON CONECTORES QUE FACILITEN LA MANIPULACION.			
D16	CONECTORES DE ACOPLAMIENTO ANGULADO PARA COLOCACION DE MANGUERAS EN LA TAPA DEL FRASCO IDENTIFICADO POR COLOR.			
D17	CON SISTEMA PARA COLOCACION DE BOLSAS DESECHABLES.			
D18	BOLSA DESECHABLE SEMIRIGIDA PARA RECOGER LAS SECRECION ASPIRADA CON SISTEMA CERRADO CON PROTECCION CONTRA DESBORDAMIENTO Y FILTRO BACTERIANO.			
D19	BOLSA ESTABLE Y RESISTENTE AL DESGARRO, FABRICADA EN POLIETILENO, CON SUPERFICIE ANTIMICROBIANA NO ORGANICA QUE PERMITA REDUCIR Y ELIMINAR EL 80% O MAS DE BACTERIAS EN LA SUPERFICIE DESPUES DE 15 MINUTOS O MENOS.			
	ACCESORIOS			
D20	10 FILTROS ANTIBACTERIAL DESECHABLES CON DURACION DE 30 DIAS CADA UNO.			
D21	01 JUEGO DE MANGUERAS PARA EL EQUIPO CON CONECTORES.			
D22	01 FRASCO DE POLISULFONA AUTOCLAVABLE 134° DE 1000 ML			
D23	01 FRASCO DE POLICARBONATO AUTOCLAVABLE CON SUPERFICIE ANTIMICROBIANA QUE PERMITA REDUCIR EL RIESGO DE CONTAMINACION CRUZADA.			
D24	20 BOLSAS DESECHABLES.			
E	**RESUCITADOR MANUAL PEDIÁTRICO:**			
E01	DE SILICONA REUSABLE.			
E02	RESUCITADOR 100 % LIBRE DE LATEX.			
E03	TODOS LOS COMPONENTES TIENEN QUE SER FACILMENTE DESMONTADOS PARA DESINFECTARLOS Y LIMPIARLOS.			
E04	CON VALVULA DE ALIVIO DE PRESION QUE PUEDA AJUSTARSE PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE SOBRECARGAR LOS PULMONES.			
E05	CON VALVULA DE ALIVIO QUE PUEDA BLOQUEARSE.			
E06	CAPACIDAD DE 1500 ML+/-10%			
E07	BOLSA RESERVORIO NEONATAL.			
E08	MASCARILLA EN FORMA ANATOMICA DE BORDES ACOJINADOS TRANSPARENTE.			
F	**OTROS:**			
F01	UNA (01) MASCARILLA REUSABLE N° 2			
F02	UNA (01) MASCARILLA REUSABLE N° 3			
F03	UN (01) DEPOSITO PARA EL OXIGENO			
F04	01 BALON DE OXIGENO PEQUEÑO CON MANOMETRO Y REGULADOR DE PRESION.			
F05	UNA (01) PINZA MAGUIL PARA ADULTO			
F06	UN (01) TIRALENGUA TIPO YOUNG			
F07	TRES (03) TUBOS OROFARINGEOS DE DIFERENTES TAMAÑOS, DESECHABLES			
F08	TRES (03) TUBOS NASOFARINGEOS DE DIFERENTES TAMAÑOS, DESECHABLES			
F09	TRES (03) TUBOS ENDOTRAQUEALES DE DIFERENTES TAMAÑOS CON GUIA			

Fuente: Ficha técnica de cumplimiento de especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 194).**

Según la oferta técnica y el sustento adjunto, la empresa Cardiomed, ofertó para los componentes del equipo las marcas siguientes:

Cuadro n.° 22
Marcas ofertadas para los componentes del coche de paro equipado por el Contratista

Descripción	Clave	Cant.	Componentes	Marca	Modelo
Coche de paro	D-109	37	Coche	JONCN	ET-85037BD-CS
			Laringoscopio	LUXAMED	LUXASCOPE
			Resucitador	BESMED	S/M
			Desfibrilador	EMTEL	DEFIMAX BIPHASIC
			Aspirador	ARDO	SENATOR

Fuente: Ficha técnica de cumplimiento de especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 194)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

1.2 Del Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR

El 3 de diciembre de 2024, el señor Percy Reátegui Picón, gerente general del Gobierno Regional de Huánuco[123] y la señora Jenny Silvana Starke Mejía, gerente general de Cardiomed del Perú SAC, suscribieron el Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR **(Apéndice n.° 195)**, Contrato de adquisición de equipamiento biomédico de equipos complementarios para el Proyecto, derivado del Procedimiento de selección, con un plazo de ejecución de 60 días calendario[124], desde el día siguiente del perfeccionamiento del Contrato.

Según la Cláusula Tercera, el monto contractual asciende a la suma de S/ 4 493 000,00, conforme se aprecia a continuación:

"Prestación principal

Ítem paquete	*Concepto*	*Marca*	*Cant.*	*U.M.*	*Precio unitario*	*Precio total*
01	*Desfibrilador*	*EMTEL*	*1*	*Und.*	*59,950.00*	*59,950.00*
	Coche de paro equipado	*JONCN/EMTEL/ LUXAMED/ARDO/ BESMED*	*37*	*Und.*	*108,900.00*	*4,029,300.00*
	Coche para intubación difícil	*JONCN/BESMED/ FAZZINI/LUXAMED/ CORERAY*	*5*	*Und.*	*73,550.00*	*367,750.00*
Precio total S/						*4,457,000.00*

Prestación accesoria

Ítem paquete	*Concepto*	*Cantidad*	*U.M.*	*Precio unitario*	*Precio total*
01	*Desfibrilador*	*6*	*Unidad*	*500.00*	*3,000.00*
	Coche de paro equipado	*6*	*Unidad*	*5,000.00*	*30,000.00*
	Coche para intubación difícil	*6*	*Unidad*	*500.00*	*3,000.00*
Precio total S/					***36,000.00***
Prestación principal	*Precio total S/*				*4,457,000.00*
Prestación accesoria	*Precio total S.*				*36,000.00*
Son: Cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil con 00/100 soles con IGV					***4,493,000.00***

(...)"

Como es de apreciarse, entre los equipos a adquirirse considerados en la prestación principal de la referida Licitación Pública, se encontraba la adquisición de treinta y siete (37) coches de paro equipados, por el importe de S/ 4,029,300.00 (Cuatro millones veintinueve mil trescientos con 00/100 soles), considerándose para el componente "Resucitador", la marca **Besmed**.

No obstante, la cláusula cuarta del Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR **(Apéndice n.° 195)**, también incluyó como parte de la prestación principal la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, en los términos siguientes: ***"4.1. Prestación principal: Cien por cien (100%) del costo del bien, previa conformidad del área usuaria; es decir la entrega del bien, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, previa Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien (...)" (El énfasis es agregado).***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[123] Delegado para suscribir contratos derivados de procesos de selección, según el literal a) del sub numeral 3 del numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0566-2024-GRH/GR de 29 de octubre de 2024.

[124] Cláusula quinta del Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR, "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN", según la cual, el plazo para la entrega de bienes es de cincuenta y cinco (55) días calendario y el plazo de instalación y puesta en funcionamiento de los bienes es de cinco (5) días calendario.

Es importante destacar que, la cláusula novena del referido Contrato, sobre las *"PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO"*, estableció que: *"El presente contrato esta conformado por las **bases integradas**, la **oferta ganadora**, así como los **documentos derivados del procedimiento de selección** que establezcan obligaciones para las partes"* **(El énfasis es agregado).**

1.3 Sobre la ejecución de la prestación principal

a) Recepción de equipos por la Unidad de Almacén y supervisión del acto de recepción por la Subgerencia de gestión de obras y supervisión:

Con Guía de remisión electrónica n.° T001-0000424, de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 196)**, el Contratista, remitió dentro del plazo establecido, entre otros, treinta y siete (37) coches de paro con las siguientes características:

Cuadro n.° 23
Coches de paro equipados recibidos por la Unidad de Almacén

	Descripción	Clave	Cant.	Componentes	Marca	Modelo	Número de serie
3	Coche de paro	D-109	37	Coche	JONCN	ET-85037BD-CS	Desfibrilador
				Laringoscopio	LUXAMED	LUXASCOPE	Marca Emtel
				Resucitador	BESMED	S/M	No aplica
				Desfibrilador	EMTEL	DEFIMAX BIPHASIC	11242444/ 11242445/ 11242446/ 11242447/ 11242448/ 11242449/ 11242450/ 11242451/ 11242452/ 11242453/ 11242454/ 11242455/ 11242456/ 11242457/ 11242458/ 11242459/ 11242460/ 11242461/ 11242462/ 11242463/ 11242464/ 11242465/ 11242466/ 11242467/ 11242468/ 11242469/ 11242470/ 11242471/ 11242472/ 11242473/ 11242474/ 11242475/ /11242476 /11242477 /11242478 /11242479 /11242480
				Aspirador	ARDO	SENATOR	2420471/ 2420472/ 2420473/ 2420474/ 2420475/ 2420476/ 2420477/ 2420478/ 2420479/ 2420480/ 2420481/ 2420482/ 2420535/ 2420536/ 2420537/ 2420438/ 2420439/ 2420440/ 2420441/ 2420442/ 2420443/ 2420444/ 2420445/ 2420446/ 2420447/ 2420448/ 2420449/ 2420450/ 2420451/ 2420452/ 2420453/ 2420454/ 2420455/ 2420456/ 2420457/ 2420458/ 2420459

Fuente: Anexo a Guía n.° T001-00000424 **(Apéndice n.° 196)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, según la referida Guía de remisión, los bienes fueron recibidos el 17 de diciembre de 2024, por la señora Sheyla Judith Palomino Retuerto, responsable de la Unidad de Almacén de la Entidad, donde en señal de conformidad obra el sello de la Unidad de Almacén, con su firma, además de ser suscrito por el señor Wilmer More Palomino[125], ingeniero eléctrico de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, conforme a la imagen siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[125] Contratado por la Entidad para prestar servicio como ingeniero electrónico, a través de la orden de servicio 2910 de 12 de noviembre de 2024, por el plazo de 45 dias calendario (Del 13 de noviembre al 27 de diciembre de 2024)

Imagen n.° 43
Remisión de coches de paro equipados

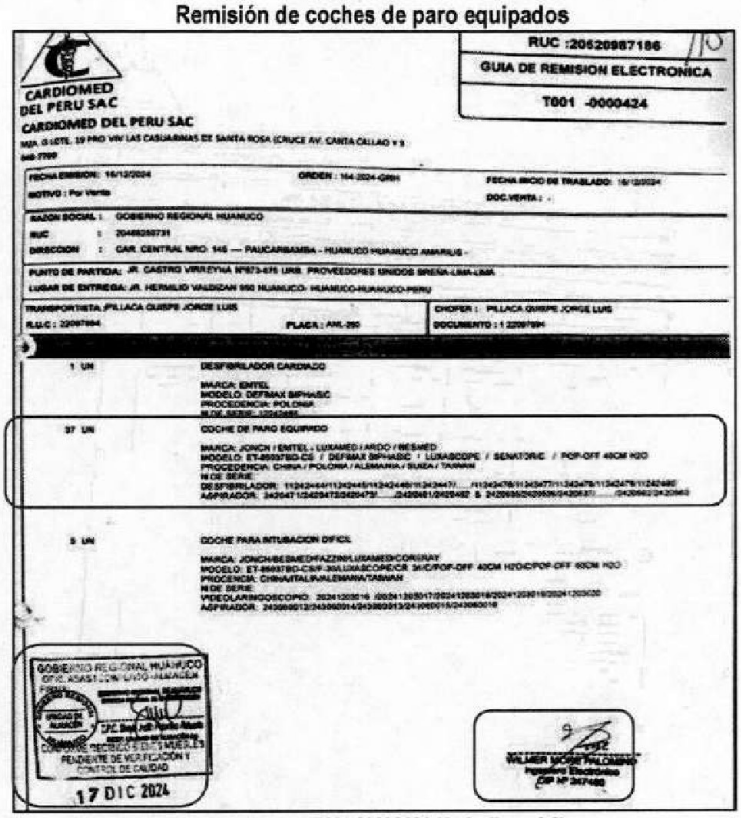
RUC :20620987186
GUIA DE REMISION ELECTRONICA
T001 -0000424

CARDIOMED DEL PERU SAC
CARDIOMED DEL PERU SAC

1 UN DESFIBRILADOR CARDIACO
MARCA: EMTEL
MODELO: DEFMAX SIPHASIC
PROCEDENCIA: POLONIA

37 UN COCHE DE PARO EQUIPADO
MARCA: JONCN / EMTEL - LUXAMED / ARDO / BESMED
MODELO: ET-8000TBD-CS / DEFMAX SIPHASIC / LUXASCOPE / SENATORIC / POP-OFF 40CM H2O
PROCEDENCIA: CHINA / POLONIA / ALEMANIA / SUIZA / TAIWAN

5 UN COCHE PARA INTUBACION DIFICIL

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
17 DIC 2024

Fuente: Guía de remisión electrónica n.° T001-00000424 **(Apéndice n.° 6)**

Seguidamente, con "Acta de recepción y verificación de bienes" de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 197)**, los señores: Sheyla Judith Palomino, en su condición de representante de la Unidad de almacén de la Subgerencia de abastecimiento de la Entidad; José Jesús Medina Vargas, Sub gerente de gestión de obras y supervisión; y, Wilmer More Palomino, ingeniero electrónico de la Subgerencia de gestión de obras y supervisión, dejaron constancia de la recepción y verificación de treinta y siete (37) coches de paro equipados adquiridos a través del Contrato n.° 164-2024-GRH/GGR **(Apéndice n.° 195)**, para el Proyecto, en los siguientes términos:

Cuadro n.° 24
Coches de paro equipados recibidos por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; y, Unidad de Almacén

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2	Coche de paro equipado	JONCN/EMTEL/LUXANED/ARDO/BESMED	37	UNIDAD

Fuente: Acta de la recepción y verificación de bienes **(Apéndice n.° 197)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Según la Guía de remisión electrónica n.° T001-0000424 de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 196)** y Acta de recepción y verificación de bienes" de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 197)**, entre los componentes entregados, se encontraban treinta y siete (37) resucitadores de la marca Besmed.

b) Entrega de equipos de la Entidad al Hospital:

Constancia de la entrega de treinta y siete (37) coches de paro equipados, en las instalaciones del Hospital, cuyas características se describen a continuación:

Cuadro n.° 25
Descripción de coches de paro equipados entregados al Hospital

Descripción	Clave	Cant.	Componentes	Marca	Modelo	Serie
Coche de paro equipado	D-109	37	Coche	Joncn	ET-85037BD-CS	No aplica
			Laringoscopio	Luxamed	Luxascope	No aplica
			Resucitador	Besmed	Pop-off 40CMH2O	No aplica
			Desfibrilador	Emtel	Defimax biphasic	11242444/ 11242445/ 11242446/ 11242447/ 11242448/ 11242449/ 11242450/ 11242451/ 11242452/ 11242453/ 11242454/ 11242455/ 11242456/ 11242457/ 11242458/ 11242459/ 11242460/ 11242461/ 11242462/ 11242463/ 11242464/ 11242465/ 11242466/ 11242467/ 11242468/ 11242469/ 11242470/ 11242471/ 11242472/ 11242473/ 11242474/ 11242475/ 11242476/ 11242477/ 11242478/ 11242479/ 11242480
			Aspirador	Ardo	Senator	2420471/ 2420472/ 2420473/ 2420474/ 2420475/ 2420476/ 2420477/ 2420478/ 2420479/ 2420480/ 2420481/ 2420482/ 2420535/ 2420536/ 2420537/ 2420538/ 2420539/ 2420540/ 2420541/ 2420542/ 2420543/ 2420544/ 2420545/ 2420546/ 2420547/ 2420548/ 2420549/ 2420550/ 2420551/ 2420552/ 2420553/ 2420554/ 2420555/ 2420556/ 2420557/ 2420558/ 2420559

Fuente: Acta de entrega para uso y cuidado de los bienes para el equipamiento biomédico de equipos complementarios correspondientes al Contrato n.° 164-2024-GRH/GGR, del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – nivel III-1" - Equipamiento segunda etapa, de 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 198)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Según la referida Acta, el 23 de diciembre de 2024, la Entidad realizó la entrega de los equipos y sus componentes al Hospital.

c) Sobre la documentación generada por la Entidad para acreditar la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de equipos:

De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad (Expediente de contratación y antecedentes de notas de pago), no se ubicó informes, actas, tomas fotográficas u otros, por parte de la Entidad, que acrediten en el momento, el cumplimiento de la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación (Capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos y capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos) de los equipos en las áreas destinadas en el Proyecto, ubicándose solo documentación a partir del requerimiento de pago realizado por el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Contratista con Carta de entrega de documentación del 24 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 199)**, así como los Formatos requeridos para el trámite de pago y conformidad de la prestación, presentados por el Contratista a la Entidad, tal como lo veremos a continuación.

1.4 Sobre el trámite de requerimiento de pago del contratista:

Con carta de entrega de documentación, recibido el 24 de diciembre de 2024[126] **(Apéndice n.° 199)**, la señora Jenny Silvana Starke Mejía, gerente general de Cardiomed, solicitó el pago de los bienes entregados, citando como referencia la orden de compra n.° 1526-2024 de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 200)** y el contrato n.° 164-2024-GOREHCO **(Apéndice n.° 195)**; asimismo, señaló que adjuntó para tal fin los siguientes documentos:

"(...)

a. *Copia de la orden de compra*
b. *Copia de la guía de remisión*
c. *Carta de autorización de cuenta bancaria*
d. *Instalación y prueba operativa de los equipos, teniendo en consideración el protocolo de pruebas (Formato 2A y 2B)*
e. *Cada uno de los equipos médicos tiene una placa de metal, de preferencia remachada, con el nombre del equipo, la razón social y teléfono del proveedor y fecha de instalación (mes y año)*
f. *Entrega de certificado de garantía de [tiempo indicado de acuerdo con el Cuadro 1 Garantía y mantenimiento] (que rige a partir de hoy) de los equipos.*
g. *Entrega de la ficha técnica correspondiente donde se sustente cada uno de los requerimientos de las especificaciones técnicas de los equipos. Formato 1.*
h. *Programa de mantenimiento preventivo por cada equipo médico Formato 3 y su correspondiente procedimiento de mantenimiento preventivo Formato 4, aprobados por la Subgerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO.*
i. *Programa de capacitación en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo, aprobado por la Subgerencia de Obras y Supervisión. Formato 6A.*
j. *Compromiso de capacitación en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo, aprobado por la Subgerencia de Obras y Supervisión. Formato 6B.*
k. *Programa de capacitación especializada en el servicio técnico de mantenimiento y reparación del equipo aprobado por la Subgerencia de Obras y Supervisión. Formato 7A.*
l. *Compromiso de capacitación especializada en Servicio Técnico de Mantenimiento y reparación del equipo. Formato 7B*
m. *Entrega de registro sanitario o certificado de registro sanitario, emitido por la Autoridad de Salud competente y vigente a la fecha, a nombre del proveedor y relativo al equipo principal entregado (En caso de que los equipos no requieran de registro sanitario, se deberá presentar un certificado de no necesidad de registro sanitario emitido por la DIGEMID)*
n. *Entrega de los costos unitarios de los componentes, repuestos, accesorios e insumos de los equipos instalados. Formato 10 (...)"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control De Huánuco

126 Signado por el Sistema de Gestión Documental - SGD con expediente n.° 3247417 y documento n.° 5446502, en 449 folios.

1.5 Sobre la verificación del cumplimiento de la prestación principal:

a) El Contratista entregó los componentes sin cumplir con las especificaciones técnicas de su oferta ganadora:

Además de la Guía de remisión electrónica n.° T001-0000424 de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 196)**, emitida por el Contratista, en la remisión de los equipos a la Entidad; y el "Acta de recepción y verificación de bienes" de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 197)**, suscrita por la Unidad de Almacén y Subgerencia de gestión de obras y supervisión, ambos documentos desarrollados en el literal a) del numeral 1.3 de la observación n.° 3 del presente informe, el Contratista en el requerimiento de pago con Carta de entrega de documentación, recibido el 24 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 199)**, presentó el Formato A, "Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa", de 21 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 201)**.

El mencionado Formato, fue suscrito por los señores: Wilmer More Palomino, ingeniero electrónico de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión de la Entidad; Jenny Starke Mejía, gerente general de Cardiomed del Perú SAC; y, Miguel Segundo Timoteo Vílchez, ingeniero electrónico de Cardiomed del Perú SAC, en el que dejan constancia que se hizo efectivo el acto de recepción, instalación y prueba operativa al Hospital en el servicio, unidad o departamento de Emergencia, Diagnóstico por imágenes, Gabinete de procedimientos, Hemodiálisis, Medicina física y rehabilitación, UCIN, Neonatología, UCI, Centro obstétrico, Hospitalización medicina, Hospitalización pediátrica, Hospitalización cirugía general, de los equipos que a continuación se detallan:

Cuadro n.° 26
Equipos recibidos, instalados y con prueba de operatividad según el Formato A

Descripción	Clave	Cant.	Marca	Modelo	Número de serie	
					Desfibrilador	Aspirador
Coche de paro equipado	D-109	37	JONCN EMTEL LUXAMED ARDO BESMED	ET-85037BD-CS DEFIMAX BIPHASIC LUXASCOPE SENATOR/C POP-OFF 40CMH2O	11242444	2420471
					11242445	2420472
					11242446	2420473
					11242447	2420474/
					11242448	2420475
					11242449	2420476
					11242450	2420477
					11242451	2420478
					11242452	2420479
					11242453	2420480
					11242454	2420481
					11242455	2420482
					11242456	2420535
					11242457	2420536
					11242458	2420537
					11242459	2420438
					11242460	2420439
					11242461	2420440
					11242462	2420441
					11242463	2420442
					11242464	2420443
					11242465	2420444
					11242466	2420445
					11242467	2420446
					11242468	2420447
					11242469	2420448
					11242470	2420449
					11242471	2420450
					11242472	2420451
					11242473	2420452
					11242474	2420453
					11242475	2420454
					11242476	2420455

					11242477	2420456
					11242478	2420457
					11242479	2420458
					11242480	2420459

Fuente: Formato A, "Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa", de 21 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 201)**

Posteriormente, cuando ya se venía ejecutando el servicio de recopilación de información[127] para dar inicio a la auditoría de cumplimiento, entre el 10 al 12 de marzo de 2025, el Contratista, cambió veintiséis (26) resucitadores de la marca Fazzini por la marca Besmed, según el reporte del Cuaderno de vigilancia[128] **(Apéndice n.° 202)** del puesto de Administración del Hospital del turno día, del 11 de marzo de 2025, que señala: *"9:18 OBSERVACIÓN. Ingresa una caja de materiales de la empresa Cardiomed del Perú SAC – con Guía de remisión electrónica T002-0000697. Todo conforme s/n"*, tal como a continuación se muestra:

Imagen n.° 44
Registro del ingreso de resucitadores al Hospital por la puerta principal

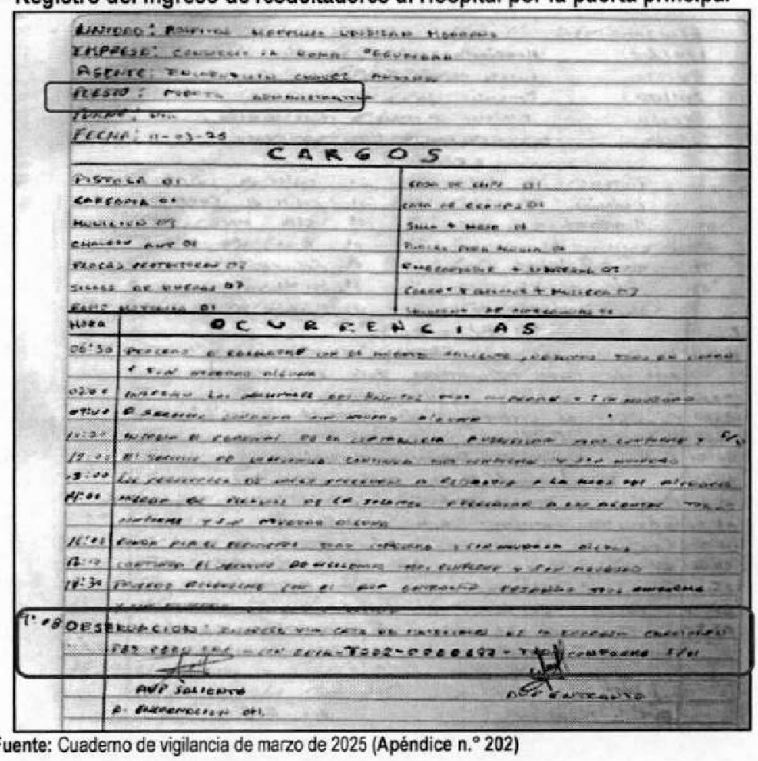

Fuente: Cuaderno de vigilancia de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 202)**

Cabe precisar que, el registro efectuado no señala datos de la persona que realizó el ingreso de los "materiales"; no obstante, en el registro se dejó copia de la Guía de remisión electrónica n.° T002-0000697, de 10 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 203)** del Contratista, que no se encuentra suscrita, ni cuenta con sello de recepción, en la que se detalla veintiséis (26) unidades de resucitador para adulto, con mascarilla N4 y N5 con válvula PEEP de la marca Besmet, componentes que ingresaron al Hospital, conforme se aprecia a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

127 Oficio n.° 000125-2025-CG/GRHC del 20 de febrero de 2025, mediante el cual nos acreditamos como equipo de Servicio Relacionado de Gestión de denuncias.

128 Reverso del folio 00163, recopilación que se realizó mediante Acta de recopilación de información para fines de auditoría de cumplimiento a obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1 – Equipamiento segunda etapa" de 18 de noviembre de 2025.

Imagen n.° 45
Resucitadores ingresados el 10 de marzo de 2025 al Hospital por la puerta principal

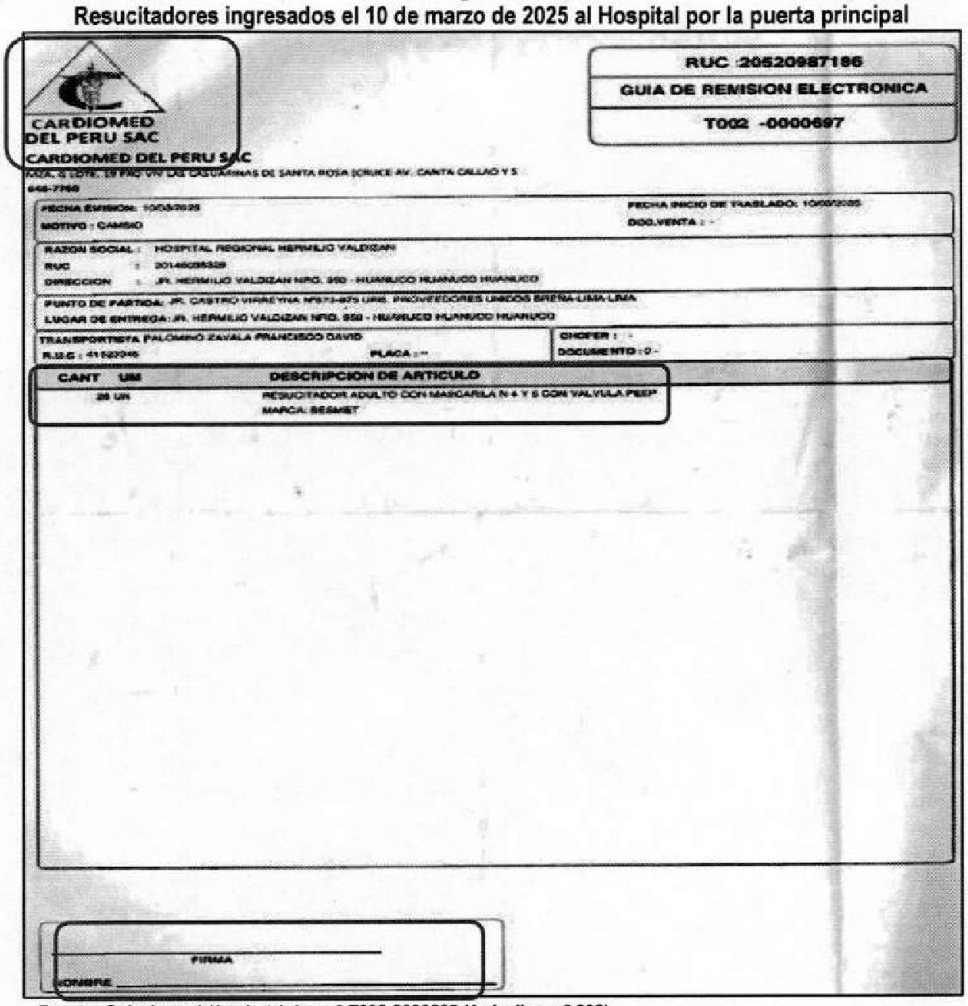

CARDIOMED DEL PERU SAC

CARDIOMED DEL PERU SAC

RUC :20520987186

GUIA DE REMISION ELECTRONICA

T002 -0000697

FECHA EMISION: 10/03/2025

FECHA INICIO DE TRASLADO: 10/03/2025

MOTIVO : CAMBIO

DOC.VENTA : -

RAZON SOCIAL : HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN

RUC : 20146085329

DIRECCION : JR. HERMILIO VALDIZAN NRO. 950 - HUANUCO HUANUCO HUANUCO

PUNTO DE PARTIDA: JR. CASTRO VIRRETYA N°573-575 URB. PROVEEDORES UNIDOS BREÑA-LIMA LIMA

LUGAR DE ENTREGA: JR. HERMILIO VALDIZAN NRO. 950 - HUANUCO HUANUCO HUANUCO

TRANSPORTISTA PALOMINO ZAVALA FRANCISCO DAVID

R.U.C. : 41152245

PLACA : --

CHOFER : -

DOCUMENTO : 0 -

CANT	UM	DESCRIPCION DE ARTICULO
36	UN	RESUCITADOR ADULTO CON MASCARILLA N 4 Y 5 CON VALVULA PEEP MARCA: BEAMST

FIRMA

NOMBRE

Fuente: Guía de remisión electrónica n.° T002-0000697 **(Apéndice n.° 203)**

La información vertida fue corroborada por la Comisión de recopilación de información[129], en las inspecciones realizadas en las áreas donde fueron distribuidas los coches de paro, suscribiéndose las Actas de inspección física y relevamiento de información n.° 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 22 y 23-2025-GRH de fechas 12, 13, 14, 17, 18 y 5 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215)** respectivamente; y, Actas de recopilación de información complementaria CGR-HR "HRHVM" de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 216, 217 y 218)**, en la jefatura de Enfermería de Emergencia, jefatura de Enfermería de UCI pediátrico y jefatura de enfermería del servicio de Medicina; en la verificación realizada a los coches de paro en los ambientes del Hospital, el personal responsable de Centro Quirúrgico, Servicio de UCI adulto y áreas críticas, Servicio de Obstetricia, Servicio de Rayos x, Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, Sala de Hemodiálisis (Pacientes crónicos), UPS de neonatología, Servicio de gabinete de procedimientos, UPS de Cirugía (Hospitalización), UPS de Medicina (Hospitalización), Servicio de emergencia, en las cuales los responsables indicaron que personal del Contratista realizó los cambios de resucitador, sin que se formalice tales acciones, advirtiéndose según las Actas, que se realizó el cambio de treinta y seis (36) resucitadores, según el cuadro que a continuación se muestra:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[129] Oficio n.° 000125-2025-CG/GRHC del 20 de febrero de 2025, acreditación de equipo de Servicio Relacionado de Gestión de denuncias.

Cuadro n.° 27
Áreas donde se entregaron resucitadores de la marca Fazzini

Acta de inspección física y relevamiento de información (n.°...-GRH)	Fecha	Áreas	Resucitadores Fazzini (n.°)
8-2025	12/03/2025	Centro Quirúrgico	6
9-2025	13/03/2025	Servicio de UCI adulto y áreas críticas	2
10-2025	13/03/2025	Servicio de Obstetricia	3
12-2025	14/03/2025	Servicio de Rayos x	2
13-2025	14/03/2025	Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	1
14-2025	17/03/2025	Sala de Hemodiálisis (Pacientes crónicos)	2
16-2025	17/03/2025	UPS de neonatología	5
18-2025 21-2025	17/03/2025 18/03/2025	Servicio de gabinete de procedimientos	3
19-2025	18/03/2025	UPS de Cirugía (Hospitalización)	3
1) 22-2025 2) Acta de recopilación de información complementaria CGR-HR "HVM"	5/03/2025 12/03/2025	Servicio de emergencia	5
1) 23-2025 2) Acta de recopilación de información complementaria CGR-HR "HVM"	5/03/2025 12/03/2025	UCI pediátrico	2
Acta de recopilación de información complementaria CGR-HR "HVM"	12/03/2025	Servicio de medicina (Hospitalización)	2
Total			**36**

Fuente: Actas de inspección física y relevamiento de información n.° 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 19 y 22-2025-GRH de 12, 13, 14, 17, 18 y 5 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215)**; y Actas de recopilación de información complementaria CGR-HR "HRHVM", de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 216, 217 y 218)**
Elaborado por: Comisión Auditora

De igual forma, en las inspecciones realizadas se recabaron tomas fotográficas en las que se aprecian los componentes resucitadores de la marza Fazzini en las áreas donde fueron distribuidos los coches de paro, conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.° 46
Resucitador de la marca Fazzini distribuido en el Servicio de Enfermería (Emergencia)[130]



Fuente: Tomas fotográficas de resucitadores de la marca Fazzini

Imagen n.° 47
Resucitador de la marca Fazzini en Servicio de Gabinete de procedimientos

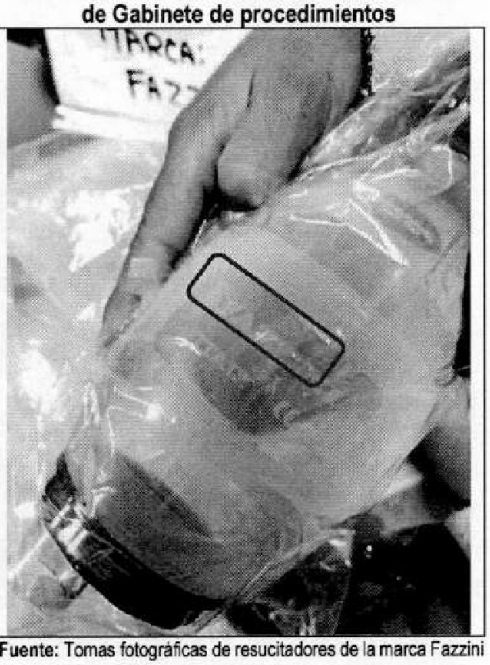

Fuente: Tomas fotográficas de resucitadores de la marca Fazzini

Imagen n.° 48
Resucitador de la marca Fazzini en UPS de neonatología

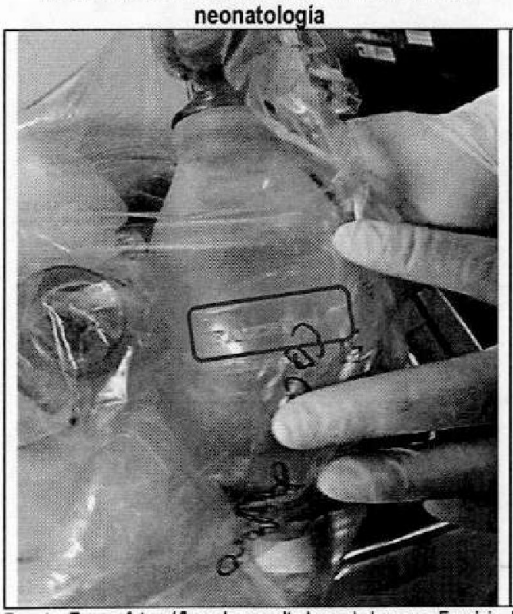

Fuente: Tomas fotográficas de resucitadores de la marca Fazzini

Imagen n.° 49
Resucitador de la marca Fazzini en Servicio de Rayos x



Fuente: Tomas fotográficas de resucitadores de la marca Fazzini

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[130] Con informe n.° 043-2025/GR-HCO/DRS/HRHVM-JENF-EMERGENCIAS de 20 de marzo de 2025, la señora Gina Rodriguez Villarreal, jefa de enfermería del Servicio de Emergencia del HRHVM, dirigido a la señora Diza Berrios Esteban, jefa del Departamento de enfermería, solicita se realice el cambio de Acta de entrega de coches de paro con la marca que se encuentra fisicamente.

Imagen n.° 50
Resucitador de la marca Fazzini en Servicio de Obstetricia

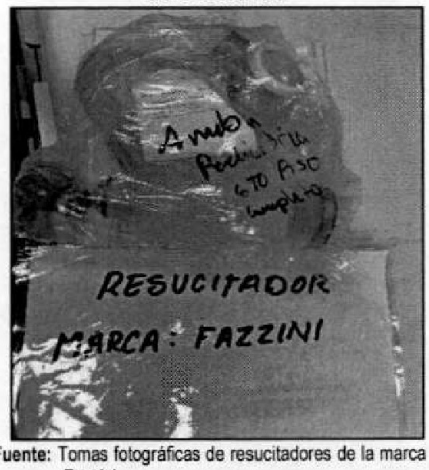

Fuente: Tomas fotográficas de resucitadores de la marca Fazzini

Asimismo, el 13 de marzo de 2025, se emitió el Acta de recopilación de información para servicio de atención de denuncias **(Apéndice n.° 219)**, suscrito por los señores: Adelina Mercedes Cueva Livia, Fabiola Elizabeth Malpartida Torres, Noemí Onofre Eduardo y Lizbeth Mato Gamarra, como auditores de la Gerencia Regional de Control Huánuco; conjuntamente con los servidores del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco: Fernando Amblódeagui García, Director ejecutivo[131]; Franco Santamaría Cabello, jefe de Almacén; Noe Ortega Príncipe, jefe de Servicios Generales y Mantenimiento; José Carlos Cajaleón Eulogio, especialista en Patrimonio; Juan Carlos Palacios Vidal, jefe de la Unidad de Patrimonio; asimismo, se contó con la participación de Wilmer More Palomino, Especialista en equipamiento de la Entidad; Francisco Palomino Zavala y Miguel Vargas Montalvo[132], en representación del Contratista, en el que dejaron constancia de los cambios de componentes.

Así, en la intervención del señor Miguel Vargas Montalvo, ayudante de la empresa, se consignó que indicó que *"desconoce quién les dio la orden de hacer el cambio, si el Gob. Reg. o los usuarios, indicando que han cambiado aproximadamente 12 resucitadores"*. En el mismo sentido, se dejó constancia de que el señor Francisco Palomino Zavala y Miguel Vargas Montalvo ingresaron directamente a las áreas usuarias a realizar el cambio de resucitadores desde la "semana pasada".

Por su parte, el señor Wilmer More Palomino, que fue parte del equipo de recepción de equipos señaló que *"por la cantidad de coches de paro y componentes,* ***no se dio cuenta de la marca ni características específicas****". (El énfasis es agregado).*

Según lo expuesto en la documentación presentada y evaluada, se aprecia que **el Contratista, no ha cumplido con las especificaciones técnicas ofertadas para los componentes "resucitadores" de los equipos, entregándose resucitadores de la marca Fazzini, en lugar de resucitadores de la marca Besmed.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

131 En su condición de Director Ejecutivo del Hospital, después de evidenciar que el Contratista realizó cambios de los accesorios de los coches de paro, mediante memorándum múltiple n.° 065-2025-GRDS-DIRESA-HRHVM-DE de 14 de marzo de 2025, solicitó información sobre los referidos cambios a las jefaturas de oficina, departamento, unidad y servicio del Hospital. En atención al referido documento, con informe n.° 024-2025-HRHV-HCO/JEF-ENF-PDT-YSA de 21 de marzo de 2025, la señora Yecenia Salinas Acuña, jefa de enfermeras del servicio de pediatría, señala que la empresa Cardiomed, fue responsable de cambiar los resucitadores de la marca Fazzini a la marca Besmed, el 11 de marzo de 2025, sin suscribirse ningún documento formal sobre ello.

132 Se negó a brindar su DNI y firmar el Acta.

b) Contratista no ha realizado en su totalidad la instalación y prueba operativa de los equipos:

El contratista presentó el Formato 2A, Formato para el protocolo de pruebas **(Apéndice n.° 220)**, suscrito por la señora Jenny Starke Mejía, Gerente General de Cardiomed, a través del cual, definieron los procedimientos para el protocolo de pruebas de instalación, documento que fue validado con su firma por el señor Wilmer More Palomino, ingeniero electrónico de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión.

Del mismo modo, el contratista presentó los Formatos 2B, Resultado del protocolo de pruebas **(Apéndice n.° 221)**, a través de los cuales se deja constancia que se realizaron las pruebas de funcionamiento de treinta y siete (37) coches de paro entregados, los mismos que fueron suscritos por los señores: Wilmer More Palomino, ingeniero electrónico; Jenny Starke Mejía, gerente general de Cardiomed del Perú SAC; y, Miguel Segundo Timoteo Vílchez, ingeniero electrónico de Cardiomed del Perú SAC, quienes otorgan el resultado de "conforme", sobre la instalación de los equipos en su integridad.

Sin embargo, en el servicio de recopilación de información se identificó que los coches de paro, no fueron instalados en su integridad en las fechas indicadas, situación que se evidenció en las Acta de inspección física y relevamiento de información; y, Actas de recopilación de información complementaria, según el siguiente detalle:

- **Centro Quirúrgico**
  Con Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 8-2025-GRH, de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 204),** suscrito por los señores: Juan Apolinario Vacas, jefe de enfermeros de centro quirúrgico, Lizbett Mato Gamarra, Jhaninna Lizbeth Nación Chávez y Jorge Antonio Vega Valentín, en su condición de auditores de la Gerencia Regional de Control Huánuco, se constató físicamente los coches de paro asignados al Centro Quirúrgico, dejándose constancia de que se hallaron dos (2) coches de paro que se encontraron pendientes de instalación.

- **UPS Cirugía (Hospitalización)**
  Con Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 19-2025-GRH, de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 212),** suscrito por los señores: Elcira Espinoza Aróstegui, en su condición de jefa del Servicio de Enfermería Cirugía (Hospitalización); Jorge Vega Valentín y Noemí Onofre Eduardo, en su condición de auditores de la Gerencia Regional de Control Huánuco, se constató físicamente los coches de paro equipados asignados en la UPS de Cirugía (Hospitalización), dejándose constancia de lo siguiente: *"(...) Al día de hoy se instaló los aspiradores de serie n.° 2420476 y 2420482, ya se puso los dos tachos, y mangueras que corresponden para su uso, menciona que el departamento de enfermería de cirugía de hospitalización se encargó de hacer la instalación de todo el equipo de coche de paro, así como el desfibrilador de coches mencionados ya fueron implementados al día de hoy ´para su uso (...)"*

  Cabe mencionar que, al UPS de Cirugía (Hospitalización) se entregaron dos equipos, los mismos que se instalaron por el personal de la mencionada área, pese a que la actividad de la instalación se encontraba a cargo del Contratista.

- **Servicio de gabinete de procedimientos**
  Con Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 18-2025-GRH de 17 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 211)**, suscrito por los señores María del Pilar Malpartida Dávila, en su condición de enfermera asistencial; Mary Luz Ayala Hermitaño y Jhaninna Lizbeth Nación Chávez, en su condición de auditores de la Gerencia Regional de Control

Huánuco, constataron físicamente los coches de paro asignados al servicio de Gabinete de procedimientos, dejándose constancia que se encontró en el depósito de equipos un (1) coche de paro almacenado.

- **Centro obstétrico**

Con Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 10-2025-GRH, de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 206),** suscrito por los señores: Melci Aliaga Victorio, jefa de Obstetras; Dora Fonseca Huanca, Coordinadora de Gestantes; Lizbett Mato Gamarra, Jorge Antonio Vega Valentín y Jhaninna Lizbeth Nación Chávez, en su condición de auditores de la Gerencia Regional de Control Huánuco, se constató físicamente los coches de paro asignados al Servicio de Obstetricia, advirtiéndose que aún está pendiente de instalación el aspirador con número de serie 2420473, según se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 51
Equipo pendiente de instalación en Centro Obstétrico



Fuente: Toma fotográfica del aspirador con serie 2420473

- **UCIN Pediátrico**

Con Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 23-2025-GRH, de 5 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 215),** suscrito por los señores: Jhon Acervi Ramos, Técnico electrónico biomédico; Yesenia Salinas Acuña, jefa del Servicio de pediatría; Noemí Onofre Eduardo, Mary Luz Ayala Hermitaño y Fabiola Malpartida Torres, en su condición de auditores de la Gerencia Regional de Control Huánuco, se constató físicamente los coches de paro equipados asignados a UCI pediátrico, advirtiéndose la ausencia del cable de alimentación del desfibrilador con número de serie 11242448, indicando que aún se encontraría pendiente de instalación según se aprecia en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Imagen n.° 52
Equipo pendiente de instalación en UCIN Pediátrico



Fuente: Toma fotográfica de desfibrilador con serie n.° 11242448

Del mismo modo, se encontró que el aspirador con número de serie 2420536, no cuenta con las mangueras de succión a los frascos de secreciones, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 53
Equipo pendiente de instalación en UCIN Pediátrico



Fuente: Toma fotográfica de aspirador con serie n.° 2420536

- **Servicio de emergencia**
  Con Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 22-2025-GRH, de 5 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 214),** suscrito por los señores Jhon Acervi Ramos, Técnico electrónico biomédico; Gina Rodríguez Villarreal, jefe de Enfermería de Servicio de Emergencia; Noemí Onofre Eduardo, Mary Luz Ayala Hermitaño y Fabiola Malpartida Torres, en su condición de auditores de la Gerencia Regional de Control Huánuco, se constató físicamente los coches de paro equipados asignados al Servicio de emergencia, advirtiéndose que los aspiradores con número de serie 2420471 y 242036, no cuentan con las mangueras de succión, ni con uno de los frascos de secreciones, tal como se observa a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Imagen n.° 54
Equipo con ausencia de mangueras de succión y frasco de succión izquierdo



Fuente: Toma fotográfica de aspirador con serie n.° 2420471

Imagen n.° 55
Equipo pendiente de instalación en Servicio de Emergencia



Fuente: Toma fotográfica de aspirador con serie n.° 2420536

Además, es importante señalar que, entre el "Acta de entrega para uso y cuidado de los bienes para el equipamiento biomédico de equipos complementarios correspondientes al contrato n.° 164-2024-GRH/GGR, del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1" - equipamiento segunda etapa", 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 198)**; y, el Formato A **(Apéndice n.° 201)**, se advierten inconsistencias, puesto que, según este último documento, la instalación y prueba operativa de los equipos (21 de diciembre de 2024) se efectuaron con anterioridad a la recepción de los mismos por el Hospital que fue el 23 de diciembre de 2024, más aún si, según el literal b) de la Cláusula Duodécima[133] del Contrato, tanto la instalación como la prueba operativa debieron efectuarse en las instalaciones del Hospital.

[133] **"CLÁUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN (...)**
b) Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad del bien

De lo expuesto precedentemente, se denota que tanto la instalación, como la prueba operativa de los equipos, no se han realizado en las fechas establecidas y en su integridad, puesto que, a la fecha de la verificación por parte de la Comisión de recopilación de información **(Apéndice n.° 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217 y 218)**, aún se contaban con equipos pendientes de instalación y por ende, pendientes de prueba operativa.

De otro lado, cabe mencionar que, de parte de la Entidad no se encontró evidencia que acredite la participación del área usuaria en la revisión del protocolo de pruebas de todos los equipos, limitándose a suscribir los Formatos 2B, Resultado del protocolo de pruebas **(Apéndice n.° 221)**, en estricto cumplimiento de las funciones de verificación previstas en el numeral 168.2 del artículo 168[134] del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

c) El Contratista no ha cumplido con realizar la capacitación en el uso y mantenimiento de los equipos, en las áreas distribuidas:

Según el numeral 8.3 de la Cláusula octava del contrato n.° 164-2024-GOREHCO **(Apéndice n.° 195)**, sobre las prestaciones accesorias, se estableció sobre la capacitación, lo siguiente:

> ***"8.3 CAPACITACIÓN***
>
> - *El contratista entregará a la Sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO el temario de capacitación para el Usuario de Personal Asistencial y para el Personal de Técnico, previamente, el contratista coordinará sobre el contenido de los programas de Capacitación con la Oficina de la Sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO quién revisará su contenido y dará conformidad.*
> - *Luego de entregado los bienes, el Contratista realizará la capacitación dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega de los bienes, la **capacitación será de manera presencial en las instalaciones del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1**.*
> - *La capacitación de personal asistencial deberá abarcar en el manejo, operación, funcionamiento, cuidado y conservación básica de los equipos, Formatos 6A, 6B y 6C.*
> - *La capacitación del personal técnico deberá abarcar en servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos, Formatos 7A, 7B y 7C.*
> - *El contratista realizará los siguientes tipos de capacitación:*
>
> ***Capacitación a Usuario***
>
> - *Para la capacitación al usuario se utilizará los Formatos 6A, 6B y 6C.*
> - *La capacitación se realizará en el correcto manejo, operación, funcionamiento, cuidado y conservación de los equipos con sus componentes y accesorios de los equipos, de acuerdo con el Cuadro N° 1. La capacitación estará dirigida a dos (2) personas (entre profesionales y técnicos) como mínimo, designadas por el área usuaria y será dictado por el profesional por parte del Contratista. Si se requiere más horas de capacitación se brindará durante el periodo de garantía, previa coordinación*

- *El contratista deberá realizar el Protocolo de Pruebas (Formato SA y 2B) al **bien instalado en el servicio del usuario**, previamente el área usuaria solicitante (responsable del proyecto de inversión pública) revisará el Protocolo para su conformidad de existir observaciones será subsanadas por el Contratista (...)". (El énfasis es agregado)*

134 *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, **quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias**. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)". (El énfasis es agregado)*

entre el contratista y el usuario del Hospital regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1.

- *Finalmente, el contratista otorgará a cada uno de los participantes el Certificado de Capacitación correspondiente (Formato 9)*
- *El contratista deberá tener en cuenta el temario de capacitación como mínimo según (Formato 6B)*

Capacitación técnica

Para la capacitación al personal técnico se utilizará los Formatos 7A, 7B y 7C.

- *La capacitación en el servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos se realizará de acuerdo con el Cuadro N° 1. La capacitación estará dirigida a dos (2) personas (entre profesionales y técnicos) como mínimo, designadas por el área usuaria y será dictado por el profesional por parte del Contratista. Si se requiere más horas de capacitación se brindará durante el periodo de garantía, previa coordinación entre el contratista y el usuario del Hospital regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1.*
- *Finalmente, el* ***contratista otorgará a cada uno de los participantes el Certificado de Capacitación correspondiente*** *(Formato 9)*
- *El contratista deberá tener en cuenta el temario de capacitación como mínimo según (Formato 7B)*

❖ *El contratista previa acta de conformidad de la capacitación deberá contar con los siguientes documentos:*

Formato 6A: *Cumplimiento del programa de capacitación de correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos.*

Formato 7A: *Cumplimiento del programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos.*

Entrega de dos (2) juegos de videos en formato DVD donde se evidencie que se ha realizado la capacitación: un (1) video de capacitación del usuario en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos; y un (1) video de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos.

❖ *El Contratista y la Entidad suscribirán el acta de conformidad de la capacitación de los bienes, será una vez que se realicen todos los procedimientos descritos en los Formatos 6A, 6B, 6C, 7A, 7B, 7C y 8.*

❖ *El acta de conformidad de la capacitación de los bienes (Formato C) deberá ser suscrita por los siguientes representantes:*

- *Un(os) representante(s) del Área de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO.*
- *Un representante (Técnico y/o Comercial y/o Legal) del Contratista (...)"*

Considerando lo anterior, de la revisión de la documentación presentada por el Contratista, obrante en el expediente de pago, se encontraron los siguientes documentos:

a. Formato 6A - Programa de capacitación en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo **(Apéndice n.° 222)**, suscrito por Jenny Starke Mejía, Gerente General de la empresa Cardiomed.
b. Formato 6B - Compromiso de capacitación en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo **(Apéndice n.° 223)**, suscrito por Wilmer More Palomino, ingeniero electrónico de la Subgerencia de Obras y Supervisión; y, Jenny Starke Mejía, Gerente General de la empresa Cardiomed.
c. Formato 6C – Prestación del servicio de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos **(Apéndice n.° 224)**, suscritos por los señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Wilmer More Palomino, ingeniero electrónico de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión; Jenny Starke Mejía, Gerente General de Cardiomed, el cuál señala:

> *"(...) La capacitación en el manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo deberá estar dirigida a los usuarios del equipo. (...)*
> *b) El proveedor procederá a ejecutar la capacitación, en el lugar donde se encuentra instalado el o los equipo (previa coordinación con el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano) (...)*
> *La dirección del Hospital Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1, dará por concluida la capacitación, si el proveedor cumple con lo señalado en el temario, firmado el formato de capacitación (Formato 8) y emitiendo la constancia de capacitación (Formato C)*

d. Formatos n.os 8, Formatos de capacitación con Diagnóstico por imágenes, Emergencia, Gabinete de procedimientos, Hemodiálisis (Área de Unidad Renal), Servicio de Medicina física y rehabilitación, Servicio de Neonatología (USIN), Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), Centro Obstétrico, Hospitalización medicina, Departamento de Pediatría, Hospitalización cirugía general y Mantenimiento, de fechas 18, 19 y 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 236)**, suscritos por los señores Wilmer More Palomino, ingeniero electrónico de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión; Jenny Starke Mejía, Gerente General de Cardiomed; y Miguel Segundo Timoteo Vílchez, ingeniero electrónico de Cardiomed, en los cuales se indica que fueron doce (12) las áreas que recibieron capacitación, de las cuales once (11) recibieron equipos, según se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Áreas que han sido capacitadas en el uso de coches de paro equipados

N°	Áreas capacitadas	Fechas de capacitación	Coches de paro entregados
1	Diagnóstico por imágenes	18/12/2024	2
2	Emergencia	19/12/2024	5
3	Gabinete de procedimientos	20/12/2024	2
4	Hemodiálisis (Área de Unidad Renal)	18/12/2024	2
5	Servicio de Medicina física y rehabilitación	20/12/2024	1
6	Servicio de Neonatología (UCIN)	19/12/2024	5
7	Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)	21/12/2024	2
8	Centro Obstétrico	19/12/2024	3
9	Hospitalización medicina	20/12/2024	2
10	Departamento de Pediatría	19/12/2024	2
11	Hospitalización cirugía general	18/12/2024	3
12	Mantenimiento	20/12/2024	No recibió equipo
TOTAL			**29**

Fuente: Formatos n.os 8, Formatos de capacitación, de 18, 19 y 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 236)**
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, según el Formato A, "Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa" **(Apéndice n.° 201)**, los equipos se han recibido, instalado y realizado la prueba operativa en el Hospital, recién el 21 de diciembre de 2024, es decir, en forma posterior a la capacitación, situación que indica que la capacitación, no se ha realizado en las fechas establecidas y en su integridad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Del mismo modo, de acuerdo a las Actas de entrega y recepción n.os 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46 y 49-2025, de fechas 28 y 29 de enero; 4, 6 y 24 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249 y 250)**, se formalizó la distribución de los coches de paro en el Hospital conforme se puede apreciar del siguiente cuadro:

Cuadro n.° 29
Distribución de coches de paro

N°	Departamento/servicio/área	Acta de entrega y recepción n.° (...)	Cant.
1	Servicio de Enfermería (Emergencia)	032-2025 de 29 de enero de 2025	5
2	Servicio de Rayos x	033-2025 de 28 de enero de 2025	2
3	Servicio de Gabinete de Procedimientos	034-2025 de 28 de enero de 2025	2
4	Área de Unidad Renal	035-2025 de 28 de enero de 2025	2
5	Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	036-2025 de 28 de enero de 2025	1
6	Departamento de pediatría	037-2025 de 28 de enero de 2025	2
7	Servicio de Neonatología	038-2025 de 28 de enero de 2025	5
8	Centro Obstétrico	039-2025 de 28 de enero de 2025	3
9	Servicio de Medicina (Hospitalización)	040-2025 de 28 de enero de 2025	2
10	Servicio de Cirugía (Hospitalización)	041-2025 de 28 de enero de 2025	3
11	Área de UCI de adultos	042-2025 de 04 de febrero de 2025	2
12	Centro Quirúrgico	043-2025 de 04 de febrero de 2025	6
13	Servicio de Enfermería de Ginecología	046-2025 de 24 de febrero de 2025	1
14	Servicio de consultorio externo	049-2025 de 6 de febrero de 2025	1
TOTAL			**37**

Fuente: Actas de entrega y recepción n.os 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46 y 49-2025, de 28, 29 de enero; 4, 6 y 24 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249 y 250)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se aprecia que fueron catorce (14) áreas las que recibieron los equipos, mientras que las áreas capacitadas que recibieron equipo fueron once (11), teniendo en cuenta que el Formato 6C, Prestación del servicio de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos **(Apéndice n.° 224)**, señala que la capacitación estaba dirigida a los usuarios del equipo y que la ejecución de la capacitación es en el lugar donde se encuentra instalado el o los equipos, la capacitación en el manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos no se ha concluido en su integridad, puesto que, **aún quedó pendiente la capacitación de Centro quirúrgico, Servicio de enfermería de ginecología y el Servicio de consultorio externo**, siendo este requisito necesario para la conformidad y posterior pago.

e. Formato 7A – Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos **(Apéndice n.° 251)**, suscrito por los señores Jenny Starke Mejía, Gerente General de la empresa Cardiomed.

Según el referido Formato, para acreditar el cumplimiento del programa de capacitación, especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos, el contratista debía entregar dos (2) juegos de videos en formato DVD donde se evidencie que se ha realizado la capacitación: un (1) video de capacitación del usuario en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos; y un (1) video de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos;

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

sin embargo, de la revisión a la documentación que acredita la prestación y requerimiento de pago, no se encontraron los mencionados videos o evidencia de la existencia de los mismos, siendo este requisito necesario para la conformidad y posterior pago.

f. Formato 7B – Compromiso de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación **(Apéndice n.° 252)**, suscrito por Wilmer More Palomino, ingeniero electrónico de la Subgerencia de Obras y Supervisión; y, Jenny Starke Mejía, Gerente General de la empresa Cardiomed.

g. Formato 7C – Prestación del servicio de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos **(Apéndice n.° 253)**, suscrito por Jenny Starke Mejía, Gerente General de la empresa Cardiomed.

h. Formato C - Acta de conformidad de la capacitación, de 21 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 254)**, suscrito por Wilmer More Palomino, ingeniero electrónico de la Subgerencia de Obras y Supervisión; y, Jenny Starke Mejía, Gerente General de la empresa Cardiomed, que dan cuenta de las capacitaciones efectuadas a las áreas, servicios o departamentos que a continuación se detallan: Emergencia, Diagnóstico por imágenes, Gabinete de procedimientos, Hemodiálisis, Medicina física y rehabilitación, UCIN Neonatología, UCI, Centro obstétrico, Hospitalización de medicina, Hospitalización pediátrica y Hospitalización de cirugía general.

   Además, en la referida Acta se detalló a los 37 coches de paro que fueron objeto de capacitación, así como el cumplimiento de los programas de capacitación, información que es incongruente con los Formatos n.os 8 **(Apéndice n.° 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 236)** suscritos, en los que se evidencia la capacitación a once (11) áreas que tiene asignadas en total veintinueve (29) coches de paro.

En tal sentido, con respecto a la capacitación, el Contratista no ha cumplido con la totalidad de las capacitaciones según la distribución de los equipos en el Hospital, así como no se encontró evidencia sobre la entrega de dos (2) videos sobre operación, conservación y cuidados, mantenimiento y reparación de los equipos, que como ya se señaló, fueron condiciones necesarias para la conformidad y posterior pago.

Bajo los argumentos expuestos y en la verificación del cumplimiento de la prestación principal con respecto a los coches de paro, se pudo apreciar que el Contratista no ha cumplido con las prestaciones a su cargo según las condiciones establecidas en el contrato n.° 164-2024-GOREHCO[135] **(Apéndice n.° 195).**

[135] Cabe mencionar que, pese a advertirse inconsistencias en la ejecución de la prestación, al apersonarnos a la Unida de Almacén del Hospital, el 26 de noviembre de 2025, a través del Acta de recopilación de información para fines de auditoría de cumplimiento a obra (...)", se recopiló los originales de las actas de entrega y recepción n.os 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46 y 49, de 28, 29 de enero; 4, 6 y 24 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249 y 250)**, advirtiéndose que su mayoría la referida Unidad, convalidó los cambios de resucitador, ratificando la emisión de las referidas Actas, con la entrega de resucitadores de la marca Besmed, introduciendo modificaciones en las Actas con respecto a los cambios efectuados por la empresa de manera informal.

1.6 Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión otorgó conformidad a contratista que ha incumplido con las especificaciones técnicas, instalación, puesta en operación y capacitación de equipos:

a) Del profesional ingeniero electrónico, contratado por locación de servicios:

Con carta n.° 044-2024-WMP[136] de 26 de diciembre de 2024[137] **(Apéndice n.° 255)**, dirigida al señor Jesús Medina Vargas, Subgerente de Gestión de obras y supervisión, el señor Wilmer More Palomino, ingeniero electrónico emitió conformidad por los bienes del contrato n.° 164-2024-GRH/GGR[138] **(Apéndice n.° 195)**, en los términos siguientes:

> *"[…] Se otorga la conformidad correspondiente al CONTRATO N° 164-2024-GRH/GGR, suministrado por la empresa "Cardiomed del Perú S.A.C", para el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco […]"*

Del mismo modo, adjunto al referido documento se encontró el informe técnico n.° 044-2024-WMP, sin fecha **(Apéndice n.° 255)**, en el que sustenta la conformidad emitida, concluyendo lo siguiente:

> *"III. CONCLUSIONES*
> *3.1 El contratista "CARDIOMED DEL PERÚ S.A.C", según el CONTRATO N° 164-2024-GRH/GGR, LP. N° 05-2024-GRH/GS-1, […] ha remitido los documentos solicitados en las especificaciones técnicas según lo indicado en el párrafo del análisis, por lo cual queda expedito para su trámite administrativo correspondiente,* ***OTORGO CONFORMIDAD*** *como especialista en equipamiento médico y representante de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional Huánuco.*
> *[…]*
> *3.3 En mi condición de Especialista Electrónico en Equipamiento, se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a los bienes según el contrato en mención y he revisado la documentación adjunta al presente expediente, encontrándolo conforme […]"*

Es de precisar que, el señor Wilmer More Palomino en el periodo que emitió los citados documentos, se encontraba contratado como ingeniero electrónico por la Entidad desde el 13 de noviembre hasta el 27 de diciembre de 2024, a través de la orden de servicio n.° 2910 de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 257)**, para desarrollar las siguientes actividades:

> ***"Primer producto:***
> *Conformación de comités de selección para procesos de adquisición de equipamiento médico.*
> *Conformación de comités de recepción de equipos médicos (Incluye apertura de equipos en caja, instalación, capacitación y conformidad) de los contratos que se notifiquen dentro del periodo del producto.*
> *Emitir opiniones técnicas en el proceso de adquisición de equipamiento médico, el que se requiera dentro del plazo del producto.*

---

136 En atención a la carta n.° 5201-2024-GRH-GRI/SGOS de 26 de diciembre de 2024, signado por el SGD con expediente 3247417 y documento 5449149, del señor José Jesús Medina Vargas, Subgerente de gestión de obras y supervisión, con la cual se remite el expediente de requerimiento de pago al señor Wilmer More Palomino, en su calidad de Especialista en Equipamiento médico, cumpla con emitir informe técnico de conformidad.

137 Signado por el SGD con expediente n.° 3224465 y documento n.° 5451644

138 Previamente, con carta n.° 4813-2024-GRH-GRI/SGOS de 6 de diciembre de 2024, el señor José Jesús Medina Vargas, Subgerente de Gestión de obras y supervisión, haciendo suya la carta n.° 871-2024-ACS, del señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, Administrador de contratos de obra, dispuso al señor Wilmer More Palomino, en representación de la Sub Gerencia de Gestión de obras y supervisión, realice la recepción de equipos en cumplimiento de la cláusula duodécima: Recepción y conformidad de la prestación del contrato n.° 164-2024-GRH/GGR, tomando en cuenta los plazos establecidos en el contrato.

Segundo producto:
Conformación de comités de selección para procesos de adquisición de equipamiento médico, el que se requiera dentro del plazo del producto.
Conformación de comités de recepción de equipos médicos (Incluye apertura de equipos en caja, instalación, capacitación y conformidad) de los contratos que se notifiquen dentro del periodo del producto.
Otras actividades inherentes al objeto de la contratación".

Al respecto, si bien la Entidad podría tener la necesidad de contratar a un profesional experto, para realizar la verificación de especificaciones técnicas y las pruebas técnicas correspondientes, a efectos de que el funcionario responsable del área usuaria pueda sustentar el informe de conformidad a que se refiere el numeral 168.2[139] del artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; cuya contratación no se encuentra restringida por la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, ello no enerva que, en el caso de bienes, la conformidad continúa siendo responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

En el mismo sentido, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE", en reiterados pronunciamientos[140] valida la posibilidad de acudir a la figura del experto independiente cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (V. gr. integrar el comité de selección, recepción de bienes, verificación de especificaciones técnicas, realizar pruebas técnicas), asimismo, precisa que la intervención de este tercero profesional con conocimientos especializados debe encontrarse prevista en sus términos de referencia y verse reflejada en el respectivo contrato, cuyo pronunciamiento debe ser imparcial y no vinculante.

No obstante, lo anterior, en el caso de los contratos de bienes, la responsabilidad de brindar la conformidad continúa siendo responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección, que, en el presente caso, según los numerales 2.5 del Capítulo II y 7.6 del Capítulo III de las Bases integradas definitivas de la Licitación Pública[141] **(Apéndice n.° 191)**, recae en el Sub Gerente de Gestión de Obras y Supervisión.

De la revisión de la orden de servicio n.° 2910, de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 257)**, se aprecia que el señor Wilmer More Palomino, fue contratado como locador de servicios por la Entidad a requerimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión, para prestar servicios como especialista o experto independiente, en la verificación de la recepción, instalación, capacitación y conformidad de equipos médicos; no

---

139 "(...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)"

140 Pronunciamiento n.° 22, 136-2025/OSCE-DGR

141 **"2.5. FORMA DE PAGO**
(...)
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
❖ *Informe del funcionario responsable de la sub gerencia de obras y supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada (...)".*
"7.6. FORMA DE PAGO
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, de acuerdo al siguiente detalle:
Prestación principal:
Cien por ciento (100%) del costo del bien, previa conformidad del área usuaria; es decir, la entrega total del bien, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, previa Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien.
Asimismo, deberá contar con los siguientes documentos:
- *Guía de remisión firmada y sellada por el (la) jefe(a) y/o responsable de Almacén de GOREHCO.*
- *Informe del funcionario responsable de la sub gerencia de obras y supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien (Formato A).*
- *Conformidad de capacitación en manejo, operación, cuidado y conservación básica de equipo (Formato B).*
- *Conformidad de capacitación en servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos (Formato B).*
- *Acta de conformidad de la capacitación (Formato C).*
- *Comprobante de pago - Factura. (...)*

obstante, su contrato señalaba que para ello, debía formar parte de un Comité de recepción, el mismo que no fue conformado, puesto que, en las actividades en mención se desempeñó de manera individual.

En la carta e informe técnico emitido, se aprecia que el especialista se ha pronunciado por la verificación de las especificaciones técnicas de los equipos y cumplimiento de la documentación requerida al Contratista, además de otorgar conformidad como especialista en equipamiento médico y representante de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional Huánuco[142], pese a que esta última actividad, se encuentra reservada para el funcionario responsable del área usuaria (Sub gerente de gestión de obras y supervisión), previsto también en las Bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1 **(Apéndice n.° 191)**, según el numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168[143] del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Con respecto a la verificación de las especificaciones técnicas de los equipos y cumplimiento de documentación requerida al contratista, del análisis efectuado en los puntos a), b) y c) del numeral 1.5 de la Observación n.° 3 del presente informe "Sobre la verificación del cumplimiento de la prestación principal", se ha advertido el incumplimiento contractual del contratista con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, instalación, puesta en operación y capacitación de los equipos, situación que no fue advertida por el señor Wilmer More Palomino.

Sobre la representación otorgada por el señor José Jesús Medina Vargas, subgerente de Gestión de obras y supervisión, invocada por el señor Wilmer More Palomino para el otorgamiento de la conformidad, es necesario precisar que, las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del código civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales que sí contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral[144].

Siendo esto así, las personas que brindan servicios a la Administración Pública bajo las reglas del artículo 1764[145] del Código Civil, prestan sus servicios a éste de manera independiente, por un determinado tiempo a cambio de una retribución, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de derechos de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo. En tal sentido, **no corresponde asignarles responsabilidades propias de los cargos en los que las funciones dada su naturaleza requieren necesariamente ser ejecutadas de manera subordinado con el Estado.**

---

142 Con carta n.° 4813-2024-GRH-GRI/SGOS de 6 de diciembre de 2024, el señor José Jesús Medina Vargas, subgerente de Gestión de obras y supervisión, haciendo suya la carta n.° 871-2024-ACS, del señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, Administrador de contratos de obra, **dispuso al señor Wilmer More Palomino, en representación de la Sub Gerencia de Gestión de obras y supervisión, realice la recepción de equipos en cumplimiento de la cláusula duodécima: Recepción y conformidad de la prestación del contrato n.° 164-2024-GRH/GGR, tomando en cuenta los plazos establecidos en el contrato.**

143 *"Artículo 168. Recepción y conformidad*
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)".

144 Informe técnico n.° 002197-2021-SERVIR-GPGSC de 3 de noviembre de 2021.

145 "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución".

Tal es el caso de la figura de la representación que se ejerce a través de los órganos de la administración, que, en el caso en análisis, no resultaría aplicable, por cuanto, el señor Wilmer More Palomino en su condición de locador, no mantendría vínculo laboral con la Entidad.

b) Del administrador de contratos

Seguidamente, con carta n.° 977-2024-ACS[146], de 26 de diciembre de 2024[147] **(Apéndice n.° 258)**, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, Administrador de contratos de obra, recomienda y concluye lo siguiente:

"IV. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- *Se recomienda luego de la etapa contractual de pago, se proceda a entregar una copia de lo actuado a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, asimismo de ser posible transferir los bienes para su cuidado, operación y mantenimiento correspondiente y a fin de que salvaguarden el periodo de garantía.*
- *El contratista ha cumplido con la ejecución de las contraprestaciones del contrato, prueba de ello contiene validada la* ***RECEPCIÓN*** *de almacén supervisado por el especialista en equipamiento médico* ***ING. WILMER MORE PALOMINO, en su condición de representante de la Sub Gerencia de obras y Supervisión*** *y suscribe* ***CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA*** *de los bienes mencionados.*
- *El contratista ha cumplido con la ejecución de su contrato en el plazo establecido.*
- *El contratista cuenta con la revisión y conformidad de sus actuados por parte del representante de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión y especialista en Equipamiento médico, ING.* ***WILMER MORE PALOMINO*** *quien presentó su informe detallado mediante CARTA N° 044-2024-WMP del 26.12.2024.*
- *Tomando como base el informe del representante de la Sub Gerencia y Gestión de Obras y Supervisión se otorga la* ***CONFORMIDAD A LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE BIENES SEGÚN EL CONTRATO N° 164-2024-GRH/GGR, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, con orden de compra N° 1526, EXP. SIAF 11460 (prestación principal)*** *a favor del contratista* ***CARDIOMED DEL PERÚ SAC*** *(RUC N° 205209871860), por el monto de* ***S/.4,457,000.00*** *(Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 nuevos soles), que incluye el IGV y quedando pendiente la prestación accesoria por un monto de S/36,000.00,* ***NO le corresponde ninguna penalidad*** *al haber cumplido sus compromisos contractuales de la prestación principal dentro de los plazos estipulados en el contrato.*
- *Los documentos de instalación hasta su conformidad fueron suscritos por los responsables según contrato incluye el especialista en equipamiento médico que representa a la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión del GOREHCO.*
- *Se solicita que la SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, en su condición de área usuaria* ***otorgue conformidad de bienes y prosiga con el trámite respectivo para el pago correspondiente****. […]"*

El señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, en el periodo que emitió la carta n.° 977-2024-ACS **(Apéndice n.° 258)**, se encontraba contratado como administrador de obra para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional *Hermilio* Valdizán de Huánuco" – Nivel III-1 Equipamiento segunda etapa", por la Entidad, desde el 29 de agosto al 26 de diciembre de 2024, a través de la orden de servicio n.° 2177, de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 259)**, entre las actividades que debía realizar se encuentra:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

146 Requerido por el señor José Jesús Medina Vargas, Subgerente de gestión de obras y supervisión, con carta n.° 5222-2024-GRH-GRI/SGOS de 26 de diciembre de 2024, signado por el SGD con expediente 3224465 y documento 5452004.

147 Signado por el SGD con expediente 3224465 y documento 5453330

"(...) Hacer cumplir los contratos que formen parte de la obra complementaria y/o del proyecto en mención (...)
Inspección in situ de las actividades relacionadas a la ejecución de obra y/o recepción de bienes y servicios incluyendo proyectos complementarios del PIP (...)"

Como es de advertirse, de las actividades descritas se aprecia que estas, son actividades independientes, no sujetas a análisis previo por otro especialista; por lo que, en aplicación de ellas, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, se encontraba obligado a realizar la inspección de la recepción de los coches de paro; actividad que en el presente caso ha incumplido, puesto que la documentación emitida con ese motivo solo ha sido suscrita por el representante de la empresa Cardiomed y el señor Wilmer More Palomino[148], como ingeniero eléctrico de la Sub gerencia de gestión de obras y supervisión; del mismo modo, se ha sustraído de hacer cumplir el contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR **(Apéndice n.° 195)**, en los términos pactados, por cuanto, de la documentación remitida se advirtió que el Contratista ha incumplido con las especificaciones técnicas, instalación, puesta en operación y capacitación de los coches de paro.

c) Del Sub gerente de Gestión de obras y supervisión:

Con informe n.° 11105-2024-GRH-GRI/SGOS, de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 260)**[149], dirigido al señor Daniel Mallqui Estacio, Gerente Regional de Infraestructura, el señor José Jesús Medina Vargas, Subgerente de gestión obras y supervisión, designado para ese periodo con Resolución Ejecutiva Regional n.° 409-2024-GRH/GR de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 261),** otorgó conformidad con la finalidad de continuar el trámite de pago correspondiente en los siguientes términos:

*"[...] El documento ha sido revisado por el suscrito, en función a la información presentada por el Administrador de Contratos [...], por lo que en calidad de Sub Gerente de Gestión de Obras y Supervisión, **otorgo conformidad**, a fin de continuar el trámite de pago correspondiente [...]"*

En atención al referido documento, el señor Daniel Mallqui Estacio, Gerente Regional de Infraestructura, otorgó conformidad de la compra en los términos establecidos en el referido documento.

Al respecto, si bien la Cláusula Duodécima del contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR[150] **(Apéndice n.° 195)**, sobre la **"RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN"**, concordante con el numeral 7.5[151] del Capítulo III de las Bases integradas definitivas de la Licitación Pública, señalan que quien brindará la conformidad de los bienes es *"(...) el (los) representante(s) del área de la sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO"*, este planteamiento, como lo explicamos en el literal a) del numeral 1.6 de la observación n.° 3 del presente informe, deviene en inaplicable.

148 Acta de recepción y verificación de bienes" de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 197)** y Formato A "Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa", de 21 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 201)**.

149 Signado con expediente 3224465 y documento 5453442

150 **"CLÁUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
a) Área que recibirá y brindará conformidad: (...)
❖ *La conformidad de los bienes será otorgada por el (los) representante(s) del área de la sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO (...)"*

151 ***"7.5 Conformidad de los bienes***
7.5.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad (...)
➢ *La conformidad de los bienes será otorgada por la el(los) representante(s) del área de la sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO (...)".*

En tal sentido, en concordancia con el numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168[152] del Reglamento de la Ley de Contrataciones, corresponde aplicar los numerales 2.5 del Capítulo II y 7.6 del Capítulo III de las Bases integradas definitivas de la Licitación Pública[153] **(Apéndice n.° 191)**, que consideró entre la documentación requerida para el trámite de pago de la prestación principal, se emita un informe del funcionario **responsable de la Sub gerencia de obras y supervisión**, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, requerimiento que fue ratificado en el numeral 3.3 del Pronunciamiento n.° 455-2024/OSCE-DGR[154] de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 262)**, emitido por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado - OSCE, al advertirse incongruencias entre los numerales 2.5 del Capítulo II y 7.6 del Capítulo III de las referidas Bases, concluyendo lo siguiente:

"En tal sentido, considerando lo declarado en el informe técnico de la Entidad y de conformidad a las Bases Estándar aplicables al objeto de la convocatoria, con ocasión de la Integración Definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- ***Se adecuará** el numeral 3.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:*

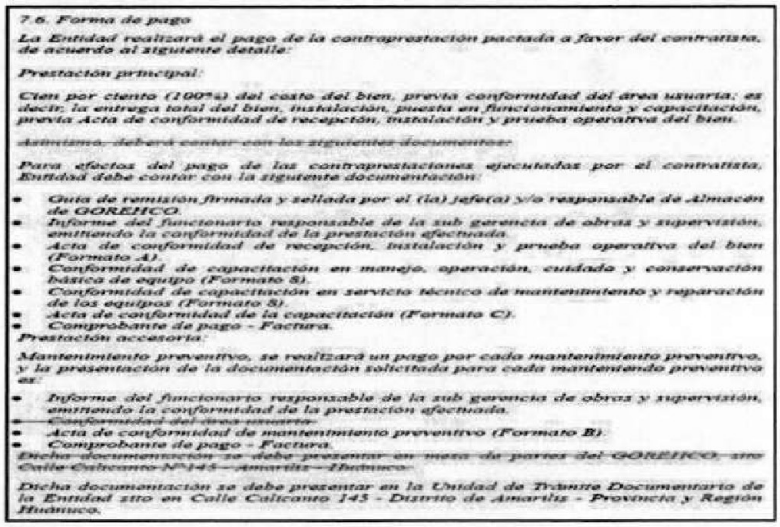

7.6. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

Prestación principal:

Cien por ciento (100%) del costo del bien, previa conformidad del área usuaria; es decir, la entrega total del bien, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, previa Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien.

Asimismo, deberá contar con los siguientes documentos:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Guía de remisión firmada y sellada por el (la) jefe(a) y/o responsable de Almacén de GOREHCO.*
- *Informe del funcionario responsable de la sub gerencia de obras y supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien (Formato A).*
- *Conformidad de capacitación en manejo, operación, cuidado y conservación básica de equipo (Formato 8).*
- *Conformidad de capacitación en servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos (Formato 8).*
- *Acta de conformidad de la capacitación (Formato C).*
- *Comprobante de pago - Factura.*

Prestación accesoria:

Mantenimiento preventivo, se realizará un pago por cada mantenimiento preventivo, y la presentación de la documentación solicitada para cada mantenimiento preventivo es:

- *Informe del funcionario responsable de la sub gerencia de obras y supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Conformidad del área usuaria.*
- *Acta de conformidad de mantenimiento preventivo (Formato B).*
- *Comprobante de pago - Factura.*

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del GOREHCO, sito Calle Calicanto N°145 – Amarilis – Huánuco.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad sito en Calle Calicanto 145 - Distrito de Amarilis - Provincia y Región Huánuco.

---

152 ***"Artículo 168. Recepción y conformidad***
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del ***funcionario responsable del área usuaria****, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento". (El énfasis es agregado)*

153 **"2.5. FORMA DE PAGO (...)**
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
❖ *Informe del funcionario responsable de la sub gerencia de obras y supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada (...)".*
"7.6. FORMA DE PAGO
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, de acuerdo al siguiente detalle:
Prestación principal:
Cien por ciento (100%) del costo del bien, previa conformidad del área usuaria; es decir, la entrega total del bien, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, previa Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien.
Asimismo, deberá contar con los siguientes documentos:
- *Guía de remisión firmada y sellada por el (la) jefe(a) y/o responsable de Almacén de GOREHCO.*
- *Informe del funcionario responsable de la sub gerencia de obras y supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien (Formato A).*
- *Conformidad de capacitación en manejo, operación, cuidado y conservación básica de equipo (Formato 8).*
- *Conformidad de capacitación en servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos (Formato 8).*
- *Acta de conformidad de la capacitación (Formato C).*
- *Comprobante de pago - Factura. (...)*

154 En atención al Formulario de solicitud de emisión de pronunciamiento recibido el 25 de julio de 2024 y subsanado el 13 de agosto de 2024, presentado por el presidente del comité de selección de la Licitación Pública, ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de bases presentada por el participante **CORPORACIÓN DOCTOR TEC. S.A.C.**

*Cabe precisar que, se **deberá dejar sin efecto** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición".*

Disposición que fue acogida en las Bases integradas definitivas; registrada en el SEACE el 28 de agosto de 2024.

Teniendo en cuenta lo señalado, **se mantiene la obligación del funcionario responsable de la Sub gerencia de obras y supervisión, (Sub gerente de gestión de obras y supervisión), para emitir la conformidad de la prestación.**

En tal sentido, aun cuando no se ha cumplido con las especificaciones técnicas, instalación, puesta en operación y capacitación de los equipos contemplados en el contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR **(Apéndice n.° 195)**, el señor José Jesús Medina Vargas, Sub gerente de gestión obras y supervisión, otorgó conformidad por el cumplimiento de la prestación al Contratista a través del informe n.° 11105-2024-GRH-GRI/SGOS de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 260)**.

1.7 Aplicación de penalidades por incumplimiento contractual:

El procedimiento para brindar la conformidad que regula el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones implica la previa verificación por parte del funcionario responsable del área usuaria de la contratación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales; en razón de ello, cuando el responsable del área usuaria o a quien le corresponda emitir la conformidad suscribe la misma, está certificando, bajo responsabilidad, que ha realizado las verificaciones correspondientes.

Asimismo, puede ser posible que -realizadas las verificaciones del caso- la Entidad advierta ciertas observaciones; ante ello ésta debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de dichas observaciones y otorgándole un plazo para subsanarlas; tal como lo establece el numeral 168.4[155] del artículo 168 del Reglamento.

Sin perjuicio de lo expuesto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el numeral 168.6 del mencionado artículo *"Este procedimiento no resulta aplicable cuando los* bienes, *servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."* (El subrayado es agregado).

Así, la citada disposición prevé que, en caso la prestación a cargo del contratista no cumpla **"manifiestamente"** con las características y condiciones que forman parte del contrato, el área de almacén **no efectuará la recepción** o el área usuaria no otorgará la conformidad – según el corresponda al objeto del contrato-, considerando **"no ejecutada la prestación"**, y aplicando las penalidades correspondientes, toda vez que, en este caso, no corresponde aplicar el procedimiento para la subsanación de observaciones.

En el caso bajo análisis, el Contratista ha incumplido manifiestamente con la ejecución de la prestación contemplada en el contrato n.° 164-2024-GRH/GGR **(Apéndice n.° 195)**, puesto que, al 27 de diciembre de 2024, fecha en que señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente

[155] *"168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades"*

de Gestión de Obras y Supervisión, emitió conformidad por la prestación del servicio, el Contratista aún tenía pendiente prestaciones a su cargo, como:

- Con respecto a la entrega de los equipos, como se expuso anteriormente, esto recién se concretó con la entrega del componente denominado "resucitador" de la marca ofertada por el Contratista, en marzo de 2025.

- Con respecto a la instalación y prueba operativa de los equipos, en la verificación realizada en marzo de 2025, se encontró equipos pendientes de instalación y por ende de prueba operativa.

- Con respecto a la capacitación en el uso, mantenimiento de equipos en las áreas usuarias, aún se encuentran pendiente la capacitación de Centro quirúrgico, Servicio de enfermería de ginecología y el Servicio de consultorio externo

Teniendo en cuenta lo expuesto, no correspondía que el señor Wilmer More Palomino, ingeniero electrónico para realizar actividades como especialista en equipamiento, reciba y valide la verificación de los equipos entregados a la Entidad por el Contratista; asimismo, no correspondía que el señor José Jesús Medina Vargas, Sub Gerente de Gestión de obras y supervisión, emita conformidad por las prestaciones realizada por el Contratista, puesto que las mismas no se ejecutaron en su integridad, hechos que indican que se incurrieron en incumplimiento contractual, dejándose de percibir el cobro por penalidades por cada día de retraso en el cumplimiento.

Habiéndose advertido que, hasta la ejecución del servicio de auditoría se mantenía el incumplimiento, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 161.2 del artículo 162[156] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tendría por acumulado el monto máximo de penalidad, por el importe de S/ 402 930,00 (Cuatrocientos dos mil novecientos treinta con 00/100 soles), debiéndose precisar que, en el caso de coches de paro, el monto contractual ascendía al importe de S/ 4´029 300,00.

1.8 Sobre el trámite de pago:

Con informe n.° 002650-2024-GRH-GRA-SCA/ALMACÉN[157] de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 263)**, se remite al señor José Luis Llanos Arrieta, Gerente Regional de Administración, el expediente completo de la orden de compra, adjuntando guía de remisión y conformidad otorgada por el área usuaria, quien a su vez lo deriva a la Sub Gerencia de Contabilidad con la indicación: *"Su afectación previa revisión del documento/638 folios en físico"*.

Según el seguimiento efectuado en el SGD, el 27 de diciembre de 2024, el señor Carlos Rolando Tello Jaimes, asistente técnico de la Sub Gerencia de Contabilidad devengó el importe de S/4 457 000,00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil con 00/100 soles) a favor de la Cardiomed del Perú SAC, para posteriormente, el 13 de enero de 2025, realizar el giro por el mencionado importe, autorizado por la señora Jaqueline Maribel Beraún Hurtado, Sub Gerente de Tesorería y José Luis Llanos Arrieta, Gerente Regional de Administración, conforme se consignó en dieciséis (16) notas de pago que a continuación se detallan:

156 *"161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".*

157 Signado por el SGD con expediente n.° 03224465 y documento n.° 05458000, suscrito digitalmente por el señor Dany Vásquez Vicuña, jefe (e) de la Unidad de Almacén y visado por el señor Berning Guevara Mayta servidor de la Unidad de Almacén

a) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501245 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 264)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)
b) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501247 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 265)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)
c) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501248 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 266)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)
d) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501259 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 267)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)
e) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501255 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 268)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)
f) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501264 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 269)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)
g) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501266 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 270)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)
h) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501265 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 271)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)
i) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501260 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 272)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)
j) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501242 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 273)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)
k) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501256 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 274)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)
l) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501262 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 275)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)
m) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501243 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 276)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)
n) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501253 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 277)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)
o) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501257 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 278)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/ 123 290,00 (Ciento veintitrés mil doscientos noventa con 00/100 soles)
p) Con Nota de pago n.° 11460.24.81.2501254 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 279)**, se deja constancia del pago efectuado a la empresa Cardiomed del Perú SAC, por el importe de S/133 710,00 (Ciento treinta y tres mil setecientos diez con 00/100 soles)

Cabe mencionar que, las notas de pago emitidas consignaron en la descripción el siguiente texto:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

"[...] LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-GRH/CS-1, CONTRATO N° 164-2024-GRH/GGR, POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PARA LA OBRA [...], EL PAGO SE REALIZA POR LA PRESTACIÓN PRINCIPAL, SE ADJUNTA CONFORMIDADES CARTA N° 977-2024-ACS, INFOMR N°11105-2024-GRH-GRI/SGGOS, MEMORANDUM N° 12223-2024-GRH/GRI, INFORME N° 2650-2024-GRH-GRA-SGA/ALMACÉN, FACTURA ELECTRÓNICA N° F003-886"

Con lo cual, se evidencia que se efectivizó el pago por la prestación principal del contrato n.° 164-2024-GRH/GGR **(Apéndice n.° 195)** al Contratista, concretándose el perjuicio a la Entidad.

La situación expuesta, contraviene la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 22 de abril de 2025.**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)".

"Artículo 39. Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n .° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta el 22 de abril de 2025**

"Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes (...)"

"Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título. 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento".

*"**Artículo 168. Recepción y conformidad***
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".
"168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada
día de atraso".

"Artículo 171. Del pago
171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente."

- **Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR suscrito el 3 de diciembre de 2024, derivado de la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1.**

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
*El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 4,493,000.00 (cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.*

"Prestación principal

Ítem paquete	Concepto	Marca	Cant.	U.M.	Precio unitario	Precio total
01	Desfibrilador	EMTEL	1	Und.	59,950.00	59,950.00
	Coche de paro equipado	JONCN/EMTEL/ LUXAMED/ARDO/ BESMED	37	Und.	108,900.00	4,029,300.00
	Coche para intubación difícil	JONCN/BESMED/ FAZZINI/LUXAMED/ CORERAY	5	Und.	73,550.00	367,750.00
Precio total S/						4,457,000.00

Prestación accesoria

Ítem paquete	Concepto	Cantidad	U.M.	Precio unitario	Precio total
01	Desfibrilador	6	Unidad	500.00	3,000.00
	Coche de paro equipado	6	Unidad	5,000.00	30,000.00
	Coche para intubación difícil	6	Unidad	500.00	3,000.00
Precio total S/					**36,000.00**

Prestación principal	*Precio total S/*	*4,457,000.00*
Prestación accesoria	*Precio total S.*	*36,000.00*
Son: Cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil con 00/100 soles con IGV		***4,493,000.00***

(...)"

"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

4.1. Prestación principal:
***Cien por cien** (100%) del costo del bien, previa conformidad del área usuaria; es decir la entrega del bien, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, previa Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien. Asimismo, deberá contar con los siguientes documentos:*

- *Guía de remisión firmada y sellada por el (la) jefe(a) y/o responsable de Almacén de GOREHCO*
- *Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien (Formato A)*
- *Conformidad de capacitación en manejo, operación, cuidado y conservación básica de equipo (Formato 8)*
- *Conformidad de capacitación en servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos (Formato 8)*
- *Acta de conformidad de la capacitación (Formato C)*
- *Comprobante de pago – Factura (...)"*

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

a) Área que recibirá y brindará conformidad:

- *El área que recibirá los bienes es el (la) jefe (a) y/o responsable de Almacén del GOREHCO, el (la) se encargará de recibir los bienes, de la verificación de la guía de remisión que llega con los bienes con sus componentes mas no de los accesorios y la cantidad de bienes, accesorios y/o componentes) y por último la custodia de los bienes.*
- *La recepción estará supervisada por el (los) representante(s) del área de la sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO. Los cuáles serán los únicos que podrán levantar un acta de observaciones en caso amerite.*
- *La conformidad de los bienes será otorgada por el (los) representante(s) del área de la sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO*
- *Para otorgar la conformidad del bien se debe contar con:*
  - *Acta de conformidad de la Recepción, Instalación y Pruebas Operativas (Formato A)*
  - *Conformidad de capacitación en manejo, operación, cuidado y conservación básica del equipo (Formato 8)*
  - *Acta de conformidad de la capacitación (Formato C)*
  - *Constatación de la entrega de Certificado de Garantía del bien*
  - *Entrega de la ficha técnica debidamente llenada (Formato 1)*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

El contratista deberá coordinar y realizar la capacitación al personal usuario y personal técnico dentro de los quince (15) primeros días calendario, contabilizados a partir de la entrega del bien en el Almacén del Hospital

b) Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad del bien

- *El contratista deberá realizar el Protocolo de Pruebas (Formato 2A y 2B) al bien instalado en el servicio del usuario, previamente el área usuaria solicitante (responsable del proyecto de inversión pública) revisará el Protocolo para su conformidad de existir observaciones será subsanadas por el Contratista.*
- *El contratista deberá contar con un profesional especialista para la revisión y conformidad de la entrega del bien. Todos los costos relacionados a este fin serán asumidos por el Contratista.*

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días (...)"

- **Bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1, registrada en el SEACE el 28 de agosto de 2024.**

"2.5 FORMA DE PAGO
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

Prestación principal:
Cien por ciento (100%) del costo del bien, previa conformidad del área usuaria; es decir, la entrega total del bien, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, previa Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Guía de remisión firmada y sellada por el (la) jefe(a) y/o responsable de Almacén de GOREHCO.*
- *Informe del funcionario responsable de la sub gerencia de obras y supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien (Formato A).*
- *Conformidad de capacitación en manejo, operación, cuidado y conservación básica de equipo (Formato 8).*
- *Conformidad de capacitación en servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos (Formato 8).*
- *Acta de conformidad de la capacitación (Formato C).*
- *Comprobante de pago – Factura (...)".*

"7.5 Conformidad de los bienes

7.5.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

- *El área que recibirá los bienes es: el (la) jefe(a) y/o responsable de Almacén de GOREHCO, el(la) se encargara de recibir los bienes, de la verificación de la guía de remisión que llega con los bienes (de la cual se verificara la marca, modelo, serie, la fecha de fabricación de los bienes con sus componentes mas no de los accesorios*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

y la cantidad de los bienes, accesorios y/o componentes) y por último la custodia de los bienes.

- *La recepción estará supervisada por el(los) representante(s) del área de la sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO. Los cuáles serán los únicos que podrán levantar un acta de observaciones en caso amerite.*
- *La conformidad de los bienes será otorgada por la el(los) representante(s) del área de la sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO.*
- *Para otorgar la conformidad del bien se debe contar con:*
  - *El Acta de conformidad de Recepción, Instalación y Pruebas Operativas (Formato A)*
  - *Conformidad de capacitación en manejo, operación, cuidado y conservación básica del equipo (Formato 8).*
  - *Acta de conformidad de la capacitación (Formato C).*
  - *Constatación de la entrega del Certificado de Garantía del bien*
  - *Entrega de la ficha técnica debidamente llenada (Formato 1).*

El Contratista deberá coordinar y realizar la capacitación al personal usuario y personal técnico dentro de los quince (15) primeros días calendario, contabilizados a partir de la entrega del bien en el Almacén del Hospital.

Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad del bien.
El Contratista deberá realizar el Protocolo de Pruebas (Formato 2A y 2B) al bien instalado en el servicio del usuario, previamente el área usuaria solicitante (responsable de proyecto de inversión pública) revisará el Protocolo para su conformidad, de existir observaciones serán subsanadas por el Contratista.
El contratista deberá contar con un profesional especialista para la revisión y conformidad de la entrega del bien. Todos los costos relacionados a este fin serán asumidos por el Contratista.

"7.6. Forma de pago
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

Prestación principal:
Cien por ciento (100%) del costo del bien, previa conformidad del área usuaria; es decir, la entrega total del bien, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, previa Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Guía de remisión firmada y sellada por el (la) jefe(a) y/o responsable de Almacén de GOREHCO.*
- *Informe del funcionario responsable de la sub gerencia de obras y supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien (Formato A).*
- *Conformidad de capacitación en manejo, operación, cuidado y conservación básica de equipo (Formato 8).*
- *Conformidad de capacitación en servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos (Formato 8).*
- *Acta de conformidad de la capacitación (Formato C).*
- *Comprobante de pago - Factura. (...)"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

- **Oferta técnica de la empresa Cardiomed del Perú SAC, Ficha técnica de cumplimiento de especificaciones técnicas**

"FICHA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 5-2024-GRH/CS-1
Presente.-

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		***CLAVE***	***D-109***
CARDIOMED DEL PERÚ SAC		***CANTIDAD***	***37***
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO	***COCHE DE PARO EQUIPADO***		
ITEM:	***1***		
SUB ITEM:	***1.2***		
MARCA:	***JONCN/EMTEL/LUXAMED/ARDO/BESMED***		
PAÍS DE ORIGEN:	***ET-85037BD-CS/DEFIMAX BIPHASIC/LUXASCOPE/SENATOR/C/POP-OFF 40CM H2O***		
AÑO DE FABRICACIÓN:	***2024***		
VIGENCIA DE GARANTÍA	***36 MESES***	***PLAZO DE ENTREGA***	***59 DÍAS CALENDARIOS***

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

N°	***REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS***	***CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO***		***SUSTENTO EN FOLIOS***
		SI	***NO***	
A	*REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS*			
A01	*FABRICADO CON ESTRUCTURA DE PLASTICO ABS, ALUMINIO Y ACERO CON CUATRO COLUMNAS DE ALUMINIO DE ALTA CALIDAD.*			
A02	*TABLERO SUPERIOR DE ABS MATE ANTIDESLIZANTE DE FACIL LIMPIEZA.*			
A03	*EQUIPADO CON 5 CAJONES COMO MINIMO.*			
A04	*CAJONERÍA CON DIVISIONES INTERNAS*			
A05	*CON DOS ASAS DE EMPUJE ERGONOMICOS EN AMBOS LADOS.*			
A06	*EQUIPADO CON CUATRO RUEDAS SILENCIOSAS DE 4" (PULGADAS) COMO MINIMO*			
A07	*ESTANTE LATERAL DESLIZANTE.*			
A08	*SUPERFICIE CON BORDES ELEVADOS.*			
A09	*PORTA ETIQUETA PARA TODOS LOS CAJONES.*			
A10	*PORTA SUERO DE ALTURA AJUSTABLE CON CUATRO GANCHOS GIRATORIOS COMO MINIMO.*			
A11	*SOPORTE PARA BALON DE OXIGENO CON CORREAS DE SEGURIDAD.*			
A12	*CAJA DE ALMACENAMIENTO LATERAL EXTRAIBLE*			
A13	*CON BLOQUEO DE CAJONES CENTRALIZADO.*			
A14	*EQUIPADO CON TOMACORRIENTE ADOSADO.*			
	DIMENSIONES:			
A15	*TAMAÑO DEL COCHE 850 X 520 X 970 MM, +/- 30 MM 25*			
A16	*CAJONES PEQUEÑOS, CANTIDAD 02.*			
A17	*CAJONES MEDIANOS CANTIDAD 02*			
A18	*CAJÓN GRANDE, CANTIDAD 01*			
	ACCESORIOS:			
A19	*02 CONTENEDOR O FRASCO PARA OBJETOS PUNZO CORTANTES.*			
A20	*01 TABLERO PARA MASAJES CARDIACOS DE PLÁSTICO ABS.*			
A21	*02 TACHOS O CESTAS PARA BASURA.*			
A22	*01 SOPORTE PARA ASPIRADOR DE SECRECIONES*			
A23	*01 SOPORTE O REPISA PARA DESFIBRILADOR EXTRAIBLE CON CORREAS DE FIJACION.*			
B	***EQUIPO***			
	DESFIBRILADOR.			
B01	*DISPOSITIVO PORTATIL, PESO NO MAYOR DE 7.0 KG CON PALETAS.*			
B02	*INDICADOR DE ESTADO DE BATERIA.*			
B03	*DIMENSIONES ACORDE CON EL SOPORTE DEL COCHE DE PARO*			
B04	*MEMORIA PARA ARCHIVO DE EVENTOS COMO MINIMO 500MIN.*			
B05	*TIEMPO DE CARGA MENOR O IGUAL A 8 SEGUNDOS POR 300 JOULES (CON BATERIAS NUEVAS).*			

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

B06	ONDA BIFASICA CON CAPACIDAD HASTA 300 JOULES O MAS, CON 19 Ó MAS VALORES DE SELECCIÓN.			
B07	SELECCIÓN DE ENERGIA, CARGA DE CONDENSADOR Y ENERGIA LIBERADA DESDE EL PANEL DEL EQUIPO.			
B08	INICIO DE CARGA Y DESCARGA DE ENERGIA DESDE PALETAS EXTERNAS.			
B09	CON UN PAR DE PALETAS EXTERNAS PARA ADULTO Y PEDIATRICO, DESLIZABLE Ó MONTABLES ENTRE ELLAS			
B10	BOTON DE ACCESO DIRECTO PARA AJUSTAR LA AMPLITUD DE LA ONDA DE ECG			
B11	MODO DE FUNCIONAMIENTO: DESFIBRILACION MANUAL, MARCAPASOS, MONITORIZACION, CARDIOVERSION COMO MINIMO.			
B12	SINCRONISMO PARA CARDIOVERSION CON UN MÉTODO O MÁS.			
	TAMAÑO 6.5" O MAYOR LCD TFT A COLOR			
B14	GRAFICA DE FORMA DE ONDA ECG Y VISUALIZACION DIGITAL DEL VALOR MEDIDO EN PANTALLA.			
B15	VISUALIZACION DEL VALOR NUMERICO DE LA ENERGIA SELECCIONADA O DESCARGADA.			
B16	ADQUISICION DE ECG A TRAVES CABLE DE PACIENTE, 07 DERIVACIONES ó MAS: I, II, III, aVR, aVL, aVF, COMO MINIMO.			
B17	CAMBIO DE DERIVACION VISUALIZADO I, II, III EN EL TECLADO.			
B18	ADQUISICION DE ECG A TRAVES DE PALETAS DE DESFIBRILACION.			
B19	ALARMA PARA LA FRECUENCIA CARDIACA.			
B20	DESFIBRILACION CON ELECTRODOS DE ADHERENCIA DESCARTABLE (MANOS LIBRES).			
B21	QUE PERMITA REALIZAR PRUEBAS DE DESFIBRILACION A 300J EN EL EQUIPO.			
B22	CON SISTEMA DE DEA (DESFIBRILACION EXTERNA AUTOMATICA).			
B23	CON ANUNCIO DE VOZ PARA DEA (DESFIBRILACION EXTERNA AUTOMATICA)			
B24	TIPO DE REGISTRO POR ARREGLO TERMICO.			
B25	CAPACIDAD PARA PAPEL DE 57mm ó MAS DE ANCHO Y CON DOS CANALES DE REGISTRO COMO MÍNIMO.			
B26	UN (01) REGISTRADOR DE ARREGLO TERMICO INTEGRADO AL EQUIPO, MANUAL Y AUTOMATICO.			
B27	UN (01) CABLE ECG DE 5 RAMALES COMPLETO			
B28	UN (01) JUEGO DE PALETAS ADULTO / PEDIATRICO DESLIZABLES O MONTABLES SOBRE LAS PALETAS ADULTOS			
B29	CINCO (05) PARES DE ELECTRODOS DESCARTABLES TAMAÑO ADULTO PARA MARCAPASO EXTERNO Y DESFIBRILACION A MANOS LIBRES			
B30	CINCO (05) PARES DE ELECTRODOS DESCARTABLES TAMAÑO PEDIATRICO PARA MARCAPASO EXTERNO Y DESFIBRILACION A MANOS LIBRES			
B31	UN (01) BOTELLA GEL PARA ECG			
B32	CINCO (05) ROLLOS DE PAPEL TERMOSENSIBLE			
B33	NOVENTA (90) ELECTRODOS DESCARTABLES PARA ECG TIPO BROCHE PARA PIEL			
	FUENTE DE ENERGIA			
B34	220 V / 60 HZ (CON TOLERANCIA SEGÚN EL CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD), CON CABLE DE USO HOSPITALARIO			
B35	BATERIAS(S) RECARGABLE(S) INCORPORADA(S), CON CARGAFOR INCORADO AL EQUIPO DE 04 HORAS DE DURACION COMO MINIMO EN MODO MONITORIZACION (50) DESCARGAS O MAS A MAXIMA POTENCIA DEL EQUIPO)			
C	**LARINGOSCOPIOS:**			
C01	MANGO ERGONOMICO CON SUPERFICIE DE CROMO MATE PARA UNA BUENA CALIDAD OPTICA			
C02	CUBIERTA METALICA DE LA LAMPARA			
C03	BOMBILLA DESMONTABLE DE FORMA RAPIDA Y SENCILLA			
C04	ILUMINACION CON TECNOLOGIA LED			
C05	MANGO AUTOCLAVABLE A 134 º			
C06	HOJA DEL LARINGOSCOPICO CON FIBRA OPTICA INTEGRADA			
C07	8000 FIBRAS PARA UNA MAXIMA DURACION DE VIDA UTIL E ILUMINACION			
C08	HOJA DE ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD			
C09	SIN FISURAS PARA UNA FACIL LIMPIEZA Y ESTERILIZACION			
C10	HOJA AUTOCLAVABLE 134 ºC			
C11	HOJAS CON CAPACIDAD DE ESTERILIZACION DE 4000 CICLOS O MAS			
C12	INTENSIDAD DE LUMINOSIDAD DE 14,000 LUX O MAS.			
C13	LUZ BLANCA LED CON VIDA UTIL MAYOR O IGUAL A 100,000 HORAS.			
C14	CODIGO MATRIZ QUE INCLUYA INFORMACION DEL FABRICANTE (OPCIONAL)			
C15	CAPACIDAD DE TRABAJAR CON BATERIAS RECARGABLES INTEGRADA.			

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

C16	CON MANGO TIPO C o MEDIANO PARA BATERIA RECARGABLE TIPO LITIO, RECARGABLE MEDIANTE USB o CARGADOR INCORPORADO PARA BATERIA O POR CABLE USB			
	FUENTE DE ENERGIA			
C17	BATERIA RECARGABLE			
	ACCESORIOS			
C18	01 HOJA MACINTOSH N° 1,			
C19	01 HOJA MACINTOSH N° 2.			
C20	01 HOJA MACINTOSH N° 3.			
C21	01 HOJA MACINTOSH N° 4.			
C22	CON MANGO TIPO C o MEDIANO PARA BATERIA RECARGABLE TIPO LITIO, RECARGABLE MEDIANTE USB o CARGADOR INCORPORADO PARA BATERIA O POR CABLE USB			
C23	01 ESTUCHE PARA LARINGOSCOPIO CON CAPACIDAD PARA 3 HOJAS, MANGO Y CARGADOR.			
D	**ASPIRADOR DE SECRECIONES PORTATIL**			
D01	EQUIPO DE SUCCION CON ASA Y/O MANGO DE TRANSPORTE.			
D02	VACUOMETRO DE FACIL LECTURA CON ESCALA DE MEDIDA EN KPA Y MMHG.			
D03	SUPERFICIES DE FACIL LIMPIEZA.			
D04	INTERRUPTOR LUMINOSO PARA EL ENCENDIDO Y APAGADO.			
D05	BAJO NIVEL DE RUIDO, MENOR O IGUAL A 45 dB.			
D06	SISTEMA DE 3 SEGUROS COMO MINIMO: FILTRO CON CIERRE AUTOMATICO EN CASO DE DESBORDES, PROTECCION CONTRA PATOGENOS, FLOTADOR Y/O VALVULA DE SEGURIDAD EN LA TAPA DEL CONTENEDOR COMO MINIMO.			
D07	VACUOMETRO CON PANTALLA DE DIAMETRO DE 63 MM O MAYOR.			
D08	CAPACIDAD DE SUCCION: 30 Ltrs/min O MAS.			
D09	FUERZA DE SUCCION HASTA 700 mmHg COMO MINIMO.			
D10	CON RIEL DE FIJACION EN LA CARCASA DEL EQUIPO PARA CONTENEDORES REUSABLES Y OTROS ACCESORIOS.			
D11	FILTRO BACTERICIDA/HIDROFOBICO			
D12	FILTRO HIDROFOBICO COMO PROTECTOR DEL INTERIOR DE LA BOMBA			
D13	BOMBA SILENCIOSA LIBRE DE MANTENIMIENTO Y LUBRICACION CON DOS O MAS PISTONES DE GRAFITO O DE MEMBRANA			
D14	CAPACIDAD DE COLOCAR DOS FRASCOS COMO MINIMO.			
D15	MANGUERAS DE SUCCION PARA FRASCOS Y EL PACIENTE DE SILICONA ESTERILIZABLE CON CONECTORES QUE FACILITEN LA MANIPULACION.			
D16	CONECTORES DE ACOPLAMIENTO ANGULADO PARA COLOCACION DE MANGUERAS EN LA TAPA DEL FRASCO IDENTIFICADO POR COLOR.			
D17	CON SISTEMA PARA COLOCACION DE BOLSAS DESECHABLES.			
D18	BOLSA DESECHABLE SEMIRIGIDA PARA RECOGER LAS SECRECION ASPIRADA CON SISTEMA CERRADO CON PROTECCION CONTRA DESBORDAMIENTO Y FILTRO BACTERIANO.			
D19	BOLSA ESTABLE Y RESISTENTE AL DESGARRO, FABRICADA EN POLIETILENO, CON SUPERFICIE ANTIMICROBIANA NO ORGANICA QUE PERMITA REDUCIR Y ELIMINAR EL 80% O MAS DE BACTERIAS EN LA SUPERFICIE DESPUES DE 15 MINUTOS O MENOS.			
	ACCESORIOS			
D20	10 FILTROS ANTIBACTERIAL DESECHABLES CON DURACION DE 30 DIAS CADA UNO.			
D21	01 JUEGO DE MANGUERAS PARA EL EQUIPO CON CONECTORES.			
D22	01 FRASCO DE POLISULFONA AUTOCLAVABLE 134° DE 1000 ML			
D23	01 FRASCO DE POLICARBONATO AUTOCLAVABLE CON SUPERFICIE ANTIMICROBIANA QUE PERMITA REDUCIR EL RIESGO DE CONTAMINACION CRUZADA.			
D24	20 BOLSAS DESECHABLES.			
E	**RESUCITADOR MANUAL PEDIÁTRICO:**			
E01	DE SILICONA REUSABLE.			
E02	RESUCITADOR 100 % LIBRE DE LATEX.			
E03	TODOS LOS COMPONENTES TIENEN QUE SER FACILMENTE DESMONTADOS PARA DESINFECTARLOS Y LIMPIARLOS.			
E04	CON VALVULA DE ALIVIO DE PRESION QUE PUEDA AJUSTARSE PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE SOBRECARGAR LOS PULMONES.			
E05	CON VALVULA DE ALIVIO QUE PUEDA BLOQUEARSE.			
E06	CAPACIDAD DE 1500 ML+/-10%			
E07	BOLSA RESERVORIO NEONATAL.			
E08	MASCARILLA EN FORMA ANATOMICA DE BORDES ACOJINADOS TRANSPARENTE.			
F	**OTROS:**			

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

F01	UNA (01) MASCARILLA REUSABLE Nº 2			
F02	UNA (01) MASCARILLA REUSABLE Nº 3			
F03	UN (01) DEPOSITO PARA EL OXIGENO			
F04	01 BALON DE OXIGENO PEQUEÑO CON MANOMETRO Y REGULADOR DE PRESION.			
F05	UNA (01) PINZA MAGUIL PARA ADULTO			
F06	UN (01) TIRALENGUA TIPO YOUNG			
F07	TRES (03) TUBOS OROFARINGEOS DE DIFERENTES TAMAÑOS, DESECHABLES			
F08	TRES (03) TUBOS NASOFARINGEOS DE DIFERENTES TAMAÑOS, DESECHABLES			
F09	TRES (03) TUBOS ENDOTRAQUEALES DE DIFERENTES TAMAÑOS CON GUIA			

(...)"

La situación detallada en los párrafos precedentes, afectaría el correcto ejercicio de la función pública, así como, el no cobro de las penalidades generadas por incumplimiento contractual, por el importe de S/ 402 930,00 (**Cuatrocientos** dos mil novecientos treinta y 00/100 Soles).

Identificándose que, el funcionario y las personas contratadas por servicios tercerizados en la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión, con su intervención en la validación de las especificaciones y otorgamiento de conformidad de la prestación, han tenido el propósito de permitir que el Contratista cobre el importe de S/4,029,300.00 (Cuatro millones veintinueve mil trescientos con 00/100 soles), correspondiente a la prestación principal del Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR, en lo que respecta a los coches de paro equipados, pese a que se advirtió el incumplimiento del mismo, en las especificaciones técnicas ofertadas, instalación, puesta operativa y capacitación de los equipos; para lo cual, gestionaron dicho trámite de manera célere, con la finalidad de que el pago fuera devengado en el ejercicio fiscal 2024 y girado el 13 de enero de 2025.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados:

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando información documentada, conforme al **Apéndice n.° 1** del Informe de Auditoría.

No obstante, es de precisar que, el señor Kénedy Neskin Díaz Delgado y la señora Yolinda Liliana Hinistroza, a la fecha del vencimiento del plazo para su presentación, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de cumplimiento comunicada.

Es de precisar que los señores Yumer Eliseo Fabián Díaz y José Jesús Medina Vargas, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluyen que los mismos no desvirtúan los hechos notificados de la Desviación de Cumplimiento.

Las cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por los auditados y la referida evaluación de comentarios y aclaraciones, forman parte del **Apéndice n.° 291** del Informe de Auditoría, cuyo resultado se expone según los hechos detallados a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

➢ **OBSERVACIÓN N° 1: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLEMENTARIO Y CONVOCATORIA A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO EXIMER LASER, PESE A QUE LA NTS 119-MINSA-DGIEM-V.01 NO LO CONSIDERABA COMO NECESARIO PARA CATEGORIZAR AL HOSPITAL AL NIVEL III-1; ASIMISMO, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN CUANDO EL PROVEEDOR NO HABRÍA CUMPLIDO CON UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI CON LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN EL PLAZO, PESE A LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO; SITUACIONES QUE AFECTARON LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y COMPROMETIERON LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 383 801,19.**

1. **Clifor Noreña Vilca,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 45863792, **Administrador de Contratos de la Subgerencia de Estudios**, bajo el Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2019-GRH-ORA de 22 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 280)**, el cual, mediante la Novena Adenda de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 280)**, en aplicación del artículo 4 de la Ley n.° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021, tiene la condición de plazo indeterminado **(Apéndice n.° 280)**, a quien se le notificó la **desviación de cumplimiento mediante la** Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025, recibido el mismo día a las 4:44 pm por el señor Clifor Joel Noreña Vilca **(Apéndice n.° 291** ; y, presentó comentarios o aclaraciones mediante la Carta n.° 010-2025-CJNV de 12 de diciembre de 2025, en cinco (5) folios con expediente n.° 1320250001797**(Apéndice n.° 291)**

   Como resultado de la evaluación **(Apéndice n.° 291),** se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, quedado plenamente establecido lo siguiente:

   Por lo tanto, no se ha desvirtuado su participación en los hechos observados, quedando plenamente establecido lo siguiente: en su condición de Administrador de Contratos de la Subgerencia de Estudios, se circunscribe a la **omisión de la verificación normativa indispensable**, permitiendo la permanencia de equipamiento biomédico no contemplado sin justificación frente a la NTS 119-MINSA-DGIEM, favoreciendo la aprobación de un expediente técnicamente improcedente, cuyo perjuicio económico se traduce en el monto total del Eximer Laser.

   Asimismo, los hechos expuesto, se colegiría la contravención de lo estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS2, el Principio de Legalidad, el cual indica textualmente que "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**", en su calidad de administrador de contratos es de función para el trámite administrativo seguido la elaboración, revisión y aprobación del Expediente Técnico Complementario – Segunda Etapa del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva (...) Nivel III-1", se evidencia que, incurrió en **omisión**, al no advertir, observar ni sustentar técnica ni normativamente la inclusión y permanencia del equipo "Eximer Láser", pese a la plena vigencia de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01, la cual no contempla dicho equipo dentro del equipamiento biomédico autorizado para establecimientos de salud de categoría III-1. de la misma forma se transgredió la Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015 que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N.°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención"; según los listados de equipos biomédicos no se encontraba como prioridad el equipo biomédico Eximer Laser; sin embargo,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

fue considerado como referencia para la aprobación del Expediente Técnico Complementario, sin sustento técnico y legal, sobre la prevalencia de la necesidad de su adquisición, generando un perjuicio económico por **S/ 2 183 731,60**, además; incumplió sus funciones, estipuladas en la Directiva General de "Elaboración, Evaluación y Supervisión de Expedientes Técnicos de Gobierno Regional Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial General n.° 180-2018-GRH/GGR de 31 de diciembre de 2018, que precisa RESPONSABLES: **Administrador de Contrato,** Es un profesional según corresponda a la naturaleza del proyecto funcionario y/o servidor competente del Gobierno Regional Huánuco a cargo del seguimiento y gestión de los contratos de consultoría y/o contratos de supervisión, deba cautelar su correcto cumplimiento de los contratos de consultoría y de la presente directiva.

Por lo que, la Comisión Auditora ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

2. **Kennedy Neskin Díaz Delgado** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 47351210, **Subgerente de Estudios período de gestión** designado con Resolución Ejecutiva Regional N.° 351-2020-GRH/GR de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 281)**, hasta el día 6 de abril de 2021 según Resolución Ejecutiva Regional N.° 150-2021-GRH/GR de 6 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 281)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante el Aviso de Notificación – 001-2025CG/GRHC-AC de 5 de diciembre de 2025, se dejó bajo puerta del domicilio CA. Los Pinos D-10-Pillcomarca, referencia casa 2 pisos en construcción, de portón negro y número de medidor 73858175 **(Apéndice n.° 291)**, sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

   Considerando que no presentó sus comentarios o aclaraciones, confirma lo comunicado y por ende no se desvirtúa los hechos comunicados, quedado plenamente establecido lo siguiente:

   Con relación a la aprobación del Expediente Técnico Complementario y la adquisición del equipo Eximer Laser, pese a no estar considerado en la NTS 119-MINSA-DGIEM-V.01, generando un perjuicio económico de S/ 2 183 731,60.

   Respecto al trámite de aprobación del Expediente Técnico Complementario:

   Habiendo recibido el Memorando n.° 012-2020-GRH-GRI/SGOS recibido el 7 de enero de 2021 del señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, que le solicita la verificación de contenidos mínimos y visación del expediente técnico complementario de equipamiento hospitalario del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco nivel III -1", requirió al señor Clifor Joel Noreña Vilca, administrador de Contratos emita el informe correspondiente.

   Por lo que, contando con el Informe n.° 58-2021-GRH-GRI/SGE-CJNV, recibido el 22 de enero de 2021 del referido Administrador de Contratos, que concluyó que el **expediente técnico no se encuentra completo,** sin advertirse que el equipo Eximer Laser ha sido excluido de la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA-DGIEM y la justificación de su permanencia frente a la norma citada, con Memorándum n.° 041-2021-GRH-GRI/SGE recibido el 22 de enero de 2021, el señor Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios, se dirige al señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, para remitirle la solicitud del señor Clifor Joel Noreña Vilca, administrador de Contratos, de verificar el contenido mínimo del "Expediente Complementario de Equipamiento Hospitalario", ya que se advirtió que se encontraba incompleto, donde tampoco se advierte que haya realizado observación alguna sobre la prevalencia de la necesidad de la adquisición del equipo Eximer Laser frente a la vigencia de la Norma Técnica de Salud mencionada.

Posteriormente, habiendo recibido el Memorando n.° 186-2021-GRH-GRI/SGOS, recibido el 17 de febrero de 2021, con el cual el señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, le solicitó que realice la verificación de contenidos mínimos al levantamiento de observaciones al expediente complementario de equipamiento hospitalario; lo derivó mediante proveído de fecha 17 de febrero de 2021, indicando: *"Visto: ING. CLIFOR. Para: SU REVISIÓN, ANÁLISIS Y TRÁMITE".* Ante lo cual, recibió el Informe n.° 209-2021-GRH-GRI/SGE-CJNV recibido el 23 de febrero de 2021, del señor Clifor Joel Noreña Vilca, administrador de Contratos, donde indica que ha verificado el "contenido mínimo" del Expediente Técnico y recomienda que se remita a la Subgerencia de Obras y Supervisión para los trámites pertinentes; informe, que fue derivado por el señor Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios, con Memorándum n.° 126-2021-GRH-GRI/SGE, recibido el 23 de febrero de 2021, al señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, Subgerente de Obras y Supervisión, con el asunto: *"2130855 – Revisión de contenido mínimo n.° 2 expediente técnico complementario de equipamiento hospitalario"*, con la finalidad de continuar con los trámites que considere pertinente.

Estando a ello, se colegiría que en la Subgerencia de Estudios, dirigida por el señor Kennedy Neskin Díaz Delgado, se llevó a cabo la verificación metodológica del expediente. El Administrador de Contratos de Estudios, Clifor Joel Noreña Vilca, desarrolló el análisis detallado de la documentación presentada, conforme a los contenidos mínimos exigidos por la directiva interna para expedientes técnicos complementarios, sin advertir la justificación de la prevalencia de necesidad de la adquisición del equipo Eximer Láser frente a la vigencia de la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA-DGIEM; lo cual, no fue observado ni advertido por el señor Kennedy Neskin Díaz Delgado en omisión de la Directiva General de "Elaboración, Evaluación y Supervisión de Expedientes Técnicos de Gobierno Regional Huánuco".

Con el accionar descrito, infringió el principio de legalidad al no haber cumplido con su obligación de actuar a las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines como Subgerente de Estudios de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS2; así también, inobservó que el Eximer Laser no estaba contemplado en la Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015 que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS n.°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención"; Directiva General de "Elaboración, Evaluación y Supervisión de Expedientes Técnicos de Gobierno Regional Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial General n.° 180-2018-GRH/GGR de 31 de diciembre de 2018, de esta manera advertir o solicitar el sustento técnico a fin de que este continue considerado en Expediente Complementario de Equipamiento Hospitalario.

También, transgredió sus deberes funcionales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones[158], como Subgerente de Estudios su función fue de revisar, supervisar el Expediente Complementario de Equipamiento Hospitalario, tal como lo establece: Artículo 68° Sub Gerencia de Estudio b) Elaborar, revisar y/o supervisar los proyectos a nivel de inversión (expediente técnico), a ser ejecutados de acuerdo con el Programa Multianual de Inversiones, en concordancia con Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión (Invierte.pe).

Además, como Sub Gerente de Estudios hizo caso omiso a los contenidos mínimos exigidos en la Directiva General de Elaboración, Evaluación y Supervisión de Expedientes Técnicos de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[158] Aprobado Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional n.° 013-2023-GRH-CR

Gobierno Regional Huánuco[159], considerando que esta directiva fue de aplicación obligatoria, de alcance y de responsabilidad para el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Huánuco, mediante los órganos competentes e involucrados en el proceso de supervisión de estudios y/o expedientes técnicos. Entonces si el Administrador de Contratos de Estudios, Clifor Joel Noreña Vilca no desarrolló el análisis detallado ni adjuntó la documentación presentada sobre la justificación de la prevalencia de la necesidad de la adquisición del equipo Eximer Láser frente a la vigencia de la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA-DGIEM; como sub gerente de estudios debió formular por escrito las observaciones pertinentes del mencionado expediente complementarios.

Asimismo, infringió el numeral 2 del artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona". Así como los numerales 1 y 6 del artículo 7° que define: "El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas [...]" 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Situación que ha generado perjuicio económico a la Entidad por **S/ 2 183 731,60**, al haberse permitido la adquisición del equipo Eximer Laser sin justificación técnica ni legal frente a la vigencia de la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA-DGIEM, generando un uso ineficiente de recursos públicos; ya que, el Eximer Láser a la fecha permanece sin utilidad clínica, afectando la finalidad del proyecto de mejorar la capacidad resolutiva del Hospital Regional Hermilio Valdizán, evidenciando una adquisición sin utilidad funcional.

Por lo que, la Comisión Auditora ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

3. **Marco Antonio Argandoña Mendoza,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 22497062, **Administrador de Contratos de Obra**, bajo el contrato eventual de servicios personales con cargo al Proyecto de Inversión n.° 025-2019-GRH-ORA/ORH de fecha 22 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 282)**, décima segunda adenda al contrato eventual de servicios personales con cargo a proyecto de inversión n.° 025-2019-GRH-ORA/ORH de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 282)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 10 de diciembre de 2025, notificado por el señor Alex Hernan Valera Civico, recibido ese mismo día a las 16:41 horas por el señor Marco Antonio Argandoña Mendoza **(Apéndice n.° 291)**; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la Carta n.° 0022-MAAM2025 de 15 de diciembre de 2025 en dos (2) folios, presentado en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - Mesa de partes sede Pucallpa, con n.° Expediente. 2020250001506 **(Apéndice n.° 291)**.

Como resultado de la evaluación **(Apéndice n.° 291),** se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, quedado plenamente establecido lo siguiente:

En calidad de Administrador de Contratos de Obra de la Subgerencia de Obras y Supervisión, se circunscribe a la **omisión de la verificación normativa indispensable**, permitiendo la permanencia de equipamiento biomédico sin justificación de su necesidad frente al hecho de ya no encontrarse contemplado en la NTS 119-MINSA-DGIEM, introducida en el requerimiento del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

159 Aprobada con Resolución Gerencial General n.° 180-2018-GRH/GGR de 31 de diciembre de 2018, suscrita por el señor Arlindo Luciano Guillermo.

Expediente Técnico Complementario; con lo cual, se habría propiciado la aprobación de un expediente técnicamente improcedente por carecer de una exposición clara de las necesidades que repercutirían en la finalidad pública; apartándose del cumplimiento de sus funciones de manera diligente.

Las situaciones expuestas, afectan la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con lo que se busca posibilitar proyectos en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/ 2 183 731,60**, al haberse permitido la adquisición del equipo Eximer Laser sin justificación técnica ni legal frente a la vigencia de la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA-DGIEM, generando un uso ineficiente de recursos públicos; ya que, el Eximer Láser a la fecha permanece sin utilidad clínica, afectando la finalidad del proyecto de mejorar la capacidad resolutiva del Hospital Regional Hermilio Valdizán, eevidenciando una adquisición sin utilidad funcional.

De la participación, se colegiría la contravención de lo estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS2; así también, la Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015 que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N.°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención"; y, al artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n .° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta el 22 de abril de 2025; señala en su **Artículo 29. Requerimiento,** 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes **para cumplir la finalidad pública de la contratación**, y las condiciones en las que se ejecuta, (...) 29.6. Adicionalmente, **el requerimiento incluye las exigencias previstas** en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y **demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio** (...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. y, el cumplimiento del TDR de las órdenes de servicio vigentes en el periodo de las actuaciones detalladas, así también además; incumplió sus funciones, estipuladas en la Directiva General de "Elaboración, Evaluación y Supervisión de Expedientes Técnicos de Gobierno Regional Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial General n.° 180-2018-GRH/GGR de 31 de diciembre de 2018, que precisa RESPONSABLES **Administrador de Contrato,** es un profesional según corresponda a la naturaleza del proyecto funcionario y/o servidor competente del Gobierno Regional Huánuco a cargo del seguimiento y gestión de los contratos de consultoría y/o contratos de supervisión, deba cautelar su correcto cumplimiento de los contratos de consultoría y de la presente directiva.

Asimismo, contravienen los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, el artículo 9. Responsabilidades esenciales 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Por lo que, la Comisión Auditora ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

4. **Yumer Eliseo Fabián Díaz**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 43333438, **subgerente de Obras y Supervisión** designado con Resolución Ejecutiva Regional N.° 313-2020-GRH/GR de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 283)**, hasta el día 6 de abril de 2021 según Resolución Ejecutiva Regional N.° 151-2021-GRH/GR de 6 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 283)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025, recibido ese mismo día por el señor Yumer Eliseo Fabián Díaz **(Apéndice n.° 291)**; y, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante documento Documento S/N de 18 de diciembre de 2025 en siete (7) folios, con expediente n.° 13.2025-0001831 **(Apéndice n.° 291)**.

   Como resultado de la evaluación **(Apéndice n.° 291),** se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, quedado plenamente establecido lo siguiente:

   Por lo tanto, no se ha desvirtuado su participación en los hechos observados, quedando plenamente establecido lo siguiente: en su condición de subgerente de Obras y Supervisión, intervino en la evaluación y validación del expediente técnico, emitiendo informes y comunicaciones que recomendaban su aprobación. Conforme a sus funciones, esta unidad debía garantizar la consistencia y suficiencia del sustento técnico porque tiene su cargo la supervisión, evaluación, revisión y validación de los expedientes técnicos, así como su elevación para aprobación ante la Gerencia Regional de Infraestructura; no obstante, validó los contenidos mínimos sin evaluar de manera rigurosa los aspectos técnicos vinculados al equipamiento incluido, lo que evidencia una actuación carente de diligencia. Es decir, esta Subgerencia emitió informes recomendando la aprobación del Expediente Técnico Complementario, validó el cumplimiento de los contenidos mínimos, declarando adecuados los aspectos técnicos del expediente; y, gestionó y canalizó las comunicaciones internas para su aprobación en niveles superiores, sin advertir la justificación de la prevalencia de la adquisición del equipo Eximer Laser frente a la vigencia de la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA-DGIEM.

   De la participación del señor **Yumer Eliseo Fabián Díaz**, subgerente de Obras y Supervisión, contenida en la documentación detallada precedentemente se colegiría al cargo de **Subgerente de Obras y Supervisión** debió actuar con respeto a las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas de acuerdo lo descrito en el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS2; así también, no advirtió que el equipo biomédico fue incorporado para la adquisición, aprobado y posteriormente adquirido sin sustento técnico-normativo suficiente; el cual no se encuentra contemplado dentro del equipamiento biomédico básico permitido para establecimientos de salud de categoría III-1 según la Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015 que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N.°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".

   Además, como área usuaria el referido Expediente Técnico Complementario aprobado con posterioridad, lo que configura una decisión administrativa nueva y autónoma. En ese contexto, la existencia previa de ambientes construidos o de planos aprobados no exime a la entidad de verificar que el equipamiento a adquirir se encuentre expresamente contemplado y autorizado para establecimientos de salud de categoría III-1, conforme a lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta el 22 de abril de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Así también, omitió sus funciones establecidas en Reglamento de Organización y Funciones[160], en el artículo 69° literal a) Realizar el control y seguimiento de la programación y ejecución de las obras realizadas bajo las diferentes modalidades, así también, incumplió sus funciones durante la evaluación de gabinete, quien en esta etapa de elaboración y evaluación de proyecto debió realizar la verificación del expediente complementario hospitalario en concordancia con la normativa vigente, tal como lo establece en la Directiva General de "Elaboración, Evaluación y Supervisión de Expedientes Técnicos de Gobierno Regional Huánuco[161] en su numeral 6.5 EVALUACIÓN DE GABINETE, Verificación de la ficha técnica del proyecto, elaborado en la etapa de Elaboración y Evaluación del Proyecto durante esta etapa se realizará la verificación técnica del proyecto, en concordancia con la normativa vigente [...].

Por lo que, la Comisión Auditora ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

5. **Apolinario Villanueva Sebastián**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 45863792, **Subgerente de Obras y Supervisión**, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 276-2022-GRH/GR de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 284),** hasta el 19 de setiembre de 2022 según Resolución Ejecutiva Regional n.° 569-2022-GRH/GR de 19 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 284),** a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025, recibido el mismo día a las 19:30 horas por la señora Leónidas Ramírez Céspedes identificada con DNI n.° 22530188, esposa del notificado **(Apéndice n.° 291),** presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2025-AVS el 12 de diciembre de 2025 en cuatro (4) folios, expediente n.° 13202500018025 **(apéndice n.° 291).**

Como resultado de la evaluación **(Apéndice n.°291),** se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

El señor **Apolinario Villanueva Sebastián** en su condición de subgerente de Obras y Supervisión, solicitó la convocatoria del proceso de selección, dando por válidos el requerimiento modificado que hacía referencia a la NTS 119-MINSA/DGIEM-V.01 como fundamento técnico pese a no contar con sustento técnico legal que justifique la prevalencia de la necesidad para la adquisición del Eximer Laser sin verificar ni solicitar a los especialistas la compatibilidad con la normativa sectorial. Asimismo, no exigió al especialista la sustentación técnica de cada ítem ni realizó la verificación de consistencia que corresponde a su función de **dirigir y supervisar técnicamente la formulación del requerimiento,** permitiendo que un elemento no contemplado por la norma sectorial avance en el procedimiento.

Asimismo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstos, al cargo de **Subgerente de Obras y Supervisión,** donde debió actuar con respeto a las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas de acuerdo lo descrito en el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS2; así también, no advirtió que el equipo biomédico fue incorporado para la adquisición, aprobado y posteriormente adquirido sin sustento técnico-normativo suficiente; el cual no se encuentra contemplado dentro del equipamiento biomédico necesario para establecimientos de salud de categoría III-1 según la Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015 que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

160 Aprobado Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional n.° 013-2023-GRH-GR.

161 Aprobada con Resolución Gerencial General n.° 180-2018-GRH/GGR de 31 de diciembre de 2018.

n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".

Así también, omitió sus funciones establecidas en Reglamento de Organización y Funciones[162], en el artículo 69° literal a) Realizar el control y seguimiento de la programación y ejecución de las obras realizadas bajo las diferentes modalidades, así también, incumplió sus funciones durante la evaluación de gabinete, quien en esta etapa de elaboración y evaluación de proyecto debió realizar la verificación del expediente complementario hospitalario en concordancia con la normativa vigente, tal como lo establece en la Directiva General de "Elaboración, Evaluación y Supervisión de Expedientes Técnicos de Gobierno Regional Huánuco[163] en su numeral 6.5 EVALUACIÓN DE GABINETE, Verificación de la ficha técnica del proyecto, elaborado en la etapa de Elaboración y Evaluación del Proyecto durante esta etapa se realizará la verificación técnica del proyecto, en concordancia con la normativa vigente [...].

Por lo que, la Comisión Auditora ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

6. **Walter Jesús Benites Llerena**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 42431754, **especialista en ingeniería electrónica de la Subgerencia de Obras y Supervisión**, contratado con Orden de Servicio n.° 0001164 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 285)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 008-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 10 de diciembre de 2025, recibido a través del correo electrónico el 11 de diciembre del 2025 por el señor Walter Jesús Benites Llerena **(Apéndice n.° 291)**; y, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Escrito 01 de 12 de diciembre de 2025 en ocho (8) folios, a través del correo electrónico **(Apéndice n.° 291).**

   Como resultado de la evaluación **(Apéndice n.° 291),** se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, por lo tanto, no se deslinda **su participación en el hecho observado, al haber quedado plenamente establecido lo siguiente:**

   El señor Walter Jesús Benites Llerena, en calidad de especialista Electrónico de la Subgerencia de Obras y Supervisión, no desarrolló una justificación técnica clara, específica ni suficiente respecto a la necesidad de la prevalencia técnica de la adquisición del equipo biomédico Eximer Laser, pese a que, incorporó en el texto del requerimiento referencias directas a la NTS 119-MINSA/DGIEM, indicando que el equipamiento sería adquirido *"acorde a las exigencias"* de la norma, pese a que esta **norma no contemplaba ya el equipo EXCIMER LÁSER**.

   Por lo que, la Comisión Auditora ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

7. **Nabor Arturo Salazar Ramírez** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 22416539, **Administrador de Contratos de Obra de la Subgerencia de Obras y Supervisión** según se acredita en las Órdenes de Servicio n.° 0001018 de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 286)**, n.° 0001962 de 25 de octubre de 2022[164] **(Apéndice n.° 286)**, n.°0003231 de 14 de noviembre de 2023[165] **(Apéndice n.° 77)** y n.° 0003784 de 22 de diciembre de 2023

[162] Aprobado Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional n.° 013-2023-GRH-GR.

[163] Aprobada con Resolución Gerencial General n.° 180-2018-GRH/GGR de 31 de diciembre de 2018.

[164] Servicio pagado con los comprobantes de pago n.°s 6644, 6643, 7443, 7442 y 6644 de 12 de diciembre del 2022 y 24 de enero del 2023. **(Apéndice n.° 286).**

[165] Servicio pagado con los comprobantes de pago n.°s 4603, 4604, 4788, 4789, 5402, 5403, 5947 y 5946 de 23 de agosto del 2022, de 8 de setiembre del 2022, de 12 de octubre del 2022 y 4 de noviembre del 2022 **(Apéndice n.° 286).**

(Apéndice n.° 78); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025, recibido ese mismo día a las 16:29 horas por el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez **(Apéndice n.° 291)**; y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la Carta n.° 06-2025-NASAR de 16 de diciembre de 2025, en noventa y cinco (95) folios con expediente n.° 1320250001817 **(Apéndice n.° 291)**.

Como resultado de la evaluación **(Apéndice n.° 291),** se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, quedado plenamente establecido lo siguiente:

El señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, en calidad de Administrador de Contratos de Obra de la Subgerencia de Obras y Supervisión, solicitó la convocatoria del proceso de selección, afirmando que el requerimiento había sido modificado *"para adecuarse a la normativa de contratación pública"*, asegurando incluso que la adquisición *"contaba con aval de especialista"*. No obstante, incorporó en el cuadro del requerimiento el **EXCIMER LÁSER**, pese a no encontrarse contemplado en la NTS 119-MINSA/DGIEM vigente; no dejó constancia técnica que justifique su permanencia frente a la referida norma, ni realizó una conciliación documental entre la norma sectorial actual y el expediente técnico primigenio; y, validó modificaciones sustanciales del requerimiento sin sustento técnico que respalde la necesidad institucional. Con ello, no **aseguró la consistencia técnica y normativa del requerimiento previo a solicitar la convocatoria**, generando un insumo defectuoso para las siguientes etapas del proceso de contratación.

Siendo así, la actuación del Administrador de Contratos de Obra de la Subgerencia de Obras y Supervisión se circunscribe a la **omisión de la verificación normativa indispensable**, permitiendo la validación del requerimiento de la adquisición del equipo, para su posterior contratación.

Así también, en su calidad de Administrador de Contratos de Obra de la Subgerencia de Obras y Supervisión, en la etapa conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa del Eximer Laser, validó el cumplimiento de la prestación, pese a que la entrega del Eximer Laser, no ha cumplido con las condiciones establecidas en el Contrato, ni con en las Bases Integradas del procedimiento de selección; así como tampoco lo indicado en la oferta ganadora presentada por el Contratista; tal como lo mencionó el especialista de la Contraloría en el Informe n.° 002-2025-JLPU de 3 de noviembre de 2025. Aunado a ello, que el equipo biomédico Eximer Laser no fue instalado en su totalidad, sino se armó y presentó en una sala del área de Procedimientos que no correspondía al ambiente destinado según planos del Proyecto.

A pesar de las presuntas irregularidades descritas precedentemente, el Contratista obtuvo la conformidad de la prestación que fue permitido sustentar el cumplimiento de la entrega del Eximer Laser dentro del plazo establecido en el Contrato;

Por lo que, se advertiría que el Contratista, no instaló de todo el equipamiento biomédico, tanto en el primer y segundo momento; asimismo, el Contratista debió verificar las condiciones de preinstalación a fin de que haya una adecuada entrega e instalación de todo el equipamiento biomédico, según la ubicación designada en el proyecto; pese a ello, el Administrador de Contratos con la anuencia de los especialistas de equipamiento médico, los señores Luis Antonio Fanzo Cercado y Jhon Peter Espinoza Lapiz, validó el cumplimiento de la instalación, prueba operativa y capacitación del Eximer Laser.

Las situaciones expuestas, afectan la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con lo que se busca posibilitar proyectos en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos, los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por **S/ 2 183 731,60**, al haberse permitido la adquisición del equipo Eximer Laser sin

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

justificación técnica ni legal frente a la vigencia de la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA-DGIEM, generando un uso ineficiente de recursos públicos; ya que, el Eximer Láser a la fecha permanece sin utilidad clínica, afectando la finalidad del proyecto de mejorar la capacidad resolutiva del Hospital Regional Hermilio Valdizán, evidenciando una adquisición sin utilidad funcional. Asimismo, la participación de la Subgerencia de Obras y Supervisión, otorgó la conformidad a pesar que el Contratista no entregó, instalado ni puesto en funcionamiento el equipo Eximer Laser, dentro del plazo contractual que culminaba el 23 de diciembre de 2023, permitió que la Empresa efectúe el cobro total de la prestación sin la aplicación de penalidad por incumplimiento contractual, por el importe de **S/200 069.59**, representando también un perjuicio económico a la Entidad.

Por lo que, la Comisión Auditora ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

8. **José Jesús Medina Vargas** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 80631656, **subgerente de Gestión de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura**, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 573-2023-GRH/GR de 06 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, quien continua a la fecha; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025, recibido el mismo día por el señor José Jesús Medina Vargas **(Apéndice n° 291)**; y , presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la Carta S/N, presentado el 18 de diciembre de 2025 en mesa de partes de la Gerencia Regional de Control Huánuco, n.° expediente 1320250001837, en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 291)**.

   Como resultado de la evaluación **(Apéndice n.° 291),** se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, quedado plenamente establecido lo siguiente:

   El señor **José Jesús Medina Vargas** en su condición de subgerente de Gestión de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgó conformidad por prestaciones no efectuadas en su integridad, documento que fue empleado para efectuar el pago correspondiente, conforme lo establece la modalidad Llave en mano, cuando la Empresa no realizó la instalación del equipo Eximer Laser en el ambiente del Hospital Regional designado según los planos del Proyecto; así como, que la Empresa no habría cumplido con entregar la totalidad del equipo, que evidenciaría que la emisión de conformidad no se ajustó a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, puesto que se emitió sin la verificación objetiva y documentada del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, generando el pago por prestaciones no ejecutadas a cabalidad, la omisión en la aplicación de penalidades por incumplimiento por el monto de **S/ 200 069.59** que representa el perjuicio económico al Estado, y la afectación a la correcta administración y uso eficiente de los recursos públicos.

   Por lo que, la Comisión Auditora ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

➢ **OBSERVACIÓN N° 2: FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, ADQUIRIERON EQUIPOS BIOMÉDICOS MODIFICANDO EL CONTRATO SIN ENMARCARSE EN LA NORMATIVA APLICABLE; ASIMISMO, RECEPCIONARON, OTORGARON CONFORMIDAD, EFECTUARON EL PAGO Y NO COBRARON PENALIDADES, PESE A QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON PARTE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; AUNADO A ELLO, NO EJECUTÓ LA TOTALIDAD DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO, DEJANDO LOS EQUIPOS SIN INSTALACIÓN Y SIN FUNCIONAMIENTO; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/215 600,00.**

1. **José Jesús Medina Vargas** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 80631656, **Sub gerente de Gestión de obras y supervisión** designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 573-2023-GRH/GR de 06 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, quien continua a la fecha, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 009-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025, recibido el mismo día por el señor José Jesús Medina Vargas **(Apéndice n.°291)**; y , presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta S/N, presentado el 18 de diciembre de 2025 en cinco (5) folios con el expediente n.° 1320250001839 **(Apéndice n.° 291).**

   Como resultado de la evaluación **(Apéndice n.° 291),** se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, quedado plenamente establecido lo siguiente:

   En la ejecución del Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GRH/GR-1 Ley n.° 31125, para la Adquisición de Equipamiento Biomédico de Monitoreo para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco – Nivel III-1- Segunda Etapa, referente a la adquisición del Ítem IV, seis (6) máquinas de anestesia de monitoreo básico y avanzados, para el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, el participante intervino a razón del cargo que desempeñaba, en lo siguiente:

   En la modificación de las especificaciones y características técnicas de los Equipos

   a. Por su participación en los hechos expuestos en la Desviación, debido a que, solicitó mediante informe n.° 8385-2023-GRH-GRI/SGOS de 5 de diciembre de 2023, aprobar mediante adenda al contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023, el cambio de dos (2) equipos máquinas de anestesia de monitoreo avanzado del modelo A8 por dos (2) máquinas de anestesia del modelo A9 de la Marca Mindray, por mejora tecnología ofertada por el Contratista; sin advertir qué, en esta oferta de mejora tecnológica, estaría incumpliendo con la Especificación Técnica n.° B14 "Dos (02) Vaporizadores como mínimo: Isoflurano y Sevoflurano" que solicitó la Entidad en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N°078-2021-GHR/GR-1, y que oferto el Contratista inicialmente obteniendo la buena pro, ya que en la oferta de mejora tecnológica se reduce a un (01) Vaporizador Electrónico de Sevoflurano y se excluye el Vaporizador de Isofluorano. Asimismo, no advirtió que en dicha oferta por mejora tecnológica el contratista modifico su oferta inicial respecto a la fecha de antigüedad de fabricación de los equipos máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, de doce (12) meses a dieciocho (18) meses, restándole vida útil a los equipos.

   En el otorgamiento de conformidad por el cumplimiento de la prestación principal

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

b. Por su participación en los hechos expuestos, debido a que, como subgerente de Gestión de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del informe n.° 8978-2023-GRH-GRI/SGOS de 20 de diciembre de 2023 dirigido al señor Daniel Mallqui Estacio, gerente Regional de Infraestructura, **otorgó su conformidad** al cumplimiento de la ejecución de la prestación principal del contratista, únicamente en función a la carta n.° 460-2023-ACS de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 184)** del Administrador de Contratos de Obras, precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento QUE; con documento de la* ***referencia (1)***[166]*; el Ing. Nabor Arturo Salazar Ramirez; Administrador de Contratos de Obras; otorga conformidad a la Prestación efectuada* ***Recepción, Instalación, Puesta en Operatividad y/o Funcionamiento y Capacitación, de la ORDEN DE COMPRA N° 1287****, correspondiente al* ***CONTRATO N°34-2023-GRH/GGR, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA MONITOREO - EQUIPOS MAQUINA DE ANESTESIA****, por la suma de* ***S/ 2,156,000.00 (Son: Dos millones ciento cincuenta y seis mil con 00/100 Soles)*** *en favor del Contratista VITALTEC S.A.C.,* ***con RUC N°20501645517, sin penalidad.***
> *El documento ha sido revisado por el Suscrito, en función a la información presentada por el Administrador de Contratos en la referencia (1), por lo que en mi calidad de Sub Gerente de Obras y Supervisión,* ***otorgo la conformidad****, a fin de continuar el trámite de pago correspondiente.*
> *En ese sentido se solicita derivar la presente a la* ***Oficina de Almacén****, con atención a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería para las acciones administrativas de sus competencias.*
> *(...)"*

Sin embargo, se evidenció que la Subgerencia de Obras y Supervisión, no realizó la verificación in situ de la prestación, ni participó en la inspección física, técnica o funcional del bien entregado.

Del análisis efectuado al proceso de recepción y conformidad del contrato, se ha identificado que el área usuaria, representada por la Subgerencia de Obras y Supervisión, no cumplió con las responsabilidades que le asigna la normativa de contrataciones del Estado para la verificación y conformidad de las prestaciones, establecidas en el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el área usuaria es responsable de verificar directamente que el bien entregado cumpla con las características, especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales. Esta verificación constituye un acto indelegable, por cuanto la conformidad es un acto formal mediante el cual la Entidad declara que la prestación se ha ejecutado satisfactoriamente.

De la participación del señor José Jesús Medina Vargas, subgerente de Gestión de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco, se colegiría la contravención de lo estipulado en los artículos 9 y 39 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 29, numeral 44.4 del artículo 44, , numeral 138.1 del artículo 138, numeral 1 del artículo 161, artículos 168, y 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Cláusulas Cuarta, Undécima, decima Cuarta del Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR; y, los numerales 5.2, 5.7 y 10.1 del Capítulo III de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GRH/GR-1; el Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR – Contrato de Bienes para la Adquisición de Equipamiento Oftalmología para la Obra;, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta el 22 de abril de 2025; y, demás propias de su cargo y de las responsabilidades como área usuaria.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

166 En referencia a la carta n.° 460-2023-ACS de 20 de diciembre de 2023.

Asimismo, infringió el numeral 2 del artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona". Así como los numerales 1 y 6 del artículo 7° que define: "El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas" 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Al igual que, el numeral 2 del artículo 8° de la misma Ley, que establece que "el servidor público está prohibido de "*obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia*".

Aunado a ello, inobservó el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley 28175 de 19 de febrero de 2004, que establece: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Los hechos expuestos habrían ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/ 215 600,00**, al haberse emitido conformidad a la prestación cuando no correspondía; con lo cual, no cobraron la penalidad correspondiente, con lo que habrían afectado, además, la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, los cuales fueron presentados por el señor José Jesús Medina Vargas, identificado con DNI n.° 80631656, no cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados, configurándose presunta responsabilidad penal.

2. **Yolinda Iliana Hinostroza Gómez**[167] identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 46756131, **Miembro del Comité de Recepción de Bienes**, designado con Resolución Gerencial Regional n.° 369-2023-GRH/GRI de 8 de setiembre de 2023 **Apéndice n.° 143)**, período de gestión del 8 de setiembre de 2023, hasta el 15 de diciembre de 2023, quien continua laborando a la fecha; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 010-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025, recibido el mismo día por la señora Yolinda Iliana Hinostroza Gómez **(Apéndice n.°291);** quien no presentó sus comentarios p aclaraciones.

Considerando que no presentó sus comentarios o aclaraciones, se confirma lo comunicado y por ende no se desvirtúa los hechos comunicados, quedado plenamente establecido lo siguiente:

En la ejecución del Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023 "*CONTRATO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE MONITOREO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO – NIVEL III-1"*

[167] Contratada mediante contrato administrativo de servicios n.° 043-2020-GRH-ORA de 25 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 146)**
Dicho contrato presentó las siguientes ampliaciones debidamente formalizadas mediante adendas:
- Primera adenda, suscrita el 10 de agosto de 2020, mediante la cual se prorrogó la vigencia contractual del 1 de julio al 30 de setiembre de 2020.
- Segunda adenda, suscrita el 7 de diciembre de 2020, con efectividad del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020.
- Tercera adenda, suscrita el 18 de marzo de 2021, estableciendo vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.
- Cuarta adenda, de 29 de setiembre de 2022, con eficacia retroactiva desde el 10 de marzo de 2021, en la cual dispone que la servidora adquiere la condición contractual de plazo indeterminado.

SEGUNDA ETAPA – ITEM IV AS-78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125 N° 034-2023-GRH/GGR", derivado de Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GRH/GR-1, para la Adquisición de equipamiento biomédico de monitoreo para la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco – Nivel III-1 – Segunda Etapa – CUI N° 2130855, referente a la adquisición de seis (6) Equipos Maquina de Anestesia, para el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, el participante intervino a razón del cargo que desempeñaba, de la siguiente manera:

En relación a la conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos

- Suscribió el "Acta de conformidad Original", refiriéndose al documento denominado "Formato n.° 02 Acta de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos "de 15 de diciembre de 2023, en el cual precisa:

  "(...)
  Dicho acto contó con la presencia de Representante del Usuario final (jefe de Servicio, Unidad o Departamento del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano), *Representante de la Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniería Clínica o Área Técnica de la Entidad o quien haga sus veces y Representante del Contratista. (...)"* ***(El énfasis es nuestro).***

  El citado formato presentado por el Contratista, precisa que el acto de entrega contó con la presencia del representante del usuario final, entendiéndose que se refiere al jefe de Servicio, Unidad o Departamento del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco; sin embargo, de la revisión del documento, se evidencia que cuenta con las firmas del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, del señor Nabor Arturo Salazar Ramírez y la señora Yolinda Iliana Hinostroza Gómez, presidente y miembros del comité de recepción, respectivamente, pero no cuenta con la suscripción de la firma de ningún representante del Hospital, de acuerdo al formato n.° 02, establecido y aprobado en las bases integradas del citado procedimiento de selección.

  Por lo que, al no advertirse la firma del área usuaria, se verifica un incumplimiento del procedimiento formal de recepción de bienes, toda vez que la participación y conformidad del usuario final constituye un requisito indispensable para garantizar que lo recibido cumple con las condiciones operativas y necesidades funcionales previstas en el expediente de contratación.

  De otro lado, de las inspecciones realizadas por la Comisión auditora se advirtió que cuatro (4) equipos de anestesiología se encontraban sin apertura de caja y sin ensamblaje, por lo tanto, sin realizarse las pruebas operativas que correspondían; asimismo, se encontró que la totalidad de equipos no estaban instalados en las áreas usuarias finales, hechos que eran de conocimiento de la señora Yolinda Iliana Hinostroza Gómez, pese a ello, en su condición de miembro del comité de recepción suscribió el Formato n.° 02, validando la recepción, instalación, prueba operativa y capacitación de los equipos, beneficiando con dicho accionar al Contratista con el cobro posterior de prestaciones no realizadas.

- Asimismo, suscribió el documento denominado "Formato n.° 02 Acta de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos" de 15 de diciembre de 2023, como miembro del comité de recepción, sin realizar la verificación y observación respecto a la instalación de los equipos máquinas de anestesia de monitoreo básico y avanzado en las áreas que estaban asignadas de acuerdo al Proyecto, considerando que la modalidad e ejecución era "Llave en Mano", por lo que adicional a la entrega y recepción de los bienes, estos debieron ser instalados y puestos en funcionamiento en las áreas designadas de

acuerdo al Proyecto, incumpliendo como miembro del comité de recepción con la cláusula undécima del contrato n.° 034-2023-GRH/GGR, que precisa:

"(...)

• ÁREA QUE RECEPCIONARÁ:

La entrega del bien será recepcionada por el Área del almacén, en mérito al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estará supervisada por el Comité de Recepción de Equipos designado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco.

(...)

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días.

Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. Es este supuesto corresponde aplicar penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y las condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. (...)"

Con el accionar descrito, ha transgredido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias; Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR; Bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1; Oferta técnica ganadora presentada por el Contratista, contenida en el Formato 1, Ficha técnica de cumplimiento de especificaciones técnicas; así como, demás normativa que le sea aplicable.

Lo cual habría afectó el correcto ejercicio de la función pública, así como el no cobro de las penalidades generadas por incumplimiento contractual, por el importe de S/ 215 600,00.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, los cuales no fueron formulados ni presentados por la señora Yolinda Iliana Hinostroza Gómez, identificada con DNI n.° 46756131, a pesar de que fue válidamente comunicada mediante Cedula de Notificación n.° 010-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025; por tanto, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados, configurándose presunta responsabilidad penal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

➢ **OBSERVACIÓN N° 3: FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO POR TERCEROS DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN OTORGARON CONFORMIDAD POR LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE 37 COCHES DE PARO EQUIPADOS PROVINIENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2024-GRH/CS-1, PESE A QUE NO SE HABRÍA REALIZADO LA ENTREGA DE SUS COMPONENTES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS, ASÍ COMO, LA INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN ÍNTEGRA DE LOS EQUIPOS, AFECTANDO EL CORRECTO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 402 930,00.**

1. **Wilmer More Palomino** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 41749363, **Ingeniero Electrónico de la Sub gerencia de Gestión de Obras y Supervisión**, según la orden de servicio 2910 de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 257)**, período de gestión: 13 de noviembre del 2024 al 27 de diciembre del 2024, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 011-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025, recibido el mismo día por el señor Wilmer More Palomino **(Apéndice n.° 291)**; y , presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la Carta n.° 66-2025-WMP de 15 de diciembre del 2025, en diez (10) folios, con expediente n.° 1320250001806 **(Apéndice n.° 291).**

   Como resultado de la evaluación **(Apéndice n.° 291),** se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, quedado plenamente establecido lo siguiente:

   En la ejecución del Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR, derivado de la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1, para la adquisición de equipamiento biomédico de equipos complementarios para el proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1", referente a la adquisición de treinta y siete (37) coches de paro equipados, para el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, el participante intervino a razón de las actividades encomendadas en su contrato, en la verificación del cumplimiento de la prestación principal, en lo siguiente:

   En la recepción y verificación de especificaciones técnica de los Equipos

   a. Por su participación en los hechos expuestos en el literal a) del numeral 1.3; literales a), b) y c) del numeral 1.5; y literal a) del numeral 1.6 de la Desviación, debido a que, ha validado la recepción y verificación de las especificaciones técnicas de los Equipos mediante la suscripción del "Acta de recepción y verificación de bienes" de 17 de diciembre de 2024 y Formato A, "Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa", de 21 de diciembre de 202) , sin advertir que uno de los componentes denominado "resucitador", no era de la marca oferta por el Contratista conforme al Formato 1, Ficha técnica de cumplimiento de especificaciones técnicas.

   En la instalación, prueba operativa y capacitación de los Equipos

   b. Del mismo modo, ha validado la instalación, prueba operativa y capacitación de los Equipos, a través de la suscripción de los siguientes documentos: Formato A, "Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa", de 21 de diciembre de 2024; Formatos 2B, Resultado del protocolo de pruebas; Formato 6C - Prestación del servicio de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos; Formatos n.os 8, Formatos de capacitación con Diagnóstico por imágenes, Emergencia, Gabinete de procedimientos, Hemodiálisis (Área de Unidad Renal), Servicio de Medicina física y

rehabilitación, Servicio de Neonatología (USIN), Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), Centro Obstétrico, Hospitalización medicina, Departamento de Pediatría, Hospitalización cirugía general y Mantenimiento de los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2024; Formato C – Acta de conformidad de la capacitación, de 21 de diciembre de 2024; carta n.° 044-2024-WMP de 26 de diciembre de 2024; e informe técnico n.° 044-2024-WMP, sin fecha, sin que el Contratista cumpliera en su integridad con las citadas prestaciones.

Lo cual ha afectado el correcto ejercicio de la función pública, así como el no cobro de las penalidades generadas por incumplimiento contractual, por el importe de **S/ 402 930,00.**

Los hechos expuestos, han inobservado el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias; Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR; Bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1; y, Oferta técnica ganadora presentada por el Contratista, contenida en el Formato 1, Ficha técnica de cumplimiento de especificaciones técnicas.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Wilmer More Palomino, se determinó que la desviación no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad civil y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad administrativa disciplinaria de la Contraloría General de la República.

2. **José Jesús Medina Vargas** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 80631656, **subgerente de Gestión de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura**, designado a partir del 9 de agosto de 2024, con Resolución Ejecutiva Regional n.° 409-2024-GRH/GR de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 261)**, hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 013-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025, recibido el mismo día por el señor José Jesús Medina Vargas **(Apéndice n.° 291)**; y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta S/N, presentado el 18 de diciembre de 2025 en tres (3) folios) en mesa de partes de la Gerencia Regional de Control Huánuco, con expediente 1320250001838 **(Apéndice n.° 291).**

Como resultado de la evaluación **(Apéndice n.° 291),** se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, quedado plenamente establecido lo siguiente:

En la ejecución del Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR, derivado de la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1, para la adquisición de equipamiento biomédico de equipos complementarios para el proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1", referente a la adquisición de treinta y siete (37) coches de paro equipados, para el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, el participante intervino a razón del cargo que desempeñaba, en lo siguiente:

Con respecto al numeral 1 denominado **"Con respecto a la recepción y verificación de especificaciones técnicas de los equipos"** de los comentarios y aclaraciones, debemos precisar que:

Al respecto si bien, la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión contrató al señor Wilmer More Palomino a fin de que preste servicios de especialista en ingeniería electrónica a través de la orden de servicio n.° 2910 de 12 de noviembre de 2024, para la verificación de recepción y verificación de especificaciones técnicas, estas actividades fueron contratadas como parte de

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

las funciones del área usuaria, conforme lo establecido en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No obstante, la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión, tiene funciones propias, encargándose del control y seguimiento de la ejecución de las obras de inversión pública, ejecutadas bajo las diversas modalidades en concordancia con el programa multianual de inversiones del gobierno regional, entre las funciones asignadas se encuentra el literal i) de artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional n.° 13-2023-CGR/CR, que prescribe:

> ***"Artículo 98°. Funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión***
> *Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión los siguientes*
>
> *i) Realizar el control y seguimiento a la ejecución física y financiera de los proyectos y/o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación IOARR de inversión según los tipos de ejecución presupuestaria indirecta - contrata y directa - administración directa".*

En tal sentido, el señor José Jesús Medina Vargas, en su condición de Sub Gerente de Gestión de Obras y Supervisión, participó en la recepción y verificación de treinta y siete (37) coches de paro equipados adquiridos a través del Contrato n.° 164-2024-GRH/GGR, para el Proyecto, suscribiendo en señal de conformidad de las citadas prestaciones, el Acta de recepción y verificación de bienes" de 17 de diciembre de 2024, conjuntamente con los señores Sheyla Judith Palomino, en su condición de representante de la Unidad de almacén de la Subgerencia de abastecimiento de la Entidad; y, Wilmer More Palomino, ingeniero electrónico de la Subgerencia de gestión de obras y supervisión.

Cabe mencionar que, el señor Wilmer More Palomino, sobre las citadas prestaciones, señaló que no se realizó la verificación de las especificaciones técnicas de los equipos, situación que pudo ser advertida también por el Sub Gerente de Gestión de Obras y Supervisión, por encontrarse en presente en el acto; sin embargo, solo se limitó a avalar la omisión.

Con respecto al numeral 2 denominado **"En el otorgamiento de conformidad por el cumplimiento de la prestación principal"** de los comentarios y aclaraciones, debemos precisar que:

Según los numerales 2.5 del Capítulo II y 7.6 del Capítulo III de las Bases integradas definitivas de la Licitación Pública[168], que consideró entre la documentación requerida para el trámite de pago de la prestación principal, se emita un informe del funcionario **responsable de la Sub**

---

168 "**2.5. FORMA DE PAGO** (...)
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
- *Informe del funcionario responsable de la sub gerencia de obras y supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada (...)".*

"***7.6. FORMA DE PAGO***
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, de acuerdo al siguiente detalle:
Prestación principal:
Cien por ciento (100%) del costo del bien, previa conformidad del área usuaria; es decir, la entrega total del bien, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, previa Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien.
Asimismo, deberá contar con los siguientes documentos:
- *Guía de remisión firmada y sellada por el (la) jefe(a) y/o responsable de Almacén de GOREHCO.*
- *Informe del funcionario responsable de la sub gerencia de obras y supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien (Formato A).*
- *Conformidad de capacitación en manejo, operación, cuidado y conservación básica de equipo (Formato B).*
- *Conformidad de capacitación en servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos (Formato B).*
- *Acta de conformidad de la capacitación (Formato C).*
- *Comprobante de pago - Factura. (...)*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

gerencia de obras y supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, requerimiento que fue ratificado en el numeral 3.3 del Pronunciamiento n.° 455-2024/OSCE-DGR[169] de 28 de agosto de 2024, emitido por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado - OSCE, al advertirse incongruencias entre los numerales 2.5 del Capítulo II y 7.6 del Capítulo III de las referidas Bases, disponiendo que se deberá adecuar el numeral 3.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas en el mismo sentido, siendo acogida en las Bases integradas definitivas; registrada en el SEACE el 28 de agosto de 2024.

En tal sentido, **es competencia del señor José Jesús Medina Vargas, como funcionario responsable de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión, emitir la conformidad de la prestación principal** del Contrato n.° 164-2024-GRH/GGR, en lo que respecta a la adquisición de 37 coches de paro, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168[170] del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Sobre la representación invocada por el señor José Jesús Medina Vargas, subgerente de Gestión de obras y supervisión a favor del señor Wilmer More Palomino para el otorgamiento de la conformidad, es necesario precisar que, las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del código civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales que sí contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral[171].

Siendo esto así, las personas que brindan servicios a la Administración Pública bajo las reglas del artículo 1764[172] del Código Civil, prestan sus servicios a éste de manera independiente, por un determinado tiempo a cambio de una retribución, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de derechos de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo. En tal sentido, **no corresponde asignarles responsabilidades propias de los cargos en los que las funciones dada su naturaleza requieren necesariamente ser ejecutadas de manera subordinada con el Estado.**

Tal es el caso de la figura de la representación que se ejerce a través de los órganos de la administración, que, en el caso en análisis, no resultaría aplicable, por cuanto, el señor Wilmer More Palomino en su condición de locador, no mantendría vínculo laboral con la Entidad.

Sobre la invocación del principio de confianza, en menester señalar que, la doctrina ha desarrollado excepciones para la aplicación del principio de confianza: (i) no se puede confiar cuando se evidencia un comportamiento antijurídico de un tercero, (ii) **solo le está permitido confiar al que se comporta de forma cuidadosa**, (iii) el principio de confianza carece de validez

---

169 En atención al Formulario de solicitud de emisión de pronunciamiento recibido el 25 de julio de 2024 y subsanado el 13 de agosto de 2024, presentado por el presidente del comité de selección de la Licitación Pública, ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de bases presentada por el participante **CORPORACIÓN DOCTOR TEC. S.A.C.**

170 ***"Artículo 168. Recepción y conformidad***
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
*168.2. La conformidad requiere del informe del **funcionario responsable del área usuaria**, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento". (El énfasis es agregado)*

171 Informe técnico n.° 002197-2021-SERVIR-GPGSC de 3 de noviembre de 2021.

172 "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución".

con respecto a terceros incapaces o inimputables y (iv) cuando existen especiales deberes de cuidado con respecto a conductas antijurídicas o de deberes de desconfianza.

En el mismo sentido, sobre la caracterización del principio de confianza el numeral 4.8 del Acuerdo Plenario n.° 02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA, del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, consideró lo siguiente:

> *"4.8 De acuerdo con lo señalado, un superior jerárquico no podría alegar el principio de confianza por el simple hecho de haber aprobado la documentación que le fue elevada a su despacho, así esta documentación haya sido elaborada por un área especializada, si dicha revisión no fue diligente ni razonable.*
> *Contrariamente, si la documentación elevada al superior jerárquico fuera manifiestamente irregular o incompleta* ***o si dicha irregularidad*** *o falta* ***puede advertirse mediante la simple constatación,*** *quien ejerza la supervisión o vigilancia documental no podrá ampararse en el principio de confianza. Dicho de otro modo, se presume que todo funcionario o servidor público con el que se interactúa, obra en cabal cumplimiento de sus funciones. Por lo demás,* ***para aplicar el principio de confianza debe demostrarse que se actuó de manera razonable y conforme a la diligencia debida*** *y que, pese a ello, no fue posible detectar la irregularidad o falta". (El énfasis es agregado)*

Por lo que, en atención de lo expuesto, el principio de confianza no resultaría aplicable en los hechos atribuidos al Sub Gerente de Obras y Supervisión, debido a que no actuó de forma razonable en el desempeño de su función, puesto que, de la simple contrastación de la documentación remitida para su evaluación pudo advertir que tanto la instalación, prueba operativa y capacitación de los equipos, **no se encontraban debidamente sustentadas por la Entidad**, encontrándose los Formatos presentados por la empresa Cardiomed, en el trámite de pago, que contienen información meramente descriptiva y que fueron usados por la Entidad para sustentar el cumplimiento de las mencionadas prestaciones. Además de ello, se advirtieron inconsistencias en las Actas suscritas con respecto a las fechas de emisión.

Pese a lo mencionado, el señor José Jesús Medina Vargas, Subgerente de Gestión Obras y Supervisión, como parte de sus funciones ejecutivas, correspondientes al órgano de línea que dirige, emitió el informe n.° 11105-2024-GRH-GRI/SGOS, de 27 de diciembre de 2024173, con el cual otorgó conformidad por el cumplimiento de la prestación al Contratista, con la finalidad de continuar el trámite de pago correspondiente en los siguientes términos:*"[...] El documento ha sido revisado por el suscrito, en función a la información presentada por el Administrador de Contratos [...], por lo que en calidad de Sub Gerente de Gestión de Obras y Supervisión,* ***otorgo conformidad****, a fin de continuar el trámite de pago correspondiente [...]"*, permitiendo de esta forma que la empresa Cardiomed, cobre por prestaciones no cumplidas en su integridad.

Con el accionar descrito, transgredió lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional n.° 13-2023-CGR/CR, que prescribe: *"**Artículo 98°. Funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión.** Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión los siguientes (...) i) Realizar el control y seguimiento a la ejecución física y financiera de los proyectos y/o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación IOARR de inversión según los tipos de ejecución presupuestaria indirecta - contrata y directa - administración directa (...)".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

173 Signado con expediente 3224465 y documento 5453442

Así como lo dispuesto en los numerales 2.5 del Capítulo II y 7.6 del Capítulo III de las Bases integradas definitivas de la Licitación Pública, que establece lo siguiente: "**2.5. FORMA DE PAGO** (...) *Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*

- ❖ *Informe del funcionario responsable de la sub gerencia de obras y supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada (...)".*

*"**7.6. FORMA DE PAGO** La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, de acuerdo al siguiente detalle: **Prestación principal:** Cien por ciento (100%) del costo del bien, previa conformidad del área usuaria; es decir, la entrega total del bien, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, previa Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien. Asimismo, deberá contar con los siguientes documentos:*

- *Guía de remisión firmada y sellada por el (la) jefe(a) y/o responsable de Almacén de GOREHCO.*
- *Informe del funcionario responsable de la sub gerencia de obras y supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien (Formato A).*
- *Conformidad de capacitación en manejo, operación, cuidado y conservación básica de equipo (Formato 8).*
- *Conformidad de capacitación en servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos (Formato 8).*
- *Acta de conformidad de la capacitación (Formato C).*
- *Comprobante de pago - Factura. (...)"*

Situación que afectó el correcto ejercicio de la función pública, causando además perjuicio económico por el importe de S/ 402 930,00, por el no cobro de las penalidades generadas por incumplimiento contractual.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por José Jesús Medina Vargas, se determinó que la desviación no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad civil y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad administrativa disciplinaria de la Contraloría General de la República.

3. **Nabor Arturo Salazar Ramírez,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 22416539, **Administrador de Contratos de Obra de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión, período de gestión,** contratado con orden de servicio n.° 2177, de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 259)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 012-2025-CG/GRHC-AC GOREHCO, se ha realizado la notificación el 5 de diciembre del 2025 de forma presencial **(Apéndice n.° 291)**; y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la Carta n.° 05-2025-NASAR recibido el 16 de diciembre del 2025 con cuarenta y cuatro (44) folios, presentado por mesa de partes de la Gerencia Regional de Huánuco con expediente n.° 13202500018412 **(Apéndice n.° 291).**

Como resultado de la evaluación **(Apéndice n.° 291),** se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, quedado plenamente establecido lo siguiente:

Sobre la respuesta al punto a) del título "En la recepción y verificación de especificaciones técnicas de los equipos", de los comentarios y aclaraciones presentados, debemos señalar que el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, Administrador de contratos de obra de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión, se encontraba contratado por la Entidad, a través

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

de la orden de servicio n.° 2177, de 28 de agosto de 2024, como Administrador de Obra para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco" – Nivel III-1 Equipamiento segunda etapa", para la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión por la Entidad, desde el 29 de agosto al 26 de diciembre de 2024, entre las actividades que debía realizar se encontraban las siguientes:

> *"- Realizar coordinaciones con los funcionarios del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, relacionados con la ejecución de la obra complementaria y/o proyecto mencionado.*
> *- Realizar requerimiento de bienes y/o servicios, según se requiera en el mes (Considerando los proyectos complementarios de este PIP)*
> *- Llevar el control de avances de la obra complementaria y/o del mencionado proyecto*
> *- Evaluación de solicitudes relacionadas con la obra complementaria y/o el proyecto mencionado*
> *- **Hacer cumplir los contratos que formen parte de la obra complementaria y/o del proyecto en mención***
> *- Emitir conformidades de las ordenes de bienes y servicios relacionadas al proyecto*
> *- Realizar informes técnicos requeridos por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión*
> *- **Inspección in situ las actividades relacionadas a la ejecución de obra y/o recepción de bienes y servicios incluyendo proyectos complementarios del PIP"** (El énfasis es agregado)*

En correspondencia con lo señalado, el subnumeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva General "Supervisión de obras públicas en el Gobierno Regional Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial General n.° 135-2017-GRH/GGR de 28 de diciembre de 2017, sobre el administrador de contratos de obra establece que *"Es un profesional (Ingeniero o* Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de la obra), funcionario o servidor competente del *Gobierno Regional Huánuco* ***a cargo del seguimiento y gestión de los Contratos de Obras*** *y de Supervisión, y cautelar el correcto cumplimiento de la presente directiva de supervisión". (El énfasis es agregado)*

En tal sentido, se puede concluir que el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, en su condición de Administrador de contratos de obra, además de desempeñar funciones administrativas, **tenía por función verificar en el lugar,** en nombre de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión, **la ejecución de los contratos** relacionados con la Obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco" – Nivel III-1 Equipamiento segunda etapa"; entre los que se encontraban, el Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR, Contrato de adquisición de equipamiento biomédico de equipos complementarios (En lo que respecta a la adquisición y otros, de 37 coches de paro equipados) a cargo de la empresa Cardiomed; y la orden de servicio n.° 2910 de 12 de noviembre de 2024, a través de la cual, la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión contrató los servicios especializados del ingeniero electrónico Wilmer More Palomino.

Cabe mencionar que, con respecto a la **ejecución contractual**, la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que esta etapa **abarca desde el perfeccionamiento del contrato hasta la conformidad y pago;** en tal sentido, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, se encontraba obligado a supervisar y verificar el cumplimiento de cada una de las actividades que abarca esta etapa, que incluye además las actividades encargadas al señor Wilmer More Palomino, como especialista; sin embargo, de la documentación remitida, **no se encontró evidencia en la cual, se aprecie que el mencionado administrador de contratos de obra hubiera participado en tales actividades.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Con carta n.° 977-2024-ACS, de 26 de diciembre de 2024[174][175] , el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, Administrador de contratos de obra de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión, en el procedimiento de pago y conformidad del Contrato n.° 164-2024-GOREHCO, tomando como referencia el informe del Especialista, concluyó y recomendó lo siguiente:

"IV. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- *Se recomienda luego de la etapa contractual de pago, se proceda a entregar una copia de lo actuado a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, asimismo de ser posible transferir los bienes para su cuidado, operación y mantenimiento correspondiente y a fin de que salvaguarden el período de garantía.*
- *El contratista ha cumplido con la ejecución de las contraprestaciones del contrato, prueba de ello contiene validada la* ***RECEPCIÓN*** *de almacén supervisado por el especialista en equipamiento médico* ***ING. WILMER MORE PALOMINO, en su condición de representante de la Sub Gerencia de obras y Supervisión*** *y suscribe* ***CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA*** *de los bienes mencionados.*
- *El contratista ha cumplido con la ejecución de su contrato en el plazo establecido.*
- *El contratista cuenta con la revisión y conformidad de sus actuados por parte del representante de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión y especialista en Equipamiento médico, ING.* ***WILMER MORE PALOMINO*** *quien presentó su informe detallado mediante CARTA N° 044-2024-WMP del 26.12.2024.*
- *Tomando como base el informe del representante de la Sub Gerencia y Gestión de Obras y Supervisión se otorga la* ***CONFORMIDAD A LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE BIENES SEGÚN EL CONTRATO N° 164-2024-GRH/GGR, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, con orden de compra N° 1526, EXP. SIAF 11460 (prestación principal)*** *a favor del contratista* ***CARDIOMED DEL PERÚ SAC*** *(RUC N° 205209871860), por el monto de* ***S/.4,457,000.00*** *(Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 nuevos soles), que incluye el IGV y quedando pendiente la prestación accesoria por un monto de S/36,000.00,* ***NO le corresponde ninguna penalidad*** *al haber cumplido sus compromisos contractuales de la prestación principal dentro de los plazos estipulados en el contrato.*
- *Los documentos de instalación hasta su conformidad fueron suscritos por los responsables según contrato incluye el especialista en equipamiento médico que representa a la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión del GOREHCO.*
- *Se solicita que la SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, en su condición de área usuaria* ***otorgue conformidad de bienes y prosiga con el trámite respectivo para el pago correspondiente****. [...]"*

Como pudo apreciarse, **sin sustentar las actividades de supervisión y verificación sobre la ejecución del Contrato n.° 164-2024-GRH/GGR y orden de servicio n.° 2910 de 12 de noviembre de 2024**, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, señaló que la empresa Cardiomed cumplió con la ejecución de las prestaciones consideradas en el mencionado contrato en el plazo establecido, además se pronunció por el otorgamiento de conformidad sobre la recepción, instalación y prueba operativa de treinta y siete (37) coches de paro.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

174 Requerido por el señor José Jesús Medina Vargas, Subgerente de gestión de obras y supervisión, con carta n.° 5222-2024-GRH-GRI/SGOS de 26 de diciembre de 2024, signado por el SGD con expediente 3224465 y documento 5452004.

175 Signado por el SGD con expediente 3224465 y documento 5453330

Cabe mencionar que, con respecto al Contrato n.° 164-2024-GRH/GGR, la Comisión auditora, luego del relevamiento o recopilación de información practicada en la Auditoría de cumplimiento, concluyó que la empresa Cardiomed, **no habría cumplido con las especificaciones técnicas ofertadas para los componentes "resucitadores" de los equipos, entregándose resucitadores de la marca Fazzini, en lugar de 37 resucitadores de la marca Besmed.**

Asimismo, con respecto de la implementación, prueba operativa y capacitación, la comisión auditora luego de las verificaciones y revisión de documentación remitida de igual forma concluyó que la empresa Cardiomed, **no habría cumplido en su integridad las citadas prestaciones.**

Ahora bien, si bien el especialista contratado, señor Wilmer More Palomino, tenía entre sus actividades realizar la verificación del cumplimiento de las prestaciones a cargo de la empresa Cardiomed, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, en su condición de administrador de contratos, tenía a su cargo verificar todas las actividades que comprenden la ejecución del Contrato n.° 164-2024-GRH/GGR, que no solo implica observar el cumplimiento de las prestaciones a cargo de la empresa Cardiomed, sino que además, debía cautelar en el lugar, el cumplimiento del plazo de ejecución contractual.

Sobre esto último, si en el desempeño de sus actividades, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, hubiera verificado in situ que al 21 de diciembre de 2025, fecha en que la empresa Cardiomed aduce concluir con las prestaciones encomendadas, hubiera advertido el incumplimiento de las prestaciones del Contratista, puesto que, como ya lo señalamos, en la recopilación de información para la Auditoria de Cumplimiento, a través de las Actas de inspección física y relevamiento de información n.° 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 19 y 22-2025-GRH de 12, 13, 14, 17, 18 y 5 de marzo de 2025; y Actas de recopilación de información complementaria CGR-HR "HRHVM", de 12 de marzo de 2024, aún se contaban con equipos pendientes de instalación y por ende, pendientes de prueba operativa.

Sobre el punto b) del título "En la instalación, prueba operativa y capacitación de equipos", es de precisar que la carta n.° 977-2024-ACS, se emitió el de 26 de diciembre de 2024, cuando aún se encontraba vigente la orden de servicio n.° 2177, de 28 de agosto de 2024, puesto que en el caso en análisis no sería aplicable la orden de servicio n.° 3422, vigente desde el 27 al 31 de diciembre del 2024.

Si bien, el Administrador de Contratos no fue para validar las especificaciones técnicas, instalación, prueba operativa y capacitación de 37 coches de paro, esta figura no resultaría aplicable en su condición de locador, puesto que no mantendría vínculo laboral con la Entidad, puesto que la representación implica el desempeño de funciones de responsabilidad propia de los cargos en los que las funciones dada su naturaleza requieren necesariamente ser ejecutadas de manera subordinada con el Estado.

No obstante lo señalado, debemos precisar que la verificación de la instalación, prueba operativa y capacitación, forman parte de la ejecución contractual, donde el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la orden de servicio n.° 2177, de 28 de agosto de 2024, de la simple contrastación de la documentación remitida para su evaluación, pudo advertir las inconsistencias entre el "Acta de entrega para uso y cuidado de los bienes para el equipamiento biomédico de equipos complementarios correspondientes al contrato n.° 164-2024-GRH/GGR, del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1" - equipamiento segunda etapa", 23 de diciembre de 2024; y, el Formato A, puesto que, según este último documento, la instalación y prueba operativa de los equipos (21 de diciembre de 2024) se habrían efectuado con anterioridad a la recepción de los mismos por el Hospital que fue el 23 de

diciembre de 2024, más aún si, según el literal b) de la Cláusula Duodécima[176] del Contrato, tanto la instalación como la prueba operativa deberían efectuarse en las instalaciones del Hospital.

Del mismo modo, con respecto a la capacitación, el Administrador de Contratos, de la simple contrastación de la documentación remitida para su evaluación, pudo advertir que, según los Formatos n.os 8, Formatos de capacitación con Diagnóstico por imágenes, Emergencia, Gabinete de procedimientos, Hemodiálisis (Área de Unidad Renal), Servicio de Medicina física y rehabilitación, Servicio de Neonatología (USIN), Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), Centro Obstétrico, Hospitalización medicina, Departamento de Pediatría, Hospitalización cirugía general y Mantenimiento, de fechas 18, 19 y 20 de diciembre de 2024, **no se efectuaron todas las capacitaciones en las áreas donde fueron distribuidos los coches de paro equipados,** según las Actas de entrega y recepción n.os 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46 y 49-2025, de fechas 28 y 29 de enero; 4, 6 y 24 de febrero de 2025.

Asimismo, no advirtió que, en la documentación para el trámite de pago, no se encontró evidencia sobre la entrega de dos (2) videos sobre operación, conservación y cuidados, mantenimiento y reparación de los equipos, que como ya se señaló, fueron condiciones necesarias para la conformidad y posterior pago.

Con el accionar descrito, transgredió lo establecido la orden de servicio n.° 2177, de 28 de agosto de 2024, que estableció entre las actividades a cargo del señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, como administrador de Contratos, lo siguiente: "(...) ***Hacer cumplir los contratos que formen parte de la obra complementaria y/o del proyecto en mención; (...), Inspección in situ las actividades relacionadas a la ejecución de obra y/o recepción de bienes y servicios incluyendo proyectos complementarios del PIP"*** *(El énfasis es agregado)*

Estas actividades son concordantes con las funciones atribuidas a la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión, sobre la verificación de la ejecución de la ejecución del Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR, conforme lo señalan los artículos 97 y 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional n.° 13-2023-CGR/CR, que prescriben:

> *"Artículo 97°. Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión*
> *Es la unidad orgánica de línea responsable del control y seguimiento de la ejecución de las obras de inversión pública, ejecutadas bajo las diversas modalidades en concordancia con el programa multianual de inversiones del gobierno regional (...)";*
> *i) Realizar el control y seguimiento a la ejecución física y financiera de los proyectos y/o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación IOARR de inversión según los tipos de ejecución presupuestaria indirecta - contrata y directa - administración directa".*

Situación que afectó el correcto ejercicio de la función pública, causando además perjuicio económico por el importe de S/ 402 930,00, por el no cobro de las penalidades generadas por incumplimiento contractual

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Nabor Arturo Salazar Ramírez, se determinó que la desviación no ha sido desvirtuada y configura presunta

[176] **"CLÁUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN (...)**
b) Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad del bien
❖ *El contratista deberá realizar el Protocolo de Pruebas (Formato SA y 2B) al* ***bien instalado en el servicio del usuario****, previamente el área usuaria solicitante (responsable del proyecto de inversión pública) revisará el Protocolo para su conformidad de existir observaciones será subsanadas por el Contratista (...)". (El énfasis es agregado)*

responsabilidad civil y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad administrativa disciplinaria de la Contraloría General de la República.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría, correspondiente a las observaciones siguientes:

  - "Aprobación de expediente técnico complementario y convocatoria a procedimiento de selección para la adquisición de equipo eximer laser, pese a que la NTS 119-MINSA-DGIEM-V.01 no lo consideraba como necesario para categorizar al hospital al nivel III-1; asimismo, otorgamiento de conformidad de la prestación cuando el proveedor no habría cumplido con una de las especificaciones técnicas, ni con la instalación del equipo en el plazo, pese a la modalidad de llave en mano; situaciones que afectaron la finalidad pública de la contratación y comprometieron la correcta utilización de los recursos públicos, generando perjuicio económico de S/ 2 383 801,19".
  - "Funcionarios y servidores de la entidad, adquirieron equipos biomédicos modificando el contrato sin enmarcarse en la normativa aplicable; asimismo, recepcionaron, otorgaron conformidad, efectuaron el pago y no cobraron penalidades, pese a que el contratista no cumplió con parte de las especificaciones técnicas; aunado a ello, no ejecutó la totalidad de las prestaciones principales establecidas en las bases y el contrato, dejando los equipos sin instalación y sin funcionamiento; afectando la finalidad pública y perjuicio económico de S/215 600,00".
  - "Funcionarios y personal contratado por terceros de la sub gerencia de gestión de obras y supervisión otorgaron conformidad por la recepción, instalación y prueba operativa de 37 coches de paro equipados provenientes de la licitación pública n° 05-2024-grh/cs-1, pese a que no se habría realizado la entrega de sus componentes conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, así como, la instalación, puesta en operación y capacitación íntegra de los equipos, afectando el correcto ejercicio de la función pública y generando perjuicio económico por el importe de S/ 402 930,00"

- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Auditoría, correspondiente a las observaciones siguientes:

  - "Aprobación de expediente técnico complementario y convocatoria a procedimiento de selección para la adquisición de equipo eximer laser, pese a que la NTS 119-MINSA-DGIEM-V.01 no lo consideraba como necesario para categorizar al hospital al nivel III-1; asimismo, otorgamiento de conformidad de la prestación cuando el proveedor no habría cumplido con una de las especificaciones técnicas, ni con la instalación del equipo en el plazo, pese a la modalidad de llave en mano; situaciones que afectaron la finalidad pública de la contratación y comprometieron la correcta utilización de los recursos públicos, generando perjuicio económico de S/ 2 383 801,19".
  - "Funcionarios y servidores de la entidad, adquirieron equipos biomédicos modificando el contrato sin enmarcarse en la normativa aplicable; asimismo, recepcionaron, otorgaron conformidad, efectuaron el pago y no cobraron penalidades, pese a que el contratista no cumplió con parte de las especificaciones técnicas; aunado a ello, no ejecutó la totalidad de las prestaciones principales establecidas en las bases y el contrato, dejando los equipos sin instalación y sin funcionamiento; afectando la finalidad pública y perjuicio económico de S/215 600,00".
  - "Funcionarios y personal contratado por terceros de la sub gerencia de gestión de obras y supervisión otorgaron conformidad por la recepción, instalación y prueba operativa de 37 coches de paro equipados provenientes de la licitación pública n° 05-2024-grh/cs-1, pese a que no se

habría realizado la entrega de sus componentes conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, así como, la instalación, puesta en operación y capacitación íntegra de los equipos, afectando el correcto ejercicio de la función pública y generando perjuicio económico por el importe de S/ 402 930,00".

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal desarrollados en el **(Apéndice n.° 4)** del Informe de Auditoría, correspondiente a las observaciones siguientes:

  - "Aprobación de expediente técnico complementario y convocatoria a procedimiento de selección para la adquisición de equipo eximer laser, pese a que la NTS 119-MINSA-DGIEM-V.01 no lo consideraba como necesario para categorizar al hospital al nivel III-1; asimismo, otorgamiento de conformidad de la prestación cuando el proveedor no habría cumplido con una de las especificaciones técnicas, ni con la instalación del equipo en el plazo, pese a la modalidad de llave en mano; situaciones que afectaron la finalidad pública de la contratación y comprometieron la correcta utilización de los recursos públicos, generando perjuicio económico de S/ 2 383 801,19".
  - "Funcionarios y servidores de la entidad, adquirieron equipos biomédicos modificando el contrato sin enmarcarse en la normativa aplicable; asimismo, recepcionaron, otorgaron conformidad, efectuaron el pago y no cobraron penalidades, pese a que el contratista no cumplió con parte de las especificaciones técnicas; aunado a ello, no ejecutó la totalidad de las prestaciones principales establecidas en las bases y el contrato, dejando los equipos sin instalación y sin funcionamiento; afectando la finalidad pública y perjuicio económico de S/215 600,00".
  - "Funcionarios y personal contratado por terceros de la sub gerencia de gestión de obras y supervisión otorgaron conformidad por la recepción, instalación y prueba operativa de 37 coches de paro equipados provenientes de la licitación pública n° 05-2024-grh/cs-1, pese a que no se habría realizado la entrega de sus componentes conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, así como, la instalación, puesta en operación y capacitación íntegra de los equipos, afectando el correcto ejercicio de la función pública y generando perjuicio económico por el importe de S/ 402 930,00".

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Durante el desarrollo de la auditoría, se han identificado terceros partícipes, en las observaciones siguientes:

I. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLEMENTARIO Y CONVOCATORIA A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO EXIMER LASER, PESE A QUE LA NTS 119-MINSA-DGIEM-V.01 NO LO CONSIDERABA COMO NECESARIO PARA CATEGORIZAR AL HOSPITAL AL NIVEL III-1; ASIMISMO, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN CUANDO EL PROVEEDOR NO HABRÍA CUMPLIDO CON UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI CON LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN EL PLAZO, PESE A LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO; SITUACIONES QUE AFECTARON LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y COMPROMETIERON LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 383 801,19.

1. **Herbert George Terreros Miguel**, con DNI n.° 74052586, habiéndose desempeñado como evaluador de Mejora de Sistemas Mecatrónicos y Electrónicos, siendo contratado bajo las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

siguientes órdenes de servicio: Orden de Servicio n.° 0002433 de 14 de octubre de 2020[177] **(Apéndice n.° 287)**, por concepto de Servicio de evaluación y mejora del sistema mecatrónico y electrónico para la Subgerencia de Obras y Supervisión.

A partir del análisis secuencial del trámite administrativo seguido para la elaboración, revisión y aprobación del Expediente Técnico Complementario – Segunda Etapa del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva (...) Nivel III-1", se han identificado actuaciones funcionales que, pese a la plena vigencia de la NTS 119-MINSA/DGIEM-V.01, no advirtieron, cuestionaron ni justificaron técnicamente la permanencia del equipo Eximer Láser, el cual no se encuentra contemplado dentro del equipamiento biomédico permitido para establecimientos de salud de categoría III-1. Por tanto, la adquisición y entrega de dicho bien no responde a un requerimiento normado, configurándose una inobservancia de los criterios técnicos mínimos establecidos por el Ministerio de Salud en la NTS n.° 119-MINSA/DGIEM para la dotación de equipamiento biomédico en establecimientos de salud de categoría III–1; y, a lo estipulado en el **artículo 4 de la Ley n.° 30225** que establece los principios de **eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad**, que exigen que toda contratación pública responda a una necesidad real, debidamente acreditada y alineada al cumplimiento de los fines institucionales, derivando en la aprobación de un expediente técnico con equipamiento no normado, afectando el principio de legalidad, previsto en el artículo 4 de la Ley n.° 30225, y generando un presunto perjuicio económico ascendente a S/ 2 183 731,60, a saber:

I. **Con relación a la aprobación del Expediente Técnico Complementario y la adquisición del equipo Eximer Laser, pese a no estar considerado en la NTS 119-MINSA-DGIEM-V.01, generando un perjuicio económico de S/ 2 183 731,60**

a) **Respecto al trámite de aprobación del Expediente Técnico Complementario:**

- Mediante Carta n.° 005-2020-GRH-GRI/SGOS-HGTM recibida el 14 de diciembre de 2020, el señor Herbert George Terreros Miguel, evaluador de Mejora de Sistemas Mecatrónicos y Electrónicos, dirigido al señor Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, con el asunto: *"Evaluación del Expediente Técnico Complementario respecto al Equipamiento de la Segunda Etapa"*, señalando que el Expediente Técnico Complementario que le remitieron con Carta n.° 613-2020-GRH-GRI/SGOS, presentó un listado de observaciones, las cuales, previa coordinación con el equipo de Administración de Contratos, fueron levantadas; y, que *"Los ítems correspondientes al Expediente Técnico Complementario de Equipamiento Hospitalario, fueron actualizados, encontrándose acorde a la NTS N° 119-MINSA-DGIEM-V01."*; concluyendo, además: ***"(...) sin tener mayores observaciones, la evaluación está conforme a lo requerido según las normas técnicas establecidas, por lo que se recomienda continuar con el procedimiento correspondiente."*** **(El resaltado es nuestro)**

- Asimismo, Mediante Carta n.° 001-2021-GRH-GRI/SGOS-HGTM, recibida el 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Herbert George Terreros Miguel, especialista de Equipamiento Hospitalario, dirigida al señor Yumer Eliseo Fabián Días, subgerente de Obras y Supervisión, con el asunto: *"Remito revisión y conformidad de contenido mínimo n.° 02 expediente técnico complementario de equipamiento hospitalario"*, manifiesta que **emite su conformidad** del- contenido mínimo n.° 02 del Expediente Técnico Complementario respecto al Equipamiento de la Segunda Etapa del Proyecto, en base a **la evaluación que habría realizado la Subgerencia de Estudios**.

[177] Se realizó el pago del servicio mediante los comprobantes de pago n.°s 9612, 10741 y 12313 de 10 de noviembre del 2020, 01 de diciembre del 2020 y 23 de diciembre del 2020 **(Apéndice n.° 287)**.

Siendo así, se colige que el señor **Herbert George Terreros Miguel**, en su calidad de Evaluador contratado por la Subgerencia de Obras y Supervisión, habiendo revisado el expediente desde su especialidad, corroborando la pertinencia y actualización del equipamiento propuesto, emitió observaciones iniciales y posteriormente la conformidad del contenido mínimo n.° 02 del Expediente Técnico Complementario, omitiendo observar la ausencia de justificación de la permanencia del equipo Eximer Laser frente a la vigencia de la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA-DGIEM.

Las situaciones expuestas, afectan la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con lo que se busca posibilitar proyectos en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/ 2 183 731,60**, al haberse permitido la adquisición del equipo Eximer Laser sin justificación técnica ni legal frente a la vigencia de la Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA-DGIEM, generando un uso ineficiente de recursos públicos; ya que, el Eximer Láser a la fecha permanece sin utilidad clínica, afectando la finalidad del proyecto de mejorar la capacidad resolutiva del Hospital Regional Hermilio Valdizán, evidenciando una adquisición sin utilidad funcional.

De la participación del señor **Herbert George Terreros Miguel,** contenida en la documentación detallada precedentemente se colegiría la contravención de lo estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS2; Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015 que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención"; Directiva General de "Elaboración, Evaluación y Supervisión de Expedientes Técnicos de Gobierno Regional Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial General n.° 180-2018-GRH/GGR de 31 de diciembre de 2018.

2. **Jhon Peter Espinoza Lapiz,** con DNI n.° 75833552, ha prestado servicios en el Gobierno Regional Huánuco, según consta en las Órdenes de Servicios. n.° 0002857 de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 71)**, contratado desde 17 de octubre hasta 15 de diciembre de 2023 y Orden de servicio n.° 0003783 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, contratado desde 23 al 30 de diciembre de 2023, con ambas brindó el **Servicio especializado en ingeniería electrónica,** asimismo el Subgerente de Obras y Supervisión con carta n.° 2348-2023-GRH-GRI/SGOS recibida el 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, comunicó la participación en calidad de especialista electrónico proceda con la recepción del Eximer Laser.

A partir del análisis secuencial del trámite administrativo seguido para la Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 070-2021-GRH-GR-Ley 31125, permitió otorgar la conformidad y efectuar el pago correspondiente, a pesar de que el contrato no se cumplió en su integridad, conforme lo establece la modalidad Llave en mano, cuando la Empresa no realizó la instalación del equipo Eximer Laser en el ambiente del Hospital Regional designado según los planos del Proyecto; así como, que la Empresa no cumplió con entregar la totalidad del equipo, que evidenciaría que la emisión de conformidad no se ajustó a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, puesto que se emitió sin la verificación objetiva y documentada del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, generando el pago por prestaciones no ejecutadas a cabalidad, la omisión en la aplicación de penalidades por incumplimiento por el monto de **S/ 200 069.59** que representa el perjuicio económico al Estado, y la afectación a la correcta administración y uso eficiente de los recursos públicos; a saber:

II. Respecto a la Ejecución Contractual: Conformidad de recepción, instalación y prueba operativa de Eximer Laser

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

b) Respecto a la conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa del Eximer Laser:

Teniendo en consideración la documentación, que incluye diversos formatos presentados por el Contratista para efectos de su pago a través de la Carta n.° 825-2023-VI recibida el 22 de diciembre de 2023; y, siendo requerido por el Administrador de Contratos a través del proveído *"PASE AL ING° PETER ESPINOZA LAPIZ REVISIÓN Y EMITIR INFORME CONFORMIDAD 22/12/2023"*, en la Carta n.° 2779-2023-GRH-GRI/SGOS de 22 de diciembre de 2023, el señor Jhon Peter Espinoza Lapiz, especialista en Equipamiento, suscribió la Carta n.° 0106-2023-JPEL de 22 de diciembre de 2025, precisando la **conformidad de recepción, instalación y prueba operativa** del Eximer Laser según el Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 70-2021-GRH-GR-2. Documento que el Administrador de Contratos, tomó de fundamento para emitir la Carta n.° 465-2023-ACS de 23 de diciembre de 2023, dirigida al Subgerente de Obras y Supervisión, con la cual otorga conformidad a la recepción, instalación y prueba operativa según el Contrato.

c) Respecto a la verificación del cumplimiento de la prestación principal - conformidad de recepción y supervisión del Eximer Laser:

Se evidencia que el Contratista, entregó un (1) **microscopio diferente al que ofertó**; también, se constató el **faltante del cable de video** que conecta el convertidor de señal de video al video al monitor externo marca LG; no obstante, se tiene que con fecha 22 de diciembre de 2023 los señores Jhon Peter Espinoza Lapiz y Luis Antonio Fanzo Cercado, especialistas de equipamiento médico, no hicieron observaciones sobre estas situaciones que denotarían incumplimiento del contrato; más por el contrario, dieron la **conformidad de la prestación suscribiendo** en el **Formato A** denominado "**Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa**" **(Apéndice n.° 85)**, donde se precisó lo siguiente:

> *"Siendo las 10:10 horas del día 22 de diciembre de 2023 el proveedor ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A. hizo efectivo el acto de recepción, instalación y prueba operativa al Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1 en el servicio, Unidad o Departamento de Oftalmología los equipos que a continuación se detallan:*
>
DESCRIPCIÓN	*CLAVE*	*CANT*	*MARCA*	*MODELO*	*N° SERIE*
EXIMER LASER	*EX2*	*1*	*ALCON*	*WAVELIGHT EX500*	*1016-4-3560*
>
> *[...]*
> *En la recepción del citado equipo se pudo constatar*
> *[...]*
> *4. Cumplimiento de especificaciones técnicas según el detalle de las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta del proveedor, así como las condiciones señaladas en el expediente de equipamiento.*
> *[...]"*

De lo expuesto, se advierte que, la entrega del Eximer Laser, no cumplió con las condiciones establecidas en el Contrato, así como, en las Bases Integradas del procedimiento de selección y en la oferta ganadora presentada por el Contratista; tal como lo mencionó el especialista de la Contraloría, en el Informe n.° 002-2025-JLPU de 3 de noviembre de 2025 ; y, que pese a ello, los representantes de la Subgerencia de

Infraestructura dieron la conformidad suscribiendo el **Formato A** denominado "**Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa".**

d) Contratista realizó en su totalidad la instalación del Eximer Laser con sus componentes y accesorios:

Al respecto, los señores Luis Antonio Fanzo Cercado y Jhon Peter Espinoza Lapiz, en su condición de especialistas en Equipamiento Médico y representantes del área usuaria, conjuntamente con la señora Brenda Pamela Cruz Cortegana, representante legal del Contratista, suscribieron el **Formato A "Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa"** de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, quienes dieron su conformidad precisando lo siguiente:

"(...) Siendo las 10:10 horas del día 22 de diciembre de 2023 el proveedor ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A. hizo efectivo el acto de recepción, instalación y prueba operativa al Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1 en el servicio, Unidad o Departamento de Oftalmología los equipos que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	*CLAVE*	*CANT*	*MARCA*	*MODELO*	*N° SERIE*
EXIMER LASER	*EX2*	*1*	*ALCON*	*WAVELIGHT EX500*	*1016-4-3560*

N° de Contrato: 095-2023-GRH/GGR
En la recepción del citado equipo se pudo constatar:
[...]

3. Instalación y prueba operativa de los equipos, teniendo en consideración el protocolo de pruebas (Formato 2A y 2B).
[...]" **(El resaltado es nuestro)**

Sin embargo, con Acta de verificación de equipo biomédico Eximer Laser, de 21 y 30 de octubre y de 5 de noviembre de 2025, la Comisión Auditora recabó información directa de representantes del Hospital Regional y de la Empresa Contratista que evidenciaría que el equipo Eximer Laser, no fue instalado en su totalidad dentro del plazo contractual. Tanto más, cuando la empresa Alcon Pharmaceutical del Perú en su documento S/N de 5 de noviembre de 2025 suscrito por la señora Allessandra de Roddil Cordero **(Apéndice n.° 52),** quien precisó lo siguiente:

"[...]
5. (...)
– Alcon cumplió con entregar el equipo conforme lo indicaban las bases integradas del procedimiento de selección, sin embargo, ***no se instaló en su totalidad por causas ajenas a ALCON (...)*** (El énfasis y resultado es nuestro)

6. (...)
- Al momento en que el ingeniero de Alcon, encargado de la instalación se percató de que no iba a ser posible culminar la instalación del equipo en mención, procedió a informar expresamente al ingeniero Peter Espinoza, ingeniero del Gobierno Regional de Huánuco, el listado de condiciones técnicas que se requerían para culminar dicho proceso, así como la necesidad de contar con el personal médico especializado para el uso del equipo, para asegurar la continuidad de la operatividad del equipo. ***Toda la coordinación fue verbal y presencial.***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Alcon cumplió con concluir la instalación, una vez que la dirección del Hospital procediera a entregar un ambiente que contara con las condiciones técnicas requeridas, ***lo cual sucedió con fecha 08 de mayo de 2024."*** **(El énfasis es nuestro).**

Al no haberse instalado completamente en un ambiente que no contaba con las condiciones adecuadas, tampoco se cumplió con la prueba operativa del equipo Eximer Laser conforme lo indicado en los formatos de prueba Formatos 2A; y, 2B; ya que, para obtener los resultados ahí mencionados, el equipo debió ser instalado en su totalidad y encendido a fin de realizar todos los protocolos de prueba; sin embargo, el señor Jhon Peter Espinoza Lápiz y Luis Antonio Fanzo Cercado, como especialistas en equipamiento médico y representantes de la Subgerencia de Infraestructura, aprobaron estos formatos, apartándose de la veracidad del hecho aquí descrito.

e) Contratista no realizó la capacitación especializada para el personal asistencial y personal de mantenimiento.

Se evidenció del **Formato n.° 8 - Formato de capacitación para el servicio mantenimiento** de 21 de diciembre de 2023, que personal de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional participó de la Capacitación del equipo biomédico Eximer Laser, suscribiendo el mencionado formato; para lo cual, se contó con el Temario descrito en el formato 7B "Compromiso de capacitación especializado en servicio técnico de mantenimiento y reparación", suscrito por los señores Jhon Peter Espinoza Lapiz y Luis Antonio Fanzo Cercado, especialistas en Equipamiento Médico y representantes de la Subgerencia de Infraestructura; sin embargo, del Acta de recopilación de información para fines de la auditoría de cumplimiento de 7 de noviembre de 2025, suscrita por los señores Cesar Ccora Huallpa, Hugo Alvarado Palacios, Jhon Klin Celedonio Espinoza, donde indicaron:

"(...)
Indican que recibieron la capacitación por la Empresa Alcon en el mes de diciembre, en sala de cirugía menor ubicada en el 3° nivel de procedimientos, convocados por el Gobierno Regional representado por un ingeniero del cual desconocen su nombre, refiriendo que el equipo ***estaba armado sin conectar a la electricidad,*** *que el representante de la empresa les dijo que, no podían prenderlo porque no habían puntos eléctricos de 32 amperios y aire acondicionado por lo que les dio capacitación "teórica" de los componentes del Eximer Laser* ***sin prender el equipo en ningún momento de la capacitación****; (...) no les proporcionaron el temario previamente.*
(...)"

A pesar de ello, los representantes del área de la Subgerencia de obras y Supervisión de Contrato suscribieron dando por cierto lo establecido en el Formato C "Acta de Conformidad de Capacitación" de 21 de diciembre de 2023, donde precisaron lo siguiente:

"[...]
En la recepción del citado equipo se pudo constatar:
3. Cumplimiento del programa de capacitación en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo, aprobado por la Sub gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO. Formato 6A.
4. Cumplimiento del programa de capacitación especializada en Servicio técnico de Mantenimiento y Reparación del equipo, aprobación por la Sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO. Formato 7A.
[...]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Acto seguido se llevó a cabo la suscripción de la presente ACTA en señal de conformidad. [...]"

Siendo así, la actuación del señor **Jhon Peter Espinoza Lapiz**, especialista en equipamiento médico, se circunscribe al hecho que suscribió formatos que corresponden a la conformidad del Contrato durante la etapa de la recepción, instalación y prueba operativa, a pesar que el Contratista no cumplió con una de las especificaciones técnicas durante la entrega, no se realizó en su totalidad la instalación del Eximer Laser con sus componentes y accesorios en un lugar diferente al plano del expediente técnico, además no ha realizado la capacitación especializada para el personal asistencial y personal de mantenimiento; toda vez que, la modalidad de contrato fue de Llave en mano, por lo que; los formatos evidenciarían que la conformidad no se ajustó al cumplimiento total de las obligaciones contractuales, generando el pago por prestaciones no ejecutadas en su totalidad, la omisión en la aplicación de penalidades por incumplimiento, y la afectación a la correcta administración y uso eficiente de los recursos públicos.

De la participación del señor **Jhon Peter Espinoza Lapiz**, especialista en equipamiento médico, encargado por la Subgerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco, para proceder con la recepción de la prestación del Contrato, detallada en la documentación precedente y de lo demás que le corresponda de la Desviación de Cumplimiento, se colegiría la contravención de lo estipulado en los artículos 9 y 39 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 44.4 del artículo 44, artículos 29, numeral 138.1 del artículo 138, numeral 1 del artículo 161, artículos 168, y 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Cláusulas Quinta, Duodécima, Décima Quinta del Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR; y, los numerales 5.16, 10 del Capítulo II, 3.1, 7.5 y 7.6 del Capítulo III de las Bases administrativas de Adjudicación Simplificada n.° 70-2022-GRH/GR-2; y, el Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR – Contrato de Bienes para la Adquisición de Equipamiento Oftalmología para la Obra; así como, de lo especificado en el TDR de las Órdenes de Servicios correspondientes al periodo en el cual desempeñó funciones.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 200 069.59**, al haberse emitido conformidad a la prestación cuando no correspondía debiendo haber aplicado la penalidad correspondiente al incumplimiento; con lo cual, afectaron, además, la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

3. **Luis Antonio Fanzo Cercado,** con DNI n.° 16795899, quien ha prestado en el Gobierno Regional Huánuco, según consta en las Órdenes de Servicios. n.° 0003264 de 16 de noviembre de 202, contratado 17 de noviembre al 23 de diciembre de 2023, Orden de servicio n.° 0003781 de 22 de diciembre de 2023, contratado desde 23 al 30 de diciembre y Orden de Servicio n.° 000046 de 30 de enero de 2024, contratado desde 30 de enero al 29 de abril de 2024, brindando el **Servicio especializado en ingeniería electrónica;** asimismo, el Subgerente de Obras y Supervisión con carta n.° 2349-2023-GRH-GRI/SGOS recibida el 21 de noviembre de 2023, comunicó su participación en calidad de especialista electrónico proceda con la recepción del Eximer Laser.

A partir del análisis secuencial del trámite administrativo seguido para la Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 070-2021-GRH-GR-Ley 31125, permitió otorgar la conformidad y efectuar el pago correspondiente, a pesar de que el contrato no se cumplió en su integridad, conforme lo establece la modalidad Llave en mano, cuando la Empresa no realizó la instalación del equipo Eximer Laser en el ambiente del Hospital Regional designado según los planos del Proyecto; así como, que la Empresa no cumplió con entregar la totalidad del equipo, que evidenciaría que la emisión de conformidad no se ajustó a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, puesto que se emitió sin la verificación objetiva y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

documentada del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, generando el pago por prestaciones no ejecutadas a cabalidad, la omisión en la aplicación de penalidades por incumplimiento por el monto de **S/ 200 069.59** que representa el perjuicio económico al Estado, y la afectación a la correcta administración y uso eficiente de los recursos públicos; a saber:

II. Respecto a la Ejecución Contractual: Conformidad de recepción, instalación y prueba operativa de Eximer Laser

b) Respecto a la conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa del Eximer Laser:

Con Carta n.° 385-2023-ACS recibida el 20 de noviembre de 2023, el señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos[178], solicitó al señor José Jesús Medina Vargas, subgerente de Obras y Supervisión[179], comunique a los señores Luis Antonio Fanzo Cercado y Jhon Peter Espinoza Lapiz que, en su condición de especialistas en Equipamiento Médico y en representación de la citada Subgerencia, procedan con la recepción del equipo Eximer Laser en cumplimiento del Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR; por lo que, la Subgerencia de Obras y Supervisión hizo lo propio, con Carta n.° 2349-2023-GRH-GRI/SGOS, recibida el 21 de noviembre de 2023[180], comunicando al señor **Luis Antonio Fanzo Cercado**, que en su calidad de especialista electrónico proceda con la recepción del Contrato correspondiente al equipo Eximer Laser.

Siendo así, se advierte que el señor **Luis Antonio Fanzo Cercado,** suscribió en calidad de conformidad del Contrato, los Formatos 2A, 2B, 3, 4, 6A, 6B, 8 y C; así como, los documentos denominados: Temática de capacitación de usuario, Temática de capacitación de usuario servicio técnico, Compromiso de capacitación especializado en servicio técnico de mantenimiento y reparación, Prestación del servicio de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos; y, Acta sobre no participación de médicos en capacitación; todo ello, aparentemente de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y en los Términos de Referencia de las órdenes de servicios de su contratación.

Cabe precisar que, los Formatos suscritos por el especialista y presentados por el Contratista para el cobro de la contraprestación, fundamentaron la Carta n.° 465-2023-ACS de 23 de diciembre de 2023, mediante la cual el Administrador de Contratos informa al Subgerente de Obras y Supervisión, que otorga conformidad al Contrato. Siendo que, este último en su oportunidad hace lo propio, a través del Informe n.° 9281-2023-GRH-GRI/SGOS de 26 de diciembre 2023, para materializar la conformidad y se proceda al pago correspondiente al Contratista.

c) Respecto a la verificación del cumplimiento de la prestación principal - conformidad de recepción y supervisión del Eximer Laser:

a. El Eximer Laser no cumplió con una de las especificaciones técnicas durante la entrega por el Contratista.

178 Según Orden de servicio n.°0003231 de 14 de noviembre de 2023, contratado desde 15 de noviembre al 21 de diciembre de 2023 y Orden de Servicio n.° 0003784 de 22 de diciembre de 2023, contratado desde 23 al 30 diciembre de 2023, brindó el servicio especializado en administración de contrato de obras.

179 Sub Gerente de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Huánuco. En virtud del Contrato Administrativo de Servicios (CAS Directivo) n.° 031-2023-GRH/GRA, de fecha 16 de octubre de 2023, fue designado en el cargo el 06 de setiembre de 2023 mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 573-2023-GRH/GR. **(Apéndice n.° 81)**

180 Obra en en el expediente comprobante de pago.

Se evidencia que el Contratista, entregó un (1) **microscopio diferente al que ofertó**; también, se constató el **faltante del cable de video** que conecta el convertidor de señal de video al video al monitor externo marca LG; no obstante, se tiene que con fecha 22 de diciembre de 2023 los señores Jhon Peter Espinoza Lapiz y Luis Antonio Fanzo Cercado, especialistas de equipamiento médico, no hicieron observaciones sobre estas situaciones que denotarían incumplimiento del contrato; más por el contrario, dieron la **conformidad de la prestación suscribiendo** en el **Formato A** denominado "**Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa**" **(Apéndice n.° 85)**, donde se precisó lo siguiente:

"Siendo las 10:10 horas del día 22 de diciembre de 2023 el proveedor ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A. hizo efectivo el acto de recepción, instalación y prueba operativa al Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1 en el servicio, Unidad o Departamento de Oftalmología los equipos que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	CLAVE	CANT	MARCA	MODELO	N° SERIE
EXIMER LASER	EX2	1	ALCON	WAVELIGHT EX500	1016-4-3560

[...]
En la recepción del citado equipo se pudo constatar
[...]
7. Cumplimiento de especificaciones técnicas según el detalle de las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta del proveedor, así como las condiciones señaladas en el expediente de equipamiento.
[...]"

De lo expuesto, se advierte que, la entrega del Eximer Laser, no cumplió con las condiciones establecidas en el Contrato, así como, en las Bases Integradas del procedimiento de selección y en la oferta ganadora presentada por el Contratista; tal como lo mencionó el especialista de la Contraloría, en el Informe n.° 002-2025-JLPU de 3 de noviembre de 2025 ; y, que pese a ello, los representantes de la Subgerencia de Infraestructura dieron conformidad suscribiendo el **Formato A** denominado "**Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa**".

b. Contratista no realizó en su totalidad la instalación del Eximer Laser con sus componentes y accesorios:

Al respecto, los señores Luis Antonio Fanzo Cercado y Jhon Peter Espinoza Lapiz, en su condición de especialistas en Equipamiento Médico y representantes del área usuaria, juntamente con la señora Brenda Pamela Cruz Cortegana, representante legal del Contratista, suscribieron el **Formato A "Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa"** de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, quienes dieron su conformidad precisando lo siguiente:

"(...) Siendo las 10:10 horas del día 22 de diciembre de 2023 el proveedor ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A. hizo efectivo el acto de recepción, instalación y prueba operativa al Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1 en el servicio, Unidad o Departamento de Oftalmología los equipos que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	CLAVE	CANT	MARCA	MODELO	N° SERIE
EXIMER LASER	EX2	1	ALCON	WAVELIGHT EX500	1016-4-3560

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

N° de Contrato: 095-2023-GRH/GGR
En la recepción del citado equipo se pudo constatar:
[...]

3. Instalación y prueba operativa de los equipos, teniendo en consideración el protocolo de pruebas (Formato 2A y 2B).

[...]" **(El resaltado es nuestro)**

Sin embargo, con Acta de verificación de equipo biomédico Eximer Laser, de 21 y 30 de octubre y de 5 de noviembre de 2025, la Comisión Auditora recabó información directa de representantes del Hospital Regional y de la Empresa Contratista que evidenciaría que el equipo Eximer Laser, no fue instalado en su totalidad dentro del plazo contractual. Tanto más, cuando la empresa Alcon Pharmaceutical del Perú en su documento S/N de 5 de noviembre de 2025 suscrito por la señora Allessandra de Roddil Cordero **(Apéndice n.° 52),** quien precisó lo siguiente:

"[...]
8. (...)
- *Alcon cumplió con entregar el equipo conforme lo indicaban las bases integradas del procedimiento de selección, sin embargo,* ***no se instaló en su totalidad por causas ajenas a ALCON (...)*** (El énfasis y resultado es nuestro)

9. (...)
- *Al momento en que el ingeniero de Alcon, encargado de la instalación se percató de que no iba a ser posible culminar la instalación del equipo en mención, procedió a informar expresamente al ingeniero Peter Espinoza, ingeniero del Gobierno Regional de Huánuco, el listado de condiciones técnicas que se requerían para culminar dicho proceso, así como la necesidad de contar con el personal médico especializado para el uso del equipo, para asegurar la continuidad de la operatividad del equipo.* ***Toda la coordinación fue verbal y presencial.***

Alcon cumplió con concluir la instalación, una vez que la dirección del Hospital procediera a entregar un ambiente que contara con las condiciones técnicas requeridas, ***lo cual sucedió con fecha 08 de mayo de 2024."*** **(El resaltado es nuestro).**

Al no haberse instalado completamente en un ambiente que no contaba con las condiciones adecuadas, tampoco se cumplió con la prueba operativa del equipo Eximer Laser conforme lo indicado en los formatos de prueba Formatos 2A; y, 2B; ya que, para obtener los resultados ahí mencionados, el equipo debió ser instalado en su totalidad y encendido a fin de realizar todos los protocolos de prueba; sin embargo, el señor Jhon Peter Espinoza Lápiz y Luis Antonio Fanzo Cercado, como especialistas en equipamiento médico y representantes de la Subgerencia de Infraestructura, aprobaron estos formatos, apartándose de la veracidad del hecho aquí descrito.

c. Contratista no realizó la capacitación especializada para el personal asistencial y personal de mantenimiento.

Se evidenció del **Formato n.° 8 – Formato de capacitación para el servicio mantenimiento** de 21 de diciembre de 2023, que personal de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional partició de la Capacitación del equipo biomédico Eximer Laser, suscribiendo el mencionado formato; para lo cual, se contó con el Temario descrito en el formato 7B "Compromiso de capacitación especializado en servicio técnico de mantenimiento y reparación", suscrito por los señores Jhon Peter Espinoza Lapiz y Luis Antonio Fanzo Cercado, especialistas en Equipamiento Médico y representantes de la Subgerencia de Infraestructura; sin

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

embargo, del Acta de recopilación de información para fines de la auditoría de cumplimiento de 7 de noviembre de 2025, suscrita por los señores Cesar Ccora Huallpa, Hugo Alvarado Palacios, Jhon Klin Celedonio Espinoza, donde indicaron:

> *"(...)*
> *Indican que recibieron la capacitación por la Empresa Alcon en el mes de diciembre, en sala de cirugía menor ubicada en el 3° nivel de procedimientos, convocados por el Gobierno Regional representado por un ingeniero del cual desconocen su nombre, refiriendo que el equipo* ***estaba armado sin conectar a la electricidad,*** *que el representante de la empresa les dijo que, no podían prenderlo porque no habían puntos eléctricos de 32 amperios y aire acondicionado por lo que les dio capacitación "teórica" de los componentes del Eximer Laser* ***sin prender el equipo en ningún momento de la capacitación****; (...) no les proporcionaron el temario previamente.*
> *(...)"*

A pesar de ello, los representantes del área de la Subgerencia de obras y Supervisión de Contrato suscribieron dando por cierto lo establecido en el Formato C "Acta de Conformidad de Capacitación" de 21 de diciembre de 2023, donde precisaron lo siguiente:

> *"[...]*
> *En la recepción del citado equipo se pudo constatar:*
> *5. Cumplimiento del programa de capacitación en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo, aprobado por la Sub gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO. Formato 6A.*
> *6. Cumplimiento del programa de capacitación especializada en Servicio técnico de Mantenimiento y Reparación del equipo, aprobación por la Sub-Gerencia de Obras y Supervisión del GOREHCO. Formato 7A.*
> *[...]*
> *Acto seguido se llevó a cabo la suscripción de la presente ACTA en señal de conformidad.*
> *[...]"*

De la participación del señor **Luis Antonio Fanzo Cercado**, especialista en equipamiento médico, encargado por la Subgerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco, para proceder con la recepción de la prestación del Contrato, detallada en la documentación precedente y de lo demás que le corresponda de la Desviación de Cumplimiento, se colegiría la contravención de lo estipulado en los artículos 9 y 39 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 44.4 del artículo 44, artículos 29, numeral 138.1 del artículo 138, numeral 1 del artículo 161, artículos 168, y 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Cláusulas Quinta, Duodécima, Décima Quinta del Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR; y, los numerales 5.16, 10 del Capítulo II, 3.1, 7.5 y 7.6 del Capítulo III de las Bases administrativas de Adjudicación Simplificada n.° 70-2022-GRH/GR-2; y, el Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR – Contrato de Bienes para la Adquisición de Equipamiento Oftalmología para la Obra; así como, de lo especificado en el TDR de las Órdenes de Servicios correspondientes al periodo en el cual desempeñó funciones.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 200 069.59**, al haberse emitido conformidad a la prestación cuando no correspondía debiendo haber aplicado la penalidad correspondiente al incumplimiento; con lo cual, afectaron, además, la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

4. ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.

Tercero partícipe (extraneus):

Con RUC 20212561534 representado por la señora **Brenda Pamela Cruz Cortegana**, identificada con DNI n.° 43113706, en su calidad de representante legal de la empresa Alcon Pharmaceutical del Perú S.A., conforme al Certificado de Vigencia de Poder registrado con Partida Electrónica N° 11013043 de SUNARP Lima, de fecha 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 290**; quien suscribió, conjuntamente con los especialistas en equipamiento biomédico de la Entidad, los Formatos presentados por el Contratista para efectos de su pago, requerido a la Entidad a través de la Carta n.° 825-2023-VI recibida el 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 84)**, precisando:

> *"[...] Por medio de la presente remitimos los documentos correspondientes a la entrega de los bienes en atención de contrato 095-2023-GRH/GGR la cual fue atendida e instalada en los diferentes servicios de Hospital y en los plazos establecidos*
>
> | *ITEM* | *CLAVE* | *DESCRIPCIÓN* | *CANTIDAD* |
> |---|---|---|---|
> | *4* | *EX 2* | *EXIMER LASER* | *1* |
>
> *Asimismo, se deja constancia que se está entregando todos los documentos que indica las bases.*
> *[...]"*

Suscribiendo, de manera conjunta con los especialistas de la Subgerencia de Obras y Supervisión, los formatos que a continuación se detallan:

Formatos	Descripción	Suscrito por
Formato A **(Apéndice n.° 85)**	Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana
Formato 2 A **(Apéndice n.° 86)**	Formato para protocolo de pruebas	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana
Formato 2B **(Apéndice n.° 87)**	Resultados del protocolo de pruebas	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana
Formato 3 **(Apéndice n.° 88)**	Programa de mantenimiento preventivo	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana
Formato 4 **(Apéndice n.° 89)**	Procedimiento de mantenimiento preventivo	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana
Formato 6A **(Apéndice n.° 90)**	Programa de capacitación de correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del quipo	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana
Formato 6B **(Apéndice n.° 92)**	compromiso de capacitación de correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana
Formato 6C **(Apéndice n.° 93)**	Prestación del servicio de capacitación en manejo, operación, funcional, cuidado y conservación básica de equipos*	Jhon Peter Espinoza Lápiz Brenda Pamela Cruz Cortegana
Formato 7 A **(Apéndice n.° 94)**	Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos*	Jhon Peter Espinoza Lápiz Brenda Pamela Cruz Cortegana
(Apéndice n.° 95)	Temática de capacitación de usuario servicio técnico	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana
Formato 7B **(Apéndice n.° 96)**	Compromiso de capacitación especializado en servicio técnico de mantenimiento y reparación	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Formato 7C **(Apéndice n.° 97)**	Prestación del servicio de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana
Formato 8 **(Apéndice n.° 98)**	Formato de capacitación / usuario	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana
Formato 8 **(Apéndice n.° 101)**	Formato de capacitación /mantenimiento	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana
Formato C **(Apéndice n.° 102)**	Formato de capacitación / técnico	Jhon Peter Espinoza Lápiz Luis Antonio Fanzo Cercado Brenda Pamela Cruz Cortegana
Formato 11 **(Apéndice n.° 103)**	Compromiso de suministro de insumos, repuestos y accesorios	Brenda Pamela Cruz Cortegana
Formato 10 **(Apéndice n.° 104)**	Formato de valorización de componentes, repuestos, accesorios e insumos	Jhon Peter Espinoza Lápiz Brenda Pamela Cruz Cortegana

Elaborado por: Comisión Auditora
Fuente: Carta n.° 825-2023VI de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 84)**

Suscripción de formatos que deja evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del Contrato; sin embargo, al haber tomado conocimiento que el Eximer Laser habría sido armado más no instalado en el tercer nivel del Hospital correspondiente a un ambiente del área de Procedimientos dentro del plazo de ejecución contractual, la Comisión Auditora solicitó información al Contratista[181], quien nos remitió respuesta con documento S/N de 5 de noviembre de 2025 suscrito por la señora Allessandra de Roddil Cordero, quien precisó lo siguiente:

> *"[...]*
> *10. Precise si, en la entrega del equipo biomédico Eximer Laser, el ambiente reunía todas las condiciones necesarias de preinstalación conforme lo indicaban las Bases Integradas del procedimiento de selección en el cual su representada obtuvo la Buena Pro.*
> *– Alcon cumplió con entregar el equipo conforme lo indicaban las bases integradas del procedimiento de selección, sin embargo, **no se instaló en su totalidad por causas ajenas a ALCON, dado que no contaba la zona de instalación, con las condiciones técnicas apropiadas, tales como: No tenía punto exclusivo dedicado de corriente no tenía campana de flujo laminar para cumplir con las condiciones de temperatura y humedad, por esos motivos es que no se llegó a concluir con la instalación**.* (El énfasis y resultado es nuestro)
>
> *11. De ser negativa la respuesta anterior, precise cuales fueron las medidas que adoptó la Empresa frente al Gobierno Regional Huánuco para lograr que el ambiente cuente con las condiciones necesarias para instalar el equipo biomédico, de que no iba a ser posible culminar la instalación del equipo en mención (...).*
>
> - *Al momento en que el ingeniero de Alcon, encargado de la instalación se percató de que no iba a ser posible culminar la instalación del equipo en mención, procedió a informar expresamente al ingeniero Peter Espinoza, ingeniero del Gobierno Regional de Huánuco, el listado de condiciones técnicas que se requerían para culminar dicho proceso, así como la necesidad de contar con el personal médico especializado para el uso del equipo, para asegurar la continuidad de la operatividad del equipo. **Toda la coordinación fue verbal y presencial**.*
> *Alcon cumplió con concluir la instalación, una vez que la dirección del Hospital procediera a entregar un ambiente que contara con las condiciones técnicas requeridas, **lo cual sucedió con fecha 08 de mayo de 2024.*** (El subrayado es nuestro). **(El énfasis es nuestro).**

Siendo así, la suscripción de estos formatos presentados para el cobro de la contraprestación por el Contrato, contribuyó a la materialización del delito de esta argumentación; toda vez que,

181 Requerimiento de información cursado mediante Oficio n.° 90-2025-CG/GRHC-AC-GORECO de 28 de octubre de 2025 remitido vía correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2025.

con ello se dio por cierto que el Contratista cumplió con todas y cada una de las condiciones del Contrato, apartándose de la realidad que ha sido claramente manifestada por el propio Contratista que como se ha descrito en el párrafo precedente reconoce haber cumplido con la instalación del Eximer Laser recién el día 8 de mayo de 2024; y, que sumado a ello, se colige el incumplimiento de las condiciones técnicas y normativas del contrato que se han descrito ampliamente en el Informe.

Entonces, la suscripción de los formatos de conformidad y de pago por parte de los funcionarios de la Entidad no constituyó un mero acto administrativo, sino la manifestación del **interés indebido** orientado a favorecer al Contratista. Al visar dichos documentos, los intervinientes validaron falsamente el cumplimiento íntegro de las condiciones contractuales, desnaturalizando el principio de verdad material.

Dicho interés particular se corrobora con la propia admisión del Contratista, quien reconoció que la instalación y operatividad del equipo *Eximer Laser* se efectuó recién el **8 de mayo de 2024**; fecha posterior a la suscripción de los documentos que dieron por cumplida la prestación. En consecuencia, el funcionario actuó en abierta contradicción con sus deberes de cautela y supervisión, **interesándose de forma directa en el provecho económico del tercero** al viabilizar el cobro de la contraprestación pese al incumplimiento de las especificaciones técnicas y los plazos normativos. Esta conducta se subsume en el tipo penal de Negociación Incompatible, toda vez que se priorizó el beneficio del administrado sobre el correcto funcionamiento de la administración pública y el resguardo de los recursos del Estado.

II. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, ADQUIRIERON EQUIPOS BIOMÉDICOS MODIFICANDO EL CONTRATO SIN ENMARCARSE EN LA NORMATIVA APLICABLE; ASIMISMO, RECEPCIONARON, OTORGARON CONFORMIDAD, EFECTUARON EL PAGO Y NO COBRARON PENALIDADES, PESE A QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON PARTE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; AUNADO A ELLO, NO EJECUTÓ LA TOTALIDAD DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO, DEJANDO LOS EQUIPOS SIN INSTALACIÓN Y SIN FUNCIONAMIENTO; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/215 600,00.

1. **Nabor Arturo Salazar Ramírez**, identificado con DNI n.° 22416539, **miembro del Comité de Recepción de Bienes**, designado a partir del 8 de setiembre de 2023, con Resolución Gerencial Regional n.° 369-2023-GRH/GRI, **(Apéndice n.° 143)**, hasta el 15 de diciembre de 2023, que suscribe el "Formato n.° 02 Acta de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos "de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 177).**

   Quien es contratado mediante las siguientes órdenes de servicio:

   - Contratado con la orden de servicio n.° 0001762, Registro SIAF n.° 0000005404 de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 145)**, "Contratación del servicio especializado en ingeniería civil para el proceso de recepción de equipamiento hospitalario con cargo al proyecto", por el periodo de ciento veinte (120) días calendarios, del 14 de marzo de 2023 al 11 de noviembre de 2023.

   - Contratado con la orden de servicio n.° 0003231 Registro SIAF n.° 0000010374 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 145)**, "Contratación del servicio especializado en ingeniería civil en el marco del proceso adquisitivo de equipamiento hospitalario con cargo al proyecto", por el periodo de treinta y siete (37) días calendarios, del 15 de noviembre de 2023 al 22 de diciembre de 2023.

En la ejecución del Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023 *"CONTRATO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE MONITOREO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO – NIVEL III-1" SEGUNDA ETAPA – ITEM IV AS-78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125 N° 034-2023-GRH/GGR"*, derivado de Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GRH/GR-1, para la Adquisición de equipamiento biomédico de monitoreo para la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco – Nivel III-1 – Segunda Etapa – CUI N° 2130855, referente a la adquisición de seis (6) Equipos Maquina de Anestesia, para el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, el participante intervino a razón del cargo que desempeñaba, en lo siguiente:

Con relación a la ejecución contractual:

a. Por su participación en los hechos expuestos en el literal a) del numeral 2 de la Desviación, debido a que, en calidad de miembro del Comité de Recepción de Bienes, debido a que mediante la carta n.° 419-2023-ACS de 4 de diciembre de 2023, como área usuaria emite opinión favorable para el cambio de especificaciones técnicas por mejora tecnológica de dos (2) máquinas de anestesia de la marca MINDRAY y solicita aprobarla mediante Adenda al Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023; no advirtió que dicha oferta de mejora tecnológica, estaría incumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento, las bases integradas y la oferta inicial con la cual se le otorgó la buena pro.

Con relación a la conformidad de los equipos de anestesia

a. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, debido a que, participó en la suscripción del Formato n.° 2 Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos de 15 de diciembre de 2023, correspondiente a las dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo básico, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N 15. Series: AT5-38002410 / AT5-38002411 y las cuatro (4) máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, modelo A8 / Benevisión N 17. Series: AG9-38000488 / AG9-38000489; así como, las de modelo A9 / Benevisión N17. Series: AG4-28000816 / AG4-2A001013, y no haber evidenciado que no se encuentran suscritas por todos los intervinientes del Hospital Regional Hermilio Valdizan como usuarios finales, que se establece en los formatos de las bases integradas.

Asimismo, por suscribir el documento denominado "Formato n.° 02 Acta de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos "de 15 de diciembre de 2023, como miembro del comité de recepción, sin realizar la verificación y observación respecto a la instalación de los equipos máquinas de anestesia de monitoreo básico y avanzado en las áreas que estaban asignadas de acuerdo al Proyecto, considerando que la modalidad de ejecución era "Llave en Mano", por lo que adicional a la entrega y recepción de los bienes, estos debieron ser instalados y puestos en funcionamiento en las áreas designadas de acuerdo al Proyecto, incumpliendo como miembro del comité de recepción con la cláusula undécima del contrato n.° 034-2023-GRH/GGR, que precisa:

"(...)
• ÁREA QUE RECEPCIONARÁ:
La entrega del bien será recepcionada por el Área del almacén, en mérito al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estará supervisada por el Comité de Recepción de Equipos designado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco.

(...)

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días.
Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días.
Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. Es este supuesto corresponde aplicar penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y las condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. (...)"

b. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, debido a que como Administrador de Contratos, mediante la carta n.° 460-2023-ACS de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 53),** precisó, que el contratista tuvo diez (10) días calendarios para la instalación y puesta de funcionamiento de los equipos máquinas de anestesia y concluye que el proveedor ha cumplido con sus compromisos contractuales en base al contrato n.° 034-2023-GRH/GGR, de 14 de agosto de 2023 y Adenda al contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 11 de diciembre de 2023 dentro del plazo establecido; así también, concluye que el Contratista culminó con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos máquinas de anestesia de monitoreo básico y avanzado, el 15 de diciembre de 2023, sustentado en el Formato n.° 2 Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos, otorgando la conformidad , sin realizar la verificación y observación respecto a la instalación de los equipos máquinas de anestesia de monitoreo básico y avanzado en las áreas que estaban asignadas de acuerdo a los planos del Proyecto, considerando que la modalidad de ejecución era "Llave en Mano", por lo que adicional a la entrega y recepción de los bienes, estos debieron ser instalados y puestos en funcionamiento en las áreas designadas de acuerdo a los planos del Proyecto.

c. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, debido a que, no advirtió que los formatos n.os 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 no se encuentran suscritos por representantes del Hospital Regional Hermilio Valdizan según debe corresponder pese a que en las bases integradas se establece que la conformidad está sujeta al cumplimiento de los aspectos contenidos dentro del Formato n.° 2 "Acta de conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos"

Lo cual afectó el correcto ejercicio de la función pública, así como el no cobro de las penalidades generadas por incumplimiento contractual, por el importe de S/ 215 600,00.

Los hechos expuestos, han inobservado el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias; Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR; Bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1; y, Oferta técnica ganadora presentada por el Contratista, contenida en el Formato 1, Ficha técnica de cumplimiento de especificaciones técnicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

2. **Luis Antonio Fanzo Cercado**, identificado con DNI n.° 16795899, **presidente del Comité de Recepción de Bienes**, designado a partir del 8 de setiembre de 2023, con Resolución Gerencial Regional n.° 369-2023-GRH/GRI, **(Apéndice n.° 143)**, hasta el 15 de diciembre de 2023, que suscribe el "Formato n.° 02 Acta de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos "de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.°177).**

   Quien es contratado mediante las siguientes órdenes de servicio:

   - Contratado con la orden de servicio n.° 00002070. Registro SIAF n.° 0000006459 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 144)**, "Contratación de los servicios especializados en ingeniería electrónica - especialista biomédico, para la recepción de bienes hospitalarios para el proyecto", por el periodo de noventa (90) días calendarios, del 11 de agosto de 2023 al 9 de noviembre de 2023.
   - Contratado con la orden de servicio n.° 00003264. Registro SIAF n.° 0000010473 de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 144)**, "Contratación de los servicios especializados en ingeniería electrónica - especialista biomédico, para la recepción de bienes hospitalarios para el proyecto", por el periodo de treinta y siete (37) días calendarios, del 17 de noviembre de 2023 al 24 de diciembre de 2023.

   En la ejecución del Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 14 de agosto de 2023 *"CONTRATO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE MONITOREO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO – NIVEL III-1" SEGUNDA ETAPA – ITEM IV AS-78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125 N° 034-2023-GRH/GGR"*, derivado de Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GRH/GR-1, para la Adquisición de equipamiento biomédico de monitoreo para la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco – Nivel III-1 – Segunda Etapa – CUI N° 2130855, referente a la adquisición de seis (6) Equipos Maquina de Anestesia, para el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, el participante intervino a razón del cargo que desempeñaba, en lo siguiente:

   Con relación a la ejecución contractual:

   a. Por su participación en los hechos expuestos en el literal a) del numeral 2 de la Desviación, debido a que, en calidad de presidente del Comité de Recepción de Bienes y Especialista en Equipamiento Hospitalario, mediante carta n.° 33-2023-LAFC de 28 de noviembre de 2023, dirigida al señor José Jesús Medina Vargas, sub gerente de Obras y Supervisión y con atención al señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos, solicita aprobar mediante adenda el cambio de equipos de máquina de anestesia por mejora tecnológica señalando que: *"LAS MEJORAS NO IMPLICAN MAYORES COSTOS PARA EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, POR ENDE, LA ALTERNATIVA DE MEJORA SUPERIOR (A9) DE 2 MAQUINAS DE ANESTESIA ES FACTIBLE, PUESTO QUE FAVORECE EN ACRECENTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LAS DIFERENTES OPERACIONES QUIRURGICAS DE ALTA COMPLEJIDAD REQUERIDAS del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – NIVEL III-1"*.

   b. Por su participación en los hechos expuestos en el literal a) del numeral 2 de la Desviación, debido a que, en calidad de presidente del Comité de Recepción y Especialista en Equipamiento Hospitalario, con carta n.° 33-2023-LAFC de 28 de noviembre de 2023, luego de analizar la propuesta de mejora tecnológica presentada por el Contratista, aprueba que entregue dos (2) máquinas equipos de anestesia de monitoreo avanzado modelo A9, a cambio de dos (2) de las cuatro (4) máquinas de equipos de anestesia de monitoreo avanzado modelo A8, entregados inicialmente.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

c. Por su participación en los hechos expuestos en el literal a) del numeral 2 de la Desviación, debido a que, en calidad de presidente del Comité de Recepción y Especialista en Equipamiento Hospitalario, no advirtió que, las dos (2) máquinas de anestesia con monitoreo avanzado Modelo A9 ofrecidas como mejora tecnológica, no estarían cumpliendo con la Especificación Técnica B14 "Dos (02) Vaporizadores como mínimo: Isofluorano y Sevofluorano" que solicitó la Entidad en el requerimiento; así como, en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GHR/GR-1, ya que en dicha oferta se reduce a un (01) Vaporizador Electrónico de Sevoflurano, se excluye el Vaporizador de Isoflurano.

d. Por su participación en los hechos expuestos en el literal a) del numeral 2 de la Desviación, debido a que, en calidad de presidente del Comité de Recepción y Especialista en Equipamiento Hospitalario, no advirtió que los equipos ofrecidos, tendrán al momento de la entrega un máximo de dieciocho (18) meses de antigüedad de fabricación, incumpliendo lo establecido en el requerimiento y las bases integradas, donde establece que a la fecha de la entrega los equipos tienen que tener una antigüedad de fabricación de hasta doce (12) meses,

Con relación a la conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos

a. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, debido a que, participó en la suscripción del Formato n.° 2 Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos de 15 de diciembre de 2023, correspondiente a las dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo básico, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N 15. Series: AT5-38002410 / AT5-38002411 y las cuatro (4) máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, modelo A8 / Benevisión N 17. Series: AG9-38000488 / AG9-38000489; así como, las de modelo A9 / Benevisión N17. Series: AG4-28000816 / AG4-2A001013, y no haber evidenciado que no se encuentran suscritas por todos los intervinientes del Hospital Regional Hermilio Valdizan como usuarios finales, que se establece en los formatos de las bases integradas.

   Por lo que, al no advertirse la firma del área usuaria, se verifica un incumplimiento del procedimiento formal de recepción de bienes, toda vez que la participación y conformidad del usuario final constituye un requisito indispensable para garantizar que lo recibido cumple con las condiciones operativas y necesidades funcionales previstas en el expediente de contratación.

b. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, respecto al formato n.° 7 Resultado de Protocolo de Pruebas (Apéndice n.° 48), cabe precisar que, los seis (6) formatos que corresponden a las seis (6) máquinas de anestesia contienen la firma del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y del señor Julian Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista; sin embargo, no se encuentran suscrito por el representante técnico del Hospital Regional Hermilio Valdizan, tal como se encuentra establecido en el formato n.° 7 "Resultado de Protocolo de Pruebas", aprobado en las bases integradas del procedimiento de selección.

c. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, respecto al formato n.° 8 "Programa de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica" (Apéndice n.° 48), cabe precisar que, los tres (3) formatos que corresponden a las seis (6) máquinas de anestesia contienen la firma del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y del señor Julian Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista; sin embargo, no se encuentran suscrito por el responsable del área usuaria del Hospital y por el instructor del contratista, pese a que si se consiga su nombre de dos (2) instructores, tal como se establecido en el formato n.° 8, aprobado en las bases integradas del procedimiento de selección.

d. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, respecto al formato n.° 9 "Constancia de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipamiento" (Apéndice n.° 48), cabe precisar que, los tres (3) formatos que corresponden a las seis (6) máquinas de anestesia contienen la firma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y de los señores Julian Lockett Zamalloa, y Percy de la Cruz Galarza, representante legal e Instructor respectivamente del Contratista, sin embargo no se encuentran suscrito por el responsable del área usuaria del Hospital, tal como se encuentra establecido en el formato n.° 9, aprobado en las bases integradas del procedimiento de selección.

e. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, respecto al formato n.° 10 "Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento" (Apéndice n.° 48), cabe precisar que, los tres (3) formatos que corresponden a las seis (6) máquinas de anestesia contienen la firma del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y del señor Julian Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista; sin embargo, no se encuentran suscrito por el responsable del área técnica del Hospital Regional Hermilio Valdizan y por el instructor del contratista, pese a que si se consiga los nombres de dos (2) instructores, tal como se establecido en el formato n.° 10, aprobado en las bases integradas del procedimiento de selección.

f. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, respecto al formato n.° 11 "Constancia de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento" (Apéndice n.° 48), cabe precisar que, los tres (3) formatos que corresponden a las seis (6) máquinas de anestesia contienen la firma del señor Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y de los señores Julian Lockett Zamalloa, y Percy de la Cruz Galarza, representante legal e Instructor respectivamente del Contratista; sin embargo, no se encuentran suscrito por el responsable del área usuaria del Hospital Regional Hermilio Valdizan, tal como se encuentra establecido en el formato n.° 11, aprobado en las bases integradas del procedimiento de selección.

g. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, respecto al formato n.° 13 "Procedimientos de mantenimiento preventivo" (Apéndice n.° 48), cabe precisar que, los tres (3) formatos que corresponden a las seis (6) máquinas de anestesia contienen la firma del Ing. Luis Antonio Fanzo Cercado, presidente del Comité de Recepción y del señor Julian Lockett Zamalloa, representante legal del Contratista; sin embargo, no se encuentran suscrito por el Área de Mantenimiento del Hospital Regional Hermilio Valdizan, tal cómo se encuentra establecido en el formato n.° 13, aprobado en las bases integradas del procedimiento de selección.

h. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, debido a que, remitió al señor Nabor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos, la carta n.° 41-2023-LAFC de 20 de diciembre de 2023, con el asunto: "Conformidad de bienes del CONTRATO 034-2023-GRH/GGR del Proceso AS-78-2021-GRH/GR-1, correspondiente a la adquisición DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO DE MONITOREO para la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco-Nivel III-1" equipamiento segunda etapa – ITEM IV. CUI 2130855 correspondiente al contratista VITALTEC S.A.C", documento mediante el cual otorga conformidad a la recepción, instalación y pruebas operativas de los equipos adquiridos al Contratista.

i. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, en calidad de Presidente del Comité de Recepción de Bienes, pese a que en las bases integradas se establece que la conformidad está sujeta al cumplimiento de los aspectos contenidos dentro del Formato n.° 2 "Acta de conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos", es decir, a los formatos nros 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 (Apéndice n.° 48); no advirtió que no se encuentran suscritos por representantes del Hospital Regional Hermilio Valdizan según debe corresponder.

j. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, en calidad de Presidente del Comité de Recepción de Bienes, no advirtió que, en los formatos n.° 6 "Protocolo de pruebas" y el formato n.° 7 "Resultado de protocolo de pruebas",

presentados por el Contratista, de los seis (6) equipos de anestesia, no precisan la ubicación o el lugar donde fueron instalados.

k. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, en calidad de Presidente del Comité de Recepción de Bienes, no advirtió los ambientes en los cuales se instalaron cada uno de los equipos de máquina de anestesia con monitoreo básico y avanzado, conforme lo establecían los planos del Proyecto y las Bases Integradas; por el contrario, solo precisa que se realizó la presentación y capacitación de los citados equipos en el área de Unidad de Recuperación Post Anestésica (URPA) y en el área de Talleres y Mantenimiento.

l. Por su participación en los hechos expuestos en el literal b) del numeral 2 de la Desviación, en calidad de Presidente del Comité de Recepción de Bienes no realizó la verificación respecto a la instalación de los equipos máquinas de anestesia de monitoreo básico y avanzado en las áreas que estaban asignadas de acuerdo con los planos (Apéndice n.° 49) del proyecto de inversión o en su defecto en las áreas autorizadas por el Director Ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizán.

Lo cual afectaron el correcto ejercicio de la función pública, así como el no cobro de las penalidades generadas por incumplimiento contractual, por el importe de S/ 215 600,00.

Los hechos expuestos, han inobservado el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias; Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR; Bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1; y, Oferta técnica ganadora presentada por el Contratista, contenida en el Formato 1, Ficha técnica de cumplimiento de especificaciones técnicas.

3. VITALTEC S.A.C

Tercero partícipe (Extraneus):

Con RUC 20501645517 representado por el señor **Julian Lockett Zamallca**, representante legal de la empresa, identificado con DNI n.° 07794800, quien suscribió la carta n.° 271-2023/LICI-VTC de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 176)** , dirigida al Gobierno Regional Huánuco, mediante la cual presentó los documentos correspondientes al expediente para el pago por la adquisición de los equipos de anestesia, adjuntando los documentos que sustentan la ejecución contractual y su conformidad, de acuerdo al detalle siguiente:

> *"(...)*
> *Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de entregar los siguientes documentos requeridos para el pago del contrato en referencia:*
> *g) Copia del contrato N° 034-2023-GRH/GGR.*
> *h) Copias de Guía de Remisión: N° 002-0007538; 002-7539; 002-0007540; 002-0007543; 002-0007536; 002-0007541; 002-0007516; 002-0007517; 002-0007523; 002-0007524*
> *i) Factura N° F001-0000*
> *j) Validez de Comprobante*
> *k) Carta de Autorización CCI.*
> **l) *Acta de conformidad Original.* (...)". (El énfasis es nuestro).**

Siendo así, suscribió los documentos que forman parte del Formato n.° 2 Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos, como a continuación se describen:

- **Formato n.° 06 Formato para el protocolo de pruebas**, correspondiente a las dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo básico de la marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N 15. Series: AT5-38002410 / AT5-38002411. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 06 Formato para el protocolo de pruebas**, correspondiente a las dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N 17. Series: AG9-38000488 / AG9-38000489. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 06 Formato para el protocolo de pruebas**, correspondiente a las dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17. Series: AG4-28000816 / AG4-2A001013. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas**, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo básico de la marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15. Serie: AT5-38002411. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas**, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo básico de la marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15. Serie: AT5-38002410. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas**, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. Serie: AG9-38000488. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas**, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. Serie:AG9-38000489. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas**, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17. Serie: AG4-28000816. **(Apéndice n.°178).**
- **Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas**, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17. Serie: AG4-2A001013. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 08 Programa de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica**, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 08 Programa de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 08 Programa de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 09 Constancia de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15 de 13 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 09 Constancia de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17, de 13 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 09 Constancia de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17, de 14 de diciembre de 2013. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 10 Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15. **(Apéndice n.° 178).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

- **Formato n.° 10 Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 10 Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 11 Constancia de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15 de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 11 Constancia de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17, de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 11 Constancia de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17, de 15 de diciembre de 2013. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 12 Programa de mantenimiento preventivo, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico**, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 12 Programa de mantenimiento preventivo, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado**, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 12 Programa de mantenimiento preventivo, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado**, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 13 Procedimientos de mantenimiento preventivo, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico**, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 13 Procedimientos de mantenimiento preventivo**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 13 Procedimientos de mantenimiento preventivo**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 14 Formato de costos unitarios de componentes, repuestos, accesorios e insumos**, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevisión N15. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 14 Formato de costos unitarios de componentes, repuestos, accesorios e insumos**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 14 Formato de costos unitarios de componentes, repuestos, accesorios e insumos**, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevisión N17. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 15 Declaración jurada de compromiso de garantía del equipo y sus componentes**, de 14 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 178).**
- **Formato n.° 16 Compromiso de suministro de insumo, repuestos y accesorios**, para las máquinas de anestesia de monitoreo básico y de monitoreo avanzado. **(Apéndice n.° 178).**
- Constancia de entrega de manuales, videos, máquina de anestesia de monitoreo básico. **(Apéndice n.° 178).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

- Constancia de entrega de manuales, videos, máquina de anestesia de monitoreo avanzado. **(Apéndice n.° 178).**

Se ha identificado una concertación ilícita entre los funcionarios de la Entidad y el representante legal de la empresa contratista, Sr. **Julian Lockett Zamalica**, orientada a defraudar patrimonialmente al Estado. Este acuerdo colusorio se materializó mediante la modificación irregular de las condiciones contractuales, contraviniendo las Bases Integradas de la **Adjudicación Simplificada n.° 78-2021-GRH/GR-1** y la oferta ganadora. Los agentes públicos, en abuso de sus facultades, otorgaron conformidad y procedieron al pago total de la contraprestación, omitiendo deliberadamente la aplicación de penalidades y aceptando equipos de anestesia que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas.

La conducta antijurídica se evidencia en la recepción de bienes que carecían de ensamblaje, instalación y operatividad, incumpliendo el objeto principal del Proyecto. Esta omisión de funciones no constituye un error administrativo, sino la ejecución de un **pacto de voluntades** destinado a beneficiar indebidamente al Contratista con el cobro íntegro del contrato por prestaciones no ejecutadas. Tales hechos vulneran el Principio de Integridad y de Eficacia previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, configurando los elementos del tipo penal de Colusión Agravada, toda vez que se ha causado un perjuicio económico directo y efectivo al erario público.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional Huánuco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad realizó la contratación de profesionales, especialistas y administrador de contratos de obra, mediante la modalidad de locación de servicio para la subgerencia de Obras y Supervisión para desempeñar función pública de naturaleza permanente y subordinada, que podría generar la desnaturalización de los contratos civiles, de las responsabilidades administrativa, civil y penal para los funcionarios que permitieron el fraude en la contratación, así como impunidad en la determinación de responsabilidades.
   (Aspectos relevantes n.° 1)

2. En el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, informó la simulación de la prestación de sus servicios en la ejecución del Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR, así como la falsificación de su firma en el Anexo – Formato A: Acta de conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa, hechos que podrían afectar el funcionamiento de la administración pública y la nulidad de las actuaciones en la ejecución contractual.
   (Aspectos Relevantes n.° 2)

3. Deficiente administración, organización y control de la documentación existente en los archivos de las subgerencias de Gestión de Obras y Supervisión, de Estudios y de Abastecimiento; y, archivo central del Gobierno Regional de Huánuco, genera riesgos de deterioro y pérdida de la documentación en custodia; toda vez que, la administración de archivos es un conjunto de procesos de gestión documental y archivo articulado entre sí, que tiene por finalidad coordinar las estrategias necesarias para la correcta operación de los procesos y procedimientos, así como la preservación del patrimonio documental histórico de la Entidad, a fin de contribuir y optimizar la gestión pública permitiendo la oportuna toma de decisiones.
   (Deficiencias de Control Interno n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

4. En el marco de ejecución del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 070-2021-GRH-GR-2, para la Adquisición de equipamiento de Oftalmología para la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco - Nivel III-1", funcionarios y servidores evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico Complementario para el equipamiento de la Segunda Etapa de la Obra, incluyendo la adquisición del equipo biomédico **Eximer Láser**, pese a que **la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01** —vigente al momento de la aprobación— **ya no lo contemplaba como parte del equipamiento** para establecimientos de salud de Nivel III-1, y sin que el área usuaria sustente la persistencia, pertinencia o prevalencia de la necesidad de su adquisición; asimismo, para la Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección, el área usuaria pese a haber advertido la pertinencia de modificar, entre otros, la Finalidad Pública y los Antecedentes del Requerimiento para la adquisición de equipamiento de Oftalmología para la Obra, considerando la NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01, no evaluó ni motivó la prevalencia de la necesidad de dotar con el Eximer Laser al servicio de Oftalmología del Hospital Regional Hermilio Valdizán; lo cual, devino en la adquisición de un equipo de alto costo sin sustento normativo ni funcional, generando un uso ineficiente de recursos públicos; ya que, el Eximer Láser a la fecha permanece sin uso, afectando la finalidad del proyecto, evidenciando una adquisición sin utilidad funcional que representa un perjuicio económico de **S/ 2 183 731,60.**

   Asimismo, el subgerente de la Subgerencia de Gestión de Obras y Supervisión emitió la conformidad de la prestación contenida en el Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR - Contrato de Bienes para la Adquisición de Equipamiento de Oftalmología, sin realizar una verificación propia y documentada del cumplimiento contractual, tomando como fundamento el pronunciamiento de los especialistas en equipamiento contratados por Orden de Servicios, permitiendo con ello otorgar la conformidad y efectuar el pago correspondiente al Contratista, a pesar de que el contrato no se cumplió en su integridad, conforme a la modalidad Llave en mano; toda vez que, el Contratista no realizó la instalación del equipo Eximer Laser en el ambiente del Hospital, destinado según los planos del Proyecto, el mismo que no contaba con las condiciones eléctricas y de temperatura necesarias para su instalación y puesta en funcionamiento; así como, con entregar la totalidad del equipo, generando el pago por prestaciones no ejecutadas a cabalidad, la omisión en la aplicación de penalidades por incumplimiento, y la afectación a la correcta administración y uso eficiente de los recursos públicos, representando un perjuicio económico de **S/ 200 069,59**.
   (Observación n.° 1)

5. La Entidad a través del contrato n.° 034-2023-GRH/GGR derivada de la Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GRH/GR-1, contrató con la empresa VITALTEC SAC, la adquisición de dos (02) Máquinas de Anestesia con Monitoreo Básico y cuatro (04) máquinas de anestesia con monitoreo avanzado para el proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1" - Segunda Etapa, advirtiéndose que funcionarios y servidores, otorgaron conformidad, validaron y verificaron el cumplimiento de las prestaciones contratadas otorgado conformidad pese a que no se cumplió con todas las especificaciones técnicas de los equipos y no se ejecutó la totalidad de las prestaciones establecidas en las bases y el contrato, dejándolos sin ensamblaje, instalación y funcionamiento, actos que debieron realizarse en las áreas designadas de acuerdo al Proyecto, omitiendo la aplicación de penalidad por incumplimiento contractual, por el importe de S/ 215 600,00, de la misma manera, modificaron las condiciones del contrato sin observarse lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección y la oferta ganadora de la referida Adjudicación Simplificada.
   (Observación n.° 2)

6. La Entidad a través del contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR; derivado de la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1, contrató con la empresa Cardiomed del Peru SAC, la adquisición de treinta y siete (37) coches de paro equipados para el proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1" - Segunda

Etapa, advirtiéndose que el Sub Gerente de Gestión de Obras y Supervisión; Administrador de Contratos; e ingeniero electrónico contratado con orden de servicio por la mencionada Sub Gerencia (considerada como área usuaria y área técnica especializada), otorgaron conformidad, validaron y verificaron el cumplimiento de las prestaciones contratadas, pese a que, no se realizó la entrega de los componentes conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, no se cumplió en su integridad con las condiciones de instalación, prueba operativa de los equipos, así como con la capacitación del personal usuario de las áreas donde los equipos fueron distribuidos, generando perjuicio por el importe de S/ 402 930,00 por el no cobro de las penalidades generadas por incumplimiento contractual.
(Observación n.° 3)

VII. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional de Huánuco:

1. Disponer que los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de formulación del requerimiento y contratación de servicios a través de contratos de locación de servicios, cautelen que las actividades consignadas en los mismos, estén acorde a la modalidad de contratación; asimismo, que el área usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión y la que corresponda en su oportunidad, priorice la modalidad de contratación con vínculo laboral para cumplir con las funciones establecidas en los documentos de gestión y con las obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales y normativa aplicable.
(Conclusión n.° 1).

2. Disponer que las Sub Gerencias de Tesorería y de Abastecimiento custodien los expedientes y documentos del Contrato n.° 095-2023-GRH/GGR y demás presuntamente suscritos por el locador de servicios, a efectos de salvaguardar las evidencias de los aspectos revelados y que en su oportunidad serán requeridos por las instancias correspondientes.
(Conclusión n.° 2).

3. Disponer que las subgerencias de Gestión de Obras y Supervisión, de Estudios y de Abastecimiento; y, el Archivo Central del Gobierno Regional de Huánuco, implementen lineamientos y/o directivas, así como sistemas informáticos o base de datos, a efectos de mantener un control adecuado de los movimientos (registro de ingresos, salidas, préstamos, etc.) de la documentación existente en sus archivos como también en el archivo central.
(Conclusión n.° 3).

4. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Huánuco comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 3).

Al Órgano Instructor:

5. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n.°s 4 y 6)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

6. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.°s 4 y 6)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

7. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores que pudieran verse comprendidos en los hechos informados por el señor Luis Antonio Fanzo Cercado, con la finalidad que se esclarezca lo afirmado.
(Conclusión n.° 2)

8. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.°s 4 y 5)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5	:	Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 588-2005/MINSA de fecha 27 de julio de 2005.
Apéndice n.° 6	:	Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 115-2021-GRH/GRI de 10 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 7	:	Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015 - Norma Técnica de Salud **NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención"**.
Apéndice n.° 8	:	Copia autenticada del Informe n.° 001-2020-GRH-GRI/SGOS-WLMA de 11 de marzo de 2020
Apéndice n.° 9	:	Copia simple de la Ficha RENIEC de Wilber Leonel Meza Aguirre.
Apéndice n.° 10	:	Copia autenticada del Informe n.° 078-2020-GRH-GRI/SGOS-MAAM de 13 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 11	:	Copia autenticada del Informe n.° 000338-2020-GRH-GRI/SGOS-MAAM de 14 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 12	:	Copia autenticada de la Carta n.° 005-2020-GRH-GRI/SGOS-HGTM recibida el 14 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 13	:	Copia autenticada del Memorando n.° 1261-2020-GRH-GRI/SGOS de 30 de diciembre de 2020
Apéndice n.° 14	:	Copia autenticada del Informe n.° 000001-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM recibido el 5 de enero de 2021.
Apéndice n.° 15	:	Copia autenticada del Memorando n.° 012-2020-GRH-GRI/SGOS recibido el 7 de enero de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada del Informe n.° 58-2021-GRH-GRI/SGE-CJNV, recibido el 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 17 : Copia simple de la Directiva General "Elaboración, Evaluación y Supervisión de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial General n.° 180-2018-GRH/GGR de 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del Memorándum n.° 041-2021-GRH-GRI/SGE recibido el 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del Memorando n.° 073-2021-GRH-GRI/SGOS de 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del Informe n.° 000029-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM recibido el 8 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del Memorando n.° 186-2021-GRH-GRI/SGOS, recibido el 17 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada del Informe n.° 209-2021-GRH-GRI/SGE-CJNV recibido el 23 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada del Memorándum n.° 126-2021-GRH-GRI/SGE, recibido el 23 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada de la Carta n.° 146-2021-GRH-GRI/SGOS de 24 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada de la Carta n.° 001-2021-GRH-GRI/SGOS-HGTM, recibida el 25 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada del Memorando n.° 243-2021-GRH-GRI/SGOS de 25 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada del Informe n.° 000057-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM, recibido el 4 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada del Informe n.° 1271-2021-GRH-GRI/SGOS, recibido el 8 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada del Memorándum n.° 1279-2021-GRH/GRI, recibido el 8 de marzo de 2021

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada de la Carta n.° 217-2022-ACS de 19 de agosto de 2022 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada del requerimiento de bienes para la adquisición de equipos para oftalmología del mes de agosto.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 02025 de 10 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 02025 de 10 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 02032 de 10 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 02034 de 10 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 02036 de 10 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 02038 de 10 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 02039 de 10 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del requerimiento para la adquisición de equipamiento de oftalmología para la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1" – Equipamiento segunda etapa.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 31	:	Copia autenticada del Informe n.° 4419-2022-GRH-GRI/SGOS de 19 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 32	:	Copia autenticada del Memorándum n.° 4685-2022-GRH-GRI de 19 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 33	:	Copia autenticada de la Carta Múltiple n.° 000172-2022-GRH-GRA/OA de 26 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 34	:	Copia autenticada del Informe n.° 6501-2022-GRH-GRA/OA de 28 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 35	:	Copia autenticada del Anexo n.° 14 - Formato Único de Certificación Presupuestaria y Aprobación de Certificación Según Directiva General n.° 001-2021-GRH-GRPPAT/SGPP de 3 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 36	:	Copia autenticada del Informe n.° 006626-2022-GRH-GRA/OA de 5 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 37	:	Copia autenticada del Formato n.° 02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de 5 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 38	:	Copia simple de la Ley n.° 31125 - Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma.
Apéndice n.° 39	:	Copia autenticada del Informe n.° 001-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DC/SO-HACS de 26 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 40	:	Copia autenticada del Informe n.° 093-2023-SOFT-DC-HRHVM de 24 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 41	:	Copia autenticada del Informe n.° 096-2023-SOFT-DC-HRHVM de 31 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 42	:	Copia autenticada del Oficio n.° 3735-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DE de 9 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 43	:	Copia autenticada del Oficio n.° 3186-2023-GR-DRS-HRHVM-HCO-DE recibido el 3 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 44	:	Copia autenticada de la Carta n.° 352-2023-ACS de 6 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 45	:	Copia autenticada del Oficio n.° 0075-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 15 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 46	:	Copia autenticada del Oficio n.° 0045-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 18 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 47	:	Copia autenticada del Oficio n.° 0016-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 2 de setiembre de 2025
Apéndice n.° 48	:	Copia autenticada del Oficio n.° 000993-2025-GRH/GRI recibido el 20 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 49	:	Copia autenticada del Informe n.° 000676-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM recibido el 20 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 50	:	Copia autenticada de las especificaciones técnicas para la adquisición de equipamiento biomédico de equipos para oftalmología para la obra "mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1"- equipamiento segunda etapa.
Apéndice n.° 51	:	Copia autenticada del Informe n.° 158-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DC/SO-HACS de 3 de octubre de 2025 remitido con Oficio n.° 3723-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DE de 9 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 52	:	Copia autenticada del Oficio n.° 1562-2025-DG/INO recibido el 14 de octubre de 2025 y documento adjunto en copia simple la Nota Informativa n.° 228-2025-DAEEECCR-DEAEO/INO de 2 de octubre de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 53 : Copia autenticada del Oficio n.° 0038-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 18 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 54 : Copia autenticada del Oficio n.° 0051-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 23 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 55 : Copia simple de la Carta S/N de 5 de noviembre de 2025, suscrita por la Representante Legal de Alcon Pharmaceutical del Perú S.A.

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada del Oficio n.° 0090-2025-CG/GRHC-AC-GORE de 28 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 57 : Copia autenticada de Oficio n.° 3502-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DE, recibido el 26 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos en copia autenticada: informe n.° 1993-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DE-US de 15 de setiembre de 2025, informe n.° 000027-2025-GR-HCO-DRS-HRHVM-DE-US-AD de 12 de setiembre de 2025, carta n.° 002-2025-JDJC de 11 de setiembre de 2025 y que adjunta el anexo 1 "Relación de diagnóstico atendidos en la especialidad de oftalmología desde el periodo de funcionamiento del ARFSIS WEB" y el anexo 2 "Relación de procedimientos oftalmológicos realizados en la especialidad de oftalmología desde el periodo de funcionamiento del ARFSIS WEB".

Apéndice n.° 58 : Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 1637-2022-GRH/DIRESA de 6 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 59 : Copia autenticada del Oficio n.° 0018-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 02 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 60 : Copia autenticada del Oficio n.° 0046-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 19 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 61 : Copia autenticada del Oficio n.° 000533-2025-SIS/GMRC-UDRHCO recibido el 24 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 62 : Copia autenticada del oficio n.° 3811-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM-OEA/DE de15 de octubre de 2025, que adjunta en original Tarifario de Relación de Servicios del Hospital Regional administrado por el programa Galenos, con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Unidad de Estadística e Informática.

Apéndice n.° 63 : Copia autenticada del Acta de Recepción de Documentos para fines de auditoría de cumplimiento a obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1 – Equipamiento segunda etapa" de fecha 26 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 64 : Copia autenticada de los Oficios n.os 0037-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO y 0057-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO, recibidos el 18 de setiembre y 09 de octubre de 2025, respectivamente.

Apéndice n.° 65 : Copia autenticada del Oficio n.° 0058-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 9 de octubre de 2025

Apéndice n.° 66 : Copia autenticada del Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 01-2025-GRCH de 4 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 67 : Copia autenticada del contrato n.° 095-2023-GRH/GGR – Contrato de bienes para la adquisición de equipamiento oftalmología para la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1"-Equipamiento Segunda Etapa – Ítem 04" de 8 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 68 : Copia autenticada del Acta de ingreso de bienes en calidad de Bulto de 11 de diciembre de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 69	:	Copia autenticada de las Guías de remisión n.ros. T001-00043315 (7/12/2023) y T001-00043281 (6/12/2023).
Apéndice n.° 70	:	Copia simple de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 070-2021-GRH/GR-2.
Apéndice n.° 71	:	Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0002857 de 16 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copia autenticada: Términos de Referencia y Anexo n.° 1 "Acta de Conformidad de Servicio" de 15 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 72	:	Copia autenticada de la Orden de servicio n.°0003783 de 22 de diciembre de 2023 que adjunta en copia autenticada de los Términos de Referencia.
Apéndice n.° 73	:	Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0003264 de 16 de noviembre de 2023 que adjunta en copia autenticada de los Términos de Referencia.
Apéndice n.° 74	:	Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0003781 de 22 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copia autenticada: Término de Referencia y entregable único del especialista en equipamiento biomédico.
Apéndice n.° 75	:	Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 000046 de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 76	:	Copia autenticada de la Carta n.° 385-2023-ACS recibida el 20 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 77	:	Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0003231 de 14 de noviembre de 2023 que adjunta en copia autenticada de los Términos de Referencia.
Apéndice n.° 78	:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0003784 de 22 de diciembre de 2023 que adjunta en copia autenticada de los Términos de Referencia.
Apéndice n.° 79	:	Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 573-2023-GRH/GR de 06 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 80	:	Copia autenticada del contrato (CAS Directivo) n.° 031-2023-GRH/GRA, de fecha 18 de octubre de 2023, fue designado en el cargo el 06 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 81	:	Copia simple del Oficio n.° 001057-2025-GRH/GRI de 17 de noviembre de 2025, y Copia autenticada del Oficio n.° 00094-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 31 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 82	:	Copia autenticada de la Carta n.° 2348-2023-GRH-GRI/SGOS recibida el 21 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 83	:	Copia autenticada de la Carta n.° 2349-2023-GRH-GRI/SGOS, recibida el 21 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 84	:	Copia autenticada de la Carta n.° 825-2023-VI recibida el 22 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 85	:	Copia autenticada del Formato A - Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de 22 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 86	:	Copia autenticada del Formato 2 A - Formato para protocolo de pruebas.
Apéndice n.° 87	:	Copia autenticada del Formato 2 B -Resultados del protocolo de pruebas.
Apéndice n.° 88	:	Copia autenticada del Formato 3 - Programa de mantenimiento preventivo.
Apéndice n.° 89	:	Copia autenticada del Formato 4 -Procedimiento de mantenimiento preventivo.
Apéndice n.° 90	:	Copia autenticada del Formato 6A - Programa de capacitación de correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo.
Apéndice n.° 91	:	Copia autenticada de la Temática de capacitación de usuario.
Apéndice n.° 92	:	Copia autenticada del Formato 6B - Compromiso de capacitación de correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos.
Apéndice n.° 93	:	Copia autenticada del Formato 6C - Prestación del servicio de capacitación en manejo, operación, funcional, cuidado y conservación básica de equipos.
Apéndice n.° 94	:	Copia autenticada del Formato 7A - Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 95	:	Copia autenticada de la Temática de capacitación de servicio técnico.
Apéndice n.° 96	:	Copia autenticada del Formato 7B - Compromiso de capacitación especializado en servicio técnico de mantenimiento y reparación.
Apéndice n.° 97	:	Copia autenticada del Formato 7C - Prestación del servicio de capacitación especializado en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos.
Apéndice n.° 98	:	Copia autenticada del Formato 8 - Formato de capacitación / usuario.
Apéndice n.° 99	:	Copia autenticada del Acta de comunicado para participación de capacitación del equipo Excimer Láser de 21 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 100	:	Copia autenticada del Acta sobre no participación de médicos en capacitación de equipo Excimer Laser de 21 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 101	:	Copia autenticada del Formato 8 - Formato de capacitación /mantenimiento.
Apéndice n.° 102	:	Copia autenticada del Formato C – Acta de conformidad de capacitación.
Apéndice n.° 103	:	Copia autenticada del Formato 11 - Compromiso de suministro de insumos, repuestos y accesorios.
Apéndice n.° 104	:	Copia autenticada del Formato 10 - Formato de valorización de componentes, repuestos, accesorios e insumos.
Apéndice n.° 105	:	Copia autenticada de la Carta n.° 2779-2023-GRH-GRI/SGOS de 22 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 106	:	Copia autenticada de la Carta n.° 0106-2023-JPEL de 22 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 107	:	Copia autenticada de la Carta n.° 465-2023-ACS de 23 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 108	:	Copia autenticada del Informe n.° 9281-2023-GRH-GRI/SGOS de 23 de diciembre 2023.
Apéndice n.° 109	:	Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 393-2023-GRH/GR de 31 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 110	:	Copian simple del Oficio n.° 0108-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 18 de noviembre de 2025, impresión de la notificación realizada mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre del 2025.
Apéndice n.° 111	:	Copia simple de la Carta n.° 02- LAFC de 21 de noviembre de 2025, remitido mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre del 2025, y impresión de la notificación realizada mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre del 2025.
Apéndice n.° 112	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7310 de 10 de enero de 2024 que adjunta en copia autenticada la carta n.° 42-2023-LAFC de 22 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 113	:	Copia autenticada de la Carta n.° 002-2025-JLPU de 3 de noviembre de 2025 que adjunta la copia autenticada del Informe Técnico Final "Evaluación de Equipamiento Biomédico Hospitalario Médicos y su Instalación del Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco – Nivel III-1- Equipamiento Segunda Etapa".
Apéndice n.° 114	:	Copia autenticada del Acta de verificación de equipo biomédico Eximer Laser auditoría de cumplimiento a la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1 - Equipamiento Segunda Etapa" de 21 de octubre de 2025
Apéndice n.° 115	:	Copia autenticada del Acta de verificación de equipo biomédico Eximer Laser auditoría de cumplimiento a la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1 - Equipamiento Segunda Etapa" de 30 de octubre de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 116	:	Copia autenticada del Acta de recopilación de información, para fines de auditoría de cumplimiento a la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1 - Equipamiento Segunda Etapa" de 5 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 117	:	Copia autenticada del Oficio n.° 0092-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 29 de octubre de 2025
Apéndice n.° 118	:	Copia autenticada del Oficio n.° 0093-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 29 de octubre de 2025
Apéndice n.° 119	:	Copia autenticada del plano del expediente técnico - *SALA DE PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA – ÁREA DE EXIMER LASER"* - **Ambiente GP-313, AC-04 destinado para el Eximer Láser.**
Apéndice n.° 120	:	Copia autenticada del Oficio n.° 511-2024-GRH-GDRS-DIRESA-HRHVM de 21 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 121	:	Copia autenticada de la Carta n.° 386-2024-GRH-GRI/SGGOS de 23 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 122	:	Copia autenticada de la Carta n.° 072-2024-ACS de 28 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 123	:	Copia autenticada de la Carta n.° 05-2024-LAFC de 28 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 124	:	Copia simple de la Carta n.° 05-2024-LAFC de 28 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 125	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7311 de 10 de enero de 2024
Apéndice n.° 126	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7312 de 10 de enero de 2024.
Apéndice n.° 127	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7313 de 10 de enero de 2024.
Apéndice n.° 128	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7314 de 10 de enero de 2024.
Apéndice n.° 129	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7315 de 10 de enero de 2024.
Apéndice n.° 130	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7316 de 10 de enero de 2024.
Apéndice n.° 131	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7317 de 10 de enero de 2024.
Apéndice n.° 132	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7318 de 10 de enero de 2024.
Apéndice n.° 133	:	- Copia autenticada del Informe n.° 000675-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM de 19 de noviembre de 2021. - Copia autenticada del requerimiento de bienes para adquisición de equipos de monitoreo. - Copia autenticada de las especificaciones técnicas para la adquisición de equipamiento biomédico de monitoreo para la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1" – Segunda Etapa
Apéndice n.° 134	:	Copia autenticada del Informe n.° 8793-2021-GRH-GRI/SGOS de 20 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 135	:	Copia autenticada del Memorando n.° 9596-2021-GRH-GRI de 3 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 136	:	Copia autenticada de la Resolución Gerencial General n.° 475-2021-GRH/GGR de 23 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 137	:	Copia autenticada de las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 078-2021-GRH/GR-1.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 138 : Copia autenticada del Acta de Buena Pro: Adjudicación Simplificada – Ley 31125-SM-78-2021-GRH/GR-1 Adquisición de equipamiento biomédico de monitoreo para la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1 – Segunda Etapa – CUI N° 2130855, de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 139 : Copia autenticada de la Carta n.° 097-2023/LICI-VTC de 7 de agosto de 2023, adjunta

- Copia autenticada de la Carta Fianza n.° 4410091821.00.
- Copia autenticada de la Carta de Autorización.
- Copia autenticada del certificado de vigencia.
- Copia autenticada del DNI del señor Lockett Zamalloa, Julián.
- Copia autenticada de documento S/N de 7 de agosto del 2023 (Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato).
- Copia autenticada de documento S/N de 7 de agosto del 2023 (Detalle de precios Unitarios).
- Copia autenticada del Documento S/N de 7 de agosto del 2023 (Precio de la Oferta).

Apéndice n.° 140 : Copia autenticada de la Carta n.° 000189-2023-GRH-GRA/OA de 8 de agosto de 2023, adjunta copia autenticada de la comunicación mediante correo electrónico de 8 de agosto 2023.

Apéndice n.° 141 : Copia autenticada de la Carta n.° 101-2023/LICI-VTC de 8 de agosto de 2023, adjunta copia autenticada del documento S/N de 8 de agosto del 2023 (Detalle de precios unitarios) y autenticada del documento S/N de 8 de agosto del 2023 (Detalle de precios de la Oferta)

Apéndice n.° 142 : Copia autenticada del Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR, de 14 de agosto de 2023, de la AS n.° 78-2021-GRH/GR-1-LEY31125.

Apéndice n.° 143 : Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 369-2023-GRH/GRI de 8 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 144 : Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0002070, Registro SIAF n.° 0000006459 de 10 de agosto de 2023, adjunta

- Copia autenticada de la carta n.° 173-2023-ACS del 21 de julio del 2023.
- Copia autenticada del Pedido del Servicio n.° 002150 del 21 de julio del 2023.
- Copia autenticada de los términos de referencia, copia autenticada del comprobante de pago n.° 5369 del 11 de octubre del 2023.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5393 del 16 de noviembre del 2023.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6451 del 07 de noviembre del 2023.
- Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0003264 del 16 de noviembre del 2023.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7310 del 10 de enero del 2024.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7612 del 24 de enero del 2024.

Apéndice n.° 145 :

- Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0001762, Registro SIAF n.° 0000005404 de 13 de julio de 2023, adjunta copia autenticada del comprobante de pago n.° 4747 del 11 de setiembre del 2023.
- Copia autenticada del Informe n.° 3543-2023-GRH-HRI/SGOS recibido el 7 de julio del 2023, adjunta copia autenticada del cuadro de requerimiento, copia autenticada del pedido del servicio n.° 001964 de 6 de julio del 2023; copia autenticada de Términos de Referencia; copia autenticada del Comprobante de pago n.° 5702 del 26 de octubre del 2023; copia

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

autenticada del Comprobante de pago n.° 5755 del 27 de octubre del 2023, copia autenticada del Comprobante de pago n.° 6440 del 7 de diciembre del 2023, Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0003231 de 14 de noviembre de 2023 ; copia autenticada del comprobante de pago n.° 7184 del 8 de enero del 2024; copia autenticada del comprobante de pago n.° 6541 del 14 de diciembre del 2023.

Apéndice n.° 146 : - Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2020-GRH-ORA de 25 de junio de 2020.
- Copia autenticada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2020-GRH-ORA de 10 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de la Segunda Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2020-GRH-ORA de 7 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la Tercera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2020-GRH-ORA de 18 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de la Cuarta Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2020-GRH-GRA de 29 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 147 : Copia autenticada de la Carta n.° 271-2023-ACS de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 148 : Copia autenticada del Informe n.° 5814-2023-GRH-GRI/SGOS de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 149 : Copia autenticada del Oficio n.° 687-2023-GRH/GRI de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 150 : - Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente n.° 002-0007536 de 16 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente n.° 002-0007538 de 16 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente n.° 002-0007539 de 16 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente n.° 002-0007540 de 16 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente n.° 002-0007541 de 16 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente n.° 002-0007543 de 16 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 151 : Copia autenticada del Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto, de 18 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 152 : Copia autenticada de la Carta n.° 41-2023-LAFC de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 153 : Copia autenticada del Acta de Suspensión de Plazo del Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR (Adquisición de Equipamiento Médico de Monitoreo – Máquina de Anestesia), de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 154 : Copia autenticada de la Carta n.° 331-2023-ACS de 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 155 : Copia autenticada del Informe n.° 6971-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 156 : Copia autenticada del Oficio n.° 838-2023-GRH/GRI de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 157 : Copia autenticada del Oficio n.° 2922-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM-DE de 3 de octubre de 2023, adjunta copia autenticada del informe n.° 142-2023-GRH-DRS-HHVM/DACO-JARB de 26 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 158 : Copia autenticada de la Carta n.° 315-2023-ACS de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 159 : Copia autenticada de la Carta n.° 329-2023-ACS de 19 de octubre de 2023.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 160 : Copia autenticada de la Carta n.° 2062-2023-GRH-GRI/SGOS de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 161 :
- Copia autenticada de la Carta n.° 181-2023/LICI-VTC de 26 de octubre de 2023.
- Copia autenticada del Informe n.° 001-2023-VTC de 26 de octubre de 2023.
- Impresión del reporte del Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional Huánuco, con Expediente n.° 02651166, Registro Documento n.° 04303997.

Apéndice n.° 162 : Copia autenticada de la Carta n.° 253-2023/LICI-VTC de 17 de noviembre de 2023; Impresión del reporte del Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional Huánuco, con Expediente n.° 02683156, Registro Documento n.° 04364539.

Apéndice n.° 163 : Copia autenticada de la Declaración Jurada de Puesta en Funcionamiento y Entrega de Manuales de 20 de enero de 2022.

Apéndice n.° 164 : Copia autenticada de la Carta n.° 0393-2023-ACS de 21 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 165 : Copia autenticada de la Carta n.° 2387-2023-GRH-GRI/SGOS de 21 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 166 : Copia autenticada de la Carta n.° 33-2023-LAFC de 28 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 167 : Copia autenticada de la Carta n.° 002490-2023-GRH-GRI/SGOS de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 168 : Copia autenticada de la Carta n.° 419-2023-ACS de 4 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 169 : Copia autenticada del Informe n.° 8385-2023-GRH-GRI/SGOS de 5 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 170 : Copia autenticada del Memorando n.° 8155-2023-GRH/GRI de 5 de diciembre 2023.

Apéndice n.° 171 : Copia autenticada del Informe técnico legal n.° 00022-2023-GRH/GRAJ de 6 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 172 : Copia autenticada de la Adenda n.° 01 al Contrato de Bienes para la Adquisición de Equipamiento Biomédico de Monitoreo para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III – 1" Segunda Etapa – Ítem IV, AS n.° 78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125 n.° 034-2023-GRH/GGR de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 173 : Copia autenticada del Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo del Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR (Adquisición de Equipamiento Médico de Monitoreo – Máquina de Anestesia), de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 174 :
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente n.° 002-0007716 de 12 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente n.° 002-0007717 de 12 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente n.° 002-0007723 de 12 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente n.° 002-0007724 de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 175 : Copia autenticada del Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto correspondiente a la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 176 : Copia autenticada de la Carta n.° 271-2023/LICI-VTC de 18 de diciembre de 2023, adjunta

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

- Copia autenticada de la Factura electrónica n.° F001-00003367 emitido el 18 de diciembre del 2023.
- Copia autenticada del contrato n.° 034-2023-GRH/GGR de la AS n.° 78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125.
- Copia autenticada de la Guia de Remisión 002-0007538 emitido el 16 de setiembre del 2023.
- Copia autenticada de la Guia de Remisión 002-0007539 emitido el 16 de setiembre del 2023.
- Copia autenticada de la Guia de Remisión 002-0007540 emitido el 16 de setiembre del 2023.
- Copia autenticada de la Guia de Remisión 002-0007543 emitido el 16 de setiembre del 2023.
- Copia autenticada de la Guia de Remisión 002-0007536 emitido el 16 de setiembre del 2023.
- Copia autenticada de la Guia de Remisión 002-0007541 emitido el 16 de setiembre del 2023.
- Copia autenticada del acta de ingreso de bienes en calidad de bulto del 18 de setiembre del 2023.
- Copia autenticada de la Guia de Remisión 002-0007716 emitido el 11 de diciembre del 2023.
- Copia autenticada de la Guia de Remisión 002-0007723 emitido el 11 de diciembre del 2023.
- Copia autenticada Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto correspondiente a la Adenda n.° 01 al contrato número n.° 034-2023-GRH/GGR de 12 de diciembre del 2023.
- Copia autenticada de Carta de autorización.
- Copia autenticada de la Adenda del Contrato n.° 034-2023- GRH/GGR de la AS n.° 78-2021-GRH/GR-1 LEY 31125.

Apéndice n.° 177 : Copia autenticada del Formato n.° 02 Acta de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos de 15 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 178 :

- Copia autenticada del Formato n.° 06 Formato para el protocolo de pruebas, correspondiente a las dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo básico de la marca Mindray, modelo WATO EX-65 Pro / Benevisión N 15. Series: AT5-38002410 / AT5-38002411.
- Copia autenticada del Formato n.° 06 Formato para el protocolo de pruebas, correspondiente a las dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A8 / Benevision N 17. Series: AG9-38000488 / AG9-38000489.
- Copia autenticada del Formato n.° 06 Formato para el protocolo de pruebas, correspondiente a las dos (2) máquinas de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A9 / Benevision N17. Series: AG4-28000816 / AG4-2A001013.
- Copia autenticada del Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo básico de la marca Mindray, modelo WATO EX-65 Pro / Benevision N15. Serie: AT5-38002411.
- Copia autenticada del Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo básico de la marca Mindray, modelo WATO EX-65 Pro / Benevision N15. Serie: AT5-38002410.
- Copia autenticada del Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo avanzado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

de la marca Mindray, modelo A8 / Benevision N17. Serie: AG9-38000488.
- Copia autenticada del Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A8 / Benevision N17. Serie: AG9-38000489.
- Copia autenticada del Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A9 / Benevision N17. Serie: AG4-28000816.
- Copia autenticada del Formato n.° 07 Resultado de protocolo de pruebas, correspondiente a una (1) máquina de anestesia de monitoreo avanzado de la marca Mindray, modelo A9 / Benevision N17. Serie: AG4-2A001013.
- Copia autenticada del Formato n.° 08 Programa de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX-65 Pro / Benevision N15.
- Copia autenticada del Formato n.° 08 Programa de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevision N17.
- Copia autenticada del Formato n.° 08 Programa de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevision N17.
- Copia autenticada del Formato n.° 09 Constancia de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipamiento, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX-65 Pro / Benevision N15 de 13 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Formato n.° 09 Constancia de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipamiento, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevision N17, de 13 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Formato n.° 09 Constancia de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipamiento, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevision N17, de 14 de diciembre de 2013.
- Copia autenticada del Formato n.° 10 Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX-65 Pro / Benevision N15.
- Copia autenticada del Formato n.° 10 Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevision N17.
- Copia autenticada del Formato n.° 10 Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevision N17.
- Copia autenticada del Formato n.° 11 Constancia de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX-65 Pro / Benevision N15 de 15 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Formato n.° 11 Constancia de capacitación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevision N17, de 15 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Formato n.° 11 Constancia de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipamiento, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevision N17, de 15 de diciembre de 2013.
- Copia autenticada del Formato n.° 12 Programa de mantenimiento preventivo, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX-65 Pro / Benevision N15.
- Copia autenticada del Formato n.° 12 Programa de mantenimiento preventivo, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevision N17.
- Copia autenticada del Formato n.° 12 Programa de mantenimiento preventivo, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevision N17.
- Copia autenticada del Formato n.° 13 Procedimientos de mantenimiento preventivo, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX-65 Pro / Benevision N15.
- Copia autenticada del Formato n.° 13 Procedimientos de mantenimiento preventivo, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevision N17.
- Copia autenticada del Formato n.° 13 Procedimientos de mantenimiento preventivo, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevision N17.
- Copia autenticada del Formato n.° 14 Formato de costos unitarios de componentes, repuestos, accesorios e insumos, de las máquinas de anestesia de monitoreo básico, marca Mindray, modelo WATO EX65 Pro / Benevision N15.
- Copia autenticada del Formato n.° 14 Formato de costos unitarios de componentes, repuestos, accesorios e insumos, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A8 / Benevision N17.
- Copia autenticada del Formato n.° 14 Formato de costos unitarios de componentes, repuestos, accesorios e insumos, de las máquinas de anestesia de monitoreo avanzado, marca Mindray, modelo A9 / Benevision N17.
- Copia autenticada del Formato n.° 15 Declaración jurada de compromiso de garantía del equipo y sus componentes, de 14 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Formato n.° 16 Compromiso de suministro de insumo, repuestos y accesorios, para las máquinas de anestesia de monitoreo básico y de monitoreo avanzado.
- Copia autenticada de la Constancia de entrega de manuales, videos, máquina de anestesia de monitoreo básico.
- Copia autenticada de la Constancia de entrega de manuales, videos, máquina de anestesia de monitoreo avanzado.

Apéndice n.° 179 : Copia autenticada del Plano n.° P0259-06-SE-FSK-002 del tercer nivel; copia autenticada del Plano n.° P0259-06-SE-FSK-004 del quinto nivel.

Apéndice n.° 180 : Copia autenticada de la Carta n.° 2733-2023-GRH-GRI/SGOS de 19 de diciembre del 2023.

Apéndice n.° 181 : Copia autenticada del Acta de verificación de los equipos de anestesia adquiridos mediante el proceso de selección n.° 078-2021-GRH/GRI, para

fines de auditoría de cumplimiento a obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1, Equipamiento Segunda Etapa"de 10 de octubre de 2025

Apéndice n.° 182 : Copia autenticada del Acta de verificación de los equipos de anestesia adquiridos en el proceso de selección n.° 078-2021-GRH Ley 31125 del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco -* Nivel III-1, Segunda Etapa" de 22 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 183 : Copia autenticada del oficio n.° 060-2025-HCO-WWAD de 16 de octubre de 2023 adjunta impresión de imágenes en copia simple, y copia simple del oficio n.° 61-2025-CG/CRHC-AC-GOREHCO de 10 de octubre de 2025

Apéndice n.° 184 : Copia autenticada de la Carta n.° 460-2023-ACS de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 185 : Copia autenticada del Oficio n.° 3218-2023-GR-DRS-HRHVM-HCO-DE, recibido el 8 de noviembre de 2023, copia autentica del informe n.° 1080-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/OEA-LERS de 27 de setiembre del 2023.

Apéndice n.° 186 : Copia autenticada del Informe n.° 8978-2023-GRH-GRI/SGOS de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 187 : Copia autenticada del Acta de entrega para uso y cuidado de los bienes para el equipo biomédico de monitoreo correspondiente a máquina de anestesia referente al contrato n.° 034-2023-GRH/GGR, del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco – Nivel III-1 – Equipamiento segunda etapa, de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 188 : Copia autenticada del Memorando n.° 8754-2023-GRH/GRI de 20 de diciembre de 2023 y copia autenticada del proveído.

Apéndice n.° 189 : Copia autenticada de la Orden de compra n.° 0001287, registro SIAF n.° 0000008980 de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 190 :
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 7469, Registro SIAF n.° 0000008980 de 12 de enero de 2024.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 7470, Registro SIAF n.° 0000008980 de 12 de enero de 2024.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7469, Registro SIAF n.° 0000008980 de 12 de enero del 2024.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7470 Registro SIAF n.° 0000008980 de 12 de enero del 2024.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 7471, Registro SIAF n.° 0000008980 de 12 de enero de 2024.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 7472, Registro SIAF n.° 0000008980 de 12 de enero de 2024.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 7473, Registro SIAF n.° 0000008980 de 12 de enero de 2024.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 7474, Registro SIAF n.° 0000008980 de 12 de enero de 2024.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 7475, Registro SIAF n.° 0000008980 de 12 de enero de 2024.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 7476, Registro SIAF n.° 0000008980 de 12 de enero de 2024.

Apéndice n.° 191 : Copia autenticada de las Bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.° 05-2024-GRH/CS-1.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 192 : Copia autenticada del Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas del procedimiento de selección licitación pública n° 05-2024-GRH/CS-1 de 18 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 193 : Copia autenticada del Acta de otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección, Licitación pública n.° 05-2024-GRH/CS-1, Primera convocatoria, de 06 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 194 : Copia autenticada de la Ficha técnica de cumplimiento de especificaciones técnicas de la Licitación Pública n.° 5-2024-GRH/CS-1.

Apéndice n.° 195 : Copia autenticada del Contrato n.° 0164-2024-GRH/GGR – Contrato de adquisición de equipamiento biomédico de equipos complementarios para la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco Nivel III-1" – Equipamiento segunda etapa, Item I, de 3 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 196 : Copia autenticada de la Guía de remisión electrónica n.° T001-0000424 de 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 197 : Copia autenticada del Acta de recepción y verificación de bienes de 17 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 198 : Copia autenticada del Acta de entrega para uso y cuidado de los bienes para el equipamiento biomédico de equipos complementarios correspondientes al contrato n.° 164-2024-GRH/GGR, del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1" - Equipamiento segunda etapa", 23 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 199 : Copia autenticada de la Carta de entrega de documentación, recibido el 24 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 200 : Copia autenticada de la orden de compra n.° 1526-2024 de 18 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 201 : Copia autenticada del Formato A, "Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa" de 21 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 202 : Copia autenticada de ocurrencias del Cuaderno de vigilancia de 11 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 203 : Copia simple de la Guía de remisión electrónica n.° T002-0000697 de 10 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 204 : Copia autenticada del Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 8-2025-GRCH, de 12 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 205 : Copia autenticada del Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 9-2025-GRCH, de 13 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 206 : Copia autenticada del Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 10-2025-GRCH, de 13 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 207 : Copia autenticada del Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 12-2025-GRCH, de 14 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 208 : Copia autenticada del Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 13-2025-GRCH, de 14 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 209 : Copia autenticada del Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 14-2025-GRCH, de 17 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 210 : Copia autenticada del Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 16-2025-GRCH, de 17 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 211 : Copia autenticada del Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 18-2025-GRCH, de 17 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 212 : Copia autenticada del Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 19-2025-GRCH, de 18 de marzo de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 213 : Copia autenticada del Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 21-2025-GRCH, de 18 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 214 : Copia autenticada del Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 22-2025-GRCH, de 5 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 215 : Copia autenticada del Acta de inspección física y relevamiento de información n.° 23-2025-GRCH, de 5 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 216 : Copia autenticada del Acta de recopilación de información complementaria CGR-HR "HVM" (Emergencia), de 12 de marzo de 2025, con la jefatura de Enfermería de Emergencia.

Apéndice n.° 217 : Copia autenticada del Acta de recopilación de información complementaria CGR-HR "HVM", de 12 de marzo de 2025, con la jefatura de Enfermería de UCI pediátrico.

Apéndice n.° 218 : Copia autenticada del Acta de recopilación de información complementaria CGR-HR "HVM", de 12 de marzo de 2025, con la jefatura de enfermería del servicio de Medicina.

Apéndice n.° 219 : Copia autenticada del Acta de recopilación de información para servicio de atención de denuncias, 13 de marzo de 2025

Apéndice n.° 220 : Copia autenticada del Formato 2A, Formato para el protocolo de pruebas.

Apéndice n.° 221 : Copia autenticada del Formatos 2B, Resultado del protocolo de pruebas.

Apéndice n.° 222 : Copia autenticada del Formato 6A - Programa de capacitación de correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos.

Apéndice n.° 223 : Copia autenticada del Formato 6B - Compromiso de capacitación de correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos.

Apéndice n.° 224 : Copia autenticada del Formato 6C – Prestación del servicio de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipo.

Apéndice n.° 225 : Copia autenticada del Formato n.° 8, Formato de capacitación con Diagnóstico por imágenes.

Apéndice n.° 226 : Copia autenticada del Formato n.° 8, Formato de capacitación con Emergencia.

Apéndice n.° 227 : Copia autenticada del Formato n.° 8, Formato de capacitación con Gabinete de procedimientos.

Apéndice n.° 228 : Copia autenticada del Formato n.° 8, Formato de capacitación con Hemodiálisis (Área de Unidad Renal).

Apéndice n.° 229 : Copia autenticada del Formato n.° 8, Formato de capacitación con el Servicio de Medicina física y rehabilitación.

Apéndice n.° 230 : Copia autenticada del Formato n.° 8, Formato de capacitación con el Servicio de Neonatología (USIN).

Apéndice n.° 231 : Copia autenticada del Formato n.° 8, Formato de capacitación con la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).

Apéndice n.° 232 : Copia autenticada del Formato n.° 8, Formato de capacitación con Centro Obstétrico.

Apéndice n.° 233 : Copia autenticada del Formato n.° 8, Formato de capacitación con Hospitalización medicina.

Apéndice n.° 234 : Copia autenticada del Formato n.° 8, Formato de capacitación con el Departamento de Pediatría.

Apéndice n.° 235 : Copia autenticada del Formato n.° 8, Formato de capacitación con Hospitalización cirugía general

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 236	:	Copia autenticada del Formato n.° 8, Formato de capacitación con Mantenimiento.
Apéndice n.° 237	:	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción n.° 032-2025 de 29 de enero de 2025.
Apéndice n.° 238	:	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción n.° 033-2025 de 28 de enero de 2025.
Apéndice n.° 239	:	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción n.° 034-2025 de 28 de enero de 2025.
Apéndice n.° 240	:	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción n.° 035-2025 de 28 de enero de 2025.
Apéndice n.° 241	:	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción n.° 036-2025 de 28 de enero de 2025.
Apéndice n.° 242	:	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción n.° 037-2025 de 28 de enero de 2025.
Apéndice n.° 243	:	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción n.° 038-2025 de 28 de enero de 2025.
Apéndice n.° 244	:	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción n.° 039-2025 de 28 de enero de 2025.
Apéndice n.° 245	:	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción n.° 040-2025 de 28 de enero de 2025.
Apéndice n.° 246	:	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción n.° 041-2025 de 28 de enero de 2025.
Apéndice n.° 247	:	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción n.° 042-2025 de 04 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 248	:	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción n.° 043-2025 de 04 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 249	:	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción n.° 046-2025 de 24 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 250	:	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción n.° 049-2025 de 6 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 251	:	Copia autenticada del Formato 7A – Programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos.
Apéndice n.° 252	:	Copia autenticada del Formato 7B – Compromiso de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación.
Apéndice n.° 253	:	Copia autenticada del formato 7C – Prestación del servicio de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de equipos.
Apéndice n.° 254	:	Copia autenticada del formato C – Acta de conformidad de la capacitación.
Apéndice n.° 255	:	Copia autenticada de la carta n.° 044-2024-WMP de 26 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 256	:	Copia autenticada del informe técnico n.° 044-2024-WMP, sin fecha.
Apéndice n.° 257	:	Copia autenticada de la orden de servicio 2910 de 12 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 258	:	Copia autenticada de la carta n.° 977-2024-ACS de 26 de diciembre de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 259	:	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 2177 de 28 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 260	:	Copia autenticada del informe n.° 11105-2024-GRH-GRI/SGGOS de 27 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 261	:	Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 409-2024-GRH/GR de 9 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 262	:	Copia simple del pronunciamiento n.° 455-2024/OSCE-DGR de 28 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 263	:	Copia autenticada del informe n.° 002650-2024-GRH-GRA-SCA/ALMACÉN de 27 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 264	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501245 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 265	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501247 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 266	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501248 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 267	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501259 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 268	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501255 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 269	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501264 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 270	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501266 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 271	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501265 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 272	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501260 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 273	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501242 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 274	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501256 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 275	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501262 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 276	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501243 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 277	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501253 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 278	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501257 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 279	:	Copia autenticada de la nota de pago n.° 11460.24.81.2501254 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 280	:	Copia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2019-GRH-ORA de 22 de mayo de 2019 Copia autenticada Novena Adenda del Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2019-GRH-GRA de 19 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 281	:	Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 351-2020-GRH/GR de 8 de setiembre de 2020. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 150-2021-GRH/GR de 6 de abril de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 282 : Copia autenticada del contrato eventual de servicios personales con cargo a proyectos de inversión n.° 025-2019-GRH-ORA/ORH de 22 de febrero del 2019 y copia autenticada de la décima segunda adenda al contrato eventual de servicios personales con cargo a proyecto de inversión n.° 025-2019-GRH-ORA/ORH de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 283 : Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 313-2020-GRH/GR de 21 de agosto de 2020.
Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 151-2021-GRH/GR de 6 de abril de 2021

Apéndice n.° 284 : Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 276-2022-GRH/GR de 29 de abril de 2022
Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 569-2022-GRH/GR de 19 de setiembre del 2022.

Apéndice n.° 285 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001164 de 13 de julio de 2022 que adjunta en copia autenticada de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 286 :
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001018 de 27 de junio de 2022 que adjunta en copia autenticada de los Términos de Referencia y copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 6644, 6643, 7443, y 7442 de 12 de diciembre del 2022 y 24 de enero del 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001962 de 25 de octubre de 2022 que adjunta en copia autenticada de los Términos de Referencia y copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 4603, 4604, 4788, 4789, 5402, 5403, 5947, 5946 de 26 de agosto del 2022, de 8 de setiembre del 2022, de 12 de octubre del 2022 y 4 de noviembre del 2022.

Apéndice n.° 287 : Copia Autenticada de la Orden de Servicio n.° 0002433 de 14 de octubre de 2020, que adjunta en copia autenticada de los Términos de Referencia y copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 9612, 10741 y 12313 de 10 de noviembre del 2020, 01 de diciembre del 2020 y 23 de diciembre del 2020.

Apéndice n.° 288 : Copia simple de la Carta Notarial de Luis Antonio Fanzo Cercado, recibido el 17 de diciembre del 2025 con expediente n.° 1320250001826, documenta adjunta:
- Copia simple de Constancias de cumplimiento de la prestación de servicios.
- Copia simple del oficio n.° 108-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 18 de noviembre del 2025.
- Copia simple del anexo – formato A – Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa.
- Copia simple del formato C Acta de conformidad de capacitación.
- Copia simple del formato 2A Formato para protocolo de pruebas.
- Copia simple del formato 2B Resultados del protocolo de pruebas.
- Copia simple del formato 3 Programa de mantenimiento preventivo.
- Copia simple del formato 4 Procedimiento de mantenimiento preventivo.
- Copia simple del formato 6A Programa de capacitación de correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo.
- Copia simple del formato 6B compromiso de capacitación de correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos.
- Copia simple del formato 7C Item paquete n.° 04 equipos cirugía refractiva Item n.° 04 equipo Excimer Laser.
- Copia simple del formato 8 formato de capacitación servicio/Usuario.
- Copia simple de acta sobre no participación de médicos en capacitación de equipo excimer laser.
- Copia simple del formato 8 formato de capacitación servicio/mantenimiento.
- Copia simple de la carta n.° 02 – LAFC de 21 de noviembre del 2025.
- Copia simple de DNI del señor Luis Antonio Fanzo Cercado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 289 : Copia simple del oficio n.° 00095-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 4 de noviembre del 2025 y copia simple del oficio n.° 001078-2025-GRH/GRI de 12 de noviembre del 2025.

Apéndice n.° 290 : Copia autenticada del Certificado de Vigencia de Poder registrado con Partida Electrónica N° 11013043 de SUNARP Lima, de fecha 6 de diciembre de 2023 y copia autenticada del DNI de la señora Brenda Pamela Cruz Cortegana.

Apéndice n.° 291 : Cédulas de Notificación:

- Copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN n.° 001 -2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN n.° 002-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO recibido el 10 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN n.° 003 -2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN n.° 005 - 2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN n.° 006 -2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN n.° 007 - 2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025.
- Copia simple de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN n.° 008-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 10 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN n.° 009 - 2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada de la CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN n.° 010 -2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada de la CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN n.° 011-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada de la CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN n.° 12-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada de la CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN n.° 13-2025-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025.
- Original del Aviso de Notificación – 001-2025CG/GRHC-AC-GOREHCO de 5 de diciembre de 2025.

Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación.

- Copia autenticada de lo Carta n.° 010-2025-CJNV recibido el 12 de diciembre de 2025, con expediente n.° 1320250001797.
- Copia autenticada de la Carta n.° 0022-2025-MAAM recibido el 15 de diciembre de 2025, con expediente n.° 2020250001506.
- Copia autenticada del Documento S/N recibido el 18 de diciembre de 2025 con expediente n.° 1320250001831.
- Copia autenticada de la Carta n.° 002-2025-AVS recibido el 15 de diciembre de 2025, con expediente n.° 1320250001805.
- Copia autenticada de la Carta n.° 06-2025-NASAR recibido el 16 de diciembre de 2025, con expediente n.° 1320250001817 y adjuntos en copia simple.
- Copia autenticada de la Carta S/N, recibido el 18 de diciembre de 2025, con expediente n.° 1320250001837.
- Copia autenticada de la carta S/N, recibido el 18 de diciembre de 2025, con el expediente n.° 1320250001839.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

- Copia autenticada de la Carta n.° 66-2025-WMP recibido el 15 de diciembre del 2025, con expediente n.° 1320250001806 y adjuntos en copia simple.
- Copia autenticada del escrito S/N, recibido el 18 de diciembre de 2025 con expediente n.° 1320250001838.
- Copia autenticada Carta n.° 05-2025-NASAR recibido el 16 de diciembre del 2025, con expediente n.° 1320250001812 y adjuntos en copia simple.
- Copia simple del Escrito 01 de 17 de diciembre del 2025, adjunta impresión de correo electrónico el 17 de diciembre de 2025.

Originales de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 292 : Documentos de gestión de la entidad

- Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional n.° 040-2020-GRH-CR, publicada el 21 de enero de 2021.
- Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 13-2023-CGR/CR, publicada el 4 de noviembre del 2023.
- Copia simple del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 2629-2013-GRH/PR de 19 de diciembre de 2013:

Huánuco, 29 de enero del 2026.

Leoncio Pablo Ventura Naupay
Supervisor de la Comisión

Noemi Onofre Eduardo
Jefe de la Comisión Auditora

Fabiola Elizabeth Malpartida Torres
Abogado de la Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

El Gerente Regional de Control de Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 29 de enero del 2026.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Leoncio Pablo Ventura Naupay
Gerente Regional de Control de Huánuco (e)
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 082-2026-CG/GRHC-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLEMENTARIO Y CONVOCATORIA A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO EXIMER LASER, PESE A QUE LA NTS 119-MINSA-DGIEM-V.01 NO LO CONSIDERABA COMO NECESARIO PARA CATEGORIZAR AL HOSPITAL AL NIVEL III-1; ASIMISMO, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLIÓ CON UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI CON LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN EL PLAZO, PESE A LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO; SITUACIONES QUE AFECTARON LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y COMPROMETIERON LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 383 801,19.	Clifor Noreña Vilca	45863792	Administrador de Contratos de la Subgerencia de Estudios	22/05/2019	A la actualidad	CAS		[redacted]	X			
2		Kennedy Neskin Diaz Delgado,	47351210	Subgerente de Estudios	08/09/2020	06/04/2021	CAS		[redacted]	X			
3		Marco Antonio Argandoña Mendoza	22497062	Administrador de contratos de obra	04/01/2019	31/10/2021	CAS		[redacted]	X			
4		Yumer Eliseo Fabián Díaz	43333438	Subgerente de Obras y Supervisión	21/08/2020	06/04/2021	CAS		[redacted]	X			
5		Apolinario Villanueva Sebastián	22430602	Subgerente de Obras y Supervisión	29/04/2022	19/09/2022	CAS		[redacted]	X		X	
6		Walter Jesús Benites Llerena	42431754	Especialista en ingeniería electrónica de la Subgerencia de Obras y Supervisión	14/07/2022	11/09/2022	Locación de Servicios		[redacted]	X		X	
7		Nabor Arturo Salazar Ramírez	22416539	Administrador de Contratos de Obra de la Subgerencia de Obras y Supervisión	28/06/2022	30/12/2023	Locación de Servicios		[redacted]	X	X	X	
8		José Jesús Medina Vargas	80631656	Subgerente de Gestión de Obras y Supervisión	06/09/2023	A la actualidad	CAS		[redacted]		X		
9	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, ADQUIRIERON EQUIPOS BIOMÉDICOS MODIFICANDO EL CONTRATO SIN ENMARCARSE EN LA NORMATIVA APLICABLE; ASIMISMO, RECEPCIONARON, OTORGARON CONFORMIDAD, EFECTUARON EL PAGO Y NO COBRARON PENALIDADES, PESE A QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON PARTE DE LAS	José Jesús Medina Vargas	80631656	Sub Gerente de Gestión de Obras y Supervisión	09/08/2024	A la fecha	CAS		[redacted]		X		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
10	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; AUNADO A ELLO, NO EJECUTÓ LA TOTALIDAD DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO, DEJANDO LOS EQUIPOS SIN INSTALACIÓN Y SIN FUNCIONAMIENTO; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/215 600,00.	Yolinda Iliana Hinostroza Gómez	46756131	Miembro del Comité de Recepción	25/06/2020	A la fecha	CAS		[redacted]		X		
11	FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO POR TERCEROS DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN OTORGARON CONFORMIDAD POR LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE 37 COCHES DE PARO EQUIPADOS PROVINIENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2024-GRH/CS-1, PESE A QUE NO REALIZÓ LA ENTREGA DE SUS COMPONENTES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS, ASÍ COMO, LA INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN ÍNTEGRA DE LOS EQUIPOS, AFECTANDO EL CORRECTO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 402 930,00.	Wilmer More Palomino	41749363	Ingeniero electrónico	13/11/2024	27/12/2024	Locación de Servicios		[redacted]	X		X	
12		Nabor Arturo Salazar Ramírez	22416539	Administrador de contratos de obra	29/08/2024	26/12/2024	Locación de Servicios		[redacted]	X		X	
13		José Jesús Medina Vargas	80631656	Sub Gerente de Gestión de Obras y Supervisión	09/08/2024	28/03/2025	CAS		[redacted]	X		X	

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
2. Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6. Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

(*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco –

000285

TERCEROS PARTÍCIPES:

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Objeto Contractual (2)	Período Contractual		Condición de vínculo contractual (4)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada	
					Desde	Hasta			Civil	Penal (7)
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]				
1	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLEMENTARIO Y CONVOCATORIA A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO EXIMER LASER, PESE A QUE LA NTS 119-MINSA-DGIEM-V.01 NO LO CONSIDERABA COMO NECESARIO PARA CATEGORIZAR AL HOSPITAL AL NIVEL III-1; ASIMISMO, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLIÓ CON UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI CON LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN EL PLAZO, PESE A LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO; SITUACIONES QUE AFECTARON LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y COMPROMETIERON LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 383 801,19.	Herbert George Terreros Miguel	74052586	Evaluador de la Subgerencia de Obras y Supervisión	14/10/2020	25/02/2021	Locación Servicios	[redacted]	X	
2		Jhon Peter Espinoza Lapiz	75833552	Servicio especializado en ingeniería electrónica	17/10/2023	30/12/2023	Locación d Servicios	[redacted]		X
3		Luis Antonio Fanzo Cercado	16795899	Servicio especializado en ingeniería electrónica	17/11/2023	29/04/2024	Locación de Servicios	[redacted]		X
4	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, ADQUIRIERON EQUIPOS BIOMÉDICOS MODIFICANDO EL CONTRATO SIN ENMARCARSE EN LA NORMATIVA APLICABLE; ASIMISMO, RECEPCIONARON, OTORGARON CONFORMIDAD, EFECTUARON EL PAGO Y NO COBRARON PENALIDADES, PESE A QUE EL CONTRATISTA	Nabor Arturo Salazar Ramírez	22416539	Miembro del Comité de Recepción de Bienes	14/03/2023	22/12/2023	Locación de Servicios	[redacted]		X
5	NO CUMPLIÓ CON PARTE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; AUNADO A ELLO, NO EJECUTÓ LA TOTALIDAD DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO, DEJANDO LOS EQUIPOS SIN INSTALACIÓN Y SIN FUNCIONAMIENTO; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/215 600,00.	Luis Antonio Fanzo Cercado	16795899	Servicio especializado en ingeniería electrónica	11/08/2023	24/12/2023	Locación de Servicios	[redacted]		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

000286

Firmado digitalmente por VENTURA NAUPAY Leoncio Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-01-2026 12:04:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huanuco, 29 de Enero de 2026

OFICIO N° 000455-2026-CG/GRHC

Señor:
Antonio Leonidas Pulgar Lucas
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huánuco
Calle Calicanto n.° 145
Huánuco/Huánuco/Amarilis

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 082-2026-CG/GRHC-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000236-2025-CG/GRHC de 9 de abril de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022 y modificado con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la realización de la Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional Huánuco referente al equipamiento biomédico del saldo de obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional "Hermilio Valdizán" de Huánuco - Nivel III-1 - Equipamiento segunda etapa".

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 082-2026-CG/GRHC-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual el Gobierno Regional Huánuco se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

V°B°

Firmado digitalmente por ONOFRE EDUARDO Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-02-2026 17:38:07 -05:00

Documento firmado digitalmente
Leoncio Pablo Ventura Naupay
Gerente Regional de Control de Huánuco(e)
Contraloría General de la República

(LVN/fmt)
Nro. Emisión: 01085 (L465 - 2026) Elab:(U62861 - L465)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QPTGYTP**

Firmado digitalmente por MALPARTIDA TORRES Fabiola Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-02-2026 17:45:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2026-CG/GRHC

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 455-2026-CG/GRHC
EMISOR	:	NOEMI ONOFRE EDUARDO - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: En el marco del servicio de control posterior "Adquisición, recepción e instalación del equipamiento de la segunda etapa del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1, considerada en el Expediente Técnico Complementario del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, nivel III-1", se cumple con notificar el resultado contenido en el Informe de Auditoría n° 082-2026-CG/GRHC-AC de 29 de enero de 2026 en cinco (5) tomos que incluyen los apéndices respectivos; documentos a los que puede acceder a través del link de descarga que se detalla en el "Anexo de Oficio n.° 455-2026-CG/GRHC".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 455-2026-GRHC A GOREHCO[F] (1)
2. ANEXO DE OFICIO N

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9LV4JRZ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-02-2026 17:47:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 455-2026-CG/GRHC
EMISOR	:	NOEMI ONOFRE EDUARDO - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Sumilla:

En el marco del servicio de control posterior "Adquisición, recepción e instalación del equipamiento de la segunda etapa del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1, considerada en el Expediente Técnico Complementario del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, nivel III-1", se cumple con notificar el resultado contenido en el Informe de Auditoría n° 082-2026-CG/GRHC-AC de 29 de enero de 2026 en cinco (5) tomos que incluyen los apéndices respectivos; documentos a los que puede acceder a través del link de descarga que se detalla en el "Anexo de Oficio n.° 455-2026-CG/GRHC".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2026-CG/GRHC
2. OFICIO 455-2026-GRHC A GOREHCO[F] (1)
3. ANEXO DE OFICIO N

NOTIFICADOR : FABIOLA ELIZABETH MALPARTIDA TORRES - EPS SEDA HUANUCO S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9S1KZWJ**